



Historia de la Ley N° 16.880

Organizaciones Comunitarias

NOTA EXPLICATIVA

El presente documento da cuenta de la historia de la [Ley N° 16.880 sobre Organizaciones Comunitarias](#).

Para su elaboración se han tenido a la vista los antecedentes fidedignos del establecimiento de la norma, disponibles en Historia de la Ley N° 16.880, elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional¹.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa disponibles a la fecha de elaboración de este texto² que se refieren a la ley en análisis, en forma cronológica ordenados según su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de ella. Asimismo, se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la confección de esta Historia de Ley.

A objeto de facilitar la revisión de este documento, el presente archivo contiene un índice y, en su parte final, se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Como antecedentes complementarios a la historia fidedigna, se entrega una breve síntesis con los aspectos principales de la tramitación de la norma analizada y se incorpora un contexto histórico de la misma

¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Sección Historia Legislativa y Parlamentaria

² Este documento fue elaborado con los antecedentes fidedignos del establecimiento de la ley disponibles con fecha septiembre de 2021.

SÍNTESIS DE LA TRAMITACIÓN

La Ley N° 16.880, tuvo su origen en una moción de iniciativa de la ex diputada Graciela Lacoste Navarro; y de los ex diputados Tulio Renán Fuentealba Moena, Juan Bautista Segundo Argandoña Cortés, Alberto Jorge Jerez Horta, Ricardo Valenzuela Saéz, Pedro Nolasco Muga González y Hugo Eugenio Ballesteros Reyes, ingresada a la Cámara de Diputados el 24 de junio de 1964.

Según prescribe el texto fundante de la iniciativa, la propuesta de ley tenía por objeto incorporar plenamente a la vida institucional del país a estas organizaciones espontáneas, denominadas Organizaciones Comunitarias. Lo anterior, con la finalidad de fomentar a través de estos organismos el desarrollo pleno e integral de las comunidades agrupadas en torno a las Juntas de Vecinos, dotándolas de los medios legales y económicos adecuados para cumplir dicho fin.

En cuanto a su tramitación, el proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional y, posteriormente, aprobado con modificaciones en segundo trámite constitucional por el Senado. Luego, en tercer trámite constitucional, la Cámara Baja rechazó las modificaciones introducidas al texto del proyecto, propuestas por la Cámara Alta.

Posteriormente, en la etapa de insistencia, el Senado optó por no insistir en las enmiendas propuestas originalmente. No obstante, el proyecto perseveró su tramitación en virtud de las observaciones formuladas por el Presidente de la República, siendo, en definitiva, aprobadas parcialmente por ambas cámaras.

Finalmente, concluida su tramitación legislativa, la propuesta de ley fue enviada al Presidente de la República para su promulgación, siendo publicada como ley de la República el 7 de agosto de 1968.

CONTEXTO HISTÓRICO

La Ley N°16.880 se dictó en el gobierno de Eduardo Frei Montalva (1964-1970), y tiene como objetivo dotar de un reconocimiento y de un marco legal a una serie de organizaciones sociales como las Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, y Organizaciones Juveniles, entre otros. Fue también conocida como la Ley de "Promoción Popular".

El contexto histórico de esta Ley se explica por múltiples factores. En primer lugar, la propuesta se incorporó en el programa denominado "Revolución en Libertad", que Eduardo Frei Montalva y el Partido Demócrata Cristiano (PDC) presentaron al país para las elecciones presidenciales de 1964, comicios que ganaron por amplia mayoría en las urnas. Este programa abogaba por cambios estructurales en múltiples aspectos, aunque fueron planteados en contraposición a los movimientos revolucionarios y a las propuestas de la izquierda marxista. Un aspecto fundamental del proyecto en cuestión fue la llamada "Promoción Popular", reforma que buscaba integrar a la vida política nacional a la población denominada como "marginal" (pobladores, mujeres, campesinos), fomentando su organización y encauzando institucionalmente dichas organizaciones.

En segundo lugar y en paralelo a este proceso general, el protagonismo de las mujeres fue central en este esfuerzo de organización. En 1962, antes del triunfo de Frei Montalva y de la dictación de la Ley, la Sección Femenina del PDC propuso la creación de nuevos Centros de Madres, en línea con las propuestas del partido. A partir de esta iniciativa, desde 1964 se creó una coordinadora estatal llamada Central Relacionadora de Centros de Madres (CEMA), dependiente de la Conserjería Nacional de Promoción Popular, entidad encargada de coordinar la puesta en marcha de la reforma general. Con la creación del CEMA, los Centros de Madres fueron impulsados, sistematizados y financiados formalmente desde el Estado, dejando atrás su carácter privado, y abarcaron un número cada vez mayor de mujeres penetrando organizaciones urbanas y rurales. Durante estos años, los Centros de Madres se consolidaron como destacados actores en la lucha política, ya que fueron considerados como instancias legítimas de participación social y de formulación de reivindicaciones y demandas. En cuanto a su presencia, cabe señalar que al menos en las grandes ciudades, alcanzó una masividad importante. Si en 1966 había 3.000 Centros de Madres en Santiago y 2.500 en provincias, en 1969 existían 6.072 Centros solo en la capital.

En el texto de la Ley N°16.880 se regulan las más amplias materias para regular la existencia de todas estas organizaciones sociales, como aspectos de estructura interna, atribuciones, beneficios tributarios y relaciones con instituciones como Municipalidades e Intendencia, entre otras. El texto contiene 65 artículos permanentes y 3 transitorios, y la norma fue derogada el 30 de diciembre de 1989.

TABLA DE CONTENIDO

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	7
1.1. Moción Parlamentaria	7
1.2. Informe de Comisión de Gobierno	15
1.3. Oficio Indicaciones del Ejecutivo	27
1.4. Discusión en Sala	45
1.5. Informe de Comisión de Gobierno	63
1.6. Informe de Comisión de Hacienda	104
1.7. Discusión en Sala	115
1.8. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora	433
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	454
2.1. Informe de Comisión de Gobierno	454
2.2. Discusión en Sala	463
2.3. Discusión en Sala	483
2.4. Discusión en Sala	496
2.5. Discusión en Sala	509
2.6. Discusión en Sala	534
2.7. Discusión en Sala	549
2.8. Discusión en Sala	561
2.9. Segundo Informe de Comisión de Gobierno	566
2.10. Discusión en Sala	624
2.11. Discusión en Sala	653
2.12. Discusión en Sala	669
2.13. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	703
3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	721
3.1. Discusión en Sala	721
3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora	792
4. Trámite Insistencia Rechazo Modificaciones: Senado	801
4.1. Informe de Comisión de Gobierno	801
4.2. Discusión en Sala	803
4.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	805
5. Trámite Veto Presidencial	806
5.1. Oficio del Ejecutivo a Cámara de Origen	806
5.2. Discusión en Sala	817
5.3. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora	849
5.4. Informe de Comisión de Gobierno	861
5.5. Discusión en Sala	867

5.6. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	903
6. Publicación de Ley en Diario Oficial	905
6.1. Ley N° 16.880.....	905

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Moción Parlamentaria

Moción de Graciela Lacoste Navarro, Tulio Renán Fuentealba Moena, Juan Bautista Segundo Argandoña Cortés, Alberto Jorge Jerez Horta, Ricardo Valenzuela Saéz, Pedro Nolasco Muga González y Hugo Eugenio Ballesteros Reyes. Fecha 24 de junio, 1964. Moción Parlamentaria en Sesión 9. Legislatura 296.

MOCION DE LOS SEÑORES JEREZ, FUENTEALBA, BALLESTEROS, VALENZUELA, MUGA, ARGANDOÑA Y SEÑORITA LACOSTE (DOÑA GRACIELA)

Honorable Cámara:

La primera iniciativa que tuvo por objeto otorgar reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos, y transformarlas en organismos colaboradores de las Municipalidades, fue expuesta y presentada conjuntamente con otras materias como moción en el Senado, el 22 de enero de 1963, por el Honorable Senador Radomiro Tomic. En este proyecto hemos abordado solamente el aspecto de la legalización de las Juntas de Vecinos, separando del primitivo proyecto de] Senador Tomic, aquella parte relativa a expropiación de predios urbanos, porque dichas expropiaciones planteaban problemas de orden constitucional. Lo que nos mueve, con la aprobación del propio Senador Tomic, es convertir en ley aquellos aspectos que no requieren de una reforma constitucional y que constituyen una urgente necesidad para amplios sectores de ciudadanos.

Como se señala en el proyecto primitivo, es un hecho de todos conocido, el proceso de extensión urbana que se está operando desde hace algunos años en el país, a raíz del cual han surgido en la periferia de las grandes ciudades las llamadas poblaciones "marginales" o callampas.

La afluencia de vastos sectores de la población de todos los estratos sociales y tipos de actividad hacia las ciudades, es un hecho social de primera magnitud, que la ley debe regular para hacer posible un desarrollo integral de todas las actividades del país dentro de marcos racionales.

Si a esto añadimos el fenómeno universal de la llamada explosión demográfica, que afecta en forma aguda a América Latina y consecuentemente a Chile, podemos explicarnos el nacimiento de verdaderas ciudades yuxtapuestas a las grandes urbes, como el caso de la población José María Caro, que ella sola tiene más de 100.000 habitantes, población que a pesar de ser más numerosa que la de algunas ciudades de Chile carece de los elementos mínimos de la civilización, el teléfono, hospital, etc.

La consecuencia obvia de este proceso de migración, es el enorme aumento de la población urbana de Chile y la multiplicación y agravamiento de problemas sociales que se tornan angustiosos, y que no pueden ser solucionados dentro de la actual organización del poder de la iniciativa pública.

Moción Parlamentaria

Este proceso de migración social por una parte y de crecimiento demográfico por la otra, ha tenido como obvio resultado el enorme aumento de la población urbana, y la multiplicación y agravamiento de problemas sociales que se tornan angustiosos. El país no estaba preparado para abordar en forma integral y rápida el problema de integración de estos sectores a la vida civilizada; las viejas estructuras administrativas no podían servir de cauce para incorporar a estas grandes masas de ciudadanos a la vida colectiva, las municipalidades vieron desbordadas su capacidad de atención y los Ministerios y Servicios de utilidad pública han sido incapaces de prestar una atención efectiva a esta enorme cantidad de familias que viven en las afueras de las ciudades.

Además, la situación chilena es agravada por el fenómeno continuado de la inflación, que hace irrisorios todos los planes habitacionales de los diferentes Gobiernos, y que incapacita a los afectados a solucionar particularmente el problema de la vivienda. Esto, unido a los factores anteriormente señalados, ha empujado a muchos grupos ciudadanos a una solución extrema, a invadir terrenos ajenos, generalmente eriazos para poder lograr de esta forma conquistar aunque sea un pedazo de terreno y atraer la atención de los poderes públicos hacia la solución de sus problemas.

De esta manera podemos observar que la mayoría de las poblaciones marginales han tenido un origen espontáneo, irregular o han constituido una franca y abierta violación a la ley; esto no nos debe llevar a una condenación fácil de estos hechos; por el contrario, debe asombrarnos la tenacidad, el coraje y la capacidad de estos chilenos que no se contentan con vivir en la miseria, y que están dispuestos, incluso, a ir contra la ley vigente con tal de satisfacer el derecho natural de todo ser humano a tener una vivienda digna; esta capacidad de esfuerzo y organización debe ser aprovechada plenamente. Ese es el objetivo de este proyecto.

Como anota claramente el Senador Tomic, en Chile sólo existen dos esferas de administración: la de la Administración Central o Nacional, constituida por los Ministerios y sus Direcciones Generales -órganos por su naturaleza destinados a la atención de problemas nacionales-, y la esfera de la Administración Comunal, constituida por las municipalidades, para atender los problemas locales. Hasta ahora, ignora la ley administrativa chilena la realidad viva de las regiones del país, con sus características y problemas propios, a las cuales no ha dotado de una organización adecuada a sus necesidades.

En esta situación nos parece que se encuentran las Juntas de Vecinos, organismos en que se agrupan los vecinos de un barrio o población, con el objeto de promover el desarrollo material y cultural de los vecinos.

Estos organismos naturales, a través de los cuales, vastos sectores del país en especial gente modesta, han mostrado un gran espíritu de superación y solidaridad social, hasta ahora son desconocidos por la ley chilena, e incluso se les niega el derecho a denominarse Junta de Vecinos, porque ese nombre lo tiene asignado a un organismo que eventualmente puede funcionar, en caso de disolución de una municipalidad.

La actual crisis de la organización administrativa del país, tanto en la esfera comunal como en la nacional, se debe en gran parte a la ausencia de una efectiva vinculación con las comunidades a que dicha organización debe servir, a que muchas veces las necesidades de una región desbordan la capacidad de acción de las actuales estructuras administrativas.

Moción Parlamentaria

Precisamente, el hecho de la inoperancia de los organismos administrativos tradicionales, es lo que ha obligado a los vecinos a organizarse para defender sus derechos y promover el progreso de sus barrios. Sin que este proyecto tenga un carácter restrictivo, merecen especial mención las organizaciones nacidas en el seno de las poblaciones obreras; en dichas organizaciones los pobladores han demostrado a través de sus esfuerzos colectivos un gran sentido de organización, solidaridad y superación; virtudes que no han sido debidamente aprovechadas por la Sociedad. Estas organizaciones hasta ahora han tenido un carácter principalmente defensivo, habiendo carecido de una adecuada asesoría técnica y económica.

La presente ley tiene por objeto incorporar plenamente a la vida institucional del país a estas organizaciones espontáneas.

Se trata de fomentar a través de estos organismos el desarrollo pleno e integral de las comunidades agrupadas en torno a las Juntas de Vecinos, dotándolas de los medios legales y económicos adecuados para cumplir dicho fin, e integrar esas organizaciones a la labor de las municipalidades, con lo cual se vitalizarían grandemente estas últimas.

Creemos que con estas medidas no sólo se favorece a determinadas regiones, sino que se inicia una auténtica labor de descentralización comunal, y se asientan las bases para un pleno desarrollo de la comunidad en un futuro próximo.

Es por estas razones por lo que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I

De su Constitución, Reconocimiento y Disolución

Artículo 1º- Las Juntas de Vecinos son órganos colaboradores de la administración comunal, cuya constitución, organización, funciones y atribuciones se rigen por la presente ley, el Reglamento de ésta, y por las Ordenanzas que para estos fines aprueben las Municipalidades respectivas.

Artículo 2º.- Cada Municipalidad determinará los barrios, poblaciones o sectores naturales que componen el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos. La Corporación deberá cumplir con esta obligación a petición de un grupo de pobladores no inferior a 100, los cuales deberán acompañar un plano que indique los límites de la población o barrio respectivo. El Secretario Municipal deberá constituirse en el lugar indicado y en los adyacentes, para certificar la conformidad del plano presentado con la realidad del sector o población, consultando para ello a las personas que crea conveniente y que sean vecinos del lugar señalado. Determinados los límites de una población, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica que reconoce esta ley. Determinados estos límites, ellos no podrán ser alterados sino hasta el período municipal siguiente.

De la decisión de la Corporación, en cuanto a la fijación de los límites de los barrios o poblaciones que componen el territorio jurisdiccional de una Junta, se podrá apelar a

Moción Parlamentaria

la Asamblea Provincial, la cual resolverá en definitiva, escuchando a los representantes de la Junta respectiva.

El Reglamento de esta Ley establecerá las normas para la fijación de los límites de cada Junta de Vecinos.

Artículo 3º.- Para que se le reconozca personalidad jurídica a una Junta, ésta deberá corresponder a una población o barrio constituida por un mínimo de 200 familias; bastará con que la Junta agrupe a los dos tercios de los miembros de dicha población. Las municipalidades podrán eximir del cumplimiento del primer requisito a aquellas Juntas que pertenezcan a localidades de escasa concentración urbana; el Reglamento establecerá las normas a que deberá atenderse la Municipalidad para otorgar esta exención.

Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, aquellas poblaciones rurales que han quedado fuera de los límites de los planos reguladores y que son colindantes con los sectores urbanos.

Artículo 4º.- Realizados los trámites anteriores, el Secretario municipal por iniciativa propia o de los solicitantes, llamará a elecciones para la constitución de la Junta de Vecinos, para lo cual deberá fijar de consuno con los solicitantes la fecha y lugar, y le ciará a esta convocatoria la publicidad necesaria por medio de los periódicos locales o de afiches en los lugares adyacentes a la población.

Realizada la elección la Municipalidad procederá a reconocer oficialmente a la Junta de Vecinos, representada por su Directiva libremente elegida.

Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezca el Reglamento de esta Ley y a los Estatutos de la Junta respectiva; deberán contar con la presencia de un Notario, quien desempeñará sus funciones gratuitamente.

Artículo 5º.- Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, del modo como lo hacen las corporaciones de derecho privado, en el cual deberá contenerse, necesariamente, el nombre y domicilio de la Junta; las condiciones en que podrán incorporarse nuevos miembros, los que necesariamente deberán tener su habitación o un negocio establecido en el mismo barrio; los derechos y obligaciones de éstos, como también las causales por las cuales podrán ser excluidos y la forma de hacer dicha exclusión; indicarán además los estatutos, los medios que arbitrará la Junta para obtener recursos y la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuirán sus asociados.

Una vez aprobados los estatutos por los asociados, la Directiva de la Junta solicitará de la Municipalidad respectiva su aprobación, la cual se otorgará previo informe favorable de la Defensa Municipal. El rechazo de los estatutos por parte de la corporación deberá fundarse en el incumplimiento de los requisitos expresamente señalados en esta ley o en el Reglamento; el rechazo y su fundamentación deberán otorgarse por escrito a los interesados.

Contendrán también los estatutos las disposiciones establecidas en los artículos 9 a 19 del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, aprobado por Decreto Supremo N° 5.850 de 1952; pero, salvo la del inciso segundo del artículo 10 de dicho

Moción Parlamentaria

Reglamento, podrán ser modificadas o sustituidas por otras que reglamenten las materias a que ellas se refieren.

Desde el momento en que la Municipalidad apruebe los estatutos se entenderá concedida la personalidad jurídica otorgada por la presente ley a las Juntas de Vecinos.

Las personas elegidas en la Directiva, se entenderán autorizadas para tramitar la aprobación de los estatutos, como también para introducir en ellos las modificaciones que sugiera la Defensa Municipal, y para reducir a escritura dichos estatutos y el acuerdo municipal que los aprobó.

Artículo 6º.- Las Municipalidades llevarán un Registro de Juntas de Vecinos, en el cual se anotará el nombre de éstas, la fecha de su reconocimiento, el número y fecha del decreto alcaldicio que promulgó el acuerdo respectivo, como también la fecha y Notaría en que se redujeron a escritura pública sus estatutos y el acuerdo municipal aprobatorio y los límites del barrio o sector que cae bajo su jurisdicción.

Artículo 7º.- La Municipalidad podrá disolver una Junta de Vecinos, cuando ésta haya dejado de funcionar por un año o más; el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

También podrá disolverse la Junta por acuerdo de los asociados, según las normas que al efecto establezcan el Reglamento y los Estatutos de la Junta respectiva.

Los bienes de la Junta disuelta quedarán transitoriamente bajo el cuidado del Tesorero Comunal respectivo, el que, con dos miembros de la misma Junta que serán designados por el Alcalde, levantará un inventario de dichos bienes, que se protocolizará en una notaría del Departamento.

Una vez constituida una nueva Junta de Vecinos para el mismo barrio o población, la Municipalidad le hará entrega de dichos bienes y de los frutos producidos en el entretanto, con deducción de un cinco por ciento de estos últimos, que será la remuneración del Tesorero por el trabajo, cuidado y administración de los bienes referidos.

Con motivo de la entrega de bienes a que se refiere el inciso anterior, se otorgará una escritura pública que suscribirán el Alcalde y el Tesorero por la Municipalidad, y el Presidente de la nueva Junta de Vecinos, por ésta, a la que dicha escritura le servirá de título para poner los bienes recibidos a su nombre.

TITULO II

Deberes y atribuciones de las Juntas de Vecinos

Artículo 8º.- Corresponde a las Juntas de Vecinos:

1) Promover el progreso urbanístico del respectivo barrio y para ello deberán:

a) Preparar un Plan Anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, debe darse a su realización. Dicho

Moción Parlamentaria

Plan puede comprender la ejecución parcial de obras que por su entidad no sea posible llevar a cabo en un solo año;

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan; y

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del Plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

2) Procurar el progreso moral y cultural del barrio y con este fin, podrán:

a) Promover la organización de corporaciones de derecho privado, tales como Centros Culturales, conjuntos corales, Grupos de Teatro, Clubes Deportivos, etc.; y prestar a dichas corporaciones ayuda económica y técnica. Estas organizaciones quedarán bajo el amparo jurídico de las Juntas de Vecinos para la realización de cualquier acto jurídico;

b) Auspiciar cursos y conferencias para los vecinos del lugar, con la colaboración de organismos universitarios o profesionales, de las escuelas de la localidad y de cualquiera otra organización.

3) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad entre los vecinos y de solidaridad social y al efecto:

a) Realizar en representación de los pobladores o vecinos todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas; y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u Organismos internacionales. Las Municipalidades podrán avalar estas obligaciones, previo informe favorable del Tesorero comunal sobre la situación financiera de la respectiva Junta;

b) Promover la formación de sociedades cooperativas, mutualistas, Centros de Madres, Fondos de auxilio recíproco, etc. ;

c) Crear dispensarios y postas de primeros auxilios;

d) Crear o auspiciar consultorios jurídicos y otros de utilidad social.

Artículo 9º.- La función encomendada a las Juntas en el párrafo primero del artículo precedente, la cumplirán éstas del siguiente modo: Antes del 30 de junio de cada año enviarán al Alcalde de su comuna el Plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho párrafo, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe indicado deberá estar evacuado a más tardar el día 31 de julio.

Moción Parlamentaria

Artículo 10.- El Consejo de Juntas vecinales de la Comuna, organismo que integrarán todos los Presidentes de ellas y que presidirá el Alcalde, convocado por éste se reunirán el segundo lunes del mes de agosto, en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelações entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. Dicho Consejo seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un Plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si el Consejo de Juntas vecinales de la Comuna no logra aprobar el Plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 11.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del Plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos, o por el Alcalde en su caso, y dicho Plan se contemplará en el presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicho Consejo como un voto más, favorable a su proposición, voto que será decisorio en caso de empate.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como el Consejo de Juntas Vecinales, tomarán en consideración, además de la necesidad - intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

Artículo 12.- Las Juntas de Vecinos pueden designar, en vez de su Presidente, a cualquier otro de sus miembros para que las representen en el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, siempre que tenga él más de un año de antigüedad como miembro de la misma; esta última exigencia no se requerirá en aquellas Juntas que tengan menos de un año de duración. Esta designación durará por todo el período municipal y deberá ser comunicada al Alcalde, por escrito, tan pronto quede reconocida una Junta, y posteriormente al iniciarse cada período municipal. El Presidente o el Delegado de cada Junta reconocida, además de representar a su Junta ante el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, tendrá derecho a voz en la Municipalidad o en sus respectivas Comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten al barrio o población que dicha Junta representa.

Artículo 13.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comuna] que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad su aprobación previa, la que ella deberá conceder siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado, y también cuando dicho plano no exista. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida, si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo.

Moción Parlamentaria

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Las Municipalidades estarán obligadas a prestar la asistencia técnica que las Juntas de Vecinos les requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

Artículo 14.- Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma Comuna con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por la Municipalidad oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso a menos que la corporación incurra en alguna ilegalidad susceptible de ser reclamada en los términos del artículo 115 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

TITULO III

Disposiciones Varias

Artículo 15.- Las Juntas de Vecinos podrán acogerse a las disposiciones del D. F. L. N° 2 de 1959, y a sus modificaciones posteriores para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Artículo 16.- Reemplázase en el artículo 31 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Junta de Vecinos" por la de "Junta Comunal de Vecinos" en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

TITULO IV

Disposiciones Transitorias Artículo 17.- Las Juntas de Vecinos actualmente existentes, organizadas como corporaciones de derecho privado, deberán presentarse a la Municipalidad respectiva solicitando de ella su reconocimiento y la aprobación de sus estatutos en los términos de los artículos 2 y 3 de esta Ley, para gozar de la personalidad jurídica y atribuciones que ella reconoce a estas entidades.

Una vez otorgado su reconocimiento y legalizado por la inscripción en el Registro de Juntas de Vecinos a que se refiere el artículo 5, la Municipalidad oficiará al Ministerio de Justicia para que se cancele la personalidad jurídica de que gozaba.

Los bienes de la Corporación pasarán automáticamente a la Junta de Vecinos reconocida, cualquiera que sea el destino que a ellos se asignase en sus primitivos estatutos.

Artículo 18.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente Ley dentro del plazo de 90 días a contar de su aprobación."

(Fdo.) : Alberto Jerez H.-Renán Fuentealba M.- Graciela Lacoste N.- Pedro Muga G.- Eugenio Ballesteros R.- Ricardo Valenzuela S.- Juan Argandoña C.

1.2. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 09 de septiembre, 1965. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 2. Legislatura 300.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

"Honorable Cámara;

La Comisión de Gobierno Interior tomó conocimiento prestó su aprobación a un proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Jerez, Fuentealba, Ballesteros, Valenzuela, don Ricardo, Argandoña y de la señorita Lacoste, doña Graciela, que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos.

La ley 11.860, de 14 de septiembre de 1954, sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, en su artículo 31, establece las razones por las cuales puede ser nombrada una Junta de Vecinos, esto es, si por cualquier causa no se efectuare la elección de Regidores, se declare nula la efectuada por una comuna o fuere disuelta la Municipalidad por la Asamblea Provincial y siempre que faltare más de un año para la expiración de su período, el Presidente de la República nombrará, con carácter provisional, una Junta de Vecinos que tendrá todas las atribuciones y deberes de la Municipalidad respectiva., Esta Junta permanecerá en funciones hasta el día de la elección municipal, para lo cual el Presidente de la República llamará a elección, la que se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la comunicación del Tribunal Calificador de Elecciones en los casos en que la elección no se hubiere efectuado o fuere anulada, o desde la fecha de la comunicación de la Asamblea que disuelve a la Municipalidad.

Si la Asamblea Provincial disuelve a una Municipalidad cuando faltare menos de un año para la expiración del período municipal, procederá solamente el nombramiento de la Junta de Vecinos.

Existen, además, al margen de estas disposiciones legales, organismos privados a través de los cuales extensos sectores, ya sea en poblaciones o barrios, se han agrupado con el objeto de promover el desarrollo material, cultural o deportivo -de sus componentes o asociados, los que se autodenominan "Organizaciones o Juntas Vecinales".

La iniciativa legal en informe tiene por objeto incorporar a la vida institucional del país a estas agrupaciones, definiendo lo que se entiende por Juntas de Vecinos, esto es, órganos colaboradores de la autoridad del Estado y de las Municipalidades, que deberán constituirse y organizarse en conformidad a las disposiciones que comentaremos más adelante y que dicen relación con las funciones y las atribuciones por las cuales deben regirse.

La determinación de los barrios, poblaciones o sectores que forman el territorio jurisdiccional de cada una de las Juntas de Vecinos, que en número no inferior a cien vecinos o pobladores deben organizarse para formarla, será hecha por cada una de las Municipalidades dentro de los 120 días siguientes a la promulgación de la presente ley, consultando a las organizaciones de vecinos existentes.

Informe de Comisión de Gobierno

Aprobados por las Corporaciones Edilicias y determinados los límites de una población, barrio o sector, sólo podrá constituirse en ese lugar una Junta de Vecinos con personalidad jurídica concedida en conformidad a esta ley.

Una vez fijados por las Municipalidades los límites de los barrios o poblaciones que componen el territorio jurisdiccional de la Junta, se podrá apelar de esta decisión al Intendente de la Provincia, dentro de los 20 días siguientes, contados desde la fecha de notificación a los interesados de la decisión, el que resolverá en única instancia escuchando a los representantes de la respectiva Junta. Los límites así determinados no podrán ser alterados por las Municipalidades sino con el voto conforme de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio.

Cuando en una Comuna se constituyan nuevas poblaciones o se formen nuevos barrios en donde no estén constituidas o formadas Asociaciones o Juntas de Vecinos, la Municipalidad de la Comuna, a petición de cien Jefes de Familia que vivan o trabajen en ese sector, deberá establecer los límites jurisdiccionales que permitan la instalación de una nueva Junta.

Se establece, asimismo, que podrán acogerse a los beneficios que en esta ley se otorgan, en lo referente a la formación o constitución de una Junta de Vecinos, todas las poblaciones rurales o Comités Campesinos que estén fuera de los planos reguladores y cumplan con todos los requisitos exigidos por esta ley.

Una vez fijados definitivamente los límites de los territorios jurisdiccionales de una Junta de Vecinos, a petición de los interesados o por iniciativa del Secretario Municipal, se convocará a elecciones para constituir la Directiva Provisoria de la Junta, debiendo el funcionario municipal mencionado fijar, de común acuerdo con los interesados, la fecha y el lugar en que se efectuará. Asimismo, deberá publicar y difundir, ya sea a través de los periódicos o radios de la comuna o provincia, la convocatoria a esta elección de Directiva de la Junta.

Elegida y constituida la Directiva Provisoria de la Junta de Vecinos, la que durará 180 días en sus funciones, obligatoriamente y dentro de este plazo deberá redactar y hacer aprobar por la Municipalidad de la Comuna los estatutos por los cuales deberá regirse la Junta que representan.

Redactados los Estatutos por la Directiva Provisoria, éstos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General de la Junta de Vecinos y deberán contener el nombre y domicilio de ella; las condiciones que deberán reunir los nuevos miembros en el momento de su incorporación; los derechos y obligaciones de sus asociados, causales y procedimiento de eliminación de uno o varios de sus miembros; indicación de los medios para obtener recursos; la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar sus asociados.

Deberán, además, consignarse en estos Estatutos, las disposiciones contenidas en los artículos que van del 9 al 19 del Decreto N° 5.850, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de noviembre de 1952, que fijó el texto definitivo del Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica y que dicen relación con la elección, constitución, atribuciones, deberes y administración de las Juntas de Vecinos, con las modificaciones que se estimen convenientes, pero no podrá ser modificada la establecida en el inciso

Informe de Comisión de Gobierno

segundo del artículo 10 de dicho Reglamento sobre la representación judicial y extrajudicial de la Junta.

Una vez aprobados los Estatutos por la Asamblea General de la Junta de Vecinos, la Directiva solicitará a la Municipalidad su aprobación, la que lo hará previo informe favorable de la Defensa Municipal.

Si la Corporación Edilicia rechazare los Estatutos sometidos a su aprobación, el rechazo y su fundamentación deberán ser notificados por escrito a los interesados, los cuales podrán apelar de esta resolución dentro de los 20 días siguientes al de la notificación, ante el Intendente de la Provincia, cuya sentencia será definitiva.

Aprobados los Estatutos por la Municipalidad respectiva se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Junta de Vecinos y la Directiva de ella deberá reducir a escritura pública los Estatutos y el acuerdo municipal que aprobó dicho Reglamento.

Asimismo, se establece que las Municipalidades deberán llevar un Registro Especial de Juntas de Vecinos de cada Comuna, en el que deberá inscribirse el nombre de cada Junta, la fecha de su reconocimiento oficial, el número del decreto alcaldicio con que se publicó el acuerdo respectivo, el nombre de la Notaría donde se redujeron a escritura pública los Estatutos y el acuerdo Municipal que los aprobó y los límites del barrio o sector de la jurisdicción de cada una de ellas.

Si una Junta de Vecinos deja de reunirse por un plazo superior a un año, la Municipalidad podrá intervenir, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, con el objeto de regularizar el funcionamiento y proceder a la elección de la nueva Directiva.

En el caso de que se disuelva una Junta de Vecinos porque se modificaron o se alteraron los límites jurisdiccionales, por erradicación u otras causas, los bienes de la Junta disuelta deberán quedar bajo la custodia del Tesorero Comunal. El Alcalde de la Municipalidad deberá designar a dos miembros de la Junta disuelta para que, conjuntamente con el Tesorero Comunal, levanten un inventario de los bienes quedados y protocolicen dicho inventario en una Notaría del Departamento respectivo.

Al constituirse nueva Directiva o formarse nueva Junta para el mismo barrio o población, la Municipalidad deberá entregar bienes y sus gananciales a éstas, deduciendo un 5% de ellos para ser entregados como remuneración al Tesorero Comunal por el trabajo, cuidado y administración de los bienes devueltos.

En las elecciones que deban efectuarse con motivo de la formación y constitución de una Junta de Vecinos deberá ceñirse a las disposiciones del Reglamento que se dicte y a los Estatutos aprobados, y podrán participar u optar a los distintos cargos todas las personas que vivan, trabajen o tengan algún negocio dentro del territorio jurisdiccional y sean mayores de 18 años de edad.

Corresponderán a las Juntas de Vecinos los siguientes deberes y atribuciones:

a) Promover el progreso urbanístico del respectivo barrio o sector, debiendo preparar un plan anual de las obras de urbanización y mejoramiento; confeccionar un

Informe de Comisión de Gobierno

presupuesto de los costos de las obras a ejecutar y determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de ellas;

b) Procurar el progreso moral, cultural y deportivo del sector, organizando centros culturales, conjuntos corales, clubes deportivos, grupos de teatro, centros de madres y auspiciar cursos y conferencias; y

c) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad y solidaridad social entre los vecinos.

Dispone la iniciativa legal en informe la creación de un organismo que se denominará "Consejo de Juntas Vecinales", que estará integrado por todos los Presidentes de las Juntas de Vecinos de la Comuna y será presidido por el respectivo Alcalde. Este Consejo deberá considerar, coordinar y aprobar las prelación de las distintas obras propuestas en los planes presentados por las diversas Juntas y someter este plan a la aprobación de la Municipalidad.

En caso de no aprobarse el plan coordinado antes del 31 de agosto, el Alcalde determinará la prelación de las obras a ejecutar.

Dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año deberá ser citada la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, los que deberán de común acuerdo estudiar y acordar el orden de prelación de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en el caso mencionado, y el plan deberá ser consultado en el presupuesto municipal ordinario.

En caso de no producirse acuerdo entre la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna en lo relativo al orden de prelación de las obras propuestas, éste se decidirá por votación de los Regidores, considerándose el voto del Consejo como un voto más, voto que será decisivo en caso de empate.

Se autoriza a las Juntas de Vecinos para ejecutar en sus respectivos barrios o sectores y con recursos propios las obras de adelanto local que estimen conveniente, pero deberán solicitar la aprobación de la obra a la Municipalidad de la Comuna o al Servicio Público que corresponda, los que deberán conceder la autorización siempre que no contravengan el plano regulador de la Comuna.

Si transcurrido el plazo de 30 días, contado desde la primera reunión que celebre la Municipalidad, ésta no hubiere autorizado la ejecución de la obra solicitada por una Junta de Vecinos, se entenderá concedida sin necesidad de acuerdo Municipal. Igual procedimiento se aplicará cuando la solicitud sea presentada al Servicio Público correspondiente y no sea concedida dentro del plazo de sesenta días, contado desde la recepción de la solicitud.

Las autorizaciones y los permisos que otorguen las Municipalidades para la realización de las obras de adelanto local estarán exentas del pago de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

Las construcciones o edificaciones que realicen las Juntas de Vecinos gozarán, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada, de todos los beneficios

Informe de Comisión de Gobierno

tributarlos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional y sus modificaciones posteriores.

Se modifica, también, el artículo 31 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a la designación de una Junta de Vecinos en los casos mencionados en dicha disposición legal, estableciéndose que deberá ser designado, con las mismas atribuciones que la Municipalidad respectiva, el nuevo organismo que se crea en esta ley y que se denomina Junta Comunal de Vecinos.

En lo que respecta a las Asociaciones u otras organizaciones existentes y que cumplan las mismas finalidades que una Junta de Vecinos, éstas se denominarán en lo sucesivo "Juntas de Vecinos" y deberán solicitar el reconocimiento oficial a la Municipalidad respectiva, como asimismo, la aprobación de los Estatutos y legalizar su inscripción en el Registro de Juntas de Vecinos creado por esta ley.

Los bienes de estas Corporaciones o Asociaciones pasarán sin más trámite a poder de la nueva Junta de Vecinos, cualquiera que sea el destino que a ellos se hubiere asignado en sus primitivos Estatutos.

Se faculta, asimismo, al Presidente de la República para que consulte en el Presupuesto ordinario de la Nación los recursos necesarios para la construcción, habilitación y alhajamiento de sedes destinadas al funcionamiento de las Juntas de Vecinos.

Se otorga a la Corporación de la Vivienda, a las Municipalidades y entidades fiscales o semifiscales que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, atribuciones para enajenar y transferir a las Juntas de Vecinos los terrenos que fueren necesarios para la construcción de sus sedes sociales.

Finalmente, se establece que el Presidente de la República podrá dictar normas especiales que faciliten las enajenaciones y transferencias que fueren necesarias, omitiendo a este respecto todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dentro del plazo de noventa días, contado desde la publicación de esta iniciativa como ley, el Presidente de la República deberá dictar el Reglamento respectivo.

Vuestra Comisión, por las razones expuesta, os propone la aprobación del siguiente:

Proyecto de ley

TITULO I

De su Constitución, Reconocimiento y Resolución

"Artículo 1º- La ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Informe de Comisión de Gobierno

Su constitución, organización, finalidades y atribuciones se rigen por la presente ley, el reglamento de ésta y por las ordenanzas que para estos fines aprueben las Municipalidades respectivas.

Artículo 2º- Cada Municipalidad deberá determinar los barrios, poblaciones o sectores naturales que componen el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos, que existan o deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Con este fin la Municipalidad deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo recibir las peticiones u opiniones de grupos de vecinos o pobladores, que en número no inferior a cien se organicen para este efecto.

Artículo 3º- Determinados los límites de una población, barrio o sector, para los efectos de la presente ley, sólo podrá constituirse en ellos una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica que reconoce esta ley.

Dichos límites no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los regidores en ejercicio.

Artículo 4º- De la decisión de la Municipalidad en cuanto a la fijación de los límites de los barrios o poblaciones que componen el territorio jurisdiccional de una Junta, se podrá apelar al Intendente de la Provincia, dentro de los 20 días de conocida por los interesados esta decisión. El Intendente deberá resolver en definitiva escuchando a los representantes de la Junta respectiva.

Artículo 5º- Cuando en una comuna se formen nuevos barrios o poblaciones, la Municipalidad correspondiente deberá establecer las delimitaciones que permitan la constitución de la Junta de Vecinos, siempre que en dichos barrios o poblaciones vivan o tengan su industria o negocio cien jefes de familia, a lo menos.

Con la firma de igual número de jefes de familia, podrán éstos solicitar el reconocimiento de la Junta de Vecinos que organicen.

Artículo 6º- Podrán acogerse a los beneficios de esta ley aquellas poblaciones rurales o comités campesinos que cumplan con los requisitos establecidos en ella.

Artículo 7º- Establecidos a firme los límites que determinen los territorios jurisdiccionales en que podrá existir una Junta de Vecinos, el Secretario Municipal, por iniciativa propia o de los interesados, llamará a elección para constituir una directiva provisoria de la Junta de Vecinos, para lo cual deberá fijar de consuno con los solicitantes, si los hubiere, la fecha y lugar en que se celebrará ésta, debiendo darle a esta convocatoria la publicidad necesaria por medio de periódicos, radios u otros medios.

Este directorio durará hasta 180 días en sus funciones y tendrá como principal objetivo redactar y hacer aprobar los estatutos de la Junta, de conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 8º- Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, del modo como lo hacen las corporaciones de derecho privado, en el cual deberá contenerse, necesariamente, el nombre y domicilio de la Junta; las condiciones en que podrán incorporarse nuevos miembros, los que necesariamente deberán tener su habitación o un negocio establecido en el mismo barrio; los derechos y obligaciones de éstos, como también las causales por las cuales podrán ser excluidas y la forma de hacer dicha exclusión; indicarán además los estatutos, los medios que arbitrará la Junta para obtener recursos y la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuirán sus asociados.

Una vez aprobados los estatutos por los asociados, la Directiva de la Junta solicitará de la Municipalidad respectiva su aprobación, la cual se otorgará previo informe favorable de la Defensa Municipal. El rechazo de los estatutos por parte de la Corporación deberá fundarse en el incumplimiento de los requisitos expresamente señalados en esta ley o en el reglamento; el rechazo y su fundamentación deberá otorgarse por escrito a los interesados, quienes podrán apelar en el plazo de 20 días ante el Intendente de la provincia, cuya resolución será definitiva.

Contendrán también los estatutos las disposiciones establecidas en los artículos 9 al 19 del Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica, aprobado por decreto supremo N° 5.850 de 1952; pero, salvo la del inciso segundo del artículo 10 de dicho reglamento, podrán ser modificadas o sustituidas por otras que reglamenten las materias a que ellas se refieren.

Desde el momento en que la Municipalidad apruebe los estatutos se entenderá concedida la personalidad jurídica otorgada por la presente ley a las Juntas de Vecinos.

Las personas elegidas en la Directiva se entenderán autorizadas para tramitar la aprobación de los estatutos, como también para introducir en ellos las modificaciones que sugiera la Defensa Municipal y para reducir a escritura dichos estatutos y el acuerdo municipal que los aprobó.

Artículo 9º- Las Municipalidades llevarán un Registro de Juntas de Vecinos, en el cual se anotará el nombre de éstas, las fechas de su reconocimiento, el número y fecha del decreto alcaldicio que promulgó el acuerdo respectivo, como también la fecha y Notaría en que se redujeron a escritura pública sus estatutos y el acuerdo municipal aprobatorio, y los límites del barrio o sector que cae bajo su jurisdicción .

Artículo 10.- La Municipalidad podrá intervenir para los efectos de regularizar el funcionamiento y proceder a elegir nueva directiva de una Junta de Vecinos, cuando ésta haya dejado de funcionar por un año o más; el acuerdo de intervención deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Si deja de existir una Junta de Vecinos porque se alteren o modifiquen los límites jurisdiccionales, o por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes quedarán transitoriamente bajo el cuidado del Tesorero Comunal respectivo, el que con dos miembros de la misma Junta, que serán designados por el Alcalde, levantará un inventario de dichos bienes, que se protocolizará en una Notaría del Departamento.

Informe de Comisión de Gobierno

Una vez constituida una nueva Junta de Vecinos para el mismo barrio o población, la Municipalidad le hará entrega de dichos bienes y de los frutos producidos en el intertanto, con deducción de un cinco por ciento de estos últimos, que será la remuneración del Tesorero por el trabajo, cuidado y administración de los bienes referidos.

Con motivo de la entrega de bienes a que se refiere el inciso anterior, se otorgará una escritura pública que suscribirán el Alcalde y el Tesorero por la Municipalidad, y el Presidente de la nueva Junta de Vecinos, por ésta, a la que dicha escritura le servirá de título para poner los bienes recibidos a su nombre.

Artículo 11.- Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ella podrán participar todos los vecinos que vivan o tengan algún negocio o industria en el sector, y sean mayores de 18 años de edad.

Artículo 12.- Para los efectos de esta ley, las palabras barrio, sector o población se considerarán sinónimos.

TITULO II

Deberes y atribuciones de las Juntas de Vecinos

Artículo 13.- Corresponde a las Juntas de Vecinos;

1) Promover el progreso urbanístico del respectivo barrio, y para ello deberán:

a) Preparar un Plan Anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, debe darse a su realización. Dicho Plan puede comprender la ejecución parcial de obras que por su entidad no sea posible llevar a cabo en un solo año;

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan, y

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del Plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

2) Procurar el progreso moral y cultural del barrio y con este fin, podrán:

a) Promover la organización de corporaciones de derecho privado, tales como Centros Culturales, Conjuntos Corales, Grupos de Teatro, Clubes Deportivos, Centros de Madres, etc.; y prestar a dichas corporaciones ayuda económica y técnica. Estas organizaciones quedarán bajo el amparo jurídico de las Juntas de Vecinos para la realización de cualquier acto jurídico.

Los Centros de Madres y demás instituciones mencionadas en el inciso anterior tendrán derecho a exigir su reconocimiento por parte de la Junta de Vecinos respectiva, debiendo cada Junta de Vecinos contemplar en sus estatutos la manera de hacer

Informe de Comisión de Gobierno

efectivo este derecho. El reglamento de la presente ley determinará las formas de relación entre las Juntas de Vecinos y estas instituciones, y el modo como ellas podrán acogerse al amparo jurídico de la Junta, y

b) Auspiciar cursos y conferencias para los vecinos del lugar, con la colaboración de organismos universitarios o profesionales, de las escuelas de la localidad y de cualquier otra organización.

3) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad entre los vecinos y de solidaridad social, y al efecto podrán:

a) Realizar en representación de los pobladores o vecinos todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales, Las Municipalidades podrán avalar estas obligaciones, previo informe favorable del Tesorero Comunal sobre la situación financiera de la respectiva Junta;

b) Promover la formación de sociedades cooperativas, mutualistas, Centros de Madres, Fondos de auxilio recíproco, etc.;

c) Crear dispensarios y postas de primeros auxilios, y

d) Crear o auspiciar consultorios jurídicos y otros de utilidad social.

Artículo 14.- La función encomendada a las Juntas en el párrafo primero del artículo precedente la cumplirán éstas del siguiente modo: antes del 3 de junio de cada año enviarán al Alcalde de su comuna el Plan, presupuesto y condicionen a (me se refieren las letras a), b) y c) de dicho párrafo, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe indicado deberá ser evacuado a más tardar el día 31 de julio.

Artículo 15.- El Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, organismo que integrarán todos los Presidentes de ellas y que presidirá el Alcalde, convocado por éste se reunirá el segundo lunes del mes de agosto, en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. Dicho Consejo seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un Plan, coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna no logra aprobar el Plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 16.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del Plan coordinado de las obras propuestas por las

Informe de Comisión de Gobierno

Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho Plan se contemplará en el presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicho Consejo como un voto más, favorable a su proposición, voto que será decisorio en caso de empate.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como el Consejo de Juntas Vecinales, tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

Artículo 17.- Las Juntas de Vecinos pueden designar, en vez de su Presidente, a cualquier otro de sus miembros para que las representen en el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, siempre que tenga él más de un año de antigüedad como miembro de la misma; esta última exigencia no se requerirá en aquellas Juntas que tengan menos de un año de duración. Esta designación durará por todo el período municipal y deberá ser comunicada al Alcalde, por escrito, tan pronto quede reconocida una Junta y, posteriormente, al iniciarse cada período municipal. El Presidente o el Delegado de cada Junta reconocida, además de presentar a su Junta ante el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, tendrá derecho a voz en la Municipalidad o en sus respectivas Comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten al barrio o población que dicha Junta representa.

Artículo 18.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean conveniente, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al Servicio Público correspondiente su aprobación previa, la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida, si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de sesenta días de recibida la solicitud por el Servicio respectivo, en su caso.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Las Municipalidades estarán obligadas a prestar la asistencia técnica que las Juntas de Vecinos le requieran para la ejecución de las obras a que el precedente artículo se refiere.

Artículo 19.- Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por la Municipalidad oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso, ya menos que la Corporación incurra en alguna ilegalidad susceptible de ser reclamada en los términos del artículo 115 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Informe de Comisión de Gobierno

TITULO III

Disposiciones Varias

Artículo 20.- Las Juntas de Vecinos podrán acogerse a las disposiciones del D. F. L. 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarlos que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Artículo 21.- Reemplázase en el artículo 31 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Junta de Vecinos" por la de "Junta Comunal de Vecinos" en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo 22.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que con distinto nombre cumplen las finalidades de una junta de vecinos. Estas instituciones podrán solicitar a la respectiva Municipalidad el cambio de su denominación por la de Junta de Vecinos.

TITULO IV

Disposiciones Transitorias

Artículo 23.- Las Juntas de Vecinos actualmente existen, organizadas como corporaciones de derecho privado, deberán presentarse a la Municipalidad respectiva solicitando de ella su reconocimiento y la aprobación de sus estatutos en los términos de los artículos 5 y 8 de esta ley, para gozar de la personalidad jurídica y atribuciones que ella reconoce a estas entidades, debiendo adecuar sus estatutos y su funcionamiento a la delimitación territorial y demás disposiciones de la presente ley.

Una vez otorgado su reconocimiento y legalizado por la inscripción en el Registro de Juntas de Vecinos a que se refiere el artículo 9, la Municipalidad oficiará al Ministerio de Justicia para que se cancele la personalidad jurídica de que gozaba.

Los bienes de la Corporación pasarán automáticamente a la Junta de Vecinos reconocida, cualquiera que sea el destino que a ellos se asignase en sus primitivos estatutos.

Artículo 24.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días a contar de su aprobación.

Artículo 25.- Se faculta al Presidente de la República para que en el Presupuesto Ordinario de la Nación disponga anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y alhajamiento de sedes para las Juntas de Vecinos, pudiendo a la vez acordar con éstas la forma y condiciones en que se procederá a su enajenación, facultándosele para omitir a este respecto las disposiciones legales sobre la materia.

Igualmente se faculta al Fisco, Corporación de la Vivienda, Municipalidades y, en general, entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir predios a las Juntas Vecinales, a fin de que en ellos levanten éstas sedes sociables.

Informe de Comisión de Gobierno

Podrá, asimismo, el Presidente de la República dictar normas especiales que faciliten dichas enajenaciones y transferencias, omitiendo a este respecto las disposiciones legales vigentes sobre la materia."

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 1965.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Lorca Valencia (Presidente), Agurto, Astorga, Carvajal, De la Fuente, Fuentes, Jaque, Jerez, Palestro, Ruiz-Esquide, Santibáñez, Suárez y Werner.

Se designó Diputado informante al H. señor Santibáñez.

(Fdo.) : Patricio Goycoolea Lira, Secretario Accidental".

1.3. Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Indicaciones del Ejecutivo. Fecha 02 de febrero, 1966. Oficio en Sesión 55. Legislatura 300.

OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N° 529.-

Santiago, 2 de febrero de 1966.

Existe en nuestro país una clara conciencia de la necesidad de otorgar reconocimiento jurídico y atribuciones concordantes con sus funciones en el seno de la comunidad a las organizaciones de índole territorial, como son las Juntas de Vecinos.

Como prueba de ello, podemos ver que hay varias iniciativas parlamentarias en este sentido, en especial la presentada en enero de 1963 por el entonces Senador don Radomiro Tomic; luego el Proyecto de los Honorables Diputados señores Jerez, Fuentealba, Lacoste, Muga, Ballesteros, Valenzuela y Argandoña, que desglosó del anterior la parte relativa a las Juntas de Vecinos y le dio mayor amplitud; y finalmente, el de los Honorables Diputados señores Jerez, Santibáñez, Ballesteros y Lorca.

Por otra parte, durante la campaña presidencial, que motivó un permanente contacto con los pobladores y sus organizaciones, pude observar en forma directa la capacidad de acción de los organismos creados espontáneamente en la base popular y afirmar aún más mi convencimiento de que es indispensable una real organización de la comunidad chilena, para asegurar su libre y activa participación en la construcción de un orden social basado en la justicia y en el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, y en el desarrollo económico del país. El tiempo transcurrido desde que asumí el Poder no ha hecho sino reforzar ese convencimiento, y creo de justicia y de conveniencia nacional impulsar una Ley que regule definitivamente la vida de esas organizaciones.

Como anotan los Honorables Parlamentarios, autores del Proyecto mencionado más arriba, "la actual crisis de la organización administrativa del país, tanto en la esfera comunal como en la nacional, se debe en gran parte a la ausencia de una efectiva vinculación con las comunidades a que dicha organización debe servir, a que muchas veces las necesidades de una región desbordan la capacidad de acción de las actuales estructuras administrativas. Precisamente, el hecho de la inoperancia de los organismos administrativos tradicionales es lo que ha obligado a los vecinos a organizarse para defender sus derechos y promover el progreso de sus barrios".

Se trata, en suma y como lo hemos señalado en otras oportunidades, de una verdadera desconexión entre la comunidad y las autoridades, en el plano nacional, provincial y comunal, con el resultado de que frecuentemente la autoridad proyecta y ejecuta desconociendo las reales aspiraciones y necesidades de los grupos afectados. El reconocimiento de las organizaciones y su estructuración en marcos reglamentarios eficaces y expeditos permitirá que la base comunitaria pueda expresarse a influir en forma determinante en las decisiones que la afectan, al establecerse entre ellas y la autoridad un nexo jurídico con funciones taxativas y precisas.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Este es el espíritu de las indicaciones que ahora presentamos al proyecto de ley ya aprobado por la Comisión de Gobierno Interior de la Honorable Cámara de Diputados y que se encuentra incluido en la actual legislatura extraordinaria.

Las indicaciones tienden a complementar y perfeccionar dicho proyecto, especialmente en los siguientes aspectos:

1.- Reconocen y otorgan personalidad jurídica no sólo a las Juntas de Vecinos, sino a las demás organizaciones comunitarias, cuya importancia no puede ser desconocida por la Ley, tales como Centros de Madres, Centros Juveniles, Clubes Deportivos, Centros Culturales y Artísticos, Centros de Padres y Apoderados, etcétera.

2.- Se otorgan amplísimas atribuciones a las Juntas de Vecinos, tanto en el orden urbanístico y de promoción social, como lo establecían los anteriores proyectos, como para ejercer la representación de los vecinos en la regulación del dominio de sus propiedades y la obtención de créditos destinados a la construcción y urbanización ; colaborar en el control de precios, en el control sanitario, en la fiscalización de los Servicios de movilización colectiva; impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general; obtener servicios, asesorías y equipamiento y demás medios que sean necesarios para el buen desarrollo de sus actividades; colaborar en la defensa de, la propiedad, de las personas y de la moralidad pública etc.

3.- Amplían el concepto de la Junta de Vecinos al reconocerla como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial y como colaboradores de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

4.- Reconocen a la Junta de Vecinos como la representante de la Unidad Vecinal, esto es, en un sentido territorial, pero le integra otros valores específicos, al incorporar en su seno a las organizaciones funcionales residentes en el mismo territorio. Estas últimas, Centros de Madres, Centros Juveniles, Clubes Deportivos, etc., representarán en la Junta los intereses y las aspiraciones de grupos, hoy día aislados y falto de respaldo legal, cuya importancia puede aquilatarse si se considera que sólo en la Provincia de Santiago existen alrededor de tres mil Centros de Madres funcionando de hecho, aunque carezcan de reconocimiento" jurídico.

5.- No se limita el reconocimiento de las Juntas de Vecinos al sector urbano, sino que se amplía también al medio rural, donde las organizaciones vecinales han adquirido gran incremento y deben ser reconocidas por la Ley.

6.- Se establece un procedimiento expedito rápido, y de bajo costo para la constitución legal de las Juntas de Vecinos, salvando de esta manera los actuales obstáculos que sólo han permitido que unas cien juntas hayan alcanzado la Personalidad Jurídica, cuando existen de hecho miles de ellas en el territorio nacional. Con el propósito de agilizar todavía más los procedimientos destinados a otorgar personalidad jurídica, incluiremos en el actual proyecto de Reforma Constitucionales una disposición que autorice al Presidente de la República a delegar sus funciones en los Intendentes para estos efectos.

7.- Extienden la acción de la Junta de Vecinos desde el plano local hasta el plano nacional, al establecer la Unión de Juntas de Vecinos para lo comunal, la Federación para lo provincial o regional y la Confederación para lo Nacional. De esta manera, es

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

posible establecer un contacto permanente y directo entre la comunidad y la autoridad correspondiente en todos los niveles.

8.- Otorgan beneficios tributarios especiales a las Juntas de Vecinos, al declararlas exentas de los gravámenes contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado; del 50% de todo otro impuesto, contribución, tasa y gravamen a favor del Fisco; del 50% de las contribuciones, derechos, impuestos y patentes Municipales, y al establecer, en determinados casos, el privilegio de pobreza y la rebaja de derechos arancelarios notariales, cifra de negocio, etc.

Estas indicaciones que han sido cuidadosamente elaboradas por una comisión en la que participaron numerosos dirigentes de organizaciones comunitarias, Parlamentarios de Gobierno y técnicos de la Consejería de Promoción Popular, responde a una clara inquietud popular y al firme propósito del Ejecutivo de reacondicionar las estructuras tradicionales que hoy día impiden la real participación de la comunidad en la conducción de sus propios y legítimos intereses.

Por las consideraciones expuestas y en conformidad a las atribuciones que me confiere el artículo 9º, en relación con el artículo 123, letra b), del Reglamento de esa Honorable Cámara, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que establece normas por las que deberán regirse las Juntas de Vecinos, el cual quedará con el siguiente texto:

TITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º.-

La ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal y que no estén sometidos a otro régimen jurídico distinto.

La ley reconoce tanto a las Juntas de Vecinos como a las organizaciones funcionales el derecho de constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, en Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones.

Artículo 2º.-

La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente, se regirán por la presente ley y el Reglamento de ésta, y por los estatutos que ellas libremente se den.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Las disposiciones de la presente ley regirán para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, tanto urbanas como rurales.

Artículo 3°.-

Las Juntas y Vecinos y demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica, por el solo hecho de constituirse en la forma señalada por la presente ley.

Artículo 4°.-

En las organizaciones comunitarias habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines, dentro de sus locales o actividades.

Artículo 5°.-

El Ministerio del Interior llevará un Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias, sobre la base de los registros provinciales establecidos en los artículos 21 y 41 de esta ley.

TITULO II

DE LAS JUNTAS DE VECINOS

1. "Constitución de las Juntas de Vecinos"

Artículo 6°.-

Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal.

Artículo 7°.-

Se entiende por Unidad Vecinal al territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos.

La Unidad Vecinal de una Junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea, en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural o agrupación.

La Unidad Vecinal de una Junta no tendrá un número inferior a 200 habitantes. En el Reglamento de esta Ley, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social.

Artículo 8°.-

Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

de Vecinos que existen o que deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley.

Con este fin, la Municipalidad deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo, recibir las peticiones u opiniones de grupos de vecinos o pobladores que, en número no inferior a cien, se organicen para este efecto.

Artículo 9°.-

Determinados los límites de una Unidad Vecinal, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica y de los beneficios que reconoce esta ley.

Dichos límites no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio, por razones de interés público.

Artículo 10.-

Un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal que se haya fijado o de las unidades vecinas colindantes con ésta, podrá apelar del acuerdo Municipal ante el Intendente de la provincia. La apelación deberá interponerse dentro del plazo de 20 días, a contar de la fecha de la publicación del respectivo acuerdo municipal, en un periódico del departamento de la capital de provincia si en aquél no lo hubiere.

El Intendente deberá resolver, en definitiva, oyendo a los interesados.

Artículo 11.-

Establecidos a firme los límites de una Unidad Vecinal, un número no inferior a 50 vecinos, podrán solicitar del Gobernador del Departamento respectivo, que fije día, hora y lugar para llevar a efecto la elección de la directiva provincial de la Junta de Vecinos, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento.

Artículo 12.-

Las Juntas de Vecinos se darán un estatuto acordado por ellas mismas, en el cual deberán contenerse, necesariamente, el nombre y domicilio de la Junta; las condiciones en que podrán incorporarse nuevos miembros, los que necesariamente, deberán tener su habitación en la Unidad Vecinal; los derechos y obligaciones de éstos, como también las causales por las cuales podrán ser excluidos y la forma de hacer dicha exclusión; indicarán, además, los estatutos, los medios que arbitrará la Junta para obtener recursos y la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuirán sus asociados.

Artículo 13.-

Las Juntas de Vecinos en formación, aprobarán sus estatutos en Asamblea General de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el Reglamento de

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

esta ley, y la presencia de un representante del Gobernador que hará las veces de Ministro de Fe.

Artículo 14.-

Una vez acordados los estatutos por los vecinos, la directiva provisoria de la Junta, solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe del Intendente de la provincia respectiva, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en el caso contrario.

El Presidente de la República aprobará los estatutos que están conformes a la presente ley y su Reglamento.

Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos.

La directiva provisoria estará facultada para tramitar la aprobación de los estatutos e introducir en ellos las modificaciones que sugiera el Presidente de la República.

Artículo 15.-

Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una Asamblea General de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fijen el Reglamento y los estatutos de la Junta.

En todo caso, la directiva deberá estar compuesta por nueve miembros, los que se designarán en la forma siguiente:

Seis elegidos por los vecinos directamente;

Tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título VI, que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta.

Uno a lo menos de los representantes a que se refiere la letra b) del presente artículo, deberá ser miembro de un Centro de Madres.

Artículo 16.-

Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezcan el Reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ella podrán participar todos los vecinos que estén al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 17.-

Se entenderá por vecinos, para los efectos de la presente ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta.

Cada vecino deberá pertenecer solamente a una Junta de Vecinos.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Artículo 18.-

La directiva durará un año en sus funciones y se renovará en la forma que determine el Reglamento. Los integrantes de la directiva podrán ser reelegidos. Una vez reelegidos, no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 19.-

Las condiciones para ser elegido dirigente de una Junta de Vecinos, son las siguientes:

- Ser vecino;
- Tener un año de residencia en la Unidad Vecinal respectiva, y
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito.

Las inhabilidades legales provenientes de crimen o simple delito sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal.

Artículo 20.-

Para su mejor funcionamiento, las Juntas de Vecinos podrán constituirse sobre la base de organizaciones territoriales más pequeñas, denominadas Comités de Vecinos y dividir sus funciones en diversas comisiones dentro de las normas y en los casos que señale el Reglamento.

Artículo 21.-

Las Municipalidades y las Intendencias llevarán un registro de las Juntas de Vecinos de sus comunas y provincias respectivas, en que dichas Juntas deberán inscribirse. La inscripción se efectuará con las menciones y documentos que exija el Reglamento.

Artículo 22.-

Corresponde a las Juntas de Vecinos:

1.- Realizar en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de sus vecinos sobre la inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos Nacionales u Organismos Internacionales. El Estado y los organismos públicos, semipúblicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital y las Municipalidades podrán avalar estas obligaciones.

2.- Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal, y para ello deberán:

Preparar un plan anual de obras de urbanismo y mejoramiento, en el que se señalará el orden de procedencia que, a su juicio, se les deberá dar. Dicho plan puede

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

comprender la ejecución parcial de obras que, por su magnitud, no sea posible llevar a cabo en solo un año.

Preparar un presupuesto aproximado a los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.

Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajos de los propios vecinos, o en uno u otros, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

3.- Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos, y al efecto:

a) Propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones de la comunidad necesarias para el desarrollo de

la respectiva Unidad Vecinal.

b) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general, y los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, etc.

c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.

4.- Cautelar los intereses de la comunidad en coordinación con los organismos funcionales señalados, y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, ejercer funciones tales como:

a) Colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habitual.

Colaborar con el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios.

Colaborar en la fiscalización de la extracción de basura.

d) Colaborar en la racionalización de la movilización.

Colaborar en la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico.

Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.

g) Colaborar en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes.

El Presidente de la República determinará en el Reglamento respectivo la forma como esta colaboración se llevará a efecto.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

5.- Procurar la colaboración de los vecinos y las organizaciones de la comunidad, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea fiscalizando la forma cómo esta atención se presta, o aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de la misma; todo ello de acuerdo con los servicios respectivos.

Estos servicios procurarán, a su vez, la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales dentro de la estructura orgánica en todos los niveles en que sea compatible con las funciones técnicas a su cargo.

Para realizar las labores señaladas en este número y en el anterior las Juntas de Vecinos podrán solicitar a los respectivos servicios públicos y municipales, la aplicación de sanciones a aquellos funcionarios que no ejerzan sus funciones en forma adecuada.

6.- Participar en los organismos que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en el Título IV de la presente ley.

Artículo 23.-

La función encomendada a las Juntas de Vecinos en el número 2 del artículo precedente, la cumplirán éstas del siguiente modo: antes del 30 de junio de cada año, enviarán al Alcalde de su Comuna, el Plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la procedencia que él atribuye a las otras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por ésta para cada una de ellas. El informe indicado deberá estar evacuado el día 31 de julio.

Artículo 24.-

La Unión Comunal de Juntas de Vecinos convocada por el Alcalde, se reunirá el segundo lunes del mes de agosto en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. La Unión Comunal seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si la Unión Comunal de Juntas de Vecinos no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 25.-

En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del Plan Coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos, o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio de la respectiva Municipalidad, con calidad de decisorio si se produjere empate.

En este caso estarán presentes en la Sala, en el momento de la discusión y votación del Plan, el número de representantes elegidos de entre los miembros de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que corresponda a dicha cuarta parte, con un mínimo de dos.

Si el número resultante diera una fracción igual o superior a 0,5, el número de representantes será el entero inmediatamente superior, y si fuera inferior, se desprejará.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

Artículo 26.-

Los presidentes de las Juntas de Vecinos o quienes deban suplirlos de acuerdo con sus estatutos, tendrán derecho a voz en la Municipalidad y en sus diversas Comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales respectivas.

Artículo 27.-

Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al servicio público correspondiente su aprobación previa, la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado,

también cuando dicho plano exista. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida, si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de 45 días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo, estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los Servicios de Administración Pública y las Municipalidades estarán obligadas a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos le requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

3.- Del patrimonio de las Juntas de Vecinos

Artículo 28.-

El patrimonio de la Junta de Vecinos se compondrá:

1º De los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, etc.

2º De las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias, que la Asamblea General de Vecinos determine.

3º De la renta de sus bienes.

4º De subvenciones fiscales o municipales.

5º De las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba en su favor.

6º De bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.

Artículo 29.-

Los fondos de las Juntas de Vecinos deberán ser depositados a medida que se perciban, en la Sucursal del Banco del Estado más próxima al domicilio social. Los miembros de la directiva responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la Junta una suma superior a un sueldo vital mensual del respectivo Departamento, en dinero efectivo.

Artículo 30.-

Corresponde a la directiva de la Junta de Vecinos, la administración de los bienes que forman su patrimonio.

Los directores responderán de culpa leve en el ejercicio de la administración y serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en su caso.

Los delitos que se cometan en la administración de los bienes de la Junta de Vecinos darán derecho al ejercicio de acción pública.

Artículo 31.-

El presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos, podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación de la directiva, según lo determine el Reglamento.

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Artículo 32.-

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la Unidad Vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los estatutos de la Junta respectiva.

El Reglamento fijará las normas y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas que para estos efectos constituyan en forma permanente las Juntas de Vecinos.

El balance deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Intendencia respectiva.

Artículo 33.-

Los bienes de las Juntas de Vecinos no pertenecen a los vecinos que la componen, son del dominio de ésta, aunque cambien sus socios.

4.- De la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos

Artículo 34.-

La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones Comunitarias en general corresponderá al Ministerio del Interior.

Artículo 35.-

Cualquier dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma Comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Gobernador del Departamento, oyendo a la Dirección de Obras y de la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso.

Artículo 36.-

El Intendente de la provincia podrá intervenir una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones y/o proceder a convocar a elecciones de nueva directiva, fundado en las siguientes causales:

Prolongación en sus funciones de la directiva ordinaria por más de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones.

Falta de funcionamiento de la directiva, por más de tres meses.

Reclamación fundada contra la directiva, presentada por la mayoría absoluta de los vecinos de la Junta, en la forma prescrita por el reglamento.

Artículo 37.-

Si deja de existir una Junta de Vecinos, porque se alteren o modifiquen los límites, jurisdicciones o por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes pasarán a integrar un fondo especial para la promoción de organizaciones comunitarias y vecinales, bajo la administración de la Federación de Juntas Vecinales de la provincia respectiva.

TITULO III

De las organizaciones funcionales

Artículo 38.-

Se entiende por organizaciones funcionales, aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Centros Juveniles y otras que tengan caracteres similares.

Artículo 39.-

Estas instituciones podrán obtener su personalidad jurídica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Celebración de una Asamblea General a la que concurran, al menos, 5 socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de elegir una comisión encargada de redactar los estatutos y tramitar la personalidad jurídica;

Celebración de una nueva Asamblea General a la que concurran, al menos, el 60% de socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de aprobar los estatutos;

Decreto del Presidente de la República, que apruebe los estatutos, previo informe del Intendente de la Provincia respectiva, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable, en caso contrario.

El Reglamento de esta ley determinará el procedimiento y la publicidad con que deberán efectuarse las asambleas a que se refieren las letras a) y b) precedentes.

Artículo 40.-

En caso de tratarse de organizaciones funcionales que tengan estatutos aprobados por ellas mismas, 50 o más socios activos, con más de un año de antigüedad en la asociación, podrán ratificar los estatutos y a nombrar la comisión en una misma Asamblea.

En todo caso, la comisión tendrá las facultades señaladas en el artículo 14, inciso 4º.

Artículo 41.-

El Intendente llevará un Registro de todas las organizaciones funcionales de la provincia, el que contendrá las menciones que señale el Reglamento.

Artículo 42.-

Cada una de las organizaciones funcionales reconocidas por la presente ley, pertenecientes a una misma unidad vecinal, enviarán un delegado a una reunión

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

general que se celebrará con el objeto de elegir los tres representantes de estas organizaciones en la directiva de la Junta de Vecinos, establecido en el artículo 15.

También podrán enviar un delegado con derecho a elegir y a ser elegido, las cooperativas y los clubes deportivos existentes en la respectiva unidad vecinal.

Los clubes deportivos podrán, además, acogerse a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 43.-

El Presidente de la República determinará normas generales de constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución de estas organizaciones, rigiéndose en lo demás por los estatutos respectivos.

TITULO IV

De las agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones de las organizaciones comunitarias

Artículo 44.-

La ley reconoce el derecho de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a constituir organismos que las representen en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base, hasta el más alto nivel nacional.

De este modo, estas organizaciones podrán estructurarse a nivel de la comuna, en Uniones Comunales; a nivel de la provincia o región, en Federaciones Provinciales o Regionales, y a nivel nacional, en Confederaciones.

Artículo 45.-

Las Juntas de Vecinos podrán constituir agrupaciones en una misma población y en sectores territoriales de una misma comuna, que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una Unidad desde el punto de vista urbanístico.

El Reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de las Juntas de Vecinos en sectores, cuando las circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable.

Artículo 46.-

Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mayoría absoluta de las Juntas de Vecinos existentes en la Comuna respectiva.

Cada Unión Comunal en formación deberá designar una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, aplicándose lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 47.-

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, deberá procederse a la elección de la directiva definitiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Esta directiva, estará integrada por cinco miembros, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el Art. 17.

Artículo 48.-

Una vez aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Artículo 49.-

Las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos se constituirán de acuerdo al mismo procedimiento indicado para las Uniones Comunales, debiendo concurrir a las reuniones que para ello se efectúen, representantes de la mayoría absoluta de las Uniones Comunales existentes en la provincia.

La aprobación de los estatutos, se requerirá al Presidente de la República, el que la otorgará, previo informe del Intendente respectivo en el plazo de 30 días.

Artículo 50.-

Una vez aprobados los estatutos por el decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Federaciones Provinciales de las Juntas de Vecinos.

Artículo 51.-

En la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos actuará como Ministro de Fe el Intendente de la Provincia o su representante. Para la constitución de las Federaciones Provinciales deberá actuar personalmente el Intendente.

En ambos casos se procederá a practicar las inscripciones a que se refiere el Art. 5º.

Artículo 52.-

La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de 20 Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos.

En esta reunión actuará como Ministro de Fe el Subsecretario del Interior.

Cada Federación Provincial de Juntas de Vecinos deberá estar representada por dos Delegados.

La Confederación Nacional en formación, deberá elegir una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Subsecretario del Interior.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Artículo 53.-

Aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 54.-

La Confederación Nacional de Juntas de vecinos se inscribirá en el Registro establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 55.-

Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provincial deberá convocar a una reunión de representantes de las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fije el Reglamento y los Estatutos de la Confederación de Juntas de Vecinos.

Artículo 56.-

Las organizaciones funcionales de una misma especie podrán constituir Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones en la misma forma establecida en el presente Título para las Juntas de Vecinos.

De esta manera, los Centros de Madres y cada una de las otras clases de organizaciones funcionales, podrán integrarse en las unidades mencionadas en el inciso anterior.

En todo caso, sólo podrá existir en cada uno de dichos niveles, una entidad por cada especie o tipo de organización. Así, habrá una sola Agrupación de Centros de Madres en cada unidad vecinal, una Unión de Centros de Madres en cada comuna, una Federación, en cada provincia o región y una sola Confederación Nacional.

TITULO V

De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias

Artículo 57.-

Todas las organizaciones comunitarias estarán exentas de los siguientes gravámenes:

De la totalidad de los contemplados en la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco.

Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Artículo 58.-

Las Organizaciones Comunitarias, cuyo presupuesto anual sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala A) del Departamento de Santiago, tendrán, además, los siguientes beneficios:

Gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza.

Cancelarán, rebajados en un 50%, los derechos arancelarios que correspondan a Notarios, Conservadores y Archiveros por actuaciones no incluidas en el privilegio anteriormente citado.

La prestación de servicios que cualquiera persona natural o jurídica les haga, quedará exenta del 50% del impuesto a la cifra de negocios, establecido en el Decreto Supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943.

a) Los Intendentes y Gobernadores certificarán lo dispuesto en el inciso 1º de este artículo.

Artículo 59.-

Las organizaciones comunitarias que se constituyan de acuerdo a la presente ley, podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que esa ley establece por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Artículo 60.-

Reemplázase en el Art. 31 de la ley sobre "Organización y Atribuciones de las Municipalidades" la expresión "Junta de Vecinos", por la de "Junta Comunal de Vecinos" en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 61.-

Solamente las Juntas de Vecinos que se constituyan de conformidad con las disposiciones de la presente ley, o adecúen sus estatutos a ella, gozarán de los derechos y beneficios que establece la presente ley.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos, indicadas en el artículo 22º

Artículo 62.-

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

En el Presupuesto Ordinario de la Nación se contemplarán anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y equipamiento de sedes para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Se faculta al Fisco, a las Municipalidades y, en general, entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir predios a las Juntas Vecinales, a fin de que ellos levanten en éstas sus sedes sociales.

Igualmente, se faculta a la Corporación de la Vivienda, para que pueda construir Centros Sociales, Talleres Artesana-les, Centros de Abastecimiento Cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean de propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

Finalmente, el Presidente de la República podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales próximos al domicilio de la organización para los efectos de facilitar la realización de las elecciones de las Organizaciones Comunitarias que establece la presente ley, cuando no contaren con un local social suficientemente adecuado.

Artículo 63.-

El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 64.-

Las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica a la fecha de la dictación de la presente ley, continuarán gozando de ella y deberán inscribirse en el Registro establecido en el artículo 41 de la presente ley. Igualmente, tendrán los derechos y atribuciones reconocidos a las organizaciones funcionales, debiendo adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley y el Reglamento respectivo.

(do.) : Eduardo Frei Montalva.- Bernardo Leighton Guzmán".

1.4. Discusión en Sala

Fecha 10 de febrero, 1966. Diario de Sesión en Sesión 63. Legislatura 300. Discusión General. Se aprueba en general.

NORMAS APLICABLES A LAS JUNTAS DE VECINOS. ACUERDOS PARA LA TRAMITACION DEL PROYECTO RESPECTIVO

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Corresponde iniciar el debate del proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Santibáñez.

-El proyecto, impreso en el boletín N° 10.455, dice:

"TITULO I

"De su Constitución, Reconocimiento y Disolución

"Artículo 1º.- La ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Su constitución, organización, finalidades y atribuciones se rigen por la presente ley, el reglamento de ésta y por las ordenanzas que para estos fines aprueben las Municipalidades respectivas.

Artículo 2º.- Cada Municipalidad deberá determinar los barrios, poblaciones o sectores naturales que componen el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos, que existan o deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Con este fin, la Municipalidad deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como, asimismo, recibir las peticiones u opiniones de grupos de vecinos o pobladores, que en número no inferior a cien se organicen para este efecto.

Artículo 3º.- Determinados los límites de una población, barrio o sector, para los efectos de la presente ley, sólo podrá constituirse en ellos una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica que reconoce esta ley.

Dichos límites no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los regidores en ejercicio.

Discusión en Sala

Artículo 4º.- De la decisión de la Municipalidad en cuanto a la fijación de los límites de los barrios o poblaciones que componen el territorio jurisdiccional de una Junta, se podrá apelar al Intendente de la Provincia, dentro de los 20 días de conocida por los interesados esta decisión. El Intendente deberá resolver en definitiva escuchando a los representantes de la Junta respectiva.

Artículo 5º.- Cuando en una comuna se formen nuevos barrios o poblaciones, la Municipalidad correspondiente deberá establecer las delimitaciones que permitan la constitución de la Junta de Vecinos, siempre que en dichos barrios o poblaciones viven o tengan su industria o negocio cien jefes de familia, a lo menos.

Con la firma de igual número de jefes de familia, podrán éstos solicitar el reconocimiento de la Junta de Vecinos que organicen.

Artículo 6º.- Podrán acogerse a los beneficios de esta ley aquellas poblaciones rurales o comités campesinos que cumplan con los requisitos establecidos en ella.

Artículo 7º.- Establecidos a firme los límites que determinen los territorios jurisdiccionales en que podrá existir una Junta de Vecinos, el Secretario Municipal, por iniciativa propia o de los interesados, llamará a elección para constituir una directiva provisoria de la Junta de Vecinos, para lo cual deberá fijar de consuno con los solicitantes, si los hubiere, la fecha y lugar en que se celebrará ésta, debiendo darle a esta convocatoria la publicidad necesaria por medio de periódicos, radios u otros medios.

Este directorio durará hasta 180 días en sus funciones y tendrá como principal objetivo redactar y hacer aprobar los estatutos de la Junta, de conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, del modo como lo hacen las corporaciones de derecho privado, en el cual deberá contenerse, necesariamente, el nombre y domicilio de la Junta; las condiciones en que podrán incorporarse nuevos miembros, los que necesariamente deberán tener su habitación o un negocio establecido en el mismo barrio; los derechos y obligaciones de éstos, como también las causales por las cuales podrán ser excluidos y la forma de hacer dicha exclusión; indicarán además los estatutos, los medios que arbitrará la Junta para obtener recursos y la forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuirán sus asociados.

Una vez aprobados los estatutos por los asociados, la Directiva de la Junta solicitará de la Municipalidad respectiva su aprobación, la cual se otorgará previo informe favorable de la Defensa Municipal. El rechazo de los estatutos por parte de la Corporación deberá fundarse en el cumplimiento de los requisitos expresamente señalados en esta ley o en el reglamento; el rechazo y su fundamentación deberá otorgarse por escrito a los interesados, quienes podrán apelar en el plazo de 20 días ante el Intendente de la provincia, cuya resolución será definitiva.

Contendrán también los estatutos las disposiciones establecidas en los artículos 9º al 19 del Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica, aprobado por decreto supremo N° 5.850 de 1952; pero, salvo la del inciso segundo del artículo 10 de dicho

Discusión en Sala

reglamento, podrán ser modificadas o sustituidas por otras que reglamenten las materias a que ellas se refieren.

Desde el momento en que la Municipalidad apruebe los estatutos, se entenderá concedida la personalidad jurídica otorgada por la presente ley a las Juntas de Vecinos.

Las personas elegidas en la Directiva se entenderán autorizadas para tramitar la aprobación de los estatutos, como también para introducir en ellos las modificaciones que sugiera la Defensa Municipal y para reducir a escritura dichos estatutos y el acuerdo municipal que los aprobó.

Artículo 9º.- Las Municipalidades llevarán un Registro de Juntas de Vecinos, en el cual se anotará el nombre de éstas, las fechas de su reconocimiento, el número y fecha del decreto alcaldicio que promulgó el acuerdo respectivo, como también la fecha y Notaría en que se redujeron a escritura pública sus estatutos y el acuerdo municipal aprobatorio, y los límites del barrio o sector que cae bajo su jurisdicción.

Artículo 10.- La Municipalidad podrá intervenir para los efectos de regularizar el funcionamiento y proceder a elegir nueva directiva de una Junta de Vecinos, cuando ésta haya dejado de funcionar por un año o más; el acuerdo de intervención deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Si deja de existir una Junta de Vecinos, porque se alteren o modifiquen los límites jurisdiccionales, o por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes quedarán transitoriamente bajo el cuidado del Tesorero Comunal respectivo, el que con dos miembros de la misma Junta, que serán designados por el Alcalde, levantará un inventario de dichos bienes, que se protocolizará en una Notaría del departamento.

Una vez constituida una nueva Junta de Vecinos para el mismo barrio o población, la Municipalidad le hará entrega de dichos bienes y de los frutos producidos en el intertanto, con deducción de un 5 por ciento de éstos últimos, que será la remuneración del Tesorero por el trabajo, cuidado y administración de los bienes referidos.

Con motivo de la entrega de bienes a que se refiere el inciso anterior, se otorgará una escritura pública que suscribirán el Alcalde y el Tesorero por la Municipalidad, y el Presidente de la nueva Junta de Vecinos, por ésta, a la que dicha escritura le servirá de título para poner los bienes recibidos a su nombre.

Artículo 11.- Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ella podrán participar todos los vecinos que vivan o tengan algún negocio o industria en el sector, y sean mayores de 18 años de edad.

Artículo 12.- Para los efectos de esta ley, las palabras barrio, sector o población se considerarán sinónimos.

TITULO II

Discusión en Sala

Deberes y atribuciones de las Juntas de Vecinos Artículo 13.- Corresponde a las Juntas de Vecinos:

1) Promover el progreso urbanístico del respectivo barrio, y para ello deberán:

a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, debe darse a su realización. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que por su entidad no sea posible llevar a cabo en un solo año;

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan, y

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea éste en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

2) Procurar el progreso moral y cultural del barrio; y con este fin, podrán:

a) Promover la organización de corporaciones de derecho privado, tales como Centros Culturales, Conjuntos Corales, Grupos de Teatro, Clubes Deportivos, Centros de Madres, etc.; y prestar a dichas corporaciones ayuda económica y técnica. Estas organizaciones quedarán bajo el amparo jurídico de las Juntas de Vecinos para la realización de cualquier acto jurídico.

Los Centros de Madres y demás instituciones mencionadas en el inciso anterior tendrán derecho a exigir su reconocimiento por parte de la Junta de Vecinos respectiva, debiendo cada Junta de Vecinos contemplar en sus estatutos la manera de hacer efectivo este derecho. El reglamento de la presente ley determinará las formas de relación entre las Juntas de Vecinos y estas instituciones, y el modo cómo ellas podrán acogerse al amparo jurídico de la Junta, y

b) Auspiciar cursos y conferencias para los vecinos del lugar, con la colaboración de organismos universitarios o profesionales, de las escuelas de la localidad y de cualquier otra organización.

3) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad entre los vecinos y de solidaridad social; y al efecto podrán:

a) Realizar en representación de los pobladores o vecinos todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales. Las Municipalidades podrán avalar estas obligaciones, previo informe favorable del Tesorero Comunal sobre la situación financiera de la respectiva Junta;

b) Promover la formación de sociedades cooperativas, mutualistas, Centros de Madres, Fondos de auxilio recíproco, etc.;

Discusión en Sala

- c) Crear dispensarios y postas de primeros auxilios; y
- d) Crear o auspiciar consultorios jurídicos y otros de utilidad social.

Artículo 14.- La función encomendada a las Juntas en el párrafo primero del artículo precedente la cumplirán éstas del siguiente modo: antes del 30 de junio de cada año enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho párrafo, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe indicado deberá ser evacuado a más tardar el día 31 de julio.

Artículo 15.- El Consejo de Juntas Vecinales de la comuna, organismo que integrarán todos los Presidentes de ellas y que presidirá el Alcalde, convocado por éste se reunirá el segundo lunes del mes de agosto, en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. Dicho Consejo seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si el Consejo de Juntas Vecinales de la comuna no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 16.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con el Consejo de Juntas Vecinales de la comuna, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de predación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan se contemplará en el presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 7° de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y el Consejo de Juntas Vecinales de la comuna, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicho Consejo como un voto más, favorable a su proposición, voto que será decisorio en caso de empate.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como el Consejo de Juntas Vecinales, tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

Artículo 17.- Las Juntas de Vecinos pueden designar, en vez de su Presidente, a cualquier otro de sus miembros para que las representen en el Consejo de Juntas Vecinales de la comuna, siempre que tenga él más de un año de antigüedad como miembro de la misma; esta última exigencia no se requerirá en aquellas Juntas que tengan menos de un año de duración. Esta designación durará por todo el período municipal y deberá ser comunicada al Alcalde, por escrito, tan pronto quede reconocida una Junta y, posteriormente, al iniciarse cada período municipal. El Presidente o el Delegado de cada Junta reconocida, además de representar a su Junta ante el Consejo

Discusión en Sala

de Juntas Vecinales de la comuna, tendrá derecho a voz en la Municipalidad o en sus respectivas Comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten al barrio o población que dicha Junta representa.

Artículo 18.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean conveniente, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al Servicio Público correspondiente su aprobación previa, la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida, si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de sesenta días de recibida la solicitud por el Servicio respectivo, en su caso.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Las Municipalidades estarán obligadas a prestar la asistencia técnica que las Juntas de Vecinos le requieran para la ejecución de las obras a que el precedente artículo se refiere.

Artículo 19.- Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna con ocasión de la realización de obras de bien público será resuelta por la Municipalidad, oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso, a menos que la Corporación incurra en alguna ilegalidad susceptible de ser reclamada en los términos del artículo 115 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Título III

Disposiciones Varias

Artículo 20.- Las Juntas de Vecinos podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Artículo 21.- Reemplázase en el artículo 31 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Junta de Vecinos" por la de "Junta Comunal de Vecinos" en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo 22.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que con distinto nombre cumplen las finalidades de una junta de vecinos. Estas instituciones podrán solicitar a la respectiva Municipalidad el cambio de su denominación por las de Junta de Vecinos.

Título IV

Disposiciones Transitorias

Discusión en Sala

Artículo 23.- Las Juntas de Vecinos actualmente existentes, organizadas como corporaciones de derecho privado, deberán presentarse a la Municipalidad respectiva solicitando de ella su reconocimiento y la aprobación de sus estatutos en los términos de los artículos 5º y 8º de esta ley, para gozar de la personalidad jurídica y atribuciones que ella reconoce a estas entidades, debiendo adecuar sus estatutos y su funcionamiento a la delimitación territorial y demás disposiciones de la presente ley.

Una vez otorgado su reconocimiento y legalizado por la inscripción en el Registro de Juntas de Vecinos a que se refiere el artículo 99, la Municipalidad oficiará al Ministerio de Justicia para que se cancele la personalidad jurídica de que gozaba.

Los bienes de la Corporación pasarán automáticamente a la Junta de Vecinos reconocida, cualquiera que sea el destino que a ellos se asignase en sus primitivos estatutos.

Artículo 24.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días a contar de su aprobación.

Artículo 25.- Se faculta al Presidente de la República para que en el Presupuesto Ordinario de la Nación disponga anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y alhajamiento de sedes para las Juntas de Vecinos, pudiendo a la vez acordar con éstas la forma y condiciones en que se procederá a su enajenación, facultándose para omitir a este respecto las disposiciones legales sobre la materia.

Igualmente se faculta al Fisco, Corporación de la Vivienda, Municipalidades y, en general, entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir predios a las Juntas Vecinales, a fin de que en ella levanten estas sedes sociales.

Podrá, asimismo, el Presidente de la República dictar normas especiales que faciliten dichas enajenaciones y transferencias, omitiendo a este respecto las disposiciones legales vigentes sobre la materia."

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

La Mesa se permite proponer que al término de la presente sesión se vote en general el proyecto; vuelva a Comisión para un segundo informe y, al tratarse, se concedan a cada Comité diez minutos para referirse a él.

El señor ACEVEDO.-

No, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

La Mesa hace presente, entonces, que citará a sesiones a la Corporación para tratar este proyecto en segundo trámite reglamentario.

En discusión general el proyecto.

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, me corresponde informar en nombre de la Comisión de Gobierno Interior, el proyecto que legaliza las Juntas Vecinales y demás instituciones, de la misma naturaleza. Pero, antes de entrar al fondo de este informe, quiero hacer dos digresiones de carácter particular.

Me perdonará la Honorable Cámara si en este momento me refiero a dos aspectos que no tienen relación directa con el proyecto, mas sí significan para el Diputado informante algo de mucha importancia. En primer término, aquí veo la cristalización de un viejo sueño que tuvimos cuando trabajábamos junto a las instituciones vecinales, en los comienzos de nuestra carrera. En este instante, siento la profunda emoción de poder informar en la Honorable Cámara este proyecto, el cual, estoy seguro, significará una profunda transformación en la vida institucional de nuestra patria.

En segundo lugar, deseo manifestar mi personal agradecimiento a uno de los principales autores de esta iniciativa, el Honorable Diputado señor Alberto Jerez. El era miembro de la Comisión de Gobierno Interior y a él le correspondía, sin lugar a dudas, haber informado esta iniciativa legal. Me cedió esta oportunidad y yo quiero, en forma pública, expresarle mi reconocimiento.

En cuanto al fondo del proyecto mismo, debo destacar que nuestra patria ha vivido más de 150 años de su vida independiente dentro de un esquema legal, social y económico encuadrado en un espíritu de corte liberal, y de acuerdo con la doctrina del viejo liberalismo, que estaba tan en boga en el siglo pasado, se pensaba que para preservar la libertad del individuo era necesario la organización del pueblo. Chile, consecuentemente, ha vivido durante más de 150 años sin proporcionar a los amplios sectores populares la oportunidad de una real organización.

Debemos recordar que la constitución legal de los sindicatos ha costado sacrificios, luchas, persecuciones, y también sangre, desde que, en el norte del país, Luis Emilio Recabarren comenzara con esta tarea, hasta hoy día, en que, después de tantos años y de tantas luchas, la inmensa mayoría de los obreros chilenos no está sindicada por los defectos legales del actual sistema.

Cuando pensamos que la gran masa campesina no tiene ninguna forma de organización, porque recientemente está comenzando a caminar el incipiente sindicato campesino; cuando pensamos que las demás organizaciones se rigen por el Código Civil, con más de un siglo de existencia y cuyas grandes limitaciones hacen que la obtención de la personalidad jurídica requiera un largo trámite y signifique gastos que, muchas veces, no es posible realizar, ante las exigencias inmediatas de la realidad

Discusión en Sala

práctica de la vida; cuando pensamos también que sólo las grandes fuerzas económicas están hoy organizadas en Chile, y que las leyes les abren amplio campo y grandes posibilidades; y cuando vemos, por último, que las grandes empresas han tenido todas las oportunidades posibles para organizarse y, por otro lado, no ha existido la misma posibilidad para la masa del pueblo, creemos indispensable organizar las bases vecinales, para, dar una nueva forma de expresión a nuestro pueblo.

Creemos que el progreso de la nación no será posible si no se acomete la urgente y gigantesca tarea de vencer la miseria, la ignorancia y el hambre en nuestra patria, estableciendo un orden justo, con cambios profundos en las estructuras.

Mientras en Chile existan millones y millones de seres pasivos, producto de los seculares regímenes paternalistas, que en forma permanente entran toda reforma y todo progreso; mientras el pueblo no tenga la posibilidad de organizarse realmente; mientras esos millones de seres no se integren en verdad a la vida nacional, no será posible realizar los cambios acelerados y urgentes que el país requiere. Por convicción o presión, estos grupos y organizaciones populares irán proponiendo y exigiendo soluciones para las insostenibles condiciones actuales de vida de nuestro pueblo.

La revolución, en el sentido del cambio profundo que todos los chilenos anhelamos para que terminen las condiciones de miseria en que vive la inmensa mayoría de los chilenos comenzará realmente cuando nazcan y se robustezcan los organismos de base, cuando el pueblo tenga la posibilidad de organizarse, de expresarse y de demostrar su poder. Así la población va tomando conciencia de su papel decisivo en la construcción de la nueva sociedad e irá formándose una mentalidad nueva que fundamente las esperanzas del pueblo en el propio esfuerzo, en la unión, en la iniciativa, en la tenacidad, en la constancia.

En la Comisión de Gobierno Interior se expresó nuestra profunda convicción de que no será posible lograr estos cambios efectivos ni con declaraciones solemnes de los políticos, con simples deseos o con revoluciones sangrientas, ni aun cuando se cambie la Constitución del país, si el pueblo sigue esperando pasivamente que todo llegue de arriba y que el Gobierno realice cambios, sin participar activamente en ellos.

El primer paso, en estos cambios sociales es la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de base. Sólo en la medida en que el pueblo aprenda a expresarse, en que vaya teniendo conciencia de su papel decisivo en la construcción de la nueva sociedad chilena, será posible obtener el gran avance social, preservando la democracia, la libertad y el orden. Sólo en esta medida será posible realizar auténticamente los anhelos democráticos que no consisten en que el pueblo concurra a las elecciones cada cierto tiempo, a delegar su opinión en algún gobernante que elige, sino que consiste, principalmente, en que el pueblo pueda opinar, a través de sus propios organismos de expresión, en que el pueblo demuestre con capacidad, con esfuerzo y con sacrificio, que es capaz y que puede aportar la nueva mentalidad que se puede dar al Chile nuevo que tenemos que crear.

Por eso, creemos que sólo la organización popular y su pleno reconocimiento ante la ley, podrá permitirnos un camino amplio de acceso popular al Gobierno, a la educación y a la cultura.

Discusión en Sala

Sabemos que este proyecto es solamente el comienzo del gran camino hacia la liberación popular. Creemos sinceramente que es necesario abrir este camino y que no es posible mantener por más tiempo sin reconocimiento legal, a sectores que ya están apareciendo en la vida nacional con extraordinaria fuerza. Tales son las Juntas de Vecinos que, desde hace mucho tiempo, no tienen reconocimiento legal, y que funcionan sin que muchas veces las autoridades las tomen en cuenta a pesar de que son organizaciones reales, que existen, que viven, que trabajan en el ámbito de sus grupos territoriales. Ahí están los Centros de Madres, de los cuales, sólo en Santiago hay más de tres mil, más de mil en Valparaíso y quizás cuántos miles más habrá a lo largo y a lo ancho de Chile. Ellos son también la expresión de los anhelos de la mujer chilena por organizarse a fin de determinados objetivos básicos. ¡Y qué decir de las organizaciones culturales, de las instituciones deportivas que mueven los impulsos de la juventud y que no tienen tampoco su reconocimiento, expresión, ni voz en el Chile de hoy, y que deben tenerlo, si creemos que realmente en nuestro país hay que hacer, dentro de la democracia y libertad, una transformación profunda.

Sabemos que este proyecto es la primera etapa, el primer paso y la primera posibilidad para que vayamos dando base organizada, real y legal a la vida de esas instituciones, para que reconozcamos un hecho que existe en la vida social de nuestro país, y para que se les abran las posibilidades de progreso.

Después será este mismo pueblo organizado, el que, con la fuerza, las ideas, y el tesón que vaya adquiriendo en estas instituciones, solicitará, sin duda, nuevas formas de organización, y nuevas leyes que le reconozca otros derechos; va a ir avanzando en el largo camino de su propia liberación y de su plena incorporación a las funciones que le corresponden, al poder, a la cultura y a mejores condiciones de vida. Son ellos los que van a ir abriendo, así, su propio camino. Nosotros no hacemos otra cosa, en este instante, que entregarles las primeras armas, el primer reconocimiento para que ellos inicien su marcha.

El Código Civil permite la organización de estas instituciones como personas jurídicas de Derecho Privado, a través de mecanismos largos y complejos. Mediante el proyecto en debate, nosotros deseamos destruir el viejo concepto liberal del Código e incorporar, como personas jurídicas de Derecho Público, a las Juntas Vecinales, reconociendo simplemente su existencia, como un hecho, en la sociedad chilena. Es así como el artículo 1º de esta iniciativa establece que "la ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial y como colaboradores de la autoridad del Estado y de las Municipalidades...

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Acevedo le solicita una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo gusto, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Puede hacer uso de la interrupción Su Señoría.

Discusión en Sala

El señor ACEVEDO.-

Señor Presidente, he pedido una interrupción al Honorable señor Santibáñez en la parte de su informe en que comenzó a referirse al articulado del proyecto, con el objeto de que considere que se han presentado indicaciones por parte del Gobierno en las que se contemplan 64 artículos a esta iniciativa, que originalmente constaba de 25, aun cuando algunos de estos artículos nuevos propuestos por el Ejecutivo se refunden con los que contiene el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

En esta discusión del proyecto Su Señoría sólo se referirá al informe de dicha Comisión, aunque el artículo 1º, al cual ha hecho mención, es modificado a través de las indicaciones del Ejecutivo.

En consecuencia, lo que el Honorable señor Santibáñez puede manifestar a la Honorable Cámara durante la discusión en general, prácticamente no es lo que la Comisión ha encomendado. Por ello creo que sería importante y necesario que la Honorable Cámara pudiera discutir en forma general el actual proyecto, junto con las indicaciones del Ejecutivo, adoptando algún procedimiento que permita participar en el debate a todos los sectores de la Honorable Cámara.

Nosotros tenemos especial interés en esta iniciativa legal, y concordamos con muchas de las expresiones del señor Diputado informante, porque consideramos que las Juntas de Vecinos cumplen una función importantísima en los barrios, en las poblaciones, en los villorrios, en los sectores apartados de los centros poblados. Tanto el informe de la Comisión de Gobierno Interior como las indicaciones del Ejecutivo, especialmente el preámbulo que las acompaña, también encierran conceptos similares.

De ahí que proponga a la Cámara que el proyecto vuelva a Comisión, con todas las indicaciones, a fin de que en una fecha próxima la Corporación se ocupe en general de su estudio.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor ACEVEDO.-

He formulado una proposición, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Solicito el asentimiento unánime de al Honorable Cámara para remitir nuevamente a Comisión el proyecto en debate.

No hay acuerdo.

Puede continuar el señor Diputado informante.

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, con respecto a lo que acaba de manifestar el Honorable señor Acevedo, es efectivo que hay indicaciones suscritas por varios señores Diputados, las que junto con las del Ejecutivo, evidentemente, amplían esta iniciativa legal, sin cambiar ni alterar en nada lo fundamental del proyecto.

Por lo demás, Sus Señorías no deben guiarse por el número de artículos de un proyecto, sino por el fondo de sus materias.

Continuo con mi informe. El proyecto en debate no crea: las Juntas de Vecinos, sino que, simplemente, les reconoce su existencia y determina que son personas de Derecho Público.

El artículo 10 señala que las Juntas de Vecinos no podrán ser intervenidas por las Municipalidades sino en ciertos y determinados casos. Ningún organismo, ni autoridad ni persona alguna podrá terminar con la existencia de las Juntas de Vecinos. "La Municipalidad -como textualmente lo dice la disposición- "podrá intervenir para los efectos de regularizar el funcionamiento y proceder a elegir nueva directiva de una Junta de Vecinos, cuando ésta haya dejado de funcionar por un año o más; el acuerdo de intervención deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los regidores en ejercicio."

Esto deja en claro el espíritu de las Juntas de Vecinos, como personas de Derecho Público que deben su existencia al reconocimiento de la ley.

La organización de las juntas vecinales, será determinada por las Municipalidades, como se desprende de los artículos 2º al 9º

El artículo 2º dice que "cada Municipalidad deberá determinar los barrios, poblaciones o sectores naturales que componen el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

"Con este fin, la Municipalidad deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes; como, asimismo, recibir las peticiones u opiniones de grupos de vecinos o poblaciones que, en número no inferior a cien, se organicen para este efecto."

El señor BASSO.-

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo agrado.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Con la venia del Honorable señor Santibáñez, tiene la palabra Su Señoría.

Discusión en Sala

El señor BASSO.-

Señor Presidente, el señor Diputado informante se refirió hace un momento, al artículo 10 del proyecto presentado por algunos señores parlamentarios, el que difiere totalmente del presentado por el Ejecutivo. Pues bien, ¿cuál es el artículo que deberá aprobar la Cámara: el presentado por los cuatro o cinco parlamentarios o el del Ejecutivo?

Posiblemente el señor Diputado informante nos conteste que la Cámara aprobará el presentado por los señores Diputados; pero no hay que olvidar que el Ejecutivo puede vetar e insistir en su criterio. De ahí que -como considero que estamos perdiendo el tiempo- acepte la sugerencia hecha por el Honorable señor Acevedo de que este proyecto, junto con las indicaciones del Ejecutivo, que cambian el texto, se envíe a Comisión.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

¿Me permite- señor Diputado? El trámite reglamentario para dar curso a la petición de Su Señoría, es aprobar en general el proyecto y, en seguida, enviarlo a Comisión, con las indicaciones, para un segundo informe.

Si le parece a la Sala, se procederá en esta forma.

El señor ACEVEDO.-

No, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Santibáñez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, mi informe está basado en el proyecto que los señores Diputados conocieron en la Comisión de Gobierno Interior. No tengo por qué informar otro. Y éste es el que aprobaremos en general. Las indicaciones formuladas y las que puedan presentarse más adelante serán debidamente estudiadas por la Comisión, y si concuerdan con el espíritu del proyecto aprobado en general, se incluirán en el articulado.

El Honorable señor Basso puede estar seguro de que los miembros de la Comisión de Gobierno Interior, que estudiaron precisamente el proyecto que estoy informando, saben que no nos dejaremos influenciar por otra clase de consideraciones.

El señor JEREZ.-

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

Discusión en Sala

El señor ACEVEDO.-

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, el Honorable señor Jerez me ha solicitado una interrupción.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Puede usar de la interrupción el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.-

Señor Presidente, el Honorable señor Basso no tiene por qué vaticinar si el Ejecutivo vetará o no este proyecto. La cosa es muy clara. El Honorable señor Santibáñez está informando el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior; pero ha llegado un oficio del Ejecutivo por el que formula indicaciones a su texto.

Considerando la importancia de este proyecto, lo valiosas que son las indicaciones del Ejecutivo y la necesidad de que todos los sectores de esta Cámara opinen sobre el particular -porque no queremos actuar con criterio de "aplanadora" respecto de una materia que interesa a todos los partidos, ya que se refiere a realizaciones básicas para el pueblo- propusimos, pero desgraciadamente no se aceptó, que se enviara este proyecto a Comisión para un segundo informe, a fin de estructurar con tranquilidad su redacción definitiva

El señor BASSO.-

Estamos de acuerdo, Honorable colega.

El señor JEREZ.-

Entonces la Mesa podría recabar nuevamente el asentimiento de la Cámara. Como lo decía el Honorable señor Acevedo, con quien hemos conversado sobre esto, el único procedimiento lógico es que este proyecto vuelva a Comisión. Después se podrá debatir en forma amplia, destinando una hora por Comité.

El señor ACEVEDO.-

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

El Honorable señor Santibáñez está con la palabra. ¿Concede la interrupción Su Señoría?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Discusión en Sala

Sí, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Puede usar de la interrupción el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.-

Creo que la Mesa se sujeta mucho al Reglamento.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Así debe ser, Honorable Diputado.

El señor ACEVEDO.-

Señor Presidente, como no conozco bien los acuerdos de la Corporación sobre receso parlamentario...

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Su Señoría sabe que la Mesa procederá de acuerdo con las facultades que el Reglamento le confiere.

El señor ACEVEDO.-

Señor Presidente, respecto de lo que acaba de manifestar el Honorable señor Jerez, debo expresar que, efectivamente, conversamos acerca de este asunto y llegamos a la conclusión de que el proyecto, una vez aprobado en general, debía volver a Comisión para un segundo informe, destinando una hora por Comité, tanto en la discusión general como en la particular.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor ACEVEDO.-

Como lo dije al comienzo, tenemos sumo interés en participar en la discusión general de este proyecto. Por eso nos oponemos a que se despache ahora, porque la proposición de diez minutos por Comité no es suficiente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Me permito proponer a la Sala, el siguiente procedimiento: escuchar el informe del Diputado informante y votarlo en general al término de sus observaciones; enviarlo nuevamente a Comisión, con las indicaciones, para ser tratado después del receso; destinar, en la sesión en que el proyecto figure en Tabla, hasta dos horas por Comité para referirse a la discusión particular de su articulado -ya que no es posible hablar de

Discusión en Sala

discusión general- y dar un plazo de 15 días, a contar de hoy, para presentar indicaciones.

El señor GODOY URRUTIA.-

Señor Presidente, el plazo para presentar indicaciones podría ampliarse hasta el momento en que la Comisión empiece a conocer el proyecto.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Perfecto.

El señor ARAVENA (don Jorge).-

Mejor todavía.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se aceptarán los acuerdos con la modificación propuesta por el Honorable señor Godoy Urrutia.

Acordado.

Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, decía que en cuanto a la política misma de las juntas vecinales, ella está contemplada en los artículos 2° al 9° del proyecto.

El artículo 2° expresa que "cada Municipalidad deberá determinar los barrios, poblaciones o sectores naturales que componen el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos, que existan o deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

"Con este fin la Municipalidad deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo recibir las peticiones u opiniones de grupos de vecinos o pobladores, que en número no inferior a cien se organicen para este efecto."

El artículo 3° dice que "determinados los límites de una población, barrio o sector, para los efectos de la presente ley, sólo podrá constituirse en ellos una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica que reconoce esta ley.

"Dichos límites no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los regidores en ejercicio."

El artículo 4° expresa que "de la decisión de la Municipalidad en cuanto a la fijación de los límites de los barrios o poblaciones que componen el territorio jurisdiccional de una

Discusión en Sala

Junta, se podrá apelar al Intendente de la Provincia, dentro de los 20 días de conocida por los interesados esta decisión. El Intendente deberá resolver en definitiva escuchando a los representantes de la Junta respectiva".

Por el artículo 5º se establece que "cuando en una comuna se formen nuevos barrios o poblaciones, la Municipalidad correspondiente deberá establecer las delimitaciones que permitan la constitución de la Junta de Vecinos, siempre que en dichos barrios o poblaciones vivan o tengan su industria o negocio cien jefes de familia, a lo menos."

Una vez establecidos los límites, el Secretario Municipal convocará a elecciones para constituir la directiva provisoria de la Junta, la que durará en sus funciones 180 días, debiendo en ese plazo redactar y aprobar los estatutos. "Una vez aprobados los estatutos por los asociados, la Directiva de la Junta solicitará de la Municipalidad respectiva su aprobación... " Concluido este trámite, se obtendrá la personalidad jurídica.

Respecto a quienes pertenecen a la Junta, debemos señalar que todos los vecinos del barrio o sector, mayores de 18 años de edad, tienen derecho a voto para la elección de la directiva.

Las atribuciones de las Juntas de Vecinos están contenidas en el artículo 13. Les corresponde promover el progreso urbanístico del barrio o sector. Para ello deben preparar un plan anual de obras. Esto, sin duda alguna, como voy a señalar más adelante, constituye una de las labores más importantes de estos organismos.

Además, deberán procurar el progreso moral, cultural y deportivo del sector. Con tal objeto, formarán centros culturales, conjuntos corales, clubes deportivos, grupos de teatro, centros de madres y auspiciarán cursos y conferencias.

Estas organizaciones quedarán bajo el amparo de las Juntas de Vecinos para la realización de cualquier acto jurídico.

En este punto existe una diferencia entre este proyecto y las indicaciones presentadas. Pero considero que, en esta oportunidad, lo más importante es hacer un bosquejo general de las ideas que contempla el proyecto.

Después, en la discusión particular del mismo, me referiré en detalle a las materias contenidas en cada uno de sus artículos.

De manera que, por ahora, me limitaré a hacer este esbozo muy general del proyecto. Corresponde, principalmente a las Juntas realizar en representación de los pobladores o vecinos, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios para la regulación de su dominio sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas y la urbanización de los barrios respectivos.

Durante la discusión particular de esta iniciativa me referiré en forma más extensa a la atribución que tendrán las Juntas de Vecinos para preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento. Por ahora, diré que ésta es una de las iniciativas más importantes que se entrega a las Juntas de Vecinos, porque les da injerencia directa en la confección de los planes de obras de las Municipalidades.

Discusión en Sala

Fuera de lo anterior, hay otras disposiciones que permiten a las Juntas de Vecinos acogerse a los preceptos del decreto con fuerza de ley N° 2. De esta manera podrán construir sedes vecinales para lo cual se les otorga una serie de beneficios y franquicias.

Como decía en un comienzo, este proyecto es de enorme trascendencia. No estamos dando cosas materiales, nada concreto; pero, sí, estamos entregando una herramienta al pueblo chileno para que él mismo forje su destino.

Como he dicho, en la discusión particular, informaré más detenidamente sobre cada uno de los artículos del proyecto.

Eso es todo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general.

Aprobado.

Volverá a Comisión con las indicaciones para su segundo informe y seguirá el trámite acordado anteriormente por la Corporación.

Se levanta la sesión.

1.5. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 20 de mayo, 1966. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 12. Legislatura 301.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, de origen en una moción de los señores Jerez, Fuentealba, Ballesteros, Valenzuela Sáez, Argandoña y señorita Lacoste, que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y crea una persona jurídica de derecho público con el nombre de Consejería Nacional de Promoción Popular.

La Cámara de Diputados al aprobar en general la referida iniciativa, en sesión celebrada el día jueves 10 de febrero del año en curso, acordó ampliar el plazo para presentar indicaciones "hasta el momento en que se discutan en la respectiva Comisión los artículos en que ellas incidan". En consecuencia, el presente informe deja expresa constancia no solamente del pronunciamiento habido en el seno de la Comisión acerca de las proposiciones formuladas durante la discusión general en la Sala por los señores Diputados y el Presidente de la República sino que, además, sobre las que éstos presentaron antes de cerrarse el debate en particular de cada disposición.

La Comisión ocupó nueve sesiones en conocer y despachar el articulado del proyecto, durante las cuales estuvo permanentemente asesorada por los señores Sergio Wilson Petit, Juan Subercaseaux y Sergio Novoa, asesores jurídicos de la Consejería de Promoción Popular.

Además, tuvo oportunidad de escuchar en el curso del debate a los señores Enrique Krauss y Ernesto Millar (Asesores legales del Ministerio del Interior) ; Sergio Ossa Pretot y Sebastián Vial (Consejero Nacional y asesor legal, respectivamente, de la Consejería de Promoción Popular) ; Rafael Señoret, Luis Jerez, Pascual Barraza, Hernán Morales y Laureano León (Presidente, Secretario General, Directores y Abogado, respectivamente, de la Confederación Nacional de Municipalidades) ; Hernán Santa Cruz, Ramón Videla y Ángel Gazitúa (Representantes del Instituto Nacional de Acción Poblacional e Investigación) ; Ana María García-Huidobro y Gabriela Merino de Maluenda (Directoras de la Central de Servicios a la ComunidadCEMA) ; Alfredo Concha y Vicente Rossel (Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia de Establecimientos Particulares de EducaciónFEDAP) ; Luis Neira (Presidente de la Agrupación de Pobladores de Chile) ; José Poblete, Luis Díaz, Enrique Garcés y Juan Medina (Presidente y Directores de la Corporación Vecinal de Santiago) ; y Luis Cañas (Presidente de la Central Nacional de PobladoresCENAPO).

En conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Corporación corresponde, en este trámite, hacer mención expresa:

Informe de Comisión de Gobierno

1º- De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Se encuentran en esta situación los artículos 21 (que pasa a ser 60) y 24 (que pasa a ser 49 transitorio), los cuales procede declararlos aprobados, reglamentariamente, al comenzar la discusión particular del proyecto.

2º- De los artículos modificados.

Se modificaron los artículos 1º (que pasa a ser artículo 1º e inciso primero del artículo 2º), 2º (que pasa a ser 89), 39 (que pasa a ser incisos primero y tercero del artículo 99), 4º (que pasa a ser 10), 59 (que pasa a constituir el inciso segundo del artículo 9º), 69 (que pasa a ser el inciso segundo del artículo 29), 79 (que pasa a ser 11), 89 (que pasa a constituir los artículos 12 y 14), 99 (que pasa a ser 21), 10 (que pasa a constituir los artículos 36 y 37), 11 (que pasa a ser 16), 13 (que pasa a ser 22), 14 (que pasa a ser 23), 15 (que pasa a ser 24), 16 (que pasa a ser 25), 17 (que pasa a ser 26), 18 (que pasa a ser 27), 19 (que pasa a ser 35), 20 (que pasa a ser 59), 22 y 23 (que pasa a constituir el artículo 39 transitorio) y 25 (que pasa a ser 61).

3º- De los artículos suprimidos.

El artículo 12 del primer informe.

4º- De los artículos nuevos introducidos.

Se agregaron diversas disposiciones, que pasan a constituir los siguientes artículos nuevos dentro del texto del proyecto con que termina el presente informe: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 1º, 2º y 5º transitorios.

5º- De las indicaciones rechazadas por la Comisión.

a) Indicaciones rechazadas y que fueron formuladas al articulado del primer informe:

Artículo 1º

1) De los señores Fierro y Guajardo, para reemplazar en el inciso primero las palabras "a las Juntas de Vecinos" por lo siguiente: "a cualquier conjunto de vecinos que estén agrupados en una organización destinada a propender al progreso y desarrollo del barrio en que habita.

Artículo 2º

2) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2º- El ámbito sobre el cual la Junta de Vecinos ejercerá competencia y jurisdicción, se denominará Unidad Vecinal.

Informe de Comisión de Gobierno

Para estos efectos, las Municipalidades determinarán los territorios vecinales en sus respectivas comunas, dentro del plazo de 120 días desde la vigencia de la presente ley, ateniéndose a los siguientes elementos continuidad territorial; proceso de formación o constitución y rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo. Deberán considerarse, además, las Juntas de Vecinos existentes con anterioridad a la publicación de esta ley.

La Corporación, con el acuerdo de los tres cuartos de sus regidores en ejercicio, podrá crear nuevos territorios vecinales o alterar los existentes, previa consulta a las Juntas de Vecinos afectadas."

Artículo 3°

3) De los señores Fierro y Guajardo, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3°- a Municipalidad fijará los límites de la población, barrio o sector, previo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales, donde sólo podrá constituirse un solo organismo vecinal.

Dichos límites sólo podrán ser modificados por los dos tercios de los Regidores y con el informe técnico de la Dirección de Obras Municipales."

Artículo 4°

4) De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 5°

5) De los mismos señores Diputados, para reemplazar a continuación de la palabra "negocio" la expresión "cien" por "cincuenta".

Artículo 8°

6) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8°— El acta la someterá el Secretario Municipal al informe del abogado de la Defensa Municipal y, acto seguido, a la Corporación de Regidores, la que podrá aprobarla o acordar su modificación de acuerdo con el informe anterior.

Aprobados los estatutos por la Corporación o aceptadas las modificaciones que ésta hubiere ordenado por los miembros del Directorio, estos serán incorporados en un protocolo especial que llevará el Secretario Municipal. Las copias correspondientes serán instrumentos públicos para todos los efectos legales.

Desde la fecha de la incorporación de los estatutos en el protocolo, la Junta de Vecinos gozará de personalidad jurídica."

7) De los señores Fierro y Guajardo, para sustituir el inciso tercero, por el siguiente:

Informe de Comisión de Gobierno

"Los estatutos aprobados por los asociados serán entregados a la Municipalidad para que ésta, por intermedio de la Defensa Municipal y representantes de la directiva del organismo vecinal, los redacte definitivamente en conformidad a las disposiciones legales vigentes."

8) De los mismos señores Diputados, para suprimir el inciso final.

Artículo 10

9) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 10.- Disuelta una Junta de Vecinos, sus bienes pasarán al dominio de la respectiva Municipalidad debidamente tasados.

Si posteriormente se constituyere una nueva Junta en el mismo sector, la Municipalidad le hará transferencia de los mismos bienes, si fueren raíces y se encontraren aun en el dominio municipal. Si no lo estuvieren o si fueren bienes muebles o dineros, le transferirá su valor de tasación más un interés de un 10% anual.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá enajenar dichos bienes e invertir íntegramente su producido en obras de adelanto del respectivo sector, en cuyo caso, constituida una nueva Junta, no tendrá la obligación indicada en el inciso anterior."

10) De los señores Fierro y Guajardo, para suprimir la parte final del inciso tercero, desde la expresión "en el intertanto", inclusive.

Artículo 16

11) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 16.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, oyendo a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiará y acordará el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado en el artículo 79 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como la Unión Comunal de Juntas de Vecinos tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución."

b) Indicaciones rechazadas y que fueron formuladas al contraproyecto.

En virtud del acuerdo especial adoptado por la Sala, por el cual se amplió el plazo reglamentario para presentar indicaciones hasta el momento de declararse cerrado el debate en particular de cada disposición, el presente informe debe dejar expresa

Informe de Comisión de Gobierno

constancia, en forma separada, de las siguientes indicaciones rechazadas y que fueron formuladas en las circunstancias expuestas:

Artículo 5°

1) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazar las palabras "El Ministerio del Interior" por lo siguiente:

"La Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 7°

2) De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

"Tendrán derecho a reconocimiento las Juntas de Vecinos constituidas en barrios, poblaciones o sectores habitados por un mínimo de 200 habitantes, salvo que la Corporación rebaje este requisito tratándose de poblaciones de escasa concentración de habitantes.".

Artículo 10

3) De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso primero la expresión "el Intendente de la provincia" por lo siguiente: "el Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades"; y para reemplazar en el inciso segundo la expresión "el Intendente" por lo siguiente: "el Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 11

4) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "del Gobernador del departamento respectivo" por lo siguiente: "del Gobernador del departamento respectivo" por lo siguiente: "del Secretario Municipal respectivo".

Artículo 13

5) De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 13.—Las Juntas de Vecinos en formación, aprobarán sus Estatutos en Asamblea que tendrá los siguientes objetivos : a) suscribir el acta de constitución de la Junta de Vecinos; b) aprobar los Estatutos por los que se regirá, y c) designar al Directorio, que tendrá las facultades necesarias para aceptar las modificaciones a dichos Estatutos que exija la Municipalidad.

Actuará como Ministro de Fe en la Asamblea, el Secretario Municipal, quien suscribirá, con todos los presentes, el acta conteniendo la constitución, los Estatutos y la designación del Directorio.".

Artículo 14

Informe de Comisión de Gobierno

6) De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso primero la frase "del Intendente de la Provincia respectiva" por la siguiente: "del Secretario Municipal respectivo".

Artículo 15

7) De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros elegidos en votación directa por los vecinos."

Artículo 19

8) De los mismos señores Diputados, para suprimir en la letra c) del inciso primero y en el inciso segundo la expresión "o simple delito".

Artículo 20

9) De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 21

10) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "las Intendencias" por lo siguiente: "el Comité Ejecutivo Provincial de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 22

11) De los mismos señores Diputados, para suprimir en el N° 1 todo lo posterior a la palabra "barrios", reemplazando la coma (,) por un punto (.)

12) De los señores Jerez y Santibáñez. para agregar al N° 3 la siguiente letra d):

"d) Organizar cooperativas de servicios generales, vivienda, de producción, de consumo, etc., las que gozarán para todos los efectos legales de la personalidad jurídica de la respectiva Junta.

El reglamento determinará las normas por las cuales se regirá su constitución y financiamiento."

Artículo 27

13) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para suprimir en el inciso primero, lo siguiente: "la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado, también cuando dicho plano no exista".

Artículo 28

Informe de Comisión de Gobierno

14) De los señores Castilla y Santibáñez, para agregar los siguientes números nuevos:

"7.- De los ingresos provenientes de un impuesto adicional de un 1% (uno por mil), sobre el avalúo fiscal de todos los sitios eriazos y viviendas no habitadas por sus dueños.

8.—De los ingresos provenientes del producto del impuesto de contribución de bienes raíces sobre los sitios eriazos urbanizados o viviendas no habitadas por sus propietarios, que existen en la Unidad Vecinal, cuyo avalúo fiscal sea inferior a E° 5.000; siempre que no sea única propiedad raíz de sus dueños.

9.—Del producto de un recargo de 10%, que se establece para todas las multas que apliquen los Alcaldes y Jueces de Policía Local y para las que se apliquen por cualquier Tribunal de la República por infracción a la ley N° 11.256 (de Alcoholes).".

15) de los señores Lorca Valencia y Ruiz-Esquide, para agregar el siguiente número nuevo:

"De las comisiones por cobranzas que le encomienden la Corporación de la Vivienda y otros organismos fiscales o municipales".

Artículo 32

16) De los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazar en el inciso tercero las palabras "la Intendencia" por "la Municipalidad".

Artículo 34

17) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "al Ministerio del Interior" por lo siguiente: "a la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 35

18) De los mismos señores Diputados, para reemplazar la expresión "El Intendente de la Provincia" por "La Municipalidad respectiva".

Artículo 39

20) De los mismos señores Diputados, para introducirle las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, letra a), se reemplazan las palabras "y un representante del Gobernador" por "el Secretario Municipal respectivo"; en el inciso primero, letra b), se reemplazan las palabras "un representante del Gobernador" por "el Secretario Municipal respectivo", y en el inciso primero, letra c), se reemplazan las palabras "del Intendente de la Provincia respectiva" por "del Secretario Municipal respectivo".

Artículo 41

Informe de Comisión de Gobierno

21) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "El Intendente" por lo siguiente: "El Comité Ejecutivo Provincial de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 42

22) De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 49

23) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "del Intendente" por lo siguiente: "del Comité Ejecutivo Provincial de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 51

24) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "Intendente de la Provincia" por "el Secretario Municipal respectivo", y "el Intendente" por "el Presidente del Comité Ejecutivo Provincial de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 52

25) De los señores RuizEsquide y TéHez, para reemplazar en el inciso primero la cantidad "20" por "15".

26) de los señores Agurto, Fuentes Andrades y Palestro, para reemplazar en el inciso segundo las palabras "el Subsecretario del Interior" por "el Presidente de la Confederación Nacional de Municipalidades", y, en el inciso cuarto, las palabras "del Subsecretario del Interior" por "de la Confederación Nacional de Municipalidades".

Artículo 56

27) Del señor Werner, para suprimir en el inciso tercero la expresión "o región".

Artículo 73

28) De los señores Jerez y Santibáñez, para reemplazar la letra c) por la siguiente:

"c) Un representante de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos; un representante de las Confederaciones de Organizaciones Funcionales, elegido por éstas, y un representante de la Confederación Nacional de Centros de Madres más representativa, de conformidad a las normas que señale el reglamento.

Todos estos representantes serán elegidos por sus propias organizaciones y durarán 2 años en sus funciones."

Artículo 74

Informe de Comisión de Gobierno

29) De los mismos señores Diputados, para reemplazar las palabras "seis de sus" por "la mayoría de sus", en el inciso segundo.

Análisis de las modificaciones.

La Comisión de Gobierno Interior, en este segundo trámite reglamentario, ha introducido al texto primitivo del proyecto de ley diversas enmiendas, cuyos alcances se pasan a analizar.

Para una mejor comprensión de las finalidades de dichas modificaciones, que en general tienden a complementar, perfeccionar y, especialmente, conformar sus disposiciones dentro de un cuerpo legal racionalmente estructurado, es conveniente estudiar y destacar las diferencias fundamentales que se observan entre el articulado original y el que en definitiva se propone a la consideración de la Honorable Cámara en el presente informe.

La primera de las enmiendas que contiene el artículo 1º tiene por objeto reconocer y otorgar personalidad jurídica no sólo a las Juntas de Vecinos sino que también a otras no menos importantes organizaciones comunitarias, como, por ejemplo, los Centros de Madres, Centros Juveniles, Clubes Deportivos, Centros Culturales y Artísticos, de Padres y Apoderados, etc.

Existen en la actualidad, diseminadas a través de todo el territorio nacional, aproximadamente cinco mil Juntas de Vecinos y un número superior a las doce mil organizaciones funcionales.

Al reconocerle vida jurídica independiente a estas últimas se ha tenido especial cuidado, sin embargo, de dejar creados los nexos bajo los cuales se sujetarán y operarán sus relaciones con las Juntas de Vecinos, que representan los intereses de la comunidad toda que reside o habita en un determinado sector territorial.

En el inciso tercero se propone una modificación trascendental al otorgar, tanto a las Juntas de Vecinos —que el primer informe sólo se limitaba a darle una existencia legal aislada— como a las demás organizaciones comunitarias, el derecho a estructurarse en entidades que las representen en los distintos niveles de la vida del país, desde su base misma hasta el ámbito nacional.

Los fundamentos de esta modificación son amplios y, en definitiva, son los que le dan su verdadera fisonomía a todas las modificaciones. En líneas generales ellos podrían resumirse en los siguientes:

a) La solución positiva de la gran cantidad de problemas que enfrenta el país, ya sea en el plano local como nacional, requiere el concurso activo, organizado y responsable de todos sus habitantes y, especialmente, de aquéllos que se encuentran más vitalmente afectados por ellos;

b) Los esfuerzos de las autoridades nacionales, provinciales y comunales, precisamente por las actuales limitaciones de la organización de la comunidad, no son capaces por sí solos para acometer con éxito la multiplicidad de tareas que es preciso

Informe de Comisión de Gobierno

atender, provocadas por las legítimas expectativas y necesidades de progreso, cada día mayores, de los habitantes y de los distintos sectores del país;

c) La presión de esta realidad lleva envuelta en sí misma un aumento de la carga y responsabilidad del Estado y de las autoridades, por una parte, y la pasividad e incapacidad de los ciudadanos y sus organizaciones en sus realizaciones, por otra, al no reconocérseles en la legislación vigente ninguna forma —que no sea la puramente electoral— de participar y cooperar en la posible solución de los pequeños o grandes problemas que les afectan; y

d) En reconocimiento legal de las organizaciones que, de hecho, el pueblo libre y espontáneamente se ha dado, constituye un acto necesario y justo, estimado así no sólo por esta Comisión sino también por la Honorable Cámara al aprobar en general la idea de legislar sobre la materia, máxime cuando en dichas organizaciones comunitarias participan de una u otra manera grandes conglomerados de ciudadanos que representan, probablemente, más del 50% de los habitantes del país.

Sin embargo, el reconocimiento de estas organizaciones resultaría evidentemente insuficiente si el proyecto no asegurara la posibilidad de que ellas, constituidas en la base local, puedan, por la libre y soberana voluntad de sus asociados y de acuerdo con los preceptos jurídicos que las regulen, formar estructuras que las representen en los distintos niveles de la vida nacional para cooperar en los problemas que afectan a los ciudadanos y a la comunidad.

Crear un mecanismo responsable, cuya constitución, atribuciones y deberes se establecen y delimitan claramente por el legislador, permitirá a la ciudadanía hacer presente a las autoridades su pensamiento auténtico y evitará, en gran medida, situaciones actuales y de ordinaria ocurrencia en que dichas autoridades resuelven, en uso de sus facultades privativas, diversos problemas sin tener los medios adecuados para considerar los puntos de vista de las comunidades sobre las que, en definitiva, recaen los efectos de sus decisiones.

Nada se lograría en concreto con reconocer legalmente a las Juntas de Vecinos, que existen actualmente de hecho y con una escasa representación, si sólo se las dejara accionar y luchar a cada una de ellas separadamente por la solución de sus problemas, sin permitirles tener un camino que les posibilite una visión general de los mismos, en conjunto con las demás de la comuna, provincia o del país, a las cuales les aquejan idénticas inquietudes.

La organización y fortalecimiento de la comunidad en los términos analizados no significará, en modo alguno, el debilitamiento de la autoridad, sea ésta comunal, provincial o nacional, y la Comisión Informante ha tenido especial cuidado, al estudiar las disposiciones pertinentes, en no menoscabar o entorpecer dicho principio de autoridad.

Por el contrario, considera que una comunidad debidamente organizada representa una fuente de nuevas y sanas energías de la población, aun no utilizada como factor dinámico en el proceso de desarrollo de las actividades nacionales; un elemento racionalizador de las justas y crecientes aspiraciones de respetables y vastos sectores de la ciudadanía que buscan integrarse y participar de los beneficios de una moderna civilización; una eficaz garantía para el ejercicio de la autoridad administrativa, ya que

Informe de Comisión de Gobierno

le asegura una acción e interpretación cierta de los reales y más urgentes problemas y necesidades de la comunidad; y, particularmente, un sólido respaldó para la labor municipal, muchas veces debilitada y sin proyección por causas ajenas a su administración comunal, que ahora encontrará una nueva expresión para vitalizarse y servir a la comunidad local en un plano de adecuada interpretación de todos los intereses del grupo social que habita su territorio jurisdiccional.

En el artículo 2º se aprecian dos importantes modificaciones al texto despachado por la Comisión en el primer trámite reglamentario.

En primer lugar y siguiendo el esquema básico de conceder, tanto a las Juntas de Vecinos como a las demás organizaciones funcionales, el máximo de independencia para un eficaz cumplimiento de sus finalidades de entes colaboradores de la autoridad del Estado y de las Municipalidades, se establece que ellas se regirán en lo relativo a su constitución, organización y atribuciones por las disposiciones de la presente iniciativa y su reglamento, y por los Estatutos a que dichas organizaciones libremente acuerden sujetarse, concepto este último que viene reemplazar al procedimiento engorroso consultado primitivamente, que obligaba a las Juntas a ceñirse a las disposiciones que sobre el particular y para cada comuna dictare, a través de una ordenanza, la respectiva Municipalidad.

En seguida, la expresada disposición no limita el reconocimiento de las Juntas de Vecinos al sector urbano sino que dicho reconocimiento lo extiende a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias que existan en el medio rural. donde las agrupaciones vecinales han adquirido un notable incremento que no puede ser ignorado por el legislador.

La disposición nueva agregada en el artículo 39 es simplemente una enunciación del principio general —más adelante reglamentado— en virtud del cual las Juntas Vecinales y demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en el proyecto.

Igualmente encierra una norma general el artículo 4º al hacer una enunciación del principio básico y válido para todo tipo de organización comunitaria que ordena un amplio y mutuo respeto entre los asociados por sus personales creencias políticas o religiosas y prohíbe toda propaganda interesada dentro de los locales o actividades vecinales.

Finalmente el artículo 5º, último comprendido en el Título I "Disposiciones Generales", ordena al Ministerio del Interior llevar un Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias, que deberá ser confeccionado tomando en cuenta las inscripciones locales que deben practicar las Juntas de Vecinos y demás organizaciones funcionales en la Municipalidad e Intendencia respectiva, exigencia que no tiene otro alcance que constituir una medida de conocimiento y ordenamiento de las organizaciones existentes a través de todo el territorio nacional.

El Título II entra a legislar específicamente sobre las Juntas de Vecinos y se divide en cuatro párrafos que se refieren a las siguientes materias: 1.—Constitución de las Juntas de Vecinos (artículos 6º a 21) ; 2.—Finalidades y Atribuciones (artículos 22 a 27) ; 3.—Patrimonio de las Juntas (artículos 28 a 33) ; y 4.—Supervigilancia y disolución de las Justas de Vecinos (artículos 34 a 37).

Informe de Comisión de Gobierno

El primer informe agrupaba toda este orden de materias en un Título sobre la "Constitución, reconocimiento y disolución" de las Juntas de Vecinos y, un segundo, denominado "Deberes y atribuciones de las Juntas de Vecinos".

Las principales diferencias que se observan en lo relativo a la constitución de las Juntas de Vecinos, son las siguientes:

a) La Comisión, en este segundo trámite reglamentario entra a definir, en primer lugar, lo que debe entenderse por una Junta de Vecinos y expresa en los artículos 6º y 7º que las Juntas Vecinales son organizaciones eminentemente territoriales, representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal. Esta última, a su vez, no es otra cosa que el territorio jurisdiccional de una Junta y, necesariamente, debe corresponder al sector que constituye un fundamento natural de agrupación, llámese éste pueblo, barrio, población, sector o aldea.

La determinación de los límites mínimos y máximos del número de habitantes que comprenderá cada Unidad Vecinal, atendidas las características y necesidades particulares de cada región o sector, será establecida por el reglamento previa consulta e informe técnico de la Confederación Nacional de Municipalidades.

b) Sí bien se mantiene el principio básico de que cada Municipalidad es la autoridad local soberana y responsable de señalar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos que existan o deban existir en la respectiva comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento, se ha considerado útil y conveniente crear un procedimiento para el caso de que injustificadamente una determinada Corporación Edilicia no cumpliera dicha obligación, total o parcialmente, dentro del plazo indicado y, al efecto, el inciso segundo del artículo 8º dispone que será el Gobernador respectivo el que hará o completará la referida determinación sectorial.

c) Entrega a la resolución de las disposiciones reglamentarias el detalle de los requisitos y formalidades que deberán exigir las Municipalidades para fijar los límites de una Unidad Vecinal en los casos de formación de un nuevo pueblo, barrio, población, sector o aldea dentro de una comuna, manteniéndose solamente en la obligación para las Municipalidades de consultar previamente, sobre el particular, el parecer de las Juntas de Vecinos ya existentes.

d) Deja entregado igualmente al reglamento de la ley el establecimiento de las modalidades sobre publicidad y otras que deberán cumplirse para llevar a efecto las elecciones de las directivas provisionales de las Juntas de Vecinos, por ser pormenores propios del reglamento, el que deberá también establecer las normas por las que se regirán las Juntas de Vecinos en formación "para hacer aprobar sus estatutos en Asamblea General de Vecinos.

e) Se establece un procedimiento menos engorroso y, por ende, más rápido y de bajo costo, para los efectos de dar por aprobados los estatutos y conceder personalidad jurídica a las Juntas, salvando de esta manera los actuales obstáculos que sólo han permitido que unas cien Juntas hayan alcanzado la obtención de personalidad jurídica, en circunstancias que, de hecho, existen miles de ellas en el territorio nacional; inconvenientes que, en su gran mayoría, permanecían vigentes en el sistema propuesto por el proyecto originalmente.

Informe de Comisión de Gobierno

f) Simplifica las condiciones que debe reunir un vecino para tener derecho a participar en las elecciones de las Juntas de Vecinos, al establecer, como único requisito, el que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

g) Dispone que, además de las Municipalidades, las Intendencias llevarán un registro de las Juntas de Vecinos de las respectivas provincias, en que dichas organizaciones estarán obligadas a inscribirse, y deja entregado al reglamento —y no a la ley, como se ordenaba en el proyecto primitivo— el determinar la clase de menciones y documentos que debe cumplir el referido trámite.

h) En las disposiciones nuevas agregadas a la iniciativa en informe con los artículos 15, 17, 18, 19 y 20, se establecen normas especiales sobre elección, composición, condiciones y duración de la directiva definitiva de una Junta de Vecinos; definición del concepto de vecinos para los efectos de la presente ley; y constitución de organizaciones territoriales más pequeñas, para un mejor funcionamiento de las Juntas Vecinales, denominadas Comités de Vecinos, y división de las labores de las Juntas en comisiones de trabajo que, al igual que los Comités de Vecinos, no podrán obtener personalidad jurídica separada y, en todo caso, la acción de ambos quedará sometida a las Juntas respectivas.

Las disposiciones del párrafo segundo del Título II señalan las finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos y comprenden los artículos 22 a 27, inclusive.

Las modificaciones contenidas en los artículos 23, 24, 26 y 27, en relación con las disposiciones similares del primer informe, son de mera redacción o de simple corrección de referencias, por lo que no merecen mayores comentarios.

De un análisis general de las enmiendas introducidas al artículo 22 —disposición que detalla las facultades y atribuciones de que quedan investidas las Juntas de Vecinos— se desprende que ellas han sido hechas con estricta sujeción al principio básico que regula dicho rubro de normas del proyecto, esto es, el de colaboración entre la comunidad que se organiza legalmente y la autoridad local, provincial o nacional.

No pretende el proyecto ni se desprende de ninguna de sus disposiciones la intención de obstaculizar o reemplazar total o parcialmente a ningún tipo de autoridad, ni las atribuciones o prerrogativas que la legislación vigente entrega al Poder Comunal.

Lo que se quiere es que, si por un lado existe una línea de autoridad: Presidente de la República, Ministerios, Servicios, Municipalidades, etc., también exista, por otro, una línea que podría llamarse de la comunidad organizada, de manera que, empezando desde abajo, abra una vía legal de colaboración permanente entre los organismos de base, representados por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, y la Municipalidad respectiva para el estudio de los problemas cuya solución se encuentra a ese nivel; posteriormente, que las Uniones Comunales, reunidas en Federaciones Provinciales, dialoguen con la autoridad que corresponde al nivel de la provincia —que excede o escapa a una acción propiamente comunal—, acerca de la colaboración que le es dable entregar para superar los inconvenientes o satisfacer las necesidades que les afectan.

Las citadas modificaciones —relativas a las atribuciones de las Juntas de Vecinos— tienden a mejorar la redacción y estructurar su ordenación en forma más racional que la que se expresaba originalmente en el primer informe y, principalmente, a ampliar

Informe de Comisión de Gobierno

sus alcances, tanto en el orden urbanístico y de promoción social, como para ejercer la representación de los vecinos en la regulación de sus títulos de dominio y la obtención de créditos destinados a la construcción y urbanización ; colaborar en la fiscalización de precios, control sanitario, de los servicios de extracción de basuras y medios de movilización colectiva; impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general; obtener servicios, asesorías y equipamiento y demás medios que sean necesarios para el buen desarrollo de sus actividades; y colaborar en la defensa de la propiedad, de las personas y de la moralidad pública, etc.

Respecto a la aprobación conjunta que deberán hacer la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, respectivas, del orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas separadamente por las diversas Juntas de una comuna y que deberá incluirse en el presupuesto de la Corporación, el artículo 25 modifica levemente el sistema primitivo en el sentido de que autoriza la presencia de representantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos en las reuniones de las Municipalidades destinadas a dirimir los empates que se hubieren producido en las votaciones para acordar el expresado orden de prelación en el plan coordinado de obras a realizarse.

Además, el inciso final del citado artículo introduce una idea nueva al disponer un sistema semejante al empleado para la ejecución de las obras aprobadas por las Juntas de Vecinos y las Municipalidades en el plan coordinado, para la inversión de los fondos que como aportes fiscales reciban las Corporaciones Edilicias para obras de pavimentación, sanitarias, electrificación, agua potable, etc., con excepción de los casos en que leyes especiales sobre empréstitos municipales dispongan expresamente otra cosa.

El párrafo tercero, denominado "Del patrimonio de las Juntas de Vecinos", contiene disposiciones absolutamente nuevas agregadas en el presente trámite de Comisión.

Los artículos pertinentes, que abarcan del 28 al 33, ambos inclusive, establecen los rubros de ingresos de que se compone el patrimonio de las Juntas de Vecinos y las normas relativas a su custodia, administración, giro de fondos, fiscalización y dominio de los mismos, y sus alcances se infieren de su simple lectura.

El párrafo cuarto y último del Título II legisla, en los artículos 34, 35, 36 y 37, sobre la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos.

La primera de dichas disposiciones enuncia el principio general de que la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las demás organizaciones comunitarias corresponderá al Ministerio del Interior.

Como se expresó anteriormente, el proyecto consagra la autonomía de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, y la estructura desde el plano local hasta el nacional, a través de la Unión Comunal, la Federación Provincial y la Confederación Nacional.

Consecuente con el esquema señalado y frente a la función de orden público que le corresponde a la autoridad, de supervigilancia y fiscalización de todas las personas naturales y jurídicas, la Comisión estimó que las diversas jerarquías de la citada Secretaría de Estado eran las más indicadas para ejercer dichas funciones, en atención a que su estructura, distribuida a través de todo el territorio nacional, le permite tener

Informe de Comisión de Gobierno

acceso a los sectores más apartados del país y, por ende, estar en contacto con la comunidad y conocer el desenvolvimiento de sus organizaciones en términos oficiales, tanto en su nivel comunal, provincial o nacional, y de absoluta prescindencia de cualquier tipo de influencia que no sea el interés nacional.

Estas mismas ideas y consideraciones fundamentan e inspiran las enmiendas propuestas en los artículos 35, 36 y 37.

El artículo 35 dispone que será el Gobernador del departamento respectivo —y no la Municipalidad como se contemplaba en el primer informe— la autoridad que deberá resolver, oyendo a la Dirección de Obras y de la Defensa Municipal, cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna.

Asimismo, el artículo 36 faculta al Intendente de la provincia —en vez de la Municipalidad respectiva— para intervenir una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones y/o proceder a convocar a elecciones de una nueva directiva, basado en las mismas causas que se consultaban primitivamente.

Finalmente, el artículo 37 reemplaza el sistema ideado respecto al destino de los bienes sociales en los casos en que deje de existir una Junta de Vecinos, porque se alteren o modifiquen sus límites jurisdiccionales o por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia.

La disposición original establecía que en el caso señalado los bienes quedaban transitoriamente bajo el cuidado del Tesorero Comunal respectivo, para ser eventualmente entregados a una nueva Junta Vecinal si ésta se constituyere en el mismo barrio o población, para cuyo efecto se otorgaría una escritura pública suscrita por el Alcalde y el Tesorero, por la Municipalidad, y el Presidente de la nueva Junta de Vecinos, por ésta, y que serviría de título suficiente para poner los bienes recibidos a su nombre.

La Comisión encontró engorroso el procedimiento descrito, además de considerar inconveniente inmiscuir a un funcionario público, como es el Tesorero Comunal, en la administración de determinados bienes materiales de cuyos frutos, en cierto porcentaje, entraba a participar a título de honorarios.

Por las razones expuestas, propone un régimen más simple y más acorde con la autonomía de las organizaciones comunitarias, en virtud del cual, una vez disuelta una Junta de Vecinos por los motivos indicados, sus bienes ingresan a un fondo especial destinado a financiar la promoción de nuevas organizaciones comunitarias y vecinales, bajo la propia y directa administración de la Unión Comunal de las Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

El Título III consta de seis disposiciones —artículos 38 al 43, ambos inclusive— que reconocen la existencia legal, reglamentan su acción y facultan a las organizaciones funcionales para obtener su personalidad jurídica.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar las normas generales relativas a la constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución de dichas organizaciones, rigiéndose en todo lo demás por los estatutos que soberanamente se dan sus asociados, con lo cual la iniciativa en informe no hace otra cosa que seguir

Informe de Comisión de Gobierno

fielmente el principio fundamental que inspira todo su articulado : la absoluta autonomía e independencia de cualquiera autoridad de que gozan en general las organizaciones de base dentro del sistema comunitario.

Ahora bien, dentro de este sistema comunitario deben integrarse necesariamente los organismos de base territorial, como son las ya estudiadas Juntas de Vecinos, con ciertas organizaciones que tienen otras funciones específicas, bien determinadas a su vez, que se enmarcan y accionan dentro de un sector o territorio y que en esta iniciativa reciben el nombre de organizaciones funcionales.

De manera que, por una parte, las Juntas de Vecinos expresan las inquietudes comunes, como la falta de alcantarillado o de otros servicios indispensables al grupo vecinal y, por otro lado, deben también manifestarse los intereses, ya no de los vecinos en particular o general —que podrían calificarse de orden material—, sino de otro orden de actividades, como ser culturales, deportivas, de centros de madres, etc., o sea, de aquellos intereses que se traducen en organizaciones funcionales de la comunidad.

Es decir, se reconoce a las Juntas de Vecinos como representantes de las Unidades Vecinales, esto es, en un sentido territorial, pero se le integran otros valores específicos al incorporar a su seno a las organizaciones funcionales existentes en el mismo territorio y que tienen por finalidad promover valores determinados de la población.

Estas últimas, Centros de Madres, de Padres y Apoderados, Culturales y Artísticos, Juveniles, Clubes Deportivos, Grupos Corales y otras que tengan caracteres similares, representarán en las Juntas los intereses y aspiraciones de grupos —hoy aislados y faltos de respaldo legal—, cuya importancia y gravitación puede aquilatarse si se considera que sólo en la provincia de Santiago existen alrededor de tres mil Centros de Madres funcionando de hecho, aun cuando carecen de reconocimiento jurídico.

Las disposiciones en análisis definen lo que debe entenderse por organizaciones funcionales y establecen los requisitos que deben reunir para poder obtener su personalidad jurídica; las menciones y antecedentes que deberán llenar para inscribirse en los registros especiales que, con tal objeto, llevarán las Intendencias y Municipalidades en sus respectivas provincias y comunas; el sistema para elegir los tres representantes de estas organizaciones en la directiva de las Juntas de Vecinos, establecida en el artículo 15, y normas generales sobre su constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución.

El Título IV autoriza la formación y consagra la existencia legal de las agrupaciones, uniones, federaciones y confederaciones de las organizaciones comunitarias, sean éstas de tipo territorial —Juntas de Vecinos— o de promoción de valores específicos de la población —organizaciones funcionales de una misma naturaleza.

Las razones y fundamentos que abonan el hecho que la ley reconozca a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias el derecho a constituir organismos que las representen en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base hasta el más alto nivel nacional, fueron analizados al comentar las modificaciones introducidas al artículo 1º, donde se enuncia el principio general sobre esta materia, motivo por el cual se hace innecesario repetir su explicación en esta oportunidad.

Informe de Comisión de Gobierno

Cabe, sin embargo, señalar que en la redacción de las disposiciones de este Título se ha querido, deliberadamente, sólo visualizar a grandes rasgos la formación de dichas entidades —cuyo esquema primario es el mismo que se establece para las Juntas de Vecinos—, a diferencia de las normas relativas a las organizaciones de base, en que el proyecto es específico y circunstanciado, a fin de no anticipar o forzar la constitución de dichas estructuras por presión de la propia ley en forma artificial. Se ha deseado, simplemente, abrir una vía legal para que dicho hecho se produzca naturalmente, como resultado de una experiencia verdaderamente asimilada.

En el actual estado de evolución del desarrollo comunitario lo esencial es garantizar a todas las organizaciones su existencia legal, consagrar sus funciones y establecer sus grandes líneas directivas. Constituiría un error de concepción delinear primero hasta en sus mínimos detalles y crear federaciones provinciales o confederaciones nacionales sin antes estar maduro el proceso de estructuración de organizaciones de base, sólidas, democráticas y representativas de la comunidad.

El Título V legisla sobre diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Las disposiciones contenidas en los artículos 57 y 59 conceden ventajas tributarias especiales a todas las organizaciones comunitarias al declararlas exentas del pago de la totalidad de los gravámenes contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado; del 50% de todo otro impuesto, contribución y tasas en favor del Fisco; del 50% de las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales; y al establecer, en determinados casos, el privilegio de pobreza y la rebaja de los derechos arancelarios notariales, del impuesto de cifra de negocios, etc.

La enmienda propuesta en el artículo 59 respecto a la disposición similar del primer informe es muy simple y tiene por objeto solamente incluir en los beneficios tributarios del D.F.L. N° 2, de 1959, que originalmente se limitaba a las Juntas de Vecinos, a todas las demás organizaciones comunitarias.

Las enmiendas consultadas en el artículo 61 modifican en tres aspectos a la norma similar primitiva:

a) Se suprime la facultad que se le concedía al Presidente de la República para acordar con las Juntas de Vecinos las condiciones en que se procedería a la enajenación de las sedes sociales de éstas, construidas con fondos consultados para ello en la Ley de Presupuesto, como, asimismo, la autorización para dictar normas especiales que faciliten las ventas y transferencias de predios pertenecientes al Fisco, Municipalidades o entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos y que hubieren sido enajenados a las Juntas Vecinales, a fin de que éstas levanten en ellos sus sedes sociales;

b) Se autoriza a la Corporación de la Vivienda para construir centros sociales, talleres artesanales, centros de abastecimiento Cooperativo y todo tipo de equipamiento comunitario en terrenos de propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias, y

Informe de Comisión de Gobierno

c) Se faculta al Gobernador respectivo para autorizar, cuando no entorpezca las labores docentes, el uso de los locales escolares para las reuniones de las organizaciones comunitarias, en el caso de no contar éstas con sedes sociales.

El artículo 62 otorga a los Presidentes de las Juntas de Vecinos y a todos los dirigentes de las Uniones, Federaciones y Confederación de Juntas de Vecinos, cualquiera que sea el empleador, el derecho a desempeñar dos días al mes actividades inherentes a sus cargos directivos en las organizaciones vecinales, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

Este artículo nuevo constituye el complemento indispensable para que toda la estructuración del sistema comunitario pueda funcionar eficazmente y cumpla los resultados que de él espera el legislador, ya que si no se dan a los dirigentes de las Juntas de Vecinos, en sus diversas jerarquías, los medios necesarios para que puedan cumplir en la práctica responsablemente sus funciones, nada se habría avanzado o logrado con dejar en la letra de la ley establecida la existencia jurídica de las referidas organizaciones y su importante papel colaborador del Estado y de las Municipalidades.

Para que dicho derecho no constituya una fuente exagerada de ausentismo del trabajo frente al gran número de organizaciones comunitarias que podrían formarse, el artículo limita su extensión en su nivel más bajo, o sea, la Junta de Vecinos, a la persona que ocupa su presidencia, que es la que realmente necesita de determinado tiempo para cumplir las obligaciones y deberes inherentes a su cargo, y, además, dentro de dichas organizaciones, a las del tipo territorial, ya que las funcionales, por la índole de sus actividades, no hace necesario otorgar a sus dirigentes el citado derecho.

El artículo 63 establece, como vía de expresión masiva de la voluntad soberana de la comunidad, la posibilidad que las Juntas de Vecinos y demás organismos reconocidos de una comuna se puedan constituir en Cabildo Comunal, destinado a debatir la solución de cualquier problema local, siempre que dicho tema esté expresamente incluido en la convocatoria, la que sólo podrá ser hecha por el Alcalde, por acuerdo de la Municipalidad o a petición de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Por último, el artículo 64 da carácter de permanente a lo preceptuado en el artículo 40 transitorio de la ley N° 16.282, que facultó a las Municipalidades del país para que, dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de dicha ley, enajenaran, donaran o transfirieran a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales aquéllos hubieren construido viviendas, cuyo costo de edificación no excediere de cuatro mil escudos y siempre que los predios aludidos no estuvieren destinados a uso público, según los respectivos planos reguladores.

Las Corporaciones Edilicias, para adoptar acuerdos en el sentido indicado, deben ser especialmente citadas con dicho objeto y aprobados con el quorum de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

El Título VI, que abarca los artículos 65 a 81, ambos inclusive, crea una persona jurídica de derecho público con el nombre de "Consejería Nacional de Promoción Popular", institución autónoma del Estado con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizada y que se relacionará con el Gobierno directamente a través del Presidente de la República, en la forma que determina el presente proyecto.

Informe de Comisión de Gobierno

Las razones que han impulsado al Ejecutivo a incluir en la iniciativa en informe este cuerpo de disposiciones, todas ellas aceptadas por la Comisión, son analizadas por S. E. el Presidente de la República —en la propia exposición de motivos con que las acompañó para su estudio y consideración— en los siguientes términos:

"El desarrollo alcanzado por las organizaciones populares, cuyo número aumenta de día en día y cuya existencia reconoce y regula el proyecto de ley que es de conocimiento de la Honorable Cámara, hace imprescindible la creación de un organismo coordinador y promotor de estas actividades y capacitado para relacionarlas con las instituciones del Estado. De otra manera, no se lograría una conexión eficaz entre estas formas de expresión popular que el citado proyecto de ley estimula, y los organismos del Estado con los cuales necesariamente habrán de relacionarse en el desarrollo de sus actividades. Correríamos el riesgo de reemplazar, simplemente, nuestra individualista y atomizada sociedad actual por otra en que proliferaran las organizaciones aisladas, desprovistas de los medios para interrelacionarse y coordinar sus trabajos en un plano nacional.

"Por otra parte, es incuestionable que una política de desarrollo económico, como la que impulsa nuestro Gobierno, sólo puede alcanzar sus plenos resultados si se programa un desarrollo social paralelo, que conduzca a la incorporación efectiva del pueblo en las decisiones concernientes a aquél. De lo contrario, el desarrollo económico sólo nos llevaría a una crisis que agravaría aún más las profundas diferencias que se advierten en nuestra sociedad. Semejante tarea hace necesaria la creación de un organismo capacitado para estudiar y planificar el desarrollo social, señalando las prioridades programáticas y aconsejando la legislación, las nuevas estructuras o las reformas de las existentes, con el objeto de facilitar y alentar la incorporación popular hasta lograr la real integración de nuestra comunidad nacional.

"En el actual esquema de la Administración Pública, no existe el organismo al cual se le pueda confiar esta misión, con facultades apropiadas para desenvolverse en todos los sectores del Estado y para coordinar las actividades públicas y privadas concernientes al desarrollo social. En cambio, durante dieciséis meses hemos actuado en este terreno, través de la Consejería de Promoción Popular de la Presidencia de la República. La experiencia recogida, durante este tiempo, nos demuestra la necesidad de este instrumento. . .". Y termina expresando esta exposición de motivos: ". . .el objetivo de esta indicación es dar estatuto jurídico a dicha Consejería, fijándole finalidades y atribuciones precisas y dándole la autoridad suficiente para desarrollar las tareas que en la misma indicación se señalan."

Como destaca el Ejecutivo, uno de los problemas más grave y difícil que afecta al país es el enfrentamiento simultáneo del proceso de desarrollo económico paralelamente con el proceso de desarrollo social. Un país no podrá efectivamente progresar en el orden económico mientras mantenga al margen de todos los bienes y beneficios que, tanto la comunidad como el Estado, van creando a vastos sectores de la población, es decir, la situación de desconexión o marginalidad constituye, desde el punto de vista social, una enorme injusticia, y, desde el punto de vista económico, la imposibilidad para que el país pueda adquirir los niveles y standard de vida a que aspira para toda su población.

Es por ello que se hace necesario crear los sistemas o mecanismos que hagan posible que el pueblo, en forma organizada, participe en el proceso de desarrollo económico y

Informe de Comisión de Gobierno

social, razón por la cual resulta oportuno incluir dentro del proyecto que legisla sobre la existencia legal de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a un cuerpo de disposiciones que den vida a un instrumento destinado a coordinar toda esta acción, a servirla, a fortalecerla y hacerla prosperar.

La existencia cada vez más numerosa de organizaciones populares de diferente índole presenta un panorama que, si el Estado no es capaz de coordinar adecuadamente, podría significar la imposibilidad de establecer entre él, como rector del bien común, y su pueblo organizado un diálogo permanente que signifique la democratización verdadera de las instituciones y la consolidación real de una democracia integral y no simplemente formal. Cuando se comprueba que existe más de un 50% de la población al margen de las dos formas fundamentales de participación, la percepción de bienes y servicios y la intervención directa en las decisiones que a estos mismos sectores les afecta, no es posible concluir de que el país se encuentra estructurado bajo los principios de una verdadera democracia representativa.

Esta doble falta de participación es lo que impide, de manera muy importante, el levantamiento del nivel de vida de los sectores marginados y, por otro lado, su incorporación efectiva en el proceso de desarrollo económico y social, lo que se pretende subsanar, precisamente, con la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, que deberá planificar y coordinar la acción del Gobierno en materia de desarrollo social.

El concepto de marginalidad no contiene sólo la idea de conexión o falta de participación en el resto de las actividades del país por el solo hecho de vivir en una población marginal o porque se es campesino o trabajador, tomado en un sentido de ubicación geográfica o física, sino que, además, la imposibilidad de acceso a las fuentes de la cultura, educación, estabilidad en el trabajo, beneficios del crédito, es decir, a toda aquella estructuración o sistema que compone o hace posible el desarrollo pleno de la personalidad humana.

A través de la Consejería Nacional de Promoción Popular, el Estado podrá tener un instrumento idóneo y técnicamente capacitado para fijar las prioridades programáticas que, frente a una escasez de recursos y una gama enorme de necesidades, toda sociedad moderna requiere para poder acelerar, en aquellos sectores más abandonados, un proceso de integración al desarrollo económico y social.

La necesidad de este organismo se desprende, todavía con mayor claridad, de las disposiciones del presente proyecto relativas a la legalización de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, que consagran su absoluta autonomía y la estructura desde el plano local hasta el nacional, a través de la Unión Comunal, la Federación Provincial y la Confederación Nacional.

En efecto, estas nuevas organizaciones, para cuyo desenvolvimiento no hay experiencias utilizables, necesitarán, obviamente, un medio que facilite sus contactos con las diversas autoridades o instituciones de los sectores público o privado. En consecuencia, no se está creando un mecanismo de sometimiento de las organizaciones comunitarias a un organismo de Gobierno, sino que, por el contrario, dotando de autoridad y movilidad suficientes a una institución autónoma del Estado que proporcionará asesoría técnica, y constituirá una vía útil para que se relacionen

Informe de Comisión de Gobierno

con las diversas instituciones del Estado a las que deban recurrir en demanda de la satisfacción de sus necesidades.

La disposición contenida en el artículo 65 da vida legal a esta persona jurídica de derecho público denominada Consejería Nacional de Promoción Popular.

Además, establece que la Consejería será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales, ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social, y autoriza al Presidente de la República para determinar cuáles funciones de las que se le entregan por el proyecto a la nueva institución autónoma del Estado y que actualmente son ejercidas por otros organismos oficiales, se traspasarán a aquélla y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos.

Los artículos 67 y 68 especifican las funciones generales y que, en forma especial, corresponden legalmente tanto a la Consejería Nacional como al Consejero Nacional y determinan la administración y dirección de la institución.

Los artículos siguientes fijan las atribuciones, deberes y obligaciones del Viceconsejero, Secretario General y Asesor Jurídico de la Consejería Nacional; el número y representación de los miembros del Consejo; funciones específicas de este último; las normas que autorizan a la Consejería para celebrar actos y contratos con todos los organismos que puedan colaborar con sus fines; los recursos que forman el patrimonio propio de la institución ; las exenciones tributarias de que goza; y las normas sobre la planta, cargos, remuneración y calidad jurídica de su personal.

Finalmente, el proyecto consulta cinco disposiciones transitorias.

Por las dos primeras, se crean en la Partida Presidencia de la República, de la Ley de Presupuesto de la Nación, los ítems 010129.1 y 0101125.1, con el nombre de "Consejería Nacional de Promoción Popular"; autorizan al Presidente de la República para traspasar al ítem nuevo 010129.1 hasta la suma de cinco millones de escudos, desde el ítem 180129.2 "Corporación de Servicios Habitacionales", del Presupuesto Corriente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y ordenan traspasar al nuevo ítem 0101125.1 el saldo no decretado del ítem 1903125.8 "Corporación de Servicios Habitacionales" del presupuesto de capital en moneda corriente de esa misma Secretaría de Estado.

El artículo 3º transitorio simplifica y refunde en una sola vez las primitivas disposiciones del primer informe sobre lo que debe entenderse por Juntas de Vecinos actualmente existentes y respecto a la calidad que deben reunir las asociaciones u otras organizaciones que cumplan en el presente, con distintos nombres, las finalidades de una Junta Vecinal, para que puedan pasar a gozar de los derechos y beneficios que establece la nueva legislación en estudio.

Por el artículo 4º transitorio se fija un plazo de noventa días al Presidente de la República para que dicte el decreto reglamentario correspondiente, contado desde que el presente proyecto se convierta en ley de la República.

Por último, el artículo 5º transitorio establece que las organizaciones funcionales que en la actualidad cuenten con personalidad jurídica, continuarán gozando de ella y pasarán a tener todos los derechos y franquicias reconocidos para este tipo de

Informe de Comisión de Gobierno

organizaciones, siempre que adapten sus estatutos a las disposiciones de la presente iniciativa y procedan a inscribirse en los registros señalados en el artículo 41.

En mérito de las consideraciones expuestas y de las que en su oportunidad dará a conocer a la Sala el Honorable señor Diputado informante, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto anteriormente individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley TITULO I

Disposiciones generales

"Artículo 1º—La ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal y que no estén sometidos a otros régimen jurídico distinto.

La ley reconoce tanto a las Juntas de Vecinos como a las organizaciones funcionales el derecho de constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, en Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones.

Artículo 2º- La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente, se regirán por la presente ley y el reglamento de ésta, y por los estatutos que ellas libremente se den.

Las disposiciones de la presente ley regirán para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, tanto urbanas como rurales.

Artículo 3º- Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley.

Artículo 4º- En las organizaciones comunitarias habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines, dentro de sus locales o actividades.

Artículo 5º- I Ministerio del Interior llevará un Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias, sobre la base de los registros provinciales establecidos en los artículos 21 y 41 de esta ley.

TITULO II

DE LAS JUNTAS DE VECINOS

Informe de Comisión de Gobierno

1.- Constitución de las Juntas de Vecinos

Artículo 6º- Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal.

Artículo 7º- Se entiende por Unidad Vecinal el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos.

La Unidad Vecinal de una Junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural de agrupación.

En el reglamento de esta ley, previa consulta de la Confederación Nacional de Municipalidades, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social.

Artículo 8º—Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, pobladores o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley.

Si una Municipalidad no cumpliera con esta obligación dentro del plazo indicado, total o parcialmente, el Gobernador respectivo hará la determinación o la completará, según procediere, dentro de los siguientes 90 días a la expiración del plazo de 120 días referido.

La Municipalidad o el Gobernador, en su caso, deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo, recibir las peticiones u opiniones de vecinos que, en número no inferior a cien, se organicen para este efecto.

Artículo 9º- Determinados los límites de una Unidad Vecinal, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica y de los beneficios que reconoce esta ley.

Cuando se forme un nuevo pueblo, barrio, población, sector o aldea dentro de una comuna, la Municipalidad procederá a fijar los límites que corresponderán a la nueva Unidad Vecinal de acuerdo con el reglamento respectivo y previa consulta a las Juntas de Vecinos ya existentes. Los límites de una Unidad Vecinal no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio.

Artículo 10.- Un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal que se haya fijado o en las Unidades Vecinales colindantes, podrá apelar del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, ante el Intendente de la provincia.

Si se trata de un acuerdo municipal que altere los límites de una Unidad Vecinal, el derecho a apelar lo podrán ejercer solamente las Juntas de Vecinos afectadas, ya sea

Informe de Comisión de Gobierno

por aumento o disminución de su territorio jurisdiccional; pero, si esas Juntas no se hubieren constituido, se estará a lo establecido en el inciso precedente.

La apelación podrá interponerse dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de publicación del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere.

Artículo 11.- Establecidos a firme los límites de una Unidad Vecinal, un número no inferior a 50 vecinos podrá solicitar del Gobernador del departamento respectivo que fije día, hora y lugar para llevar a efecto la elección de la directiva provisional de la Junta de Vecinos, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento.

Artículo 12.- Todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen.

Las Juntas de Vecinos se darán un estatuto acordado por ellas mismas, el que necesariamente deberá contener:

- a) Nombre y domicilio de la Junta;
- b) Derechos y obligaciones de los vecinos, y
- c) Forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Las causales de exclusión o expulsión no podrán ser otras que las establecidas en la presente ley o en su reglamento.

El reglamento deberá contemplar, además, los recursos que corresponderán a los vecinos en caso de rechazo de su solicitud de ingreso o su exclusión de la Junta en los casos en que estas medidas no se ajusten a derecho.

Artículo 13.- Las Juntas de Vecinos en formación, aprobarán sus estatutos en Asamblea General de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el reglamento de esta ley.

Artículo 14.- Una vez acordados los estatutos por los vecinos, la directiva provisoria de la Junta solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe del Intendente de la provincia respectiva, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en el caso contrario.

El Presidente de la República aprobará los estatutos que están conforme a la presente ley y su reglamento.

Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos.

La directiva provisoria estará facultada para tramitar la aprobación de los estatutos e introducir en ellos las modificaciones que sugiera el Presidente de la República.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 15.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una Asamblea General de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fijen el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta.

La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros, los que se designarán en la forma siguiente:

- a) Seis elegidos por los vecinos directa y proporcionalmente, y
- b) Tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III, que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta.

Uno a lo menos de los representantes a que se refiere la letra b) del presente artículo, deberá ser miembro de un Centro de Madres.

Artículo 16.- Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ellas podrán participar todos los vecinos que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

Artículo 17.- Se entenderá por vecinos, para los efectos de la presente ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta.

Cada vecino deberá pertenecer solamente a una Junta de Vecinos.

Artículo 18.- La directiva durará un año en sus funciones y se renovará en la forma que determine el reglamento. Los integrantes de la directiva podrán ser reelegidos. Una vez reelegidos, no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 19.- Las condiciones para poder ser elegido dirigente de una Junta de Vecinos, son las siguientes:

- a) Ser vecino.
- b) Tener un año de residencia en la Unidad Vecinal respectiva.
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito.

Las inhabilidades legales provenientes de crimen o simple delito sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal.

Artículo 20.- Para su mejor funcionamiento, las Juntas de Vecinos podrán constituir organizaciones territoriales más pequeñas, denominadas Comités de Vecinos y dividir sus funciones en diversas comisiones dentro de las normas y en los casos que señale el reglamento.

Informe de Comisión de Gobierno

Los Comités de Vecinos y las Comisiones a que se refiere el inciso anterior no podrán obtener personalidad jurídica y, en todo caso, su acción quedará sometida a la Junta de Vecinos respectiva.

Artículo 21.- Las Municipalidades y las Intendencias llevarán un registro de las Juntas de Vecinos de sus comunas y provincias respectivas, en que dichas Juntas deberán inscribirse. La inscripción se efectuará con las menciones y documentos que exija el reglamento.

2.—Finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos

Artículo 22.- Corresponde a la Juntas de Vecinos:

1.- Realizar, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de sus vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios, contratando los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales. El Estado y los organismos públicos, semipúblicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital, y las Municipalidades, podrán avalar estas obligaciones.

2.- Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal y, para ello, deberán:

a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, se les deberá dar. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que, por su magnitud, no sea posible llevar a cabo en sólo un año.

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajos de los propios vecinos, o en unos y en otros, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

3.- Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y, al efecto:

a) Propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones de la comunidad necesarias para el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.

b) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, etc.

c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.

Informe de Comisión de Gobierno

d) Organizar, promover o participar en la formación de cooperativas, especialmente de consumo, artesanales, de viviendas, de producción u otras, con el objeto de mejorar las condiciones económico sociales de los habitantes de las respectivas Unidades Vecinales.

Las cooperativas a que se refiere el inciso anterior gozarán de los beneficios que se establecen en el Título V de la presente ley.

4.- Cautelar los intereses de la comunidad en coordinación con los organismos funcionales señalados y, de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, ejercer funciones tales como:

a) Colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habitual.

b) Colaborar en el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios.

c) Colaborar en la fiscalización de la extracción de basura.

d) Colaborar en la racionalización de la movilización. v

e) Colaborar en la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico.

f) Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.

g) Colaborar en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes.

El Presidente de la República determinará en el reglamento respectivo la forma como esta colaboración se llevará a efecto.

5.—Procurar la colaboración de los vecinos y las organizaciones de la comunidad, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea fiscalizando la forma cómo esta atención se presta o aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de la misma; todo ello, de acuerdo con los servicios públicos respectivos.

Estos servicios procurarán, a su vez, la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales dentro de la estructura orgánica en todos los niveles en que sea compatible con las funciones técnicas a su cargo.

Para realizar las labores señaladas en este número y en el anterior las Juntas de Vecinos podrán solicitar a los respectivos servicios públicos y municipales la aplicación de sanciones a aquellos funcionarios que no ejerzan sus funciones en forma adecuada.

6.- Participar en los organismos que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en el Título IV de la presente ley.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 23.- La función encomendada a las Juntas de Vecinos en el número 2 del artículo precedente, la cumplirán éstas del siguiente modo: antes del 30 de junio de cada año, enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe indicado deberá estar evacuado el día 31 de julio.

Artículo 24.- La Unión Comunal de Juntas de Vecinos convocada por el Alcalde se reunirá el segundo lunes del mes de agosto en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. La Unión Comunal seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si la Unión Comunal de Juntas de Vecinos no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 25.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio de la respectiva Municipalidad, con calidad de decisorio si se produjere empate.

En este caso estarán presentes en la Sala, en el momento de la discusión y votación del plan, el número de representantes elegidos de entre los miembros de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que corresponda a dicha cuarta parte, con un mínimo de dos.

Si el número resultante diera una fracción igual o superior a 0,5, el número de representantes será el entero inmediatamente superior y, si fuere inferior, se desprejará.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como la Unión Comunal de Juntas de Vecinos tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

En todo caso, los fondos que como aportes fiscales reciban las Municipalidades para obras de pavimentación, sanitarias, electrificación, agua potable, etc., deberán ser invertidos de acuerdo con el mismo procedimiento señalado en los incisos anteriores

Informe de Comisión de Gobierno

y en los artículos 23 y 24, y sin perjuicio de lo que puedan disponer leyes especiales de empréstitos a las Municipalidades.

Artículo 26.- Los presidentes de las Juntas de Vecinos o quienes deban suplirlos de acuerdo con sus estatutos, tendrán derecho a voz en las sesiones de la Municipalidad y en sus diversas Comisiones cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales respectivas.

La Unión Comunal de Juntas de Vecinos designará anualmente hasta dos representantes por cada una de las Comisiones que se constituyan en el Municipio respectivo.

Artículo 27.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al servicio público correspondiente su aprobación previa, la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado, o cuando dicho plano no exista. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de 45 días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los Servicios de Administración Pública y las Municipalidades estarán obligados a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos le requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

3.- Del patrimonio de las Juntas de Vecinos.

Artículo 28.- El patrimonio de las Juntas de Vecinos se compondrá:

1°- De los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, etc.

2°- De las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias, que la Asamblea General de Vecinos determine.

3°- De la renta obtenida por la administración de los centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posean.

4°- De subvenciones fiscales o municipales.

5°- De las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba en su favor.

6°. De los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 29.- Los fondos de las Juntas de Vecinos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la Sucursal del Banco del Estado más próxima al domicilio social. Los miembros de la directiva responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la Junta una suma superior a su sueldo vital mensual del respectivo departamento, en dinero efectivo.

Artículo 30.- Corresponde a la directiva de la Junta de Vecinos la administración de los bienes que forman su patrimonio.

Los directores responderán de culpa leve en el ejercicio de la administración y serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en su caso.

Los delitos que se cometan en la administración de los bienes de la Junta de Vecinos darán derecho al ejercicio de acción pública.

Artículo 31.- El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación de la directiva, según lo determine el reglamento.

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Artículo 32.- El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la Unidad Vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los estatutos de la Junta respectiva.

El reglamento fijará las normas y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas que, para estos efectos, constituyan en forma permanente las Juntas de Vecinos.

El balance deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Intendencia respectiva.

Artículo 33.—Los bienes de las Juntas de Vecinos no pertenecen a los vecinos que la componen; son del dominio de ésta, aunque cambien sus socios.

4.- De la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos.

Artículo 34.- La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias en general, corresponderá al Ministerio del Interior.

Artículo 35.- Cualquier dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Gobernador del departamento, oyendo a la Dirección de Obras y de la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso.

Artículo 36.- El Intendente de la provincia podrá intervenir una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones y/o proceder a convocar a elecciones de nueva directiva, fundado en las siguientes causales:

Informe de Comisión de Gobierno

- 1) Prolongación en sus funciones de la directiva ordinaria por más de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones.
- 2) Falta de funcionamiento de la directiva por más de tres meses.
- 3) Reclamación fundada contra la directiva, presentada por la mayoría absoluta de los vecinos de la Junta, en la forma prescrita por el reglamento.

Artículo 37.- Si deja de existir una Junta de Vecinos porque se alteren o modifiquen sus límites jurisdiccionales o por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes pasarán a integrar un fondo especial para la promoción de organizaciones comunitarias y vecinales, bajo la administración de la Unión Comunal de las Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

TITULO III

De las organizaciones funcionales.

Artículo 38.- Se entiende por organizaciones funcionales aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Centros Juveniles Clubes Deportivos, Grupos Corales y otras que tengan caracteres similares.

Artículo 39.- Estas instituciones podrán obtener su personalidad jurídica, cumplen. do con los siguientes requisitos:

- a) Celebración de una Asamblea General a la que concurran, al menos, 30 socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de elegir una comisión encargada de redactar los estatutos y tramitar la personalidad jurídica;
- b) Celebración de una nueva Asamblea General a la que concurran, al menos, el 60% de socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de aprobar los estatutos;
- c) Decreto del Presidente de la República, que apruebe los estatutos, previo informe del Gobernador del departamento respectivo, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable, en caso contrario.

El reglamento de esta ley determinará el procedimiento y la publicidad con que deberán efectuarse las asambleas a que se refieren las letras a) y b) precedentes.

Artículo 40.- En caso de tratarse de organizaciones funcionales que tengan estatutos aprobados por ellas mismas, 30 o más socios activos, con más de un año de antigüedad en la asociación, podrán proceder a ratificar los estatutos y a nombrar la comisión en una misma Asamblea.

En todo caso, la comisión tendrá las facultades señaladas en el artículo 14, inciso cuarto.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 41.- El Intendente llevará un Registro de todas las organizaciones funcionales de la provincia, el que contendrá las menciones que señale el reglamento.

Las Municipalidades, igualmente, llevarán dicho Registro en sus respectivas comunas.

Artículo 42.- Cada una de las organizaciones funcionales reconocidas por la presente ley, pertenecientes a una misma unidad vecinal, enviarán un delegado a una reunión general que se celebrará con el objeto de elegir los tres representantes de estas organizaciones en la directiva de la Junta de Vecinos, establecida en el artículo 15.

También podrán enviar un delegado, con derecho a elegir y a ser elegido, las cooperativas y los clubes deportivos existentes en la respectiva unidad vecinal.

Artículo 43.- El Presidente de la República determinará normas generales de constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución de estas organizaciones, rigiéndose en lo demás por los estatutos respectivos.

TITULO IV

De las Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones de las Organizaciones Comunitarias.

Artículo 44.- La ley reconoce el derecho de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a constituir organismos que las representen en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base, hasta el más alto nivel nacional.

De este modo, estas organizaciones podrán estructurarse a nivel de la comuna, en Uniones Comunales; a nivel de la provincia, en Federaciones Provinciales, y a nivel nacional, en Confederaciones.

Artículo 45.- Las Juntas de Vecinos podrán constituir agrupaciones en una misma población y en sectores territoriales de una misma comuna, que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una Unidad desde el punto de vista urbanístico.

Las Agrupaciones de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias podrán constituirse y obtener personalidad jurídica cuando lo acuerde la mayoría de las Juntas de Vecinos pertenecientes al sector.

El reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de las Juntas de Vecinos en sectores, cuando la circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable.

Artículo 46.- Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mayoría absoluta de las Juntas de Vecinos existentes en la comuna respectiva.

Cada Junta de Vecinos tendrá derecho a acreditar un representante.

Informe de Comisión de Gobierno

La Unión Comunal en formación deberá designar una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 47.- Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, deberá procederse a la elección de la directiva definitiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Esta directiva estará integrada por nueve miembros, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 48.- Una vez aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Artículo 49.—Las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos se constituirán de acuerdo al mismo procedimiento indicado para las Uniones Comunales, debiendo concurrir a las reuniones que para ello se efectúen, representantes de la mayoría absoluta de las Uniones Comunales existentes en la provincia.

La aprobación de los estatutos se requerirá al Presidente de la República, el que la otorgará, previo informe del Intendente respectivo, en el plazo de 30 días.

Artículo 50.- Una vez aprobados los estatutos por el decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Federaciones Provinciales de las Juntas de Vecinos.

Artículo 51.- En la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos actuará como Ministro de Fe el Intendente de la provincia o su representante. Para la constitución de las Federaciones Provinciales deberá actuar personalmente el Intendente.

En ambos casos se procederá a practicar las inscripciones a que se refiere el artículo 59.

Artículo 52- —La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de 20 Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos, a lo menos.

En esta reunión actuará como Ministro de Fe el Subsecretario del Interior.

Cada Federación Provincial de Juntas de Vecinos deberá estar representada por dos Delegados.

La Confederación Nacional en formación deberá elegir una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Subsecretario del Interior.

Artículo 53.- Aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Confederación Nacional de Juntas de "Vecinos.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 54.- La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se inscribirá en el Registro establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 55.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una reunión de representantes de las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fijen el Reglamento de la presente ley y los Estatutos de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 56.- Las organizaciones funcionales de una misma especie podrán constituir Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones, en la misma forma establecida en el presente Título para las Juntas de Vecinos.

De esta manera, los Centros de Madres y cada una de las otras clases de organizaciones funcionales, podrán integrarse en las unidades mencionadas en el inciso anterior.

El reglamento determinará los requisitos para que las Uniones, Federaciones y Confederaciones de cada una de las especies de organizaciones funcionales sean consideradas representativas.

TITULO V

De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 57.—Todas las organizaciones comunitarias estarán exentas de los siguientes gravámenes:

- 1.- De la totalidad de los contemplados en la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.
- 2.- Del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco.
- 3.- Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

Artículo 58.- Las organizaciones comunitarias, cuyo presupuesto anual sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, tendrán, además, los siguientes beneficios:

- a) Gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza.
- b) Cancelarán, rebajados en un 50%, los derechos arancelarios que corresponden a Notarios, Conservadores y Archiveros por actuaciones no incluidas en el privilegio anteriormente citado.
- c) La prestación de servicios que cualquiera persona natural o jurídica les haga, quedará exenta del 50% del impuesto a la cifra de negocios, establecido en el decreto supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943.

Informe de Comisión de Gobierno

Los Intendentes y Gobernadores certificarán lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 59.- Las organizaciones comunitarias que se constituyan de acuerdo a la presente ley, podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores, para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Artículo 60.- Reemplázase en el artículo 31 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades la expresión "Junta de Vecinos", por la de "Junta Comunal de Vecinos", en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo 61.- En el Presupuesto Ordinario de la Nación se contemplarán anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y equipamiento de sedes para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Se faculta al Fisco, a las Municipalidades y, en general, a entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir predios a las Juntas Vecinales, a fin de que éstas levanten en ellos sus sedes sociales.

Igualmente, se faculta a la Corporación de la Vivienda para que pueda construir Centros Sociales, Talleres Artesanales, Centros de Abastecimiento Cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean de propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

El Gobernador respectivo podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales, próximos al domicilio de la organización, para los efectos de facilitar la realización de las elecciones de las Organizaciones Comunitarias que establece la presente ley, como, asimismo, para la celebración de sus reuniones ordinarias, cuando no contaren con un local social suficientemente adecuado.

Artículo 62.- Los Presidentes de las Uniones, Federaciones y Confederación de Juntas de Vecinos que presten sus servicios en cualquier repartición fiscal, semifiscal a empresa particular en que laboren más de veinticinco trabajadores tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

Igual derecho tendrán los Presidentes de las Juntas de Vecinos.

Artículo 63.- Las Juntas de Vecinos y demás organismos reconocidos de la comuna, podrán constituirse en Cabildo Comunal, que tendrá como objetivo expresar su voluntad soberana.

Será convocado por el Alcalde o por acuerdo de la Corporación de Regidores, o a petición de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y sólo podrá tratar los problemas incluidos expresamente en la convocatoria.

Informe de Comisión de Gobierno

Le corresponderá deliberar respecto a la creación de servicios de la administración comunal o de la solución de cualquier problema que afecte a la comunidad.

Artículo 64.—Declárase permanente la vigencia de lo dispuesto en el artículo 40 transitorio de la ley N° 16.282, de fecha 28 de julio de 1965.

TITULO VI

De la Consejería Nacional de Promoción

Popular. Su composición, facultades y patrimonio

Artículo 65.- Créase la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizada y que se relacionará con el Gobierno directamente a través del Presidente de la República en la forma que determine esta ley y su reglamento.

La Consejería Nacional de Promoción Popular tendrá una duración indefinida. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda establecer.

La Consejería Nacional de Promoción Popular será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales (ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social).

El Presidente de la República determinará cuáles funciones que esta ley encarga a la Consejería y que actualmente son ejercidas por otros organismos del Estado, se traspasarán a la nueva Institución, y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos, señalando la forma y modalidades en cada caso.

Los decretos supremos por los cuales se transfieran tanto las funciones como el personal a que se refieren los incisos precedentes, llevarán la firma del Ministro respectivo.

Artículo 66.— La Consejería Nacional de Promoción Popular, que en adelante y para los efectos de la presente ley se denominará "La Consejería", podrá celebrar todos los actos y contratos que estime convenientes para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa por la ley.

Artículo 67.—A la Consejería corresponderá, de acuerdo a las normas que imparta el Presidente de la República, orientar la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación y, en especial, las siguientes funciones:

a) Elaborar planes y programas para tal efecto; estudiar y pronunciarse sobre los planes y programas de los diversos ministerios y servicios centralizados y descentralizados que incidan en esa finalidad, señalando metas y prioridades programáticas;

Informe de Comisión de Gobierno

- b) Coordinar la ejecución de esos planes y programas;
- c) Proponer la creación o la reforma de las estructuras e instituciones, con el objeto de permitir, en todos los niveles, la efectiva participación de todos los sectores populares en la gestión, decisión y ejecución de la política económica, social y cultural de la Nación, y
- d) Coordinar las relaciones de los sectores público y privado, con el objeto de obtener la sincronización de la acción que ellos realicen en favor de la política antes enunciada.

Artículo 68.—La administración y dirección de la Consejería corresponderá al Consejero Nacional y al Consejo, en la forma dispuesta en este artículo y en el artículo 75 de la presente ley.

Sin perjuicio de lo anterior, al Consejero Nacional corresponderá presidir el Consejo de la Consejería, administrar los servicios y representar judicial y extrajudicialmente a la misma. En especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Consejería ante el Presidente de la República en las sesiones del Gabinete de Ministros;
- b) Representar, asimismo, a la Consejería ante los organismos públicos, tanto nacionales como extranjeros y ante los organismos privados;
- c) Recibir del Presidente de la República las instrucciones y normas que permitan fijar la política de la Consejería, disponiendo su discusión;
- d) Acordar y suscribir la contratación de créditos con entidades nacionales, extranjeras o internacionales, sean estatales o privadas, sujetándose a las normas generales que, para ello, fijen el Presidente de la República y las leyes;
- e) Celebrar todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para la consecución de las finalidades de la Consejería y su buena marcha administrativa;
- f) Crear o modificar unidades administrativas de cualquier nivel dentro de la Consejería; establecer delegaciones regionales, provinciales o comunales; fijarles sus funciones y dependencia y asignarles su personal;
- g) Proponer anualmente al Consejo el presupuesto corriente y de capital para el próximo ejercicio;
- h) Presentar al Consejo el Balance anual de la Consejería al 31 de diciembre y rendir cuentas, anualmente, sobre el movimiento de fondos de la misma a la Contraloría General de la República;
- i) Designar a los funcionarios de la Consejería y establecer sus funciones y remuneraciones, de acuerdo a la planta de cargos que fije el Presidente de la República ;

Informe de Comisión de Gobierno

j) Deducir demandas, denuncias o querellas en defensa de los intereses generales de aquellas organizaciones populares, con o sin personalidad jurídica, que requieran su intervención, como asimismo hacerse parte en los procesos en que tuvieren interés esas organizaciones populares con el objeto de coadyuvar en sus acciones o defensas. El Consejero o su delegado se encontrará exento de la obligación de rendir fianza de calumnia;

k) Prestar asesoría para que se constituyan aquellas organizaciones que el desarrollo social del país requiera, y colaborar a su funcionamiento cuando las propias organizaciones así lo soliciten;

I) Promover la prestación de servicios y aportes, con el objeto de que las organizaciones populares alcancen su autonomía y desarrollo, y

II) Promover la prestación de aquellos servicios y aportes con que los miembros de dichas organizaciones puedan contribuir a su propio desarrollo y beneficio, sea en materia de urbanización, de regularización de títulos de dominio, de progreso cultural, artístico, comunitario o de otra naturaleza y los aportes que, en cualquier forma, efectúen las organizaciones populares y sus respectivos socios, en favor de aquéllas o de éstos; y los que otros organismos públicos o privados de seen hacer con dicho objeto; y acordar la prestación de servicios específicos a las organizaciones antes señaladas.

Artículo 69.- La Consejería tendrá también un ViceConsejero, cuyas funciones serán las de reemplazar al Consejero Nacional, más aquéllas que éste o el Consejo le deleguen, o la presente ley o su reglamento le asignen.

Artículo 70.- Un Secretario General, designado por el Consejero, será Ministro de Fe en todo lo que se relacione con la Consejería. Le corresponderán las funciones que le asigne la presente ley o su reglamento y será Secretario del Consejo, a menos que se nombre a otro funcionario especialmente designado, el cual tendrá también la calidad de Ministro de Fe respecto de los acuerdos y de todas las actuaciones del Consejo.

Artículo 71.- Tanto el Consejero Nacional como el ViceConsejero, serán funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República, para los efectos de su nombramiento y remoción.

Los empleados que presten sus servicios a la Consejería, organismo autónomo, serán considerados empleados particulares para todos los efectos legales.

Artículo 72.- Habrá un asesor jurídico, cuyas funciones serán las siguientes :

- a) Velar por la legalidad de los acuerdos y resoluciones que adopte la Consejería;
- b) Dar su dictamen en los asuntos de carácter legal que le solicite la Consejería, y
- c) Asumir la defensa de los juicios en que la Consejería sea parte o tenga interés.

Artículo 73.- Habrá un Consejo integrado por los siguientes miembros:

Informe de Comisión de Gobierno

- a) El Consejero Nacional, quien lo presidirá;
- b) El ViceConsejero, que lo presidirá en ausencia o por delegación del anterior;
- c) Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior; Economía, Fomento y Reconstrucción; Hacienda; Educación; Justicia; Obras Públicas; Agricultura; Tierras y Colonización; Trabajo y Previsión Social; Salud Pública; Minería, y Vivienda y Urbanismo, y
- d) Un representante del Presidente de la República.

Los representantes señalados en la letra c) serán designados por los respectivos Ministros y tendrán, respecto a éstos, la calidad de mandatarios para todos los efectos.

Artículo 74.- A falta de las personas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior, presidirá las sesiones el miembro del Consejo que designen los asistentes a la respectiva reunión.

El Consejo se constituirá con la asistencia de seis de sus miembros a lo menos, y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.

Artículo 75.- Corresponde al Consejo: a) Orientar, coordinar y aprobar, anualmente, a propuesta del Consejero Nacional, el plan de trabajo a que deberá sujetarse la Consejería en el período siguiente;

b) Crear, constituir o promover, con la participación de las organizaciones populares o de otros organismos, la constitución de personas jurídicas cuyo objeto sea estudiar, planificar o resolver las correspondientes políticas de fomento, estímulo y asesoría de dichas organizaciones populares y controlar la forma en que se presten esas asesorías;

c) Pronunciarse sobre el balance general de la Consejería, que el Consejero Nacional le someterá en cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 68, y

d) Pronunciarse, anualmente, sobre el presupuesto corriente y de capital, a que se ceñirán las inversiones y gastos de la Consejería en el ejercicio siguiente.

Artículo 76.- La Consejería podrá celebrar actos y contratos con todos los organismos que puedan colaborar con sus fines, tales como universidades, bancos estatales o privados, fundaciones, corporaciones y organismos tanto de derecho público como de derecho privado, nacionales o extranjeros y con institutos internacionales.

Artículo 77.- Los recursos de la Consejería se formarán:

- a) Con los fondos especiales que consulta anualmente la Ley de Presupuesto;
- b) Con las rentas de los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Con los préstamos o créditos que contrate en virtud de lo indicado en el artículo 68, letra d), y

Informe de Comisión de Gobierno

d) Con el producto de erogaciones, herencias, legados, donaciones y otras que perciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras. Las donaciones que se hagan a la Consejería estarán exentas, en todo caso, de insinuación. El Consejero o su delegado estará facultado para aceptar las erogaciones, herencias, legados y donaciones, pero la aceptación se entenderá siempre hecha con beneficio de inventario en los casos que proceda, aunque en los actos de aceptación no se dijere expresamente.

Artículo 78.- La Consejería estará exenta de todo impuesto, tasa a contribución fiscal o municipal, directa o indirecta que se recaude por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derechos fiscales o municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecute o celebre; los documentos que suscriba; los permisos que solicite; y las obras que ejecute, aun en los casos que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

Los contratos de compra y venta que celebre no estarán afectos al impuesto de transferencia, ni al impuesto que grava las compraventas, permutas u otros actos traslativo de dominio, ni pagarán impuesto a la Cifra de Negocios por las obras que encomiende.

Para eximirse de los derechos que se recaudan o perciben por las Aduanas de la República, será necesario que esta exención se autorice por decreto supremo.

Artículo 79.- El Banco del Estado Chile podrá otorgar préstamos a la Consejería sin que rijan para ello las restricciones contempladas en su Ley Orgánica.

Artículo 80.- La planta de cargos de la Consejería y sus remuneraciones, se fijarán anualmente por el Presidente de la República. En todo caso, no se aplicarán al personal de la Consejería las disposiciones del D.F.L. N° 68, publicado en el Diario Oficial del 1° de febrero de 1960. Artículo 81.—En el caso previsto en el artículo 1° de la ley N° 16.282, podrá el Consejero, previa autorización por decreto del Presidente de la República, adoptar las medidas que estime necesarias para obtener un máximo aprovechamiento de los medios y recursos de la Consejería y de la comunidad.

Artículos transitorios

Artículo 1°- Créase en la Presidencia de la República el ítem 010129.1, Consejería Nacional de Promoción Popular.

Autorízase al Presidente de la República para traspasar al ítem creado en este artículo, hasta la suma de cinco millones de escudos, desde el ítem 180129.2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 2°- Créase en la Presidencia de la República el ítem 0101125.1, Consejería Nacional de Promoción Popular.

Traspásase a este ítem el saldo no decretado del ítem 1803125.8.

Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 3º- Solamente las Juntas de Vecinos que se constituyan de conformidad con las disposiciones de la presente ley o adecúen sus estatutos a ella, gozarán de los derechos y beneficios que establece la presente ley.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos indicadas en el artículo 22.

Artículo 4º- El Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días, a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5º- Las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica a la fecha de la dictación de la presente ley, continuarán gozando de ella y deberán inscribirse en los registros establecidas en el artículo 41 de la presente ley. Igualmente, tendrán los derechos y atribuciones reconocidos a las organizaciones funcionales, debiendo adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley y el reglamento respectivo."

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 1966.

Acordado en sesiones de fechas 28 de abril y 3, 5, 11 y 12 de mayo de 1966, con asistencia, en las diversas sesiones mencionadas, de los señores Lorca Valencia (Presidente), Acevedo, Agurto, Castilla, Fuentes Andrades, De la Fuente, Jaque, Jerez, Palestro, señorita Paluz, RuizEsquide, Santibáñez, Suárez, Téllez y Werner.

Continúa como Diputado Informante el Honorable señor Santibáñez.

(Fdo.): Jaime de Larraechea, Secretario de Comisiones".

1.6. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 28 de junio, 1966. Informe de Comisión de Hacienda en Sesión 12. Legislatura 301.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad al artículo 61 del Reglamento, el proyecto calificado de "simple urgencia" de origen en una moción de los señores Jerez, Fuentealba, don Renán; Ballesteros, Valenzuela Sáez, Argandoña y señorita Lacoste, informado en segundo trámite reglamentario por la Comisión de Gobierno Interior, que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y crea una persona jurídica de derecho público con el nombre de Consejería Nacional de Promoción Popular.

El proyecto en examen no requirió el dictamen de la Comisión de Hacienda en su primer trámite reglamentario. Aprobado en general por la Corporación y tramitado a la Comisión de Gobierno Interior para segundo informe, dicha Comisión técnica le introdujo diversas enmiendas que determinaron, en conformidad al Reglamento, su envío a la Comisión que ahora informa.

En el debate se pudo contar con la colaboración de los señores Sergio Ossa, Sebastián Vial y Sergio Wilson, Consejero Nacional y Asesores legales respectivamente, de la Consejería de Promoción Popular, quienes proporcionaron todos los antecedentes e informaciones que fueron necesarios para un mejor conocimiento del asunto.

En virtud de un acuerdo especial de la Cámara, que consta también en el informe de la Comisión de Gobierno Interior, se amplió el plazo para presentar indicaciones hasta el momento en que se discutan en la respectiva Comisión los artículos en que ellas incidan. En consecuencia, el presente informe deja constancia para los efectos reglamentarios correspondientes de las indicaciones presentadas durante el debate en el seno de la Comisión, las cuales en este caso tendrán las características de aquellas formuladas durante la discusión general en la Sala. Como en ocasiones anteriores, se incluyen entre las indicaciones formalmente rechazadas aquellas que han sido aprobadas en una forma diferente de la proposición original, con el objeto de salvar la posibilidad de su renovación en aquella forma, aún cuando en el hecho la idea que contienen esté contemplada en el proyecto.

Las finalidades generales del proyecto se encuentran clara y latamente explicadas en los dos informes de la Comisión técnica. Se trata, en suma, de dar personalidad jurídica a las juntas de vecinos, centros de madres, centros juveniles, clubes deportivos, centros culturales y artísticos, de padres y apoderados y, en fin, a todas aquellas agrupaciones que representan intereses de grupos de personas, tanto en el ámbito territorial, como en el aspecto funcional. Se excluye, en conformidad con el artículo 49, las de carácter político, y así se acordó dejar expresa constancia en el curso del debate, a propósito de disposiciones concretas contenidas en el proyecto.

Informe de Comisión de Hacienda

Se contempla igualmente, la organización de todas estas entidades no sólo en el plano comunal o vecinal, sino también respecto de las divisiones territoriales más amplias, como el departamento, la provincia, y también, finalmente, en el nivel nacional. Correlativamente, se da vida legal a la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, a quien corresponderá orientar la política de desarrollo social del país, con el objeto de permitir la incorporación de los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural y a mantener la relación del Estado con las entidades ya mencionadas, todo ello en la forma y modo que se establezcan en el cuerpo legal en proyecto.

También se expone en el informe aludido las directivas de tipo filosóficosociales que inspiran el proyecto, que constituyen en sí la organización y coordinación de formas de representación de necesidades e intereses de la colectividad que se habían desarrollado de un modo espontáneo sin llegar, a causa de diversas dificultades emanadas de la legislación vigente sobre concesión de personalidad jurídica y otros aspectos, a una amplitud compatible con la importancia y trascendencia de sus posibilidades de expansión en beneficio de sus asociados y de la comunidad en general.

La Comisión que ahora informa compartió los fundamentos generales y especiales del asunto y le prestó su aprobación general. Compartió también, en su mayor parte, los detalles del articulado, al cual propone diversas modificaciones que no alteran en nada muy importante el mecanismo general del proyecto.

A grandes rasgos, las modificaciones que ahora se sugieren tienen por objeto, algunas, enmendar simplemente la redacción o forma de algunos preceptos. Otras, tienden a sistematizar la parte positiva de acuerdo con los motivos determinantes del proyecto. Las restantes a perfeccionar los mecanismos de funcionamiento de las organizaciones cuya vida jurídica se regula, a dar intervención en él a los organismos comunales en actual existencia o a descentralizar las funciones de las entidades estatales en relación con el reconocimiento legal de las nuevas personas jurídicas. Se proponen, asimismo, algunas reglas destinadas a salvaguardar los derechos y posibilidades de los ciudadanos, en orden a participar en forma libre, espontánea e imparcial en el funcionamiento y actividades de todas estas colectividades.

En el artículo 5° y los relacionados con él se estableció expresamente que los registros en que consten las personalidades jurídicas de las organizaciones comunitarias serán públicos.

En el artículo 11 se dispone que la elección de la directiva provisional de una Junta de Vecinos deberá ser citada en primer término por el Alcalde de la comuna respectiva y, si este no lo hiciere, dentro del plazo de quince días, por el gobernador.

En el artículo 14 y otros se establece que la concesión de personalidad jurídica se hará por el Intendente de la Provincia respectiva en lugar del Presidente de la República, con el objeto de no recargar en forma excesiva las tareas del Jefe del Estado. Sin embargo, frente a dudas de orden constitucional respecto de la posibilidad de que una ley entregue tal facultad a un funcionario diferente del Presidente de la República se acordó consultar al respecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, consulta que aún no había sido evacuada por ella al momento de terminar la discusión del proyecto.

Informe de Comisión de Hacienda

Se modifica el artículo 15 en la parte relativa a las elecciones de directivas de Juntas de Vecinos, para precisar mejor su alcance.

En diversos artículos se otorgan a las Municipalidades facultades e intervención en el desarrollo de los procesos formativos de las organizaciones comunitarias.

Se establece en el artículo 49 un sistema claro para la constitución de las uniones comunales y sus federaciones, con el objeto de que estén dotadas de la representación genuina de las Juntas de Vecinos en los territorios respectivos.

En el artículo 57 se acordó reducir a las Juntas de Vecinos y no a todas las organizaciones comunitarias los beneficios de carácter tributario que allí se conceden, con el objeto de evitar una merma considerable de los ingresos fiscales, ya que una liberalidad tan importante para un número tan grande de instituciones puede dificultar la correcta fiscalización de su seriedad y conducir a eventuales evasiones y fraudes tributarios. Con este último objeto se acordó también requerir el informe de la Corporación de la Vivienda para otorgar las franquicias del artículo 59 a los bienes raíces de las organizaciones comunitarias en general.

Se exime de impuestos y del trámite de insinuación a las donaciones que se efectúen a las Juntas de Vecinos, en el artículo 61.

En el artículo 62 se reduce a los Presidentes de las Uniones, Federaciones y Confederaciones de Juntas el beneficio que allí se otorga a todos sus dirigentes, en orden a gozar de dos días libres en cada mes para dedicarse al desempeño de esas tareas.

Se propone en el artículo 75 crear comités de coordinación, integrados por representantes de la Consejería, de las organizaciones populares y de instituciones que trabajan en el campo del desarrollo social, con el objeto de armonizar los programas de trabajo de la Consejería de Promoción Popular con la labor de dichos organismos.

En el artículo 78 se otorga a la Consejería de Promoción Popular la exención del 50% del valor de los aranceles de notarios, conservadores y archiveros, con el objeto de facilitar el funcionamiento de dicho organismo.

Cabe consignar que la Comisión adoptó un acuerdo de orden especial en relación con el artículo 22 del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior.

En efecto, al considerar la indicación signada con el número 7 del rubro correspondiente a las indicaciones rechazadas, para sustituir por otro el número 1) de dicho artículo, se acordó dar por aprobado dicho cambio, dejando pendiente solamente la palabra "planes" o su eventual reemplazo por la palabra "planos", de acuerdo con la información que proporcionarían dos señores Diputados miembros de la Comisión respecto del espíritu de dicha disposición. Dicha información no se ha producido, por razones ajenas a ellos y a la Comisión, de modo que el presente Informe contiene ambas posibilidades, las que deberá decidir en forma definitiva la Corporación.

Informe de Comisión de Hacienda

Por esta razón figura entre las indicaciones rechazadas la que lleva el número 7, la cual, en realidad, no lo está. Tal como en otras oportunidades, la Comisión consigna entre las indicaciones desechadas aquellas que han sido aceptadas en forma diferente de la proposición original y, en el presente caso sería así de aceptarse la sustitución del vocablo "planes" por "planos", tal como se ha expresado.

Indicaciones rechazadas por la Comisión Artículo 11.

- 1.- Del señor Martínez para reemplazar la palabra "Gobernador" por "Alcalde".
- 2.- Del señor Agurto para reemplazar la frase "del Gobernador del Departamento respectivo" por la siguiente: "del Secretario Municipal respectivo".
- 3.- Del mismo señor Diputado para reemplazar la frase "del Gobernador del Departamento respectivo" por "al Alcalde de la Municipalidad respectiva".

Artículo 14

- 4.- Del señor Agurto para reemplazar en el inciso primero la frase: "del Intendente de la provincia respectiva" por la siguiente: "del Alcalde respectivo".

Artículo 15

- 5.- Del mismo señor Diputado, para reemplazarlo por el siguiente:

"Dentro de noventa días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una asamblea general de vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las formas que fijen el Reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta.

La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros, los que serán elegidos en votación secreta y en forma directa, resultando electos aquellas nueve personas que obtengan las primeras mayorías individuales".

Artículo 18

- 6.- el mismo señor Diputado, para reemplazarlo por el siguiente:

"La directiva durará un año en sus funciones; ella se renovará anualmente el segundo domingo del mes de enero. Los integrantes de la Directiva podrán ser reelegidos. Una vez reelegidos no podrán postular para el período inmediatamente siguiente".

Artículo 22

- 7.- Del mismo señor Diputado, para reemplazar el N° 1) por el siguiente:

"Realizar, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que éstos ocupan; contratar los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales, para la construcción de sus viviendas y para la

Informe de Comisión de Hacienda

urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado. El Estado y los organismos públicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital, y las municipalidades podrán avalar estas obligaciones".

Artículo 32

Del mismo señor Diputado para reemplazar en el inciso tercero las palabras "la Intendencia" por "la Municipalidad".

Artículo 34

9.- De los señores Agurto y Valente para reemplazar las palabras "al Ministerio del Interior" por "a la Municipalidad respectiva".

Artículo 36

10.- De los mismos señores Diputados para reemplazar la frase: "el Intendente de la Provincia" por la siguiente: "la Municipalidad respectiva".

Artículo 39

11.- De los mismos señores Diputados para reemplazar en el inciso primero, letra a), las palabras "del Gobernador" por "del Alcalde de la Municipalidad".

12.- De los mismos señores Diputados, para reemplazar en la letra b) de este inciso las palabras "del Gobernador" por "del Alcalde".

13.- De los mismos señores Diputados, para reemplazar en este mismo inciso, letra c), la frase: "del Presidente de la República, que apruebe los estatutos, previo informe del Gobernador del Departamento respectivo" por la siguiente: "del Alcalde de la comuna que apruebe los estatutos, previo informe del abogado de la Defensa Municipal".

Artículo 41

14.- De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 42

15.- De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 47

16.- De los mismos señores Diputados para reemplazar las palabras "el Presidente de la República" por "el Alcalde de la comuna respectiva".

Artículo 48

Informe de Comisión de Hacienda

17.- De los mismos señores diputados para reemplazar las palabras "el Presidente de la República" por "el Alcalde de la Municipalidad".

Artículo 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y artículos 1 y 2 transitorios.

18.- De los señores Agurto Meló y Valente, para suprimirlos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, enmendado en la siguiente forma:

Artículo 1º

Consultar el siguiente inciso primero nuevo:

"La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional" .

En el inciso primero actual reemplazar las palabras "La ley reconoce" por las siguientes "Se reconoce".

En el inciso segundo agregar después de las palabras "Organizaciones Juveniles" las siguientes: "Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas".

En el mismo inciso suprimir la frase final que dice: "y que no estén sometidos a otro régimen jurídico distinto".

Artículo 59

Agregar la siguiente frase final: "Este Registro será público".

Artículo 11

Consultar el siguiente inciso nuevo:

"Si el Alcalde no lo hiciere dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de presentación de la petición, podrán los interesados recurrir al Gobernador del Departamento respectivo con el mismo objeto".

Artículo 12

Cambiar el orden de la frase inicial en la siguiente forma: "Tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen todos los hombres... etc."

Artículo 14

Reemplazar en los cuatro incisos las palabras "Presidente de la República" por "Intendente de la Provincia" y en el inciso primero reemplazar las palabras "Intendente

Informe de Comisión de Hacienda

de la provincia respectiva" por la siguiente frase: "Secretario Abogado de la Intendencia de la provincia respectiva y previos antecedentes que entregará el Alcalde o el Gobernador, según sea el caso, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11."

Poner en singular: "la Junta de Vecinos" la expresión "las Juntas de Vecinos" del inciso tercero.

Artículo 15

Reemplazar las palabras "Presidente de la República" por "Intendente de la Provincia"

Reemplazar la letra a) por la siguiente: "a) Seis elegidos por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre. Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieron el mayor número de sufragios".

Artículo 18.

Agregar la expresión "de esta ley" después de las palabras "que determine el reglamento"

Artículo 19

Consultar la siguiente letra nueva a continuación de la b).

"...) Ser chileno o tener más de tres años de residencia en el país".

Artículo 20

En el inciso segundo agregar después de la palabra "sometida" lo siguiente: "y limitada"

Artículo 21

Agregar la palabra "público" después de "registro".

Suprimir la frase "en que dichas Juntas deberán inscribirse".

Reemplazar la frase final: "La inscripción se efectuará con las menciones y documentos que exija el Reglamento" por la siguiente: "La inscripción se efectuará en conformidad a las normas que fije el Reglamento"

Artículo 22.

Reemplazar el N° 1 por el siguiente:

"Realizar en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que éstos ocupan; contratar los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u

Informe de Comisión de Hacienda

organismos internacionales, para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado. El Estado y los organismos públicos semipúblicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital, y las Municipalidades, podrán avalar estas obligaciones"

En este precepto quedó pendiente, como se ha dicho, el reemplazo de la palabra "planes" por la palabra "planos".

En el número 3º, letra b), agregar después de la palabra "cultural" la siguiente: "educacional".

Artículo 27

En el inciso primero suprimir la frase: "la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el Plano Regulador cuando éste haya sido aprobado, o cuando dicho Plano no exista".

Artículo 29

Agregar después de "Banco del Estado" las palabras "de Chile".

Artículo 32

En el inciso tercero agregar después de "Intendencia" las palabras "y a la Municipalidad", poniendo en plural la palabra "respectiva".

Artículo 35

Reemplazar las palabras "el Gobernador del Departamento" por "el Alcalde de la Comuna".

Artículo 37

Suprimir las palabras "porque se alteren o modifiquen sus límites jurisdiccionales o".

Artículo 38

Reemplazar las palabras "Centros Juveniles" por "Organizaciones juveniles".

Agregar la expresión "Cooperativas" a continuación de las palabras "Grupos Corales".

Consultar el siguiente inciso nuevo: "Las disposiciones contenidas en leyes especiales que digan relación con la constitución, funcionamiento, atribuciones y supervigilancia de organismos sujetos a régimen jurídico distinto prevalecerán sobre las disposiciones de esta ley".

Artículo 39

Informe de Comisión de Hacienda

En el encabezamiento agregar a continuación de las palabras "personalidad jurídica" la siguiente frase: "a excepción de aquellas que en virtud de leyes especiales tengan un régimen jurídico distinto".

En la letra c) reemplazar las palabras "Presidente de la República" por "Intendente".

Artículo 40 Suprimirlo.

Artículo 46

Reemplazar el inciso primero por el siguiente: "Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deben existir en la comuna respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley".

En el inciso final reemplazar las palabras "Presidente de la República" por "Intendente".

Artículo 47

En el inciso primero reemplazar las palabras "Presidente de la República" por "Intendente".

Artículo 48 Reemplazar la expresión "Presidente de la República" por "Intendente".

Artículo 49

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 49.- Constituidas las Uniones Comunales de la mayoría de las comunas de una Provincia, cualquier presidente de Unión Comunal de esa Provincia, podrá solicitar al Intendente respectivo, la convocatoria a Asamblea de representantes de todas las Uniones Comunales, con el objeto de constituir la Federación Provincial de Juntas de Vecinos.

El Intendente deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud.

La convocatoria se hará en la forma que determine el Reglamento de la presente ley.

El quorum para constituir la Asamblea será de 2/3 a lo menos de los representantes de las Uniones Comunales constituidas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes asistentes .

La Asamblea acordará sus propios estatutos; designará una directiva provisoria y requerirá del Presidente de la República la aprobación de sus estatutos el que la otorgará, previo informe del Intendente respectivo, en el plazo de 30 días".

Artículo 50

Informe de Comisión de Hacienda

Suprimir el artículo "el" que figura después de las palabras "los estatutos por".

Artículo 57

Reemplazar las palabras "Todas las organizaciones comunitarias" por las siguientes "Las Juntas de Vecinos.

Artículo 59

Consultar el siguiente inciso nuevo: "Cuando la superficie edificada exceda del máximo permitido por el DFL 2, de 1959 y sus modificaciones posteriores, el proyecto y planos respectivo requerirá la autorización del Intendente de la provincia, previo informe favorable de la Corporación de la Vivienda".

Artículo 61

En el inciso segundo, agregar después de "transferir" lo siguiente: "a título gratuito u oneroso". Agregar el siguiente inciso final: "Las donaciones que se hagan en favor de las Juntas de Vecinos quedarán exentas de todo impuesto como, asimismo, del trámite de insinuación".

Artículo 62

Reemplazar las palabras "Los dirigentes" por "Los Presidentes". Suprimir el inciso segundo.

Artículo 63 Suprimirlo.

Artículo 64

Reemplazarlo por el siguiente: "Artículo.— Autorízase a las Municipalidades del país para enajenar, donar o transferir gratuitamente terrenos de su propiedad y en los cuales se hayan levantado viviendas o se destinen dichos predios a poblaciones populares.

Los actuales ocupantes de viviendas ubicadas en los grupos habitacionales a que se refiere el artículo 2º de la ley N° 15.629, de 21 de agosto de 1964, gozarán de preferencia para optar a la adquisición de ellas siempre que no sean propietarios de otro bien raíz".

Artículo 68

En el inciso segundo reemplazar las palabras "administrar los servicios" por las palabras "administrar sus servicios".

Artículo 73

En el inciso final reemplazar las palabras "respecto a éstos" por las palabras "respecto de éstos".

Informe de Comisión de Hacienda

Artículo 75

Consultar la siguiente letra nueva: "...) Crear Comités de Coordinación integrados por representantes de la Consejería, de las organizaciones populares y de instituciones que trabajan en el campo del desarrollo social, los que tendrán por objeto armonizar los programas de trabajo de la Consejería con la labor de dichos organismos".

Artículo 77

En la letra a) reemplazar la forma verbal "consulta" por "consulte".

En la letra d) reemplazar las palabras "aunque los actos" por las palabras "aunque en los actos".

Artículo 78

Agregar la siguiente frase final en el inciso segundo: "Además, estará exenta del 50% de los aranceles de notarios, conservadores y archiveros".

Artículo 80

Suprimir la palabra "anualmente" Agregar a continuación de "al personal" lo siguiente: "profesional y técnico".

Artículo 4º transitorio.

Reemplazar el guarismo "90" por "120"

Sala de la Comisión, a 28 de junio ue 1966.

Acordado en sesiones de fechas 16, 20 y 23 del presente, con asistencia de los señores Irureta (Presidente), Lavandero (Presidente a continuación), Agurto, Astorga, Cerda, don Eduardo, Daiber, Giannini, Maira, Martínez, Meló, Muga, Monckeberg, Penna y Valente.

Se designó Diputado informante al H. señor Maira.

(Fdo.) : Jorge LeaPlaza Sáenz, Secretario de la Comisión".

1.7. Discusión en Sala

Fecha 28 de junio, 1966. Diario de Sesión en Sesión 12. Legislatura 301. Discusión Particular. Se aprueba en particular.

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE VECINOS.ACUERDO DE LA SALA PARA EL DESPACHO DEL PROYECTO

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde conocer el proyecto, en segundo trámite reglamentario, que estatuye el régimen aplicable a las Juntas de Vecinos.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Santibáñez; y de la de Hacienda, el Honorable señor Maira.

El proyecto está impreso en los boletines N°s 10.455B y 10.455C.

Los informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda aparecen entre los Documentos de la Cuenta de este Boletín de Sesiones.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

La Mesa quiere recordar a la Honorable Cámara que, por acuerdo de los Comités, cada uno de ellos dispone hasta de dos horas para referirse en general o en particular a las disposiciones del presente proyecto.

La Mesa advierte que reglamentariamente sólo están aprobados los artículos 21 y 24 del proyecto.

En discusión el artículo 1°.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

Tiene la palabra el Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Honorable señor Santibáñez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, al informar en general este proyecto, en mi calidad de Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, me referí a las razones que motivaron su presentación y al significado profundo que tienen las organizaciones populares.

Discusión en Sala

Al informar ahora, en segundo trámite reglamentario, el proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y que crea, además, una persona jurídica de derecho público con el nombre de Consejería Nacional de Promoción Popular, creo de interés, antes de entrar al análisis concreto y detallado de sus disposiciones, insistir sobre algunas ideas matrices de esta iniciativa, como también dar respuesta a las críticas que se le formulan por parte de algunos sectores.

A nuestro juicio, este proyecto constituye la más avanzada expresión del anhelo de algunos sectores nacionales que quieren realizar, en la actual legislatura, profundas transformaciones en el país. Sin duda, él está destinado a constituir en el futuro la más firme palanca de los cambios estructurales económicos, sociales y políticos del país y el ariete más formidable para destruir la prepotencia y el poder de los sectores retardatarios.

Las ideas matrices que persigue esta iniciativa legal son: promover la plena organización del pueblo a todos los niveles de su actividad y organizar su activa participación en el desarrollo de la vida nacional.

Dentro de la primera idea, la de organizar al pueblo, el proyecto contempla el reconocimiento, como personas jurídicas, a toda una vasta gama de instituciones que hoy existen al margen de la ley y sin ningún reconocimiento de ésta. Baste señalar las siguientes cifras: en la actualidad hay más de 8.000 Juntas de Vecinos; 6.600 centros de madres; más de 6.000 clubes deportivos; más de 2.000 centros culturales, sin personalidad legal.

La ley actual establece la existencia de corporaciones de derecho privado que pueden obtener, tras engorrosas tramitaciones, su personalidad legal; de modo tal, que el resultado práctico es que hoy carecen de reconocimiento legal una inmensa cantidad de organismos populares.

Este proyecto ofrece una marcada diferencia con la actual legislación. Primero, en vez de crear una amorfa y generalizada categoría de corporaciones, señala la existencia de dos órganos distintos de expresión de la organización popular: las Juntas de Vecinos y las demás organizaciones comunitarias, llámense centros de madres, clubes deportivos, centros de padres y apoderados, centros culturales y sociales, etcétera. Respecto de las primeras, reconoce el hecho de su existencia, indicando que son una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial, colaboradoras de la misión del Estado y de las Municipalidades; y reconoce a las restantes como organizaciones funcionales que representen y promuevan valores específicos de la comunidad nacional.

A unas y otras, las somete a un distinto sistema de organización, funcionamiento y atribuciones, conservando, en ellas, sin embargo, la debida trabazón y armonía en el desarrollo de sus actividades.

Segundo, en el anhelo de organizar debidamente al pueblo, establece un sistema que fomenta la plena organización de unidades vecinales, que cubrirán todo el territorio nacional y en las cuales participarán todos los chilenos mayores de 18 años, así como también abre el camino a la formación de uniones comunales, federaciones provinciales y confederaciones nacionales de cada tipo de organización popular. En

Discusión en Sala

esta forma, nadie podrá atentar contra la posibilidad de organizarse del pueblo y éste adquirirá, por el mero hecho de poseer una tal organización, un formidable poder decisorio en las principales actividades de la comunidad nacional y de todo el país.

Tercero, respecto de las Juntas de Vecinos, establece una norma de unidad, a fin de impedir la disgregación de la organización popular. Existirá una sola Junta de Vecinos por unidad vecinal; una soda unión vecinal por comuna; una sola federación por provincia y una sola confederación nacional.

La participación popular en el desarrollo de la vida nacional está fundamentada y garantizada en muchas disposiciones del proyecto que dan justa ingerencia a las Juntas de Vecinos en las actividades que interesan a la comunidad, tanto a nivel municipal como nacional.

Al estudiar detenidamente el articulado que se refiere a las atribuciones de las Juntas de Vecinos, podremos darnos cuenta de su importancia decisiva y de cómo se impulsa su plena participación en la tarea colectiva. Esta actuación reviste, sin embargo, algunas características que vale la pena señalar:

1º.- Es organizada y plenamente definida por la ley hasta en sus detalles, a fin de que las grandes decisiones que afectan la vida de la comunidad se tomen con conocimiento de ésta y oyendo su opinión, muchas veces con su colaboración activa y determinante, como sucede, por ejemplo, en la formación de los presupuestos de obras de las Municipalidades;

2º.- Esta intervención es, además, un elemento racionalizador de las aspiraciones comunitarias, lo que obliga a adoptar acciones acordes con las posibilidades de la colectividad;

3º.- Entraña de modo pleno la correspondencia permanente entre los derechos que otorga y las responsabilidades y obligaciones que entrega al pueblo. En efecto, se establece, por ejemplo, que la Junta de Vecinos debe ofrecer su cooperación en forma concreta al señalar sus aspiraciones al municipio.

4º.- Se transforma, además, en una eficaz garantía para el ejercicio de la autoridad administrativa, ya que le asegura una acción e interpretación ciertas de los reales y más urgentes problemas de la comunidad. Por otra parte, estos organismos constituyen particularmente un sólido respaldo para la labor municipal, muchas veces debilitada y sin proyecciones por causas ajenas a la propia administración comunal, que encontrará una nueva expresión para vitalizarse y servir a la comunidad local, en un plano de adecuada interpretación de todos los intereses del grupo social bajo el territorio jurisdiccional.

Debemos destacar, además, que, a través de este proyecto, se canalizará una formidable corriente de energía sana y dinámica del pueblo, aún no utilizada en la historia de Chile como factor dinámico en el desarrollo del país.

Esto lo vemos en todas las partes donde se llama al pueblo a participar en tareas de importancia para la vida del país. Siempre su presencia está marcada con un esfuerzo generoso, decidido y patente. Hasta hoy, este esfuerzo no se ha aprovechado en la gran empresa de construcción de la nacionalidad.

Discusión en Sala

A través de este proyecto, incorporamos el concurso activo, organizado y responsable de todos los habitantes del país, a fin de atender las expectativas legítimas y las crecientes necesidades de progreso y mejoramiento de las grandes masas nacionales.

Al volcar el esfuerzo organizado de todo un pueblo y al pedirle a éste que asuma la responsabilidad en la construcción del destino de su propia Patria, se estará dando un paso más, importante y fundamental, para el verdadero despegue económico y social del país, para fundar en el futuro, sobre bases muy sólidas, la construcción de un Estado vitalmente popular y revolucionario.

Por otra parte, al darle al pueblo organizado la posibilidad de expresar sus anhelos mediante un mecanismo responsable, cuyas atribuciones y deberes se delimitan claramente, se evitará, en lo sucesivo, que la autoridad resuelva problemas, sin considerar los puntos de vista de la comunidad sobre la que, en definitiva, recaen los efectos de su decisión.

Se ha señalado con marcada insistencia que este proyecto pretende establecer una permanente dependencia de las juntas vecinales y demás instituciones comunitarias respecto del Poder Ejecutivo; y que tendría así una clara coloración política.

Debemos señalar con claridad y firmeza que esas imputaciones son absolutamente falsas. No corresponden a ninguna realidad, ni existe en el articulado del proyecto nada que permita suponer algo semejante. Esto contraría, por lo demás, su idea fundamental y matriz cual es dar una expresión permanente y libre al pueblo organizado en la conducción de la vida del país. Es el pueblo el que elige con plena libertad su propio camino, sin que este proyecto pueda significar traba alguna. Por el contrario, es primera vez en la historia de Chile, repito, que se entregan al pueblo organizado libremente las herramientas que le permitan abrirse su propio camino y construir su propio destino.

Es inútil discutir si los organismos populares deben depender del Ministerio del Interior o de la Promoción Popular o de las Municipalidades. No deben depender de nadie, sino del pueblo mismo que los organiza y los sustenta.

El señor BALLESTEROS (Presidente).-

¿Me permite, señor Diputado?

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, a fin de que pueda pasar a presidir la presente sesión la Honorable Diputada señorita Wilna Saavedra.

Acordado.

Ruego a Su Señoría pasar a presidir.

Puede continuar el Honorable señor Santibáñez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Discusión en Sala

No podemos aceptar para estas instituciones y para este pueblo tutelaje alguno. Por lo demás, este pueblo chileno tan altivo, gallardo y belicoso, no admitiría la simpleza antihistórica de que alguien o alguna entidad pretendiera controlarlo. Nada hay, por otra parte, en el proyecto que permita una afirmación de esta especie.

La señora LAZO.-

Señorita Presidenta, solicito una interrupción al Honorable señor Diputado informante.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, la Honorable señora Lazo le solicito una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo agrado se la concedo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Lazo.

La señora LAZO.-

Solamente deseo preguntarle al señor Diputado informante por qué emplea en su planteamiento ese tono defensivo. Da la impresión de que estuviera suponiendo que no lo van a encontrar todo lo claro que debiera ser. Está como esos boxeadores que pelean pensando que el contendor les pegará. Deseo que explique Su Señoría por qué habla a la defensiva.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, la Honorable señora Lazo está haciendo una suposición que no corresponde...

La señora LAZO.-

No. Estoy preguntando, señor Diputado.

El señor SANTIBAÑEZ.-

...a lo que estoy expresando...

La señora LAZO.-

Su Señoría no ha entendido mi pregunta.

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Estoy manifestando concretamente...

El señor JARAMILLO.-

Hay muchas interpretaciones.

El señor SANTIBAÑEZ.-

.. .respecto de algunas interpretaciones que hemos escuchado, que ellas no corresponden al texto del proyecto, ni a su sentido. Estoy afirmando, en forma categórica...

La señora LAZO.-

Yo solamente quería aclarar el punto.

El señor SANTIBAÑEZ.-

.. .que este proyecto no establece ningún tipo de tutelaje. Por el contrario, es la expresión libre y organizada de un pueblo que se pone de pie para definir su propia destino. Eso no es estar a la defensiva, sino, al contrario, realizar la más grande ofensiva que, en la historia de Chile, se haya hecho para darle a este pueblo la herramienta con la cual pueda construir su destino.

Ruego a la Honorable Diputada que me permita continuar el desarrollo de mi exposición. Porque cuando se discuta el articulado mismo del proyecto, podremos ver que, muy al contrario, de ser éste un proyecto "a la defensiva", es a la ofensiva. Efectivamente, este proyecto significa la mayor ofensiva del Gobierno para defender al pueblo contra aquellos que lo han explotado durante muchos años. Es la mayor ofensiva popular que se ha realizado para que nuestro pueblo se organice, defina su destino y cambie las estructuras del país.

La señora LAZO.-

¿Cuáles estructuras?

El señor ARANCIBIA.-

Las estructuras básicas.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El artículo 1º del proyecto expresa que las Juntas de Vecinos son "una expresión de solidaridad y organización del pueblo", y la ley se limita, simplemente, a reconocer su existencia.

Discusión en Sala

El artículo 3º les reconoce personalidad jurídica "por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley."

El artículo 4º dice que dentro de estas organizaciones habrá amplia tolerancia hacia las ideas políticas o religiosas de sus socios, y prohíbe toda propaganda o difusión de ideas de esta especie en ellas.

Por otro lado, las Juntas de Vecinos, reconocido el hecho de su existencia por la ley, no podrán ser disueltas ni intervenidas por la autoridad, salvo el caso que establece el artículo 36, para el solo efecto de regularizar su funcionamiento o convocar a elecciones de nueva directiva. El Intendente podrá usar de esta moderada facultad sólo en los siguientes casos: a) cuando la directiva prolongue sus funciones más allá del tiempo señalado por la ley, justamente, para defender a los vecinos de directivas que quieran impedir la libre expresión de la voluntad del pueblo; b) cuando no funcione la directiva formada; c) cuando así lo solicite la mayoría absoluta de los vecinos. De otro modo, nunca podrá ser intervenida una Junta de Vecinos y jamás podrá ser disuelta.

Los límites jurisdiccionales de la Junta de Vecinos, una vez fijados, no podrán ser alterados sino con acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio de la Municipalidad respectiva.

Todas estas disposiciones clarísimas, sirven para señalar, de modo terminante y categórico, que este proyecto consagra la plena libertad del pueblo para asociarse y que no existe tutela je alguno sobre estas organizaciones.

Naturalmente, existen relaciones y vínculos entre estas instituciones y las Municipalidades y el Estado. No se trata de una construcción anárquica, sino seria y responsable. Y de aquí que, en consideración a esas relaciones, existan disposiciones que establecen los registros de las instituciones populares en el plano municipal, provincial y nacional; y también otras, como el artículo 34. que establecen que la supervigilancia y fiscalización de estas entidades corresponde al Ministerio del Interior.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Naudon le solicita una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo gusto, señorita Presidente.

En todo caso, tengo entendido que todas estas interrupciones son con cargo al tiempo de los Honorables Diputados que las soliciten.

La señora LAZO.-

No hay nada acordado sobre el particular.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Discusión en Sala

No hay ningún acuerdo sobre este punto, señor Diputado.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Si no lo hubiera, me vería en la necesidad de no conceder interrupciones.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

Con cargo al tiempo del Comité Radical, señorita Presidenta.

El señor NAUDON.-

Con cargo al tiempo de nuestro Comité, señorita Presidenta.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Si es con cargo al tiempo del Comité Radical, con todo gusto.

El señor ARAVENA (don Jorge).

El Diputado informante no tiene plazo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorables señores Santibáñez y Naudon, en todo caso, la Mesa tiene que recabar el asentimiento de la Sala para proceder en esta forma, porque el señor Secretario me indica que no hay acuerdo al respecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para que las interrupciones se hagan con cargo al tiempo del Comité del Diputado que las pida.

El señor ARAVENA (don Jorge).

Y en caso de que no hubiera acuerdo, ¿qué procede?

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Nadon, con cargo al tiempo del Comité Radical.

El señor NAUDON.-

Discusión en Sala

Señorita Presidenta, el Honorable señor Santibáñez, Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, ha dicho que en las Juntas de Vecinos no habrá ninguna ingerencia política, y que ellas no estarán sujetas a la fiscalización o a las normas del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el artículo 34 del proyecto dice: "La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias en general, corresponderá al Ministerio del Interior." De manera que no es tan efectivo lo afirmado por el Honorable colega en la exposición que está haciendo...

El señor MORALES (don Carlos).-

Al contrario.

El señor NAUDON.-

...porque el artículo 34 dice, expresamente, que la fiscalización y supervigilancia corresponderá al Ministerio del Interior.

El señor OSORIO.-

No van a ser tan libres.

El señor NAUDON.-

Además, quisiera hacerle a Su Señoría una pregunta, aparte de la explicación que le solicito: estas Juntas de Vecinos, en su organización, básica o superior, ¿son o no parte integrante de nuestra estructura comunal? ¿Qué carácter les da a estas Juntas de Vecinos, miradas desde el punto de vista orgánico del Estado?

Nada más. Muchas gracias.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, en contestación a la consulta del Honorable señor Naudon, quisiera observar que, justamente, estaba diciendo que existen relaciones y vínculos entre estas instituciones y las Municipalidades y el Estado. No se trata de crear organizaciones totalmente anárquicas, que no tengan vínculos con nada.

Se trata de organizar instituciones que, precisamente, permitan al pueblo expresar su voluntad. Por eso, en el contexto de las disposiciones a que acabo de hacer referencia, se deja claramente establecido que no hay tutela je de ninguna especie, ni menos tutelaje político, sobre ellas. Pero, naturalmente, si bien es cierto que no están sujetas a tutela je, hay relaciones, de otras instituciones con ellas, como las hay en todas las actividades de la vida nacional. Es, justamente, en consideración a la existencia de tales relaciones y actividades que se ha establecido el artículo 34.

La segunda pregunta del Honorable señor Naudon es, me parece, acerca de si las Municipalidades son las únicas que tendrán que ver con las Juntas de Vecinos, o si éstas serán organizaciones netamente comunales. La verdad es que este proyecto ha dado a las Juntas de Vecinos un carácter superior, que rebasa el mero marco comunal, ya que permite su organización, incluso en el plano nacional, y les da, en cierto modo,

Discusión en Sala

atribuciones que las relacionan con las Municipalidades, si bien otras atribuciones cuyas tienen relación con otros Poderes del Estado. De tal modo que, como expresión vital de un pueblo que se organiza desde la base a la cabeza, o sea, desde una base netamente vecinal y comunal hasta el plano nacional, evidentemente ellas no sólo tienen relación con las Municipalidades, sino también con otros Poderes del Estado.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Maira le solicita una interrupción.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Con todo agrado se la concedo, señorita Presidenta.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.-

Deseo referirme, muy brevemente, a la consulta formulada por nuestro Honorable colega señor Alberto Naudon, porque considero que lo que Su Señoría ha planteado es del más alto interés, para fijar el alcance y sentido que tendrán las instituciones que vamos a reconocer por medio del proyecto de ley en debate.

Sin eludir, ni un momento, la consulta fundamental que plantea en torno de la relación que existe entre la autoridad comunal y las Juntas de Vecinos de que trata esta iniciativa, debo expresar que su diferencia ha sido claramente establecida en el curso del debate. Se trata de reconocer legalmente las Juntas de Vecinos y demás instituciones funcionales de la comunidad por medio de este proyecto de ley; de dar vida, promoción y desarrollo a una institución del pueblo que no forma parte de la estructura del Estado chileno; Juntas de Vecinos que son, fundamentalmente, instituciones comunitarias surgidas desde la base y al margen de la intervención de la autoridad local o nacional; Juntas de Vecinos que son expresión del pueblo organizado y que no forman parte del régimen institucional del Estado; Juntas de Vecinos que son, al margen del Estado, comunidades vivas, existentes por la libre asociación particular de sus integrantes.

Entretanto, las Municipalidades, organismos de reconocimiento constitucional y legal, son parte del Estado chileno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 106 de la Constitución Política del Estado. Ellas están reglamentadas dentro de la estructura piramidal que el Estado chileno se da en materia de régimen administrativo comunitario; son un órgano del Estado; son una instancia de la organización institucional del Estado chileno; son, según el lenguaje del moderno Derecho Administrativo, "personas públicas menores", en oposición a las "personas públicas mayores", representadas por el gobierno central. Son, según la tesis constitucional dominante hoy día en el derecho público chileno, instituciones que no necesitan siquiera de personalidad jurídica otorgada por otro organismo público, porque su reconocimiento nace de la ley, de la Carta Fundamental y de su carácter de órgano del Estado chileno.

Discusión en Sala

De tal manera que cuando se plantea la cuestión de la relación que existe entre las Juntas de Vecinos, institución del pueblo, con otras comunidades o algún sistema de comunidades, como la expresión de hombres libres dentro del Estado chileno, es necesario, fundamentalmente, destacar la connotación básica del concepto de éstas instituciones que reconoce la ley, que es la idea de la autonomía. Esa autonomía se expresa frente al poder central, representado por el Poder Ejecutivo, el gobierno central; y frente al poder local, representado, dentro de nuestro sistema institucional, por la idea del Municipio. Esa autonomía, esa libertad de operaciones, se ejerce frente a ambos y en relación a ambos. Y lo que esta ley hace, es, simplemente, crear un canal de comunicación con ellas. En efecto, cuando las Juntas de Vecinos necesiten relacionarse con el poder central, lo harán por intermedio y por la vía del Ministerio del Interior; y cuando necesiten relacionarse con el poder local o comunal, lo harán por intermedio del Alcalde y de los otros mecanismos que establece la ley N° 11.860. Pero la connotación fundamental repito, la idea básica, el concepto directriz del proyecto que discute esta tarde la Honorable Cámara, es la idea de la autonomía institucional del pueblo, que nace por la voluntad libre de sus asociados y que se expresa, sin tutelajes ni reglamentaciones, frente a todos los Poderes del Estado chileno.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar el Honorable señor Santibáñez.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Por otra parte, no pretende el proyecto, ni se desprende de ninguna de sus disposiciones, la intención de obstaculizar o de reemplazar, total o parcialmente, a ningún tipo de autoridad, ni menos las prerrogativas que la legislación vigente entrega al poder comunal.

Lo que se quiere es que, si por un lado existe una línea de autoridad: Presidente de la República, Ministerios, Servicios, Municipalidades, etcétera, exista también, por otro, una línea que represente a la comunidad organizada. De esta manera, empezando desde abajo, se abre una vía legal de colaboración permanente entre los organismos de base, representados por la unión comunal de Juntas de Vecinos y la

Municipalidad respectiva, para el estudio de los problemas cuya solución se encuentra en ese nivel básico. Posteriormente, las uniones comunales, reunidas en federaciones provinciales, se entenderán con las autoridades provinciales en lo que exceda y escape de una acción propiamente comunal, acerca de la colaboración que le es dable proporcionar para superar los inconvenientes o satisfacer las necesidades que les afecten.

En muchos aspectos, la labor de las Juntas y, en especial, de las agrupaciones superiores de éstas, llámense uniones comunales, federaciones o confederaciones, escapan y rebasan la labor propia de las Municipalidades de modo que la aceptación de esta realidad y no el deseo de menoscabar la acción y labor municipales es la que entrega a las autoridades que dependen del Ministerio del Interior determinadas funciones relacionadas con la actividad de estos organismos populares; todo ello consecuente con la función de orden público que le corresponde a ese Ministerio.

Discusión en Sala

La Comisión de Gobierno Interior estimó, por ello, que las diversas jerarquías de la citada Secretaría de Estado eran las más indicadas para ejercer dichas funciones, en atención a que su estructura, distribuida a través de todo el territorio nacional, le permite tener acceso a los sectores más apartados del país y, por ende, estar en contacto con la comunidad y conocer el desenvolvimiento de sus organizaciones en términos oficiales, a nivel comunal, provincial y nacional, y actuar con absoluta prescindencia de cualquier tipo de influencias ajenas al supremo interés nacional.

Si nos dedicamos a un sistemático análisis del articulado del proyecto, encontraremos que las Municipalidades, muy lejos de ver menoscabada su autoridad, aumentan su potencialidad y fuerza a través de este proyecto de ley.

Así es como el artículo 1° define a las Juntas de Vecinos como colaboradoras de la acción de las Municipalidades. En los artículos 7° y 8° se señala el procedimiento para formar la Unidad Vecinal, o sea, el territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, y se otorga en dicha fijación, claras e importantes atribuciones a las Municipalidades, que son las que deberán determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituyan el territorio jurisdiccional de cada Junta de Vecinos. Además, es la Municipalidad la que, en conformidad con el artículo 9°, puede modificar los límites de la Unidad Vecinal. De conformidad con el artículo 7°, el Presidente de la República deberá señalar en el reglamento de esta ley, previa consulta a la Conferencia Nacional de Municipalidades, organismo que agrupa a los municipios de todo Chile, los números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, respecto de las distintas regiones de cada provincia.

Los artículos 22 y 23 señalan la acción conjunta de las organizaciones vecinales y la respectiva Municipalidad, en la preparación y ejecución de un plan conjunto de obras de urbanización y, en consecuencia, el propio presupuesto municipal se verá, así, fácilmente triplicado o cuadruplicado.

El artículo 21 señala el registro que llevarán las Municipalidades y donde deberán inscribirse las organizaciones de la comunidad. Y, finalmente, el artículo 63 señala que el Cabildo Comunal, expresión de la voluntad soberana de las Juntas de Vecinos y demás organismos reconocidos de la comuna, será convocado por el Alcalde o por acuerdo de los Regidores. No se ve, en consecuencia, por parte alguna, la limitación de atribuciones a las Municipalidades ni el menoscabo de éstas. Por el contrario, si consideramos que una situación de ordinaria ocurrencia es que las Municipalidades, por las condiciones de su régimen orgánico, de su funcionamiento, no prestan reales servicios más que a un escaso 10% del total de los habitantes de cada comuna, debemos concordar en que mediante este proyecto puede robustecerse tanto el régimen municipal, como para permitir a las Corporaciones edilicias cubrir con sus organismos y con la colaboración organizada de su pueblo, todas las necesidades de la población.

Vemos, por eso, que el papel que corresponde a los Alcaldes y Regidores frente a este proyecto es el de un decidido respaldo; y así, al frente de su pueblo, de la organización de sus respectivas comunidades y en el trabajo conjunto de éstas podrán levantar el nivel de acción municipal y luchar por nuevas atribuciones que, descentralizando el poder, permitan la vigencia de formas nuevas, inspiradas en un pleno ideal comunitario.

Discusión en Sala

Finalmente, otro de los aspectos que ha levantado mayor y más considerable polémica es la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, que en el hecho existe desde hace unos dieciocho meses y cumple una labor ampliamente difundida por todo el territorio nacional. Su labor y funcionamiento es un hecho indiscutible e indiscutido, como también su permanente vinculación con las organizaciones de base de la comunidad popular.

Esta primera consideración del hecho de su existencia y de la extensión de sus esfuerzos y trabajo, como del reconocimiento que se le presta por muy amplios y numerosos sectores nacionales, contribuyen poderosamente a la aprobación de la iniciativa de legalizar su existencia y darle un cauce adecuado a su acción. Por otra parte, estimamos que es un indispensable complemento del reconocimiento y legalización de las instituciones comunitarias y vecinales, ya que el desarrollo alcanzado por éstas y el prestigio y la fuerza de que dispondrán, de conformidad con esta Ley, hace indispensable la creación de un organismo coordinador y promotor de estas actividades y capacitado para relacionarlas con las funciones del Estado.

Es incuestionable, para nosotros, que una política tendiente a promover un acelerado y pleno desarrollo económico sólo puede obtener resultados viables si junto a él se programa un desarrollo social paralelo, que conduzca a la incorporación efectiva del pueblo en las decisiones concernientes a la ejecución de éste.

Semejante tarea hace necesaria la creación de un organismo como la Consejería Nacional de Promoción Popular, que esté capacitado para estudiar y planificar el desarrollo social señalando las prioridades programáticas y aconsejando las disposiciones legislativas, las nuevas estructuras o la reforma de las existentes, con el objeto de facilitar y alentar la incorporación popular hasta lograr la real integración de nuestra comunidad nacional.

Es evidente que un país jamás podrá progresar realmente en lo económico mientras mantenga al margen de todos los bienes y beneficios, que tanto la comunidad como el Estado van creando, a vastos sectores de la población. La marginalidad de estos sectores constituye no sólo una enorme injusticia desde el punto de vista social, condenada por la ley moral, sino que crea la imposibilidad, en el aspecto económico, de que el país pueda adquirir los niveles y "standard" de vida a que debe aspirar para toda su población. Todo ello hace necesario crear mecanismos y sistemas que hagan posible la participación organizada del pueblo en el proceso de desarrollo económico y social, justificándose, pues, la existencia de un cuerpo de disposiciones que dé vida a un instrumento destinado a coordinar toda esta acción, a servirla, fortalecerla y hacerla prosperar.

No es otra la finalidad de la Consejería Nacional de Promoción Popular como organismo legal; y, por ello, señalamos que el reconocimiento de su existencia como tal debe ir ligado indisolublemente al gran esfuerzo de incorporación popular que significa este proyecto de ley.

Un Estado que quiera realizar, con voluntad firme y plena responsabilidad de sus actos, una revolución transformadora de las estructuras caducas del país actual, no puede permanecer indiferente, no puede dejar de tomar parte en el esfuerzo de organizar al pueblo y darle su papel de plena participación como protagonista en el desarrollo de la vida de su patria.

Discusión en Sala

Así como el Estado, sin que a nadie se le ocurra pensar que con ello se conculca la libertad o se destruye la democracia, participa de modo preferente en, el esfuerzo por erradicar la ignorancia de su pueblo y crea planteles de enseñanza; forma profesores y formula políticas de educación ; así como el Estado participa en el esfuerzo por desarrollar la economía del país y, de modo principal, regula la vida económica; forma e invierte capitales, formula la política de desarrollo económico sin que por ello vulnere, de manera alguna, su esencia democrática; así también en el campo del desarrollo social, en la gran lucha contra la marginalidad de tan vastos sectores chilenos, en el esfuerzo por organizar el pueblo y darle participación en la formulación de una política de desarrollo social, debe existir, sin que ello signifique desmedro para la libertad y la democracia en Chile, un organismo que, como la Consejería Nacional de Promoción Popular, asuma esa tarea.

Frente a los imperativos de la hora actual, ante el desafío de vencer la marginalidad y la miseria, el Estado chileno no puede estar indiferente ni puede permanecer ajeno. La conciencia de ser necesaria en Chile una gran revolución popular, llevada dentro de los márgenes de la legalidad, le impone al Estado la creación de organismos que tomen en sus manos la tarea de definir y servir la política de desarrollo social que él preconiza.

Señorita Presidenta, entrando en el estudio particular de las disposiciones del proyecto, debo señalar que el Título I contiene definiciones y disposiciones generales a las que me he referido ya durante el curso de esta intervención.

El Título II legisla específicamente sobre las Juntas de Vecinos y se divide en cuatro partes: constitución de ellas; finalidades y atribuciones; patrimonio, supervigilancia y disolución.

Respecto de la constitución de las Juntas de Vecinos, materia tratada en los artículos 6° al 21, se comienza por señalar, en el artículo 7°, que "previa consulta de la Confederación Nacional de Municipalidades, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones...".

El artículo 8° señala que cada Municipalidad deberá determinar, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del respectivo reglamento de esta ley, los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de cada Junta.

Indica, además, que, si la Corporación Edilicia no lo hiciere dentro del plazo de 120 días, podrá hacerlo el Gobernador del departamento respectivo en los siguientes 90 días de la expiración de dicho plazo de 120 días.

En todo caso, sea la Municipalidad o el Gobernador quienes señalen los límites, deberán consultar a las Juntas u organizaciones vecinales actualmente existentes, tengan o no personalidad legal, y también considerar las peticiones u opiniones de vecinos que, en número no inferior a ciento, se organicen para este efecto.

El artículo 10 expresa que un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal correspondiente podrá apelar ante el Intendente de la provincia dentro de 20

Discusión en Sala

días de la publicación del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, a fin de que se alteren los límites fijados para cada Unidad Vecinal.

En todo caso, fijados ya los límites, sólo podrá haber una Junta en cada Unidad Vecinal, que será la que represente las inquietudes, la voluntad y las aspiraciones de progreso de sus habitantes.

Establecidos los límites, un número no inferior a 50 vecinos podrá solicitar del Gobernador del departamento la fijación del día, hora y lugar, para la elección de la directiva provisional de la Junta de Vecinos.

Esta, una vez elegida su directiva provisional, se dará un estatuto aprobado por ella misma, el que deberá contener los puntos indicados en el artículo 12.

Las causales de exclusión o expulsión de las Juntas no podrán ser otras que las establecidas en la ley o en su reglamento.

El reglamento deberá establecer, además, "los recursos que corresponderán a los vecinos en caso de rechazo de su solicitud de ingreso o su exclusión de la Junta." Así queda plenamente garantizada la disposición fundamental del proyecto que establece que sólo pueden ser miembros de las Juntas de Vecinos todos los hombres y mujeres mayores de 18 años que residan en el territorio jurisdiccional correspondiente.

Los estatutos serán aprobados en una asamblea general de vecinos, como lo señala el artículo 13. Finalmente, se solicitará la aprobación del Presidente de la República, la que se otorgará con el solo informe favorable del Intendente de la provincia respectiva. Aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Junta de Vecinos.

El artículo 15 señala que, dentro de 90 días de aprobados los estatutos y concedida, en consecuencia, la personalidad jurídica, la directiva provisoria deberá convocar a una asamblea general de vecinos para elegir la directiva definitiva, que deberá estar compuesta por nueve miembros, seis elegidos por los vecinos, directa y proporcionalmente, y tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta. Uno a lo menos de estos tres representantes deberá ser miembro de un centro de madres.

En estas elecciones podrán participar todos los vecinos que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias, como lo señala expresamente el artículo 16.

El artículo 17 reafirma la idea ya señalada al indicar que son vecinos para los efectos de la ley todas las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la misma unidad vecinal y que estén inscritas en el registro de la Junta.

El artículo 18 dispone que la directiva durará un año en sus funciones. Sus integrantes podrán ser reelegidos sólo una vez. En esa forma se da la posibilidad de una renovación, por lo menos cada dos años, del equipo directivo de las instituciones vecinales, para que así haya una mayor promoción en la participación del pueblo en estas funciones directivas.

Discusión en Sala

Las condiciones para ser elegido director de una Junta de Vecinos están señaladas en el artículo 19, y son: ser vecino, tener un año de residencia en la Unidad Vecinal respectiva y no haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito.

Y en su último inciso, se contempla una disposición bastante importante, cual es que "las inhabilidades legales provenientes de crimen o simple delito sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal". Esto es de verdadero interés, porque en muchos otros cuerpos legales estas inhabilidades se transforman, en la práctica, en permanentes, con lo que simples delitos, por los que no debiera inhabilitarse a una persona para desempeñar algún cargo, los inhabilitan por toda la vida.

El artículo 20 señala la posibilidad de constituir Comités de Vecinos o Comisiones, en la forma que el reglamento lo determine.

El artículo 21 establece el registro a que ya había hecho referencia, que llevarán las Intendencias y Municipalidades respectivas.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa, previa consulta de algunos Comités, se permite proponer a la Sala los siguientes acuerdos:

Suspender la presente sesión a las 22 horas y continuarla el jueves próximo 30 de junio, a las 10.45 horas, con el fin de proseguir la discusión particular del proyecto en debate, con el mismo tratamiento acordado anteriormente, inclusive la Hora de Incidentes; y

Dejar sin efecto, por esta sola vez, el acuerdo de destinar los días jueves al trabajo exclusivo de las Comisiones, suspendiendo todas las sesiones que éstas deban celebrar el jueves 30 de junio y el viernes 1° de julio, con excepción de las de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, en cuanto a las atribuciones de las Juntas de Vecinos, están señaladas en los artículos 22 al 27. Corresponden, sin duda, a uno de los aspectos más importantes del proyecto.

Entre las atribuciones está la de realizar, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan; la construcción de sus viviendas; la

Discusión en Sala

urbanización de sus barrios. El espíritu que informa este proyecto es permitir a las Juntas de Vecinos una acción decisiva en aspectos tan importantes como la regulación del dominio de los bienes raíces, que, desgraciadamente, por los anacrónicos sistemas vigentes en la actualidad, hacen que una inmensa cantidad de vecinos, sobre todos en los sectores populares, no cuenten con su título de dominio definitivo.

A través de cooperativas u otro tipo de organización, se promueve la construcción de habitaciones y la urbanización de barrios de modo general. Se establece la posibilidad de contratar créditos con el solo aval de las Municipalidades, del Estado o de organismos públicos, semipúblicos y de administración autónoma en que el Estado tenga aporte de capital.

Se las faculta para promover la creación de organizaciones que sean necesarias para el desarrollo de la Unidad Vecinal, es decir, la propia Junta de Vecinos podrá tomar a su cargo la labor de organizar centros de madres, clubes deportivos, centros culturales, cooperativas y todas aquellas instituciones que promuevan el necesario desarrollo de la unidad vecinal.

Se abre la posibilidad de contratar y llevar a efecto programas de capacitación a nivel de dirigentes y de vecinos; de obtener servicios, asesorías y equipamiento para las instituciones vecinales, de organizar cooperativas de todo tipo, especialmente de consumo, artesanales, de viviendas, de producción u otras. Las cooperativas gozarán de los beneficios que establece el Título V de este proyecto de ley, al que nos referiremos posteriormente.

Se cautelan los intereses de la comunidad de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, y se permite ejercer funciones tales como colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habitual; colaborar en el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios; colaborar en la fiscalización de la extracción de basura, en la racionalización de la movilización, en la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico, defensa de las personas y propiedad de los vecinos y en todo aquello que signifique el resguardo de la moralidad pública, y en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes, debiendo el Presidente de la República señalar en el reglamento de este proyecto de ley, la forma en que dicha colaboración se llevará a efecto; procurar la colaboración de los vecinos y las organizaciones de la comunidad, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea fiscalizando la forma como esta atención se presta o aportando recursos e iniciativas para ello.

Otra disposición de extraordinaria importancia establece que estos servicios procurarán la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales dentro de las respectivas estructuras orgánicas, en todos los niveles en que sea compatible con las funciones técnicas a su cargo. De este modo se procura la integración del pueblo organizado en el trabajo mismo del Estado chileno.

Además, y en un plano de extraordinario interés, las Juntas de Vecinos deberán señalar cada año, el plan de obras que interesa realizar en su respectiva Unidad Vecinal e indicar la colaboración en esfuerzos humanos y económicos, o de otro orden, que puedan prestar los vecinos para la ejecución de esas obras. Antes del 30 de junio de cada año enviarán al Alcalde de la comuna el plan, presupuesto y condiciones a que

Discusión en Sala

me he referido, y éste los remitirá de inmediato al Director de Obras de la Municipalidad respectiva para que señale la precedencia que él atribuye a las obras propuestas, y estudie los costos, cálculos, debiendo evacuar su informe antes del 31 de julio de cada año. En seguida, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos convocada por el Alcalde, el segundo lunes del mes de agosto, deberá considerar y coordinar la prelación entre las distintas obras propuestas, y seguirá sesionando indefinidamente hasta lograr la aprobación de un plan coordinado, que será el que tratará la Municipalidad, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.

En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiará este plan, que pasará a formar parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación; y si no se produjere acuerdo entre ambas, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión Comunal como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio, con calidad de decisorio si se produjere empate, y con un mínimo de dos representantes. De tal modo que para estudiar el plan de prelación de las obras que deba ejecutar cada Municipalidad, en la práctica, serán las Juntas Vecinales las que señalarán las obras que realmente interese ejecutar.

Esto tiene una importancia fundamental, sobre todo si consideramos el caso de algunas Municipalidades que, desconociendo la verdadera realidad en que vive gran parte de los vecinos que pertenecen a ellas, y, en especial, los sectores populares, utilizan muchas veces los fondos destinados a la ejecución de ciertas obras, en otras de carácter suntuario. De esa manera, se postergan las verdaderas necesidades de los vecinos, esto es, el abastecimiento de agua potable, y de luz eléctrica y la construcción de obras de pavimentación, de escuelas, de campos deportivos, etcétera, que, sin duda alguna, deben tener prioridad.

De este modo, en la práctica, se va a poner término a la posibilidad de que se produzca esa mala destinación de los fondos municipales, y, por el otro, se podrá establecer un plan coordinado que pondrá término a la tendencia actual que tanto conocemos, muchas veces, anárquica, en cuanto a la ejecución de las obras más necesarias. Esto permitirá a las Municipalidades concentrar todos sus recursos y esfuerzos y el aporte organizado de toda la comunidad, en la solución de los problemas más esenciales de cada una de ellas.

Por otro lado, los fondos que, como aportes fiscales reciban las Municipalidades para obras sanitarias, de electrificación, de agua potable, etcétera, serán invertidos de acuerdo con el mismo procedimiento que hemos señalado.

Otra facultad de que dispondrán las Juntas de Vecinos consistirá en que sus Presidentes o quienes deban suplirlos, de acuerdo con los estatutos, tendrán derecho a voz en las sesiones de las Municipalidades y en sus diversas Comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus respectivas Unidades Vecinales.

Finalmente, las Juntas de Vecinos tendrán la facultad de ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a las Municipalidades, o al servicio público correspondiente su aprobación previa, la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador. Esta autorización se entenderá en todo caso

Discusión en Sala

concedida, si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de cuarenta y cinco días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo. Dichas autorizaciones estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los artículos 28 al 33, contenidos en el párrafo 3º del Título II se refieren al patrimonio de las Juntas de Vecinos.

El artículo 28 establece, expresamente, los recursos de que compondrá el patrimonio de dichas Juntas. Ellos son los siguientes : ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, etcétera; cuotas de incorporación ordinarias o extraordinarias, que la Asamblea General de Vecinos determine; renta obtenida por la administración de los centros comunitarios, talleres artesanales y de cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posean; subvenciones fiscales o municipales; donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba en su favor; bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título.

El artículo 29 establece ciertas medidas de precaución con respecto al uso de los fondos de las Juntas de Vecinos.

El Párrafo N° 4º, contempla disposiciones relativas a la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos. En realidad, ya hicimos referencia a esta materia con anterioridad.

El Título II, denominado "De las Organizaciones Funcionales"...

El señor NAUDON.-

Señorita Presidenta, solicito una interrupción al Honorable Diputado informante.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Naudon le solicita una interrupción.

El señor SANTIÑEZ.-

Se la concedo con todo agrado, señorita Presidenta.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Naudon.

El señor NAUDON.-

Señorita Presidenta, el Honorable Diputado informante ha pasado rápidamente el párrafo N° 4 que contiene, precisamente, disposiciones que nos merecen serias críticas. En efecto, el artículo 34 establece que "la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, en general, corresponderá al Ministerio del Interior". A continuación, el artículo 35 entrega la resolución de cualquier

Discusión en Sala

dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, al Gobernador del respectivo departamento. Además, el artículo 36 faculta al Intendente de la provincia para intervenir una Junta de Vecinos por las causales que indica.

Más adelante, hay otras disposiciones, en especial las contenidas en el Título IV, referente a la Consejería Nacional de Promoción Popular, que también nos merecen observaciones.

Sin embargo, estamos de acuerdo con la idea matriz de incorporar efectivamente a los núcleos de vecanos a la administración comunal, más bien en el aspecto de la promoción que en la efectiva solución de sus problemas, mejor dicho, la supeditación de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones Comunitarias a organismos netamente estatales, como el Ministerio del Interior. No se trata de que tengamos dudas o problemas al respecto, especialmente en cuanto a la persona del actual Ministro del Interior, pero sí nos alarma, en cierta medida, que esto también quede entregado, como dice más adelante el proyecto, a la tutela correccional y económica del Consejo Nacional de Promoción Popular, que prácticamente tiene este título a nivel ministerial, porque puede participar en los Consejos de Gabinete. Eso es lo que encontramos objetable en este proyecto.

Habríamos visto con mucho agrado si en este proyecto, el control y vigilancia de las Juntas de Vecinos hubiera quedado entregado a las Municipalidades. Por lo demás, en este proyecto, se viene repitiendo respecto de las Juntas de Vecinos, las mismas atribuciones que la ley sobre Organizaciones y Atribuciones de las Municipalidades entrega a dichos organismos.

Ruego, al señor Diputado informante que, antes de pasar al Título III del proyecto, nos explique cuál es el fundamento jurídico o filosófico que han tenido en vista sus autores para entregar al Ministerio del Interior la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones comunitarias, en general. Pese a lo dicho por el Honorable señor Maira, nos parece que, de acuerdo con los artículos 101 a 106 de la Constitución Política, esta materia es de administración netamente comunal. Por lo tanto, podría pensarse que hay algo de inconstitucional en este proyecto, ya que se están despojando.. .

El señor FUENTES (don Samuel).-

i Claro!

El señor NAUDON.-

... a las Municipalidades de sus atribuciones para entregárselas a las Juntas de Vecinos, supervigilados por el Ministerio del Interior, que es un organismo de Estado. De manera que el problema no es tan sencillo, y podría pensarse que el proyecto altera nuestro actual sistema de administración comunal e incluso que atenta contra las disposiciones constitucionales, que entregan la administración local de cada comuna a las Municipalidades.

Como lo dije anteriormente, me gustaría que, antes de pasar al Título III, el señor Diputado informante nos diera mayores explicaciones sobre esta materia, que es de

Discusión en Sala

vital trascendencia y la parte fundamental de todo el proyecto. En cuanto al resto de sus disposiciones estamos, en general, plenamente de acuerdo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Maira, Diputado informante de la Comisión de Hacienda, le solicita una interrupción.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Se la concedo con todo agrado.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.-

Señorita Presidenta, nuevamente me referiré a la consulta formulada por nuestro Honorable colega señor Alberto Naudon. En lo sustancial, ella se resuelve de la siguiente manera: el artículo 34 del proyecto establece que corresponderá al Ministerio del Interior la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias en general, que se detallan en sus disposiciones. Al respecto debemos considerar que en el Título IV, a partir del artículo 44, se autoriza la formación y consagra la existencia legal de las agrupaciones, uniones, federaciones y confederaciones de las organizaciones comunitarias. Esto determinará, en definitiva, su organización con un carácter nacional, porque mediante un procedimiento riguroso, exigente, que la misma ley va dando en cada caso, se favorece y posibilita la constitución de formas superiores de organización comunitaria, que excede el exclusivo plano comunal, y se llega, a través del desarrollo progresivo y vital de estas instituciones, a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, de Centros de Madres, etcétera.

De manera, que se ha tenido en cuenta una situación de hecho que el proyecto plantea, porque existiendo instituciones de carácter nacional comunitario, sus relaciones sólo podían establecerse con algún servicio, organismo, o Ministerio de la Administración central del Estado chileno. Por razones puramente prácticas, se ha determinado, en el artículo 34, que este organismo sea, precisamente, el Ministerio del Interior el cual maneja, justa mente, todo lo relacionado con el Gobierno Interior del Estado.

La segunda idea, complementaria de la anterior, y que también está planteada en la consulta de nuestro Honorable colega señor Naudon, se refiere a la posibilidad de que el Gobernador del departamento resuelva cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público. Esta idea, contenida en el artículo 35 del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, se basa en el mismo criterio y pensamiento que inspira a la otra disposición a que me referí, hace algunos instantes.

Sin embargo, y en el ánimo de dar un testimonio de la amplitud con que la mayoría de la Comisión de Hacienda procedió a revisar este proyecto y a recoger con la mayor

Discusión en Sala

honestidad todas aquellas observaciones o juicios que determinados sectores formularon en torno de una posible utilización abusiva, en el futuro, por el actual Gobierno o por otros, de las disposiciones contenidas en el artículo 35, dicha Comisión procedió, justamente como Su Señoría podrá comprobarlo en la página c) del informe, cambiar la autoridad llamada a resolver estas dificultades suscitadas entre dos o más Juntas de Vecinos en una misma comuna, sustituyendo al Gobernador del departamento, por el Alcalde de la respectiva comuna.

Creemos que esto, junto a otras medidas que tendré el mayor agrado en ir detallando a la Sala, con el correr del debate en particular de cada artículo, viene a disolver, en forma definitiva, terminante y categórica, cualquier argumentación basada en la idea de que en este proyecto se deteriora el estatuto jurídico de las Municipalidades, se las priva de prerrogativas importantes, o se establece una competencia abusiva para Intendentes, Gobernadores y demás encargados del gobierno interior del Estado.

El señor FIERRO.-

Desgraciadamente, es así.

El señor MAIRA.-

Respecto al artículo 22, el Honorable colega señor Naudon ha dicho que la mayoría de las atribuciones establecidas en la ley N° 11.860 se repiten aquí con relación a las Juntas de Vecinos.

A fin de alejar cualquier duda sobre la constitucionalidad de este artículo, quiero dejar constancia de su propia redacción, ya que, cada vez que se refiere a atribuciones específicas de las Municipalidades, establece, simplemente, que las Juntas de Vecinos y demás instituciones de la comunidad podrán prestar colaboración a la autoridad y a la institución comunal, para el más amplio, oportuno y expedito cumplimiento de las facultades que la Constitución y la ley les entregan. Así, dice: "colaborar en la fiscalización de precios...", "colaborar en el control sanitario..." Detalla siete facultades, anteponiendo siempre el vocablo "colaborar". Mantiene la competencia plena de las Municipalidades en estos puntos y establece la posibilidad de que su función sea perfeccionada, de que se contribuya a ella por parte de las instituciones y organismos que este proyecto de ley señala.

El señor NAUDON.-

¿Por qué no lee el artículo 22, N° 2, a ver si dice "colaborar"?

El señor MAIRA.-

Yo quisiera referirme al artículo 22 en general. Pero, sin perjuicio de eso y en relación a la consulta que plantea el Honorable señor Alberto Naudon, deseo expresar que en la Comisión tuvimos la oportunidad de comprobar, con los textos legales en la mano, que ninguna atribución privativa de las Municipalidades era invadida por este proyecto. Esa misma argumentación, espero hacerla, en forma detallada, cuando se traten los artículos respectivos.

Discusión en Sala

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Naudon le solicita una nueva interrupción.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Se la concedo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Naudon.

El señor NAUDON.-

Señorita Presidenta, deseo desvirtuar lo dicho por el Honorable colega señor Maira. En realidad, en el artículo 22, N° 2, no se usa el término "colaborar" que él ha empleado.

El N° 2, dice: "Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal y, para ello, deberán:

"a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento,...". No voy a leer el resto de esta letra, porque quitaría mucho tiempo.

"b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.

"c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan...".

El N° 3 dice: "Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y, al efecto:...". Aquí se emplea el término que, según el Honorable colega, le quita el carácter de inconstitucional al proyecto; pero no se usa en el N° 2.

Para que no quede flotando en el ambiente la afirmación de que no se restan atribuciones a las Municipalidades, voy a citar, rápidamente, las disposiciones de su texto legal orgánico que se repiten en el artículo 22 de este proyecto.

En el N° 2 del artículo 22, la letra a) corresponde al artículo 52, N° 1, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades; la letra b), al artículo 79.

En el N° 3, las letras a), b), c) y d) corresponden al artículo 53, N° 7.

En el N° 4, la letra a) contiene atribuciones que son propias de la DIRINCO; la letra b) corresponde al artículo 51, N° 4, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades; la letra c), al artículo 51, N° 1; la letra e), al artículo 52, N° 19; y la letra f), al artículo 52, N° 16.

Discusión en Sala

En general, si hacemos un estudio comparativo de este proyecto con el texto de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, vemos que hay una dualidad de facultades, que traerá como consecuencia una perturbación en la administración comunal, sin perjuicio de sus implicancias constitucionales.

Gracias a la gentileza del Honorable Diputado señor Irureta, he estado revisando, muy someramente, una ley de organización de la promoción popular podríamos llamarla así que existe en la India. Quería saber si existe en otro país un texto legal de esta naturaleza. Efectivamente, existe. Si examinamos este texto, vemos que crea un organismo de tipo estatal para promover la integración de las clases menos capacitadas al desarrollo económico y social, en aspectos generales, como en la ganadería, en la agricultura, en las poblaciones; pero no contiene el detalle de este proyecto, que es propio de la organización de la administración comunal y que, como hemos visto, está casi calcado de las disposiciones de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Nada más.

Muchas gracias.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar el Honorable señor Santibáñez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, quiero decirle al Honorable señor Naudon que no debe extrañarle encontrar relación entre la labor que les corresponde desarrollar a las municipalidades o a algunos organismos del Estado y el papel de colaboración que este proyecto les fija, ya desde su artículo 1º, a las Juntas de Vecinos. Si queremos integrar al pueblo a un esfuerzo común de desarrollo, es natural que deba colaborar en el desempeño de aquellas labores que se relacionan con el progreso social.

Así, por ejemplo, si se analiza el N° 2 del artículo 22, que señala la preparación de un plan anual de obras, y, posteriormente, el artículo 25, que fija la participación de las Juntas de Vecinos en la forma de invertir los fondos correspondientes a obras de la comuna, se ve, de manera muy clara, que todo esto no es otra cosa que una labor de colaboración, una labor de conjunto, una labor en común, que realizarán las instituciones vecinales y las Municipalidades. Muy lejos de restar atribuciones a las Municipalidades, los propios vecinos aportarán una contribución en dinero, materiales o trabajo para la ejecución de esas obras.

Creo que impedir una labor de esta especie es, simplemente, desconocer la tremenda realidad, el drama diario que significa vivir en poblaciones marginales, que carecen de todos los elementos indispensables. Si las Municipalidades y todos los vecinos pueden colaborar en un esfuerzo conjunto, éste debe realizarse. Lo que el proyecto establece es, justamente, este trabajo conjunto, esta colaboración de los vecinos.

Es el mismo tipo de cooperación que se señala en el N° 4 del artículo 22, al disponerse que, para cautelar los intereses de la comunidad y de acuerdo con los organismos

Discusión en Sala

municipales y públicos respectivos, las Juntas de Vecinos colaborarán, entre otras cosas, en la fiscalización de precios. Es evidente que la fiscalización de precios es una tarea que corresponde a la DIRINCO; pero, naturalmente, es interesante que la comunidad organizada trabaje junto a ella en esta labor, así como colaborará en la fiscalización de la extracción de basuras, en el control sanitario de locales de expendio de artículos alimenticios, etcétera.

No se trata sino de una labor de desarrollo conjunto, de un esfuerzo combinado de la actividad de los organismos del Estado y de las Municipalidades con la actividad del pueblo organizado a través de las Juntas de Vecinos.

No hay en esto nada inconstitucional, ni nada que deba extrañar al Honorable señor Naudon.

Por otra parte, quiero expresar nuestra profunda satisfacción por las palabras del Honorable señor Naudon, en el sentido de que, fuera de lo relacionado con la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos, él está de acuerdo con todo el resto del proyecto. Realmente, nos agrada mucho su aprobación de un proyecto de esta magnitud, de esta envergadura. Ojalá sea la opinión de todos los Diputados de esos bancos.

Concedo una interrupción al Honorable señor Maira.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Tiene la palabra el Honorable señor Maira; en seguida, han solicitado interrupciones los Honorables señores Fuentealba, Samuel Fuentes y Gustavo Lorca.

El señor MAIRA.-

Señorita Presidenta, complementando mis palabras anteriores, quiero dar respuesta a nuestro Honorable colega señor Alberto Naudon, simplemente, estableciendo, entre las distintas partes de este texto legal, la unidad y la solidaridad necesarias para su debida comprensión.

El artículo 22, N° 2, al hablar de las atribuciones de las Juntas de Vecinos, expresa que les corresponderá "promover el progreso urbanístico de la respectiva unidad vecinal", y detalla la forma en que podrán hacerlo.

Esta disposición encuentra su adecuado complemento en el Título II de este mismo proyecto de ley. En los artículos 6° y 7° se reglamentan el alcance y el carácter de la competencias de las Juntas de Vecinos. El artículo 6° expresa: "Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal." Acto seguido, el artículo 7° dice: "Se entiende por Unidad Vecinal el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos." Y el artículo 8° señala: "Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la comuna,..."

Discusión en Sala

Es decir, el ámbito territorial de competencia de la Unidad Vecinal y, en consecuencia, de la Junta de Vecinos es considerablemente menor que el de la Municipalidad.

Además de eso, se han reglamentado, en este mismo proyecto, los procedimientos que deberán usar las Juntas de Vecinos para llegar a colocar en marcha los dispositivos del artículo 22 y ejercer plenamente sus atribuciones.

Así, por ejemplo, el artículo 22, N° 1, expresa que realizarán, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio sobre los inmuebles que ocupen, para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios. Pues bien, de acuerdo con la indicación aprobada en la Comisión de Hacienda, contenida en la página b) del informe, que nuestros colegas también conocen, para cumplir estas funciones, en definitiva, para ejercer las atribuciones que el proyecto les da, será preciso, fundamentalmente, que sus planes se compatibilicen con los de desarrollo municipal.

De tal manera que cualquier asomo o sombra de duda que pudiera surgir en relación a la competencia de las Juntas de Vecinos se disuelve en el mismo proyecto, en las disposiciones que fijan el procedimiento para ejercer esta competencia y dar forma a estas instituciones. Por lo demás, en cada caso concreto en que exista la posibilidad de que coincidan las atribuciones propias de las Municipalidades con las que se conceden a las Juntas de Vecinos, el mismo texto legal establece el mecanismo que entra a jugar para hacer compatible el cumplimiento de estas facultades.

En lo fundamental, se respetan, de manera tajante y categórica, las atribuciones y prerrogativas de las Municipalidades, sin que se pueda exhibir mengua alguna de sus atribuciones ni señalar, teniendo a la vista el articulado de este proyecto, que alguna de las atribuciones que poseen legal y constitucionalmente nuestras Municipalidades sea dañada o deteriorada por este proyecto de ley que la Cámara se encuentra discutiendo.

- O -

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Fuentealba le solicita una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo agrado se la concedo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia del señor Diputado informante, tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.-

Discusión en Sala

Señorita Presidenta, estamos precisamente en la parte fundamental del proyecto, de la cual nosotros discrepamos. La verdad es que el Título II y el Capítulo IV, principalmente, nos merecen observaciones, porque no estamos de acuerdo con ellos.

Pensamos que los países subdesarrollados necesitan, desde luego, una planificación formal para salir del estado de postración en que se encuentran y que para ello no sólo es necesario la planificación y la adopción de planes por parte de las instituciones oficiales, sino que deben cooperar en los mismos la industria, el comercio, la minería, las universidades y otras instituciones del sector privado. También creemos necesario que el pueblo, en sus organizaciones, vaya formando conciencia de que su colaboración es indispensable para la realización de estos planes.

Por eso, al hablar de promoción popular ahora, como hablábamos antes del desarrollo de la comunidad, creemos que las instituciones organizadas del pueblo deben participar también en estos programas nacionales.

Sabemos que el proyecto tiende a legalizar las organizaciones funcionales de la comunidad: los centros de madres, de padres y apoderados, culturales y artísticos, las organizaciones femeninas y juveniles y otras que forman la comunidad. La verdad es que el pueblo así organizado debe colaborar a la realización de un plan de desarrollo ya sea nacional o regional. Existiendo la intención de cooperar, sobre todo económicamente, mediante el ahorro, no el ahorro que consiste en guardar el dinero en alcancías o en depositarlo en el Banco, sino en destinarlo a inversiones, se podrán llevar a cabo estos planes.

Por lo tanto, los Diputados informantes deben tener presente que los parlamentarios de estos bancos no podríamos oponernos a un proyecto de esta naturaleza. No podríamos hacerlo, porque hemos sido los padres y organizadores de las Juntas de Vecinos, de los centros de adelanto que existen en las diferentes comunas del país; porque hemos participado en los clubes deportivos, en los centros culturales, en los centros de padres y apoderados; porque hemos sido Regidores y Alcaldes, porque conocemos los problemas de la comunidad y hemos ayudado a resolverlos desde diferentes ángulos. De ninguna manera podríamos estar en contra de un proyecto sobre organización de las instituciones comunales.

Pero nosotros estábamos de acuerdo con el proyecto que presentaron a la consideración del Parlamento el ex Diputado y hoy Senador señor Renán Fuentealba, la Honorable señorita Lacoste y los Honorables señores Jerez, Muga, Ballesteros, Ricardo Valenzuela y Argandoña, porque pensábamos que mediante él era posible organizar a la comunidad.

¿Por qué cuando la Democracia Cristiana era Oposición, cuando no estaba de acuerdo con el Gobierno de la época, tenía un criterio diferente y sostenía que las Municipalidades debían fiscalizar a estas Juntas de Vecinos? ¿Por qué ahora que es Gobierno ha cambiado de criterio y sostiene que su formación, constitución, estructuración, fiscalización, supervigilancia y disolución deben estar entregados al Ministerio del Interior? No es que dudemos, como lo señaló mi Honorable colega señor Naudon, de la honorabilidad del señor Ministro del Interior, presente en la Sala. No se trata de eso. Pero tenemos la experiencia, y es necesario decirlo en la Honorable Cámara, de cómo están formadas las Intendencias y Gobernaciones y de cómo están actuando en estos momentos.

Discusión en Sala

Nosotros sabemos que los Intendentes y Gobernadores son funcionarios del Gobierno estatuido, y lo representan, al mismo tiempo que representan a la Democracia Cristiana. Pero tenemos conciencia de que estas Gobernaciones, principalmente, están actuando como verdaderas oficinas políticas, como agentes que reparten favores o donaciones, ya sea de Caritas, o de otras instituciones, y están llevando a cabo una labor proselitistas. Están aplicando tal criterio, que no puede confiarse en ellas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTEALBA.-

Al Honorable señor Arturo Valdés podría decirle que en la provincia de Coquimbo las Gobernaciones están actuando de esa manera especialmente la de Ovalle, donde no se puede conseguir nada si no se es demócratacristiano y no se tiene el color político de Su Señoría.

En cambio, las Municipalidades son distintas, porque representan al pueblo y son elegidas por éste. Los Regidores y Alcaldes son elegidos por todas las corrientes de opinión que hay en una localidad, y son ellas, precisamente, las que deben encargarse de supervigilar y organizar a la comunidad.

Nosotros estimamos que mediante esta iniciativa se está despojando, como decía mi Honorable colega Naudon, a las Municipalidades de atribuciones que actualmente tienen.

Creo necesario tener en cuenta que, si este proyecto fuera el mismo que conoció la Honorable Cámara en principio, no tendríamos ninguna dificultad en apoyarlo, pero no podemos dar atribuciones a funcionarios de este Gobierno que están procediendo en forma proselitista.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Respecto a lo que el Honorable Diputado Fuentealba ha manifestado, quisiera recordarle que con reiteración hemos indicado en nuestro informe las atribuciones que en lo referente a las Juntas de Vecinos tienen las Municipalidades y las relaciones permanentes que se establecen entre ambos. Hemos dicho, incluso, que la Confederación Nacional de Municipalidades debe ser consultada para la constitución de las Juntas de Vecinos.

Hicimos largas consideraciones al respecto, citamos artículo tras artículo para señalar que las Municipalidades y las juntas vecinales iban a colaborar en una acción conjunta; que las Juntas de Vecinos estaban definidas como organizaciones colaboradoras de la acción municipal. Expresamos también que en muchos aspectos la labor de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias abarcaban un ámbito mayor que el de las propias Municipalidades.

Discusión en Sala

Señalamos que, a través de este proyecto se pretende organizar al pueblo hasta su más alto nivel, tarea que está muy encima del rol y de la acción que corresponde a la Municipalidades. Por eso, creo que no existe ningún ánimo deliberado de entorpecer la labor municipal. Por el contrario, a través de este proyecto de ley, si los Regidores y Alcaldes lo comprenden, se ponen a la cabeza de sus respectivas comunidades y aprovechan esta organización del pueblo y el esfuerzo de toda la población para solucionar sus problemas. Las Municipalidades lograrán cumplir mucho mejor sus atribuciones y su labor. Sin lugar a dudas, los Municipios podrán llegar a todos los sectores adonde hoy día no tienen acceso y, con el trabajo conjunto del pueblo organizado, podrán realizar una maravillosa labor en el campo de la acción social. Como es natural, aquellas actividades que escapan a la labor expresamente municipal se han entregado al Ministerio del Interior, por las razones que también dimos al informar este proyecto, acerca de la naturaleza de las funciones que le corresponden a ese Ministerio.

Creo que no deberíamos insistir nuevamente sobre estos aspectos que, en forma muy exhaustiva, analizamos en su oportunidad...

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

¿Me permite, señor Diputado?

El Honorable señor Samuel Fuentes le solicita una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con mucho gusto, se la concedo.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Samuel Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel).

Señorita Presidenta, la discusión recién iniciada se debe a que nosotros conocimos, en el primer trámite reglamentario, un proyecto de los Honorables Diputados a los cuales ha hecho referencia el Honorable señor Fuentealba, que constaba sólo de 25 artículos, que tendía a otorgar personalidad jurídica a las Junta de Vecinos, en su carácter de colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades. A través de toda la República funcionaban estas organizaciones, llamadas comité de adelanto, juntas de vecinos, comité de progreso, etcétera, y todas tendían a prestar su colaboración a las Municipalidades del país. Por eso no tuvimos inconveniente en dar aprobación a ese proyecto de ley, sin discusión alguna, en una sesión celebrada poco tiempo antes de la elección parlamentaria extraordinaria de Valparaíso. En aquella época vimos, con gran sorpresa, que el Partido de Gobierno empleaba este proyecto de ley como una manera de captar votos en la provincia de Valparaíso; tuve en mis manos los volantes que se repartieron con este objeto, en los cuales se invitaba al pueblo a votar, en vista de que ya el Partido Demócrata Cristiano había patrocinado un proyecto de ley que daba vida a las Juntas de Vecinos.

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Así y todo, quisimos conocer este proyecto de ley en segundo informe, y cuál no sería nuestra sorpresa, una vez más, al encontrarnos con una idea legislativa totalmente nueva emanada de Su Excelencia el Presidente de la República.

Este proyecto reduce las atribuciones de las distintas Municipalidades del país. Así lo hicimos presente en la Comisión. El proyecto original de 25 artículos, se amplió a más de 70. En él se crea la Consejería de Promoción Popular, organismo a nivel ministerial, puesto que el Consejero Nacional, y, por ende, el Viceconsejero que lo reemplazará, tendrán derecho a participar en las sesiones del Consejo de Gabinete.

Muchos Honorables colegas de la Democracia Cristiana, socialistas, comunistas, radicales, liberales, nacionales que en ese tiempo no existían y conservadores, han integrado estos organismos municipales que establece la Constitución Política del Estado. Todos los que hemos formado parte de ellos y, especialmente, el nuevo parlamentario por Valparaíso, recién incorporado a esta Corporación, hemos señalado el grave problema económico de las Municipalidades de Chile. Justamente, en el artículo 22 del proyecto, se faculta a las Juntas de Vecinos para contratar empréstitos, atribución que no tienen las Municipalidades.

El señor LORCA (don Alfredo) .

Está equivocado.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Para que éstas puedan contratar préstamos, es previo una ley que las autorice y todavía, después de dictada, es difícil la colocación del empréstito municipal.

El señor MAIRA.-

¿Me permite un interrupción?

El señor FUENTES (don Samuel).-

No puedo concedérsela.

El señor MAIRA.-

Perdone.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Sin embargo, se va a obligar a las Municipalidades de Chile a aceptar los planes de obras que acordarán estas Juntas de Vecinos, estableciendo las correspondientes prioridades, sin que el Gobierno se haya preocupado de otorgar los recursos a fin de

Discusión en Sala

que las corporaciones edilicias puedan atender las justas aspiraciones de esos organismos.

Recuerdo que cuando se discutió este artículo en la Comisión, pedí que se enviara un oficio al Ejecutivo, como lo ha confirmado y corroborado mi estimado amigo y Honorable colega señor Agurto, para que el Gobierno provea de recursos a las Municipalidades, a fin de no colocarlas en abierta contradicción frente a las aspiraciones de las Juntas de Vecinos. El señor Ministro del Interior, que está presente en la Sala, conoce muy bien el drama económico de los Municipios.

Quisiera que el señor Diputados informante de la Comisión de Hacienda explicara cómo van a poder atender las Municipalidades esta infinidad de planes y prioridades que plantearán las Juntas de Vecinos, si el Gobierno no se ha preocupado de proporcionarles recursos. Aunque la Consejería de Promoción Popular dispondrá de algunos medios para ello, es indiscutible que la voracidad burocrática absorberá esos fondos y muchos otros.

El Partido Radical no se ha opuesto a legislar sobre esta materia. Quiero decir esto, porque el Honorable señor Santibáñez afirmó que se había creado a través de la República un movimiento tendiente a impedir la formación de estos organismos. Eso es falso. Estamos defendiendo sí la administración comunal establecida en la Constitución Política.

Este proyecto es la antítesis de la descentralización administrativa, de la que tanto se habla. En vez de ello, en lugar de que las Municipalidades tengan el control de cada una de las unidades vecinales, cuya constitución tendrán que autorizar, después de determinar el territorio de cada Junta, ocurrirá que todas las Juntas dependerán del Ministerio del Interior...

Varios señores DIPUTADOS.-

No será así, Honorable colega.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Las Municipalidades estarán obligadas a desarrollar los planes de obras acordados por las Juntas, sin contar para ello con recursos...

El señor FIERRO.-

Para ella vamos, Honorable colega.

El señor FUENTES (don Samuel).-

...puesto que, señalada la prioridad, tendrán que ejecutar estos planes.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Discusión en Sala

¡Honorable señor Fierro!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Yo formulé una pregunta en la Comisión: ¿qué ocurrirá cuando una Municipalidad no tenga recursos para ejecutar las obras a las que se asigne prioridad? En el proyecto original de la Democracia Cristiana se establecía que estos planes se podían acordar previo informe financiero del tesorero comunal. Pero en la iniciativa aprobada por la mayoría de la Comisión de Gobierno Interior, se suprimió este requisito. Sencillamente, basta que se acrediten las prioridades. Ello provocará una verdadera batalla campal entre los organismos comunales y las Juntas, ante la imposibilidad de las Municipalidades de atender sus justas aspiraciones y promover el adelanto en el territorio de cada unidad vecinal.

He querido establecer que somos defensores de la administración comunal, como lo era uno de los fundadores de la Conferencia Nacional de Municipalidades, don Luis Valenzuela Candela. El fue también uno de los promotores de la idea de crear estas Juntas bajo control municipal en la convención realizada en La Serena. En el anteproyecto que conoció el señor Ministro, respecto al financiamiento y organización de las Municipalidades, se establecen las Juntas de Vecinos bajo estricto control municipal.

Eso es lo que el Partido Radical ha estado defendiendo. En ningún instante, se ha opuesto a la idea de legislar sobre la base del respeto a las normas constitucionales que rigen en materia de administración comunal. Así como a los parlamentarios se nos ha entregado esta representación por votación popular, también debemos suponer que los hombres que dirigen las Municipalidades de Chile, sus Regidores y Alcaldes, tienen ex mismo criterio y ecuanimidad para administrar las comunas. Creo que en este proyecto les hacemos un flaco servicio a todos estos hombres que están frente a la comunidad, a quienes debiéramos entregarles los recursos necesarios para que puedan cumplir las finalidades y obligaciones que tiene cada Municipalidad del país, de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

Más adelante analizaré los otros artículos del proyecto.

Muchas gracias, señorita Presidenta.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Lorca, don Gustavo, le solicita una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, creo que para el mejor desarrollo del informe es conveniente que termine mi exposición y que luego se formulen las preguntas correspondientes para aclararlo. A mi juicio, las intervenciones sobre el articulado del proyecto deben realizarse con posterioridad.

En todo caso, concedo una interrupción al Honorable señor Lorca, don Gustavo.

Discusión en Sala

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Gustavo Lorca.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Señorita Presidenta, iba a hacer, precisamente, esta observación, porque creía que nos habíamos perdido un poco con las interrupciones.

Ellas comenzaron con motivo de la pregunta que se hizo sobre la supervigilancia y control de las Juntas de Vecinos.

El Honorable señor Maira quiso explicarnos, en forma muy clara, por qué las Juntas de Vecinos quedarían bajo la supervigilancia y fiscalización del Ministerio del Interior. Dijo que ello se debía a la forma en que se organizarían, llegando a constituir una confederación nacional. La verdad es que esta explicación no puede satisfacer, tanto más cuanto que la Confederación de las Juntas de Vecinos debe ser básicamente representativa. La vecindad es el factor que determina la formación de las Juntas de Vecinos.

Pero no deseo insistir en este aspecto, sino que acotar, a la primera intervención del Honorable señor Maira, que estos organismos de orden provincial y nacional no tienen en el proyecto ninguna atribución señalada ni parecen tener justificación. Por lo tanto, si el Ministerio del Interior deberá supervigilar y fiscalizar a las Juntas de Vecinos y el proyecto no señala cuáles serán sus atribuciones, en realidad, la explicación no es razonable.

Esta es una de las críticas más importantes que se pueden hacer al proyecto, ya que en otras materias, evidentemente, sus disposiciones son muy convenientes. Pero aquella circunstancia es de una gravedad extraordinaria, por cuanto las Juntas de Vecinos, según el artículo 34, lisa y llanamente, quedan sometidas al poder central. O sea, se aplica un sistema eminentemente centralizador. Esto es lo que quería manifestar.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, como el Honorable señor Gustavo Lorca se refirió al Honorable señor Maira, éste me ha solicitado una interrupción.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.-

Discusión en Sala

Señorita Presidenta, primero me referiré a una observación de nuestro Honorable colega señor Samuel Fuentes. El expresó que el artículo 22 del proyecto confería a las Juntas de Vecinos mayores atribuciones que las que hoy día tienen las Municipalidades. Invocó para hacer esta afirmación su experiencia de ex Regidor y, según entiendo, de ex Alcalde. Lamentablemente, el Honorable colega olvidó una disposición muy clara de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. El artículo 71 establece, justamente, el procedimiento especial que permite a estos organismos contratar empréstitos.

Esta disposición dice a la letra: "La Municipalidad sólo podrá contraer empréstito con acuerdo de la Asamblea Provincial respectiva y por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

"El total de las deudas no podrá exceder del monto de las entradas municipales en los tres últimos años.

"Las amortizaciones deberán extinguir las deudas en el plazo máximo de 29 años, para el caso de empréstitos internos, y en el de 31 años para el caso de empréstitos externos".

Como saben mis Honorables colegas, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la ley N° 7.164, el Intendente de la provincia reemplaza a las Asambleas Provinciales. Esto corresponde específicamente a lo que los tratadistas llaman contratos regulados. Pero, en todo caso, las Municipalidades pueden, por disposición de la ley, celebrar contratos...

El señor LORCA (don Gustavo).-

¡Lo que pasa es algo muy distinto!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Se necesita de una ley para que puedan contratar empréstitos.

El señor MAIRA.-

En el proyecto se establece que estas Juntas, que son organizaciones particulares, cuyo carácter diferencial respecto a las Municipalidades, que son parte integrante del Estado chileno, ya he explicado, pueden contraer libremente cualquiera clase de obligaciones. En consecuencia, pueden solicitar créditos. Lo único que hace la ley es regular en qué condiciones pueden contratarlos, y cuál es el procedimiento para darles a estas entidades particulares el aval de organismos públicos, municipales e incluso internacionales.

No se les confiere, pues, ninguna facultad que exceda a las atribuciones que las Municipalidades tienen; porque, en un caso, se trata de instituciones públicas que están autorizadas para contratar empréstitos, de acuerdo con las normas de la ley N° 11.860...

El señor FUENTES (don Samuel).-

Discusión en Sala

¡Está equivocado Su Señoría!

El señor MAIRA.-

... y, en el otro caso, se trata de un procedimiento que se aplica a instituciones particulares, como son las Juntas de Vecinos, que colaboran, justamente con las Municipalidades y las instituciones del Estado.

Quisiera referirme, de inmediato, a las objeciones que hacía o pretendía hacer el Honorable señor Gustavo Lorca. Su Señoría parte del hecho de que mal podrían establecerse relaciones entre instituciones desarrolladas en el plano nacional, y otras instituciones de carácter local, como son las Municipalidades. Pues bien, en la medida en que esta ley autoriza la creación de confederaciones nacionales o federaciones provinciales o uniones comunales de estas organizaciones comunitarias, plantea también la necesidad de establecer canales con los organismos comunales, que tengan igualmente carácter provincial o nacional.

Su Señoría señala, como contra argumentación, que el proyecto de ley no ha establecido las atribuciones y la facultad de estos organismos.

El señor LORCA (don Gustavo).-

La ley no dice nada.

El señor MAIRA.-

Efectivamente es así; porque lo único que establece la ley es la posibilidad de que, en el libre desarrollo y en el progresivo desenvolvimiento de las instituciones que está regulando hoy día en el plano comunal, mañana puedan ellas llegar a constituir formas de asociaciones superiores...

El señor FUENTES (don Samuel).-

La ley debe señalar cuáles son esas atribuciones.

El señor MAIRA.-

El problema de precisar atribuciones es un problema independiente del legislador. En consecuencia, debe ser regulado en la misma medida en que se haya procedido a la constitución de estos organismos.

De tal manera que el problema teórico, eventual, que Su Señoría plantea, no se produce; porque este problema de las relaciones ...

Un señor DIPUTADO.-

¡ Cómo que no se va a producir!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor MAIRA.-

...entre los organismos provinciales o nacionales sólo se podrá plantear en el momento en que se creen.

El señor LORCA (don Gustavo).-

¿Y por qué no respecto de las Juntas de Vecinos? ¡Eso es obvio!

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Santibáñez, el Honorable señor Ricardo Valenzuela le solicita una interrupción.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Se la concedo con todo agrado, señorita Presidenta.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Señorita Presidenta, en forma muy breve, quiero referirme, a propósito de este debate, a una idea que parece fluir de lo dicho por nuestros Honorables colegas radicales. En efecto, ellos pretenden creer que existiera una contraposición de intereses entre los Municipios y las Juntas de Vecinos, a través de las disposiciones del proyecto en discusión.

Nada más contrario al espíritu de este proyecto. La Democracia Cristiana ha enarbolado, desde hace mucho tiempo, porque tiene fe y confianza en el pueblo, la idea de la organización de las Juntas de Vecinos. Y, por tal razón, presentamos el proyecto de ley a que ha hecho referencia el Honorable señor Fuentes.

Naturalmente, dentro de ese criterio, que podríamos llamar tradicional, expresado especialmente por nuestro Honorable colega señor Naudon, que siento que no esté en la Sala en este instante, cabría pensar en la forma como Su Señoría lo ha hecho. Pero nosotros consideramos que, precisamente, la cosa es al revés.

En efecto, es a través de las Juntas de Vecinos como se produce la integración del pueblo, en organismos representativos que tienen funciones específicas, bien determinadas en la ley. Estas funciones específicas significan una manifestación efectiva de la confianza en el pueblo, dentro del régimen democrático.

Es muy importante establecer jurídicamente este concepto de la confianza en el pueblo; porque, precisamente, al comienzo de esta sesión, hemos comprobado cómo en países vecinos en los cuales no se tiene confianza en el pueblo, se usurpa el poder.

Discusión en Sala

Mas, cuando el pueblo está organizado desde su raíz y su base misma, entonces es muy difícil que se puedan llevar a cabo intentonas antidemocráticas contrarias a las aspiraciones profundas de los pueblos.

Nosotros estimamos que no existe contraposición entre las Juntas de Vecinos y los Municipios. Por el contrario, se pretende la integración de la comunidad a través de estas Juntas de Vecinos, para que la Municipalidad, a su vez, pueda realizar su función, específicamente consagrada en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades; y, en esta forma, pueda efectuarse una verdadera y efectiva labor de progreso comunal.

Nuestro Honorable colega señor Maira ha expresado también que el ámbito de competencia de las Juntas de Vecinos es menor. Esto es indudable. Pero yo deseo precisar esta idea. Si efectivamente el ámbito de competencia de las Juntas de Vecinos que integran el Municipio es menor, ello es conducente respecto a las necesidades del progreso comunal; porque en lo que se refiere a las obras y los planes de adelanto local, éstos podrán aprobarse y ejecutarse en conjunto entre el Municipio y la Unión Vecinal de Juntas de Vecinos, lo cual significará la satisfacción de aspiraciones que emanan de la base misma del pueblo, en beneficio comunal.

En verdad, podríamos decir que nunca antes se había producido, en nuestro país, este hecho, que es como una eclosión de entidades comunitarias, de la organización del pueblo en Juntas de Vecinos, en centros de madres, y en fin, en instituciones que permitirán canalizar y vigorizar la acción popular.

Por ello, se ha hecho necesario que en este proyecto de ley se introduzcan las enmiendas y ampliaciones que se han indicado, con el objeto de darle una expresión de orden jurídico a esta voluntad del pueblo para organizarse.

Por último, yo quiero señalar dos cosas que han expresado, a mi juicio, tal vez con un poquito de ligereza, algunos Honorables colegas.

En primer lugar, el Honorable señor Fuentealba se ha referido a la acción de los Gobernadores. Yo considero que no podemos dejar pasar, así como así, las palabras de Su Señoría. La verdad de las cosas es que las autoridades de nuestro régimen de gobierno interior desarrollan una actividad grande y efectiva, en beneficio de la población de sus respectivas jurisdicciones, con gran amplitud de criterio. Esta amplitud de criterio se prueba, precisamente, en la época de mayor pasión política, es decir, cuando se efectúan elecciones. Pues bien, en las últimas elecciones de parlamentarios no hubo una sola reclamación de la Oposición en contra de los Gobernadores y de los Intendentes, lo que deja de manifiesto la forma digna y honorable en que estos representantes del Ejecutivo han actuado en cada uno de los departamentos y provincias del país.

Finalmente, el Honorable señor Samuel Fuentes ha observado que constantemente tenemos que dictar leyes de financiamiento de empréstitos municipales. Pero Su Señoría ha olvidado que ello se hace cuando hay necesidad de que, para financiar el servicio de tales empréstitos, se establezcan nuevos impuestos o se aumente el porcentaje de la contribución territorial. Eso tiene que ser materia de ley. Pero, tal como ha manifestado el Honorable señor Maira, los Municipios tienen facultades para contratar empréstitos en organismos internacionales o nacionales, según lo estimen

Discusión en Sala

conveniente, a tal extremo de que hay una serie de casos. Podemos citar, por vía de ejemplo, que la Municipalidad de Valparaíso tiene organizado un sistema de esta naturaleza, el que le permite obtener beneficios bastante efectivos.

Estos son, señorita Presidenta, los puntos que deseaba esclarecer, a propósito de las intervenciones de los Honorables colegas de Oposición que me han precedido en el uso de la palabra.

Agradezco la deferencia del señor Diputado informante de haberme concedido esta interrupción.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, con todo agrado seguiría concediendo interrupciones a los Honorables colegas; pero, en verdad, para que el informe resulte un todo continuo y coherente, estimo preferible terminar mi exposición y, en seguida, los Honorables colegas podrán hacer uso de la palabra dentro del tiempo de sus Comités, para que, así, tengamos un debate ordenado. De otro modo, siempre nos estaremos refiriendo a cosas que ya se han dicho o que pueden decirse más adelante en el informe y, de esta manera, no habrá una discusión coordinada, como debe ser el debate de un proyecto.

El señor MELÓ.-

La culpa la tiene el Honorable señor Valenzuela.

El señor SANTIBAÑEZ.-

En consecuencia, ruego a los Honorables colegas que no me soliciten interrupciones.

Antes de continuar con el informe, voy a dar respuesta, muy brevemente, a dos cosas que ha dicho el Honorable señor Fuentes, que no han quedado definitivamente aclaradas. Se ha dilucidado todo lo que se refiere a los créditos que pueden solicitar las Juntas de Vecinos y a algunas de las facultades que tienen las Municipalidades. Pero lo que le ha extrañado a Su Señoría es la posibilidad de que el representante de la Consejería Nacional de la Promoción Popular se sentara en el Consejo de Gabinete.

La verdad, como lo expuse al comienzo de mi exposición, es que a la Consejería Nacional de la Promoción Popular le estará confiada la elaboración de todos los planes de desarrollo social que tiene el Gobierno. En consecuencia, en una materia de esta naturaleza, es lógico que el Consejero Nacional de la Promoción Popular tenga acceso al Consejo de Gabinete, justamente, por lo mismo que ya se ha dicho de que debe coordinar para las Juntas de

Vecinos, junto a una política de desarrollo social, una política de desarrollo económico, porque, de otra manera, no podrían desenvolverse estos organismos.

Discusión en Sala

Por otra parte, el Honorable señor Fuentes ha hecho referencia a su experiencia de Regidor. Yo también fui Regidor durante cinco años, de tal manera que conozco plenamente la vida de los Municipios. Por eso, yo puedo afirmar, con pleno derecho, que este proyecto de ley, muy lejos de lesionar las atribuciones de las Municipalidades, las confirma, las agranda y les da una real posibilidad de desarrollarse en todos los órdenes de la vida comunal. Pero Su Señoría ha incurrido en un error, al suponer que el plan de obras de estas Juntas pueda ser superior a las posibilidades económicas de las municipalidades.

El señor FUENTES (don Samuel).-

¿Por qué no?

El señor SANTIBAÑEZ.-

El plan de obras de las Juntas tiene que hacerse, como lo dice el proyecto de ley, de acuerdo con el presupuesto de la respectiva Municipalidad destinado a obras. Naturalmente, las primeras peticiones que harán las Juntas de Vecinos excederán, sin lugar a dudas, las disponibilidades para obras de los presupuestos municipales. Sin embargo, esto se subsana en el inciso segundo del artículo 25, que establece que, si no se produjere acuerdo entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas dentro del plan que el presupuesto municipal permita desarrollar en la comuna respectiva, se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio. De modo que nunca ocurrirá lo que señalaba el Honorable señor Samuel Fuentes, en el sentido de que los vecinos pudieran hacer exigencias desorbitadas que la Municipalidad no estuviere en situación de cumplir.

Por otra parte, debo hacer presente, e insisto en esto, pues creo que es una de las materias más fundamentales del proyecto, que junto al plan de obras que desarrollará cada Municipalidad está el aporte de los vecinos, ya sea en dinero o trabajo.

El señor FUENTES (don Samuel).-

¿Qué aporte?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Por lo tanto y como lo demuestra la experiencia, por ejemplo, de la provincia que represento en esta Honorable Cámara, cuando se lleva a cabo una obra con este esfuerzo conjunto, la verdad es que el presupuesto municipal prácticamente se triplica o cuadruplica, es decir, las posibilidades de ejecución de trabajos son mucho mayores, porque el esfuerzo y la mano de obra que aporta el vecino de cada población disminuye en forma considerable el costo de las obras.

Por otro lado, es evidente que se logrará lo que indicaba el Honorable señor Samuel Fuentes: que el plan de obras de cada Municipalidad se realice, de manera principal, con el acuerdo de las instituciones vecinales. A eso tiende, justamente, este proyecto. No queremos que el presupuesto de obras municipales se emplee, como sucede hoy

Discusión en Sala

día en algunas partes, en obras suntuarias, sino en la atención de las necesidades más urgentes de la población.

En cuanto al informe mismo, decía que el Título III trata de las organizaciones funcionales. Se entiende por organismos funcionales aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como centros de madres, centros de padres y apoderados, centros culturales y artísticos, centros juveniles, clubes deportivos, grupos corales, cooperativas, etcétera.

Este Título, que trata de las organizaciones funcionales, abarca los artículos 38 al 43. El artículo 39 establece que estas instituciones podrán obtener su personalidad jurídica, cumpliendo con los siguientes requisitos previos:

"a) Celebración de una Asamblea General a la que concurran, al menos, 30 socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de elegir una comisión encargada de redactar los estatutos y tramitar la personalidad jurídica;

"b) Celebración de una Asamblea General a la que concurran, al menos, el 60% de socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de aprobar los estatutos;

"c) Decreto del Presidente de la República, que apruebe los estatutos"... y otorga la personalidad jurídica.

En el caso de tratarse de organizaciones que ya tengan los estatutos aprobados, el artículo 40 establece que "30 ó más socios activos, con más de un año de antigüedad en la asociación, podrán proceder a ratificar los estatutos y a nombrar la comisión en una misma Asamblea". Este proyecto no ha hecho mayores referencias a las demás organizaciones comunitarias; se ha limitado a reconocerles el derecho a tener personalidad legal; a reglamentar la participación que ellas tienen, igual como las Juntas de Vecinos, dentro de la Unidad Vecinal; y a determinar su participación y organización a través de las federaciones y confederaciones respectivas. La iniciativa no ha querido ir más lejos, por tratarse, sobre todo, de normas aplicables a organizaciones de reciente creación, donde es necesario que sea el espíritu organizativo del pueblo, el esfuerzo de la comunidad que trabaja y se organiza, el que vaya definiendo el carácter fundamental de esas instituciones y las atribuciones que deben tener para el cumplimiento de sus finalidades.

El Título IV habla de las agrupaciones, uniones, federaciones y confederaciones de las organizaciones comunitarias, materias comprendidas en las disposiciones de los artículos 44 al 56 del proyecto. El artículo 44 establece el derecho de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a constituir organismos que las representen en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base hasta el más alto nivel nacional.

Esta disposición tiene extremada importancia, porque ella es una de las que le da carácter a esta organización popular: posibilita al pueblo para organizarse en todos los niveles: capacita al pueblo chileno para participar en forma activa, muy real, con mucha fuerza, en la vida de su propio país. A la mujer, a través de la organización

Discusión en Sala

nacional de centros de madres, le dará la posibilidad de hacer oír una voz que represente las inquietudes, las experiencias y los anhelos de quizás más de un millón de mujeres organizadas a través de todo Chile. Igual cosa sucederá respecto de las Juntas de Vecinos; de aquéllos que representan los esfuerzos en el campo deportivo y cultural y, en fin, de aquéllos que abrirán perspectivas reales, impresionantes, enormes, en el desarrollo de las fortalezas con que el pueblo puede enfrentar su destino y definir, realmente, las metas y la vida de la nación en el futuro.

Estas organizaciones podrán estructurarse a nivel de la comuna, en Uniones Comunales; a nivel de la provincia, en Federaciones Provinciales; y, a nivel nacional, en Confederaciones, pudiendo además las Juntas de Vecinos constituir agrupaciones en una misma población y en sectores territoriales de una misma comuna; esto último en el caso de comunas muy extensas, como la del Gran Santiago, la de Valparaíso, la de Concepción y la de Viña del Mar, las cuales, por su extensión harían muy difícil el trabajo de la Unión Comunal Vecinal, porque esta organización debería representar, sin lugar a dudas, a más de cien, doscientas, trescientas y hasta quinientas organizaciones vecinales, de tal modo que sería muy difícil su organización y su participación. Por eso, se establece la posibilidad de constituir agrupaciones dentro de los sectores territoriales de la misma comuna, las cuales podrán obtener su personalidad jurídica cuando lo acuerde la mayoría de las Juntas de Vecinos que pertenezcan a ese sector. O sea, ésta es una disposición cuya aplicación quedará sujeta al deseo de las Juntas Vecinales de constituirse en esta forma o no.

Las Uniones Comunales se formarán con la mayoría absoluta de las Juntas de Vecinos existentes en la comuna respectiva. Designarán una directiva provisoria y acordarán sus propios estatutos. Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos, elegirán una directiva definitiva, integrada, en cada caso, por nueve miembros, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el artículo 18, al cual ya hemos hecho referencia. Aprobados los estatutos, se les concederá la personalidad jurídica.

Las Federaciones Provinciales se constituirán de acuerdo al mismo procedimiento indicado para las Uniones Comunales, debiendo concurrir a las reuniones que para ello se efectúen representantes de la mayoría absoluta de las Uniones Comunales que existan en la provincia.

En la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos actuará como Ministro de Fe el Intendente de la provincia o su representante; y en la de las Federaciones Provinciales deberá actuar personalmente el Intendente.

La Confederación Nacional se constituirá en una reunión a la que deberán asistir representantes de, por lo menos, veinte Federaciones Provinciales, a fin de que ellas sean realmente representativas de la inmensa mayoría de las Federaciones Provinciales existentes en el país. En esa reunión actuará como Ministro de Fe el Subsecretario del Interior. En lo demás, o sea, la aprobación de los estatutos y concesión de la personalidad jurídica, se sujetarán a normas similares a las ya indicadas.

Las organizaciones funcionales de una misma especie podrán constituir agrupaciones, uniones, federaciones y confederaciones en la misma forma establecida en el presente Título para las Juntas de Vecinos.

Discusión en Sala

El Título V contempla los beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, los cuales están consignados en los artículos 57 al 64. El primero establece que las organizaciones comunitarias estarán exentas de los siguientes gravámenes: de la totalidad de los contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado; del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco; del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales. El artículo 58 determina que las organizaciones comunitarias, cuyo presupuesto sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, tendrán, además, los siguientes beneficios adicionales:

"a) Gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza;

"b) Cancelarán, rebajados en un 50% , los derechos arancelarios que corresponden a Notarios, Conservadores y Archiveros por actuaciones no incluidas en el privilegio anteriormente citado;

"c) La prestación de servicios que cualquiera persona natural o jurídica les haga, quedará exenta del 50% del impuesto a la cifra de negocios, establecido en el decreto supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943."

Por otra parte, se establece que las organizaciones comunitarias constituidas podrán acogerse a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 2 para construir sus sedes sociales, y sus edificios gozarán de los beneficios que esa ley establece por el término de 20 años.

Se dispone, además, que el Presupuesto Ordinario de la Nación, obligatoriamente, deberá contemplar todos los años recursos destinados a la construcción, habilitación y equipamiento de sedes para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Se faculta al Fisco, a las Municipalidades y, en general, a entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir predios a las Juntas Vecinales, a fin de que éstas levanten en ellos sus sedes sociales.

Se faculta, igualmente, a la Corporación de la Vivienda para que pueda construir centros sociales, talleres artesanales, centros de abastecimiento cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean de propiedad de las Juntas de Vecinos cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

Por otro lado, el Gobernador del departamento respectivo podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales para los efectos de facilitar la realización de las elecciones de las organizaciones comunitarias y para la celebración de sus reuniones ordinarias cuando no contaren con un local social suficientemente adecuado.

Los dirigentes de las uniones, federaciones y confederación de Juntas de Vecinos que presten sus servicios en cualquier repartición fiscal, semifiscal o empresa particular en la cual laboren más de veinticinco trabajadores tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador. Igual derecho tendrán los Presidentes de las Juntas de Vecinos.

Discusión en Sala

Finalmente, el artículo 64 declara permanente la vigencia de lo dispuesto en el artículo 40 transitorio de la ley N° 16.282.

El Título VI se refiere a la Consejería Nacional de Promoción Popular y señala su composición, facultades y patrimonio.

El señor FIERRO.-

¡Esa es la que tendrá la plata que va a ser utilizada políticamente por la Democracia Cristiana!

Varios señores DIPUTADOS.-

¡No!

Hablan varios señores Diputados a, la vez.

El señor FIERRO.-

¡Va a servir para lo mismo que el INDAP, para mantener zánganos!

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Honorable señor Fierro, ruego a Su Señoría no interrumpir.

Un señor DIPUTADO.-

¿Y qué pasó en el Gobierno del señor Aguirre Cerda? ¿Se olvida de la actuación de militantes socialistas en el reparto de la ayuda exterior a los damnificados por el terremoto del año 1938?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señorita Presidenta, el artículo 65 crea la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, persona jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizada y que se relacionará con el Gobierno directamente a través del Presidente de la República en la forma que determine esta ley y su reglamento.

La Consejería Nacional de Promoción Popular será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales (ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social) .

El Presidente de la República determinará cuáles funciones, que esta ley encarga a la Consejería y que actualmente son ejercidas por otros organismos del Estado, se traspasarán a la nueva Institución, y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos, señalando la forma y modalidades en cada caso.

Discusión en Sala

Los decretos supremos por los cuales se transfieran, tanto las funciones como el personal a que se refieren los incisos precedentes, llevarán la firma del Ministro respectivo.

El artículo 67 señala que corresponderá a la Consejería de Promoción Popular orientar la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación y, en especial, las siguientes funciones:

a) Elaborar planes y programas para tal efecto; estudiar y pronunciarse sobre los planes y programas de los diversos Ministerios y servicios centralizados y descentralizados que incidan en esa finalidad, señalando metas y prioridades programáticas;

b) Coordinar la ejecución de esos planes y programas;

Proponer la creación o la reforma de las estructuras e instituciones, con el objeto de permitir, en todos los niveles, la efectiva participación de todos los sectores populares en la gestación, decisión y ejecución de la política económica, social y cultural de la Nación; y

Coordinar las relaciones de los sectores público y privado, con el objeto de obtener la sincronización de la acción que ellos realicen en favor de la política antes enunciada.

El artículo 68 establece que la administración y dirección de la Consejería corresponderá al Consejero Nacional y al Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, al Consejero Nacional corresponderá presidir el Consejo de la Consejería, administrar los servicios y representarla judicial y extrajudicialmente.

En especial, el Consejero Nacional tendrá las siguientes funciones:

Representar a la Consejería ante el Presidente de la República en las sesiones de Gabinete; representarla, asimismo, ante los organismos públicos, tanto nacionales como extranjeros y ante los organismos privados; recibir del Presidente de la República las instrucciones y normas que permitan fijar la política de la Consejería; acordar y suscribir la contratación de créditos con entidades nacionales, extranjeras o internacionales; celebrar todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para la consecución de las finalidades de la Consejería y de su buena marcha administrativa; crear o modificar unidades administrativas de cualquier nivel dentro de la Consejería; establecer delegaciones regionales, provinciales o comunales; fijarles sus funciones y dependencia y asignarles su personal; proponer anualmente al Consejo el presupuesto corriente y de capital para el próximo ejercicio; presentar el balance anual; designar a los funcionarios de la Consejería y establecer sus funciones y remuneraciones, de acuerdo a la planta de cargos que fije el Presidente de la República; deducir demandas, denuncias o querrelas en defensa de los intereses generales de aquellas organizaciones populares con personalidad jurídica o sin ella, que requieran su intervención, como, asimismo, hacerse parte en los procesos en que tuvieren interés esas organizaciones populares, con el objeto de coadyuvar en sus acciones o defensas; prestar asesoría para que se constituyan aquellas organizaciones que el desarrollo social del país requiera, y

Discusión en Sala

colaborar a su funcionamiento cuando las propias organizaciones así lo soliciten; promover la prestación de servicios y aportes, con el objeto de que las organizaciones populares alcancen su autonomía y desarrollo; y promover la prestación de servicios y aportes con que los miembros de dichas organizaciones puedan contribuir a su propio desarrollo y beneficio.

Los artículos 69 y 70 establecen que la Consejería tendrá un Viceconsejero y un Secretario General. De acuerdo con el artículo 71, ambos serán funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Los empleados que presten sus servicios a la Consejería, organismo autónomo, serán considerados empleados particulares para todos los efectos legales.

El artículo 72 crea el cargo de Asesor Jurídico y señala sus funciones.

El artículo 73 establece que habrá un Consejo integrado por los siguientes miembros: el Consejero Nacional; el Viceconsejero; y un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior, Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Tierras y Colonización, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda y Urbanismo, y un representante del Presidente de la República.

El artículo 75 señala las facultades del Consejo: a) orientar, coordinar y aprobar, anualmente, a propuesta del Consejero Nacional, el plan de trabajo a que deberá sujetarse la Consejería en el período siguiente; b) crear, constituir o promover, con la participación de las organizaciones populares o de otros organismos, la constitución de personas jurídicas, cuyo objeto sea estudiar, planificar o resolver las correspondientes políticas de fomento, estímulo y asesoría de dichas organizaciones populares y controlar la forma en que se presten esas asesorías.

El señor MONTES.-

Ahí está el "gato encerrado".

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

A este respecto, cabe señalar que esta disposición también es extraordinariamente importante, porque, a través de ella, podrán constituirse personas jurídicas que permitan realizar una amplia labor de desarrollo social, incorporando al trabajo de la Consejería Nacional, el esfuerzo de la comunidad organizada.

También corresponderá al Consejo: a) pronunciarse sobre el balance general de la Consejería, que debe presentar el Consejero Nacional; y d) pronunciarse anualmente sobre el presupuesto corriente y de capital, a que se ceñirán las inversiones y gastos de la Consejería en el ejercicio siguiente.

Los recursos de la Consejería se formarán: con los fondos especiales que consulta anualmente la Ley de Presupuestos ...

Discusión en Sala

El señor MONTES.-

¡Ahí está la cosa!

El señor SANTIBAÑEZ.-

...con las rentas de los bienes que adquiriera a cualquier título; con los préstamos o créditos que contrate en virtud de lo indicado en el artículo 68, letra d) ; y, con el producto de erogaciones, herencias, legados, donaciones y otras que perciba a cualquier título.

El artículo 78 establece que la Consejería estará exenta de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal. Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derechos fiscales o municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecute o celebre; los documentos que suscriba; los permisos que solicite; y las obras que ejecute.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Los contratos de compra y venta que celebre no estarán afectos al impuesto de transferencia, ni al impuesto que grava las compraventas, permutas u otros actos traslativos de dominio, ni pagarán impuesto a la Cifra de Negocios por las obras que encomiende.

Para eximirse de los derechos que se recaudan o perciben por las Aduanas de la República, será necesario que esta exención se autorice por decreto supremo.

De acuerdo con el artículo 79, el Banco del Estado podrá otorgar préstamos a la Consejería, sin que rijan para ello las restricciones contempladas en su Ley Orgánica.

El artículo 80 establece que la planta de cargos de la Consejería y sus remuneraciones se fijarán anualmente por el Presidente de la República.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El artículo 81 indica que, en el caso previsto en el artículo 1º de la ley N 16.282, o sea, la que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, el Consejero podrá, previa autorización por decreto del Presidente de la República, adoptar las medidas que estime necesarias para obtener un máximo aprovechamiento de los medios y recursos de la Consejería y de la comunidad.

Finalmente, el proyecto contempla varios artículos transitorios.

El artículo 1º, transitorio, crea en la Presidencia de la República el ítem 010129.1.

Discusión en Sala

El artículo 3° señala que para los efectos del presente artículo, se entenderán por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos e indicadas en el artículo 22.

Un señor DIPUTADO.-

Allí está el contrabando.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El artículo 4° prescribe que "el Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días, a contar de su publicación en el Diario Oficial".

El artículo 5° establece que las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica a la fecha de la dictación de la presente ley continuarán gozando de ella y deberán inscribirse en los registros establecidos en la presente ley. Tendrán además los derechos y atribuciones reconocidos a las organizaciones funcionales, debiendo adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley y el reglamento respectivo.

En esta forma, señorita Presidenta, ponemos término al informe de este proyecto.

Por lo demás, como ya lo expresamos durante el primer informe, creemos que este proyecto es, sin duda alguna, el más trascendental y revolucionario que haya conocido la Honorable Cámara en esta legislatura...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

...pues permitirá la plena organización del pueblo y la realización de cambios fundamentales en las estructuras del país.

Esto es todo, señorita Presidenta.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Tiene la palabra el Honorable señor Maira, Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Señorita Presidenta, en el segundo trámite reglamentario de este proyecto, la Comisión de Hacienda tomó conocimiento del informe evacuado por la Comisión de Gobierno Interior, y compartió sus aspectos fundamentales, en la forma señalada por el Honorable señor Santibáñez, Diputado informante de esa Comisión.

Discusión en Sala

La Comisión de Hacienda, junto con tomar conocimiento y ratificar la mayoría de estas disposiciones, introdujo algunos preceptos, unos nuevos y otros complementarios, con el ánimo de perfeccionar, cada vez más, el proyecto. En este sentido, puedo informar a la Honorable Cámara que se han introducido, a mi juicio, cuatro modificaciones de fundamental importancia: la del artículo 5º, que se refiere a la publicidad del Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias; y las de los artículos 11, 32 y 35, que tienen por objeto el fortalecimiento de la participación municipal, respecto del procedimiento que establece la presente ley.

En el artículo 49 se establecen las medidas para hacer más expedita la constitución de las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos, una vez constituidas las Uniones Comunales.

Otra modificación, de relativa trascendencia, está contenida en el artículo 75, mediante la cual se procede a la creación de Comités de Coordinación, integrados por representantes de la Consejería Nacional de Promoción Popular, de las organizaciones populares y de instituciones que trabajan en el campo del desarrollo social, las que tendrán por objeto armonizar los programas de trabajo de la Consejería con la labor de dichos organismos.

Además de estas cuatro modificaciones de considerable importancia, la Comisión procedió a efectuar muchos ajustes al texto del proyecto, con el ánimo de perfeccionar su redacción y de mejorar su coordinación y coherencia. En este sentido, se introdujeron variadas modificaciones, de todas las cuales daré cuenta, en la discusión de cada artículo.

Con respecto al artículo 1º, en discusión, debo manifestar que se consultó un inciso primero, nuevo, que con carácter puramente pedagógico, expresa la índole diversificada de las organizaciones comunitarias, al establecer que unas son de carácter territorial, y otras, de tipo funcional. Se coordinan, para evitar repeticiones innecesarias en el texto de la ley, con el inciso primero antiguo, y se incorporan, en perfecta coincidencia con el artículo 38 del proyecto, a las Organizaciones Deportivas, Grupos Corales y Cooperativas, como instituciones que, expresamente, se acogen al régimen de la presente ley.

Del mismo modo, teniendo presente la disposición nueva incorporada en el mismo artículo 38, a que me referí, se suprime la expresión contenida en el artículo 1º aprobado por la Comisión de Gobierno Interior "y que no estén sometidos a otro régimen jurídico distinto". Con ello se quiere aludir al procedimiento de mantención de los estatutos particulares de cada uno de los grupos funcionales o instituciones comunitarias que existían con anterioridad a la presente ley, los que primarán sobre los que esta ley establece.

Estas son las disposiciones más importantes del artículo 1º que modificó la Comisión de Hacienda.

Como lo expresé anteriormente, en la discusión de cada artículo, con el mayor agrado, iré dando todos los antecedentes e informes que se me soliciten y resolviendo todas las consultas que los Honorables colegas quieran formular.

Nada más.

Discusión en Sala

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Gustavo Lorca.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Señorita Presidenta, la extraordinaria importancia del proyecto en debate nos lleva a precisar, en su discusión particular, algunos aspectos que, al parecer, no fueron suficientemente dilucidados en la discusión general.

Nuestra oposición a la idea general del proyecto, por la forma como está concebido, no significa de modo alguno que no estemos de acuerdo con la absoluta necesidad de dar estabilidad y estructuración jurídica a las Juntas de Vecinos que estimamos realizan una extraordinaria misión de interpretación del sentir de las poblaciones y de complemento a la falta de acción de algunos organismos del Estado. Muy por el contrario, estimamos que debe irse a la creación de estas entidades como colaboradoras y, en algunos casos rectoras, de la misión municipal, ya que ellas representan una expresión ágil y dinámica de la realidad de las ciudades y el deseo de progreso de todos sus habitantes.

Lo que no podemos aceptar es que se quiera dar por medio de un articulado desprovisto de sentido realista, más bien vago en este aspecto, una organización dirigida y encauzada a través de un mecanismo que en el fondo tendrá que ser controlado por el poder central, impidiendo la libre manifestación de la voluntad de los asociados dentro de cada uno de estos entes a los cuales se les reconoce personalidad jurídica.

En otro aspecto, creemos que la organización de tipo provincial y nacional nada tiene que ver con el concepto básico que inspira, al parecer, el proyecto, y que no es otro que dar realce y relieve a la vecindad, como elemento determinante de la nueva legislación.

Sin entrar a analizar la constitucionalidad de este proyecto, materia que merecería título especial, creemos del caso señalar que la justificación que da el Mensaje del Ejecutivo en su exposición es la actual crisis de la organización administrativa del país, tanto en la esfera comunal como en la nacional, la que se debe, en grande parte, a la ausencia de una efectiva vinculación a la que esa organización debe servir y a la que muchas veces las necesidades de una región desbordan la capacidad de acción de las actuales estructuras administrativas.

Luego, agrega que, precisamente, el hecho de la inoperancia de los organismos tradicionales es lo que ha obligado a los vecinos a organizarse para defender sus derechos y promover el progreso de sus barrios. Para solucionar esto, que el Ejecutivo denomina desconexión entre la comunidad y las autoridades en el plano nacional, provincial y comunal, se propone la creación de Juntas de Vecinos que vendrían a ser un nexo jurídico entre la comunidad y las autoridades.

Parece que las afirmaciones del Ejecutivo son exageradas y no guardan la debida correspondencia con la realidad del país.

Discusión en Sala

El Presidente de la República afirma que existe una verdadera crisis institucional, pues las autoridades no interpretan debidamente los deseos y las aspiraciones de la población.

Si los diferentes órganos del Estado no cumplen adecuadamente su misión de satisfacer las necesidades colectivas, un principio de lógica elemental señala que es necesario mejorar y perfeccionar dichos órganos, a fin de que actúen de acuerdo con el papel que les corresponde y que les señala la Carta Fundamental; pero no entrar a crear organismos, en el sentido de que van a ejercer actividades paralelas a los ya existentes, con los resultados funestos que ya se conocen en nuestra Administración.

En verdad, una de las características más desfavorables de nuestra Administración Pública es el paralelismo exagerado que existe entre diversos organismos frente a la resolución de problemas comunes. Esto se resuelve, las más de las veces, en la total inacción, ya que el administrado no sabe a quién dirigirse para que le resuelva su problema; y esto lleva casi siempre a la irresponsabilidad de los servicios, por la excusa de ejecutar una función, por carecer de la competencia legal del caso. Crear nuevas entidades para que ejerzan funciones paralelas a los servicios públicos o a las entidades de esta índole nos llevará a mayores inconsecuencias, con el agravante de que, aquéllas no tendrán, como lo demostraré, un estatuto definido de atribuciones, pero estarán precisamente formadas por los propios administrados.

Entrando en el aspecto eminentemente de apreciación jurídica, debemos manifestar que el proyecto no define la naturaleza jurídica de las Juntas de Vecinos. Se trataría, al parecer, de personas de derecho público, ya que son definidas como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial", según lo expresa el artículo 1º del proyecto. Y el artículo 6º agrega que "son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal", las que estarán regidas por normas de derecho público y realizarán funciones públicas, tales como la promoción del progreso urbanístico y la colaboración en la fiscalización de precios, en el control sanitario, en la extracción de basuras, en la racionalización de la locomoción y otras semejantes.

Sin embargo, por otro lado, las Juntas de Vecinos participan de las características de las personas jurídicas de derecho privado, desde que su formación se decide por la voluntad de sus miembros y no por la ley. Hasta ahora todos los organismos que desempeñan funciones públicas o semipúblicas han nacido por un mandato legal que les señala sus atributos y el territorio en que ejercitan su jurisdicción. En este caso el estatuto proviene de un acuerdo de la Asamblea General de Vecinos y el territorio de su jurisdicción se fija por la Municipalidad respectiva o por el Gobernador.

Esta indefinición en el terreno jurídico de estos entes administrativos traerá serias dificultades y creará conflictos de poderes y atribuciones que no están en nuestro ánimo pronosticar como insolubles; pero que la lógica de las cosas nos indica que tendrán que producirse como secuela de un planteamiento legal incompleto.

A continuación me referiré al articulado del proyecto en particular.

Mediante el artículo 4º se prohíbe toda propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, estableciendo una amplia tolerancia y respeto por cualquiera posición de esta índole. Sin embargo, no se establece, como sería lógico, una sanción

Discusión en Sala

a la infracción de esta norma; infracción que debería ser calificada y sancionada por una comisión imparcial que se constituyera aun fuera de los propios vecinos de cada Junta, y que, a nuestro juicio, debería estar integrada por funcionarios del Poder Judicial. De otra manera, esta disposición será una romántica declaración de buenos propósitos, ya que sabemos, por la experiencia actual, cómo se produce esta infiltración política en la casi totalidad de las Juntas de Vecinos. Entregándoseles tal cúmulo de atribuciones y responsabilidades, es de extrema gravedad que estos organismos se politicen, ya que todo el país estará sometido a su control.

El artículo 10 establece una facultad de tal trascendencia para la determinación de la Unidad Vecinal la que se otorga al Intendente de cada provincia que en el hecho, y en virtud de una apelación de cincuenta vecinos que habiten en la Unidad, se podrá resolver acerca de la determinación de los límites y constitución de cada Junta. Creemos que en esta forma puede llegarse al control absoluto de estos organismos por parte del Ejecutivo, ya que bastará que determine una política precisa para que ellas se constituyan, aun prescindiendo de la propia voluntad de los asociados y de las Municipalidades.

El artículo 11, asimismo, entrega al Gobernador del departamento respectivo la fijación de día, hora y lugar para llevar a efecto la elección de directiva provisional, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento, facultad que es amplísima, porque se podrá determinar este trámite sin sujetarse a ninguna clase de limitación.

El artículo 15 encomienda al reglamento y a los respectivos estatutos, las normas sobre elecciones en las Juntas de Vecinos, pese a que tales Juntas constituirían "la organización del pueblo en el ámbito territorial". Mientras los representantes constitucionales del pueblo son elegidos en comicios, celosamente regulados por la ley, estos nuevos poderes no surgen con idéntica garantía de origen.

El artículo 17 define al integrante de la Junta, esto es, al vecino, y se entenderá por tal, para los efectos de esta ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad que vivan en la misma unidad vecinal y que estén inscritos en el Registro de la Junta.

Se advierte que el concepto de vecino es amplio en cuanto comprende al jefe de familia, a su mujer y a sus hijos mayores de 18 años, pero es restringido en cuanto a que sólo considera a los inscritos en el Registro. Esta restricción del Registro es comprensible por razones de control, pero desvirtúa el sentido de la vecindad para convertirla en idea jurídica. Habrá, pues, vecinos de un pueblo o barrio que no serán tales, porque no pertenecen a la Junta respectiva; y habrá padres de familia no afiliados y excluidos de la categoría de vecinos, mientras que un menor de edad podrá actuar en representación del vecindario, aunque carezca de autoridad en su propia casa.

El artículo 22 del proyecto contempla las atribuciones de las Juntas. Este artículo merece diversas observaciones.

Es contrario al artículo 103 de la Constitución, porque todas las atribuciones que se entregan a las Juntas de Vecinos corresponden, según dicha disposición, a las Municipalidades.

Discusión en Sala

También es contrario a los artículos 21 y 106 de la Constitución, por cuanto, en el número 4? se encomienda a las Juntas de Vecinos cautelar los intereses de la comunidad, en relación con diferentes actividades que son propias de las Municipalidades; se trata, en otras palabras, de una labor de fiscalización que, según las citadas disposiciones de la Carta, corresponden a la Contraloría General de la República y a las Asambleas Provinciales.

Las diversas facultades aparecen redactadas en forma vaga e imprecisa, de una manera muy general, lo que es totalmente inconveniente para una buena administración.

Gran parte de estas atribuciones, como ya se ha dicho, corresponden a las Municipalidades, lo que, en caso de aprobarse este proyecto, se traducirá en una dualidad de organismos, con la consiguiente anarquía y sucesivos conflictos que esterilizarán por completo la actividad local.

Finalmente, cabe hacer notar que las Juntas de Vecinos, dada su conformación, no están en condiciones de afrontar ni en mínima parte las atribuciones que se les pretende entregar.

En los artículos 23, 24, 25 y 26 se reglamenta la forma de hacer efectivo el progreso urbanístico de cada unidad vecinal.

Nos parece tan complejo y difícil el sistema ideado que lo hará prácticamente imposible de aplicar. El que cada Junta determine y precise sus necesidades, en orden a trabajos de toda índole; el que se compare con las de las innumerables otras, en cada comuna; el que deba informar el Director de Obras en el plazo de treinta días, y el que se consideren estas obras en un verdadero ampliado de todas ellas, hará que cada una trate de que su programa prevalezca sobre el de la otra, y se perderá el sentido de unidad que debe darse a las obras de progreso que abarca el proceso de cada comuna.

Atenta contra toda práctica de buena administración el proceder en esta forma, ya que no prevalecerá el criterio técnico, en casos en que precisamente todo lo aconseja así; y sí, el de imposición del número, aunque ello económicamente sea perjudicial para la comuna.

Creemos que se habría podido buscar un camino mucho más sencillo y simple para escuchar la voz de las Juntas, el que creo debe servir de indicador para la autoridad comunal. Jamás debe dejarse de atender el clamor de los vecinos; antes, al contrario, la autoridad debe estar alerta a servir las aspiraciones de cada sector de la ciudad para que se conviertan en realidad las obras anheladas. La experiencia que como Alcalde, por espacio de seis años, puedo exhibir, así me lo indica. La opinión de las actuales Juntas de Vecinos, aun cuando muchas de ellas carezcan de personalidad jurídica, no ha dejado de ser oída por la autoridad, y me consta que las preocupaciones de los vecinos siempre fueron, en la medida de lo posible, satisfechas, como lo han certificado los elementos representativos de ellas. Puedo agregar más: fui el primero en presentar en esta Corporación un proyecto que daba vigencia a las Juntas de Vecinos. ..

El señor IRURETA.-

Fueron los señores Tomic y Jerez...

Discusión en Sala

El señor LORCA (don Gustavo).-

.. .al tratarse la iniciativa sobre saneamiento de los barrios populares de Valparaíso y Viña del Mar, en la que se dio precisamente representación a los organismos vecinales. Por lo tanto, en esta materia, puedo hablar con autoridad moral en esta Cámara.

Estimo que, creando un catastro de las necesidades de todos los barrios y estableciendo las prioridades del caso, es como puede realizarse una verdadera y real labor comunal. Hay veces que los vecinos desean una determinada obra urbanística, y la quieren en tal o cual sentido; pero no saben que, técnicamente, es posible realizarla en otra forma, la que favorecerá a otros barrios cercanos. Esto es muy corriente. Este aspecto sólo puede dirimirse por medio de estudios detenidos y racionales, donde no prime el criterio vocinglero del que clama más fuerte y mueve más resortes politiqueros.

En los artículos 28 al 33 se trata del patrimonio de las Juntas. Desde luego, debe observarse que el único rubro importante es el del N° 4 del artículo 28, el de las subvenciones fiscales o municipales. O sea, que el financiamiento de las Juntas queda entregado a la voluntad del legislador y de las Municipalidades. Atendida la difícil situación económico del Fisco y de los Municipios, en la práctica, la labor de las Juntas de Vecinos carecerá de total efectividad y este proyecto de ley no pasará de ser una quimera.

Además, cabe observar que no se entrega el control de los fondos a la Contraloría General de la República, con lo que se altera el sistema general de nuestra legislación y se vulnera el artículo 21 de la Constitución.

En relación con el aspecto económico, cabe considerar, además, que es fácil decir que las Municipalidades cumplan el programa de obras que todas las Juntas, reunidas en Unidad Vecinal, les señalen; pero que es muy difícil que ello pueda hacerse, desde que las Municipalidades no tienen, en estos instantes, recursos suficientes para actuar en este sentido y, lo que es más grave, se encuentran totalmente desfinanciadas, a causa de las leyes de reajustes de sueldos y salarios, las que no les han entregado los recursos suficientes para poder cumplir ni siquiera esos compromisos esenciales.

¿De dónde sacarán las Municipalidades entradas para cumplir estos bellos programas que les presentarán las Juntas de Vecinos? ¿No es un poco utópico entregar a los Municipios estas realizaciones, si no les damos, al mismo tiempo, los dineros suficientes para que se cumplan esos anhelos? Yo dejo formulada esta pregunta, ya que, a mi juicio, aquí se resume, escuetamente, el problema financiero del proyecto.

Si quisiéramos ser consecuentes con una sana política económica, comenzaríamos por entregar recursos a las Municipalidades, para que puedan, a su vez, realizar el programa de obras de las Juntas de Vecinos. De otra manera, es imposible que se efectúe cabalmente el fin del proyecto.

Cabe señalar otro aspecto del problema. Existiendo la Dirección de Obras Sanitarias, la de Obras Públicas, la de Pavimentación, las obras de urbanización que pueden realizar hoy las Municipalidades y que, en verdad, realizan muchas de ellas, son más bien escasas. Es decir, son obras de índole fiscal las más que se realizan en el aspecto de urbanización. ¿Por qué, entonces, no aplicar este mismo concepto siguiendo la

Discusión en Sala

argumentación de la fundamentación del proyecto a los planes de obras de los organismos fiscales que contribuyen a esa urbanización?

Creemos, además, que debe buscarse un sistema expedito para operar en relación con las Municipalidades. ¿Por qué no ir a la creación de un Departamento de Juntas Vecinales, presidido por el Alcalde e integrado por uno o dos Regidores, el Jefe de Obras y representantes de las Juntas de Vecinos, para que determine la prelación de las obras, sin esta larga discusión, que indiscutiblemente conducirá a un verdadero desastre? ¿Por qué no entregar, por ejemplo, un porcentaje preciso del presupuesto de nuevas obras podría ser el 25, el 30 ó el 40%, como también un porcentaje considerable de los empréstitos que consigan las Municipalidades, precisamente, a este Departamento de Juntas Vecinales, para que pueda operar con efectividad? ¿Por qué no establecer un sistema por el cual, en esta prioridad, se considere el aporte que puedan hacer las Juntas de Vecinos, ya sea en obras, en trabajo, etcétera?

Creo que, en todo caso, es indispensable buscar un mecanismo operante, que haga posible realizar la finalidad del proyecto, a fin de que no quede incumplida, por falta de recursos.

En el artículo 34, se entrega al Ministerio del Interior la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones comunitarias.

En el artículo 35, se dispone que cualquier dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Gobernador del departamento, oyendo a la Dirección de Obras y de la Defensa Municipal.

En el artículo 36, se da al Intendente de la provincia la facultad de intervenir una Junta, para los efectos de regularizar sus funciones y proceder a convocar a elección de nueva directiva.

Estas disposiciones son de tal gravedad, que nos atrevemos a manifestar que aquí prácticamente se hace desaparecer toda la eficacia de un funcionamiento libre de las Juntas. Se establece un control estatal tan absorbente, que hará ilusoria toda actividad que no sea dirigida y controlada por el Ejecutivo y, lo que es más grave, por el Gobierno central. Desaparece, efectivamente, la idea de descentralización, que por un momento aparecía como inspiradora de este proyecto, para ser reemplazada por un poder centralizador, en el aspecto administrativo, como jamás se había ideado en Chile.

Si, como se ha dicho, se quiere encauzar al pueblo, en las Juntas de Vecinos y demás organizaciones, para que dialogue con las autoridades, ¿qué diálogo libre y soberano puede haber, frente a la estricta y estrecha fiscalización del Ejecutivo en todos los órdenes de la actividad territorial? ¿Cabe este amplio debate cuando uno de los opinantes está sometido a esta intervención, que puede ser unilateral? La contradicción es tan evidente, que su sola enunciación basta.

En los artículos 44 al 56, se reglamenta la creación de agrupaciones nacionales, uniones, federaciones y confederaciones de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; dicho en otros términos, se permite la creación de una organización nacional.

Discusión en Sala

Además de todos los inconvenientes que, en la práctica, puede representar este esquema, ello vulnera los artículos 60 y 71 de la Constitución Política, que entregan al Presidente de la República la administración del Estado en el plano nacional.

La idea de este proyecto es que la comunidad organizada colabore con las autoridades del Estado. Esto se entiende si significa que los vecinos deben realizar, en sus barrios, tareas que no pueden recaer sobre la Municipalidad o el Estado. Por la misma razón, se explican las agrupaciones de Juntas de Vecinos en un territorio menor que el de la Municipalidad.

En cambio, la comunidad organizada en el territorio comunal es, precisamente, la comuna, regida, en nuestro sistema constitucional, por autoridades que designa la ciudadanía con el régimen de sufragio universal. Los vecinos de toda la comuna están representados en la Municipalidad. No se ve el motivo para que ellos se den autoridades y representación paralelas a los Regidores, que, por mandato constitucional, tienen esa función en la comuna.

Ahora bien, las Juntas Vecinales no tienen mucha relación con la provincia, pues la suma de los problemas de los barrios no constituye el problema del desarrollo provincial. Parecería más conducente que una agrupación intercomunal reflejara a la provincia, pues las Municipalidades sí que poseen intereses directos y comunes en la vida de la provincia.

Donde es más difícil de precisar la acción de las Juntas es en el plano nacional. El desempeño de una función liga a quienes la ejercen, sea en el campo regional, nacional o internacional. Así, las actividades culturales, docentes, artísticas, profesionales, etcétera, admiten uniones en círculos de diversa amplitud. Pero la calidad de vecino del barrio tal es una condición circunscrita a ese punto del territorio; de manera que si dicho vecino se une con el que pertenece a otra población, dependiente de una Municipalidad distinta y situada muy lejos de esta otra, ambos podrán relacionarse como seres humanos, como ciudadanos, como profesionales, pero no como vecinos.

De ahí que una representación nacional de los vecinos es una fórmula contradictoria, porque los supuestos representados no serían vecinos entre sí. Cuando la Junta de Vecinos sale del barrio o grupo de barrios para pasar a la comuna, a la provincia o a la nación, no parece ya existir un vínculo concreto entre los congregados, sino, por el contrario, un factor que los separa, como es el hecho de que cada núcleo pertenece a un territorio diferenciado.

Por ello, es absurdo juntar organismos cuya base de integración es un concepto definido y preciso, que no puede aplicarse, en forma generalizada, a entidades territoriales más amplias.

El diálogo que se quiere hacer entre la autoridad y la comunidad, a que alude el informe del proyecto, no resulta fácil de comprender, porque la segunda exige la primera como elemento fundamental. Cabe temer que esa doble línea desemboque en autoridades dobles en diversos planos de la vida del país, lo que presentará dificultades políticas y dudas de orden jurídico.

Además, y como ya lo hemos dicho, ese diálogo puede ser cortado por la autoridad frente a la comunidad, ya que el control y fiscalización de esos órganos de la

Discusión en Sala

comunidad depende de la resolución unilateral de la autoridad. Para que pueda haber diálogo soberano, es preciso que existan condiciones de igualdad jurídica, y aquí no cabe aplicar ese axioma.

En el artículo 63, se establece que las Juntas y demás organismos reconocidos de la comuna, podrán constituirse en Cabildo Comunal, que tendrá como objetivo expresar su voluntad soberana. A él le corresponderá deliberar respecto a la creación de servicios de la administración comunal o a la solución de cualquier problema que afecte a la comunidad.

Debe recordarse que nuestra Carta Fundamental establece que "la soberanía reside esencialmente en la nación, la cual delega su ejercicio en las autoridades que esta Constitución establece", que "ninguna persona o reunión de personas puede tomar el título o representación del pueblo, arrogarse sus derechos ni hacer peticiones en su nombre" y que "la infracción de este artículo es sedición".

Estas normas no se avienen con una delegación paralela de soberanía, como es la que se produce en las Juntas de Vecinos, no contempladas en la Constitución y que, sin embargo, serían órganos directos de expresión de la voluntad popular.

En los artículos 65 al 81 se crea todo el sistema de la Promoción Popular. La creación de este organismo nos merece varios reparos.

El artículo 65, al decir que "el Presidente de la República determinará cuáles funciones que esta ley encarga a la Consejería y que actualmente son ejercidas por otros organismos del Estado, se traspasarán a la nueva institución, y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos, señalando la forma y modalidades en cada caso", está entregando una delegación de facultades de tal magnitud, que el Jefe del Estado podría, con esta disposición, cambiar todo el régimen legal chileno. Además, por la forma como está redactada, puede resultar sumamente peligrosa, ya que, por esta vía, se pueden quitar y conceder atribuciones a cualquier organismo del Estado.

La misma observación cabe formular al artículo 67, que se refiere a las atribuciones de este nuevo organismo. Entre ellas, la principal es orientar la política de desarrollo social.

Ahora bien, esa programación queda encomendada así a una entidad autónoma, con más relieve que cualquier Ministerio, pues dispondrá de un patrimonio distinto del Fisco, y su planta y sueldos se fijarán anualmente por decreto supremo. Como repartición independiente, podrá contratar empréstitos en el país y en el extranjero.

Nadie duda de la necesidad y beneficio de que los ciudadanos todos participen de la instrucción, la economía y la cultura, es decir, de que se hagan esfuerzos por acortar las distancias entre los diversos sectores. Resulta difícil encargar, eso sí, a un servicio del Estado el estudio de reformas que permitan que la política económica, social y cultural del país sea gestada, decidida y ejecutada por todos los sectores populares. El sentido literal del texto parece indicar que la fracasada cogestión de las empresas que se intentó apenas en la Europa de Postguerra, procuraría extenderse a zonas vitales de la política del país.

Discusión en Sala

Todo esto es vago e impreciso y conduce a una distorsión evidente de la vida administrativa del país.

El artículo 3º transitorio da vida sólo a aquellas Juntas de Vecinos que se constituyan de conformidad con las disposiciones del proyecto de ley o adecúen sus estatutos a ellas y agrega que, para los efectos de este artículo, se entenderán por Juntas de Vecinos existentes las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplan las finalidades de una Junta de Vecinos indicadas en el artículo 22.

Esta disposición no es clara ni precisa nada. ¿Se trata de que cumplan todas o algunas de esas finalidades? Si fueran todas, sería imposible que cualquier Junta de las existentes cumpliera con el requisito. Si fuera alguna de ellas, sería pobre la exigencia. De todos modos, al parecer, de lo que se trata es de hacer desaparecer las actuales Juntas, que han nacido libremente, al amparo de nuestra actual organización, y que han desarrollado una actividad extraordinaria. Fundadas en la libre determinación de los vecinos, han cumplido una misión de trascendencia; han buscado la colaboración de las autoridades, sin subordinarse a ellas; y han sabido mantener una digna independencia, exenta de todo subterfugio ilegítimo.

Ahora, se las hace prácticamente desaparecer, para crear estas otras, que estarán controladas, vigiladas y fiscalizadas por el Ministerio del Interior, por los Intendentes y Gobernadores, en una pirámide de absoluta dependencia del Poder Ejecutivo.

¿Tendrán libertad para exponer sus problemas? ¿Tendrán independencia para criticar a la autoridad cuando no cumpla sus obligaciones? ¿Tendrán posibilidad de pedir y aun exigir, como muchas veces lo hacen ahora, la consideración de sus problemas a la autoridad que los controla y fiscaliza? Mucho me temo que no. Tendremos la proyección de la autoridad también dentro de la organización de la comunidad, y así esta última no podrá expresarse, ni dialogar con la primera. ¿Qué diálogo puede haber con él, que puede suprimirlo? Nosotros creemos, muy por el contrario, que este proyecto no favorece la convivencia con la autoridad ni facilita el estudio de los problemas comunales. Pensamos que termina con los organismos que, libremente y como intérpretes de un alto sentir ciudadano, se han incorporado ya a la actividad comunal. Se suprimen esas Juntas y se las reemplaza por estos otros organismos, sometidos a reglamentación odiosa, discriminatoria, y a controles inaceptables para su útil y libre gestión.

Se otorgan facultades excesivas, que no concuerdan con sus posibilidades de acción y, en cambio, en la parte práctica, económica, no se entregan las herramientas necesarias para producir progreso; únicamente se las libera de ciertas gabelas tributarias. ¿Dónde está la razón de esta organización? No lo comprendemos, si no la relacionamos con otras finalidades que no atinamos a entender o no nos atrevemos a suponer.

Las facultades de control de actividades de otra índole puede conducir a desastres excesivos, como sería el abuso en la inspección del comercio detallista, abrumado por cargas y gabelas de toda índole, el cual ha hecho constar su absoluta disconformidad con esta disposición del proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos.

Las posibilidades de acción en el campo preciso del progreso urbanístico de las poblaciones no se ven con claridad, tanto más cuanto que las Municipalidades a las

Discusión en Sala

cuales tendrán que recurrir están con sus presupuestos de obras exhaustos, y apenas tienen para pagar a sus personales. En cuanto a esa labor paralela para la ejecución de obras públicas, que debería referirse más que nada a los servicios públicos centrales, nada se dice en el proyecto y más bien se ignora. ¿Dónde están los recursos de que se las dota? En el papel y nada más.

Se organiza a las Juntas para dialogar con la autoridad, para hacer posible que le expongan sus problemas y exijan sus soluciones; pero la autoridad el otro término de la comparación las controla e, incluso, puede disolverlas si piden mucho o si no dialogan como ella quiere. ¿Es esto libertad para fundamentar una institución que pretende ser soberana y que se crea para hacer posible el magnífico diálogo de la democracia comunitaria?

Organicemos estas actividades como corresponde, demos atribuciones sensatas y posibles a estas organizaciones, hagámoslas partícipes de la vida comunal por medio de una cooperación efectiva a la labor municipal, y así estaremos fundamentando una acción sólida de progreso, en la cual queden efectivamente vinculados los sectores de las poblaciones que más necesitan ser oídos. Busquemos una fórmula práctica, no teorizamos sobre cosas que a veces nadie entiende y tratemos de que presida esta legislación el más amplio sentido común, haciendo expedito el funcionamiento de estos organismos tan fundamentales para la vida social del país.

Nada más, señorita Presidenta.

La señorita SAAVEDRA (Presidenta accidental).-

Tiene la palabra, a continuación, el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Señorita Presidenta, los Diputados comunistas, al intervenir en la discusión particular de este proyecto que da reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos y a las denominadas organizaciones funcionales, queremos recordar que dimos nuestra aprobación a la idea de legislar al ser debatida en general esta iniciativa, porque estamos profundamente convencidos del importante papel que han jugado, juegan y jugarán las Juntas de Vecinos y demás organizaciones del pueblo, en su lucha permanente por mejores y superiores condiciones de vida.

Sin embargo, cabe hacer notar que el articulado del proyecto que fue materia de discusión general, patrocinado por los Honorables señores Jerez, Ballesteros y otros parlamentarios, era muy diferente del que ahora debatimos, como veremos más adelante, y algunas de sus modificaciones emanan de indicaciones del Ejecutivo.

La aparición de las Juntas de Vecinos en la vida nacional no es espontánea, como se ha afirmado. La necesidad de encontrar solución a tantos, variados y graves problemas de las poblaciones donde vive el chileno más despojado de ingresos, más superexplotado, ha sido la causa motriz que ha obligado a los vecinos a organizarse, con reconocimiento legal o sin él.

Discusión en Sala

Nadie que haya visitado una población de las llamadas marginales por muy insensible que sea habrá dejado de sufrir al presenciar el deprimente cuadro de tantos miles de hombres, mujeres y niños que viven hacinados y carentes de los medios más elementales que requiere la vida en sociedad, como es el agua potable, para citar un solo ejemplo.

No se necesita ser un soñador, o vivir de utopías, para pensar que todos los chilenos que allí residen podrían disfrutar, en muy poco tiempo, de todos los medios de urbanización que le dan categoría de tal a las ciudades.

Quien haya visitado una población marginal y se haya reunido con las Juntas de Vecinos, observado, comprobado y escuchado sus necesidades, tampoco habrá dejado de preguntarse cuáles son las trabas, los obstáculos, las dificultades que existen para ofrecer una vida digna de seres humanos a tantos hijos de nuestra patria.

Lucubraciones inútiles podrán parecer, pero la verdad es que Chile, en este momento, tiene todo cuanto se precisa para elevar a su pueblo desde esas condiciones de vida miserables hasta un nivel muy superior. Existe una industria siderúrgica, productora de todo tipo de material para construcción de viviendas, desde el fierro de estructura hasta la techumbre, para descartar, de una vez para siempre, la fonolita y arpillera como techo. La misma industria produce cañerías para transportar agua potable y eliminar la de pozo, maloliente e insalubre contamos con una enorme riqueza maderera susceptible de explotarse; fábricas de cemento para construcción de viviendas higiénicas; un potencial hidroeléctrico para abastecer de energía, y cobre en abundancia, para transportarla y desterrar definitivamente la vela y el chonchón a parafina de esas poblaciones.

Hay miles de hombres desocupados, especialmente jóvenes que se sienten defraudados en la etapa más optimista de la vida, al comprobar que esta sociedad no les ofrece posibilidades en qué emplear su inteligencia, fuerza de trabajo y entusiasmo.

Cuando pensamos en la Junta de Vecinos de una población marginal, en sus orígenes y formación, en los problemas que allí existen, pensamos también en el desplazamiento de la población rural hacia las principales ciudades, las que más atractivos de trabajo ofrecen a nuestros campesinos, quienes huyen de la explotación del latifundista en busca de un "standard" de vida mejor. Recordamos la explosión demográfica de algunos centros industriales, la incapacidad de la Corporación de la Vivienda para afrontar el problema habitacional, la insuficiencia de los recursos económicos de los principales servicios estatales encargados del equipamiento urbano, que van dejando año tras año un mayor saldo de necesidades.

Pero en un barrio ya no sólo es la Junta de Vecinos la que bulle y palpita en denodada lucha por agua, luz, pavimentación, etcétera. Los centros de padres y apoderados pugnan por que se nombren profesores, se reparen o construyan escuelas ; los clubes deportivos batallan para contar con elementos y campos adecuados; los centros culturales buscan medios para expresar sus inquietudes artísticas; los centros de madres procuran complementar la formación de sus integrantes como dueñas de casa; es decir, todo el pueblo responde a sus necesidades, organizándose, porque no se avienen con el estado de atraso a que las actuales estructuras lo constriñen.

Discusión en Sala

En este batallar cotidiano dirigido siempre por un grupo de vecinos esforzados, de gran espíritu público, los problemas se tramitan muchas veces burocráticamente, de oficina en oficina. Ellos corren desde la Municipalidad a la Gobernador, a la Intendencia, a los servicios públicos y a menudo sufren discriminaciones cuando se encuentran con alguna autoridad de estrecho criterio que pretende que todos compartan sus efectos políticos.

Otras veces la falta absoluta de recursos financieros, ya sea municipales o de servicios estatales, mantiene indefinidamente sin solución las más apremiantes necesidades.

Puede sostenerse fundadamente que las Juntas de Vecinos, con reconocimiento legal o sin él, han adquirido una personalidad propia, han llegado a una edad adulta. En diversas ciudades del país se han realizado congresos para debatir sus problemas y sus relaciones con las Municipalidades, servicios y poderes públicos.

Los comunistas compartimos la idea de dar reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos, para asegurar su libre y activa participación en la construcción de un orden social basado en la justicia, en el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y en el desarrollo económico del país.

Sin embargo, concordando con tan plausibles propósitos, debemos expresar, en esta oportunidad, nuestra oposición a disposiciones concretas que el proyecto contiene.

Para ello es útil señalar que el proyecto de los Honorables señores Jerez, Ballesteros y otros Diputados ya citados, y que la Honorable Cámara aprobó en general, entregaba la constitución y organización de esas Juntas sólo a las Municipalidades. Incluso las facultaba para otorgarles personalidad jurídica. El inciso penúltimo del artículo 8º decía a la letra:

"Desde el momento en que la Municipalidad apruebe los estatutos, se entenderá concedida la personalidad jurídica otorgada por la presente ley a las Juntas de Vecinos"

También quiero recordar en esta oportunidad que el proyecto elaborado por la Confederación Nacional de Municipalidades, materia de estudio en el último Congreso de estas últimas, contenía una disposición similar en cuanto se refiere al otorgamiento de la personalidad jurídica.

Por ese mismo artículo del proyecto que he mencionado, se creaba el Consejo de Juntas Vecinales de la Comuna, integrado por todos los presidentes de ellas y que, en el hecho, era el organismo coordinador.

En cambio, el proyecto que estamos considerando, como dijimos al comienzo, de origen en indicaciones del Ejecutivo, tiene diferencias fundamentales con el anterior, de las cuales quiero destacar algunas que, a nuestro juicio, en vez de mejorar el texto primitivo, lo han empeorado.

Por ejemplo, la constitución, organización y desarrollo de las Juntas de Vecinos y demás organismos funcionales de la comunidad, y el otorgamiento de su personalidad

Discusión en Sala

jurídica, quedan bajo la tuición de los Intendentes y Gobernadores y del Ministerio del Interior.

En el último momento, y a indicación del Ejecutivo, también se ha incorporado el Consejo Nacional del Ejecutivo, también se ha incorporado el Consejo Nacional de Promoción Popular como institución autónoma del Estado, como persona jurídica de derecho público y como organismo coordinador y promotor de las actividades de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones funcionales de la comunidad.

Nosotros, los comunistas, somos fervientes impulsores de la organización, reconocimiento legal y otorgamiento de facultades a las Juntas de Vecinos y a todas las demás agrupaciones en que nuestro pueblo desarrolla su lucha.

Son justamente los comunistas quienes, a través de su lucha permanente en todo este tipo de organizaciones, han venido impulsando su desarrollo social, el progreso y el adelanto en las diferentes poblaciones en que vive especialmente la gente más modesta y humilde de nuestro pueblo.

Pero, compartiendo ampliamente estos principios que informan el proyecto, queremos dejar señalado en esta oportunidad que nos oponemos decididamente a todo sometimiento, control o interferencia de personeros del Ejecutivo, como Gobernadores e Intendentes. Lo dejamos perfectamente en claro, para desvirtuar, en forma categórica, las mentiras publicadas por el diario "La Nación", y otros medios oficiales de difusión, en el sentido de que los comunistas nos oponíamos al reconocimiento legal de las Juntas de Vecinos y, por ende, a la participación directa del pueblo en la solución de sus necesidades.

Nuestra posición en esta oportunidad no es circunstancial. Hace diez años, nuestro Décimo Congreso, realizado en 1956, al aprobar su programa, dejó establecido: "Queremos que se amplíen los recursos y las facultades de los municipios y que se les dé una composición menos estrecha que la actual. Debe reconocerse también como organismos públicos a las Juntas de Vecinos, a los Comités de Pobladores y a las otras organizaciones populares constituidas en los distritos, en las aldeas y en los barrios".

Al discutirse este proyecto en las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, los comunistas presentamos varias indicaciones para mejorarlo y, fundamentalmente, para eliminar de él la Promoción Popular. Nosotros estimamos que las Juntas de Vecinos deben continuar andando con sus propios pies, sin paternalismos de ninguna especie, y que el libre juego democrático debe ser su característica fundamental. Queremos que toda su estructura se adapte perfectamente para dar cabida en su seno a las diversas tendencias, a fin de asegurar la unidad de nuestro pueblo y evitar cualquier paralelismo, que lo debilita y esteriliza su lucha. Deseamos también que la obtención de la personalidad jurídica sea simple, expedita y libre. Al respecto, quiero recordar que la Honorable Cámara, hace pocos días, despachó el proyecto que legisla sobre la sindicación de los trabajadores campesinos. En su artículo 4º, quedó establecido que basta que los dirigentes presenten sus estatutos a las Inspección del Trabajo respectiva para que estas organizaciones, automáticamente, gocen de personalidad jurídica. Recuerdo esto, porque, durante la discusión de este proyecto en las Comisiones respectivas, presentamos indicación en el sentido de que el otorgamiento de la personalidad jurídica sea lo más simple posible, para evitar que estos organismos tengan que someterse a una larga tramitación, que va desde el

Discusión en Sala

informe del señor Gobernador o Intendente hasta el del señor Ministro del Interior, para que, en última instancia, el Presidente de la República pueda otorgar la personalidad jurídica.

Cada vez que hemos planteado este problema, se nos ha dicho que, de acuerdo con lo que establece el N° 11 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, es facultad especial del Presidente de la República otorgar la personalidad jurídica.

A mí me parece que con el mismo criterio con que elaboró su iniciativa la Confederación Nacional de Municipalidades, donde existen abogados; con el mismo criterio con que los Honorables señores Jerez, Ballesteros y otros redactaron este proyecto, podría establecerse en el articulado de esta iniciativa, que esta personalidad jurídica será otorgada sin mayores dilaciones. Al respecto, es necesario recordar que miles de organizaciones van a querer obtener, urgentemente, personalidad jurídica cuando se apruebe esta ley. Me imagino la enorme cantidad de solicitudes de personalidad jurídica que se van a acumular en la oficina respectiva, mientras se revisan los estatutos correspondientes.

Nosotros queremos que las facultades que la ley otorgue a estas Juntas de Vecinos no sean letra muerta. Para eso, planteamos una modificación sustancial del régimen municipal, para que estas corporaciones puedan contar con recursos financieros suficientes para promover el progreso de las poblaciones y barrios. De lo contrario, nada se sacará con otorgar facultades para elaborar planes de obras. Por urgentes que sean las necesidades, por muchos sacrificios que realicen los pobladores estrujando sus bolsillos, será imposible enfrentar con éxito los requerimientos de urbanización, que son los más urgentes.

Estimamos que los servicios estatales, como obras sanitarias, pavimentación y otros, que han sido creados con financiamiento propio para atender funciones específicas, deben dejar de ser inoperantes por su carencia casi absoluta de recursos. Somos partidarios de que las municipalidades, cuando contraten empréstitos, los destinen a obras públicas de incumbencia municipal, en vez de entregarlos como aportes a los servicios estatales mencionados, a los que, por ley, les corresponde atender sus problemas con sus propios recursos.

Quienes somos miembros de la Comisión de Gobierno Interior hemos podido comprobar, durante el año que llevamos en funciones, cuántos proyectos se han presentado para autorizar, a diferentes municipalidades del país a contratar empréstitos. Al revisar la distribución de los fondos provenientes de esos préstamos, hemos podido comprobar también que, en su gran mayoría, se destinan a hacer aportes a la Dirección General de Obras Sanitarias, a la Dirección General de Pavimentación, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, etcétera.

Nos parece que ya es tiempo de que estos organismos estatales cuenten con los recursos suficientes para enfrentar un plan de obras preciso y las necesidades de urbanización de las diferentes poblaciones.

En cuanto a la Promoción Popular, el Ejecutivo ha sostenido que su "creación obedece a la necesidad de un organismo coordinador y promotor de las actividades de las Juntas de Vecinos, capacitada para relacionarlas con las instituciones del Estado". Nosotros

Discusión en Sala

rechazamos categóricamente esa coordinación en manos de la Promoción Popular, porque ella se transforma en el hecho en tutoría inadmisibile y, lo que es más grave, en acción proselitista en favor del partido de Gobierno...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AGURTO.-

Algunos ideólogos que escriben en la revista, "Mensaje" sostienen que las masas populares y especialmente el hombre marginal es incapaz de autorrealizarse y de autorganizarse para salir de la situación subhumana...

El señor FERNANDEZ.-

¿Dónde dice eso, Honorable colega?

El señor AGURTO.-

...en que vive y que sólo una fuerza externa puede conducir las a niveles superiores de vida. Pero también reconocen que esa fuerza puede convertirse en paternalismo y que, en vez de emanciparlas, puede someterlas a un servilismo, frente a las autoridades. En suma, puede dar origen a un autoritarismo estatal que, en vez de levantarlas, las aplaste.

Señor Presidente, algunos Honorables Diputados me solicitan que dé lectura a los párrafos a que he hecho mención. Sin embargo, me parece que ello es innecesario, porque aparecen justamente en el artículo que se refiere al tema de la Promoción Popular.

Varios señores DIPUTADOS.-

Lea el artículo...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor JARAMILLO.-

¡Que lea el artículo en su totalidad, señor Presidente.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, sólo voy a dar lectura a un párrafo...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Ruego a Sus Señorías no interrumpir al señor Diputado que está haciendo uso de la palabra.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, no voy a leer todo el artículo, sino que sólo la parte de él que se refiere a la Promoción Popular.

El señor DAIBER.-

Que se inserte en la versión oficial.

El señor AGURTO.-

"Cualitativamente, la "marginalidad" se caracteriza, en primer lugar, por su "radicalidad". El hombre y el grupo "marginales" están afectados por esa "marginalidad" en tal medida, que son incapaces de autoliberación. Abandonado a sus propios medios, el hombre "marginal" es incapaz de autorrealizarse y de autorganizarse para asegurar, frente a la sociedad global, su participación a la vez activa y pasiva. Esta "radicalidad" se refleja en su resignación, abulia, apatía."

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Agurto, la Mesa le ruega dirigirse a la Mesa, para evitar los diálogos,

Puede continuar Su Señoría.

El señor KOENIG.-

Que se inserte en la versión oficial...

El señor AGURTO.-

Sin duda que, a la luz de estos antecedentes, esa fuerza externa está representada en este proyecto por la Promoción Popular, con funcionarios designados por el Ejecutivo, sin concursos y, en su totalidad, militantes de la Democracia Cristiana, que llevan en sí, implícito, el propósito de servir intereses políticos.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AGURTO.-

Nosotros rechazamos categóricamente la afirmación de que nuestro pueblo no tiene capacidad para liberarse o autorganizarse. Nuestra historia lo comprueba, a través de todas las luchas que ha librado nuestro pueblo.

El señor SOTA.-

Discusión en Sala

¡Totalmente de acuerdo!

El señor AGURTO.-

Estimamos que el pueblo es capaz de promoverse a sí mismo, sin tutelaje de ninguna especie.

La mejor medida que, en pos de su promoción, podría adoptar el Gobierno, es la realización de planes concretos de obras de urbanización, en las poblaciones y barrios de todas las ciudades, sobre la base de financiamiento suficiente de los organismos encargados de ello.

El señor ROSALES.-

¡ Muy bien!

El señor AGURTO.-

La mejor manera de realizar una verdadera promoción, al estudiarse la nueva ley de Régimen Municipal, será la que pueda hacerse al acrecentarse las atribuciones de los municipios. Ellos, como organismos de generación popular, esencialmente democráticos y responsables de la administración comunal, según lo establece nuestra Constitución Política y su Ley Orgánica, deben estar revestidos de facultades suficientes para solucionar todos aquellos problemas de la comuna. Que algún día se deje de gastar tanto tiempo, dinero, energía y paciencia, a fin de resolver el simple problema de instalar cien metros de cañería de agua potable en una población, con viajes a Santiago, de Alcaldes, Regidores o dirigentes de Juntas de Vecinos.

La señora DIP.-

Eso es lo que se está haciendo ahora, Honorable colega.

El señor AGURTO.-

Que algún día se oiga el clamor...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Arancibia, ruego a Su Señoría que se sirva guardar silencio.

Honorable señor Tejeda, asimismo, ruego a Su Señoría que se sirva guardar silencio.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La ley pareja no es dura, señores Diputados.

Discusión en Sala

El señor AGURTO.-

...de los diez Congresos de la Confederación Nacional de Municipalidades, que en todos los tonos han reclamado rentas suficientes para financiar los servicios municipales, extenderlos y poner en juego amplios planes de desarrollo comunal.

Nuestro partido, en la declaración de su Comisión Política, emitida recientemente, sobre este proyecto y el de Régimen Municipal, ha expresado:

"Denunciamos las disposiciones antidemocráticas en los proyectos redactados por el Gobierno, entre las cuales revisten los caracteres más negativos los siguientes:

"1°.- La designación, en numerosos casos, de los Regidores por el Presidente de la República, al margen de la elección popular."

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Agurto, el Honorable señor Fernández le solicita una interrupción, con cargo al tiempo de su Comité, en la forma como está acordado.

El señor ACEVEDO.-

Después.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, lamento no poder concederle una interrupción al Honorable señor Fernández.

Es muy poco tiempo el que me queda para concluir mis observaciones.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar Su Señoría.

El señor AGURTO.-

La declaración de mi partido continúa:

"2°.- La amenaza a la autonomía municipal que implica colocar a las corporaciones edilicias en dependencia de organismos administrativos burocráticos.

"3°.- La interferencia de los Gobernadores e Intendentes y del Ministerio del Interior, atentatorio a la autodeterminación de las Juntas de Vecinos."

El señor URRRA.-

No es cierto.

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AGURTO.-

"4º. La vaguedad de las normas sobre otorgamiento del aval de instituciones públicas a las Juntas de Vecinos, que pudiera dar lugar a que los recursos se entreguen con criterio proselitista, en vez de aportarlos a las Juntas de Vecinos y a las Municipalidades, como es necesario, de acuerdo con los planes de progreso comunal y las necesidades más premiosas de determinadas poblaciones."

"5º.- La entrega de una serie de facultades, en desmedro de las Municipalidades y de las Juntas de Vecinos, a la Consejería de Promoción Popular, organismo que, con un torpe sectarismo, se preocupa de sembrar el divisionismo en las poblaciones, atendiendo fines proselitistas de baja politiquería."

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, nosotros concebimos este proyecto como una legislación que permite que el pueblo luche...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Urra, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor AGURTO.-

...y avance libremente...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Acevedo!

El señor AGURTO.-

... que viva su propia experiencia, sin tutores, y que profundice en las verdaderas causas del por qué del atraso y la miseria de Chile.

Los comunistas, que hemos participado en la lucha diaria y permanente de nuestro pueblo en los diferentes frentes en que se ha organizado, estimamos, como lo hemos planteado en los debates habidos en las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que en este proyecto no tiene cabida la Promoción Popular.

Discusión en Sala

Si queremos que este proyecto esté revestido de la seriedad indispensable, la Promoción Popular debe ser eliminada de él. De esa manera, las organizaciones sobre las cuales se legisla en esta ocasión, otorgándoles reconocimiento legal, se sentirán mucho más libres e independientes y podrán luchar en más eficaz forma por obtener mejores condiciones de vida.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Está inscrito, a continuación, el Honorable señor Palestro; pero ha solicitado la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior. Puede hacer uso de ella el Honorable señor Santibáñez y, en seguida, el Honorable señor Palestro.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, me voy a hacer cargo, en esta oportunidad, de las observaciones formuladas por mi Honorable colega señor Gustavo Lorca.

El señor LORCA (don Gustavo).-

¡Alto honor para mí!

El señor SANTIBAÑEZ.-

En primer lugar, Su Señoría ha dicho que se opone a la organización regional y nacional de las Juntas de Vecinos y demás entidades comunitarias, porque ello les quita a esas Juntas el alcance vecinal que deben tener.

Parece que, en el fondo, lo que se quisiera, es que estos organismos no participen, en un plano superior y con gran poder, en la vida del país, y que se temiera la profunda implicancia revolucionaria de un proyecto de esta especie, que concede al pueblo la posibilidad de organizarse...

El señor GALLEGUILLOS.-

¡ Ya está organizado!

El señor SANTIBAÑEZ.-

Quisiéramos señalar, como lo dijimos en forma muy clara cuando lo informamos, que este proyecto tiende, fundamentalmente, no sólo a dar una significación ciudadana al vecino comunal, sino sobre todo, a organizar al pueblo y a darle participación en todos los niveles de la vida nacional.

El Honorable señor Lorca teme que esta participación vulnere nuestra Carta Fundamental, porque estos organismos pasarían a tener atribuciones que corresponderían a otras autoridades. Su Señoría se niega a creer que pueda haber colaboración, participación, comunicación y esfuerzo común, entre el pueblo organizado y las autoridades regionales o nacionales. Sin embargo, el proyecto es muy

Discusión en Sala

claro al establecer las distintas funciones que las Juntas de Vecinos tienen que cumplir, organizadas, incluso en el plano nacional, para que ellas puedan efectivamente realizar ampliamente estas finalidades. Tales funciones, por ejemplo, se refieren a la regulación del dominio de los vecinos sobre los inmuebles que ocupan, a la constitución de la propiedad.

Cuando se habla de las posibilidades de organizar la construcción de casas por medio de cooperativas de viviendas y de la acción de los vecinos, se está hablando, sin lugar a dudas, de la autoconstrucción. Hace pocos días, me correspondió señalar, en esta Honorable Cámara, la necesidad de un cambio profundo de las instituciones y de los sistemas que permiten la autoconstrucción en Chile.

Cuando se habla de las facultades para lograr la capacitación popular, evidentemente se está hablando de disposiciones que, enfocadas desde el plano nacional, permiten realizar con más amplias posibilidades, mayor experiencia y mejor capacidad de desarrollo, las acciones conducentes al objetivo señalado, que lo que se puede hacer al simple nivel vecinal.

Cuando esta iniciativa trata de la organización de cooperativas de distinto tipo, está tocando también problemas que tienen íntima implicancia en la vida de la región y en la vida del Estado.

Cuando el proyecto contempla, finalmente, el trabajo conjunto de los pobladores con las distintas autoridades en la fiscalización de los precios, en el otorgamiento de patentes de expendio de bebidas alcohólicas, en el combate del proceso de cesantía, se está mencionando asuntos abordables tanto en el plano nacional como en el regional.

¿Por qué, entonces, negarles a las Juntas de Vecinos la posibilidad de que, organizadas en un plano regional o nacional, puedan ocuparse de estos problemas que afectan tan vitalmente al pueblo chileno y cuyas soluciones necesitan su participación? ¿Por qué dejar relegadas las posibilidades de organización y de progreso del pueblo a través del propio esfuerzo sólo al pequeño nivel vecinal?

Cuando el proyecto habla de la incorporación en los servicios de utilidad pública de la comunidad organizada, se está refiriendo a la integración del pueblo organizado a nivel nacional, a nivel regional y también a nivel comunal.

Todas estas disposiciones demuestran cómo el propósito de esta ley es provocar la colaboración, la participación, el diálogo y el esfuerzo común en todos los niveles de la vida nacional, para que sea efectiva la organización y participación plena del pueblo, con verdadero poder.

En segundo lugar, el Honorable señor Gustavo Lorca señaló que existe control del Estado en la constitución de las Juntas de Vecinos y habló largo rato sobre cómo este tutelaje del Poder central se iba apropiando de ellas y debilitando su organización, en circunstancias que el texto del proyecto es muy claro al respecto y dice otra cosa. En efecto, el artículo 7° establece que el Presidente de la República, en el reglamento de esta ley, previa consulta, por mandato de la misma, a la Confederación Nacional de Municipalidades, deberá determinar los máximos y los mínimos de población en cada zona. Luego, el artículo 8° señala que la Municipalidad es la que determinará los

Discusión en Sala

territorios jurisdiccionales de las Juntas de Vecinos. Por último, el artículo 10 dispone que 50 vecinos organizados, a lo menos, podrán apelar de la determinación del territorio jurisdiccional. No es el Estado el que apela; son los vecinos organizados, la comunidad organizada la que hace uso de ese derecho.

No veo, entonces, cómo se puede calificar de inconstitucional esa disposición o cómo se puede estimar un control exagerado del Estado el hecho de otorgar a los vecinos la posibilidad de disentir de la organización territorial que la Municipalidad le haya asignado a una Junta. En ningún caso está señalada la participación del Estado en el texto del proyecto ni menos esa actuación preponderante que el Honorable señor Lorca pretende ver.

En tercer lugar, el Honorable colega se refirió a la participación de los vecinos en las elecciones de las Juntas; y dijo que, mientras podían votar vecinos menores de edad, de 18 años, se iban a excluir a padres de familia...

El señor LORCA (don Gustavo).-

Se podría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

...o se les podría excluir. Quería señalar con esto cómo podría distorsionarse totalmente el régimen funcional de las Juntas de Vecinos.

Sin embargo, el proyecto señala claramente lo contrario. En efecto, establece que todos los vecinos mayores de 18 años de edad, que estén al día en sus cuotas, tendrán derecho a votar; establece causales precisas de exclusión o de expulsión, y de acuerdo con esas disposiciones del proyecto se fijarán los requisitos correspondientes en el reglamento; establece cómo procede la apelación de los vecinos cuando hayan sido injustamente excluidos. En todo caso, el sistema de elección corresponde a una determinación propia del pueblo organizado. ¿Dónde estaría, entonces, la desmedida participación del Estado?

En cuarto lugar, el Honorable señor Lorca comentó el artículo 22, que habla justamente del esfuerzo común de la autoridad municipal y del pueblo organizado para poder solucionar los problemas más urgentes de la comunidad, y manifestó que esa disposición no establecía normas que contribuyeran al esfuerzo común y organizado, sino a favorecer una dualidad de funciones de dos organismos. También objetó una pretendida inconstitucionalidad de tal precepto, la cual no existe, porque se trata, simplemente, de la colaboración de los vecinos organizados a la acción de la respectiva municipalidad,

Sobre este aspecto deseo decir al Honorable colega que en el mismo proyecto sobre saneamiento de los barrios populares de Valparaíso y Viña del Mar, a que hizo referencia, se establece la participación de los vecinos a nivel directivo. Si tales disposiciones fueran como acaba de expresar el Honorable colega inconstitucionales, querría decir que el propio proyecto del Honorable señor Gustavo Lorca sería inconstitucional. No quiero creer que el Honorable señor Lorca tenga una visión para apreciar la aplicación de la Constitución Política del Estado cuando se trata de un

Discusión en Sala

proyecto de él y otra diferente para el caso de proyectos patrocinados por otras personas.

Respecto de los recursos para los planes de obras, el Honorable señor Lorca propuso la creación de un Departamento de Juntas Vecinales y señaló que, del total de los fondos destinados a obras, un 20 ó 40% podría destinarse a la atención de los problemas más urgentes de la comunidad, como son la instalación de agua, luz, desagües, la construcción de caminos, canchas deportivas, escuelas primarias. ¡Un 20 ó 40% ! Justamente lo que nosotros estamos señalando en este proyecto es la necesidad de que la totalidad de los recursos de que disponen las Municipalidades para obras invertidas de acuerdo con las determinaciones de cada una de ellas y de la comunidad, pues provienen de ella en la queremos terminar con este sistema, que se ha aplicado tantas veces, según el cual algunos Municipios invierten los dineros que en el fondo pertenecen a toda la comunidad, pues provienen de ella en la ejecución de algunas obras suntuarias, en satisfacer ciertos intereses y así van dejando a la inmensa mayoría de la comunidad al margen de los beneficios y adelantos a que tiene derecho.

El Honorable señor Gustavo Lorca terminó expresando que, cuando fue Alcalde de Viña del Mar, siempre escuchó la opinión de los vecinos; pero, a continuación, calificó de "criterio vocinglero" el de los vecinos en sus reuniones.

¿Cómo es posible escuchar a los vecinos si se piensa que su "criterio" es vocinglero? ¿Cómo es posible trabajar en común y establecer una cooperación y una comunidad de intereses para atender sus problemas si se señala incluso por escrito que la opinión de los vecinos respecto de sus necesidades es un simple "criterio vocinglero"?

El Honorable señor Lorca ve otra intervención e ingerencia del Ejecutivo en el artículo 35...

El señor PALESTRO.-

¿Cuál Lorca?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Don Gustavo Lorca

Quiero señalar que el Honorable colega está equivocado. Donde el ve intervención del Ejecutivo, se trata, simplemente, de la intervención del Alcalde de la comuna. Así lo establece el artículo 35. Entonces, ¿por qué insistir sobre ello?

En el artículo 36 el Honorable señor Gustavo Lorca ve una tremenda intervención del Intendente de la provincia, quien podría, en su concepto, llegar incluso a suprimir las juntas vecinales; a prohibir el diálogo o a "cortarlo" como él dijo, en circunstancias que la disposición es extraordinariamente clara. Se refiere a la intervención del Intendente sólo en algunos casos.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Discusión en Sala

Señor Presidente, quisiera saber si el Honorable señor Santibáñez se está refiriendo al proyecto como Diputado informante o no.

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, no voy a conceder interrupciones, porque terminaré muy luego.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Señor Presidente, estimo que el Honorable señor Santibáñez no está hablando como Diputado informante, pues está contestando mi intervención, y exponiendo su criterio como miembro de su partido.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El Honorable señor Gustavo Lorca acaba de expresar que, no estoy hablando como Diputado informante. Yo creo que sí. El ha hecho observaciones que no están de acuerdo con el texto del proyecto; por lo tanto, es deber del Diputado informante señalarle su equivocación en esta materia, justamente porque tiene el deber de informar el proyecto. Y, precisamente, porque conozco sus disposiciones debo demostrar cuáles son los errores en que, a mi juicio, él ha incurrido. Y he mencionado al Honorable señor Gustavo Lorca porque mi intervención en este momento se refiere al largo discurso que pronunció.

El señor LORCA (don Gustavo).-

iNo tanto!

El señor SANTIBAÑEZ.-

Si al Honorable colega le parece mal que lo nombre tendré que decir en lo sucesivo que estoy comentando el discurso de un Diputado del Partido Nacional...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Palestro!

El señor SANTIBAÑEZ.-

...que ve en la intervención del Intendente algo monstruoso, porque, según él, esa autoridad "corta" el diálogo con una comunidad organizada. La autorización para suprimir las Juntas de Vecinos significa solamente dar una facultad al Intendente para regular el funcionamiento de las Juntas y proceder de inmediato a la elección de nueva directiva en los siguientes casos: a) Cuando una directiva ha prolongado sus funciones por más de un año, es decir, cuando desee hacerse fuerte en contra del interés y de la voluntad de los otros miembros de la Junta de Vecinos, la mayoría de éstos tiene

Discusión en Sala

derecho a recurrir a la autoridad para que justamente vele por sus derechos, b) Cuando falle el funcionamiento de la Junta por mal servicio o cuando así lo pida más del 50% de los vecinos que integran la unidad vecinal.

No hay, en consecuencia, intervención alguna de la autoridad provincial para suprimir las Juntas de Vecinos. Las organizaciones vecinales no se pueden suprimir; esto lo dejamos claramente expresado en toda la discusión del proyecto. La Junta de Vecinos, como expresión de solidaridad y organización del pueblo, no puede suprimirse por la autoridad en caso alguno. ¡Que quede bien establecido! Por lo demás, repito, se trata sólo de una intervención para regular el funcionamiento de esas instituciones comunitarias en casos muy específicos, con el objeto, precisamente, de resguardar los intereses del pueblo y de evitar que algunos dirigentes puedan abusar de sus funciones.

Respecto del artículo 63, sobre Cabildo Comunal, deseo señalar al Honorable Diputado del Partido Nacional que hizo uso de la palabra, hace unos momentos, que esa disposición, que tanto lo escandalizó, fue propuesta por la Conferencia Nacional de Municipalidades...

El señor LORCA (don Gustavo).-

No he dicho nada de eso.

El señor SANTIBAÑEZ.-

...en el proyecto que presentó sobre organización de las Juntas de Vecinos.

Me parece ver, en el fondo de toda la intervención del Honorable colega, cierto escepticismo acerca de la capacidad del pueblo para organizarse, y al que pretende calificar de "vocinglero".

Frente a ello, pongo de manifiesto, como Diputado informante del proyecto, la fe que tenemos en el pueblo de Chile, y en su poder de organizarse; la fe que tenemos en que el pueblo unido pueda realizar los grandes cambios estructurales que nuestro país necesita; la posibilidad de que este pueblo, a través de esta ley, se organice y adquiera fuerza, vigor, energía y decisión suficientes para cambiar las caducas estructuras de Chile, y a vencer a los que tienen miedo a esas grandes transformaciones.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Está inscrito a continuación el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Lorca, don Gustavo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia del Honorable señor Palestro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA (don Gustavo).-

En primer lugar, deseo agradecer la gentileza del Honorable señor Palestro, quien me ha brindado la oportunidad de responder, de inmediato, a algunas observaciones que, como Diputado informante, ha formulado el Honorable señor Santibáñez.

En segundo término, quiero agradecer a! Honorable señor Santibáñez que se haya preocupado tanto de mi intervención, porque pareciera...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro! Su Señoría concedió la interrupción.

El señor LORCA (don Gustavo).-

...que fuera el que habla el único Diputado que hubiera hecho observaciones al proyecto sobre Juntas de Vecinos.

Yo no sé si mi Honorable colega sigue tan molesto conmigo, después de mi intervención, aunque siempre hemos mantenido vínculos de una relativa amistad...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Montes!

¡Honorable señor Palestro!

Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Debo, pues, hacer presente que siempre ha existido cierta cordialidad y deferencia en nuestro trato recíproco.

Por otra parte, debo manifestar que el Honorable señor Santibáñez no ha captado el fondo de mis argumentaciones, porque las agrupaciones, federaciones, o confederaciones a nivel nacional, a que se refiere el proyecto, no pueden estar fundadas, evidentemente, en la vecindad. El concepto de vecindad no puede

Discusión en Sala

relacionarse con las organizaciones de tipo nacional, porque eso sería, indudablemente, un contrasentido. Eso quise decir.

No he pretendido manifestar como se deduce claramente de mi exposición, que el Honorable colega no entendió debido a que tal vez no escuchó con atención que las Juntas de Vecinos no pueden tener o encontrar una interpretación en el orden nacional. La pueden obtener, evidentemente, pero para ello no es necesario crear organizaciones, federaciones o confederaciones de tipo provincial o nacional.

Además, puedo agregar que en el proyecto no se indica, respecto de estos organismos, ninguna atribución ni competencia. Sólo se establece claramente, como acabo de manifestar lo que el Honorable señor Maira no ha podido desmentir que el Ministerio del Interior tendrá la fiscalización de las Juntas de Vecinos, únicos organismos que se crean con competencia y atribuciones. Es decir, en este proyecto prácticamente no se legisla sobre esos otros organismos, pues no se establecen los órganos, su competencia, ni la jurisdicción de los mismos.

En seguida, el Honorable colega ha dicho que yo habría sostenido que no podría haber diálogo entre estas organizaciones comunitarias y la autoridad, porque esta última, que les otorga la personalidad jurídica, sencillamente, podría suprimirlas. Es evidente que si se faculta a la autoridad para fiscalizar a los organismos comunitarios, en la forma establecida en el proyecto, el ente fiscalizado no puede tener plena soberanía para dialogar con el organismo fiscalizador. Aunque no entiendo mucho de este concepto del "diálogo" creo, porque la lógica me lo dice, que debe haber plena igualdad jurídica entre quienes dialogan, pues en caso contrario estas organizaciones comunitarias no podrán tener absoluta libertad.

Por lo demás, quiero agregar que en el proyecto que el Honorable señor Santibáñez patrocinó por primera vez en la Honorable Cámara, en unión del Honorable señor Ballesteros y de otros Diputados de La Democracia Cristiana, no se hablaba en absoluto de estas cosas. Decía denantes a mi Honorable colega que me pareció mejor ese proyecto, porque puntualizaba jurídicamente todos estos conceptos. Son muy bonitos estos proyectos, que se presentan con una variedad de materias, pero son muy vagos y sólo se prestan para decir magníficos discursos llenos de declaraciones líricas, románticas, acerca del pueblo. Sirven para satisfacer a muchas personas que gustan de escuchar estas cosas.

Debo hacer presente que me entretuvo mucho más el discurso que anteriormente pronunció el Honorable señor Santibáñez, que el de ahora. Pero debo manifestar que al legislar debemos precisar claramente los conceptos...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA (don Gustavo).-

No es posible dejar entregadas estas materias a lo que más tarde pueda ocurrir.

Estas organizaciones podrán generarse a través de una legislación que se dictará o no. Eso es lo grave. Lo he señalado, no con el afán, como cree el Honorable señor Santibáñez, de demostrarme ciegamente contrario a estas organizaciones...

Discusión en Sala

En tercer lugar, con respecto a la participación en la elección de directiva provisional, me referí a otra cosa, y lo dije como acotación a las disposiciones del proyecto. Evidentemente, se presta para contrasentidos el concepto jurídico de vecindad dentro de la unidad vecinal. Esa es otra materia muy distinta.

En seguida, no empleé el concepto "vocinglero" como expresión de las Juntas de Vecinos. Lo que dije fue otra cosa. Si Su Señoría analiza mi discurso, podrá observar que me referí a algo que puede suceder, y en el hecho sucederá, que es lo siguiente: cuando se discutan estos problemas, conjuntamente, entre quinientas o seiscientas Juntas de Vecinos, ¿qué acontecerá? Lo lógico es que tendrán que intervenir los intereses de cada Junta. Cada una de estas unidades vecinales deseará expresar su pensamiento y, naturalmente, todas lo harán.

Si en la Cámara, donde somos 147 Diputados, se producen debates tan acalorados y las incidencias que todos conocemos, ¿qué va a ocurrir en esa especie de Congreso por así decirlo multiplicado por diez? Ese es el sentido de mi observación.

Por último, mi Honorable colega ha dicho que habría un contrasentido entre mi posición actual y mi actuación como Alcalde, porque recibí a las Juntas de Vecinos. Ello es evidente; siempre intervine con ellas y las respeté. Su Señoría quiere ver una contradicción entre esto y el proyecto que daba vigencia a dichas Juntas, al tratarse la iniciativa sobre saneamiento de los barrios altos de Valparaíso y Viña del Mar, que patrociné, y en el cual di representación a los organismos vecinales. Tampoco existe tal contradicción, porque las Juntas de Vecinos son organismos cooperadores de la labor municipal, y deben interpretar, fielmente, el sentir de los barrios y comunidades.

Por eso, fui el primero en presentar en esta Cámara un proyecto aun cuando se pretendió rectificar esta afirmación, sin probarlo en que se daba representación a las Juntas de Vecinos. ¿Por qué lo hice? Precisamente, por el concepto que tengo respecto de esta materia. Por lo tanto, no existe contradicción alguna sobre este punto.

Por último, debo expresar a la Cámara que no nos oponemos a que se dicte una buena legislación sobre la materia. Pero, repito, no podemos comprender que la creación de organizaciones de tanta trascendencia para el país quede entregada a una legislación vaga y manifiestamente difusa.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, el Mensaje del Ejecutivo, que sirve de antecedente al proyecto que institucionaliza la llamada "Promoción Popular", hace referencias al "afloramiento de las masas" en la actividad pública, destacándolo como un fenómeno que descubrió la Democracia Cristiana en la última campaña presidencial. Sin embargo, si repasamos la historia, ya en la antigua Roma nos encontramos con los movimientos de masa que, unas veces dirigidos por los hermanos Gracos, determinaron a los campesinos

Discusión en Sala

romanos a luchar por sus tierras, y otras, dirigidos por líderes como Espartaco, promovieron verdaderas revoluciones, encaminadas a conquistar el pan y la libertad para el pueblo.

La revolución que encabezó Cromwell en Inglaterra, y que conquistó para el pueblo inglés importantes derechos en materia tributaria y el de habeas corpus, fue otro importante movimiento de masas.

El proceso de la Revolución Francesa hace todavía muchos más ostensible el advenimiento del pueblo en la acción política, pues fueron las grandes masas campesinas las que, cansadas, hastiadas de la corrupción y explotación imperantes en las soberbias capas de la nobleza y del clero, empujaron el carro revolucionario hasta llevar al cadalso, como un simple criminal, al ciudadano Luis Capeto, ex Luis VI, símbolo de ese régimen opresivo e injusto.

En la historia patria encontramos elocuentes ejemplos de como, en determinadas circunstancias de desarrollo, la dinámica social ha presentado formas de organizada expresión popular que han sido producto, por una parte, del desafío, de la exigencia de esas condiciones, y por la otra, de la capacidad creadora del pueblo.

A mediados del siglo pasado nacieron las uniones artesanales, que no sólo incluían a los trabajadores de un mismo oficio, sino también a los pequeños propietarios, artesanos, etcétera, los cuales tuvieron una combatividad y una conciencia de lucha que los hace figurar en las primeras páginas del historial de los movimientos populares, que fueron violentamente reprimidos por la oligarquía, al considerarlos ilegales. Más adelante, las mancomunales, tanto en Tocopilla como en Iquique, Punta Arenas y Puerto Natales, escribieron páginas de oro en la historia sindical de los proletarios chilenos. El propio movimiento que en el año 1920 encabezara el caudillo Alessandri, fue un movimiento de masas que, traicionado y derrotado, porque no tenía contenido doctrinario, surge de nuevo en el año 1938, con la bandera del Frente Popular que llevara en sus manos no un caudillo, sino un hombre sencillo y bueno como el pueblo: Pedro Aguirre Cerda. Este movimiento cerró un ciclo de la historia de Chile, franqueando la entrada del pueblo al escenario político donde, a brazo partido, sigue luchando por abrirse paso.

Han sido, pues, las masas trabajadoras las que han promovido todos los movimientos reivindicativos tendientes a mejorar las condiciones de vida del pueblo, porque los trabajadores y sus familiares proletarios son y constituyen el pueblo. Pretender separar la idea de la clase trabajadora de la idea del pueblo y de la masa, es como pretender sostener un árbol sin sus raíces.

Nosotros, los socialistas, porque somos del pueblo y lo conocemos; y porque el socialismo, en sus diversas manifestaciones históricas, tiene siglos de lucha por la justicia social y económica, no salimos a "descubrir" al pueblo en cada lucha, sea cual fuere aquélla en que nos corresponda participar, sino que actuamos en ellas con el pueblo, en íntima consubstanciación con sus intereses, sus problemas, angustias y esperanzas.

De manera que, cuando en las campañas políticas hemos buscado más y más la organización de las masas, no lo hacemos porque esperemos descubrir cosas nuevas, sino porque es la masa la que, dentro del proceso de la evolución histórica, ha ido

Discusión en Sala

disponiendo de mejores recursos para hacerse presente en su lucha ascendente por conquistar su definitiva emancipación; nosotros, como su vanguardia, le vamos abriendo el camino. Fue así como en la última campaña presidencial, sin disponer de otros recursos que los que el mismo pueblo se proporciona, se llegaron a constituir más de quince mil Comités populares allendistas a lo largo y a lo ancho de la Patria. En esos Comités no se utilizó ni el halago, ni el "paquete Caritas", ni el medio colchón, ni el triste terror psicológico para atraer a la gente. Muchos llegaron a ellos porque el pueblo, la masa, encontraba allí su "línea" auténtica y revolucionaria, y en esa causa depositaron su fe y su esperanza.

Un millón de votantes, un millón de voluntades que se pronunciaron por una posición, por una doctrina, por un programa concreto, y por un ideal. Ciertamente es que nuestros adversarios, echando mano de cuanto recurso divino o humano, lícito o ilícito, bueno o malo, les daba el dinero y les franqueaba el confesionario, llegaron a obtener más votos; pero éstos no eran todos iguales; eran, en general, distintos unos de otros, algunos contradictorios. En la incubadora freista se metieron toda clase de huevos, de todos los colores : blancos, amarillentos, pardos; de todos los tamaños: huevitos chicos, regulares y otros. Y... ahí está su Gobierno para comprobarlo: ¡Mosaico de contradicciones!

Y algunos incautos todavía siguen narcotizados con la rueda de carreta de la revolución en libertad que les dieron a comulgar. Estos son los "huevos hueros" que no empollaron ni empollarán jamás.. .

El señor IRURETA.-

Su Señoría está empollando en la unidad socialista.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Irureta, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor PALESTRO.-

. . . porque, si ha habido alguna vez una gran estafa política en los fastos de la historia, habría que señalar como arquetipo de ella a la llamada "revolución en libertad", etiqueta de un producto yanquinaci, que se metió a martillazo limpio de machacante y siniestra propaganda, puesto que había manos sucias de la CIA y de Jesuitas en la batea donde se adobaba el chancho de su propangada, aliñado con calumnias de la mala hermana Juana Castro y con los polvos místicos de anatemas y exorcismos del PadreVeckemans, que se ofrecía como plato único, de día y de noche, majaderamente, al electorado. Ha sido un infortunio que los aliños de la Juana, con los exorcismos del clérigo, dieran sus frutos.

Ni Revolución, ni Libertad. Alzas, mayor miseria, entrega de nuestras riquezas al imperialismo, despidos, "masacre" de campesinos y de obreros del cobre. Por eso cobran valor permanente las palabras de Fidel Castro cuando, siguiendo el desafío que tiene con el Excelentísimo Señor Frei acerca de quién logrará primero mejores condiciones para su pueblo, si él en Cuba o nuestro Primer Mandatario en Chile, dijera no hace mucho:

Discusión en Sala

"Ofrecieron revolución sin sangre,

"están dando sangre sin revolución".

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Nosotros dimos forma al anhelo popular de organización. Para ello se crearon los Comités Populares Allendistas, como una antesala de lo que más tarde podría ser la célula básica de la organización de masas. Y se hizo un verdadero reglamento para el funcionamiento de estos Comités que se constituirían por barrios o sectores, y a los cuales podrían entrar cuantas personas quisieran, sin otras limitaciones que las usuales y que nos son conocidas.

Traemos estos antecedentes, porque en esas ideas de los Comités Populares se encuentra lo básico de nuestros planteamientos sobre la organización de masa y, por tanto, lo fundamental de nuestras discrepancias con el proyecto fascista del Gobierno.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Aaah!

El señor PALESTRO.-

¡ Sí, proyecto fascista y voy a demostrarlo!

La señora RETAMAL.-

¡Le escribieron mal el discurso a Su Señoría!

El señor PALESTRO.-

Aunque los Comités se formaban en el fragor de una contienda política como era la elección presidencial, y tenían, en consecuencia, importantes tareas de ese orden por cumplir, se consideraba indispensable, lo decía el programa, "un adiestramiento de las masas para el ejercicio del poder en el "gobierno popular, haciendo que ellas mismas resolvieran algunos problemas a través del trabajo colectivo, para ir preparando el autogobierno que se establecerá bajo el régimen popular".

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Y se agregaba: "Las masas deben acometer por sí mismas tareas que tengan la virtud de despertarles confianza en su capacidad de autogestión económica, social y política. El pueblo debe persuadirse por su propia experiencia de que es capaz de gobernar, comenzando por implantar algunas medidas de gobierno local en el sector en que viva o trabaje. Sugerimos la formación de brigadas voluntarias de trabajadores formadas por habitantes de cada sector, con la participación de técnicos y profesionales en

Discusión en Sala

calidad de asesores, para que las propias masas organizadas y conscientes de su responsabilidad y de su capacidad comiencen a resolver sus problemas adquiriendo confianza en sí mismas, desarrollando la iniciativa creadora y preparándose en el autogobierno que debiera ejercer en el régimen popular...".

El señor IRURETA.-

¿Por qué no hizo eso Su Señoría cuando era Alcalde de San Miguel?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Irureta, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor PALESTRO.-

Es entendido que el éxito de aquellas iniciativas se hacía recaer en la integración de aquellas organizaciones...

El señor IRURETA.-

¡Demagogo!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Irureta, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor PALESTRO.-

... de masa con el Municipio y sus Regidores y las otras organizaciones ya establecidas en la respectiva localidad.

El señor ARANCIBIA.-

¿Por qué no lo hicieron Sus Señorías cuando eran ibañistas?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Arancibia, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor PALESTRO.-

Como organismos para la acción inmediata en los distintos rubros, se señalaban, entre otros, los siguientes: Brigadas para la Salud; Brigadas de Construcción; Brigadas de Alfabetización, de Trabajo, de Asuntos Domésticos; Brigadas de Lucha por el Abastecimiento, Deportivas, Recreativas, etcétera.

El señor IRURETA.-

Y Brigadas contra los comunistas, también.

Discusión en Sala

El señor PALESTRO.-

Pero, al mismo tiempo, resaltábamos la importancia de la educación políticosocial del pueblo para que tuvieran una conciencia ilustrada, científica y de alta moral; y su papel en la participación del movimiento popular y de masa, en el cual resulta ser autor, protagonista y espectador al mismo tiempo.

Como se ve, en esos objetivos había una clara noción y concepto de la democracia popular, porque en la propia raíz del pueblo se originaban los organismos de autoridad local, incorporados al sistema municipal que es y debe ser el organismo básico de cualquiera política de masas. El organismo municipal, ya en la España de la Edad Media, era un dique y muro en donde se estrellaban los arrebatos de mando, abuso y poder de los feudales contra los fueros del pueblo.

El organismo municipal, que en el proyecto del Gobierno debilita y pretende liquidar, es como la esencia de la organización social humana, porque representa la defensa del ser ciudadano contra la omnipotencia del Estado, de ese Estado que conocemos como el aparato de opresión de una clase, la clase capitalista sobre la clase trabajadora, asalariada. En el socialismo, el Estado opresor desaparece, porque desaparecen las clases. En el fascismo, el Estado opresor se fortifica porque se fortalece la clase capitalista. De ahí que el proyecto en debate, bajo el disfraz de la organización de las masas, comienza por debilitar al Municipio, y su desvarío fascistizante desemboca en una conscripción regimentada del pueblo para darle una organización estatal rígida, controlada, fiscalizada, dirigida y manejada por un todopoderoso organismo burocrático a nivel presidencial, llamado desvergonzadamente Consejo de Promoción Popular.

Ese es el contenido y la síntesis de la llamada organización de masas del proyecto jesuita del Gobierno, inspirado en idea del Dios Estado, que manda y crea Supremos Consejos, Supremas Inquisiciones, etcétera, con todos los recursos terrenales y celestiales para sojuzgar e imponer lo que las masas deban o no hacer, deban o no pensar. Y esto se pretende realizar en el año 1966, 26 años después que la derrota de Hitler y de Mussolini selló el destino del nacifascismo, y a más de ciento cuarenta años de que la Sagrada Inquisición terminara su fatídica faena de atormentar los cuerpos, aunque todavía el Santo Oficio, desde el Vaticano, aherroja los espíritus.

Es verdad reconocida que el organismo municipal ha decaído. Ha ido sufriendo un proceso de cercenamiento progresivo en sus atribuciones; se le ha debilitado. En aras de una concentración creciente del Poder Ejecutivo, que parece ser la tendencia última del Estado capitalista, el poder municipal ha ido sufriendo despojos aún en cuestiones que han sido tradicionalmente de su incumbencia. El ansia de poder centralizador, con la fuerza de un tornado, que todo lo arrasa para fundirlo en su espiral absorbente, lo ha ido despojando, cada vez más, de sus atribuciones. Tal es el caso del proyecto de ley, que comentamos, sobre las Juntas Vecinales y otras presuntas organizaciones, como el llamado Consejo Nacional de la Promoción Popular.

Con el pretexto de promover la organización de masas para su progreso y bienestar, se genera un sistema vertical-administrativo, de actividades tangenciales al Municipio, aislándolo para dejarlo convertido en una reliquia del pasado.

Discusión en Sala

Aquí señalamos la falta de comprensión, la ausencia de un ponderado criterio, de equilibrio para desdeñar lo que la historia y la experiencia ponen al alcance del hombre para la consecución de sus fines. Es una expresión de colerismo; de estos nuevos coléricos de la Administración del Estado, que invaden y arrasan con todo lo que no sea incondicional a sus gustos, a sus intereses y a sus ambiciones. Para nosotros, si existe alguna institución del sistema imperante que debe sobrevivir a cualquier cambio de estructura, acondicionada a las necesidades del instante histórico, es la institución municipal, porque ella no es lucubración de escritorio ni invención de nadie, y emerge dentro del propio convivir humano, por la interrelación de la vida de los hombres unidos, al fin, por las necesidades comunes al vecino inmediato y al comarcano.

Nos damos cuenta de que el hombre ha dejado de ser el centro del mundo y del universo, y tiene que reconocer cuartel en las multitudinarias filas de la masa que se mueve, se agita, organiza y actúa tanteando los medios y modos de expresarse. Rebasa la masa todos los moldes que hasta ahora habían pretendido contenerla y sobrepasa a todos los escogidos que habían pretendido interpretarla. Surge la masa potente y avasalladora, para hacerse presente en la historia, y deja de ser una arcilla, en la que cada artífice pretendió esculpir su sello; aparece potente para asumir la interpretación y la ejecutoria de su propio destino.

Aquí, en esta coyuntura, la institución municipal, renovada, actualizada y dotada de cuantos medios sean necesarios, será la llamada a cumplir su misión de piedra angular de la organización de masas para cimentar el verdadero gobierno de la democracia popular, que la época reclama y que, quiéralo o no, el pueblo sabrá imponer a la Democracia Cristiana y a las capitalistas.

Así, de este modo, nos explicamos por qué este Gobierno y su partido único, que desean una organización de masa amasada, domesticada, manejada disciplinariamente por timbre y voces de mando desde la Oficina de la Presidencia de la República, haya enfilado sus cañones contra la institución municipal, en la que ven el gran obstáculo a su maquiavelismo fascistoide.

No es de ahora tampoco esta política persecutoria. Esta se viene preparando desde hace tiempo. Recordemos que en el Congreso Nacional de Municipalidades, los llamados demócratas y apellidados cristianos, abandonaron el torneo porque eran minoritarios, y sus tesis, empapadas de naciismo, habrían de ser rechazadas por la mayoría democrática.

El señor IRURETA.-

¡Sus Señorías se aliaron con los conservadores para darnos un cuadrillazo!

El señor PALESTRO.-

Luego, el Gobierno, sistemáticamente, se ha negado a dar financiamiento a los municipios para mejorar la situación de los obreros y empleados.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Honorables señores Irureta y Guajardo, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor PALESTRO.-

Mientras tanto, se gastan millones de pesos en promotores y activistas que exhiben ante la faz de Chile el rostro de los que creen que han sentado para siempre en el solio de OHiggins, la bandera audaz de los promotores. Pero es con la Ilustre Municipalidad de San Miguel, de mi aguerrida comuna, con la que este Gobierno se ha ensañado; ha llegado hasta vetar una ley aprobada por el Congreso Nacional, que la facultaba para contratar empréstitos y obtener los recursos con los cuales atender urgentes necesidades de esa densa y popular comuna.

Mientras tanto, se gastan millones y millones en propaganda. Así, por ejemplo, tengo a la mano un costoso folleto de divulgación, intencionada por supuesto, de este proyecto de ley, en discusión, sobre la Promoción Popular, que resulta ser un producto tan malo como la Coca-Cola, que necesita, para venderse, machacar a toda hora la conciencia del consumidor. Jamás se había visto que para pasar una ley hubiera que meterla con la ayuda de la propaganda, como una mala mercadería cualquiera. Y todavía, de una propaganda de la cual ellos tienen el monopolio; y de una ayuda que tenemos que pagar todos los contribuyentes. Mayor sinvergüenzura, ¿dónde?

Nosotros estamos en la vanguardia de los que quieren la organización de las masas. El socialismo por decirlo así es expresión teórica de la institucionalización de la masa, para el bien del ser humano. Por eso, nuestro concepto de la organización de la masa difiere del de la Democracia Cristiana.

El señor IRURETA.-

Afortunadamente.

El señor PALESTRO.-

Y para señalar un motivo más de discordancia, mencionaremos la sistemática intervención que se advierte en el proyecto, de sustraer de las Juntas Vecinales toda participación de las organizaciones de trabajadores, como tales. ¿Por qué, cuando el trabajo y el trabajador es lo esencial en la comunidad humana? Nada existe superior y de más importancia. Traten de suprimirlo y a ver qué queda.

Aquí se palpa otra gran diferencia entre ellos y nosotros. Ellos lucubran desde su ser planificador todo un sistema que suponen favorece la "ordenación comunitaria", como llaman, inspirados en las congregaciones comunitarias religiosas, a esta ordenación de masas. Nosotros no, porque despreciamos esas abstracciones y construimos sobre cosas concretas. Y como para nosotros no hay nada más concreto que la realidad, partimos organizando la masa en la base del Comité Vecinal, que interpreta las necesidades comunes de quienes viven en un limitado sector, y que, en otro nivel, se integra lógicamente en el Municipio, que es la otra etapa de expresión de necesidades e intereses locales y comunales. Sin ánimo de volver a lo que antes expresara, debo recordar la rica experiencia que dejaron los Comités Populares; al esfuerzo de sus vecinos, muchos de ellos apolíticos, se debió a la construcción de obras como la Plaza de Armas de Hualañé, la plaza de juegos infantiles de la Avenida Bernardo OHiggins,

Discusión en Sala

los arreglos de algunas escuelas, la instalación de pilones de agua potable y de poste de alumbrado, etcétera.

Los demócratacristianos, en su breve paso por el Gobierno, serán conocidos en la historia como "los industriales del paralelismo". Pretenden el paralelismo sindical para desunir a los trabajadores y poder enyugarlos así a su orden sacerdotal comunitario.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Pretenden crear el paralelismo universitario, para abatir a nuestra centenaria Universidad del Estado de Chile y destacar las Universidades confesionales. Ahora pretenden crear el paralelismo de las organizaciones de bases para horquillar al Municipio autónomo y, entonces, tener una vía de control directo desde la Moneda hasta el último confín de Chile. Pero como son "chuecos", pretenden hacerlo en nombre de la libertad y al margen de la política y de la religión. Así tienen el cinismo de decirlo, como si no supiéramos que el Jefe del Estado es el miembro más prominente de un partido sectario... ;

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

.. .como si no supiéramos que es un político al servicio de una filosofía y una doctrina reaccionarias; como si no supiéramos que es un convicto creyente, lo que no importaría si no estuviera aconsejado y asesorado políticamente por soldados catecúmenos de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Pocas veces nuestro país había pasado por tan azarosa alternativa.

Importantes organizaciones de pobladores y Juntas de Vecinos están justamente alarmados por este tremendo brulote de la Promoción Popular...,

El señor IRURETA.-

¿Cuáles? Nómbrelas.

El señor PALESTRO.-

.. . que para ellos resulta como una música, una engañosa música nupcial tocada a todo bombo...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Irureta!

El señor PALESTRO.-

.. .para atraerlas a un matrimonio por las dos leyes con el Partido Demócrata Cristiano.

El señor FERNANDEZ.-

¿Cuáles son esas organizaciones?

El señor PALESTRO.-

Y el pueblo no quiere matrimonio con ningún partido burgués; menos con un partido confesional que está metiendo jesuítas alemanes y clérigos yanquis hasta en la sopa.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Que se vuelvan a sus tierras a enseñar verdadero cristianismo a Johnson y a la Agencia Central de Inteligencia (CÍA), que tanto lo necesitan, y pueden darle también un repaso al Pentágono.

Creo que nosotros necesitamos más del cobre que de ellos. Por eso tenemos también nuestros propios sacerdotes chilenos, muchos de ellos hijos del pueblo, abnegados y buenos; pero, como producto nacional, postergados y peor pagados. Estos merecen nuestro respeto, porque es respetable el apostolado que ejercen, como son respetables las conciencias y las religiones.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, el Honorable señor Fernández le solicita una interrupción.

El señor PALESTRO.-

Voy a terminar.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El Honorable señor Palestro no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

Dejan de serlo cuando interfieren sectariamente en la política contingente, como lo hacen los asesores eclesiásticos de la Democracia Cristiana.

Discusión en Sala

Hablan vanos señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Finalmente, quiero referirme a un hecho reciente, porque es un caso sintomático y aleccionador; es la hilacha que acusa la verdad escondida: el incidente que ocurrió a nuestra camarada Laura Allende. Ya la Honorable Cámara está informada de cómo un alto funcionario del régimen, un hombre del clan, ex naci, el Vicepresidente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en una actitud cabalmente hitleriana y descomedida, la hizo abandonar su oficina.

El señor IRURETA.-

¡No sea calumniador!

El señor PALESTRO.-

Aparte de la falta de respeto al fuero parlamentario, pues la Diputada Allende investía la calidad de miembro de la Comisión Especial de la Vivienda, esa actitud es, en cuanto a funcionario, una felonía y, en cuanto a hombre, no tiene excusa para alguien que lleve pantalones.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Tengo a la mano antecedentes que delatan a ese sujeto como a un individuo peligroso. El no está dispuesto a aceptar que nadie critique al Gobierno ni a su Partido Demócrata Cristiano.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Así lo ha expresado, textualmente, en la carta explicación con que pretendió excusarse ante el Presidente de la Honorable Cámara. Con este botón de muestra, hay para pensar en lo que nos sucedería si todos estos naci "promovidos" tuvieran mañana el control del pueblo, a través de la Promoción Popular. ¿A dónde iríamos a parar?

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Queremos subrayar que ese mismo funcionario declaró, jactanciosamente, ante los dirigentes de la Unidad Vecinal Portales, de Quinta Normal, que "él mismo había ordenado la suspensión por más de ocho meses de las obras solicitadas". Esas obras son de alcantarillado, mejoramiento de agua potable, arreglos de filtraciones, etcétera, que tienen a punto de derrumbarse a algunas casas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Pereira!

El señor PALESTRO.-

¿Qué razón dio el señor León Alquinta para tamaña medida? Simplemente, la de que la directiva de la junta pertenecía al FRAP, y no a la Democracia Cristiana. Pero también en esto cometió un error y una injusticia, porque en esa directiva hay elementos de su propio Partido.

El señor IRURETA.-

iDel FRAP!

El señor PALESTRO.-

Razones de más hay, pues, para dudar del Gobierno y de sus personeros. Cada día vemos cómo desbarran y escapan. Hoy, es el señor León Alquinta, Vicepresidente de la Caja mencionada. Ayer, y casi todos los días, era y es el señor Lacalle, "promovido" de la DIRINCO, que mintió a Chile cuando se pavoneó con que "no habría ni una alza más", y todos los días el pueblo es azotado por nuevas alzas. ¡Para qué referirnos al Ministro que, desdeñando la verdad, sostuvo, impasible, que "obreros y mineros apertrechados y fuertemente armados habían atacado al ejército inerme" ! O aun, ¡ para qué referirnos al propio Jefe de Estado, que está dando el ejemplo de una mano dura con que se aprieta a los trabajadores y a los consumidores, y de una mano blanda para León Alquinta y para otros "promovidos", como el señor De la Fuente, de la Empresa Portuaria, que ha recibido todo su respaldo, a pesar de haber sido rematado por la Contraloría General de la República como derrochador y farrero de caudales públicos!

-Hablan, varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Ahí están también los veinte y tantos mil nuevos "promovidos" de la Administración Pública, con un gasto de mil millones de pesos, que pagamos todos los contribuyentes,...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Fernández!

El señor PALESTRO.-

...los millones de pesos de la propaganda del señor Bécker y los miles de candidatos a empleados, por "promoverse", que sólo aguardan la ley de la Promoción Popular para disponer de otra gran torta que repartirse.

Discusión en Sala

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Maira!

El señor PALESTRO.-

En presencia de tantas aberraciones, invitamos al sector más consciente de nuestros adversarios a deponer su obcecación, su orgullo y su sectarismo. Por el bien de la patria, les invitamos a enmendar este proyecto y, sobre todo, a rechazar aquella parte inaguantable y sin remedio de la Promoción Popular, con la cual el Gobierno ha venido, realmente, a sabotear la iniciativa del Honorable señor Jerez y otros Diputados, tendiente a la normalización de las Juntas Vecinales.

El señor LORCA (don Alfredo).-

¡Es un divisionista! ¡Pásenlo al tribunal de disciplina!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Lorca, don Alfredo!

El señor PALESTRO.-

Con posterioridad a la presentación del proyecto en estudio y al envío por el Gobierno de la desgraciada moción de la Promoción Popular, ha llegado a esta Corporación un Mensaje que contiene reformas a la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA (don Alfredo).-

¡Divisionista! ¡Que lo manden al tribunal de disciplina!

El señor PALESTRO.-

Pues bien, en este proyecto hay muchas disposiciones relativas a las Juntas Vecinales.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Pereira!

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Ya hemos visto cómo la organización de masa parte de la Junta Vecinal y cómo ésta debe ir ensamblada dentro del marco municipal, pues no se trata de una complementación, sino de una integración. Por eso, desde luego, formulamos indicación para que sea tratado primero por la Honorable Cámara el proyecto referente a las Municipalidades y, como secuencia de éste, sigamos después con el relativo a las Juntas Vecinales,...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Arancibia, voy a llamar al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

.. . o, al menos, para que ambos proyectos sean tratados conjunta o simultáneamente. Sería una prelación justa y racional para tratar las materias.

El señor IRURETA.-

i Hable de los comunistas ahora!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Irureta, voy a llamar al orden a Su Señoría!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

iCállense. .. !

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Palestro, ruego a Su Señoría referirse a sus colegas en términos parlamentarios!

El señor PALESTRO.-

En todo caso, sin perjuicio de esta indicación, que esperamos sea aceptada por la Honorable Cámara, queremos plantear, desde luego, de acuerdo con lo ya manifestado, nuestras conclusiones en las siguientes proposiciones concretas:

a) Estamos porque se establezca en la ley un amplio reconocimiento de las Juntas de Vecinos, dotándolas de personalidad jurídica, que les permita oficializar todas sus actividades.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Guajardo!

El señor PALESTRO.-

Dentro de sus finalidades de bien colectivo, deberán primar aquéllas que tiendan a resolver el problema de la vivienda...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Maira!

El señor PALESTRO.-

... a terminar con la plaga de la cesantía; a procurar un mejor estar de las familias,...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Maira, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

... en orden a proteger su estabilidad económica y jurídica.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

b) Estamos por que esa oficialización de las Juntas de Vecinos sea potestad del Municipio respectivo, ...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, nuevamente llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

... con prescindencia del poder político central, cuya intervención en las cuestiones de orden estrictamente local distorsionará la acción de los vecinos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Guajardo!

El señor PALESTRO.-

Entendemos la participación del Poder Ejecutivo central para acudir a realizar los planes y a solucionar los problemas, cuando sea requerido ; no para determinar cuáles deben ser los vecinos dirigentes o cuáles son los problemas que deben resolverse en una localidad.

c) Estamos por que, dentro de las obligaciones y facultades de las Juntas de Vecinos, se consideren preferentemente aquéllas destinadas a extender y a canalizar la solidaridad y la interacción social al bien y al progreso de la comunidad, entendido en los múltiples aspectos que tiene la interrelación humana, a saber: atención de los problemas de los trabajadores; de los problemas específicos de la mujer proletaria; de la juventud. Por consiguiente, se deberá estimular la formación de centros de sociabilidad, de padres y de madres, agrupaciones de pobladores, centros culturales y deportivos...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Guajardo!

El señor PALESTRO.-

.. . y cuantas otras organizaciones sean necesarias y convenientes al adelanto y bienestar del pueblo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría no interrumpir al orador.

El señor PALESTRO.-

c) Estamos por que las Juntas de Vecinos tengan facultad para impulsar toda clase de obras o de empresas con el objeto de solucionar problemas que afectan a la comunidad.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Arancibia! i Honorable señor Monares!

El señor PALESTRO.-

d) Estamos por que las Juntas Vecinales, agrupadas entre sí, integren el organismo comunal el Municipio tanto para activar su acción administrativa ordinaria, cuanto para impulsar la solución de los respectivos problemas sectoriales y los planes de desarrollo vecinal. El Municipio deberá aportar el concurso de sus elementos técnicos y materiales para esos estudios.

f) Estamos por que el régimen municipal sea actualizado para una acción dinámica y operante, restituyéndoseles facultades de que se le ha despojado...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señora Aguilera!

El señor PALESTRO.-

.. . y dándole adecuado financiamiento para que, integrado por los organismos vecinales, pueda llevar adelante una eficaz acción de progreso comunal, orientada primordialmente a:

- 1.-Solucionar los problemas de vivienda, agua, luz, alcantarillado, pavimentación, etcétera;
- 2.-Solucionar los problemas de locomoción ;
- 3.-Solucionar los problemas de abastecimiento ;
- 4.-Coayudar a la solución de los problemas de salud, y
- 5.-Domiciliar al pueblo, para que cada vecino, cada familia, tengan su casa.

El señor PEREIRA.-

¿Por qué no hicieron eso en San Miguel?

El señor PALESTRO.-

Según estas conclusiones:

- 1.-Rechazamos el propósito del proyecto de que las Juntas Vecinales queden encadenadas a organizaciones burocráticas dependientes del Poder Ejecutivo, que las

Discusión en Sala

someterá, indefectiblemente, a ceñir su vida a instrucciones de la superioridad, según la política central, y no de acuerdo a las conveniencias del sector vecinal.

2.-Rechazamos el control del Ministerio del Interior sobre las Juntas de Vecinos, tanto en su generación como en su funcionamiento, porque tendrá que transformarse en una inspección policial, en la que los dirigentes y miembros registrados estarán sometidos a la policía política.

El señor ARANCIBIA.-

¿Cuántos son los que rechazan?

El señor PALESTRO.-

¿Por qué no se calla el "soldado desconocido"?

3.-Rechazamos la idea de la multiplicidad de pequeños organismos de base o autónomos, mal llamados funcionales. Esa proliferación de organizaciones independientes debilitará a la propia Junta Vecinal y la pondrá muchas veces en pugna con las otras pequeñas entidades, que tenderán a enfocar las cuestiones sólo desde su propio ángulo. No hay inconvenientes y, por el contrario, muchas ventajas, en que toda la actividad vecinal se aúne en la Junta de Vecinos para un solo esfuerzo colectivo, aunque tenga, porque siempre lo humano las tiene, múltiples facetas, cada una de las cuales es una parte del todo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Muga, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

4.Rechazamos con vehemencia la concepción de una promoción popular basada en la justicia y el progreso por la caridad. Menos aceptamos la legalización de los promotores en consejos nacionales de cualquier tipo, con poderes discrecionales y presupuesto sin límite. Ya hemos dicho que estimamos esto como una reminiscencia nazi, emperifollada con paquetes de Caritas. La justicia y el progreso social, para nosotros, son conquistas que día a día alcanza el pueblo con el instrumento de su propia organización; no son lo que quieran imponerle desde lo alto, sino lo que el mismo pueblo se otorgue. En otras palabras, no aceptamos la organización impuesta dictatorialmente, de arriba abajo, que enajena el poder creador y tuerce la voluntad libre del pueblo, sino que queremos aquélla que surja en la base misma y de ahí vaya generando, hacia arriba, los organismos de coordinación necesarios.

Señor Presidente, por la vía de las indicaciones, en las comisiones respectivas, hemos tratado de introducir en el proyecto de ley en estudio las ideas que hemos reseñado y las conclusiones concretas referidas anteriormente. La mayoría demócratacristiana, actuando más como cuerpo que como espíritu, ha rechazado sistemáticamente esas saludables y justas indicaciones.

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Fierro!

El señor PALESTRO.-

Allá ellos con su soberbia, su terquedad y sus errores.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Pereira!

El señor PALESTRO.-

Acá nosotros, con la luz de nuestra verdad, que ahora, como siempre, alumbramos el camino ascendente del pueblo hacia su liberación.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Pereira, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

Esa es la posición de nuestro partido. Intencionadamente, no he querido...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Valdés, don Arturo!

El señor PALESTRO.-

... interrumpir la lectura de mi intervención, ante la grito de los 82 "robots" que se encuentran aquí presentes, de estos autómatas que actúan solamente cuando los mueven como marionetas, con alambres.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

He visto aquí, por ejemplo, a nacíos reconocidos, con título universitario, que vienen a pontificar de demócratas, a hablar de pueblo, de Juntas de Vecinos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor PALESTRO.-

¿Qué saben de pueblo y de Juntas de Vecinos estos pijes tirados a diablos, que generalmente han pasado toda su vida pegándose en el pecho en las iglesias o pidiendo la clemencia desde lo alto?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

En realidad, ellos tienen la obligación de defender a su Gobierno, porque solamente por él llegaron aquí, al Congreso Nacional; de lo contrario, serían unos reverendos desconocidos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Palestro, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate!

El señor PALESTRO.-

Me ha dado mucha satisfacción también escuchar a algunos reverendos, ilustres, desconocidos en la Cámara. Aquí está una serie de amigos a quienes hemos tenido, por lo menos, la oportunidad de oírles gritar y así conocerles el tono de su voz, aunque la verdad es que algunos, en lugar de gritar, cacarean. Pasa igual que con los huevos bueros de que hablaba denantes

En todo caso, quiero expresar que nosotros, los socialistas, por pertenecer a un partido popular, por estar metidos, medio a medio, en la organización vecinal, no aceptamos, por ningún motivo, que se pretenda meter, en este proyecto, esta verdadera cuchufleta de la Promoción Popular.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Nosotros aprobamos todo lo que significa ir en ayuda de las Juntas de Vecinos, para que se desarrollen como corresponde; pero rechazamos dar más armas, más poder, más facilidades, para meter a unos cuantos comilones más de la Democracia Cristiana.

Nada más.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández; a continuación está inscrito el Honorable señor Fierro.

Discusión en Sala

El señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, solamente voy a ocupar un minuto.

El distinguido colega señor Palestro acaba de afirmar, con mucho énfasis, que numerosas organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos, le han manifestado su inquietud por este proyecto de ley.

El señor PALESTRO.-

¡Por la Promoción Popular!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Palestro!

El señor FERNANDEZ.-

Como somos representantes del mismo distrito de Santiago...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro! ¡ Honorable señor Guajardo!

La Mesa ruega a los señores Diputados respetar el derecho del orador.

El señor FERNANDEZ.-

El señor Palestro ha hecho esta afirmación sin señalar a ninguna Junta de Vecinos específica...

Hablan varios señores Diputados a la, vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

¡ Hasta cuándo quieren más pegas!

Hablan vanos señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro! ¡ Honorable señor Guajardo!

Discusión en Sala

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, la Mesa se va a ver en la obligación de amonestar a Su Señoría. Prefiere no hacerlo. Le ruega...

El señor PALESTRO.-

Pero antes, cuando estaba hablando yo, la Mesa no amonestó a ningún...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa llamó la atención a quienes interrumpían y trató de dar las mayores garantías a Su Señoría. Le ruego mantener la serenidad a fin de continuar el debate.

Puede continuar el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.-

Muchas gracias.

Yo quería, con la mayor serenidad posible, solamente manifestar una inquietud. Como soy Diputado de la misma circunscripción electoral que el colega Palestro, quería pedirle que ilustrara a la Honorable Cámara de Diputados, y, en especial, a los Diputados del tercer distrito de Santiago, y dijera qué Juntas Vecinales, qué juntas comunitarias, qué centros de madres, o qué organizaciones de nuestra circunscripción electoral se oponen a este proyecto.

Si él da estos datos, quiere decir que realmente hay cierta base en lo que declara. De lo contrario, son sólo afirmaciones antojadizas y demagógicas.

El señor PALESTRO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Había solicitado la palabra el Honorable señor Fierro; a continuación...

El señor FIERRO.-

Concedo una interrupción al Honorable señor Palestro.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Palestro.

Discusión en Sala

La Mesa ruega a los señores parlamentarios guardar la serenidad necesaria, a fin de continuar el desarrollo del debate.

El señor PALESTRO.-

Si el señor Fernández desea escucharme...

El señor FERNANDEZ.-

i Muchísimo!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, la Mesa ruega a Su Señoría evitar los diálogos.

El señor PALESTRO.-

Voy a contestar brevemente al Honorable señor Fernández, porque la verdad es que el tercer distrito es un tremendo conglomerado humano, una de las comunas más densas de Chile, donde vive, tal vez, la quinta o sexta parte de la población del país, con más de un millón de habitantes...

El señor DAIBER.-

iOchocientos mil!

El señor PALESTRO.-

iMás! iNo conoce ni siquiera cuánta gente hay en ese distrito!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

A una gran parte de esta población no le gusta este proyecto de ley sobre organización de Juntas de Vecinos...

El señor FERNANDEZ.-

i Córtese el bigote, mejor!

El señor PALESTRO.-

i Los bigotes son signo de hombría!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

¡ Honorable señor Palestro, esa materia no está en discusión en este momento!

Puede continuar Su Señoría.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, la discusión de este proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos por lo menos me da la ocasión para encontrarme con el señor

Fernández, porque en las poblaciones no se ve.

Ahora bien, quiero decirle que el domingo, en un acto efectuado en la población Santa Adriana, los vecinos me pidieron de manera especial que planteara que ellos no estaban de acuerdo con la promoción popular en la forma "chueca" en que pretende aplicarla la Democracia Cristiana. Se ha dicho que somos enemigos de darles jerarquía y prestancia a las Juntas de Vecinos. No es así. Estamos en contra de la formación del organismo llamado Consejería Nacional de Promoción Popular, porque no creemos y lo hemos dicho muchas veces en el paternalismo de tipo oficial, no queremos esta limosna entregada por una organización de carácter presidencial. Creemos, sí, que hay que darles atribuciones y las posibilidades de desarrollo correspondientes, pero de ninguna manera deseamos que el Gobierno, por lo menos en lo que esté de nuestra parte, contrate más funcionarios. Este Gobierno de la Democracia Cristiana ya tiene contratados, en un año, 20 ó 25 mil funcionarios nuevos. ¡ Y ahora presenta otro proyecto para organizar la promoción popular y darles cabida a otros comilonos!

Es un exceso, pensamos lo que significa todo esto en dinero. Según las expresiones del propio Presidente de la República en el último Mensaje, este país no puede endeudarse más, so pena de perder su soberanía. El Gobierno ya no puede cargar un cinco más sobre las espaldas de los contribuyentes, dijo, y hay que recurrir justamente al ahorro popular interno, como un medio de acelerar el desarrollo económico.

El propio Presidente de la República dice eso; y todos sabemos que ese dinero, que ha venido desde Alemania Occidental, de Italia, de Estados Unidos y de otros países, que han abierto generosamente cuentas bancarias a este Gobierno de la Democracia Cristiana, se ha invertido en contratar 20 ó 25 mil burócratas más. ¡ Así se han comido todo el presupuesto de este país!

Por eso, aunque somos partidarios de las Juntas de Vecinos, no estamos de acuerdo con la creación de nuevas "pegas" para los democratocristianos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Fierro.

El señor FERNANDEZ.-

¿ Me concede un minuto, Honorable colega?

Discusión en Sala

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

Señor Presidente, ya mi Honorable colega y camarada Palestro ha manifestado...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fierro, el Honorable señor Fernández le pide una interrupción.

El señor FIERRO.-

Lamento mucho no concederle esa interrupción; no estoy dispuesto a permitir que dos Diputados estén tratando de entretener al resto de la Cámara.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El Honorable señor Fierro no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor FIERRO.-

Decía que mi Honorable colega señor Palestro ha manifestado que los Diputados socialistas no somos enemigos ni contrarios a que se legisle sobre la materia en debate o a que se conceda personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos. Pero ha señalado, y lo quiero reiterar, tal como lo hemos manifestado aquí y en todas partes, porque no podemos ser hipócritas, que somos enemigos de que en este asunto de las Juntas de Vecinos esté metida la mano del Gobernador, del Intendente y del Ministerio del Interior.

En este país donde se habla tanto de democracia, nosotros estimamos que la democracia debe ejercerla el pueblo mismo, y si hay algún reclamo por mala administración de los dirigentes de las Juntas de Vecinos o por mala constitución de ellas, o si existe partidatismo o sectarismo, los propios vecinos pueden quejarse en asambleas que celebren. Si no fueran atendidos, indudablemente tendrían el derecho de reclamar a la Municipalidad respectiva. Pero no creemos que se deba entregar esta facultad al Intendente de la provincia.

Yo tengo experiencia en el trabajo de las Juntas de Vecinos, porque he formado parte de una Municipalidad durante varios años, de modo que poseo conciencia de la responsabilidad con que los vecinos están cumpliendo con su deber, pues si eligen a Alcaldes y Regidores justo es que les presten respaldo y ayuda en todo momento en que ellos lo necesiten.

Los vecinos no necesitan del paternalismo oficial. En este preciso momento, por ejemplo, el Intendente de la provincia que yo represento en la Cámara anda constituyendo las Juntas de Vecinos. Esto está demostrando que, aun cuando ellas no

Discusión en Sala

tienen todavía personalidad jurídica, el Intendente se da el gusto de organizarías. Una vez que dispongan de esta herramienta legal, es indudable que los Intendentes no sólo constituirán las Juntas de Vecinos, sino que tratarán de controlarlas políticamente. Las organizarán políticamente, de modo que cualquier grupo democratacristiano podrá ir donde Intendentes y Gobernadores a reclamar en contra de alguna Junta de Vecinos para que sea declarada viciada, y entonces será el mismo Intendente quien entrará a intervenir para controlar el desarrollo de las funciones de la propia Junta Vecinal.

En esto no estamos de acuerdo, puesto que no pueden oficializarse incondicionalmente estos organismos que el propio pueblo se da. Ahora, si se quiere promover el desarrollo de todas las comunas del país, es indudable que hay otros recursos, caminos o senderos que recorrer, los cuales no serían otros que proporcionar recursos financieros a las Municipalidades.

Por este proyecto se faculta a las Juntas de Vecinos para que puedan contratar empréstitos. ¿Quién los paga? ¿Acaso no son los propios vecinos? ¿Por ventura no es la propia Municipalidad? ¿Para que después esos zánganos de la promoción popular, que andan como mangas de langostas por todo el país, engañando, mintiendo, prometiéndolo, vengan a usufructuar de estos recursos financieros que proporcionarán los propios vecinos a las Juntas Vecinales y a las Municipalidades?

Por eso, estimamos sumamente peligroso que al Gobierno se le proporcione la coyuntura legal para que pueda intervenir en estos organismos. El Presidente de la República y el Ministro del Interior no lo harán, porque son hombres cargados de responsabilidades y problemas. Pero ahí estará la mano de estos secuaces de tercera categoría que, a sueldo, recorren el país sin trabajarle un día a nadie. ¡Y los pagamos todos los contribuyentes! Esto es lo peligroso y que no aceptamos.

Por eso, estimamos que debe desaparecer de este proyecto la tuición que se les entrega a Intendentes, Gobernadores y al Ministro del Interior. También debe desaparecer de ahí la mano de Ossa Pretot, autor de la Promoción Popular, que está entregando una limosna a la ciudadanía que no tiene trabajo...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

...y que se ve obligada a aceptar esa limosna que se le ofrece.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

Honorable señor Fierro, la Mesa hace presente a Su Señoría que debe evitar el uso de términos antiparlamentarios. En conformidad con el Reglamento, serán suprimidos.

El señor FIERRO.-

Discusión en Sala

Ahora se preocupa por eso Su Señoría y cuando un colega suyo me insultaba no decía nada.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La

Mesa reitera que retirará las expresiones antiparlamentarias vertidas por Su Señoría.

El señor FIERRO.-

No me causa extrañeza, porque así lo ha hecho en muchas oportunidades.

A propósito de promoción popular, no queremos tampoco que estos organismos denominados Juntas de Vecinos sirvan al Gobierno para contratar como aquí se ha denunciado a miles de nuevos zánganos, como ha pasado en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, organismo respetable destinado a cumplir una función de gran importancia en beneficio de los campesinos chilenos. Pero hay allí miles de zánganos, pagados a razón de ochocientos mil pesos mensuales, prometiéndolo y engañando en el campo...

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¡Reaccionario!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

En cuanto a los sectores del trabajo y a la facultad para hacer las inspecciones, los funcionarios del Servicio de Seguro Social o del Trabajo que deben realizar investigaciones sobre el pago de la asignación familiar y de imposiciones, tienen vehículos para movilizarse...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Lorca, don Alfredo, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor FIERRO.-

Ni los Inspectores del Trabajo ni los Inspectores del Servicio de Seguro Social tienen vehículos para movilizarse. En cambio, los funcionarios de la promoción popular y el Instituto de Desarrollo Agropecuario los tienen por docenas y de último modelo. Esto es lo que no queremos: que con dinero de todos los contribuyentes se esté aprovechando y tratando de abusar y prostituir a nuestra ciudadanía.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señores Monares, llamo al orden a Su Señoría.

El señor FIERRO.-

Por eso, nos opondremos a las disposiciones en que no estamos de acuerdo.

Por lo demás, la promoción popular es un peligro para los sectores democráticos y populares del país. No estamos dispuestos a ayudar al fascismo en este país ni a gastar la plata de los chilenos, en vez de fortalecer...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

...como lo ha denunciado el Honorable señor Palestro...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable Diputado, la Mesa insiste, una vez más, en que no es lícito a los señores Diputados usar términos antiparlamentarios.

El señor FIERRO.-

Eso mismo debió haberlo dicho a ellos para que me dejaran hablar.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto a Su Señoría que la Mesa está cumpliendo con su deber.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Excúseme, Honorable Diputado. En cumplimiento a un acuerdo de la Corporación, se suspende la sesión hasta el día jueves 30 de junio, a las 10 horas 45 minutos.

Se suspendió la sesión a las 22 horas.

Se reanudó la sesión a las 10 horas 45 minutos del día jueves 30.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Continúa la sesión.

Discusión en Sala

Está en discusión el artículo 1° del proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

El señor MONTEDONICO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTEDONICO.-

Señor Presidente, sin duda, las Juntas de Vecinos constituyen un hecho sociológico, desde el momento en que ellas funcionan desde hace ya mucho tiempo. Ahora, mediante el proyecto en debate, se les otorga personalidad jurídica. De organismos de hecho, pasan a ser instituciones de Derecho.

En realidad, las Juntas de Vecinos son un respaldo formidable para las Municipalidades. Si un Alcalde o una corporación edilicia desean efectuar una obra efectiva dentro de la comuna, tienen que actuar siempre de acuerdo con la Junta de Vecinos. Por eso, no es extraño que se haya establecido en el proyecto que esta organización tendrá derecho a voz en los Municipios. Incluso deberían tener derecho a voto. Quien ha sido Alcalde o Regidor, no puede negar que siempre ha tenido que escuchar la voz de los vecinos, de la comunidad, la cual presenta los problemas y los conoce.

Por esta razón, las Juntas de Vecinos apoyan este proyecto y han vibrado con él. La Unión General de Juntas Vecinales de Valparaíso me ha pedido que exprese, en la Honorable Cámara, su deseo de que esta iniciativa se apruebe en su integridad.

El proyecto contiene algunos puntos controvertibles, como se ha hecho presente en esta Sala. Tienen este carácter, por ejemplo, aquellas disposiciones que se refieren a la participación de los Intendentes y Gobernadores, y de la Consejería Nacional de Promoción Popular. Sin embargo, en el corto tiempo transcurrido desde la creación de este organismo, hemos visto cómo ha ayudado a organizar las Juntas de Vecinos y otras instituciones funcionales de la comunidad; cómo ha despertado el interés de la población por participar en forma directa en obras de beneficio comunal. Dicha entidad será el enlace de estas Juntas a través de todo el país, y prestará efectiva colaboración, para que, de una vez por todas, nuestro pueblo, el sector asalariado, pueda alzar su voz y tener una participación directa en el manejo de los diversos intereses de la comunidad.

Señor Presidente, en representación de las Juntas Vecinales de Valparaíso y como ex Alcalde de esa comuna, quiero pedir a la Honorable Cámara que se sirva aprobar este proyecto, que beneficia a todas las Juntas de Vecinos.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Se encuentra inscrito, a continuación, el Honorable señor Naudon.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAUDON.-

Señor Presidente, el proyecto en discusión, sustitutivo de la iniciativa original, recaída en una moción de los Honorables señores Jerez, Fuentealba, Ballesteros, Valenzuela Sáez, Argandoña, y de la Honorable señorita Lacoste, tiene por objeto, según el informe de la Comisión de Gobierno Interior, que repite conceptos del oficio del Gobierno con el cual remitió sus indicaciones, crear los sistemas o mecanismos que hagan posible que el pueblo, en forma organizada, participe en el proceso de desarrollo económico y social.

Se pretende alcanzar estos objetivos, con el reconocimiento legal de las Juntas de Vecinos, que existen en el hecho.

Se dice, en el artículo primero del proyecto, que "la ley reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades."

La Comisión de Hacienda ha consultado, como inciso primero nuevo, el siguiente: "La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional."

Las organizaciones funcionales son los Centros de Madres, Centros de Padres y

Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales y Cooperativas.

Tanto las Juntas de Vecinos como las demás organizaciones comunitarias estarán regidas por las disposiciones de la ley y por los estatutos que se den. Gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma que se establecerá en la ley.

De acuerdo con el artículo 6º del proyecto, las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal.

Esta es el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos, El número mínimo y máximo de vecinos de cada Unidad Vecinal será fijado por el Presidente de la República, previa consulta a la Confederación Nacional de Municipalidades.

De acuerdo con el artículo 8º, corresponderá a las Municipalidades determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la ley.

Discusión en Sala

Las disposiciones siguientes, que han sido objeto de una explicación detallada por los Honorables Diputados informantes, reglamentan la constitución de las Juntas y los requisitos que deben reunir los habitantes que deseen pertenecer a ellas. Se refieren, además, a los estatutos y a su aprobación, elección de directiva, condiciones de elegibilidad, etcétera.

El párrafo segundo del Título II, señala las finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos.

Como lo expuse durante el informe del Honorable señor Santibáñez, la gran mayoría de las atribuciones que se dan a las Juntas de Vecinos está entregada actualmente, por la ley N° 11.860, a las Municipalidades. Al efecto, señalé que las facultades que se les conceden en los números 2, 3 y 4 del artículo 22 del proyecto son las mismas que otorga a las Municipalidades la ley citada, en los artículos 52, número 1; 79, 53, inciso primero; 53, número 7; 51, número 4; 51, inciso primero; 52, número 19, y 52, número 16.

Cabe hacer presente, como una rectificación a lo dicho por el Honorable señor Maira, que estas atribuciones que se pretende dar a las Juntas de Vecinos no son medios para permitir su colaboración con las Municipalidades, sino que son prerrogativas propias de aquéllas. En efecto, el proyecto dice que corresponde a las Juntas de Vecinos: realizar, promover, preparar, determinar, propender, impulsar, organizar, pero en ningún momento emplea la frase "colaborar con las Municipalidades", como se dio a entender en esta Sala por el Honorable señor Maira.

Es efectivo que el artículo 27 dice que "sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean conveniente". Pero la verdad es que la colaboración es sin perjuicio de las atribuciones exclusivas que el proyecto concede a las Juntas de Vecinos, las cuales, en el ejercicio de estas facultades, no actuarán dirigidas o supeditadas por el Municipio. Esto deja claramente establecido que se trata de una colaboración a expensas de las atribuciones que la ley ha entregado a las Municipalidades.

El ejercicio de estas prerrogativas creará, en las comunas, un desorden y un verdadero caos en la administración comunal, por cuanto las Municipalidades, que estimarán que conservan sus atribuciones, desarrollarán una acción paralela a la de las Juntas o distinta de la acordada por éstas con el evidente perjuicio para la organización tanto constitucional como legal de la administración comunal.

El deseo del proyecto, de supeditar la acción municipal y sus prerrogativas, a la que ejerciten estos organismos vecinales, aparece claro en el artículo 25 del proyecto, que dispone: "En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiarán y acordarán de consuno, en definitiva, el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades."

Discusión en Sala

Esta disposición dice en su inciso segundo: "Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio de la respectiva Municipalidad, con calidad de decisorio si se produjere empate."

El inciso tercero ordena: "En este caso estarán en la Sala, en el momento de la discusión y votación del plan, el número de representantes elegidos de entre los miembros de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que corresponda a dicha cuarta parte, con un mínimo de dos."

Igual procedimiento se empleará con la inversión de fondos fiscales de aportes a las Municipalidades.

Debemos hacer notar que, en caso de empate, el proyecto da más importancia a los votos de los representantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos que a la votación de los regidores y, además, autoriza la presencia de los referidos representantes en las sesiones municipales, con derecho a voz, ya que dice que estarán presentes en el momento de la discusión y votación del plan.

Las restantes disposiciones completan la reglamentación de las Juntas de Vecinos, uniones, federaciones y confederaciones.

Estas Juntas de Vecinos contarán, aparte de bienes que no sean de origen estatal o municipal, con subvenciones del Estado y de las Municipalidades. No se establece en el proyecto la obligación de dar estas subvenciones.

Previo a este análisis del proyecto en lo que se refiere a las Juntas de Vecinos, en sus diversas jerarquías, es preciso dilucidar algunos aspectos jurídicos y administrativos.

En primer lugar, debemos preguntarnos ¿qué son o serán estas Juntas de Vecinos, desde el punto de vista de nuestra organización constitucional? El Honorable señor Maira, en la sesión del día martes, expresó que no forman parte de nuestra administración comunal; que son organizaciones de vecinos formadas para promover la integración del pueblo a los adelantos económicos y sociales y que por sus características especiales exceden, en sus grados jerárquicos superiores federaciones y confederaciones los límites de la comuna a la cual pertenece el organismo base, por lo que se les ha dado una organización nacional bajo la tuición estatal, ya sea de los Intendentes o Gobernadores y, a través de éstos, del Ministro del Interior y del Presidente de la República.

Si nos atenemos a lo manifestado por los Honorables colegas informantes, las Juntas de Vecinos y las Uniones Comunales de Juntas no son organizaciones comunales o pertenecientes a la administración comunal, sino que organizaciones o asociaciones privadas, con reconocimiento legal, no subordinadas a las Municipalidades; pero sí dependiente, en más de cierta medida, de las autoridades estatales, con atribuciones que son propias de las Municipalidades.

Los Diputados radicales y el Partido Radical, reconocemos la necesidad de que el pueblo se organice para luchar por su mejoramiento y por integrarse a los beneficios

Discusión en Sala

de los adelantos sociales y económicos. Por lo mismo, luchamos por obtener la dictación de una ley que reconociera la comuna autónoma. Ella fue promulgada el año 1887, gracias, en forma especial, a la lucha de don Manuel José Irrarrázabal y de los hombres que representaban nuestras ideas de progreso y avance del sistema institucional chileno. Posteriormente, en la subcomisión redactora de la Constitución de 1925, nuestros representantes lucharon, sin éxito, porque se establecieran las Asambleas Provinciales como órganos de administración provincial, de elección popular, como un medio de incorporar en las decisiones legales y administrativas a los vecinos, como expresión de sus anhelos y como una manera de llegar a una efectiva descentralización. Triunfó la tesis del Presidente Alessandri y se crearon las Asambleas Provinciales de que habla nuestra Constitución, como colaboradoras de los Intendentes.

Por eso, la idea de organizar a los vecinos, de reglamentar y conceder derechos e imponer obligaciones a las Juntas que formen, la aceptamos plenamente; pero no podemos permitir que, con el pretexto de organizar a los vecinos, se prive a las Municipalidades, genuina expresión de los habitantes de una comuna, de las atribuciones que aún les restan, con el agravante de que, en la forma en que lo hace el proyecto, crearemos organizaciones inoperantes, que entrarán en lucha con las Municipalidades, porque no dependerán de ellas, sino del Gobierno.

El proyecto que analizo es abiertamente inconstitucional. En efecto, el inciso primero del artículo 101 de nuestra Carta Fundamental entrega la administración local de cada comuna o agrupación de comunas establecidas por la ley, a la Municipalidad. Ya hemos visto que el proyecto transfiere gran parte de esa administración local a las Juntas de Vecinos y a las Uniones Comunales.

Además, se incorpora en los Municipios, con derechos que sólo corresponden a los Regidores, a los delegados de las Uniones Comunales, con derecho a voz y a voto en determinadas materias, con vulneración del artículo 102 de la Constitución.

Se infringe, además, lo dispuesto en su artículo 105, al darse las mismas atribuciones que otorga esta disposición a las Municipalidades, a las Juntas de Vecinos, sin que estén bajo su dependencia.

Finalmente, se infringe la disposición del artículo 107 de la Constitución, porque, en vez de tratar de lograrse la descentralización administrativa, se procura centralizar las atribuciones que tienen, hasta la fecha, las Municipalidades, en organizaciones que dependerán del Estado.

Habríamos aceptado un proyecto de ley que organizara a los vecinos en juntas de adelanto; pero siempre que se las hubiere hecho depender, total y absolutamente, de las Municipalidades, sin perjuicio de su acción particular y de la ayuda estatal para la ejecución de determinadas obras.

El proyecto, en su Título VI, crea la "Consejería Nacional de Promoción Popular". Esta materia es totalmente ajena a la idea legislativa de la moción originaria, y obedece a indicaciones del Ejecutivo.

De la simple lectura de sus disposiciones, se colige que con esta institución autónoma del Estado se pretende reemplazar la idea primitiva del Gobierno, de crear el Ministerio

Discusión en Sala

de Promoción Popular. Basta considerar la jerarquía prácticamente ministerial del consejero nacional, para convenir en esta idea. No debemos olvidar que puede asistir a los Consejos de Gabinete y aun cuando se dé a sus empleados el carácter de empleados particulares, no hay duda de que el proyecto satisface el anhelo de la Democracia Cristiana de crear un Ministerio de Promoción, por medio del cual no sólo se hará promoción popular, sino, como hasta hoy sucede con los promotores del Gobierno, una abierta labor partidaria, con cargo al Presupuesto Nacional.

El señor FERNANDEZ.-

i No suponga intenciones, Honorable colega!

El señor IRURETA.-

i No somos radicales; somos democratacristianos!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Naudon.

El señor NAUDON.-

Para promover, esto es, para incorporar a nuestras clases más necesitadas a los adelantos de orden económico o social, no hay necesidad de crear nuevas organizaciones administrativas. Basta con las que tenemos, puesto que, por medio de ellas, podemos hacer llegar agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, atención médica, urbanización, educación, recreación y ornato hasta esos sectores de la población.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

i El Gobierno ya no tiene con qué pagar los sueldos de los profesores !

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Clavel!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

i Ya tienen quebrado al país económicamente!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría no interrumpir a su colega de banca.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ESCORZA.-

¡El Honorable señor Clavel reconoce que entregaron el país en quiebra!

El señor CLAVEL.-

No, lo quebraron Sus Señorías en los 18 meses que llevan de gobierno.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Clavel! ¡Honorable señor Escorza!

Puede continuar el Honorable señor Naudon.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Llamo al orden a los Honorables señores Clavel y Escorza.

El señor ESCORZA.-

El Honorable señor Clavel está reconociendo que entregaron al país en quiebra.

El señor CLAVEL.-

Ustedes tienen en quiebra al país, en los pocos meses que llevan en el Gobierno.

El señor NAUDON.-

Es indudable...

El señor CLAVEL.-

Paguen a los profesores lo que les deben. ¡Páguenles los reajustes a los empleados públicos!

El señor MUGA.-

¡Están todos pagados!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

¡ Honorable señor Castilla! ¡Honorable señor Escorza! ¡Honorable señor Clavel!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel!

Puede continuar el Honorable señor Naudon.

El señor NADON.-

Es indudable, señor Presidente...

El señor CLAVEL.-

¡Paguen los reajustes! El señor MUGA.- ¡ Están pagados!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Muga, ruego a Su Señoría colaborar para que se desarrolle en orden el debate.

El señor PALESTRO.-

¡Es muy difícil que pueda colaborar!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor NAUDON.-

Es indudable que si el Gobierno destina a la efectiva promoción los dineros que gasta en los promotores y en propaganda...

El señor PHILLIPS.-

¿De dónde sale el dinero para la propaganda?

El señor NAUDON.-

.. .y lo que gastará en este organismo que procura crear, nuestra clase trabajadora verá, con más realidad, los beneficios que pregona este Gobierno. Hoy sólo ven esas poblaciones a muchos empleados, de toda clase de servicios, que hacen encuestas, organizan centros de madres y juntas de adelanto. En cambio, día a día sufren el alza del costo de la vida, por las alzas de los precios de los artículos esenciales, como la carne; pero no se sienten "promovidos", como se sienten los nuevos empleados del Gobierno de la Democracia Cristiana.

Discusión en Sala

Estamos dispuestos a apoyar un proyecto de ley que considere, con sobriedad y con seriedad, la promoción del pueblo; pero no podemos apoyar, salvo en su idea básica, el actual proyecto inconstitucional que se ha redactado sobre la base de indicaciones del Supremo Gobierno.

Pero es digna de hacerse notar la acción nacional de propaganda en favor de esta idea de crear la Consejería Nacional de Promoción Popular que se está haciendo a través de todo el país. Todos los parlamentarios hemos recibido telegramas de las Juntas de Vecinos y Centros de Madres de nuestras provincias, los que, es curioso, son todos del mismo tenor, con la misma redacción de tipo administrativo, de modo que parece que los hacen en serie...

El señor LORCA (don Alfredo).-

i Así escribe el pueblo!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Valente! iHonorable señor Palestro!

El señor NAUDON.-

Vamos a dar lectura a algunos de estos telegramas, para mostrar a la Honorable Cámara la redacción similar que ellos tienen. Es el espíritu de partido de Gobierno traducido en la redacción de estos telegramas.

Dice uno: "En nombre de 600 pobladores pertenecientes Junta Vecinos población Fernández, rogamos a Uds. apoyen en la Cámara proyecto legalizando Juntas de Vecinos".

Otro: "En nombre de 100 pobladores pertenecientes Junta de Vecinos de población Tutuvén, rogamos apoyar proyecto de ley Junta de Vecinos".

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor NAUDON.-

He aquí otro: "En nombre de 300 pobladores pertenecientes a la Junta de Vecinos de Estadio rogamos a Ud. apoye en la Cámara proyecto de ley legalizando Junta de Vecinos".

Y así siguen los demás telegramas.

Discusión en Sala

El señor PALESTRO.-

¿Y los nombres?

El señor NAUDON.-

No hay necesidad de leerlos, porque basta con que los Honorables Diputados conozcan la redacción. Indiscutiblemente, está la mano del Gobierno en esto.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Naudon, el Honorable señor Muga le solicita una interrupción.

El señor NAUDON.-

Se la concedo señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Muga.

El señor MUGA.-

Señor Presidente, el Honorable señor Naudon nos ha leído telegramas que ha recibido de su provincia.

El señor NAUDON.-

¡ Algunos!

El señor MUGA.-

Seguramente, Su Señoría tiene algunas dudas sobre estos telegramas. Como es parlamentario de esa provincia, no le cuesta nada...

El señor CLAVEL.-

¡Cómo va a tener dudas, si los tiene en la mano!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorables señor Clavel!

El señor MUGA.-

...averiguar si existen esas Juntas de Vecinos y si los telegramas han sido redactados por esos dirigentes. Como es un Diputado tan acucioso, no le cuesta nada recorrer la provincia y certificar si existen esas Juntas de Vecinos y averiguar si ellas están de acuerdo con el proyecto, o no.

Discusión en Sala

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Naudon.

El señor NAUDON.-

Señor Presidente, extraño, en realidad, la interpretación que ha dado a mis palabras el Honorable señor Muga. Es como si algo lo acusara...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro ! ¡ Honorable señor Valente!

El señor NAUDON.-

En ningún momento yo he dicho, o siquiera he dejado desprender de mis palabras, que estos telegramas sean falsos. ¡ Jamás! Reconozco, de inmediato, que son auténticos, y que emanan de las respectivas Juntas de Vecinos. Lo que he dicho es otra cosa: que estos telegramas han sido inspirados, precisamente, por los promotores del Gobierno, con el objeto de crear un clima favorable a la aceptación de la idea de crear esta Consejería Nacional de Promoción Popular.

Esta es la labor que hace la Promoción Popular.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Ricardo Valenzuela, le ruego permitir que continúe el debate.

Honorable señor Palestro, le ruego un poco de serenidad.

Honorable señor Naudon, el Honorable señor Escorza le solicita una interrupción.

El señor NAUDON.-

Se la concedo con todo gusto, señor Presidente.

El señor ESCORZA.-

Señor Presidente, lamento que el Honorable colega Naudon tenga esta idea respecto de las directivas de las Juntas Vecinales. ..

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ESCORZA.-

Yo fui Presidente de una Junta de Vecinos de la población Magallanes, y también...

El señor FIERRO.-

¡ Mandó telegramas!

El señor PALESTRO.-

Parece que andaban "volando bajo" los dirigentes.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ESCORZA.-

...conozco la independencia con que se tratan los problemas en las Juntas de Vecinos...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Phillips!

El señor ESCORZA.-

Los problemas se tratan al margen de las situaciones políticas. Y todos sus dirigentes se aunan en función de los problemas que afectan a sus poblaciones, sin que nunca se dejen influir. No lo hicieron ayer, y menos lo harán hoy. Es decir, los vecinos han tenido siempre independencia absoluta para solicitar lo que a ellos les interesa, sea ante las Municipalidades, ante las autoridades de Gobierno y, por supuesto, también ante los Honorables parlamentarios, sin mirar sus colores políticos.

En una palabra, he querido levantar este cargo, un poco gratuito, formulado en contra de las directivas de las Juntas de Vecinos, porque las conozco, y sé que son muy responsables y que sólo actúan movidas por el interés de ver convertido en ley este proyecto histórico.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Naudon.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Fierro!

El señor NAUDON.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, con la misma intención de ejercer verdadera presión sobre los parlamentarios, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso, en una larga circular, muy bien redactada y en términos similares a los de los telegramas, pide nuestro apoyo para este proyecto. Por un momento, podríamos pensar que esta circular se debe a la acción personal sincera de las Juntas de Vecinos, en este caso de la Unión

Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso; pero lo más notable en ella es lo que dice en un párrafo final. Es el siguiente: "Y exigimos que el proyecto sea aprobado en forma completa, incluyendo la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, que es el organismo que participa y colabora directamente en nuestra promoción y que sin él nada podría cumplirse del resto del proyecto, ya que él romperá la barrera de los recursos y democratizará la autoridad para que nuestra ley no sea letra muerta".

Esto lo dice la circular de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso, redactada también, indiscutiblemente, por elementos de la Promoción Popular, interesados en la creación de este Ministerio "camouflado", porque la Consejería Nacional de Promoción Popular no viene a ser más que el remedo del Ministerio del mismo nombre que deseaba crear el Gobierno y que, supongo, no se ha atrevido a hacerlo, pues la opinión pública no ve con buenos ojos, en estos días, la creación de nuevos Ministerios, fuera de los existentes.

El señor SOTA.-

¿Y los que crearon Sus Señorías?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Sota, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor NAUDON.-

Nosotros no creamos Ministerios, sino dividimos algunos.

Señor Presidente, nosotros consideramos que en este proyecto de ley, en suma, se hace una verdadera burla a los vecinos ; porque a través de la idea, que es justa y magnífica, de organizar a todos los vecinos en Juntas, se nos está metiendo forzosamente la creación de esta consejería, que tiene un verdadero rango ministerial. Por esta razón, a pesar de ser interesantísima la idea matriz del proyecto, no vamos a poder apoyarlo en sus detalles, porque pretende organizar al pueblo para ponerlo al servicio de un partido político determinado, lo que no se aviene con nuestras costumbres democráticas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Pido la palabra, señor Presidente.

La señora AGUILERA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Fuentes; y a continuación, la Honorable señora Aguilera.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Concedo una interrupción al Honorable señor Phillips, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, del debate que he oído, hace unos instantes, y de la lectura de los telegramas a los que se refirió el Honorable señor Naudon, se desprende que actualmente está en funcionamiento el organismo de la Promoción Popular. Este es un hecho que nadie ha desmentido. Por eso a mí me gustaría saber con qué planta de funcionarios trabaja y de dónde emanan sus fondos, puesto que no fueron contemplados en la Ley de Presupuestos.

Es todo cuanto quería decir.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señor Presidente, en la sesión anterior, y aprovechando las gentiles interrupciones que nos diera el señor Diputado informante, planteamos lo que nosotros habíamos observado en la tramitación de este proyecto de ley. Así, dijimos que la Sala de Diputados radicales, poco antes de la elección complementaria de marzo, había aprobado la idea de legalizar las Juntas de Vecinos existentes a lo largo y a lo ancho del país sólo sobre la base del control de las Municipalidades. Fue así como esta iniciativa no se discutió en su primer trámite reglamentario, sino que, a pedido especial del Honorable señor Jerez, se aprobó en general, pasando a Comisión para un segundo informe. Y justamente ahora, en la discusión de este segundo informe, aparece un proyecto nuevo, una especie de competencia entre los Diputados de la Democracia Cristiana, firmantes del primitivo proyecto, y el Gobierno de la República.

Discusión en Sala

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

No sea insidioso Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).-

¡ Si, señor! Ahí están firmadas las indicaciones del Supremo Gobierno que se discutieron en la Comisión.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¿Me concede una interrupción?

El señor FUENTES (don Samuel).-

Su Señoría, que no estuvo presente en la Comisión, no sabe que nosotros entramos a discutir un proyecto nuevo, a través de las diferentes indicaciones...

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¿Me permite una interrupción?

El señor FUENTES (don Samuel).-

... patrocinadas por el Presidente de la República. Este nuevo proyecto es el que a nosotros nos mereció reparos; y como si esto fuera poco todavía, se trajo una indicación, la del título VI, por la que se crea la Consejería de la Promoción Popular; y todo esto en total discrepancia con el proyecto inicial al que nosotros y la Confederación Nacional de Municipalidades, cuyos personeros fueron invitados a la Comisión por indicación del Diputado que habla, vinieron a dar luz verde. Posteriormente, cuando conocieron el nuevo proyecto, es público y notorio que la Confederación, organismo que, en mi concepto, merece el respeto de todos los señores parlamentarios...

El señor IRURETA.-

¡Un conglomerado de politiqueros!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Irureta, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Es curiosa la afirmación del Honorable señor Irureta. Hasta antes que se retiraran los representantes de la Democracia Cristiana del Congreso de La Serena, la

Discusión en Sala

Confederación era uno de los organismos mejor constituidos de la República. En ella actuaba como Secretario General un alto personero de la Democracia Cristiana.

El señor IRURETA.-

Y lo echaron porque no podían politiquear a su gusto.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Porque no era Regidor, condición "sine qua non" para participar en este organismo. Por lo tanto, no tenía por qué figurar en el Consejo de la Confederación.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor IRURETA.-

¿Me concede una interrupción?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fuentes, el Honorable Diputado señor Irureta le solicita una interrupción.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Quiero que me deje terminar.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El Honorable señor Samuel Fuentes, no desea ser interrumpido.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Lo cierto es que la Confederación Nacional de Municipalidades llegó hasta el seno de la Comisión a manifestar su disconformidad y a reclamar el respeto por su organización, a fin de que las Municipalidades, las mismas que sirvieron de base para que, después de la elección de Regidores de 1963, la Democracia Cristiana planteara una idea que encontró mucho eco en la opinión pública, cual es la de que el Gobierno de la República empieza en los Municipios. Aún hay letreros, en algunas partes, que confirman mi aseveración.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El Honorable señor Samuel Fuentes no desea ser interrumpido.

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

A través de todas las actividades que se relacionan con el trabajo de las Municipalidades, podemos observar, entre otras cosas, que en el proyecto de reajustes de sueldos, como les consta a los Diputados antiguos, no se dispuso la entrega de fondos para pagar el aumento de los empleados y obreros municipales. Por el contrario, en vez de ayudar a las corporaciones edilicias se las descapitalizó mucho más, al obligarlas a cumplir el reajuste con sus propios recursos. Esto no es proteger a los Municipios. Ahora este proyecto tampoco los protege. Por el contrario, como lo ha establecido jurídicamente el Honorable señor Naudon, constituye un claro atropello a las disposiciones de la Constitución Política en relación con la administración comunal. Por eso nos alarma que haya variado tanto el criterio de los Honorables Diputados promotores del proyecto en debate...

El señor LORCA (don Alfredo).-

Lo hemos perfeccionado, señor Diputado.

El señor FUENTES (don Samuel).-

.. . para entregar al control del Ejecutivo las Juntas Vecinales, pasando por encima de las Municipalidades, que para Sus Señorías eran la base de un buen gobierno...,

El señor PHILLIPS.-

Porque en las Municipalidades de Chile comenzaba el Gobierno de la Democracia Cristiana.

El señor FUENTES (don Samuel).-

.. . pues allí comenzaba justamente, como dice el Honorable colega, el Gobierno de la Democracia Cristiana.

Ahora, por el proyecto en debate, el Ejecutivo se colocará sobre las Municipalidades, porque, si bien es cierto que dan algunas facultades para autorizar las divisiones de las zonas de las Juntas de Vecinos, éstas no tienen otro control, ya que éste pasará directamente al Gobierno a través de Intendentes y Gobernadores y de la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Respecto del artículo 22 del proyecto, sobre finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos, especialmente de su número primero, que dice: "realizar, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regulación del dominio de sus vecinos sobre los inmuebles que ocupan; para la construcción de sus viviendas ...", etcétera, nos aflora el siguiente pensamiento: si se creó el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo por encima de la Corporación de la Vivienda, que estaba regulada por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 2 del año 1959, para impulsar un plan nacional con un presupuesto especial, destinado a beneficiar directamente a las poblaciones, con construcciones cómodas y confortables para la clase obrera y asalariada, ¿qué papel va a desempeñar esta

Discusión en Sala

Secretaría de Estado, si corresponderá a las Juntas de Vecinos la construcción de todas las viviendas?

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables señores Diputados, el Honorable señor Fuentes no desea ser interrumpido.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Así lo dice el informe de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Pero Su Señoría está hablando en una forma que no corresponde a la realidad del proyecto.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Lo dice también el informe de la Comisión de Hacienda: "... para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios...".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite, Honorable colega?

El señor FUENTES (don Samuel).-

Quiero continuar, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los señores Diputados no interrumpir al Honorable señor Fuentes, que está haciendo uso de la palabra con absoluta serenidad.

Puede continuar Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señor Presidente, al tratar de conseguir urbanización para algunas "semicallampas" levantadas en la ciudad de Temuco, me he encontrado escúchelo la Honorable Cámara con que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, creado por la Democracia Cristiana, no cuenta con recursos para urbanizar las viviendas construidas por la Promoción Popular en la ciudad Temuco y en otros pueblos de la provincia de Cautín.

El señor CASTILLA.-

Es que todavía no se ha despachado el proyecto..

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Pero hay otros organismos que lo pueden hacer.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables señores Castilla y Fernández, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Para eso están el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y la Corporación de la Vivienda. Por algo el señor Arce, Jefe del Departamento de Ingeniería de la CORVI, proyectó la urbanización y mejoramiento de viviendas de los barrios de la ciudad de Temuco. Y si vamos a esperar la aprobación de este proyecto y que se llame a propuestas públicas, yo no veo cuándo, conociendo profundamente lo que es una población, una Junta de Vecinos va a estar en condiciones de obtener un crédito, porque, como lo saben los Honorables señores Maira y Valenzuela, el artículo 71 de la ley N° 11.860, establece que la Municipalidad sólo podrá contraer empréstitos con acuerdo de la Asamblea Provincial respectiva y por los dos tercios de sus miembros en ejercicio," Y se agrega que "el total de las deudas no podrá exceder del monto de las entradas municipales en los últimos tres años"; y que "las amortizaciones deberán extinguir las deudas en el plazo máximo de 29 años, para el caso de empréstitos internos, y en el de 31 años para el caso de empréstitos externos."

Yo pregunto a los Honorables colegas que han sido Regidores: ¿cuántas Municipalidades están en condiciones de hacer uso de la facultad que da el artículo 71? Porque las Municipalidades tienen que tener recursos para financiar los empréstitos, y porque no los tienen es que deben recurrir al Congreso Nacional para obtener la dictación de una ley que les autorice la contratación de empréstitos con financiamiento especial, ya sea con recargo a las contribuciones o cualquier otro elemento de producción de la comuna, como carbón o minería...

El señor LORCA (don Alfredo).-

Igual que las Juntas de Vecinos.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Sólo así las Municipalidades pueden contratar estos empréstitos.

Cuando sostuve que a las Juntas de Vecinos el gobierno les daba mucho más respaldo que a las Municipalidades, no estaba equivocado. En la ley N° 11.860 no hay ninguna disposición que permita al Estado avalar a las Municipalidades de Chile para obtener empréstitos.

Sin embargo, este proyecto establece que las Juntas de Vecinos podrán contratar los créditos que sean necesarios en instituciones bancarias nacionales u organismos internacionales; el Estado, los organismos públicos, semifiscales y de administración autónoma en que el Estado tenga aportes de capital y las Municipalidades podrán avalar estas obligaciones.

Discusión en Sala

¿Es o no efectiva mi afirmación de que estas Juntas de Vecinos tendrán más protección del Estado que las Municipalidades? Creo que no estaba equivocado y, por ello, cuando se discutió el artículo 23 del proyecto, que establece la obligación de desarrollar el plan común de las Juntas de Vecinos a través del presupuesto de las Municipalidades, pedí en la Comisión el envío de un oficio al Supremo Gobierno, con el fin de solicitarle el otorgamiento de mayores recursos a los Municipios de Chile, sea a través de las contribuciones de bienes raíces, o la participación de los derechos de patentes, los que se lleva el Fisco, de acuerdo con la ley...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA (don Alfredo).-

Hubo unanimidad para enviar el oficio.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Hubo unanimidad para enviar el oficio; pero, desgraciadamente tome nota, señor Presidente no se despachó y luego se ha sostenido que no hubo acuerdo. Me alegro de que mi estimado colega haya corroborado que no hubo acuerdo unánime.

Recuerdo que el Consejero de la Consejería Nacional de Promoción Popular, señor Sergio Ossa Pretot, manifestaba en voz alta que, efectivamente, si no se otorgaban los recursos, todo este articulado caía por su base. Las Juntas de Vecinos irán a golpear las puertas de las Municipalidades y no van a encontrar eco a sus peticiones por falta de recursos económicos. Lo mismo le va a suceder a la Consejería Nacional de la Promoción Popular; si no cuenta con presupuesto, tampoco podrá solucionar los problemas que se le presenten ni realizar los planes que se le presenten.

Aquí es donde nosotros encontramos parte del atropello a la autonomía municipal, porque se pretende colocar sobre la autonomía económica de los Municipios a un organismo que actuará en connivencia con el Gobierno, puesto que, en conformidad con el Título VI del proyecto, el Consejero Nacional de Promoción Popular y el Vice-Consejero, que lo reemplazará, tendrán acceso al Consejo de Gabinete. Y la Consejería Nacional de Promoción Popular es el organismo que en este instante, con tanta base y con tanta razón, se ha denunciado como dedicado a una alta política en favor de un partido determinado.

Desearía que mis Honorables colegas, que vieron cómo se actuó en Valparaíso...

Varios señores DIPUTADOS.-

i Se actuó muy bien!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... haciendo entrega de nuevas casas, repartiendo un sinnúmero de cosas con el objeto de captar opiniones e incluso lanzando volantes a la opinión pública señalando que ya...

Discusión en Sala

El señor CASTILLA.-

i Pero si las reparticiones se hicieron a las víctimas del terremoto y de los temporales!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Esa excusa es un poco infantil, Honorable colega. El temporal y el terremoto habían ocurrido mucho antes.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Creo que mi Honorable colega señor Montedónico, elegido en esos comicios, sabe perfectamente bien que, a través de ese organismos, la Democracia Cristiana logró obtener una alta votación.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ESCORZA.-

iEl cincuenta por ciento, Honorable colega!

El señor CASTILLA.-

iQue se tome nota: el cincuenta por ciento de los votos!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Nosotros tememos, con toda razón, que ese organismo utilice su relación con las Juntas de Vecinos, donde intervendrán en forma directa los señores Gobernadores e Intendentes, para hacer política militante en forma directa. Será muy fácil que se haga política a través de las ciudades y de los campos.

El señor WERNER.-

Si fuéramos otro Partido Radical, sí.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Hoy día el país está plagado de promotores del Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Corporación de la Reforma Agraria, organismos creados por nosotros en la ley actualmente vigente, N° 15.020, de Reforma Agraria.

Un señor DIPUTADO.-

Es hartito mala.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Respecto a la observación de un Honorable colega, hay que preguntarle al señor Chonchol de qué porte es el "macetero", ya que por él pasa la enormidad de toneladas de semillas que se distribuyen en los campos, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 15.020. Y también debería consultarse al señor Rafael Moreno en qué "macetero" caben las 500 mil hectáreas que ya están expropiadas, según dijo en la Comisión, que ahora el Honorable señor Phillips dice que son 600 mil.

El señor AYLWIN (don Andrés).

¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Son 612.000 hectáreas.

El señor FUENTES (don Samuel).-

¿En qué "macetero" pueden caber las hectáreas consultadas, por los funcionarios políticos repartidos en las oficinas de la Corporación de la Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que nosotros, mediante el instrumento de esa ley, creamos a lo largo y ancho del país?

Nosotros tememos que las Juntas de Vecinos, bajo el control de los señores Intendentes y Gobernadores, se conviertan en un nuevo organismo político, para corromper de nuevo la conciencia ciudadana, ya no en los campos, sino en las ciudades mismas.

El señor WERNER.-

Si fuéramos otro Partido Radical, sí, podría ocurrir eso que teme Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Por eso, el Partido Radical señala claramente que no se opone a la creación de las Juntas de Vecinos, siempre que éstas queden bajo el control de las Municipalidades. Y al haberse mantenido la numerosa representación de la Democracia Cristiana en la Confederación Nacional de Municipalidades y estar sus personeros todavía actuando en la mesa directiva, en este momento estaríamos discutiendo el proyecto de ley que satisface verdaderamente a la Confederación Nacional de Municipalidades y a las Corporaciones edilicias del país, el cual fue estudiado y redactado por gente que conoce el drama económico de ellas. Yo puede citar un solo ejemplo, que señalé en la Comisión y que ilustra este aspecto. Mientras la actual Ley de Rentas Municipales otorga a los Municipios una participación del 3 por mil sobre la recaudación de contribuciones de los bienes raíces de la comuna respectiva, la Confederación Nacional de Municipalidades pedía, con toda razón, que se elevara al 10 por mil ese aporte.

Estos recursos y otros, obtenidos mediante una modificación del monto de las entradas provenientes del pago de patentes de vehículos y de otras disposiciones sobre rentas, permitían a la Confederación Nacional de Municipalidades dar paso a las Juntas de Vecinos que estaban proyectadas en la misma iniciativa legal que conoció oportunamente el señor Ministro del Interior, ya que de la Secretaría a su cargo dependen las Municipalidades.

Discusión en Sala

Esta es la causa de nuestra reticencia ante muchas disposiciones de este proyecto de ley: las estimamos atentatorias al régimen de autonomía municipal.

Creemos que con esta ley no se descentraliza la administración interior del Estado, como siempre afirmaron los antiguos personeros de la Democracia Cristiana, sino, por el contrario, llevaremos a cientos y miles de nuevas organizaciones y de Juntas de Vecinos al control del Ministerio del Interior; de los Intendentes y Gobernadores e incluso de las Municipalidades. Pero, en última instancia, los Intendentes y Gobernadores, que son funcionarios eminentemente políticos, ejercerán control sobre los Regidores o los Alcaldes, a pesar de que el mandato de estos últimos emana de una expresión de la voluntad popular, igual como el que ejercemos nosotros en esta Honorable Cámara. Es como si al Congreso Nacional, integrado por Diputados y Senadores elegidos como representantes del pueblo para cumplir la función de legislar, se le colocara por delante cualquier otro organismo dedicado a elaborar las leyes.

Yo no creo que nuestros Honorables colegas demócratacristianos quieran llevarnos a tal situación en nuestro régimen interior, mediante la aprobación de este proyecto de ley, el cual, a mi juicio, atenta contra la autonomía municipal.

Pienso que la mayoría de los Honorables colegas de esta Cámara, como lo expresé en la Comisión, dará paso a esta iniciativa legal en la forma propuesta; pero también tengo confianza en que el Senado de la República mejorará este proyecto.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Así ocurrió, por ejemplo, con la ley que creó el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, la que, en la forma como fue despachada por esta Corporación, significaba sólo un conjunto de facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo. No obstante, el Senado aprobó una ley directa.

Y ahí, en el mismo lugar donde ahora está el Honorable señor Montedónico, estuvo sentado, hace tiempo, el Ministro de Obras Públicas, señor Collados, quien en esa ocasión, confesó que, efectivamente, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara era un conjunto de facultades extraordinarias encaminadas a la creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y que el Honorable Senado, al cual agradeció su colaboración públicamente y en su propio seno, modificó el criterio de la Honorable Cámara. Por ello, todos los sectores tuvimos que entrar a dar una nueva legislación, directa, para la creación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señor Presidente, termino estas observaciones, pero hago reserva del tiempo restante para intervenciones que tendré más adelante.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra, a continuación, la Honorable señora Aguilera, doña Inés.

La señora AGUILERA.-

Señor Presidente, la Honorable Cámara se encuentra hoy día discutiendo un proyecto de ley que cristaliza los anhelos y esperanzas de miles y miles de hombres que, hasta ahora, se encontraban laborando en sus poblaciones o barrios en forma entusiasta y sacrificada, pero sin lograr, muchas veces, que sus esfuerzos y desvelos llegaran a ser valorizados. Estos compatriotas ni siquiera eran oídos cuando salían de sus poblaciones o barrios a pedir a las autoridades la solución de sus problemas.

Las necesidades de esos grupos de pobladores se relacionan con la dotación de alumbrado público o domiciliario, del agua potable, de la red de alcantarillado, de la pavimentación, y, en fin, de tantos otros asuntos que surgen en los sectores marginales, y en las poblaciones donde vive gente de trabajo. Porque esas poblaciones marginales hay que señalarlo son el producto de la miseria y de la explotación que, por muchos años, los jefes de hogares sufrieron bajo regímenes pasados.

Los Diputados que en este Parlamento representamos a los pobladores y a la gente modesta, porque hemos salido de su base misma, nos sentimos hoy contentos de estar, primero, con nuestra voz, y, luego, con nuestro voto, apoyando, en forma entusiasta, el otorgamiento de personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos.

Entendemos que, de este modo, a las Juntas de Vecinos se les entregan las garantías necesarias para que, en nombre de la ley, puedan solicitar de las autoridades competentes la ayuda que requieren para resolver sus problemas, ya que ellas estarán dispuestas a entregar el esfuerzo personal de la comunidad toda, para colaborar, en forma organizada y responsable, en la tarea que emprenderán dentro de sus barrios o sectores vecinales.

Todos sabemos que son muchas las organizaciones vecinales que trabajan hoy día en bien de las poblaciones, pero cuyos dirigentes se sienten defraudados al no contar con la cooperación de la autoridad y, muchas veces, sufren la incomprensión de sus propios asociados, que no saben comprender el sacrificio de los dirigentes o no tienen confianza en sus actuaciones por carecer las juntas de reconocimiento legal.

Mas esta disposición sobre otorgamiento de personalidad jurídica no sería justa si se diera sólo a las Juntas de Vecinos y no se tomara en cuenta otras organizaciones de base, que agrupan a centenares de personas, como son los centros de padres y apoderados, los centros de madres, que reúnen a un gran número de mujeres, que palpitan con las mismas inquietudes o problemas de índole femenina, y que se concentran en esos núcleos para estudiar sus problemas y actuar en conjunto con el objeto de mayor bienestar dentro de sus hogares y, por ende, en la comunidad. Reconocido es el amor, sacrificio y la tenacidad que muestra la mujer cuando toma en sus manos encallecidas y nobles una misión que va a ayudar a sacar de la miseria a sus propios hogares.

Además, debe otorgarse este reconocimiento legal a los clubes deportivos, que en los barrios son la expresión del alma de la juventud, ya que, sin tener mayores medios económicos, con su entusiasmo, hacen vibrar las gargantas de sus hinchas y los hacen vivir momentos emocionantes en cada partido, semana a semana. Esa es la

Discusión en Sala

satisfacción de los modestos, pues se conforman con muy poco, ya que siempre han sido postergados.

También debemos incluir en esta disposición a los centros juveniles y a los centros culturales y sociales que, en las poblaciones, constituyen otro medio de asociación y expresión de gente ilusionada, que vibra con la actividad artística y cultural que le entregan estos centros o clubes de su barrio.

Por lo tanto, estas doce mil organizaciones de base que existen en el país deben tener, el día de mañana, un nexo de unión con las Juntas de Vecinos, pues se deja establecido cómo operarán y se relacionarán con ellas. De esa manera, las comunidades podrán organizarse, desde las mismas bases, hasta llegar a las grandes organizaciones de carácter nacional.

El país necesita, tanto en el plano comunal como en el nacional, de la participación organizada y responsable de todos sus habitantes, a fin de que los esfuerzos de éstos se unan a los del Gobierno para solucionar con éxito los innumerables problemas que se presentan a la comunidad entera.

El reconocimiento legal de estas organizaciones, que el pueblo solicitó espontáneamente y que requiere en forma apremiante, constituye un acto de justicia, y es indispensable, porque desea participar activamente en la vida nacional, ya que no quiere ser un elemento pasivo, sino dinámico, de acción. La Patria necesita de esta participación. Por eso, la gente modesta, que constituye más del 50% de la población y que está consciente de que el Gobierno ha estado preocupado, en todo momento, de cumplir el programa prometido al pueblo, esto es, dar una organización efectiva a las Juntas de Vecinos y a todos los organismos de bases, está ansiosa de colaborar en esa labor.

Algunos señores Diputados han expresado que el Gobierno ha actuado con criterio político respecto de este proyecto; pero quienes hemos integrado la comisión tripartita que estudió esta iniciativa legal y propuso una serie de enmiendas a su texto podemos afirmar categóricamente que lo que se ha hecho es perfeccionarlo, para ayudar, en forma efectiva, a la gente que ha creído en nosotros. En efecto, el hecho de conceder personalidad jurídica a estas organizaciones no tiene otro objeto que ayudar a los pobladores, que no tienen voz ni están organizados, y que muchas veces no están representados en los organismos estatales. Gracias a la Democracia Cristiana, y con la ayuda de otros partidos, podremos hacer realidad estas organizaciones, que son vitales para el bienestar de los habitantes de nuestro país y, en especial, de las clases más modestas. También debo señalar que, en el proyecto que modifica la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipales, se contempla un capítulo destinado a establecer las relaciones entre las Juntas de Vecinos y las Municipalidades. Lo hemos estado examinando y hemos podido comprobar que allí se determina que dichas Unidades Vecinales serán colaboradoras de los Municipios. Por lo tanto, no será un instrumento más para restarles atribuciones; por el contrario, serán ellas las que irán hasta las Municipalidades a plantearles sus problemas, conscientes de la responsabilidad que les cabe y dispuestas a trabajar junto a los Regidores de las respectivas comunas. De esta manera, es indudable que los barrios y poblaciones progresarán cada día más.

Discusión en Sala

Por otra parte, se ha manifestado en esta Cámara que el actual Gobierno ha contratado cientos y cientos de nuevos funcionarios. Es efectivo que el actual Gobierno ha contratado a nuevos funcionarios. Pero existe una gran diferencia entre los que había ayer, que sólo se conformaban con ingresar a la Administración Pública para percibir un sueldo, y los que lo hacen hoy. Estos tienen una conciencia nueva: servir a la gente modesta. Recorren los campos y los barrios para organizar a la gente, para hacer comprender al pueblo que, una vez organizado, podrá obtener mejores condiciones de vida.

Cuando se critica que en la Consejería Nacional de Promoción Popular existen tantos funcionarios, pregunto si alguno de mis Honorables colegas tuvo oportunidad, en los últimos temporales, de recorrer las poblaciones inundadas la noche que el río Mapocho salió de su cauce. Pues bien, allí estaban los funcionarios de promoción popular, con el barro hasta las rodillas, auxiliando a la gente y evacuándola hacia otros lugares, hasta que pasó el peligro. Ellos trabajaron muchas horas sin comer y empapados, para ayudar a la gente que necesitaba de sus servicios.

Sin embargo, algunos de mis Honorables colegas dijeron que estos hombres eran zánganos. Quiero desmentir categóricamente ese calificativo, porque junto con ellos hemos estado recorriendo los barrios de las poblaciones y creando centros comunitarios, los cuales cooperarán con los centros de madres y los clubes deportivos. Por eso, rechazo el cargo de que dichos funcionarios "le están comiendo los pulmones al pueblo de Chile". Por el contrario, realizan un trabajo honesto y se ganan mejor el dinero que muchos empleados que hoy existen en el país.

Por estas razones, a esta parlamentaria, que es de población, no le cabe otra cosa que pedir a los Honorables colegas que se sirvan prestar sus votos favorables a este proyecto, en atención a que la legalización de las Juntas de Vecinos beneficiará directamente a este conglomerado de personas que hoy labora con entusiasmo y fervor por ver surgir, el día de mañana, su barrio y sus bases.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, deseo referirme brevemente a las últimas palabras de la Honorable señora Inés Aguilera.

No estamos en contra, como Su Señoría lo ha querido manifestar, de que se hayan creado nuevos cargos en el sector público. Hemos dicho, eso sí, una y mil veces, que ciertos organismos han distorsionado los escalafones de la Administración Pública, como son los casos de la CORA y del INDAP.

No me puedo referir específicamente a la promoción popular, porque no conozco ni la lista de los funcionarios, ni los sueldos que perciben, ni menos cómo se pagan.

Discusión en Sala

La señora AGUILERA.-

Son muy bajos.

El señor PHILLIPS.-

Si Su Señoría tiene esos antecedentes, sería interesante que el país los conociera. Porque nadie, hasta este momento, ha podido dar ni la lista de los funcionarios ni los sueldos que tienen, ni señalar cómo se financian, ya que, legalmente, no existe financiamiento para ello.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

Referente a esta materia, tal vez sería un antecedente el discurso pronunciado en el Senado por el Honorable señor Juliet. Además, es conveniente que los Diputados de la Democracia Cristiana conozcan la opinión que, sobre esta materia, tiene, no ya los Diputados de Oposición, sino la revista "Mensaje", cuya tendencia coincide con los puntos de vista de los parlamentarios de Gobierno.

El señor FERNANDEZ.-

¡Hasta cuándo sacan la revista "Mensaje"!

El señor PHILLIPS.-

¿Cómo hasta cuándo? ¡Hasta cuando la verdad tenga su hora!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTA.-

¿Me permite una interrupción?

El señor PHILLIPS.-

¿Conocen Sus Señorías el último balance de INDAP?

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Claro!

El señor PHILLIPS.-

Pues bien, en ese balance aparecen 1.950 millones de pesos pagados en viáticos, es decir, en alojamientos y comidas. ¿Hay alguna repartición del Estado que pueda soportar un gasto de esa magnitud, por tal concepto? Es imposible. Pienso que los mismos señores Diputados de la Democracia Cristiana no estarán de acuerdo con

Discusión en Sala

semejante cosa. En consecuencia, estamos en contra de la dilapidación de fondos públicos, que son aportados por todos los chilenos, pues ello se traducirá, en el futuro, en una mayor tributación. En esa repartición debe imperar la sobriedad, como también en el resto de la Administración Pública.

El señor IRURETA.-

Pido la palabra.

El señor FERNANDEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Irureta; y a continuación, el Honorable señor Fernández.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, había solicitado una interrupción al Honorable señor Phillips, por intermedio de la Mesa, porque deseaba advertir, en relación con sus palabras, que, por primera vez, en este Gobierno, el INDAP ha logrado tener balance. Cuando este Gobierno asumió el mando, una de las irregularidades que descubrió del régimen anterior fue, precisamente, que el INDAP no llevaba contabilidad ni tenía balance y que los dineros y las cuentas eran manejados en forma personal, por funcionarios irresponsables. Por eso, una de las primeras medidas que adoptó el señor Jacques Chonchol para ordenar la administración del INDAP fue encomendar al Banco del Estado el manejo de sus cuentas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor IRURETA.-

Por otra parte, los gastos a que alude el Honorable señor Phillips son gastos corrientes de administración y funcionamiento de un servicio, y resisten, por lo demás, al más minucioso de los análisis. Por eso, considero que hay insidia en sus palabras...

El señor PHILLIPS.-

¡Cómo insidia!

El señor IRURETA.-

.. .porque Su Señoría sabe que hasta ese momento no había orden en el manejo financiero del INDAP, ni éste había logrado tener balance.

Eso es todo lo que quería decir.

Discusión en Sala

El señor PHILLIPS.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, el objetivo...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fierro, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fierro, llamo al orden a Su Señoría.

Está con la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, pedí la palabra sólo para decir que a nosotros nos parece muy bien, magnífico diría yo, que parlamentarios...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor FERNANDEZ.-

.. de todos los partidos políticos citan la revista "Mensaje". También nos agrada mucho que lo hagan los parlamentarios de Derecha. Queremos, sí, dejar constancia de que quizás, por primera vez, se cite esa revista y que Sus Señorías la usen cuando les conviene, en circunstancias que no lo han hecho durante años, a través de las cuales ha mantenido una actitud de altivez para señalar la doctrina social de la Iglesia, en contra, justamente, de la Derecha económica.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Honorable señor Phillips.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Acevedo, ruego a Su Señoría guardar silencio.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría.

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, la obligación de todo servicio es llevar su contabilidad de acuerdo con las normas preestablecidas. Si esto no se cumple, naturalmente que es responsable el jefe del servicio.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

¡Los fondos se gastan en pagar las comidas de los funcionarios, como lo dice la Contrataría!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

Nadie puede desmentir lo que dice el balance del INDAP: 1.900 millones de pesos gastados en comidas y alojamientos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

Este es un hecho que está en el balance de esa institución. En consecuencia, nadie lo puede desmentir.

El señor BUZETA.-

¡Está desmentido!

El señor CLAVEL.-

Discusión en Sala

¡Está digerido, que es otra cosa!

El señor PHILLIPS.-

Nadie puede desmentir que, del erario, del presupuesto del Ministerio correspondiente, que tiene ítem que se traspasan sin autorización del Congreso, se han gastado 1.900 millones de pesos, en alojamientos y en comidas para funcionarios.

El señor IRURETA.-

Solicito una interrupción, señor Presidente.

El señor PHILLIPS.-

Nunca, en la historia del país, habían ocurrido hechos de esta naturaleza.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Phillips, el Honorable señor Irureta le solicita una interrupción.

El señor PHILLIPS.-

Se la concedo, con todo gusto, siempre que no sea para suponerme una insidia más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Irureta.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Clavel!

Honorable señor Fuentes, don Samuel, ruego a Su Señoría mantener la serenidad que tuvo, hace unos instantes.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, insisto en que los demócratacristianos no sólo no nos oponemos, sino que tenemos el mayor interés en que se examinen detenidamente todas estas cuentas a que alude el Honorable señor Phillips.

Podrían examinarse, además de esas cuentas, las de comidas en regimientos y hospitales, las de los 800 mil desayunos y alimentos que se reparten diariamente a los escolares en todo Chile, las de las Juntas de Auxilio Escolar, etcétera.

Pero, ya que estamos hablando de cuentas...

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, llamo al orden a Su Señoría.

El señor IRURETA.-

Creo que, para que podamos comparar la seriedad actual y la de Gobiernos anteriores en el manejo de los fondos públicos, conviene hacer un recuerdo, a modo de ejemplo, en relación con el cual voy a terminar pidiendo el envío de un oficio.

Es un hecho sabido que la masa ganadera del país ha aumentado, en los últimos 10 años, más o menos, en 10 mil cabezas solamente; pero también es un hecho sabido que la Corporación de Fomento de la Producción, manejada por radicales y liberales, otorgó, en el mismo período de tiempo, préstamos para la compra de 120 mil vaquillas, o "vientres", como las llaman.

Quiero que se envíe un oficio a la Gerencia Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción para que nos informe a qué régimen de "celibato" fueron sometidas esas 120 mil vaquillas, que no parieron en estos 10 años.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Corporación a fin de enviar al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, el oficio a que se ha referido el Honorable Diputado señor Irureta.

Acordado.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, la verdad es que resulta escandaloso que, mientras el país, a través de la Corporación de Fomento de la Producción, ha hecho el sacrificio enorme de otorgar préstamos para la compra de 120 mil "vientres", durante 10 años, nuestra masa ganadera haya aumentado sólo en 10 mil cabezas en este período de tiempo.

Cuando estos datos sean enviados, invitaremos de nuevo al señor Phillips, a los sectores de Derecha y al Partido Radical, a hablar acerca de la honorabilidad y de la seriedad con que se manejan los fondos públicos y el crédito en el país.

Nada más.

El señor BUZETA.-

¿Dónde están las vacas?

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar en el uso de la palabra el Honorable señor Phillips.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Momberg, voy a llamar al orden a Su Señoría si insiste en interrumpir.

Puede hacer uso de la palabra d Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, nosotros hemos aceptado gustosos que se pidan los antecedentes a que ha hecho mención el Honorable señor Irureta. A lo mejor, las vacas las vamos a encontrar en los almuezos de la Empresa Portuaria.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

Pero también sería conveniente que se solicitaran los antecedentes de la importación de vientres que se hizo en 1965 y a comienzos de 1966, porque resulta que el país continuó trayendo estos animales, y se sabe muy bien todo lo que ha ocurrido en este problema. Pero que la Cámara juzgue, es bueno que estén los antecedentes completos sobre esta importación.

El señor IRURETA.-

Solicito una interrupción, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala...

El señor IRURETA.-

Deseo hacer un alcance a la petición del Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

¿Por qué no recaba el acuerdo de la Sala, señor PresidentE?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Phillips, ¿Su Señoría concedió una interrupción al Honorable señor Irureta ?

Discusión en Sala

El señor PHILLIPS.-

Estoy con la palabra, señor Presidente y no he concedido ninguna interrupción.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa consulta a Su Señoría porque el Honorable señor Irureta le ha pedido una interrupción.

El señor PHILLIPS.-

Yo pedí a la Mesa que recabara el acuerdo de la Sala para mandar el oficio a que hice mención.

El señor IRURETA.-

Deseo aclarar que son dos peticiones distintas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa entiende, Honorable señor Phillips, que la interrupción que le solicita el Honorable señor Irureta está relacionada con la petición de Su Señoría, sobre la cual requerirá el acuerdo de la Sala en seguida.

El señor PHILLIPS.-

Conforme

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, estoy de acuerdo con la petición del señor Phillips, pero quiero llamar la atención acerca de que la mía, si bien guarda relación con ella, es distinta. La mía tiene por objeto que se informe a la Cámara sobre cuánta plata para la compra de cuántos vientres otorgó la Corporación de Fomento de la Producción entre 1965 y 1966, ambos años inclusive, debiendo indicarse el total de dinero, el total de operaciones de crédito y el total de vientres por comprarse. La del Honorable señor Phillips se refiere exclusivamente a la importación de vientres. No me opongo a que se solicite este antecedente, pero dejo en claro que son dos peticiones distintas.

El señor MOMBERG.-

Habría que saber también cuál fue la matanza.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Se enviará el oficio en la forma señala por el Honorable señor Irureta.

¡Solicito el asentimiento unánime de la Sala a fin de enviar otro oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en los términos indicados por el Honorable señor Phillips.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, la importación de vientres, sobre la cual hemos solicitado estos datos, no viene a desvirtuar lo que dice el balance del INDAP: que hay 1.950 millones de pesos gastados en alojamientos y comidas.

El Honorable Diputado señor Fernández ha dicho que la revista Mensaje nosotros la usamos cuando lo estimamos conveniente.

El señor FERNANDEZ.-

Cuando les conviene.

El señor PHILLIPS.-

Nosotros tenemos por norma leer no sólo la revista Mensaje, sino que todo lo que podemos leer, porque, indiscutiblemente, se va viendo...

El señor FERNANDEZ.-

Pero no aprenden nada.

El señor PHILLIPS.-

Es tan sabihondo su Señoría, que cree que a todo el mundo le puede dar lecciones.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Phillips, la Mesa ruega expresarse en términos estrictamente reglamentarios.

El señor PHILLIPS.-

Yo creo que a nadie le molesta que le digan que es muy joven; al contrario.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Los años se sacan como argumento cuando con ellos se ha hecho algo que valga la pena.

Discusión en Sala

El señor PHILLIPS.-

No quiero llevar esto al terreno personal; por eso, no me hago cargo de lo que ha dicho el señor Diputado que acaba de interrumpirme.

Es interesante que esta revista los esté acusando, porque es de inspiración demócratacristiana.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PHILLIPS.-

Para nadie es desconocido que su Director es el Padre Roger Veckemans, ideólogo de la Democracia Cristiana que hoy día desconocen...

El señor SOTA.-

¡No ha leído ni la tapa siquiera!

El señor PHILLIPS.-

En cuanto a la Derecha Económica, sería conveniente que el nuevo sabio leyera los directorios de las sociedades anónimas, para que se diera cuenta de cómo en su partido en la carta del señor Gumucio se reconoce esto está metida toda la Derecha Económica.

Nada más.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

Pido la palabra.

El señor FERNANDEZ.-

Cerremos el debate.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Oportunamente la Mesa lo hará, cuando proceda.

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Fierro.

El señor FIERRO.-

Señor Presidente, hace algunos minutos, el Honorable señor Naudon se refirió a los telegramas que nos han llegado a diversos parlamentarios y en los cuales se solicita nuestro apoyo para el proyecto en debate, incluida naturalmente la Promoción Popular.

Discusión en Sala

Tengo aquí cerca de 50 telegramas, que han sido enviados desde mi provincia, la de Arauco.

El sábado de la semana pasada estuvieron en mi oficina algunos Presidentes de Juntas de Vecinos de Curanilahue. Traían un telegrama. Les pregunté quién lo había redactado, pues querían sacarlo en limpio, a máquina, y con copias. Manifestaron que un funcionario de la Promoción Popular lo había redactado y les había sugerido que lo enviaran a los parlamentarios de la circunscripción electoral.

En consecuencia, aquí no se ha hecho ninguna imputación gratuita cuando se ha expresado que los funcionarios de la Promoción Popular, los candidatos a pegas, son, precisamente, los inspiradores de estos telegramas, que guardan íntima relación, que tienen mucha armonía entre sí, en cuanto a lo que dicen y piden.

El señor IRURETA.-

¡Se usa el mismo idioma en todo Chile!

El señor FIERRO.-

Cuando un organismo va por este peligroso camino, tiene que asarse, indudablemente, el lenguaje con que mi colega Palestra lo definió aquí. Tenemos que decir que es un organismo naci, totalitario, que quiere absorber a todas las organizaciones, para ponerlas al servicio incondicional del Ejecutivo y del partido de Gobierno.

Reiteramos que no somos enemigos de legislar en favor de las Juntas de Vecinos. Tenemos las mismas esperanzas que el colega Samuel Fuentes, en cuanto a que el Senado haga las rectificaciones del caso en este proyecto y deje de lado la inclusión de la Promoción Popular.

Somos enemigos, y lo seremos en el Senado, de que los Intendentes, los Gobernadores, el Ministerio del Interior, tengan ingerencia en las Juntas de Vecinos, por las mismas razones que dimos anteayer. No queremos que haya organismos incondicionales del Gobierno. No queremos que se vaya a atropellar, a ultrajar a las autoridades comunales, a los Alcaldes y Regidores, que han sido libre y democráticamente elegidos por el pueblo.

Una vez más, dejamos sentada nuestra oposición a incluir en este proyecto a la Promoción Popular y a dar ingerencia en las Juntas de Vecinos a los Intendentes, a los Gobernadores, y al Ministerio del Interior.

Queremos aclarar esta situación, con el objeto de que mañana no se preste a confusiones y tergiversaciones a través de la prensa oficial, incondicional del Gobierno, ni tampoco de los mismos funcionarios interesados, que hemos calificado de zánganos que están chupándole el jugo al país.

Nada más.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio!

El señor ESCORZA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCORZA.-

Señor Presidente, he creído necesario contestar las palabras injuriosas del Honorables colega señor Fierro, porque ha hecho cargos sin conocer las realidades.

En segundo lugar, no extraño la opinión que tiene sobre los dirigentes de las Juntas de Vecinos porque conozco perfectamente cuál es la forma de trato existente dentro de su partido con respecto a ellos. Pero creo que está equivocado.

En tercer lugar, me llama la atención que haya anunciado de antemano la oposición del Honorable Senado a este proyecto. Es decir, está haciéndonos presente desde ya que los Partidos Socialista y Radical de esa Alta Corporación se opondrán a un proyecto de tanta trascendencia histórica, como éste, que es una aspiración de todos los pobladores.

Por eso, nos interesa dejar claramente definida esta situación ante la opinión pública, porque en la Honorable Cámara está la representación manifiestamente mayoritaria de la opinión nacional. El Honorable Senado sólo se renovó parcialmente, porque así lo establece nuestra Constitución Política.

Por lo tanto, anunciar el rechazo de dicha Corporación para este proyecto es actuar negativamente frente a algo que interesa a todos los pobladores de Chile.

Por lo demás, la ausencia de Diputados socialistas refleja el interés que les merece este proyecto: hay sólo dos Diputados socialistas presentes en la Sala para despachar esta iniciativa de ley. Eso demuestra, una vez más, la posición obstruccionista que mantiene el Partido Socialista. No nos extraña; estamos dispuestos a encontrarnos con ellos, a enfrentar las resoluciones que han adoptado. Conocemos su criterio, y él nos tiene sin cuidado, porque tenemos confianza en el pueblo.

Varios señores DIPUTADOS.-

i Muy bien!

El señor FIERRO.-

i Incondicionales del Gobierno!

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Fierro!

El señor SILVA ULLOA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, no deseaba intervenir en este debate, pero no quiero dejar pasar las palabras del Honorable señor Escorza sin darle una respuesta adecuada en el mismo instante en que las ha formulado. El Partido Socialista es uno, y tanto sus Diputados como sus Senadores tienen una conducta determinada frente a los diferentes proyectos de ley. De tal manera que el Honorable señor Fierro no cometió ningún desliz al expresar que si por razones obvias, que son de conocimiento público, la Cámara aprueba este proyecto, nuestros Senadores votarán en la misma forma que nosotros lo haremos. De consiguiente, como esta actitud de los socialistas coincide con la opinión de conservadores, liberales, radicales y comunistas, la iniciativa en debate no tendrá mayoría en el Senado en lo que respecta a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular y a la intervención del Ejecutivo en el funcionamiento de las Juntas de Vecinos. Por eso, en la intervención del Honorable señor Fierro no hubo ningún despropósito, sino la honestidad de decir las cosas tales como son. Naturalmente, esto resulta extraño a los colegas de la Democracia Cristiana, porque en múltiples oportunidades, según hemos visto, los Diputados votan "blanco" y los Senadores, "negro". Afortunadamente para los socialistas, entre nosotros no ocurren hechos de esa naturaleza.

En cuanto a que la Cámara de Diputados es la representación mayoritaria del pueblo, debo decir que nosotros respetamos la constitución de los organismos en los cuales está representada toda nuestra ciudadanía. Pero en más de una oportunidad he señalado que la Ley de Elecciones, por el solo hecho de no cumplir con el precepto constitucional de dar una representación proporcional a los partidos políticos, permitió a la Democracia Cristiana una gran mayoría en la Cámara de Diputados. Yo afirmo mis argumentos en hechos. Por ejemplo, en Valparaíso, una de las provincias donde el partido de Gobierno siempre ha tenido bastante influencia, en la elección general de marzo de 1965 alcanzó alrededor del 50% de los votos. Sin embargo, por el error de la Ley de Elecciones, obtuvo 8 Diputados de 12; el 75%, con menos del 50% de los votos. Esto mismo se repite a lo largo del país. Si analizamos con más profundidad la situación, para ver por qué se ha producido esta representación de la que se vanagloria el Honorable señor Escorza, resulta que a la Democracia Cristiana cada Diputado electo le costó alrededor de once mil y tantos votos en el país...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTA.-

Discusión en Sala

¡ Esa ley contó con los votos de su partido! Fue votada favorablemente por representantes de su partido y del nuestro.

El señor SILVA ULLOA.-

...ya otros partidos, como el Conservador, cada uno de los tres Diputados que eligió le costó más de cuarenta mil votos. O sea, no hay proporcionalidad.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CASTILLA.-

¡Fueron cuarenta millones de pesos, no cuarenta mil votos!

El señor SILVA ULLOA.-

Estoy citando ejemplos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite, Honorable señor Silva Ulloa? La Mesa ruega a los señores Diputados que si desean solicitar interrupciones lo hagan por intermedio de la Presidencia.

El señor SILVA ULLOA.-

No tengo inconveniente en darlas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En caso contrario, ruego a los Honorables Diputados guardar silencio, a fin de proceder al rápido y expedito despacho del proyecto.

El señor CORVALAN.-

Solicito una interrupción.

El señor SILVA ULLOA.-

Con todo gusto se la concedo Honorable colega.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Corvalán.

El señor CORVALAN.-

En este análisis que está haciendo el Honorable colega Señor Silva Ulloa, también representante de la provincia de Antofagasta, quiero decirle que estimo que ciertas contradicciones en actitudes parlamentarias nuestras que él cita son vicios o dificultades

Discusión en Sala

a las cuales los partidos políticos no pueden escapar. Si recuerda conmigo, como coprovinciano, algunas actuaciones de su partido, va a llegar a la conclusión de que esta mañana el Partido Socialista, por boca del Honorable señor Fierro y de él mismo, ha sostenido un criterio distinto del expresado en esas actuaciones populares que le conocemos en la provincia.

En efecto, ha habido militantes socialistas tan meritorios como el señor Héctor Ríos, amigo del Honorable señor Silva Ulloa y mío, que cuando fue Intendente de Antofagasta, durante el Gobierno del señor Ibáñez, después de haber sido dirigente sindical, una de las primeras tareas que realizó fue organizar al pueblo para que cooperara con el Gobierno.

Tengo la suerte de conservar una circular, porque fui en esa época dirigente de una Junta de Vecinos, enviada por el Intendente de Antofagasta de aquel entonces, ex dirigente socialista y tengo entendido que muy amigo del Honorable señor Silva Ulloa, quien se puso a la tarea directa de organizar al pueblo...

El señor MORALES (don Carlos).-

¡Muy bien hecho!

El señor CORVALAN.-

Naturalmente que está bien hecho, porque esa Administración deseaba aplicar una política popular y se encontraba con el panorama de que la gente temía organizarse y tampoco contaba con los recursos necesarios para ello, como ocurre en muchos aspectos en el Gobierno dirigido ahora por nosotros.

Otro amigo del Honorable señor Silva Ulloa y del Diputado que habla, don Mario Orellana Mendizábal, ex Intendente de Colchagua y actual funcionario de la Corporación de Fomento de la Producción, tiene sobrados títulos para llamarse servidor público por haber organizado los sindicatos y Juntas de Vecinos en Colchagua durante el período en que fue Intendente socialista de dicha provincia...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor CORVALAN.-

Me parece que fue una actitud positiva. Yo mismo saludo con respeto al socialista señor Mario Orellana, porque puso el poder al servicio del pueblo...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Honorable señor Guajardo, la Mesa se verá en la obligación de llamar al orden a Su Señoría.

El señor CORVALAN.-

Creo que los Honorables señores Guajardo, Fierro y Silva Ulloa, para ser sinceros y honrados con sus criterios, no podrían desconocer que la Democracia Cristiana, que ahora ocupa estos mismos cargos, debiera seguir el ejemplo de los ex Intendentes señores Ríos y Orellana, militantes socialistas que estoy nombrando.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, la verdad es que me satisfacen las expresiones del Honorable colega señor Corvalán. Aún más, debo manifestar que ha sido demasiado parco al señalar sólo dos casos de militantes del Partido Socialista. En realidad, podríamos indicar miles de miles de casos de militantes de nuestro partido...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA (don Alfredo).-

¿Dónde están ahora?

El señor SILVA ULLOA.-

¡ Espere, Honorable colega! Le ruego no perder la paciencia.

Señor Presidente, miles de militantes socialistas están permanentemente dedicados a organizar al pueblo; pero una cosa es organizar al pueblo para que se defienda y luche por sus reivindicaciones económicas y sociales, y otra bien distinta es organizarlo para ponerlo al servicio de un poder del Estado. ..

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SILVA ULLOA.-

Nosotros estamos luchando por que las organizaciones sean capaces de defenderse, no para servirse de ellas.. .

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¡Es muy poco revolucionario Su Señoría!

El señor SILVA ULLOA.-

Discusión en Sala

Depende de cómo el Honorable señor Valenzuela entienda el hecho de ser revolucionario.

Nosotros entendemos que hay que organizar al pueblo y en esto estamos de acuerdo con el Honorable colega. Pero no creemos que esta organización del pueblo deba estar, en este caso, al servicio del Poder Ejecutivo.

Hablan varios señores Diputados a, la vez.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA ULLOA.-

Con todo agrado.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Señor Presidente, agradezco al Honorable colega la interrupción que me ha concedido..

Yo decía que extrañaba ver en una actitud tan poco revolucionaria a un distinguido colega a quien siempre hemos visto adoptar basado en buenos argumentos, una posición bastante clara y consecuente con los ideales que él sustenta y que son los del Partido Socialista.

Considero que, en este momento, el Honorable señor Silva sólo quiere defender la posición propiciada por sus Honorables colegas, de manera de dejarlos bien puestos. Pero, en realidad, es difícil hacerlo. Cuando se sostiene una posición clara y definida en el sentido de tener confianza en el pueblo, es totalmente imposible propiciar las actitudes que ahora él trata de defender. Este es el problema.

Nosotros queremos la organización del pueblo. Sabemos positivamente que, sin esta organización de los trabajadores en los sindicatos, de los pobladores en las Juntas de Vecinos, de las mujeres en los centros de madres, de la juventud en los centros deportivos, es decir, sin una organización comunitaria que tenga la respectiva juridicidad dentro de nuestro régimen institucional, no podremos dar un sentido revolucionario a las transformaciones profundas que queremos realizar en el régimen económico, social y cultural de Chile.

Para decir esto he solicitado una interrupción del Honorable colega.

Efectivamente, como lo hacía presente un Honorable colega del Partido Radical, nosotros dijimos en un "slogan" durante nuestra campaña electoral, que "el Gobierno del pueblo comienza en los Municipios."

Discusión en Sala

Sí, indudablemente empieza en el Municipio ; pero nosotros hemos querido, y así lo hemos dicho, que el gobierno del pueblo comience en su organización misma, desde más abajo del Municipio, para servir en forma articulada los ideales que corresponde realizar a las Municipalidades.

No hay ninguna oposición entre ambos conceptos; es una verdadera integración del pueblo poner en práctica la finalidad revolucionaria que significa el gobierno del pueblo en sí mismo, a través de sus propias organizaciones, llevando su voz auténtica hacia el poder central del Estado.

En esta forma, indudablemente, se tiene el verdadero concepto revolucionario de la democracia, que es el gobierno del pueblo por sí mismo.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CLAVEL.-

¡Ya es muy tarde para ello, señor Diputado!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, yo no quiero acaparar el uso de la palabra, pero la verdad es que las interrupciones que he concedido a Honorables colegas de la Democracia Cristiana en especial la del Honorable señor Valenzuela, don Ricardo hace escasos instantes vienen a reafirmar nuestro concepto y nuestra permanente lucha, ya que nosotros hemos estado constantemente preocupados por organizar al pueblo. Y naturalmente que en tal anhelo no sólo deben estar comprendidos los sindicatos, sino también las Juntas de Vecinos, los clubes deportivos y todas las agrupaciones que el pueblo puede haber constituido.

Pero la situación es distinta cuando al proyecto en debate, que se refiere a esta materia, se le injertan ideas diferentes, como son la Promoción Popular y el sometimiento de todas estas organizaciones a la voluntad del Poder Ejecutivo.

En eso no estamos de acuerdo y tenemos el derecho, el deber de discrepar. Así lo han expuesto el Honorable señor Fierro, en el día de hoy, y, anteayer, el Honorable señor Palestro, en un discurso mucho más extenso.

Nosotros no tenemos inconvenientes en que se establezcan estas formas de organización popular; pero, sí tenemos reparos en que tales organizaciones estén al servicio permanente de un determinado partido político.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia; y, a continuación el Honorable señor Galleguillos, don Víctor.

El señor ARANCIBIA.-

Señor Presidente, en la contienda presidencial pasada, los bancos marxistas y demócratacristianos, en especial, y en forma reiterada, hablaron de una reforma estructural, entre otras, para convertir a nuestra actual democracia de sufragios, en una democracia participada; o sea, una democracia formal en una democracia real.

Pero esta meta no puede ser lograda si no se cumplen, previamente, algunas etapas intermedias, que son esenciales y que suponen la integración, en la comunidad nacional, de sectores de la población hoy marginados de ella. Dicho en otras palabras, es preciso que exista, para todos los chilenos, la posibilidad de hacerse oír y de intervenir en las decisiones que conforman la política administrativa de los Poderes Públicos; y también es indispensable que todos tengan la posibilidad de que sus necesidades sean atendidas por los servicios que funcionan en el país.

Puede responderse a este planteamiento, manifestándose que el funcionamiento actual de nuestra democracia no niega a nadie ninguna de las dos posibilidades mencionadas. En efecto, en cuanto a la facultad de petición, no existe nadie que no tenga derecho a hacerse oír respecto a las decisiones políticas y administrativas de los Poderes Públicos.

Pero es bien sabido que no basta tener un derecho si él no puede ser ejercido por quien lo detenta.

Para hacer visible las diferentes posibilidades que hay en este sentido entre los distintos sectores de la población, puede examinarse lo que ocurre frente a las iniciativas legislativas que continuamente surgen en nuestra vida pública.

El sector empresarial está siempre atento para conocer, desde el primer instante, todos los proyectos de leyes. Tiene organismos que los estudian y cuando ellos consideran que sus disposiciones los afectan, se mueven eficientemente para representar sus puntos de vista. La Confederación de la Producción y del Comercio, la Sociedad de Fomento Fabril, la Cámara de la Construcción, la Sociedad Nacional de Agricultura, la Asociación de Industriales Metalúrgicos, la Cámara de Comercio, la Sociedad Nacional de Minería y otras entidades de tipo empresarial, obtienen acceso rápido e inmediato a las Secretarías Estado, al Parlamento y a todos los organismos estatales de la Administración Pública.

Nuestra democracia otorga real participación a este sector.

Los trabajadores, por su parte, no disponen siempre de los organismos necesarios para hacerse oír. Algunos sindicatos poderosos, en problemas específicos, encuentran el camino para exponer sus puntos de vista.

La Central Única de Trabajadores que, en realidad, no se halla establecida en la legislación actual, también ha sido escuchada en más de una oportunidad. Pero la sindicación de los trabajadores, por razones de todos conocidas y, porque la Central

Discusión en Sala

Unica de Trabajadores es ahora sólo un departamento sindical del FRAP, es todavía débil en nuestro país. Sólo un 9 ó 10% de los trabajadores chilenos están sindicalizados y, por todos estos motivos, la gran masa de los trabajadores no pueden participar en la democracia, sino a través del sufragio.

Desde otro ángulo, la población está inerme y no puede obtener que sus necesidades sean atendidas por los servicios que existen en el país.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

No hay plata, porque su partido se la está llevando toda.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARANCIBIA.-

No es sólo ahora que no hay plata. Siempre ha escaseado.

Nadie podrá negar...

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ARANCIBIA.-

Con mucho gusto se la concedo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Guajardo.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, ya que se está hablando de las obras que se pueden afectar en el país, debo manifestar que hace poco nos entrevistamos, junto con el Honorable colega señor Agurto, con el Ministro de la Vivienda y Urbanismo, señor Modesto Collados, quien nos expresó que no se disponía de medios económicos para realizar el plan de construcciones prometido por el Gobierno, a través de él mismo, en esta Cámara. Además, agregó que en el mes de octubre se comenzaría a estudiar el plan de construcción de obras, con cargo al presupuesto del próximo año. Esto es igual que si nosotros empezáramos a gastar con un año de anticipación lo que ganaremos en otro. Por eso, carecen de veracidad las informaciones que están entregando en este instante los Honorables colegas de la Democracia Cristiana.

Quiero aprovechar esta oportunidad para informar algo más. Durante la administración pasada, en la provincia de Magallanes se construyeron más o menos 30 kilómetros de red de agua potable. Sin embargo, en el actual Gobierno se ha construido nada más que un par de kilómetros ; pero para ello se han contratado tres o cuatro asesores que no hacen absolutamente nada.

Discusión en Sala

Esto demuestra, una vez más, que el objetivo del Gobierno al crear nuevos organismos no se sino incorporar a la Administración Pública a ciertos elementos políticos que sólo desean obtener granjerías o andan tras una "pega" o puesto fiscal.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señora Aguilera!

El señor SILVA ULLOA.-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ARANCIBIA.-

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede usar de la interrupción el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, deseo reafirmar lo expresado por el Honorable colega señor Guajardo acerca de la falta de recursos para realizar obras públicas.

Hace pocos minutos...

El señor MOMBERG.-

Refiérase al Gobierno anterior, Honorable colega.

El señor SILVA ULLOA.-

. . por razones obvias, fui a la Tesorería de la Cámara y encontré al señor Tesorero reunido con un grupo de personas, que son los contratistas que están a cargo de los trabajos que se efectúan en el edificio de esta Corporación. Ellos fueron a comunicarle que las obras están paralizadas por falta de recursos, porque durante todo el año no han logrado cobrar un solo estado de pago. De tal manera, que es totalmente cierto lo que afirmó el Honorable colega señor Guajardo, sobre la carencia de recursos. Quiero aprovechar la oportunidad, para pedirle al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara, con el propósito de dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, para que pague los trabajos realizados aquí en la Cámara y ponga a disposición de los contratistas los recursos para terminar las obras que hemos proyectado que son indispensables para el funcionamiento de este Poder del Estado, y que ese Ministerio tiene que ejecutar.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Solicito el asentimiento. . .

El señor ARANCIBIA.-

No, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.-

¿No va a dar el asentimiento para esto, Honorable colega?

El señor ARANCIBIA.-

Quiero continuar.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Su Señoría puede continuar después. .

El señor SOTA.-

Señor Presidente, antes solicito una interrupción.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, a fin de enviar el oficio a que se ha referido el Honorable señor Silva Ulloa.

Varios señores DIPUTADOS.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.-

Señor Presidente, quiero hacer un alcance a las observaciones que acaban de formular los Honorables señores Guajardo y Silva Ulloa. Es efectivo lo manifestado por Sus Señorías ; por eso me he opuesto a que se envíe el oficio. Yo también, en compañía de un numerosa delegación de Osorno, he estado en el despacho del señor Ministro de Obras Públicas, quien corroboró lo expresado aquí por el Honorable señor Guajardo. Pero explicó que ña falta de recursos se debía principalmente a la huelga del cobre, que había ocasionado serios perjuicios a la economía. Agregó que ésta era una realidad dolorosa que el país tenía que afrontar ahora. Eso es lo que significó la huelga del cobre para Chile: 50 mil millones de pesos menos y de los que no disponemos.

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARANCIBIA.-

La falta de 50 mil millones de pesos repercute en todo. Si Sus Señorías fueran tan honrados y francos como lo somos nosotros, reconocerían que ese déficit se debe en gran parte a esa huelga que impulsaron.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Palestro!

El señor ARANCIBIA.-

En cuanto al déficit de Caja fiscal que hace notar el señor Silva Ulloa, el señor Ministro de Hacienda ha explicado, en reiteradas oportunidades, que el Gobierno durante los 3 primeros meses de este año, que prácticamente carecía de entradas, juntó todos los recursos disponibles para pagar el reajuste concedido a los servidores del sector público por la ley que despachamos recientemente.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, solicito una interrupción.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Arancibia, el Honorable señor Guajardo le solicita una interrupción.

El señor ARANCIBIA.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

.El Honorable señor Arancibia no desea ser interrumpido.

El señor ARANCIBIA.-

Señor Presidente, nadie puede negar, y nosotros no lo negamos, que en los últimos decenios se ha realizado un esfuerzo considerable para aumentar los servicios educacionales, hospitalarios, de atención médica y otros a lo largo del país. Esta Administración Demócrata Cristiana, dentro de los medios con que se cuenta, ha querido acrecentar esta acción y ha logrado éxitos realmente importantes. Pero de este mismo esfuerzo ha resultado la formación de un nuevo sector que se encuentra prácticamente marginado de los servicios esenciales que están al alcance de otros grupos sociales. Son las poblaciones: grandes concentraciones humanas, de miles o cientos de miles de personas, que carecen de los servicios más indispensables para

Discusión en Sala

atender necesidades vitales. No están integrados en la comunidad nacional y puede decirse que no participan en la democracia, sino a través de las elecciones de los poderes públicos.

Para llegar a una efectiva democracia de participación, es preciso cumplir previamente la etapa de la integración en la comunidad de los sectores marginados.

El sector obrero, como tal, sólo puede lograr su integración a través de un movimiento sindical que no necesite apoyarse en partidos políticos para defender los intereses de los trabajadores. Creemos que este movimiento sindical...

El señor PALESTRO.-

¡Pregúntele a su colega Pereira, si acaso tiene la razón!

El señor ARANCIBIA.-

El Honorable señor Pereira me da la sazón, porque jamás se ha apoyado en nuestro partido para organizar el Comando Nacional de Trabajadores.

El señor PALESTRO.-

¡Diga cuál es el criterio del partido!

El señor ARANCIBIA.-

El criterio de nuestro partido lo estoy expresando, Honorable señor Palestro.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARANCIBIA.-

Creemos que este movimiento sindical sólo se formará al amparo de una legislación que proteja la libertad sindical y que autorice la formación de organismos sindicales que en toda la gama de las actividades puedan respetar y representar los intereses de los trabajadores.

Con respecto a las poblaciones, la integración no podrá lograrse mientras no aflore a la conciencia el hecho de que en grande o en pequeño, las poblaciones, los barrios, son una verdadera ciudad, con una característica muy especial: la de existir en ellos una comunidad de hecho en cuanto a sus necesidades y aspiraciones. Pero estas comunidades no pueden expresarse y ver realizados sus anhelos porque no disponen de ninguna herramienta legal adecuada.

Por ello, es necesario crear la nueva estructura que les permita actuar como comunidades y administrar en alguna forma los servicios vitales de que hoy carecen.

La democracia participada, real y no tan sólo formal, exige, como paso previo, la integración en la organización de la comunidad nacional de todos los sectores de la población que hoy día están al margen de ella. Por eso, se ha presentado este

Discusión en Sala

proyecto, en cumplimiento, además, de uno de los puntos de nuestro programa; en él se propone la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, para tomar sobre sí la tarea de hacer que esos sectores populares se superen. Esa superación se conseguirá mediante su organización, para lograr su integración nacional.

Por estas razones, los Diputados democratacristianos votaremos favorablemente este proyecto.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS.-

Señor Presidente...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, ruego a Su Señoría guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS.-

Señor Presidente, a lo largo del debate, hemos escuchado los puntos de vista de los diferentes sectores de la Cámara sobre este proyecto. Pero extrañamos que, cuando se alude a la grave situación económica del país, que ha llevado hasta la paralización de muchas obras públicas, inmediatamente saltan parlamentarios gobiernistas responsabilizando de ello a los trabajadores del cobre.

La verdad no es ésa. Los trabajadores de la gran minería del cobre tienen que recurrir a la huelga cuando no es atendido su clamor por sus reivindicaciones económicas y sociales. No podemos negar que una huelga en la minería del cobre afecta a la economía nacional. Pero los responsables de esto son las autoridades de Gobierno, que, teniendo en sus manos las herramientas legales para solucionarla, se niegan, en colusión con las grandes empresas imperialistas, a satisfacer las peticiones de los trabajadores.

Por eso, al plantearse la actual crisis económica del país, se olvida que éste no es un problema nuevo, ni consecuencia de una huelga. Y, sobre todo, olvida que a las empresas monopolistas extranjeras del cobre se les permitió reducir a 36 centavos de dólar, por libra el precio de 90 mil toneladas de nuestro cobre.

Por otra parte, se olvida también que se dan franquicias especiales no solamente en virtud de la ley N° 11.828, sino sobre la base de convenios especiales para que las grandes empresas, como la Anaconda, la Kennecott y otras, reduzcan la tributación

Discusión en Sala

en el país. No se quiere reconocer que por obra del referéndum salitrero, en el cual hubo señores, que ahora representan al Gobierno, que quebraron lanzas para defender a empresas extranjeras, esas empresas, desde el año 1957 hasta la fecha, no tributan ni un sólo centavo en el país.

Aquí se dice que en este proyecto se le da patente legal a la Promoción Popular, con el ánimo y el fin de organizar a las masas inorganizadas. Pero esto da la impresión de que creyeran haber "descubierto la pólvora", como si el pueblo de Chile fuera tan pobre, en este aspecto, que ni siquiera hubiera tenido nunca la idea de organizarse. En los argumentos que se dan en apoyo de su pretensión, se cita el hecho de que, según las estadísticas generales, en el país hay una organización que solamente alcanza a un 10% de sus habitantes. Esas son las estadísticas oficiales, que solamente abarcan a los organismos que tienen personalidad jurídica. Pero la verdad es que el pueblo de Chile está organizado, desde hace muchos años, no sólo en dicho porcentaje. Para dar un caso, quiero recordar que los trabajadores del sector público que no están contemplados en las estadísticas oficiales, están organizados hace ya muchos años. ¿Y quién no sabe que el profesorado ha salido a las calles de Santiago para luchar colectivamente por mejoramientos económicos y sociales? ¿Quién no sabe que están organizados los personales de Impuestos Internos, de la Tesorería, de las Cajas de Previsión, los funcionarios de la Salud? Estos últimos incluso perdieron a uno de sus dirigentes, justamente un demócratacristiano, arrollado por las fuerzas policiales, hace dos o tres años. ¿Cómo no puede reconocerse que el pueblo de Chile está organizado? ¿No están organizados los campesinos en comités, con arreglo a una ley aprobada por los sectores burqueses, pues no conviene a sus intereses su organización en sindicatos? Incluso el Poder Judicial ha planteado la posibilidad de una huelga, para ser escuchados en sus peticiones.

El señor AYLWIN.-

El Poder Judicial jamás ha planteado esa posibilidad...

El señor GALLEGUILLOS.-

En el mismo caso están los médicos funcionarios. ¿Cómo puede decirse, entonces, que el pueblo de Chile no está organizado?

Por eso hemos manifestado que a estos organismos es necesario darles personalidad jurídica, de manera que ellos tengan esta herramienta de carácter legal. Pero eso no es todo. Con personalidad jurídica, sin ella, el pueblo de Chile, en estos momentos, está luchando, dentro de sus posibilidades, en esta crisis aguda que se presenta en lo económico, social y político.

En todas partes, los ciudadanos han tenido que organizarse y "promoverse" solos, en pro de mejores condiciones de vida. Y quiero señalar, en estos instantes, las razones del porqué, a pesar de que estamos de acuerdo los comunistas con la idea central del proyecto, con la necesidad de darle esta personalidad jurídica a los organismos populares. ..

-Hablan vanos señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Monares!

El señor GALLEGUILLOS.-

... no concordamos, en gran parte, con el tenor de todo el proyecto. Y una de las cosas fundamentales en la que insistimos es en la necesidad...

Hablan varios señores Diputadas a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, le ruego no interrumpir.

El señor GALLEGUILLOS.-

.. . que, tal vez por desconocimiento o, sencillamente, por pasión partidista, algunos señores Diputados no quieren reconocer, en estos organismos no debe haber tutelaje de ninguna naturaleza.

Debo subrayar el hecho de que se le quitan recursos y atribuciones a las Municipalidades en este proyecto. ¿Por qué negarlo? Es así. Se les quitan atribuciones...

Varios señores DIPUTADOS.-

¡ No, señor!

El señor GALLEGUILLOS.-

Se faculta a las Juntas Vecinales para que ellas, en forma particular e independiente, elaboren proyectos que les permitan mejorar su territorio jurisdiccional. No es malo, indudablemente, dar a nuestros conciudadanos una gran poder que les permita buscar la forma de mejorar sus condiciones de vida en sus respectivas Unidades Vecinales. Pero me parece muy grave el hecho de que se les dé a las Juntas de Vecinos facultad para contratar empréstitos, ya sea en el país o en el extranjero, con organismos bancarios o de otra naturaleza, para atender sus necesidades de mejoramiento comunal. ¿Quién pagará pregunto los empréstitos que podrían conseguir las Juntas de Vecinos? ¿Los pagará el Fisco, dentro de las obligaciones que tiene? No, señor Presidente. Los pagará el mismo vecino, el mismo jefe de hogar, el hombre que vive en esa población en la que tiene su asiento la Junta de Vecinos contratante del préstamo.

¿Qué más puede pagar hoy día el jefe de hogar de una familia obrera, que tiene apenas un salario mínimo, fijado por la ley, de 4.100 pesos diarios? Como lo señalan algunos organismos afectos al Gobierno, en Chile hay más de 400 mil personas cuyo salario no va más allá de los 150 mil pesos mensuales.

En las poblaciones lo digo con conocimiento de causa, porque he vivido y sigo viviendo en una de ellas y porque tengo, por tanto, vínculos permanentes con estos sectores vecinales, sucede que, para poder acogerse a una de aquellas leyes que les han

Discusión en Sala

otorgado ciertas franquicias y facilidades para permitirles mejores condiciones de existencia, como la que permitió obtener préstamos para hacer los arranques domiciliarios de instalaciones de agua y alcantarillado, los vecinos deben incurrir en sacrificios y gastos superiores a sus medios. Efectivamente, en el caso mencionado, el poblador que, con grandes esfuerzos, ha logrado construir una pequeña vivienda, aparte de que no se le fía ni a largo plazo, para reembolsar el préstamo, debe pagar 8.000 pesos por metro lineal de instalación del arranque y por derecho a zanja lo que, considerando un mínimo de 8 metros que tiene el frente de cada vivienda, significa un pago de 64.000 pesos por este solo derecho. En seguida, tiene que pagar, por derecho a artefactos, de los cuales se le exigen, como mínimo, cinco, 3.000 pesos por cada uno; de modo que aunque el propietario tenga sólo la tasa del excusado, tiene que pagar por los cinco, es decir, 15.000 pesos. Además, por derecho a planos, debe pagar 60.000 pesos; por confección de planos, 200, 400 y hasta 700 mil pesos, y no fiados, sino al contado. Y hay más. Los préstamos de la CORFO sólo son para instalar, dentro de la propiedad y aparte de los artefactos, dos cámaras, tubos, pileta, caseta de 2 metros por 2, etc. La obra vendida alcanza a 2 millones de pesos. Y sobre todo esto, por concepto de gabelas, de certificados, de estampillas de impuesto, etcétera, tiene que pagar otros 200.000 pesos más, con el agravante de que, como requisito previo para que la CORFO conceda dichos préstamos, el propietario tiene que hipotecar su pequeña propiedad. Y cuando, por algún motivo, se atrasa en el pago del préstamo, se duplica también el valor de la cuota.

En estas condiciones, ¿de dónde se le puede sacar ya más al pueblo, que está en estos momentos contribuyendo en esas y otras formas, a las arcas fiscales? Porque sépanlo, señores demócratacristianos vuelvo a repetir que los comunistas no nos estamos oponiendo a la idea de legislar sobre esta materia, a la necesidad de que se dé personalidad jurídica a las organizaciones vecinales sino a la forma como se hace en el proyecto.

Tengo la impresión de que hay algunos colegas que nunca, han pasado por estas pellejerías, y que no conocen ésa es la verdad la real situación del pueblo de Chile. Pero ellos tienen que saber que el hombre que trabaja en alguna fábrica, en oficinas, en las miñas, en la cubierta de los muelles o de los barcos y en los campos, por ley de la República también pagan impuesto a la renta, descontado por planilla. El trabajador es el que más tributa, porque de ello no se escapa nadie.

Aún más, el mismo hombre de la población "callampa" "marginal", como se las llama ahora cuando va a comprar el jabón, una artesa, escobillas, la "Perlina" pues no tiene lavadora eléctrica, fósforos o una vela porque no tiene luz eléctrica o cualquier otro artículo esencial, al pagar el precio de ese artículo está contribuyendo también al erario, ya que muchas veces los impuestos son superiores al propio valor del producto.

En esta forma, el pueblo contribuye directa e indirectamente al erario. Es justo, entonces, que el Gobierno, en este caso, tenga también la obligación de proporcionarle siquiera las mínimas condiciones de vida en los barrios y poblaciones en que tiene su vivienda.

Pero, ahora, con este proyecto, se quiere que no sólo contribuya al erario; sino que para todo cuanto necesite, toda obra de adelanto, la pavimentación de calle, instalación de alcantarillado o de luz eléctrica, cada ciudadano, cada vecino, vuelva a pagar por lo que el Fisco tiene la obligación de procurarle.

Discusión en Sala

¿Acaso, el Estado no tiene recursos económicos para solventar todas estas necesidades del pueblo de Chile?

Hay leyes especiales, leyes de excepción, que se han dictado en beneficio de múltiples empresas del país, con el garlito de que traerán o invertirán capitales. Sin embargo, ellas no están contribuyendo en nada al erario. Y hay muchas empresas de esta naturaleza. Incluso, en esas leyes excepcionales se les da manga ancha, o se introduce algún artículo o una disposición para que no aparezcan como llevándose todo, la tajada del león en los que se dispone, por ejemplo, que deberán destinar un diez por ciento de sus fabulosas utilidades para que sea prorrateado entre sus empleados y obreros. Sin embargo, se niegan a ello, infringiendo la ley y los dictámenes de la Dirección General del Trabajo y de Impuestos Internos. Es decir, no hay ninguna garantía para esos hombres a los cuales por este proyecto se les están exigiendo mayores contribuciones.

¡Qué decir de la Anglo Lautaro! Con el Referéndum Salitrero quedó exenta de toda tributación en favor del erario; no paga un solo centavo. Los comunistas tenemos antecedentes acerca de la inmensa voracidad de la Anglo Lautaro. Ya empieza a mover sus tentáculos entre los sectores oficialistas del Gobierno y también en el Poder Judicial, a fin de obtener que se prorrogue por diez años más dicho referéndum, negativo y fatal para la economía nacional y el pueblo chileno.

Pero hay más. En la ley sobre convenios del cobre, que fue discutida con pasión en esta Cámara, se autoriza a las empresas imperialistas norteamericanas de la gran minería del cobre, que se han llevado del país valores equivalentes casi al total de los bienes que tienen en nuestra patria, para que en los próximos veinte años vuelvan a llevarse el doble de lo que hasta ahora han sacado.

Ahí están las riquezas que pueden resolver los problemas económicos y sociales del país. En esto sí que tenemos que golpear fuerte todos juntos, sin pasión partidista, para defender lo que es nuestro de quienes por tantos años han saqueado nuestras materias primas.

Con respecto al artículo 22, daremos nuestra opinión cuando llegue el momento de discutirlo. Ahora, sólo he querido, facultado por mi partido, plantear estos puntos de vista sobre el proyecto en general.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, yo había solicitado una breve interrupción al Honorable señor Arancibia, con el objeto de referirme a lo expresado por el Honorable señor Guajardo

Discusión en Sala

en relación con una entrevista que sostuvimos con el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

He querido confirmar las palabras de nuestro Honorable colega señor Guajardo, las que están en íntima relación con el significado de la Consejería de Promoción Popular, incorporada en este proyecto de ley. Y me ha parecido necesario hacerlo, porque justamente construir las trescientas sesenta mil viviendas que el Gobierno ha anunciado dentro del sexenio de su Administración, significaría, en el hecho, "promover" a nuestro pueblo hacia niveles superiores de vida.

Quiero recordar que, de acuerdo con los cálculos hechos y los planes elaborados por el Ministerio de la Vivienda, a la provincia que tengo el honor de representar en esta Corporación le corresponderían treinta y seis mil viviendas.

Cuando el Presidente de la República visitó últimamente la provincia de Concepción, se dejó establecido, en relación con el número de casas, que se había determinado construir en esa provincia en 1965, que habría un déficit y que, además, dada la gran explosión demográfica de la zona, era necesario agregar mil viviendas más. Es decir, durante el año 1966 deberán construirse en la provincia de Concepción alrededor de cuatro mil viviendas.

Sin embargo, en la audiencia que nos concedió el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo al Honorable colega señor Guajardo y al Diputado que habla, ese Secretario de Estado nos manifestó que solamente se construirían seiscientos cincuenta y una viviendas, de las cuatro mil anunciadas.

Quiero decir a la Honorable Cámara que el número de casas que allí se construirán ni siquiera corresponde a la necesidad que tiene la provincia en sus diferentes localidades para poder erradicar a los ocupantes de las llamadas poblaciones "marginales".

He querido citar este hecho, porque está fresca en mi memoria la declaración que formuló a la prensa, hace pocos días, el señor Intendente de la provincia de Concepción. El problema de la cesantía en esa provincia, como en otras, es tremendamente grave. Cuando en un país hay un gran porcentaje de hombres cesantes, el Gobierno tiene la obligación de ofrecerles oportunidades de trabajo a esos ciudadanos; de lo contrario, justamente, no se está haciendo "promoción" popular.

En las entrevistas que los señores parlamentarios han sostenido con los diferentes jefes de servicios, como Obras Sanitarias, Pavimentación y otros, para plantearles los problemas de las provincias que representan, seguramente han escuchado la misma respuesta, que los presupuestos son insuficientes para atender esos problemas. Los comunistas pensamos que no puede haber promoción popular si no se destinan los fondos necesarios para dar solución a estos graves problemas, como es, por ejemplo, el de la urbanización. Yo estoy profundamente convencido de que los esfuerzos de orden económico que haga que la gente de nuestro pueblo, aunque dé vuelta sus bolsillos, para obtener que se coloquen pilones de agua potable en su población, serán siempre estériles si los servicios estatales no cuentan con los fondos necesarios para atender esos problemas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Excúseme, Honorable Diputado. El Honorable señor Sota le solicita una interrupción.

El señor AGURTO.-

Con todo gusto se la concedo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Sota.

El señor SOTA.-

Muchas gracias, Honorable colega.

En realidad, estamos totalmente de acuerdo con la aseveración de Su Señoría en el sentido de que la Promoción Popular necesitará fondos para poder cumplir la tarea que en este proyecto se le señala.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTA.-

Pero no olviden mis Honorables colegas y quiero recordar esto también al Honorable señor Phillips que cuando se votó, en la Ley de Presupuestos, el ítem correspondiente para dotar de fondos a la Consejería Nacional de la Promoción Popular, tanto el Partido Comunista como el Liberal votaron en contra de la indicación respectiva.

Eso es lo que quería decir.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Nuestro estimado colega, Honorable señor Sota, ha aludido en este debate a la conducta que nosotros observamos durante el despacho de la Ley de Presupuestos.

Consecuentes con un principio que hemos sostenido, en forma invariable, queremos reiterar, una vez más, lo que ya tuvimos oportunidad de decir en esta misma Sala. Nosotros somos partidarios de que nuestro pueblo se promueva; pero deseamos que esa promoción sea el fruto de su propio esfuerzo, sea el resultado de su propia lucha. Y, para atender las necesidades de esa promoción, no hay necesidad de crear la Consejería Nacional de Promoción Popular, que es, como hemos dicho, un organismo burocrático, que monopoliza y absorbe todas las gestiones destinadas a la obtención de los fondos que necesitan los sectores populares.

Discusión en Sala

Nosotros estimamos, que ese problema puede ser atendido perfectamente por las Municipalidades de nuestro país, siempre que se les entreguen los recursos suficientes para ello. Todos conocemos el verdadero drama económico que viven los Municipios.

Señor Presidente, anteayer preguntaba cuántos proyectos hemos despachado en la Comisión de Gobierno Interior para autorizar a las Municipalidades a contratar empréstitos, cuyos recursos han sido entregados como aportes a los servicios estatales, con el objeto de lograr la realización de obras de adelanto indispensables.

Nosotros sostenemos que si esos Municipios, que vienen clamando en tal sentido durante diez congresos realizados en nuestro país por la Conferencia Nacional de Municipalidades, se les entregaran los recursos que requieren, sin duda no habría necesidad de que una institución extraña, como la Consejería Nacional de Promoción Popular, interviniera en la solución de los problemas vecinales.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me excusa, señor Diputado? El Honorable señor Phillips le solicita una interrupción a Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Se la concedo con todo gusto.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, agradezco la deferencia del Honorable colega.

El Honorable señor Sota ha manifestado que, durante la discusión de la Ley de Presupuestos, nosotros votamos contra la destinación la fondos para la Consejería Nacional de Promoción Popular. En efecto, votamos en contra de ese aporte junto con los que se proponían para otra institución, a la cual, desgraciadamente, se le dieron recursos...

El señor FUENTES (don Samuel).-

.Léase Cáritas

El señor PHILLIPS.-

...porque tenemos un concepto muy claro sobre estas ayudas estatales. Nosotros consideramos que deben hacerse más obras y crear menos cargos. Por eso, nuestra posición acerca de esta materia, que fue muy clara, la sostenemos nuevamente en esta oportunidad.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Puede continuar el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, deseo dar término a mis observaciones sobre el proyecto en debate manifestando que la idea que antes señalamos sería una medida que contribuiría poderosamente a promover a nuestro pueblo hacia niveles superiores de vida, sin la intervención del organismo que se pretende crear en esta ocasión la Consejería de Promoción

Popular. Para ello, el Gobierno debería buscar justamente los recursos económicos necesarios para entregarlos a los diferentes servicios estatales del país, con el fin de atender los problemas de las poblaciones marginales, y también, debería aprobar una nueva ley de rentas para los Municipios.

Hace pocos días, el Ejecutivo ha enviado al Congreso Nacional un Mensaje, por medio del cual se modifica sustancialmente el régimen municipal. Esperamos que, a la mayor brevedad, se presente un proyecto para modificar también, sustancialmente, la ley sobre rentas municipales.

Estamos completamente seguros de que, en esta forma, a través de los Municipios, nuestro pueblo, organizado en Juntas de Vecinos, podrá alcanzar mejores condiciones de vida. Al respecto, debemos destacar que durante toda nuestra vida hemos luchado, decididamente, por conseguir que nuestro pueblo se organice y, mediante su propio esfuerzo, pueda obtener mayor bienestar y progreso.

He dicho.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la palabra la Honorable señora Aguilera.

La señora AGUILERA.-

Sólo deseo formular algunas breves observaciones.

Mucho se ha hablado, hasta ahora, de las obras que realizó el Gobierno anterior. Pero debo agregar, en esta oportunidad, que sólo en el Ministerio de Obras Públicas la pasada Administración dejó un déficit de aproximadamente 72 millones de escudos y, además, una serie de obras contratadas, pero sin ejecutar.

¿Qué significa esto, señor Presidente? Que el actual Gobierno ha tenido que hacer frente a la construcción de estas obras públicas y, por tal motivo, parece que ellas estuvieran detenidas y que este Gobierno no estuviera realizando una labor positiva en esa materia.

También debo decir, en relación con el presupuestos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que se dispone de escasos recursos. No pretendemos culpar de esta situación a los trabajadores del cobre. Pero todos sabíamos que, en la medida en que

Discusión en Sala

esta huelga se prolongara, ello significaría menos ingresos para el país, lo cual se traduciría en menos viviendas y menos poblaciones.

Por tal motivo, no podemos culpar en forma ligera a este Gobierno por no haber realizado determinadas obras públicas, puesto que no se ha contado con los recursos necesarios para hacerlo.

Además, otro Honorable colega preguntaba hasta cuándo íbamos a "sacar el dinero" a la gente de las poblaciones. Al respecto, debo manifestar que este proyecto tiende, fundamentalmente, a que el pueblo, a través de sus organizaciones comunitarias, pueda realizar un esfuerzo mancomunado, en su propio provecho. Es decir, queremos que la gente, a través de las Juntas de Vecinos, aporte su esfuerzo personal para que, en cualquiera obra de beneficio local que se emprenda, trabajen, directamente, aquéllos que se van a beneficiar.

Se pretende, entonces, que el Fisco sólo aporte los fondos, y que los asociados aporten, a su vez, su trabajo personal. De esa manera, se podría abaratar el valor de las obras y, con el dinero ahorrado, construir otras, donde más se necesiten.

Por eso, quienes trabajamos permanentemente en las poblaciones estimamos que esta iniciativa, lejos de significar que se pretende "sacar" más dinero a nuestro pueblo, redundará en algo que representa todo lo contrario: mayor ahorro y adelanto para las poblaciones.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

A continuación, están inscritos los Honorables señores Silva Ulloa y Momberg.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor MOMBERG.-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA ULLOA.-

Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Momberg.

El señor MOMBERG.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, sólo deseo aclarar algunas de las observaciones formuladas por la Honorable colega señora Aguilera.

Mi Honorable colega ha manifestado que en la Administración anterior, a la cual los parlamentarios nacionales tuvimos el honor de pertenecer, existía, en el Ministerio de Obras Públicas, un déficit del orden de los 75 millones de escudos. Evidentemente, cada Gobierno debe fijar, a fines de año, los saldos de déficit de los presupuestos no invertidos.

Voy a citar un caso que desvirtúa lo manifestado por la Honorable colega señora Aguilera. Es el caso de la Empresa de Comercio Agrícola. Nosotros dejamos un déficit de 25 millones de dólares durante los seis años de la Administración del señor Alessandri. En cambio, ahora, transcurridos un año y medio, ECA tiene, en este momento, un déficit de 75 millones de dólares.

Por otra parte, la Honorable colega ha manifestado que la huelga del cobre produjo un déficit presupuestario, razón por la cual este Gobierno no ha podido hacer realidad algunas obras públicas. No cabe duda alguna de que puede haber algo de cierto en esa afirmación. Pero también debemos tomar en consideración que el cobre tuvo un mayor precio, lo que produjo mayores entradas. Por ello, hay que considerar que tales entradas paliaron, en parte, la pérdida de los 50 millones de dólares, que produjo dicha huelga.

También es preciso tomar en cuenta otro hecho: durante el año y medio de la gestión del actual Gobierno, se han obtenido mayores ingresos por concepto de nuevos impuestos, que han venido a incrementar los recursos del presupuesto nacional.

El señor PHILLIPS.-

El impuesto a las personas significó un 187% de aumento...

El señor MOMBERG.-

El impuesto a las personas, según acota el Honorable señor Phillips, ha experimentado un recargo del 187%.

Asimismo, es preciso considerar que se creó el impuesto patrimonial, que antes no existía, lo que también ha venido a incrementar los fondos de que dispone este Gobierno. Aparte de esto, debemos mencionar el aumento de los avalúos de los bienes raíces, lo que ha significado un alza del 100% en el monto de las contribuciones. Y no hay que olvidar que también se anticipó la fecha de pago de ellas, las que, normalmente, se pagaban en el mes de abril y que, este año, debieron pagarse en febrero.

A mayor abundamiento, cabe recordar que en un vespertino me parece que en "Ultima Hora" se informó que el Banco Central de Chile habría efectuado siete emisiones inorgánicas en el transcurso de los últimos dos o tres meses.

Discusión en Sala

Este cúmulo de antecedentes nos da una visión de las mayores entradas, en dinero, que han venido a paliar, en parte, las pérdidas que se habrían producido por la huelga del cobre.

Por otra parte, hemos hecho presente, en otra oportunidad, que el Partido Radical solicitó, hace algún tiempo, el envío de un oficio para que se informara a la Cámara acerca del número de funcionarios públicos que se ha contratado últimamente.

Al respecto, pido que se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura para que nos informe acerca de cuántos funcionarios tenía la Corporación de la Reforma Agraria al término de la Administración anterior, y del número de parcelaciones se hicieron con ese mismo personal técnico. Asimismo, para que se nos informe respecto del número de funcionarios con que cuenta en la actualidad, y de la cantidad de parcelaciones que se ha efectuado últimamente.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

Aun cuando pudiera estar equivocado, daría la siguiente pauta, respecto de esta materia. Supongamos que, al término de la Administración anterior, la CORA contaba con 350 funcionarios, y se hicieron 500 parcelaciones, mediante la ley que dictamos, con los votos del Partido Radical, durante el Gobierno del señor Alessandri. Ahora yo pregunto: si se hubieran contratado 1.350 funcionarios nuevos, ¿cuántas parcelaciones deberían haberse realizado con el incremento del número de esos funcionarios, en la mencionada institución? Porque ése es el aspecto práctico del problema. No se trata de funcionarios más o menos, sino de lo que están haciendo. Por este motivo pido que se dirija el oficio a que me acabo de referir, a fin de desvirtuar las afirmaciones de la Honorable señora Aguilera.

Señor Presidente, solicito que en el mismo oficio se nos informe acerca del presupuesto con que cuenta la CORA para el pago de su personal.

Un señor DIPUTADO.-

Y con cuántos vehículos cuenta.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para enviar el oficio en la forma solicitada por el Honorable señor Momberg.

Acordado.

El señor MAIRA.-

¿Me permite una interrupción Honorable Diputado?

El señor MOMBERG.-

Discusión en Sala

Lamento no poder hacerlo Honorable colega, porque estoy haciendo uso de una interrupción que me concedió el Honorable señor Silva Ulloa.

Por último, debo manifestar, que no se puede responsabilizar a la Administración anterior de todas las cosas que hayan sucedido. Nosotros reconocemos, hidalgamente, que se puede haber cometido errores durante el Gobierno del señor Alessandri. No debe olvidarse que un Presidente de la República no es culpable de las faltas que puedan haber cometido muchos funcionarios.

No pretendemos culpar al Excelentísimo señor Frei de muchos de los errores que se están cometiendo. Nosotros le prestamos nuestro concurso y contribuimos a su elección. No estamos en contra del Excelentísimo señor Frei, sino de la gestión de muchos funcionarios que colaboran con él.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, sólo deseo formular algunas breves observaciones.

Varios Honorables Diputados han sostenido que la razón por la cual el Ejecutivo no ha cumplido con el programa de construcción de obras públicas y de viviendas del país radica en la huelga del cobre, que significó una pérdida del orden de los 50 millones de escudos. Pues bien, voy a desvirtuar, con razones de mi conocimiento, la validez de este argumento.

El precio del cobre, estimado para el cálculo de entradas del Presupuesto de la Nación del presente año fue de 36 centavos de dólar la libra, de manera que todo precio superior al indicado constituye un mayor ingreso. Debemos reconocer que el precio de este metal, con excepción de las 90 mil toneladas que el Gobierno acordó vender a Estados Unidos a 36 centavos de dólar la libra, ha subido, primero, a 42 centavos de dólar y, en la actualidad, a 62 centavos de dólar la libra. Por lo tanto, en el balance de la Hacienda Pública, que deberá practicarse al 31 de diciembre de este año, quedará demostrada la falacia de este argumento, porque, en realidad, el ingreso será muy superior al presupuesto.

Pero hay más...

El señor IRURETA.-

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Un señor DIPUTADO.-

Discusión en Sala

El total de la pérdida no es el indicado por Su Señoría. La cifra no es de 50 millones de escudos.

El señor SILVA ULLOA.-

Cualquiera que sea la suma....

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SILVA ULLOA.-

Pero resulta que los expertos que analizan los mercados del cobre, tanto el de Londres como el de productores, y todo el proceso comercial de este producto, han establecido que la razón fundamental del aumento del precio al límite de 62 centavos de dólar la libra y, que puede ser todavía superior, de acuerdo con las cotizaciones que experimenta el cobre en el mercado de Londres, se debe, principalmente, a las huelgas producidas. En consecuencia, si somos honestos y analizamos en forma justa y equilibrada esta materia tendremos que llegar a la conclusión cosa que he sostenido con mucha latitud en otras oportunidades de que el precio del cobre tiene influencia directa en las necesidades del mercado, las que se acrecientan cuando hay períodos de huelga, o cuando existen dificultades de abastecimiento como muy bien lo anotaba el Honorable señor Arancibia lo que ocurre con la producción de Rhodesia.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, solicito una interrupción.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Silva Ulla, el Honorable señor Irureta le solicita una interrupción.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, no tengo inconveniente en concedérsela, en cuanto termine mis observaciones.

Debo agregar algo más, para que no se siga usando este argumento. Dentro del compromiso a que llegaron los dirigentes de la Confederación Nacional de Trabajadores del Cobre con el Poder Ejecutivo, incluso con el Presidente de la República, se estableció la recuperación de la producción perdida...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SILVA ULLOA.-

...por los días de huelga.

Respecto de este problema, debo señalar que, a esta altura del año, esa producción perdida, en el caso de Chuquicamata, ya ha sido recuperada en más de un 50%, y es casi seguro que, a fines de año, lo estará totalmente. No sé lo que ocurre con los otros

Discusión en Sala

minerales, pero me parece que la situación es más o menos similar. Por eso, el argumento fundamental que se exhibe para el no cumplimiento de todos los programas de construcción, tanto en materia de obras públicas, habitacionales, construcciones escolares, hospitalarias, etcétera, no tiene ninguna consistencia, porque si se analiza en forma recta lo que ha ocurrido con esto, resulta que a lo mejor el país fue el beneficiado con la huelga del cobre.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia del Honorable señor Silva Ulloa, puede usar de la palabra el Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, sólo quiero formular algunos alcances al Honorable señor Silva Ulloa. En primer lugar, en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República aparece la cifra exacta de la pérdida que para el país significó la última huelga del cobre. Es del orden de 64 millones de dólares, y en escudos, por menor ingreso fiscal de 140 millones. De suerte que si a esto agregamos el hecho de que el mayor precio del cobre empezará a rendir sólo desde este mes, o de agosto en adelante, el Honorable señor Silva Ulloa y todos los sectores de esta Cámara tienen que estar de acuerdo conmigo en que el déficit de la Caja fiscal, por el que ha atravesado el país en los últimos meses, se debe a la huelga del cobre que tuvimos que sufrir.

En seguida, el Honorable señor Silva Ulloa sabe que en el período comprendido entre julio y diciembre el mayor ingreso no será superior a 75 millones de dólares. Si tenemos presente que la pérdida fue del orden de los 64 millones de dólares, a causa de las huelgas, y que el mayor ingreso por el alza del precio del cobre será de 75 millones de dólares, lo que resta no pasará de 10 ó 12 millones de dólares.

Por último, quiero hacer presente que no sólo las huelgas son un factor de alza en el precio del cobre. Por ese camino se podría llegar a la conclusión de que el Estado de Chile debería impulsar no la mayor producción y mejor comercialización de este mineral, sino, precisamente, las huelgas, a fin de alzar su precio y obtener una utilidad superior, lo que no es así.

Todo el mundo está de acuerdo en que, además de las huelgas, han tenido incidencia en el alza del precio del cobre la guerra en Vietnam; el mayor consumo de este metal por el avance tecnológico que se opera en todo el mundo, y también, de manera muy especial, los movimientos especulativos, sobre todo del consorcio Roan Selection Trust, que opera desde Londres y controla el cobre de Zambia. Además, la emergencia porque ha atravesado el país también ha influido en esta alza, de manera que no se debe exclusivamente a las huelgas, ni siquiera de un modo principal, como lo ha señalado el Honorable señor Silva Ulloa.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

Discusión en Sala

El señor SILVA ULLOA.-

Para terminar, solicito del señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Cámara para pedir a la Contraloría General de la República que informe cuál es el monto presupuestado como ingreso del cobre en el presente año y cuánto es lo que ha ingresado en el primer semestre de 1966, que termina hoy día.

El señor SOTA.-

Ese dato hay que pedirlo a la Dirección del Presupuesto.

El señor SILVA ULLOA.-

No, señor Diputado, porque es la Contraloría la que lleva la contabilidad fiscal.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en nombre de la Corporación, un oficio al señor Contralor General de la República en los términos señalados por el Honorable señor Silva Ulloa.

Acordado.

El señor SILVA ULLOA.-

Concedo una interrupción al Honorable señor Acuña.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Acuña.

A continuación, la Mesa va a recabar el asentimiento de la Sala para adoptar un acuerdo, a fin de suspender la presente sesión.

El señor ACUÑA.-

Señor Presidente, quiero recordar que permanentemente los parlamentarios de Gobierno están responsabilizando a los sindicatos del cobre de que, como consecuencia de sus huelgas, se produce un menor ingreso de divisas en la Caja fiscal. Pero no se recuerda que en el mes de enero el Gobierno fue responsable de un menor ingreso fiscal, al autorizar, contrariando la política de precios del mercado internacional, la venta de 90 mil toneladas de cobre a 36 centavos de dólar la libra. No se habla de esa responsabilidad del Gobierno en las menores entradas del metal rojo.

Sólo deseaba recordar eso.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Momberg.

Discusión en Sala

El señor MOMBERG.-

Concedo una interrupción al Honorable señor Phillips.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede usar de la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.-

Señor Presidente, dada la explicación del Honorable señor Momberg sobre las inversiones de los distintos Ministerios, sobre la deuda de arrastre, que pasa de un año a otro, y es así, porque el país no termina con una Administración; sobre la tributación, que es inmensa; sobre los beneficios que ha tenido este Gobierno, y sobre el precio del cobre, nunca visto en la historia económica del país, podría justificarse una mayor inversión en obras públicas. Sin embargo, no es así.

Antes que el señor Presidente pida el asentimiento para suspender la sesión, deseo agregar que como votamos en contra, en el proyecto sobre Presupuesto de la Nación, la partida destinada a la Promoción Popular, quisiera conocer la lista de sus funcionarios, sus sueldos, y lo que es más importante, ya que no existe financiamiento legal, de dónde obtiene sus fondos, punto que tanto se ha discutido en el debate.

Muchas gracias, Honorable señor Momberg.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Momberg.

El señor MOMBERG.-

Señor Presidente, mi Honorable colega señor Phillips olvidó pedir que se oficie a las autoridades que corresponda sobre los puntos que ha señalado.

Hay un hecho que deseo agregar a lo dicho por el Honorable Diputado. Si en la Ley de Presupuestos no se consultaron los fondos para la Promoción Popular, y está operando a través de distintas instituciones, es evidente que sus funcionarios perciben sueldos pagados con fondos públicos. Ni trabaja "a futuro" ni por la pura posibilidad de un sueldo. Tiene que haber un decreto, un contrato,

un papel firmado por el Ministro. Ahora, si los fondos no fueron consultados oportunamente en la Ley de Presupuesto, es evidente que de alguna parte tienen que salir estos dineros.

De ahí que solicite que en este oficio se nos determine de qué parte fueron sacados estos dineros para pagar a los funcionarios de la Promoción Popular, ya que es evidente que hay una malversación, así se llama, si se sacan de un ítem y se destinan a un objetivo para el cual no estaban presupuestados.

Discusión en Sala

Por lo tanto, solicito que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, que es a quien corresponde la fiscalización de la Promoción Popular.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar oficio al señor Ministro del Interior en los términos expuestos por el Honorable señor Momberg.

El señor GARCES.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

El señor MOMBERG.-

Ruego que recabe nuevamente el asentimiento de la Sala, señor Presidente, porque para una materia tan importante como ésta no es posible que no haya acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Se ha manifestado, de viva voz, que no hay acuerdo, Honorable Diputado.

El señor MOMBERG.-

Entonces no habrá acuerdo para ninguna cosa, porque estamos planteando una materia tan importante como la del Honorable señor Irureta, referente a las vaquillas, hace algunos momentos, para lo cual dimos acuerdo. Nosotros concordamos con ese planteamiento. Por eso le ruego que recabe nuevamente el asentimiento de la Sala para enviar este oficio.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa solicita nuevamente el asentimiento unánime de la Sala, a fin de enviar un oficio al señor Ministro del Interior en la forma solicitada por el Honorable señor Momberg.

El señor GARCES.-

No hay acuerdo.

El señor SOTOMAYOR.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MOMBERG.-

Señor Presidente, se trata de aclarar un problema.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Guajardo!

El señor MOMBERG.-

Vamos a tener que tomar el mismo temperamento de Sus Señorías para cualquier proposición que se nos haga y nos opondremos, aunque concordemos con lo que se solicite.

El señor CORVALAN.-

Estamos todos de acuerdo.

El señor MOMBERG.-

Señor Presidente, siento en el alma la actitud que han adoptado mis Honorables colegas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa solicita el asentimiento unánime de la Sala, por última vez, a fin de enviar oficio al señor Ministro del Interior en los términos señalados por el Honorable señor Momberg.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Habría acuerdo? Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala con el objeto de autorizar a la Comisión de Hacienda para sesionar durante el día hoy paralelamente con la Corporación.

El señor ACUÑA.-

¿Para qué?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Para tratar varios proyectos pendientes, especialmente el relacionado con la ciudad de Arica.

El señor PHILLIPS.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suspender la sesión hasta las 15.15.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Se suspende la sesión.

-Se suspendió la sesión a las 13 horas 41 minutos.

-Se reanudó la sesión a las 15 horas 15 minutos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Se reanuda la sesión.

Ofrezco la palabra respecto del artículo 1º de la Comisión de Gobierno Interior con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Maira, don Luis.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, a pesar de que han sido muchas y muy interesantes las observaciones que se han hecho por los distintos participantes en el debate de esta mañana, quiero, en mi condición de Diputado informante de la Comisión de Hacienda, recoger uno de los cargos que se formularon en esta ocasión por nuestro Honorable colega Alberto Naudon.

El señor ACUÑA.-

Discusión en Sala

No está presente.

El señor MAIRA.-

El expresó que es inconveniente la mantención de registros de carácter nacional para las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales a que este proyecto da reconocimiento legal, porque implica claramente el riesgo o el peligro de una hegemonía del Poder Ejecutivo sobre estas instituciones vivas de la comunidad, que deberían desarrollarse al margen de cualquier tutela o regimentación.

Ciertamente que la posibilidad de la deformación señalada por nuestro distinguido colega señor Naudon ha sido considerada por la Comisión en términos tales, que el carácter real que reviste la disposición que él comentó es otro muy diverso del que aquí se ha aseverado. En efecto, la mantención de registros es una exigencia general dentro de nuestro sistema jurídico. En este caso, no se hace sino aplicar una idea que tiene ya varios precedentes y reconocimientos. Para precisar la naturaleza del registro de las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales, y contestar, eventualmente, el cargo, no hay sino que recordar la existencia de otros registros públicos, que llevan otros organismos, en relación a diferentes instituciones de la comunidad, y que, en ningún caso, en el curso progresivo de nuestra historia política, han determinado ni tuiciones, ni interferencias, ni deformaciones del carácter libre e independiente de estas instituciones. Así, por ejemplo, bastaría con recordar que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su Departamento de Cooperativas, lleva el registro nacional de las cooperativas existentes en el país; que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social hace lo propio con los sindicatos; y que, por expreso mandato de nuestro sistema legal y reglamentario, las corporaciones y fundaciones, reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, están afectas también a un sistema nacional de registro. De tal manera que cuando se obliga, en el proyecto, a la ejecución, a la mantención de estos registros, no se hace sino perseverar en un precedente que, a juicio de la Comisión es saludable, no tiene ningún propósito torcido, ni puede dar lugar a tutela o hegemonía por parte del Estado.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará el artículo 1º de la Comisión de

Gobierno Interior conjuntamente con todas las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

Discusión en Sala

El señor PHILLIPS.-

¡Votación!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 1º de la Comisión de Gobierno Interior con las enmiendas de la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 2º de la Comisión de Gobierno Interior.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

El señor PHILLIPS.-

¡Votación!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 2º.

En discusión el artículo 3º, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Discusión en Sala

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 3º, nuevo.

En discusión el artículo 4º, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 49, nuevo.

En discusión el artículo 5º, nuevo, con la modificación de la Comisión de Hacienda, que consiste en agregar la frase final: "Este Registro será público."

El señor MORALES (don Carlos).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, sólo deseo expresar que vamos a votar en contra de este artículo. Los Diputados radicales que han intervenido en el debate han estado impugnando que las organizaciones a que se refiere este proyecto de ley dependan del Gobierno central. Como éste es uno de los primeros artículos en que se consigna esta dependencia, votaremos en contra de él. Del mismo modo procederemos frente a todas aquellas disposiciones que dejen entregado el control de las Juntas al Ministerio del Interior o a otras entidades gubernativas.

Nada más.

Discusión en Sala

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Maira, don Luis.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, sólo deseo informar que el artículo 5º tiene que ser complementado con el 21, que establece, igualmente, un registro público para las Municipalidades, con lo cual se evita todo riesgo de que la información quede entregada exclusivamente al Ministerio del Interior.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 5º, nuevo, de la Comisión de Gobierno Interior, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 6 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 5, nuevo, con la modificación.

En discusión el artículo 6º, nuevo, con el epígrafe: "Título II. De las Juntas de Vecinos.
1.- Constitución de las Juntas de Vecinos."

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado.

El señor PHILLIPS.-

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 6º, inuevo, con el epígrafe.

En discusión el artículo 7º, nuevo.

El señor MORALES (don Carlos).-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, sólo queremos dejar constancia de que el artículo 7º, en su inciso final, establece que "en el reglamento de esta ley, previa consulta de la Confederación Nacional de Municipalidades, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal....".

La Confederación Nacional de Municipalidades ha estado impugnando seriamente este proyecto, a través de todo el país, no en cuanto a la organización misma del pueblo, sino por la dependencia que yo señalé, hace un momento.

En este artículo observamos cómo la Confederación Nacional de Municipalidades va a jugar un papel muy subalterno. Desde luego, no va a ocupar un lugar importante ni siquiera en el contexto mismo de la ley, ya que aquí se establece que sólo al dictarse el reglamento será consultada. ¿Para qué? Para los efectos que esta disposición señala.

He asistido a reuniones de la Confederación y puedo decir que Regidores y Alcaldes que han estudiado esta materia están de acuerdo en que esta norma prácticamente deja en "capitis diminutio" a la Confederación Nacional de Municipalidades, ya que sólo se la consultará para la redacción del reglamento.

Queremos dejar constancia de esto, porque consideramos que la Confederación representa la opinión de casi todas las Municipalidades del país y ha estado en contra de esta disposición. Porque así también lo pensamos, rechazaremos este artículo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 7º, nuevo.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 8 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 7º, nuevo.

En discusión el artículo 8º del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 99 del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor SOTA.-

¡Esto demuestra que no somos sectarios!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 10 del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Discusión en Sala

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor PALESTRO.-

Pido que se vote, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 9 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 10.

En discusión el artículo 11, con la indicación formulada por la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, este artículo se ha introducido con el ánimo, una vez más, de conferir a las Municipalidades y Alcaldes un papel aún más rector y decisivo en la constitución de las Juntas de Vecinos.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, tengo entendido que, al estudiarse este artículo en la Comisión de Hacienda, se resolvió cambiar la palabra "Gobernador" por "Alcalde". De otra manera, no hay concordancia con el inciso nuevo que se propone agregar al artículo 11 y que establece: "Si el Alcalde no lo hiciere...". En el artículo en cuestión no se menciona al Alcalde.

El señor MAIRA.-

Efectivamente.

El señor AGURTO.-

Yo hago salvedad del caso, a objeto de que también en el primer inciso se reemplace la palabra "Gobernador" por "Alcalde".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Desgraciadamente, el informe de la Comisión no propone ese cambio que señala Su Señoría. .

El señor AGURTO.-

Exactamente, no lo propone.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

... por lo cual, la única solución posible sería recabar el asentimiento unánime de la Sala para proponerlo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la sugerencia del Honorable señor Agurto, que consiste en sustituir el vocablo "Gobernador" por "Alcalde".

Acordado.

En discusión la indicación del Honorable señor Agurto.

El señor MORALES (don Carlos).-

Habría que decir "Alcalde de la comuna" y no "del departamento".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela, don Ricardo.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Habría que reemplazar "Gobernador del departamento respectivo" por "Alcalde de la comuna respectiva", señor, Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Sala, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Valenzuela.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 11 con las modificaciones de la Comisión de Hacienda y la propuesta por el Honorable señor Valenzuela.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán.

Aprobada.

En discusión la supresión del artículo 12 del primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, a cuyo texto se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).

La Comisión de Gobierno Interior propone suprimir el artículo 12 del primer informe, disposición del tenor siguiente:

"Para los efectos de esta ley, las palabras barrio, sector o población se consideran sinónimos".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Discusión en Sala

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la supresión.

Aprobada.

En discusión el artículo 12 del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 13, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 14 con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, en la Comisión de Gobierno Interior, los parlamentarios comunistas, junto con los Diputados del Partido Radical y del Partido Socialista, presentamos una indicación para que la personalidad jurídica de las Juntas de Vecinos fuera otorgada

Discusión en Sala

por las Municipalidades, previo informe del abogado de la Defensa Nacional. Al ser considerada por la Comisión, se manifestó que sería inconstitucional, en atención a que el otorgamiento de personalidad jurídica corresponde al Presidente de la República, de acuerdo con el número 11 del artículo 72 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, la Comisión de Hacienda al estudiar este mismo artículo, consideró necesario pedir un informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Cámara, informe que no ha llegado.

Como en los diferentes artículos del proyecto relacionados con el otorgamiento de la personalidad jurídica se entrega esta facultad a los Intendentes, es decir, ya no queda en manos del Presidente de la República, lo cual deja de manifiesto que mediante una ley se puede conceder la personalidad jurídica, sin que sea facultad privativa del Presidente de la República, creemos que la indicación que presentamos a este artículo tendría perfecta cabida y validez. Nuestro propósito no es contradecir el criterio que ha prevalecido en las Comisiones, nuestro ánimo es que el otorgamiento de la personalidad jurídica sea un trámite simple, sencillo y expedito.

Por estas razones nos abstendremos de votar este artículo, porque continuamos profundamente convencidos de que, si se entrega esta facultad a las Municipalidades en la forma propuesta en la indicación, sin duda el otorgamiento de la personalidad jurídica será mucho más rápido.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, yo quiero ratificar casi la totalidad de las palabras del Honorable señor Agurto.

Efectivamente, la Comisión, ante un problema de índole constitucional que no se encontraba en condiciones de resolver, sometió la materia a conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Lamentablemente, el informe que aclara el sentido y el alcance exactos del artículo 72, N° 11, de la Constitución Política, no pudo ser tenido en vista en el momento de votarse este artículo.

Quiero dejar constancia de que en la Comisión prevaleció el criterio de aceptar el otorgamiento más expedito de la personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos; y, de ser favorable el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, entiendo que en un trámite posterior del proyecto no habrá dificultad alguna en recoger el criterio unánime tanto de la Comisión de Gobierno Interior como de los asesores de la Promoción Popular que participaron en su discusión, y modificarlo en la forma señala por el Honorable señor Agurto. En todo caso, hago presente que la

Discusión en Sala

Comisión no se consideró con la competencia necesaria para hacerlo, porque no tuvo a la vista ese informe reglamentario.

El señor PALESTRO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, si los Diputados demócratacristianos fueran sinceros en el sentido de querer otorgar la personalidad jurídica correspondiente a las Juntas de Vecinos, es indudable que debería haberse aprobado en la Comisión de Gobierno Interior la indicación presentada por Diputados radicales, comunistas y socialistas, a fin de que la personalidad jurídica fuera concedida en forma rápida, sin ningún gasto y, sobre todo, sin trabas de tipo burocrático, como aquí se establece, aunque hubiera quedado radicada en el Presidente de la República la potestad de autorizarla. Pero como su concesión quedará en manos de las autoridades provinciales Intendentes y Gobernadores naturalmente se producirán dificultades, más que nada, por ser los Intendentes personeros de tipo político dependientes del único Ministerio político: el del Interior.

Si, como digo, deseáramos realmente que este proyecto fuera aprobado, trataríamos de despacharlo con la máxima rapidez y reduciríamos al mínimo los trámites de carácter burocrático que en él se contienen, disponiendo que el otorgamiento de la personalidad jurídica se efectúe con el solo informe de la Defensa Municipal, tal como pretendimos establecerlo, repito, en una indicación que fue rechazada en la Comisión de Gobierno Interior por la mayoría demócratacristiana...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Los Diputados socialistas votaremos en contra de este artículo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, advierto a Su Señoría que sus expresiones son contrarias al Reglamento.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO.-

Señor Presidente, como no soy técnica en Reglamento, quiero saber si la palabra "robot" es un insulto.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En todo caso, Honorable señora Lazo, es una palabra que va en detrimento del prestigio de la persona de los Diputados que han sido aludidos, porque implica suponer que actúan sin discernimiento.

El señor LORCA (don Alfredo).-

¡Si se refiere a los chinos!

La señora LAZO.-

Si me refiriera a los chinos, no les diría así.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Señor Presidente, creo que, precisamente, una de las características del ser humano es equivocarse en un momento dado. Pienso que aquí ha (habido un ligero error, porque el artículo 72, N° 11, de la Constitución Política del Estado, concede al Presidente de la República la facultad para otorgar personalidades jurídicas a las corporaciones privadas, y cancelarlas. Este sería el caso preciso que estamos considerando. Por eso, estimo que debiéramos aprobar el artículo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno Interior. Esa es, en realidad, a mi juicio, la buena doctrina. Creo que no hay ningún problema sobre el cual no podamos conversar, discutir y dialogar en la Cámara. Este procedimiento democrático asegura que las leyes se despachen en la mejor forma posible. Eso es lo que estamos haciendo los Diputados de la Democracia Cristiana. Concedo una interrupción al Honorable señor Maira.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, seré muy breve. Sólo quiero expresar que la Comisión tuvo a la vista esta facultad del Presidente de la República. Sólo hubo divergencias respecto a la interpretación de esa disposición constitucional, que dice, "Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

"Conceder personalidades jurídicas a las corporaciones privadas, y cancelarlas; ...". La discusión se centró, en la Comisión, en si el concepto de corporación privada era restrictivo y se refería sólo a aquéllas que se rigen por el procedimiento establecido en el Título III del Libro I del Código Civil y en el reglamento respectivo ; o era amplio y abarcaba todos los tipos de corporaciones.

La idea predominante en la Comisión de Hacienda fue que el artículo 72, N° 11, es restrictivo y abarca sólo a las corporaciones y fundaciones regidas por el Código Civil; pero, como la competencia definitiva sobre esta materia reside en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se acordó solicitarle un informe.

Ahora, evidentemente, como bien lo decía el Honorable señor Valenzuela, la redacción final aprobada por la Comisión de Hacienda, se debe, sin duda, a un mal entendido e infringiría el texto constitucional. En mi calidad de Diputado informante me permito recoger esa interpretación restrictiva y creo que, para resguardar la plenitud del texto constitucional, debiéramos aprobar el artículo 14 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Valenzuela, don Ricardo.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

He terminado.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14 del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, con la indicación de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo con la indicación de la Comisión de Hacienda.

El señor CANTERO.

Con nuestra abstención.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se rechazará el artículo 14 con la indicación de la Comisión de Hacienda.

Rechazado.

La señora LAZO.-

¿Quiénes son mayoría en la Comisión?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación el artículo en su forma original, o sea, del modo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior.

Durante la votación:

La señora LAZO.-

¡Así que la Comisión de Gobierno Interior está peleando con la de Hacienda!

El señor LORCA (don Alfredo).-

Es que somos muy independientes: hay diálogo interno.

El señor PALESTRO.-

Yo no le concedo más autoridad al Intendente.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 14 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior.

En discusión el artículo 15, nuevo, con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 15 con la primera indicación de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

El señor MAIRA.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

Varios señores DIPUTADOS.-

No hay acuerdo.

El señor PALESTRO.-

¿Para qué enredar más las cosas?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 15 con la primera indicación de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En votación el artículo 15 con la segunda indicación de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa: 42 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo con la indicación.

Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 16, 17 y 18, con la indicación de la Comisión de Hacienda, se dieron por aprobados sin debate y por asentimiento unánime.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 19, nuevo, con la indicación de la Comisión de Hacienda que consiste en consultar una letra nueva a a continuación de la b).

El señor SILVA ULLOA.-

Discusión en Sala

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, la letra c) del artículo 9, nuevo, dice: "No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito". Esta disposición es la misma que contempla el Código del Trabajo respecto de las exigencias que deben cumplir los dirigentes sindicales y se ha prestado para innumerables abusos sobre la materia, porque se ha sostenido que una causal sobreviniente, como es la de ser sometido a proceso, inhabilita al dirigente sindical para desempeñar el cargo.

Sobre esta idea hay diferentes tesis, pero en general se ha sostenido por algunos Tribunales que existe la causal de inhabilidad sobreviniente. Para evitar que esto ocurra con los dirigentes de las Juntas de

Vecinos, pido que se vote la letra c) fraccionada, o sea, hasta "no haber sido condenado". Con eso, basta y sobra, porque una persona puede ser sometido a proceso y no ser condenado. Y, de acuerdo con la interpretación que ya se ha dado a una norma similar del Código del Trabajo, podría estimarse que es una causa sobreviniente.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La Mesa advierte a la Sala que este artículo 19, nuevo, se va a votar por letras.

El señor SILVA ULLOA.-

Y, en la letra c), solicité oportunamente la división de la votación.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Se votará en la forma indicada por Su Señoría.

En votación el artículo 19, nuevo, con sus dos primeras letras: a) y b).

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán las letras a) y b) del artículo 19, nuevo.

Discusión en Sala

Aprobado.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Vamos muy bien así.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación la letra nueva que propone la Comisión de Hacienda, a continuación de la letra b).

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación la primera parte de la letra c), que dice: "No haber sido condenado".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en esta forma.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

En votación.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En todo caso, después se votará el resto de la frase.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Ah!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la primera parte de la letra c).

Aprobada.

En votación la segunda parte de la letra c), es decir, la frase: "ni hallarse procesado por crimen o simple delito".

Discusión en Sala

Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 14 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobada la frase.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el resto del artículo 19, es decir, el último inciso.

El señor PALESTRO.-

¡Votemos!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 8 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el resto del artículo.

En discusión el artículo 20, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor PALESTRO.-

Votemos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Aprobado el artículo 20, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 21, con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor SILVA ULLOA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, nosotros estimamos que este artículo está de más y sólo va a entorpecer la constitución de las Juntas de Vecinos. No hay ninguna ley que prohíba a las Municipalidades llevar registro de todas las instituciones que existan en el territorio de la comuna; como tampoco hay ninguna ley que prohíba al Intendente el registro de todas las instituciones que existan en la provincia.

El señor ESCORZA.-

Este no los obliga.

El señor SILVA ULLOA.-

Este artículo las obliga a inscribirse en estos registros municipales y provinciales. De modo que es éste un requisito más que entorpecerá la finalidad que persigue este proyecto de facilitar la constitución legal de las Juntas de Vecinos.

En consecuencia, nosotros vamos a votar negativamente este artículo.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, sólo deseo expresar que, en ningún caso, este artículo va a entorpecer la constitución de las Juntas, porque es un requisito posterior a ella. Es una exigencia sólo para los efectos de que las autoridades, tanto municipales como provinciales, tengan el debido conocimiento de la constitución oportuna de estas Juntas.

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Nos convenció. Vamos a votar en contra.

El señor SILVA ULLOA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

La verdad es que uno no se explica, a veces, la aprobación de ciertos preceptos. Para otorgar

personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, tiene que presentarse una solicitud, que debe ser aprobada por el Presidente de la República; de tal manera que, en ese mismo instante, el Poder Ejecutivo tiene constancia de la existencia de estas instituciones. Pero si la exigencia de su registro es un requisito posterior, según, lo ha señalado el Honorable señor Maira, la obligación de estas Juntas de inscribirse en un registro municipal o en un registro de la Intendencia, nos parece que está completamente de más, ya que, por otra parte, para esta inscripción, se les tendrán que exigir documentos que determinará el reglamento. Y no sabemos cuáles documentos serán esos.

El señor LORCA (don Alfredo).-

Este es un buen Gobierno.

El señor SILVA ULLOA.-

Por ello para que no haya discriminación y se cumpla el espíritu que se dice que tiene el proyecto, de dar facilidades efectivas para la constitución de la Junta, nosotros estimamos que este artículo está totalmente de más.

El señor LORCA (don Alfredo).-

Hay que buscar motivo para decir que no.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Maira; y, a continuación, el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, este artículo tiene su razón de ser, justamente, en el ánimo de la inmensa mayoría de la Comisión de Hacienda de desvirtuar cualquiera duda acerca de que será una sola institución u organismo de gobierno el que tendrá el conocimiento

Discusión en Sala

privativo de la existencia de las Juntas de Vecinos. Y este se complementa perfectamente con el principio del artículo 5° de que los registros serán públicos. De modo que, más que una obligación para las Municipalidades e Intendencias, la mantención de estos registros es de interés para las mismas Juntas, las cuales no tendrán ninguna dificultad para cumplir con esta exigencia.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Únicamente deseo hacer presente, que la argumentación del Honorable señor Silva Ulloa, en esta materia, no es exacta; porque una cosa es la concesión de la personalidad jurídica, facultad entregada al Presidente de la República; y otra esta inscripción, que tiene la finalidad señalada por el Diputado informante, Honorable señor Maira.

El problema se reduce, específicamente, a lo siguiente. No por el hecho de que se solicite el otorgamiento de personalidad jurídica, existe obligación de concederla; puesto que puede haber algunos vicios de procedimiento en la constitución de la Junta. En tal caso, no bastaría el hecho de que la solicitud pasara por la Intendencia o Municipalidad respectiva. De ahí la necesidad de que, una vez sea consolidada la constitución de la Junta de Vecinos, con su personalidad jurídica debidamente otorgada, se realice esa inscripción. Por eso, este artículo no está demás, como asegura el Honorable señor Silva Ulloa. Por el contrario, está perfectamente de acuerdo con el espíritu general del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES (don Carlos).-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, de las palabras dichas por el Honorable señor Ricardo Valenzuela se desprende que el mecanismo para otorgar la personalidad jurídica a las Juntas Vecinales será, prácticamente, el mismo que existe en la actualidad. O sea, el Presidente de la República podrá acoger o rechazar la petición que se le formule para el otorgamiento de la personalidad jurídica.

Evidentemente, estando esto sujeto al control del gobierno central, cosa que hemos impugnado, sabemos de antemano cuáles serán las Juntas a las cuales se les concederá personalidad jurídica, y a cuáles se denegará.

Discusión en Sala

Quiero plantear aquí una duda respecto de cuatro artículos, que están en íntima relación. El artículo 19 determina las condiciones necesarias para ser elegido Presidente de una Junta de Vecinos: Primero, la de ser "vecino". Bien. Hemos aprobado, hace poco, el artículo 17, que dice, a su vez, que "se entenderá por vecinos, para los efectos de la presente ley, a todas personas mayores de 18 años de edad que vivan en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta".

¿Cuál será la inscripción que prevalecerá para optar al cargo a que se refiere el artículo 19? ¿Cómo podrán acreditar su calidad de tales los vecinos? ¿Con la inscripción en el registro que llevará la Junta, en el de la Municipalidad, en el de la Intendencia o en el del Ministerio del Interior?

Como hay cuatro registros, según lo establecen los artículos 5º, 17, 21 y 41, el de la Junta, el municipal, el provincial y el ministerial, me asalta esta duda de orden interpretativo, que planteo a la Sala.

Quizás el señor Diputado informante podrá expresar cuál es su opinión...

El señor MAIRA.-

Con el mayor gusto.

El señor MORALES (don Carlos).-

...porque, después el exégeta tendrá que ver cuál ha sido la historia del establecimiento de esta disposición legal, si se le plantea alguna duda en lo que concierne a los requisitos para acreditar si una persona es "vecino", dónde debe estar inscrito y cuál es el registro que prevalecerá para determinar esa calidad.

Solicito del Honorable señor Diputado informante que absuelva esta consulta en forma oficial, si no tiene inconveniente.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, quiero declarar que no tendrá tal trabajo ese exegeta; porque, seguidamente, el artículo 17 del proyecto de ley establece el registro de vecinos, mientras que en todos los demás registros, de lo que se trata es de las Juntas de Vecinos, uniones provinciales y confederaciones, según los casos. Por lo tanto, el único registro de personas que la ley establece es el de vecinos. En consecuencia, para la interpretación posterior del texto legal, no habrá dudas.

El señor MORALES (don Carlos).-

Discusión en Sala

Pido la palabra.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Morales, don Carlos; y, a continuación, el Honorable señor Valenzuela, don Ricardo.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, según lo que ha expresado el Honorable señor Maira, bastará que se acredite por la persona que aspira al cargo de dirigente a que se refiere el artículo 19, que esté inscrito en el registro de la respectiva Junta. Es decir, para los efectos de esta ley, no será necesario estar inscrito en ningún otro registro.

De todos modos, dejo planteado el problema, para los efectos de que pueda corregirse después, seguramente en el Senado. Porque, en caso contrario, no habrá ningún testimonio de tipo oficial, ni el del registro de la Municipalidad, ni el de la Intendencia, ni el del Ministerio del Interior, para comprobar cuáles son las Juntas de Vecinos que están legalmente constituidas. Si nosotros exigimos, simplemente, el requisito de la inscripción en el registro respectivo de la Junta de Vecinos, para los efectos señalados en el artículo 19, es indudable que todos los otros registros no tendrán ninguna validez frente a aquél. Por consiguiente, de ningún modo podrá alegarse la nulidad de una elección por la circunstancia de que esas Juntas no fueron registradas en los libros pertinentes, que deberán tener las Municipalidades, las Intendencias y el Ministerio del Interior.

Dejo planteada esta interrogante, porque, seguramente, tendremos que volver sobre esta materia.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Señor Presidente, deseo intervenir muy brevemente, sólo para referirme a la primera parte de las observaciones del Honorable señor Carlos Morales, quien dejó deslizar una frase que no puedo dejar sin respuesta. El Honorable colega ha dicho que el Presidente de la República, con espíritu discriminatorio, o sea, por móviles políticos, concederá o no la personalidad jurídica.

El señor MORALES (don Carlos).-

Yo no he dicho eso.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Discusión en Sala

Sí, tal vez no son las expresiones exactas del Honorable señor Morales; pero las palabras tienen su sentido natural, y todos entendemos perfectamente bien su sentido.

El señor PALESTRO.-

Son mal pensados.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

No grite, Honorable señor Palestro. Escuche.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Lo dicho por el Honorable señor Carlos Morales queda desvirtuado de inmediato por la aprobación que acabamos de hacer del artículo 14.

Quiero dejar claramente establecido y ésta es la finalidad de mis palabras que en esa disposición hay tres preceptos de orden imperativo, los cuales obligan a Su Excelencia el Presidente de la República a conceder la personalidad jurídica. El artículo 14, en una de sus partes, dice: "Esta se otorgará con el solo informe del Intendente de la provincia respectiva, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario."

El inciso siguiente agrega: "El Presidente de la República aprobará los estatutos que estén conformes a la presente ley y su reglamento."

Y el inciso tercero establece: "Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídicas a las Juntas de Vecinos."

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

¡Clarísimo!

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Por lo tanto, queda perfectamente aclarado que estos preceptos imperativos que estamos discutiendo y aprobando obligarán al Primer Mandatario a conceder la personalidad jurídica y él no podrá, por motivo alguno, actuar en forma discriminatoria.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, sólo deseo dejar bien en claro el problema de los registros que preocupa al Honorable señor Carlos Morales.

Se trata de dos registros distintos: uno es el de la Junta de Vecinos, el cual contiene la nómina de su miembros, de las personas que se inscriben en ella; y el otro es el registro de las instituciones, en que se anotan éstas y no las personas.

Espero que haya quedado bien en claro.

El señor MORALES (don Carlos).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, la aclaración que hizo el Honorable colega señor Ricardo Valenzuela, en realidad, ha dejado bien establecido un problema que hemos estado impugnando en el estudio mismo del proyecto. Lo que él ha dicho es cierto; comparto su criterio en este aspecto; pero, en lo que no estoy de acuerdo, es en; que haya una serie de exigencias, que deben forzosamente cumplirse cuando se le solicita al Presidente de la República el otorgamiento de personalidad jurídica.

El artículo 14, que aprobamos, determina que el otorgamiento de la personalidad jurídica deberá ser decretado, como lo ordena el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, por el Presidente de la República. Pero el Primer Mandatario la va a otorgar con el informe del Intendente de la provincia respectiva, con lo cual siempre jugará en este aspecto la preeminencia del Gobierno. En efecto, la personalidad jurídica es concedida por el Presidente de la República, previo informe del Intendente de la provincia. Pero ocurre que a los Intendente no los nombran los partidos de Oposición, sino el propio Gobierno. En consecuencia, siempre existirá una influencia de orden político en el otorgamiento de la personalidad jurídica a estas Juntas. Esto lo vamos a observar a corto plazo, cuando empiece a funcionar el mecanismo de la ley. Ojalá que ocurra, como han asegurado los Honorables colegas de la Democracia Cristiana, al decir que estas juntas van a ser independientes y tendrán sus derechos; que no habrá discriminaciones de ninguna especie; que no se hará proselitismo y que no se aprovecharán estas normas legales para dar personalidad jurídica a determinadas Juntas de Vecinos y negársela a otras. Yo sólo recojo el guante que ha lanzado el Honorable señor Ricardo Valenzuela, con el fin de que quede en la historia de la ley, sólo en relación con el análisis de este proyecto y de su artículo 14, que el Honorable colega ha vuelto a mencionar, nuestra esperanza de que ojalá eso ocurra y, cuando se solicite al Gobierno el otorgamiento de personalidad jurídica por parte de alguna Junta, no se haga discriminación de orden político; y así, aquellas Juntas que reúnan los requisitos establecidos por la ley sean reconocidas legalmente y obtengan los beneficios de la personalidad jurídica, sin considerarse en la tramitación de su solicitud

Discusión en Sala

ninguna disposición de orden social, religioso, político, etcétera. No tenemos temor en cuanto a los dos primeros conceptos; pero sí nos preocupa bastante el último. Sobre esta base formulo mis observaciones en relación con lo expuesto por el Honorable señor Valenzuela.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Seré muy breve, señor Presidente.

La legislación actual sobre concesión de personalidad jurídica a las corporaciones determina que ella se concede por el Presidente de la República de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos respectivos, previo informe, entre otros, del Consejo de Defensa del Estado, interviniendo directamente también el Ministerio de Justicia. Así lo establece la ley vigente y así se ha actuado a través de muchos años.

Yo no he sabido que, hasta ahora, alguna institución o corporación de Derecho Privado haya reclamado jamás que se le haya negado la concesión de personalidad jurídica por este Gobierno, u otra Administración anterior a ésta, en razón de argumentaciones de tipo político.

En consecuencia, señor Presidente, no hay motivos para temer por la aprobación de estas disposiciones, pues ahora se procederá de igual forma; y el hecho de que el Presidente de la República otorgue la personalidad jurídica, previo informe del Intendente de la provincia, tiene como única finalidad hacer mucho más expedito y rápido este trámite. Así, el Presidente de la República concederá la personalidad jurídica como lo establece nuestra Carta Fundamental.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable Diputado, el Honorable señor Guajardo solicita una interrupción a Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Con todo agrado se la concedo, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Guajardo.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Discusión en Sala

Señor Presidente, nuestro Honorable colega acaba de manifestar que el actual Gobierno no ha negado la concesión de personalidad jurídica a ninguna organización sindical. Es evidente el hecho de que durante esta Administración ni en anteriores se ha negado; pero, desde que llegué al Parlamento, hace un año y medio, me ha tocado tramitar en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social la concesión de personalidad jurídica al Sindicato Ganadero e Industrial de Puerto Natales, formado por trabajadores campesinos, los cuales la han obtenido sólo después del tiempo que he señalado. Y esto ha ocurrido, porque, desgraciadamente para los Honorables colegas de la Democracia Cristiana, todos los integrantes de dicho sindicato pertenecen al Partido Socialista, ya que Puerto Natales es un gran baluarte del socialismo, por lo cual Sus Señorías se instalaron con organizaciones "callampas", como las que pretenden levantar ahora, con personalidad jurídica.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Más adelante, este proyecto se refiere a la organización de las Juntas de Vecinos; y en su artículo 22 se colocan una serie de trabas e impedimentos para ello, en tal forma que, en la práctica, nadie se va a hacer responsable de la constitución de estas Juntas de Vecinos, pues incluso se hace responsables a los dirigentes del pago de los préstamos que obtengan estas organizaciones.

Los Honorables colegas de la Democracia Cristiana, lamentablemente, lograrán aprobar estas disposiciones por la mayoría que tienen en esta Cámara; pero, tarde o temprano, el país va a empezar a pagar las consecuencias de esta funesta política instaurada por la Democracia Cristiana.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

El Honorable señor Guajardo estaba atorado con su diatriba. Quedó satisfecho después de lanzarla.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, yo lamento que el Honorable señor Guajardo se haya referido en esta oportunidad a una materia que, por cierto, no está en debate.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Discusión en Sala

La verdad es que no está en debate la situación gremial de Puerto Natales ni la influencia del socialismo en esa localidad y menos el otorgamiento de personalidad jurídica a los sindicatos. Está en discusión el otorgamiento de la personalidad jurídica a corporaciones que, de acuerdo con esta ley, pasan a denominarse Juntas de Vecinos y demás instituciones comunitarias.

En cuanto al artículo 22, que el Honorable colega dice que establece trabas para la concesión de la personalidad jurídica, la verdad es que él se refiere a la finalidad y a las atribuciones de las Juntas de Vecinos, lo cual nada tiene que ver con su afirmación.

Esta es la única aclaración que puedo hacer al Honorable colega. Respecto a sus otras observaciones, realmente no sé de dónde las haya sacado.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Lazo.

La señora LAZO.-

Señor Presidente, en realidad, el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior está incluso defendiendo la casticidad de nuestro lenguaje.

Efectivamente, el Honorable señor Guajardo hizo presente que, si hay dificultades en la tramitación para otorgar personalidad jurídica a los sindicatos, con mayor razón las habrá para concederla a Juntas de Vecinos. Y, en relación con esta materia, quiero señalar a los Honorables colegas de la Democracia Cristiana que, en la actualidad, se está haciendo una verdadera negociación con la formación de las Juntas de Vecinos.

Esta mañana ha venido a mi oficina un miembro de una Junta de Vecinos de Valparaíso...

El señor PEREIRA.-

¿Fue a visitar a Su Señoría un representante de una Junta de Vecinos?

La señora LAZO.-

¡Tan gracioso que es Su Señoría, pero lo echan de los sindicatos a empujones!

El señor PALESTRO.-

Y dice que tiene un millón de firmas de obreros.

El señor PEREIRA.-

¿Y a la Honorable señora Lazo cómo le ha ido en otras asambleas? La invito a volver a la ETCE.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

La señora LAZO.-

Señor Presidente, quiero destacar esta mañana la denuncia recibida de una Junta de Vecinos de Valparaíso, la que, desde hace tiempo, estaba haciendo negociaciones para obtener un terreno. Ahora se ha encontrado con la novedad de que se ha formado una Junta de Vecinos paralela, integrada solamente por elementos, desgraciadamente incluso recién incorporados, de la Democracia Cristiana. Y hoy, a las 17 horas, esa Junta "callampa" será recibida por el señor Modesto Collados, Ministro de la Vivienda y Urbanismo. O sea, los organismos del Gobierno empiezan a proteger a estas organizaciones "callampas", para anular la labor de años de otras Juntas de Vecinos que no son adictas a este régimen.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Morales, don Carlos; y, a continuación, el Honorable señor Valenzuela Valderrama, don Héctor.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, el Honorable señor Santibáñez decía, hace pocos instantes, que no conocía casos en que se hubieren producido dificultades en el otorgamiento de la personalidad jurídica durante el actual Gobierno.

El señor AYLWIN (don Andrés).

Por razones políticas.

El señor MORALES (don Carlos).-

Por razones políticas o por las que se quiera.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

No es lo mismo. No hay que confundir.

El señor MORALES (don Carlos).-

Según el artículo 14, ahora se otorgará la personalidad jurídica con el solo informe del Intendente de la provincia; de modo que si tal informe es desfavorable, no se podrá conceder.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Discusión en Sala

Ya se ve lo que acontecerá, por la denuncia que acaba de formular la Honorable señora Lazo.

En relación con este planteamiento, quiero decir algo más. Hace nueve años que pertenezco a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y, por primera vez, hace pocos días, bajo la Presidencia del Honorable señor Fernández, que lamento no se encuentre presente en la Sala, y con asistencia de otros Diputados de Gobierno, se produjo en dicha Comisión un acuerdo que constituye un hecho insólito.

¿Cuál fue ese hecho? Que se invitara al Presidente del Consejo de Defensa del Estado a nuestra Comisión, para conversar con él sobre las dificultades que se están produciendo en el estudio y tramitación de los expedientes sobre concesión de personalidad jurídica.

El señor CASTILLA.-

¿Cuál es el hecho insólito?

El señor MORALES (don Carlos).-

El hecho insólito es que jamás la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se había preocupado de estas inquietudes y, mucho menos, de citar al Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Se formularon denuncias por Diputados de Gobierno, quienes manifestaron su extrañeza, por el hecho de que el Consejo de Defensa del Estado analizara, artículo tras artículo, los estatutos que se consignan en las respectivas escrituras públicas, que se entregan a su conocimiento, y no omite su informe respecto de todos ellos en conjunto. Objeta, por ejemplo, el primer artículo, lo que obliga a los interesados a modificar la escritura pública. Después, cuando recibe el documento modificado analiza otro u otros artículos, y también los objeta. Y así sucesivamente. Todo esto se traduce en una serie de trámites, inútiles y de gastos innecesarios.

También se agregó que, en algunos casos, se había objetado la concesión de determinadas personalidades jurídicas para asociaciones de funcionarios estatales, argumentándose que se trataba de sindicatos, los que están prohibidos en la Administración Pública. Sin embargo, sabemos que, en Chile, se han otorgado muchas personalidades jurídicas en favor de asociaciones de funcionarios.

Con esto respondo al Honorable señor Santibáñez. Sus palabras están, justamente, en contraposición con lo que se acordó por unanimidad en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no a propuesta de los Diputados de Oposición, sino de los parlamentarios de Gobierno.

Nada más.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela Valderrama.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Señor Presidente, los parlamentarios socialistas han traído al debate un problema respecto del cual deseo formular algunas breves observaciones.

El Honorable señor Guajardo se ha referido a las dificultades que existirían para el otorgamiento de personalidad jurídica a diversos sindicatos.

El Departamento de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, ha hecho pública, hace pocos días, una estadística que puede ser debidamente comprobada por Su Señoría en la que se dan algunos datos respecto de esta materia: en 1964, el número de sindicatos constituidos alcanzó a 92; en 1965, ya en plena gestión del Gobierno popular, alcanzó a 296; y, en el curso de este año, esto es, hasta el mes de mayo, o sea, en cinco meses, ese número sobrepasa de las 300 organizaciones sindicales. Sin embargo, esto se ha hecho con una reglamentación sobre la materia que es realmente mala.

Esto demuestra, evidentemente, el propósito, la voluntad del actual Gobierno de pasar por encima, incluso, de ciertas disposiciones inadecuadas o incrementos, disposiciones inadecuadas o inconvenientes, para permitir que la voluntad popular se exprese a través de cauces organizados.

Por lo tanto, nunca en la historia de Chile los trabajadores habían tenido mayores facilidades para organizarse. ¡Trescientos sindicatos constituidos en cinco meses! Jamás había ocurrido algo semejante.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, las críticas del Honorable señor Carlos Morales se refieren a dificultades de orden administrativo en el otorgamiento de personalidades jurídicas, y no que el Gobierno se niegue a concederlas, por razones de carácter político. Prueba de ello es que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a petición de algunos Diputados de la Democracia Cristiana, hizo una consulta sobre esta materia al Consejo de Defensa del Estado. Esto demuestra que nuestra intención es, precisamente, posibilitar el otorgamiento de las personalidades jurídicas y no ponerle trabas.

Discusión en Sala

En cuanto a lo manifestado por la Honorable colega señora Carmen Lazo, debo manifestar que, si efectivamente hoy día se crean en Valparaíso o en otras partes, organizaciones...

La señora LAZO.-

Paralelas...

El señor SANTIBAÑEZ.-

...de tipo "callampa" o paralelas, este proyecto, justamente, terminará con ellas, porque establece que, en cada unidad vecinal, existirá una sola Junta de Vecinos reconocida. Con esto se evitará el inconveniente señalado por la Honorable Diputada.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

Pero eso está ocurriendo en pleno Gobierno de la Democracia Cristiana.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señora Lazo!

Tiene la palabra el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, del curso que ha seguido el debate en torno de este artículo se deduce que, en realidad, el procedimiento contemplado en las diferentes disposiciones del proyecto respecto del otorgamiento de la personalidad jurídica es verdaderamente engorroso. Por esta razón, como decía hace algunos instantes, los Honorables señores Samuel Fuentes, Palestro y el Diputado que habla, presentamos una indicación para reemplazar el artículo 8º contenido en el primer informe de la Comisión de Gobierno Interior. El inciso segundo del artículo propuesto, que fue rechazado por esa Comisión decía: "Aprobados los estatutos por la Corporación se refería a la Municipalidad o aceptadas las modificaciones que ésta hubiere ordenado por los miembros del Directorio, estos serán incorporados en un protocolo especial que llevará el Secretario Municipal. Las copias correspondientes serán instrumentos públicos para todos los efectos legales".

"Desde la fecha de la incorporación de los estatutos en el protocolo, la Junta de Vecinos gozará de personalidad jurídica".

Sobre la base de estas consideraciones, queremos reiterar, y en tal sentido hacemos un llamado, especialmente, a los Diputados de la Democracia Cristiana para que modifiquen su criterio, que nos parece de alta conveniencia que el otorgamiento de personalidad jurídica se realice a través de un procedimiento expedito, sin mayores tramitaciones. Sostenemos que hay necesidad de modificar este criterio, en atención a que en el proyecto que anteriormente conocimos, patrocinado por los Honorables

Discusión en Sala

señores Jerez, Ballesteros, por la Honorable señorita Lacoste y por otros señores Diputados, se establecía un procedimiento muy simple respecto de esta materia, que quisimos restablecer mediante la indicación señalada.

Por otra parte, en el proyecto sobre modificación del régimen municipal, que la Confederación Nacional de Municipalidades sometió a la consideración de la convención realizada, últimamente, en La Serena, se consultaba, también, una disposición similar a la que nosotros incluimos en la indicación que presentamos en la Comisión de Gobierno Interior. Creo que ése es el procedimiento que corresponde establecer en este proyecto, para el otorgamiento de personalidad jurídica a las juntas de vecinos.

Por estas razones, hago un llamado a nuestros Honorables colegas para que modifiquen su criterio en esta materia, lo cual favorecerá a numerosas organizaciones que desean el pronto despacho de este proyecto, a fin de gozar de estos beneficios.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 21 con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Efectuada, la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 21 del segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 22, con las modificaciones de Hacienda y con el epígrafe N° 2, que dice: "Finalidades y Atribuciones de las Juntas de Vecinos".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo con Las modificaciones indicadas.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado.

El señor SILVA ULLOA.-

No, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Está votado ya!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa puso en votación el artículo y, en realidad, no ha captado la negativa de ningún señor Diputado.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Su Señoría está muy cargado al centro.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se someterá nuevamente a votación el artículo 22.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Ya está aprobado!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición.

El señor SOTA.-

Esperamos retribución, Honorable señor Silva Ulloa, en el sentido de que no se estén votando meras indicaciones formalistas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 23.

El señor SILVA ULLOA.-

Pido la palabra, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, respeto a todos los señores Diputados y, en forma muy especial, al Honorable señor Sota. Pero me parece que hablar de indicaciones "formalistas" cuando se vota el artículo 22, donde está la médula del proyecto, constituye una exageración, mejor dicho, un abuso del lenguaje. Nosotros pedimos oportunamente que se votara este artículo. La Mesa no lo advirtió, pero el señor Secretario sí, y se lo hizo presente, según nos dimos cuenta.

No he querido hacer cuestión sobre esta; podría haberlo hecho; pero no es mi propósito abusar de las disposiciones reglamentarias. Y si los Honorables colegas demócratacristianos, a pesar de que tienen mayoría, se opusieron a que se sometiera a votación, por lo menos queda en pie que los Diputados de estos bancos no hemos prestado nuestra aprobación a este artículo 22, ya votado, que reviste extraordinaria importancia y gravedad. Compromete a las Municipalidades y obliga a las Juntas de Vecinos a preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento. O sea, si lo analizamos en profundidad, llegaremos a la conclusión de que creará un Estado dentro de otro Estado, lo que es absolutamente inconveniente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa se permitirá recabar nuevamente el asentimiento de la Sala a fin de someter nuevamente a votación el artículo 22, porque tiene la impresión de que hubo una inadvertencia respecto de la oposición de Su Señoría.

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara a fin de someter a votación el artículo 22.

Acordado.

El señor MAIRA.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALESTRO.-

¿Por qué no lo discutimos en profundidad?

Varios señores DIPUTADOS.-

Sí, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Está cerrado el debate, señores Diputados.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).

Que se reabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo 22.

El señor MAIRA.-

¿Me permite hacer una aclaración muy breve, señor Presidente?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Maira, Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor PALESTRO.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

El señor GIANNINI.-

- ¿Cómo es posible que se le niegue la palabra al Diputado informante, señor Presidente?

El señor CAÑAS (Secretario).

La Comisión de Hacienda, en el artículo 22, ha propuesto reemplazar el número 1º y, además, agregar en la letra b) del número 3º, después de la palabra "cultural", la expresión "educacional".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación el artículo 22 con las modificaciones leídas por el señor Secretario

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa: 9 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 22 con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Discusión en Sala

Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 23, 24, 26, 27, con la modificación de la Comisión de Hacienda; 28, con el epígrafe 3: "Del Patrimonio de las Juntas de Vecinos"; 29 con la modificación de la Comisión de Hacienda; 30 y 31, fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 32 nuevo con la indicación de la Comisión de Hacienda que agrega una frase.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, en este artículo nuevamente está incorporada la Municipalidad, con lo cual, una vez más, se viene a desvirtuar la aseveración de que con este proyecto se está deteriorando el estatuto de las Municipalidades.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 32 nuevo con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En discusión el artículo 33 nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

Discusión en Sala

En discusión el artículo 34, nuevo, con el epígrafe número 4: "De la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos."

El señor PALESTRO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, consecuentes con la posición que hemos mantenido durante la discusión de este proyecto de ley, tanto en la Comisión como en el seno de esta Cámara, votaremos en contra del artículo 34, porque, en el deseo de que a todos nos anima, de que las Juntas de Vecinos sean organismos efectivamente independientes, al margen de cualquier presión y discriminación, no podemos aceptar, por ningún motivo, que estas Juntas y todos los organismos comunitarios pasen a depender del Ministerio del Interior, que es el Ministerio político del Gobierno. Por eso, presentamos indicación en el seno de la Comisión de Gobierno Interior para dejarlas bajo la supervigilancia de la Confederación Nacional de Municipalidades, o, en último caso, como parece más lógico y más de acuerdo con un sano criterio, entregarlas al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, pero, de ninguna manera, al del Interior que es, repito, el Ministerio político del Gabinete. Creo que aquí, justamente, hay algo escondido debajo del poncho, y que no es más que el control político que se pretende ejercer sobre las Juntas de Vecinos.

A las Juntas de Vecinos que nos han mandado telegramas, copias y circulares de todo Chile, incluso de las zonas más reaccionarias de este país, como Valparaíso...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto a los asistentes a tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor PALESTRO.-

...les hemos dicho que, en nuestra opinión, si quieren ser unidades vecinales independientes, entidades efectivamente independientes, que cumplan con la finalidad que este proyecto y todos los sectores deseamos, a fin de que "promuevan" el adelanto de sus respectivos sectores, no pueden ser pasto de la acción política, que es lo que se pretende con este artículo 34.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Nosotros estimamos las atribuciones que por este artículo se conceden, al Ministerio del Interior, deben quedar en manos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

De ahí que simplemente, rechazaremos este artículo, porque, repito, estas atribuciones no pueden quedar en manos de un Ministerio político como el de Interior. Deseamos que las Juntas de Vecinos tengan autonomía y autoridad para realizar sus obras. Por eso es que por ningún motivo, aceptaremos el artículo 34, que entrega la tuición de los organismos comunitarios a un Ministerio político, como lo es el del Interior. Esto, por supuesto, al margen de toda cuestión personal, especialmente del hombre que en estos momentos está a cargo de esa Cartera.

En virtud de estas consideraciones es que hicimos presente en la Comisión de Gobierno Interior, que esta facultad debe quedar en manos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, como es lo lógico. Por desgracia, la mayoría de la Comisión y la que impera en estos momentos en la Sala, al parecer, no escuchan razones.

Nada más, señor Presidente.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Santibáñez.

El señor PHILLIPS.-

Otra vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

De acuerdo con el artículo 133 del Reglamento, el señor Diputado informante tiene preferencia para usar de la palabra.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Aun cuando soy representante de Valparaíso y mi trabajo lo realice junto a las instituciones vecinales de esta ciudad, no voy a contestar por ahora las observaciones del Honorable señor Palestro, justamente por mi calidad de Diputado informante. Pero sí voy a desmentir, porque mucho se ha insistido en ello, que por este proyecto se pretende entregar al tutelaje del Ejecutivo el funcionamiento de las instituciones vecinales.

Como ya lo expresara en mi informe, el pueblo de Chile jamás ha aceptado tutelajes a lo largo de su historia, y no seremos nosotros quienes cometamos el acto antihistórico de pretender someterlo a una sujeción de esa naturaleza.

Discusión en Sala

Por el contrario, este proyecto de ley, es el que más claro y directamente llama a la plena participación del pueblo en las funciones del gobierno de su patria, en las decisiones que se deben tomar sobre el futuro del país.

Quiero señalar al Honorable señor Palestro. que el artículo 1° de esta ley reconoce a las Juntas de Vecinos como expresión de solidaridad y organización del pueblo. Es decir, junto con reconocer su existencia y considerarlas como expresión de solidaridad y de organización del pueblo, les da plena libertad y autonomía...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fierro, Honorable señor Palestro, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor SANTIBAÑEZ.-

...y reconoce a sus miembros plena independencia política y religiosa.

El artículo 4° señala que los organismos comunitarios tendrán "amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines, dentro de sus locales o actividades..."

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Por lo demás, a través de todo el articulado del proyecto se ha determinado que las Juntas de Vecinos no podrán ser disueltas por autoridad alguna.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El artículo 36 se refiere a la regularización de las Juntas de Vecinos cuando éstas no cumplan su labor y sólo para llamar a nuevas elecciones, resguardando el interés de los vecinos.

Por lo tanto, tal como se ha dicho hasta la saciedad durante la discusión del proyecto, y así está establecido en todo su articulado, se reconoce plena libertad a las instituciones vecinales para vivir y desarrollarse, y absoluto derecho a participar en la vida de la nación. Por eso no veo por qué se insiste tanto en este "pretendido" tutelaje, que no existe, cuando sabemos perfectamente bien que representantes de todos los sectores políticos participan en la vida de las juntas vecinales y jamás a nadie se le han coartado sus derechos.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Palestro! iHonorable señor Fierro!

El señor SANTIBAÑEZ.-

Yo quisiera ver, en los Diputados que dicen sentir un espíritu revolucionario, el mismo interés que tenemos nosotros por organizar al pueblo,...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Guajardo!

El señor SANTIBAÑEZ.-

...el mismo deseo nuestro de que el pueblo participe en la construcción del destino de su propia patria.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Guajardo, voy a llamar al orden a Su Señoría!

El señor SANTIBAÑEZ.-

Yo no veo por qué los Honorables colegas del Partido Socialista se quieren oponer a que el pueblo participe en la construcción del destino de Chile.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, voy a llamar al orden a Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Lo que queremos es asegurar la plena independencia de las Juntas de Vecinos y demás instituciones comunitarias. Por eso, no puedo aceptar, como Diputado informante, la imputación de que, a través de este proyecto, estamos tratando de sujetar a estas organizaciones a algún tipo de tutelaje.

El señor PALESTRO.-

i Qué mal pensados... !

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Momberg, don Hardy.

El señor MOMBERG.-

Señor Presidente, junto con anunciar los votos contrarios de los Diputados del Partido Nacional al artículo 34, quiero aclarar un concepto con respecto a esta materia. Es evidente que concordamos plenamente con las expresiones del Honorable señor Palestro en cuanto inciden en el tutelaje...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

Pero, en el problema de fondo, el señor Maira, en una intervención anterior, manifestaba...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

¡ Ayúdeme a calmarlos, señor Presidente!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

El señor Maira...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

Honorable, señor Palestro, le ruego que me deje hablar.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Momberg, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa, a fin de no perturbar el curso del debate.

El señor MOMBERG.-

¡ Pero dígame al señor Palestro que me deje hablar!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Así está procediendo la Mesa, Honorable Diputado.

El señor MOMBERG.-

Discusión en Sala

Muy atenta!

Señor Presidente, se ha dicho que este proyecto menoscaba las atribuciones de las Municipalidades. Por eso, al tratarse el artículo 32, el señor Maira hizo notar que en él, una vez más, se daban atribuciones a las Municipalidades respecto de las Juntas de Vecinos. Pero ocurre que el artículo 34 entrega la tuición de las Juntas de Vecinos al Ministerio del Interior.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MOMBERG.-

Evidentemente, esto lo consideramos inaceptable. Creemos que las atribuciones del Ministerio del Interior no deben llegar hasta las Juntas de Vecinos, porque significa una acción directa del Gobierno. Hemos querido entender que este proyecto es para fomentar, en forma adecuada, la intervención de las Juntas de Vecinos en las Municipalidades. Esta finalidad es desvirtuada por el artículo 34, que le da al Gobierno una nueva arma para hacer acción política. Hay que decir que no es así, pero creemos que se va a llegar a ello.

Muchas gracias.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Diputado informante de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Maira, don Luis.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, para referirme al contenido, al alcance de este artículo, quisiera repetir algunos conceptos que expresara anteayer, justamente, en la iniciación del debate. Decía que el sentido fundamental de este proyecto era que confería reconocimiento legal...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MAIRA.-

...a una institución exclusiva del pueblo. ..

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MAIRA.-

...que tiene su base y su razón de ser en el sentido espontáneo de asociación de los componentes de la comunidad proletaria y poblacional. Señalaba que, en definitiva, la idea fundamental que presidía. ..

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Héctor Valenzuela!

El señor MAIRA.-

...este proyecto de ley...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

¿Hasta cuándo insulta al pueblo de Valparaíso el Honorable señor Palestro?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Palestro! i Honorable señor Héctor Valenzuela!

El señor MAIRA.-

...era la de la autonomía de las instituciones que, libremente, se estaban dando los pobladores para cumplir sus aspiraciones,...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Héctor Valenzuela! iHonorable señor Palestro!

El señor MAIRA.-

...de tal manera que nadie podía ver en las Juntas de Vecinos forma alguna de instituciones públicas. Y lo expresaba con la mayor claridad: las Juntas de Vecinos están fuera de la estructura del Estado chileno; no pertenecen a la organización piramidal del Estado, cuya base final, en nuestro régimen político, es el Municipio.

El señor PALESTRO.-

i Piramidón, parece... !

El señor MAIRA.-

Las Juntas de Vecinos, expresión del pueblo organizado, expresión de la solidaridad y del sentido fraternal de los propios miembros de la comunidad proletaria, son instituciones autónomas frente a todas las instancias de organización del Estado chileno. Son autónomas y libres frente a las Municipalidades, y son autónomas y libres, igualmente, frente al Ministerio del Interior o al Gobierno del país. Pero, si bien son

Discusión en Sala

libres y autónomas y cumplen, con toda libertad, con su destino, necesitan, para realizar eficazmente su misión, un canal efectivo de comunicación. Son los propios pobladores los que buscan realmente un contacto con la autoridad para resolver sus problemas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MAIRA.-

Son los propios pobladores los que están pidiendo este canal expedito de comunicación.

De tal manera que, siguiendo un principio que, como ya lo he repetido en el curso del debate, es permanente en nuestro régimen jurídico, en orden al reconocimiento y a la radicación de las instituciones privadas que cumplen con fines públicos, este proyecto de ley, en su artículo 34, dice que esa relación de las Juntas de Vecinos con el poder central se realizará a través del Ministerio del Interior. Y lo establece así, porque este Ministerio es el que tiene competencia para conocer de las cuestiones territoriales, de gobierno interior del país; es el que tiene, justamente, competencia para conocer de la organización de nuestro gobierno interior y de nuestro régimen administrativo, a través del cual las Municipalidades, los Gobernadores y los Intendentes cumplen sus funciones.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Maira, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor MAIRA.-

Por eso, porque el proyecto ha establecido una organización potencialmente nacional, porque ha establecido la posibilidad de que las Juntas de Vecinos se agrupen por comunas, por provincias y a través del país entero, esto es, de que lleguen a constituir un poderoso movimiento social, esencia de cualquier movimiento revolucionario, porque les ha conferido un papel protagónico y les ha dado la posibilidad de federarse y confederarse, establece su nexo, su vínculo con el Ministerio encargado del gobierno interior del Estado, que es el Ministerio del Interior. Esto no significa ni agravio, ni limitación ni mengua para las facultades de las Juntas de Vecinos.

Otras instituciones, como ya lo he expresado en el curso del debate, se relacionan con otros organismos, y nadie ha podido exhibir, hasta hoy día, una denuncia cierta y fundada para sostener que estas instituciones están siendo coartadas o subordinadas por el poder central. No sé de ninguna cooperativa que pueda decir hoy día que el Ministerio de Economía la presiona. Por el contrario, sé que las cooperativas se relacionan eficientemente con el Departamento de Cooperativas, que tiene una vida fecunda.

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

¡Eso es discutible !

El señor MAIRA.-

Sé que es el mismo Ministerio el que promueve el desarrollo y la mejor organización de las cooperativas.

No sé de ningún sindicato y si lo supiera, habría hecho la denuncia oportunamente que pueda decir hoy día que el Ministerio del Trabajo lo tutela. Por el contrario, la experiencia parlamentaria nos dice que los trabajadores organizados en sindicatos se relacionan libremente y sin presiones con el Ministerio. Nadie podría hacerles a los trabajadores chilenos la ofensa de decir que sus organizaciones sindicales son tuteladas o dirigidas por el Ministerio del Trabajo.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro!

El señor MAIRA.-

¿Por qué pensar de manera distinta en el caso de las Juntas de Vecinos? ¿Por qué pensar que los pobladores organizados en Juntas de Vecinos van a tener menos madurez que sus compañeros miembros de un sindicato o integrantes de una cooperativa? ¿Por qué pensar que las facultades de fiscalización y supervigilancia van a conferir al Ministerio del Interior la tutela o el prohijamiento de los movimientos vecinales? ¿Por qué las Juntas de Vecinos van a ser menos capaces...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría!

El señor MAIRA.-

...que los sindicatos o las cooperativas para relacionarse con el Estado?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría! ¡Honorable señor Agurto!

El señor MAIRA.-

Lo que ocurre, simplemente, es que aquí se establece un canal de comunicación, un medio de contacto, que las mismas Juntas de Vecinos buscan y piden. Ellas van a ser

Discusión en Sala

las primeras beneficiadas, al saber que mañana tendrán con quien entenderse y que, a través del Ministerio del Interior, podrán plantear libremente sus cuestiones, sus peticiones, sus pliegos, y obtener la solución de sus problemas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MAIRA.-

Esta es una disposición de carácter permanente. No se relaciona con el Gobierno actual, sino con todos los Gobiernos. A lo mejor, si tuvieran más sentido histórico, si pensarán en la posibilidad de dirigir mañana al país, otros grupos podrían ver en ella la oportunidad para colaborar en el desarrollo de las instituciones vecinales.

El articulado del proyecto es categórico para no establecer forma alguna de limitación a la autonomía y a la independencia esencial de las Juntas de vecinos. El respeto a esta autonomía inspira todo el proyecto y está presente a lo largo de su articulado.

Si alguna duda puede surgir, por suspicacia o por falta de fe en el actual Ministerio del Interior, nosotros, que estamos prestando respaldo a este proyecto, tenemos también la certeza de que esa posible duda va a ser despejada por el funcionamiento independiente, libre y sin coacciones que el Ministerio del Interior y la ley va a permitir a todas las juntas de vecinos del país.

El señor PALESTRO.-

No creemos en las palabras de la Democracia Cristiana. ¡ Los hechos están hablando!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Agurto", don Santiago.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, durante la discusión de este artículo en las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, los Diputados comunistas hemos expresado nuestra categórica oposición a él. Así también lo hicimos a lo largo de nuestro planteamiento, el día martes, al iniciarse el debate en la Sala.

En esta oportunidad, de acuerdo con ese planteamiento general, queremos reiterar nuestra oposición a este artículo. Consideramos que, si las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias se van a regir por estatutos aprobados, justamente, por las autoridades respectivas, la supervigilancia y la fiscalización contempladas aquí no proceden de ninguna manera.

Deseamos reiterar que concebimos estas organizaciones lo más libres posible, es decir, no sujetas a ningún tipo de control, de fiscalización, ni de supervigilancia.

Aquí se ha afirmado que la filosofía general del proyecto es promover la organización de nuestro pueblo. Una disposición como ésta contribuye, justamente, a debilitar esta promoción.

Discusión en Sala

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la palabra el Honorable Diputado señor Montedónico.

El señor MONTEDÓNICO.-

Señor Presidente, quiero levantar un cargo que formuló, hace un momento, el Honorable Diputado señor Palestro. Refiriéndose a Valparaíso, dijo que era la provincia más reaccionaria de Chile.

El señor PALESTRO.-

Una de las más reaccionarias.

El señor MONTEDÓNICO.-

Este cargo es bastante grave. Aquí hay también representantes de esa provincia que pertenecen a otros bancos. Conocemos la historia social y política de Valparaíso. Si me preguntan dónde se verificaron las primeras huelgas sociales, tengo que decir que en la ciudad de Valparaíso, después de la Revolución de 1891. Ahí tuvo su primer representante el Partido Democrático, fundado por don Malaquías Concha: Ángel Guarello. Ahí se fundó el Partido Socialista.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONTEDONICO.-

Ahí se echaron las bases del Partido Socialista.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Es lo único bueno que puede exhibir Valparaíso.

El señor MONTEDÓNICO.-

Afirmar lo contrario significa no conocer la verdadera historia social de la provincia.

Debo decir, además, que están presentes, en las tribunas y galerías, algunos miembros de Juntas de Vecinos de Valparaíso, como también se encuentran en la Sala los Honorables señores Cantero y Guastavino, quienes podrían atestiguar la posición de avanzada social de esta provincia. Y puedo agregar, asimismo, que donde existen más Juntas de Vecinos es en Valparaíso, donde la comunidad no sólo está organizada en Juntas, sino que desarrolla una acción que ninguna otra provincia podría mostrar, como se hizo palpable durante el terremoto y los temporales ocurridos últimamente.

Discusión en Sala

En consecuencia, decir que Valparaíso es una provincia reaccionaria significa hacer una afirmación contraria a la historia misma del movimiento social y político de Chile.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONTEDONICO.-

Debo agregar que tanto el Partido Demócrata Cristiano como el Frente de Acción Popular de Valparaíso tiene mayoría de representantes en el Congreso Nacional. La Derecha no tiene casi representación en esta Honorable Cámara, puesto que solamente eligió un Diputado, lo que indica, entonces, que no es una provincia reaccionaria. Y si los miembros de las Juntas de Vecinos están presentes...

El señor PALESTRO.-

Me refiero a la Democracia Cristiana.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor MONTEDONICO.-

...durante el debate, es porque se trata de un proyecto de ley profundamente beneficioso para ellos.

Manifestaciones en Tribunas y Galerías.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto a los asistentes a Tribunas y Galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GIANNINI.-

¿Me permite una interrupción, Honorable señor Fuentes?

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Con todo agrado, Honorable colega. Así podrá aprovechar la barra...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Giannini.

El señor GIANNINI.-

Señor Presidente, al escuchar las expresiones del Honorable señor Palestro, estimé, en un primer instante, que se trataba de una inadvertencia de su parte; pero, ante la insistencia con que ha repetido sus palabras injuriosas para la provincia que represento...

El señor PALESTRO.-

Dije sólo que es reaccionaria.

El señor GIANNINI.-

Señor Presidente, el Honorable señor Palestro, que a veces nos divierte un poco con sus palabras, en esta ocasión ha caído en un grave error al injuriar a la provincia de Valparaíso, a su pueblo.

El señor PALESTRO.-

Decir que es reaccionaria no constituye una injuria.

El señor GIANNINI.-

Estaba leyendo el acuerdo que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso ha hecho llegar a diversos parlamentarios, uno de cuyos párrafos expresa: "Cuando el Estado necesita avanzar, recurre al trabajo del pueblo; cuando un político quiere ganar, recurre al voto del pueblo". Quizás aquí está la explicación de la actitud del Honorable señor Palestro. El Partido Socialista carece de Diputados por Valparaíso, mientras la Democracia Cristiana cuenta con nueve, y el único Senador que el FRAP aún mantiene por esa circunscripción seguramente no volverá a ser elegido...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GIANNINI.-

...porque el pueblo de Valparaíso, políticamente maduro, ha comprendido quiénes son los políticos que están junto a los trabajadores, ha entendido que la Democracia Cristiana los representa verdaderamente en este momento y no el Partido Socialista, a cuyo Senador, único representante parlamentario por Valparaíso, no se le ha visto por la zona desde el día de la elección.

Discusión en Sala

El señor GUAJARDO.

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Fuentes, el Honorable señor Guajardo le solicita una interrupción.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Se la concedo, señor Presidente.

El señor AYLWIN.-

(don Andrés). Y a mí, Honorable Diputado.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Guajardo.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, extraño profundamente que los colegas democratacristianos, usando una vieja norma, hayan pretendido tergiversar las expresiones del Honorable señor Palestro.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Tanto el Honorable señor Palestro como nosotros nos hemos referido a los gremios reaccionarios que forma la Democracia Cristiana en Valparaíso.

Un señor DIPUTADO.-

Mal abogado del Honorable señor Palestro es Su Señoría.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

¡Yo no soy abogado de nadie y no podría serlo!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

Discusión en Sala

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

No podría ser abogado...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señora dirigirse a la Mesa.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

...porque soy hijo de un modesto obrero, porque mi padre fue trabajador al igual que mi madre; quizás mientras yo estaba en los andamios ganándome la vida, muchos colegas del Partido Demócrata Cristiano, disponiendo de medios económicos, asistían a la Universidad; o mientras yo estaba cavando con la picota en los caminos o trabajando en el fondo de la mina junto con los trabajadores de mi tierra, ellos estaban conspirando con los Partidos Liberal y Conservador en contra de los trabajadores organizados.

Esta tarde, cuando se han lanzado injurias contra los trabajadores. ..

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

... nosotros levantamos nuestra voz, para decirles a los que quieren un Gobierno popular...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

... que todo lo que se ha hecho en Chile ha sido obra del movimiento obrero. Nosotros podemos decir con honestidad y orgullo, que esto ha sido obra de los Partidos Comunista y Socialista, que han organizado a los trabajadores a través de toda la República. Fueron comunistas y socialistas los que un día entregaron su sangre en el norte de Chile y cayeron bajo la metralla de la oligarquía reaccionaria y de los padres de estos jovencuelos que ahora pretenden penetrar en las organizaciones de obreros...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).

Los parlamentarios socialistas no tenemos las manos manchadas con sangre, tenemos la conciencia limpia y estamos contra toda acción de cobardía.

Hablan varios señores Diputados a la, vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría tomar asiento y dirigirse a la Mesa.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Guajardo!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría tomar asiento y dirigirse a la Mesa.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Los Diputados demócratacristianos se niegan a dialogar con nosotros...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

... porque no tienen nada que exhibir ante la conciencia del país; porque han llenado los organismos del Estado de nuevos funcionarios, ya que han creado más de 30 mil cargos; porque han saqueado la Administración Pública...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

...y han tenido la audacia de gastar en comidas en menos de un año, por intermedio del señor Sergio de la Fuente, más de 12 millones de pesos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Samuel Fuentes.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor FUENTES (don Samuel).-

Discusión en Sala

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Aylwin.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

Señor Presidente, aprovechando la interrupción que se me ha otorgado, la cual agradezco, quiero referirme, en forma muy breve, a un asunto que no se relaciona justamente con Valparaíso.

Creo que la primera obligación de cualquier parlamentario popular, de cualquier partido popular, es respetar al pueblo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señora Lazo!

El señor AYLWIN (don Andrés).

Dondequiera que uno vaya, ya sea al campo, a una fábrica, etcétera, se encuentra con campesinos, trabajadores y mujeres que pertenecen a los Partidos Socialista, Comunista, Radical, Demócrata Cristiano y, en algunas oportunidades, incluso al Partido Nacional.

Todos tenemos derecho a pedir que se respeten nuestras ideas. En consecuencia, debemos partir de la base de que, si un trabajador poseen una determinada idea política o religiosa es, simplemente, porque ésa es su convicción. Pues bien, a menudo nos encontramos en las poblaciones o en las fábricas con ciertas personas que suponen que todo aquél que no comparte sus opiniones es un vendido, una persona pagada. Ese es un insulto a todos los trabajadores, a todas las mujeres, a todos los hombres, pobladores y personas modestas.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Palestro!

La señora LAZO.-

¿Me permite una interrupción ?

El señor AYLWIN (don Andrés).-

Voy a terminar.

Discusión en Sala

Pues bien...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría respetar el derecho del orador.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

... esta tarde han llegado aquí unos doscientos o más dirigentes de poblaciones. Veo señoras, la típica persona que se encuentra en los centros de madres, en las poblaciones, quienes con sacrificio...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo, llamo al orden a Su Señoría.

La señora LAZO.-

Llame al orden a sus colegas.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa dirige el debate, Honorable Diputado.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

Que no hable para la galería, entonces.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señora Lazo, estoy aplicando el Reglamento.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

Pues bien, frente a la simpatía indudable que estas personas han demostrado por el proyecto de ley de Juntas de Vecinos, el Honorable señor Palestro ha dicho textualmente que serían personas pagadas y después preguntó cuanto nos costó. Creo que es un insulto para todas estas personas, para el pueblo de Chile, y como Comité Demócrata Cristiano protesto...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AYLWIN (don Andrés).-

... por estas frases que no se justifican en ningún sentido y que son, como digo, un insulto hacia nuestro pueblo y a todas las personas presentes.

Discusión en Sala

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Samuel Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel).-

He concedido una interrupción a la Honorable señora Carmen Lazo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Lazo.

La señora LAZO.-

Señor Presidente, creo que acá no estamos en un debate para lucirnos frente a un determinado público, porque somos parlamentarios y no actores.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

Tengo entendido que no está en el ánimo de ninguno de nosotros el deseo de ofender a nadie, porque si algo respetamos en el Parlamento de nuestro país es que éste tiene una esencia democrática. ¡Pero no aprovechemos las garantías que da el poder ni tampoco esta condición de actores de un momento para torcer la nariz a la verdad y para decir falacias aquí!

Estamos sosteniendo que con la política iniciada a través de la llamada Promoción Popular no se está exaltando a determinadas personas, a quienes reconocemos el derecho de tener la idea política que quieran, sino que estamos afirmando que desde el Ministerio del Interior se está amparando la organización paralela de militantes de cualquier partido político, quienes no tienen derecho a borrar lo hecho por otros elementos que también pertenecen a las clases populares.

Nosotros no estamos atacando a determinadas personas, como lo ha dicho el Honorable señor Aylwin...

El señor AYLWIN (don Andrés).-

Así lo dijeron. Su Señoría no estaba presente en ese momento...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡ Honorable señor Aylwin!

La señora LAZO.-

Discusión en Sala

...sino que estamos diciendo que los colegas demócratacristianos utilizan los elementos de que disponen a destajo para torcer la limpia voluntad popular. Y si no, hagamos un poco de historia en este país de gente de mala memoria. Es verdad lo que expresó el Honorable señor Aylwin; hay gente que a veces recorre las poblaciones.

Y ya que también veo aquí rostros de gente de poblaciones, quisiera preguntarles, si pudieran contestarme, ¿es cierto o no que, en determinadas épocas, llegan a la poblaciones "viejas" con citronetas llenas de paquetes con limosna, a ofender la dignidad del pueblo de Chile?

¿Es efectivo o no que llegan a las poblaciones?

La señorita PALUZ.-

¡No haga teatro!

La señora LAZO.-

¡Ojalá, Honorable Diputada, que Su Señoría tuviera los años que, según Su Señoría, yo tengo de "artista" ! Durante 32 años he estado luchando. No soy Diputada por la "suerte" como algunos, sino porque represento al pueblo.

Cuando la mujer de una población "callampa" no tiene para echar a su olla ni un miserable hueso; cuando los niños deben ir a la escuela, como siguen haciéndolo, sin zapatos; cuando no tienen con qué cubrir sus desnudeces, es un insulto que vayan a visitarlos para llevarles la indignidad de una caridad, en circunstancias que lo que esa gente necesita es un poco de trabajo, que se detenga el alza del costo de la vida y que a la mesa de ellos llegue también un poco de carne y un pedazo de pan.

Entonces, no vengamos aquí a torcer los hechos. No estamos atacando a la gente del pueblo, sino a aquellos sectores del proletario que traicionan a su propio pueblo. Atacamos a la gente que sirve de "carnero" en todas las ferias electorales, favoreciendo a los sectores retardatarios. La verdad es que nosotros defendemos la dignidad del pueblo de Chile.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo.

La señora LAZO.-

No pertenezco a los sectores que vienen a la Cámara a defender determinadas prebendas. Si me atrevo a hablar de la mujer del pueblo no es porque me han contado su historia o porque la he leído en algunas novela rosa. Hace unos instantes, una Honorable colega, a quien nunca he escuchado un discurso inteligente en la Cámara, me gritaba que yo estaba haciendo teatro. Si ella supiera cuántas veces, sin aviones pagados ni pasajes regalados, he recorrido el país trabajando por la clase proletaria, tendría mucho cuidado antes de decir eso. Este "puestecito" no me lo he ganado con

Discusión en Sala

el favor del Presidente ni de algún amigo político. He llegado aquí de una manera que me enorgullece. Por eso, me da pena y vergüenza que gente descalificada moralmente use la palabra "pueblo" como quien usa un papel de cualquiera clase. La verdad es que cuando se habla del pueblo, hay que tener conciencia de que se lo representa y se es honesto con él.

Señor Presidente, hay elementos que llegan una sola vez a la Cámara de Diputados. Y voy a decir por qué. Porque ellos representan el sentimiento de un instante; son producto de una circunstancia. Pero hay otros que representan una idea, una determinada posición ante la vida. Es muy distinto venir aquí a levantar la mano como una marioneta. Yo he venido al Parlamento a sostener un ideal y a defender una idea.

Muchas gracias, Honorable señor Fuentes.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Escorza! ¡ Honorable señor Palestro!

Puede continuar el Honorable señor Fuentes.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Señores Diputados, ruego a Sus Señorías escuchar la serena palabra del Honorable señor Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Muchas gracias, señor Presidente.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Palestro!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señor Presidente, en relación con el artículo 34, que está en discusión, hemos mantenido una sola idea y queremos reiterarla en esta oportunidad. Esta disposición establece que la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones comunitarias, en general, corresponderá al Ministerio del Interior.

Con anterioridad nosotros señalamos el peligro que entrañaba, desde el punto de vista político, la ingerencia y la participación del Ejecutivo, de los Gobernadores y de los

Discusión en Sala

Intendentes en la organización y funcionamiento de esos organismos. En verdad, la moción original presentada a la Cámara era muy distinta del proyecto actual.

Ya que esta tarde ha concurrido tanto público a tribunas y galerías queremos dejar establecida una cosa: el Partido Radical no se opone a la formación de estas Juntas de Vecinos, no somos contrarios a ellas, porque tenemos muchos Alcaldes en las diferentes comunas del país, como los tienen todos los partidos políticos, y porque todas estas autoridades edilicias, que han sido elegidas por voluntad popular quiero destacarlo expresamente, porque en seguida me voy a referir a caso de Valparaíso han recibido la colaboración de estas Juntas de Vecinos. Mal podríamos, entonces, oponernos a que obtengan personalidad jurídica.

El Honorable colega señor Escorza culpaba al Partido Radical, porque, según Su Señoría, nosotros habríamos anunciado que en el Senado obstacularizaríamos el despacho de este proyecto. Pero no es eso lo que hemos dicho. Queremos que el Senado apruebe un proyecto que otorgue personalidad jurídica a todas estas organizaciones, pero las deje sometidas al control exclusivo de las Municipalidades, que son organismos de representación popular, porque sus miembros son elegidos por el voto de la ciudadanía. Cada barrio, cada sector de una comuna está representado por los respectivos Regidores y Alcaldes.

Nosotros también somos mandatarios de todas las comunas de cada una de las provincias y por esto estamos en el Parlamento nacional.

Por eso, vamos a votar en contra de este artículo 34. En la Comisión de Gobierno Interior, formulamos indicación para entregar el control de las Juntas de Vecinos a la Conferencia Nacional de Municipalidades. La mayoría que existe en dicha Comisión la rechazó.

Sin embargo, quiero destacar, con algunos ejemplos concretos, la contradicción entre la mayoría de la Comisión de Gobierno Interior y la de Hacienda.

Nosotros, en compañía de los Honorables colegas señores Palestro y Agurto, presentamos indicación para suprimir en el artículo 27 la frase que dice: "la que deberá concederse siempre que dichas obras no contravengan el plano regulador, cuando éste haya sido aprobado, o cuando dicho plano no exista".

En la Comisión de Gobierno Interior, donde hay mayoría de la Democracia Cristiana, esta indicación fue aprobada. Pero, ¿qué ocurrió en la Comisión de Hacienda? Que la mayoría, también demócratacristiana, propuso, justamente, suprimir esta frase.

En el artículo 32...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

.. .nosotros, en compañía de los mismos Honorables colegas señores Agurto y Palestro, formulamos indicación para que se enviara también copia del balance de las Juntas a la Municipalidad respectiva. La mayoría de la Comisión de Gobierno Interior rechazó

Discusión en Sala

esta indicación. En cambio, la mayoría demócratacristiana en la Comisión de Hacienda aprobó justamente, agregar las palabras "y a la Municipalidad."

Y, en el artículo 35, que discutiremos en seguida, nosotros, en compañía de los Honorables señores Palestro y Agurto, hicimos una indicación para reemplazar, la expresión el "Gobernador del departamento" por "el Alcalde de la comuna".

¿Qué dijo la Comisión de Gobierno Interior? La mayoría demócratacristiana de dicha Comisión rechazó esta indicación. En cambio, la Comisión de Hacienda, donde también hay mayoría demócratacristiana, acordó reemplazar las palabras: "el Gobernador del Departamento" por "el Alcalde de la Comuna". En consecuencia, le correspondería a éste resolver las dificultades que se presenten entre las Juntas de Vecinos que se van a organizar a través de las respectivas comunas.

Un señor DIPUTADO.-

¡ Es que no somos autómatas!

El señor FUENTES (don Samuel).-

No seremos los autores, pero...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

No entendí la palabra "autómatas".

Señor Presidente, yo no sé de qué manera actúan los Honorables colegas demócratacristianos. Lo concreto es que muestran una cara en una Comisión y una diferente, en otra. Y eso mismo va a ocurrir mañana, en el Senado.

Con respecto a Valparaíso, hay que establecer una cosa. Ni en esta ciudad, ni en Viña del Mar, ni en Concepción, donde los Alcaldes son nombrados por la voluntad soberana del Presidente de la República, debería existir ningún problema, pues el Jefe del Estado podrá solucionarlos todos.

El señor SOTA.-

¡Muy buen Alcalde!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Sin embargo, el Honorable señor Montedónico, que todavía tiene su conciencia limpia, por decirlo así, debería reconocer con sinceridad que no fue capaz de solucionar los problemas de los barrios de las poblaciones de Valparaíso, justamente porque el Gobierno no le proporcionó los recursos necesarios. ¡ Deseo que Su Señoría lo corrobore!

Discusión en Sala

Creo que el ex Alcalde de Valparaíso y actual parlamentario es un hombre constructivo, como lo pueden ser muchos de los

Alcaldes elegidos por voluntad popular, pero tuvo este tropiezo en sus planes de progreso comunal. Esto es lo que les va a ocurrir a las Juntas de Vecinos, que no son más que voladores de luces.. .

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Se pretende aprovechar, y así lo decía el señor Diputado informante, la mano de obra de toda la gente para hacer obras de alcantarillado; pero se necesitarán técnicos que las proyecten. En todo caso, ¿sería humano que esa gente, que paga tributos, que está afecta al impuesto de compraventa, que paga contribuciones a la Municipalidad, para que se ejecuten estas obras sanitarias, tuviera que colocar los tubos a dos o tres metros de profundidad?

Hablan varios señores Diputados a" la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

El Estado es el que tiene la obligación de construir los caminos, para eso se dictó la ley N° 12.954, que consulta los fondos necesarios. También debe edificar escuelas, porque para eso se aprobó la ley N° 11.766, a cuyo financiamiento todos estamos contribuyendo. Asimismo, debe levantar viviendas. Con ese fin se creó un Ministerio burocrático, que sólo construye "jaulas", que no igualan ni a los gallineros. Esto es lo que he visto. En estos momentos...,

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

... esa Secretaría de Estado está haciendo uso del ahorro popular, del dinero que el Estado le da para financiar la edificación de viviendas. Entonces, señor Presidente...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

.. . ¿qué labor le vamos a asignar a estos organismos comunitarios, cuando es el Gobierno el que tiene la obligación de ejecutar todas esas obras, para lo cual se le han proporcionado los recursos indispensables?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Para eso se han dictado las leyes respectivas.

Discusión en Sala

Pero ¿qué ocurre, señor Presidente? Los fondos no alcanzan. ¿Por qué?

Un señor DIPUTADO.-

Los radicales se los llevaron...

El señor PALESTRO.-

Porque hay 25 mil nuevos funcionarios de la Democracia Cristiana.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Han gastado 5 mil millones...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Morales, don Carlos!

La Mesa ruega a Su Señoría que permita el desarrollo del debate.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Clavel! i Honorable señor Morales, don Carlos!

La Mesa se ve en la necesidad de llamar al orden a Su Señoría.

Puede continuar el Honorable señor Fuentes, don Samuel.

El señor CLAVEL.-

En los asesores se va la plata.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

¿ Por qué no alcanzan los fondos ? Los fondos no alcanzan, ni alcanzarán, porque se ha contratado, a espaldas del Estatuto Administrativo, a 25 mil empleados nuevos...

Un señor DIPUTADO.-

¿Dónde? ¿ Cuándo ?

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Son comilones de la Democracia Cristiana!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... de los cuales, 5 mil son profesores, que están encasillados en sus escalafones, y, en consecuencia, disfrutan de un humilde sueldo. Pero los otros 20 mil tienen viáticos, perciben elevadísimos sueldos y reciben todo lo que les es necesario para cumplir su misión política a través del país. Estos son los "promotores", los "asesores", los "técnicos"...

El señor MORALES (don Carlos).-

¡El escándalo del régimen!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.-

¡Estos son los que se están comiendo el presupuesto del país!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

¡Allá arriba hay uno de esos promotores... !

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Llamo al orden al Honorables señor Clavel!

El señor MORALES (don Carlos).-

¡Allí está ¡El "gran promotor"!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

¡Es una vergüenza que esté en tribunas!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, nuevamente la Mesa llama al orden a Su Señoría.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa amonesta al Honorable señor Clavel.

Discusión en Sala

Puede continuar el Honorable señor Fuentes.

El señor CLAVEL.-

¡Tienen hambreado al país!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

De ahí arriba, a lo mejor está indicando a los demócratacristianos...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Amonesto al Honorable señor Clavel.

Puede continuar el Honorable señor Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Esta es la razón, Honorables colegas, por qué en el Presupuesto de la Nación, hoy duplicado por tan extraordinarios gastos, no hay recursos, y de que, habiéndose dictado una ley de reajuste de remuneraciones, aún no se pagan esos reajustes...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Morales, amonesto a Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Esta es la razón por qué no hay fondos para pagar el valor de los durmientes que venden modestos productores a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; de por qué no se han pagado tampoco las diferencias de sus pensiones a los jubilados, pues el actual Ministro de Hacienda no ha proporcionado los recursos correspondientes, a pesar de existir una ley al respecto.

Creo que esto sirve a manera de explicación, para comprender cuál será la situación económica a que se verán abocadas todas esas organizaciones que se crearán en virtud de esta ley sobre Juntas de Vecinos. Por eso, nosotros hemos hablado acerca de la necesidad de proporcionar más recursos a las Municipalidades a fin de que ellas puedan hacer algo útil en beneficio comunal y los Alcaldes y Regidores estén en condiciones de satisfacer los anhelos de todos los habitantes de cada Municipio. No lo hemos hecho, como cree alguien, porque simplemente estamos obstaculizando el proyecto; sino, por el contrario, hemos hablado así con el objeto de que el pueblo sepa lo que está ocurriendo a lo largo y ancho del país. Por eso, repito, hemos tenido que hacer esta aclaración para señalárselo.

Discusión en Sala

Espero que los ciudadanos de cada Municipio, especialmente los vecinos de las poblaciones, se movilizan, a fin de obtener que en el Senado de la República se dote de mayores recursos a las Municipalidades, con el objeto de que las labores de las Juntas de Vecinos no sean voladores de luces, como la construcción de viviendas, escuelas y tantas otras cosas que no se hacen. Por eso, votaremos en contra del artículo 34, puesto que en él se priva a las Municipalidades de estos recursos.

Concedo una interrupción al Honorable señor Carlos Morales, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede usar de la interrupción Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, confirmando los conceptos que acaba de emitir el Honorable señor Samuel Fuentes en su crítica del artículo 34, me cabe expresar que estamos en contra de esta disposición por esas razones y por otras que, muy brevemente, puntualizaré.

En el curso del debate, hemos dado a conocer nuestro criterio contrario al control que el Gobierno ejercerá sobre las Juntas de Vecinos. Hemos sostenido ese criterio no sólo porque lo sintamos así, sino en razón que ello contraría abiertamente el texto de la Constitución Política, que en su artículo 101, señala que "la administración local de cada comuna o agrupación de comunas establecida por ley, reside en una "Municipalidad". Sin embargo, este artículo 34 del proyecto entrega el control de las Juntas Vecinales, su supervigilancia y fiscalización, al Ministerio del Interior.

Aquí nos ha dicho el Honorable señor Maira: "Fíjense en tal artículo, que ordena enviar los balances de las Juntas a las Municipalidades", "fíjense en tal otro, que establece la inscripción de las Juntas de Vecinos en los Municipios". ¡Gran sistema es esta ley, porque dispone que se manden balances y se hagan inscripciones!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Pero lo importante es el hecho de que, según el proyecto, la personalidad jurídica es otorgada por el Presidente de la República, previo visto bueno de la Intendencia de la provincia, organismo político. ¿Y con la asesoría de quién? De la Consejería de Promoción Popular, que está muy interesada en el despacho de este proyecto. En efecto, sus personeros han caminado mucho por los pasillos y tribunas, alentando la aprobación de este proyecto de ley. Les interesa su despacho...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

... y, por eso, han ejercido presiones de tipo político. ¡Desean legalizar lo ilegal! Y, mañana o pasado cuando éste se haya despachado, vendrá el proyecto para legalizar el "CONCI", la otra "niña regalona" del régimen, que es un organismo privado

Discusión en Sala

desvirtuado por los comerciantes, y que, hace pocos días, celebraba su aniversario con un grandioso acto de masas, como otro que vimos el 1º de mayo en la Plaza Bulnes.

¿Qué hace el "CONCI"? Pide nada menos que la liquidación de la DIRINCO. O sea, un organismo de orden particular, que es dirigido por el Honorable colega señor Mario Hamuy, al cual pide la liquidación de una entidad de carácter fiscal. Ese es el Dios demócratacristiano, recogiendo el término empleado hace pocos días por un Diputado de Oposición...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

... el mismo del Senador Gumucio y de Ministro Pérez Zujovic, de tan celeste armonía.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

¿Cuántas serán las Juntas de Vecinos que podrán constituirse en Chile, de acuerdo con el mecanismo de esta ley?

Un señor DIPUTADO.-

¡Muchas!

El señor MORALES (don Carlos).-

Dos mil, tres mil, cuatro mil, cinco mil Juntas, todas dependientes del Ministerio del Interior.

Un señor DIPUTADO.-

! Eso es lo que quiere el pueblo!

El señor MORALES (don Carlos).-

Estamos de acuerdo en darle organización al pueblo, pero sobre la base de las Municipalidades, y no del Gobierno central, porque no queremos controles de carácter político sobre ellas.

El Honorable señor Montedónico, que se ausentó de la Sala...

Un señor DIPUTADO.-

Está aquí...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor MORALES (don Carlos).-

... ganó la elección última en Valparaíso. Estamos de acuerdo en que la ganó. Pero, ¿cómo la ganó? ¿No llevaron allá a los jefes de la Promoción Popular, cuyos sueldos son de mil quinientos o dos mil escudos, en circunstancias que los empleados fiscales tienen sueldos miserables? ¿No concurrió allá también...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

... el Director General de Ferrocarriles a ofrecer trenes para transportarlos ? ¿ No se llevaron alimentos y ayuda que entregó CARITAS? ¿Acaso no conocemos el escándalo que hubo en esa elección complementaria de Valparaíso?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Sin embargo, el Honorable señor Montedónico debe sentirse feliz con su conciencia muy tranquila, por haber conseguido un triunfo electoral, limpio y puro, por la "voluntad del pueblo". ¿No sabemos nosotros que la Democracia Cristiana siempre ha usado estas herramientas? Por eso tenemos temor a este artículo 34.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Ricardo Valenzuela, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor MORALES (don Carlos).-

¿Por qué no le dice a su contendor a candidato a Senador que me deje hablar, señor Presidente? Así no puedo continuar. ¿Por qué no lo hace callar?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Es más conveniente que Su Señoría continúe su discurso.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Señor Presidente, decía que se podrán constituir dos, tres, cuatro o cinco mil Juntas de Vecinos en Chile, de acuerdo con el proyecto y con el asesoramiento de todos los "promotores" y del "gran promotor" de Chile, el señor Ossa Pretot. ¡Ojalá que le dure el cargo, porque sé que le están "aserruchando el piso"!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Discusión en Sala

El señor MORALES (don Carlos).-

Ahora bien, ¿cómo podrá el Ministerio del Interior fiscalizar y supervigilar estas cinco mil Juntas de Vecinos? Allá llegará el aparato administrativo de la "Promoción Popular", diciendo: "Señor, necesitamos fiscalizar las 500 Juntas de Osorno; las 300 de Llanquihue; las 200 de Linares; etc.; entonces, aparecerán los candidatos a futuros fiscalizadores o supervigilantes. Y luego vendrán las leyes, con patrocinio del Ejecutivo, que establecerán sueldos para estos nuevos cargos que han de crearse. Porque el señor Leighton, con toda su inteligencia, no será capaz.. .

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Escorza, voy a llamar al orden a Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

... de ejercer gran control respecto de tantas Juntas, ni podrán hacerlo los Intendentes o Gobernadores. Se necesitarán inspectores que fiscalicen y supervigilen...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables señor Corvalán, llamo al orden a Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

No lo llamo al orden, señor Presidente. Déjelo, no más, que hable alguna vez.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa será imperturbable en el cumplimiento de su deber.

El señor MORALES (don Carlos).-

Por razones obvias, me interesa que me interrumpa el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).-

Discusión en Sala

Por eso, porque toda la crítica del Partido Radical ha sido coincidente en este punto; porque así también ha sido el criterio de la Confederación de Municipalidades, que representa la opinión de todos los Regidores y Alcaldes, pues hemos concurrido a concentraciones públicas, no tan sólo a la del Teatro Portugal, a la que asistimos con el Honorable colega señor Agurto y en la que había algunos Honorables colegas de la Democracia Cristiana...

El señor AYLWIN (don Andrés).-

¡Y a la de San Bernardo!

El señor MORALES (don Carlos).-

...y, donde hubo opiniones contrarias no a esta idea, sino a los controles que el Gobierno pretende establecer en este precepto.

Tenemos la esperanzas de que este artículo 34 del proyecto no llegue a ser ley, porque incluso es de dudosa constitucionalidad. En efecto, según mi criterio, está en pugna con el espíritu y el texto del artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Por eso, esperamos que sea modificado por el Senado, para que podamos despachar una ley que no ponga ninguna traba para el otorgamiento de personalidad jurídica a estas organizaciones.

Y, para terminar, a propósito de lo que expresaba el Honorable señor Agurto, quiero hacer otra observación respecto al hecho de que la personalidad jurídica se otorga por decreto del Presidente de la República, previo informe favorable del Intendente. En esto, anoto una contradicción de los Diputados democratacristianos. Tanto en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia como en esta Sala, en el primer trámite constitucional del proyecto que reforma la Constitución, ellos prestaron su voluntad a la siguiente norma: la organización sindical es libre y bastará con la entrega de los estatutos en la oficina central para que el sindicato tenga su personalidad jurídica. Eso es lo que el Honorable señor Agurto y nosotros pretendemos, para este caso. En cambio, aquí en este proyecto, se dice que deberá dictarse un reglamento y, que habrá que llevar al Gobierno los estatutos y esperar el informe del Intendente para que se otorgue este reconocimiento. Y, naturalmente, el Intendente evacuará su informe siempre que aquella Junta que se está tratando de organizar tenga algún patrocinio de orden político...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MORALES (don Carlos).-

Por estas razones, votaremos en contra del artículo 34. Y haremos lo posible porque esta disposición no logre transformarse en ley, para que no ocurran los hechos que estamos denunciando.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Samuel Fuentes. ¿Ha terminado, Su Señoría?

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Sí, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa quiere advertir a la Sala algo, con el carácter de ruego a los parlamentarios. Se trata de pedirles a los señores parlamentarios que traten de abreviar y, en lo posible, de evitar los diálogos, a fin de lograr el rápido despacho de este proyecto. Por lo menos, ése es el interés de la Mesa. La única forma de evitar los diálogos, es respetar el derecho de los parlamentarios a quienes, reglamentariamente, se les ha concedido el uso de la palabra.

El señor GUASTAVINO.-

Pido la palabra.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Santibáñez, quien, como Diputado informante, tiene preferencia.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Le concedo una interrupción al Honorable señor Guastavino.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Su Señoría le concede una interrupción al Honorable señor Guastavino?

El señor SANTIBAÑEZ.-

Le concedo una interrupción y, en seguida, haré uso de la palabra.

El señor GUASTAVINO.-

No se trata de obtener una interrupción, señor Presidente, porque en ese caso el Honorable colega puede querer recuperar el uso de la palabra y ya no podría dar término a mis observaciones. Me parece que el ánimo del Honorable señor Santibáñez es que yo hable antes que él.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Es eso lo que Su Señoría pretende?

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Sí, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Guastavino.

El señor GUASTAVINO.-

Señor Presidente, los Diputados comunistas hemos tenido especial interés en dejar absolutamente nítida en la discusión de este proyecto la posición que hemos mantenido tanto en las Comisiones como en la Sala.

La verdad es que nuestro colega Diputado por Concepción, Honorable señor Santiago Agurto, ya ha explicado y expresado las líneas gruesas y fundamentales de esta posición del Partido Comunista.

Es importante que quede absolutamente en claro que nosotros estamos por la organización y por la existencia legal de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones populares en general.

Esta no es una actitud nuestra de ahora; la hemos mantenido desde que existimos en la vida política nacional. Y el propio Diputado señor Agurto ya lo dijo en el día de anteaer: en el X Congreso Nacional del Partido Comunista de Chile, celebrado en la clandestinidad, el año 1956, ya fuimos rotundos para establecer que éramos partidarios de las Juntas de Vecinos e inscribíamos en nuestro programa la esperanza y el deseo de que ellas tuvieran una existencia legal, no por mero deseo formalista, sino para que realmente jugaran un papel, un papel protagonice) en el desenvolvimiento de los acontecimientos en el vecindario.

Ahora bien, queremos decir que entendemos como una cosa "de natura" el que la existencia de las Juntas de Vecinos, que hoy ya existen por miles, está íntimamente ligada, identificada y consustanciada con la vida y existencia de las Municipalidades. Tratar de sacar a las Juntas de Vecinos de esta corriente matriz, que las ayuda y alienta, es algo antinatural, ajeno a lo que ha sido, a lo que es y a lo que, evidentemente, debe ser en el futuro tanto la organización vecinal como el gobierno comunal.

Pues bien, este concepto, que nosotros queremos sea realmente analizado y reflexionado, entra en choque y en contradicción con una afirmación que en Chile fue bien acogida, porque era verdadera en cuanto a estamparla como un desiderátum nacional: "El Gobierno del pueblo".

El señor FERNANDEZ.-

¡El Gobierno del Pueblo comienza con Frei!

El señor GUASTAVINO.-

Discusión en Sala

...comienza en los Municipios".

No, Honorable colega. Primitivamente, se dijo que el Gobierno del Pueblo comenzaba en los Municipios; eso fue durante la elección de Regidores, en 1963. El otro "slogan", de que "El Gobierno del pueblo comienza con Frei", fue usado con posterioridad a ese comicio, o sea, durante la elección presidencial que se realizó el 4 de septiembre de 1964.

Pero yo me estoy remitiendo, señor Presidente...

El señor PALESTRO.-

Los de 1963 eran otros tiempos. Entonces el Honorable señor Santibáñez era conservador, y muchos otros más.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Está equivocado, Honorable colega.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Palestro, la Mesa ruega a Su Señoría salvaguardar el derecho de su colega Honorable señor Guastavino, que está haciendo uso de la palabra.

El señor BUZETA.-

El Honorable señor Palestro está saboteando a los comunistas.

El señor PALESTRO.-

Con la defensa de Su Señoría, seguramente les va a ir muy bien a los comunistas.

El señor GUASTAVINO.-

Pero yo deseo plantear un asunto sólo sobre la base del valor conceptual que hemos dicho contiene el "slogan". "El Gobierno del Pueblo comienza en los Municipios".

Al respecto, nosotros decimos: esto es justo. Es efectivo que los Municipios son la base y la célula de la vida vecinal, de la vida democrática; porque allá en el barrio, en el vecindario, existe contiguo e identificado con él un Municipio. Es justo, entonces, que sea tal Municipio el que deba ver todo lo relacionado con la existencia, la forma de vida y el desarrollo de las Juntas de Vecinos.

Por eso nosotros estábamos de acuerdo como aquí también se dijo con el primitivo proyecto, auspiciado incluso por los Honorables Diputados de la Democracia Cristiana, que reglaba la constitución y existencia legal de las Juntas de Vecinos, en función de las Municipalidades.

Discusión en Sala

Hoy, las cosas han cambiado. Nosotros consultamos: ¿por qué no son las Municipalidades las que cumplan, entonces, la tarea de armonizar la vida de las Juntas de Vecinos?

Aún más, decimos: ¿qué se obtiene con permitir bucólicamente a las Juntas de Vecinos participar en la elaboración de planes de obras, cuando realmente la existencia de las Municipalidades está perforada, está taladrada, y condenada a la falencia más absoluta, porque no tienen un centavo para realizar tales obras?

Entonces, será una burla invitar a las Juntas de Vecinos a discutir la ejecución de algunas obras; llevar incluso esos planes, más tarde, a las Direcciones de Obras Municipales para que les pongan el visto bueno y queden después, encarpetadas tales aspiraciones de obras comunales, ya que no habrá un centavo para realizarlas, pese a ser de beneficio popular y comunal. Esto constituye un problema realmente serio y de honda gravedad.

Nosotros creemos que, en parte, ese problema puede ser el árbol que impida a nuestro pueblo ver el bosque. Por eso, un debate público y nacional ayuda a esclarecer lo que efectivamente hay detrás del conjunto de papeles que hoy estamos discutiendo como proyecto de Juntas de Vecinos.

Nosotros estamos por la existencia legal de las Juntas de Vecinos; pero consideramos que este proyecto será simplemente "un volador de luces" y es muy buena la expresión si no se toma paralelamente la medida de inyectar e insuflar vida económica, posibilidades financieras, a las Municipalidades para que desarrollen su labor.

Más aún, en el artículo 34 se plantea, concretamente, el problema de la supervigilancia de las Juntas de Vecinos. Aquí hay un problema de tutelaje.

Algunos Honorables colegas de la Democracia Cristiana nos han preguntado el Honorable señor Santibáñez nos lo decía, hace poco, en un foro radial que hemos grabado en Radio Sociedad Nacional de Agricultura sobre este problema por qué insistimos en estimar que ellos controlarán y ejercerán tutela je sobre las Juntas de Vecinos. Y la respuesta no la damos nosotros, ni lo dice cierta gente, porque, sencillamente, lo expresa la letra del articulado de este proyecto de ley. Se trata de que estas Juntas de Vecinos se adscriben a la tutoría administrativa de las Gobernadores, de las Intendencias, y de un Ministerio que, con justicia, se ha señalado como la Cartera esencialmente política del Gobierno de la República.

¿Tenemos o no razón para reflexionar sobre esto y decir, si el Subdelegado, el Gobernador, el Intendente y el Ministro del Interior son democratacristianos, no se plantea entonces la posibilidad de que la mujer del César no solamente deba ser honesta, sino que también vale la pena que lo parezca, sobre todo cuando es tan fácil, al parecer, resolver esta tremenda inquietud que tenemos amplios sectores nacionales honestos? ¿Por qué no se disipan las aprensiones con la aceptación de las indicaciones que alejen todo tipo de suspicacias, las que, hoy justificadamente tenemos?

Incluso hemos conversado con Diputados de la Democracia Cristiana, quienes han estado contestes con nosotros en reconocer, yo lamento tener que decirlo, pues no quiero que se interprete mal que, efectivamente, en la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile ha habido actitudes que no son las más convenientes. Yo no quiero

Discusión en Sala

poner una visión candente de lo que estoy planteando para no malograr la exposición de mi pensamiento; pero el asunto es que, si nosotros y los propios colegas demócratacristianos sabemos que allí ha habido, efectivamente, ejercicio de tutoría sobre la organización sindical debemos ser muy cautos al aprobar disposiciones como las que están actualmente en discusión. Porque es un hecho objetivo el que allí existen hoy dos organizaciones sindicales, dividiendo a ese sector laboral chileno.

Si nosotros sabemos positivamente que se ha ejercido la influencia del Poder a través de la Dirección de la Empresa Portuaria de Chile, con el fin de que por una puerta salgan quinientos obreros y por la otra entren quinientos, lo cual a todos los chilenos les significa pagar cinco mil millones de pesos. Si esto es objetivo, ponderable, concreto y no corresponde a una invención ni al vuelo raudo de la imaginación de nadie, ¿no tenemos también derecho, a la luz sombría de esta experiencia, a pensar que el día de mañana se ejercerá tutoría y tutelaje administrativos en las Intendencias, en las Gobernaciones y en el Ministerio del Interior, con el objeto de poder amañar también la vida de las organizaciones vecinales? ¿Por qué no evitamos este peligro? ¿Por qué no se mira con hondura este problema? ¿Por qué no nos empinamos un poco por encima de los intereses partidistas o sectarios que, a ratos, pueden inspirarnos? Este es un problema serio, y nosotros creemos que debe ser tomado en cuenta.

Ahora bien, respecto de este asunto básico, en cuanto a que nosotros estimamos que las Juntas de Vecinos pasarán a jugar un papel virtualmente formal, aparte de todas las razones que se han dicho, existen, por ejemplo, en la provincia de Valparaíso, situaciones verdaderamente demostrativas de que no es el mejor camino el que hasta aquí se está siguiendo.

Nosotros pensamos que en esa provincia no hay nada nuevo bajo el sol en materia de organización. La verdad de las cosas es que las Juntas de Vecinos existen allí y que se siguen formando, como siempre se han creado, y entendemos que se formarán Juntas Colectivas de Vecinos, que agruparán a sectores geográficos de Valparaíso. Pero, los problemas permanecen, siguen sin solución. Si estas disposiciones no tienen por objeto sólo propiciar la reunión de vecinos para nombrar nuevas directivas y que, tal vez, alguno de los dirigentes de estas uniones comunales aparezca el día de mañana como candidato a Regidor. No, señor Presidente. No se trata de eso solamente. El problema consiste en que los Honorables colegas Montedónico y Cantero, y los que pertenecemos a la provincia de Valparaíso, sabemos que allí las necesidades del pueblo permanecen insatisfechas; sabemos que allí se da una "Cafiaspirina" para un verdadero cáncer. Y este problema no es únicamente un lastre del pasado; si no se resuelve el asunto de fondo de tipo económico y financiero que nosotros plantemos, continuará en el futuro. Y nosotros queremos que el Honorable señor Montedónico nos repita aquí cuánto sufrió, como Alcalde, durante 1965. ¿A cuánto ascendió el presupuesto de obras de la Municipalidad de Valparaíso ese año? ¿Cuál fue toda la obra, publicada en los diarios, en todas partes, que se atribuyó al colega Montedónico y que él, generosa y honestamente, dijo que no era sólo suya, sino del conjunto de Regidores de esa Corporación edilicia? ¿Cuánto fue el dinero que se destinó a esas obras? ¡Sólo 960 millones de pesos! La comuna de Valparaíso tuvo el año pasado la suma de 960 millones de pesos para realizar obras; y esos recursos por iniciativa de la representación del Partido Comunista en esa Municipalidad, se dividieron en tantas partes como Regidores había, para que cada uno de ellos propusiera las obras que debían efectuarse.

Discusión en Sala

Yo pregunto: si damos existencia legal a las Juntas de Vecinos y promovemos esta clase de organizaciones, pero no atendemos el problema del financiamiento, ¿habrá algún beneficio para esta gente que, esperanzadamente, ha venido aquí esta tarde. No, señor Presidente. Los problemas hay que afrontarlos; en fin, debe entenderse que hay que coger el rábano por donde corresponde. No hay que lanzar "voladores de luces" que, al fin, impiden que la gente tenga una visión clara de cómo deben planificarse y realizarse las obras que necesitan.

Por eso, queremos estampar esta tarde nuestro pensamiento frente a esta proposición. Nos oponemos al artículo 34; sin embargo, estábamos de acuerdo con la idea primigenia de la propia Democracia Cristiana a este respecto, la que hoy, lamentablemente, ha cambiado, para entregar tutoría, al partido de Gobierno, a través de sus organismos estatales, sobre las Juntas de Vecinos.

Nosotros lucharemos en forma incansable por desarrollar algunas medidas concretas de financiamiento para las Municipalidades y por obtener la dictación de una nueva ley de rentas municipales. Estimamos que las ideas aceptadas por la Conferencia Nacional de Municipalidades en los torneos que ha efectuado, con asistencia de 700 u 800 Alcaldes y Regidores del país, entre quienes figuraron también algunos colegas que están sentados en este momento en los bancos de esta Cámara, y aprobadas por el propio Partido Demócrata Cristiano, cuando era Oposición, en las Convenciones Nacionales de Municipalidades, deben transformarse ahora en realidad. Si no es así, todo esto será una burla infinita y un sarcasmo dramático en contra de nuestro pueblo.

En estos instantes, creo que, en Chile, estamos atravesando por una etapa que significa vivir un proceso de jibarización de las esperanzas y metas de nuestro pueblo. Observamos que ya no se construyen poblaciones populares, básicas y definitivas; hoy se construyen mediaguas. Observamos que hoy no se entregan los arranques domiciliarios de agua potable a cada persona, casa o cerro; en cambio, mucho se multiplica el ejemplo del pilón de agua para treinta familias. Observamos que hoy no se considera la posibilidad de que el pueblo tenga servicios higiénicos individuales, esto es, en cada hogar. Vemos que se va por el camino promiscuo de instalar una letrina para treinta o cuarenta familias. Esto hay que reflexionarlo. El Gobierno de la Democracia Cristiana no se podrá pasar los seis años, poniendo tela emplástica a una herida que merece una operación grande, entregando una "cafiaspirina" para curar un cáncer que es profundo.

Nosotros, los comunistas, apoyamos la organización del pueblo y de las Juntas de Vecinos. Los habitantes de Valparaíso conocen nuestras actuaciones y saben que sin prensa y sin radio estamos luchando en forma honesta, y con toda nuestra pasión y fervor, por el surgimiento de ese movimiento que siempre ha existido en Valparaíso, y hoy lo hacemos en forma más alta que nunca, a fin de que el pueblo pueda conquistar su destino y su felicidad.

No tenemos ningún reparo en trabajar con hombres de cualquier sector político y también con los de Gobierno, por hacer realidades estos propósitos. Por eso, nuestra actitud es clara, honesta y rotunda en esta materia, y responde a una posición de principios.

El X Congreso Nacional del Partido Comunista no se celebró cuando estaba el Partido Demócrata Cristiano en el Gobierno. Luego, el hecho de que nosotros tengamos ahora

Discusión en Sala

la misma posición que hace diez años, revela que nos inspira un criterio circunstancial, porque ese partido esté en el Poder, sino una posición de principios, que hemos mantenido, mantenemos y mantendremos inexorablemente.

Nada más.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, como Diputado informante, me referiré a las observaciones que el proyecto ha merecido a los Honorables señores Samuel Fuentes, Morales, don Carlos, y Guastavino.

Mis Honorables colegas han concordado en destacar que los Municipios pierden atribuciones con este proyecto. En consecuencia, han impugnado los artículos 22 al 26, que han sido despachados por acuerdo unánime de esta Corporación.

Sin embargo, aun cuando en su oportunidad los mencionados parlamentarios no hicieron constar su oposición, ahora pretenden hacerlo después del tiempo en que correspondía, para señalar una vez más lo que ya han dicho en muchas oportunidades : que los Municipios pierden atribuciones, porque éstas pasarían a las Juntas de Vecinos.

El Honorable señor Guastavino ha manifestado que contiguos e identificados con las Juntas de Vecinos, están los Municipios. Debo decirle, porque también fui Regidor, que desgraciadamente no sucede así y que muchas veces el Municipio no ha estado contiguo ni identificado con las Juntas de Vecinos, sino que las ha olvidado y en muchas ocasiones en los presupuestos de obras municipales ha dado preferencia a obras de carácter suntuario, que nada significan en la vida de la colectividad ; en cambio, se ha olvidado a la población que pedía agua potable, luz eléctrica, caminos, campos deportivos y, en fin, la posibilidad de contar con mejores condiciones de vida.

Eso lo he sufrido yo, lo mismo que el Honorable señor Guastavino, porque ambos hemos sido Regidores. Por eso, queremos corregir estas deficiencias, dándoles participación a las Juntas de Vecinos expresión organizada de la colectividad, del pueblo chileno en la vida de los Municipios, a fin de que éstos democraticen, realmente, su acción y destinen los presupuestos de obras, en forma preferente, a la atención de las necesidades de los sectores más postergados, que hasta hoy no han recibido la que verdaderamente merecen de los Municipios.

Creemos que, al incorporar, así, al pueblo a esa labor, fortalecemos el régimen municipal en vez de destruirlo. Cuando en los presupuestos de obras municipales se

Discusión en Sala

incorpore la acción y el esfuerzo de todos los vecinos, porque así lo establece la ley, esos presupuestos se van a triplicar o cuadruplicar, y se ampliará la restringida labor que hoy con ellos se realiza, porque intervendrá también el esfuerzo coordinado y combinado de toda la comunidad nacional.

No podemos esperar que Chile esté lleno de recursos, esto es, que tenga un pleno desarrollo económico, para comenzar la labor de desarrollo social que nosotros deseamos realizar. Ambos deben ser procesos paralelos...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Por eso, junto con las medidas que se están adoptando para promover el desarrollo económico del país, a fin de crear nuevas riquezas, para atender las necesidades de nuestro pueblo, queremos también promover su desarrollo social, lo que permitirá tener mejores condiciones de vida a la comunidad entera. Queremos una participación consciente y organizada de todo el pueblo chileno en la gestación de este gran proceso revolucionario, que es el pleno desarrollo social y económico de nuestro país.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite, Honorable Diputado?

Los Honorables señores Corvalán y Silva Ulloa le solicitan sendas interrupciones.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Se las concederé con todo agrado una vez que termine mis observaciones para no perder el hilo de mi intervención.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

El Honorable señor Guastavino manifestó que este proyecto constituye sólo un conjunto de papeles. Como Diputado informante, tengo el deber de decirle que no es así, ya que esta iniciativa representa, simplemente, la revolución de Chile puesta en marcha, la organización plena del pueblo en todos los niveles, no sólo a nivel comunal, sino también provincial y nacional. En suma, representa la participación plena, consciente y libre del pueblo organizado, en el desarrollo de su propia Patria. No pueden ser un conjunto de papeles aquellas disposiciones que otorgan a las Juntas Vecinales, a las organizaciones a, todo nivel, la participación a que tienen derecho en la vida de un pueblo.

También rechazamos ese cargo, tantas veces manifestado en el debate, en el sentido de que se impone o se pretende imponer una tutoría estatal sobre las organizaciones populares. Muy lejos de eso. Así lo he manifestado, reiteradamente, desde que inicié

Discusión en Sala

mi informe. Todo el contexto del proyecto señala la plena libertad de que dispondrán las instituciones vecinales y comunitarias para organizarse, para operar, para progresar y para hacer oír su voz en forma permanente, nada más que estableciendo un buen orden de administración, en que, así como las Juntas de Vecinos se conectan en su labor con las Municipalidades, del mismo modo las federaciones y confederaciones deben conectarse, naturalmente, con el Gobierno, porque no hay otra autoridad a ese nivel. Por eso se ha establecido ese contacto, que no es tutoría, sino, simplemente, relación, comunicación, participación del pueblo organizado a nivel comunal, a nivel municipal y también a nivel del Estado.

Se ha dicho que la idea primitiva de este proyecto era más amplia y mejor que la que inspira al actual, pues se otorgaba personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, pero no les permitía organizarse a nivel provincial, ni nacional. No veo por qué hay parlamentarios, sobre todo aquéllos que pretenden hacer una revolución en Chile, que temen que el pueblo chileno se organice a estos niveles, cuando ello es lo que permitirá, precisamente, realizar una verdadera revolución en nuestro país. Ello no significa, en manera alguna, estar jibarizando las metas y aspiraciones del pueblo chileno, como el señor Guastavino supone. Muy lejos de eso, porque se está organizando, plenamente, a conciencia, para participar en la vida económica y social del país.

Tengo a la mano un informe oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos que demuestra que, hasta este momento, han llegado a la Presidencia de la Cámara 2.206 telegramas de distintas instituciones que representan a las Juntas de Vecinos de todo el país, las que solicitan la pronta aprobación de este proyecto de ley.

El señor CLAVEL.-

¡Han sido enviados por militantes de la Democracia Cristiana!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Si las Juntas de Vecinos, si el pueblo organizado, a través de todo Chile, pide con insistencia que se apruebe este proyecto...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

... ello demuestra claramente que no se están jibarizando las metas y aspiraciones del pueblo.

Estas metas,...

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

... se están realizando a través de este proyecto. Por lo tanto, no constituye un conjunto de papeles, sino consagra la participación organizada del pueblo, con libertad y sin tutorías, para construir una patria nueva...

La señora LAZO.-

Solicito una interrupción, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El señor Diputado informante ha manifestado que no desea ser interrumpido.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables señores Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Debo decir que, a pesar de todo lo que se ha manifestado, en Valparaíso,...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, Su Señoría no es el Diputado informante.

El señor SANTIBAÑEZ.-

... con la plena participación de todo el pueblo organizado, se ha realizado la "operación emergencia", para poder solucionar sus problemas esenciales. Hace algún tiempo, di cuenta, en la Cámara, de todo lo que esto ha significado en kilómetros de caminos, en nuevas instalaciones de agua potable y de luz eléctrica, en construcción de campos deportivos, y, en fin, en todo lo que se ha hecho, en este aspecto, con la presencia y esfuerzo de todo el pueblo. Sin embargo, ahora se pretende que toda esa labor nada significa. Yo creo que eso es subestimar la potencialidad del pueblo de Chile para solucionar, a través de sus organizaciones, con su esfuerzo y energía, sus propios problemas, y para que, junto al Estado y a las Municipalidades, pueda construir un destino mejor.

Creo que con estas observaciones queda desvirtuada, una vez más, esa pretendida tutoría del Estado sobre las organizaciones comunitarias y también aquella afirmación, tantas veces comentada, de que este proyecto resta atribuciones a las

Discusión en Sala

Municipalidades. Muy lejos de eso. Ellas las ganarán, si llegan a comprender el papel que verdaderamente les corresponde desempeñar.

Nada más.

El señor PHILLIPS.-

Pido la palabra.

El señor SILVA ULLOA.-

Había solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Los Honorables señores Corvalán y Silva Ulloa habían solicitado interrupciones al señor Diputado informante.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, mis Honorables colegas pueden pedir la palabra por intermedio de la Mesa.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Corvalán ; y, a continuación, el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor CORVALÁN.-

Señor Presidente, aunque parezca extraño, y sea algo inusitado en esta Cámara, había solicitado una interrupción para presentar mis excusas a la Mesa, la cual me llamó la atención cuando pretendí obtener una interrupción de parte del Honorable señor Morales, don Carlos. Por lo demás, a esta altura del debate, quizás sería preferible renunciar a formular observaciones al artículo 34, sobre todo cuando nos vemos, en cierto sentido, impedidos de hacerlo por la arrogancia con que usualmente se expresa el Honorable señor Morales, quien se ha permitido decir que el Diputado Corvalán "siquiera alguna vez habla". Sin embargo, mi Honorable colega ignora que el Diputado que habla, modestamente, ha desempeñado sus funciones participando en el trabajo de las Comisiones, y también tratando de dar solución a muchos problemas relacionados con la provincia que representa en esta Cámara.

Esto debe parecer extraño a muchos Honorables colegas, porque me he dado cuenta de que hay muchas personas que, creyéndose líderes, hablan, como se dice vulgarmente, "para el mundo", acerca de toda clase de materias, y pontifican sobre los más variados temas, sean o no de su especialidad.

Yo lamento que el Honorable señor Carlos Morales no esté presente en la Sala...

Discusión en Sala

El señor CLAVEL.-

¿Por qué no espera a que esté presente en la Sala?

El señor CORVALAN.-

Porque a lo mejor en ese momento no voy a tener tiempo.

El señor CLAVEL.-

Yo le doy una interrupción.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Clavel, es la Mesa la que tiene que dirigir el debate.

Puede continuar el Honorable señor Corvalán.

El señor CORVALAN.-

No es mi ánimo rebatir los conceptos que el Honorable señor Carlos Morales ha expresado, sino que acotar una experiencia mía, porque en el desempeño del cargo de parlamentario, según mi modesto entender, es deber de primera obligatoriedad entregar a la opinión pública nacional la experiencia que tenemos en el ámbito de nuestro ejercicio. Concretamente, es la Constitución Política del Estado la que nos entrega una representación geográfica. Por eso, descalifico la afirmación de que los parlamentarios de Gobierno votaremos como autómatas este proyecto de ley. Además, como Diputado por el norte, no creo que el artículo 34 vaya a significar un enyugamiento de las Juntas de Vecinos. Sin pretender levantar una categoría especial para la militancia de mi partido ni pensar en poner las manos al fuego por las personas que representan al Gobierno en mi provincia, sino por una razón bien distinta, creo que tanto la gente que represento en esta Cámara, como la que no me favoreció con sus votos, es una ciudadanía de alta madurez cívica, que no se dejará tutelar, como aquí se ha dicho, por el artículo 34. Por eso, sería bueno que los Honorables colegas, sobre todo los que han impugnado este artículo, tuvieran en cuenta mi experiencia de la humilde comuna de Taltal. En ese lugar hay doce Juntas de Vecinos, todas dirigidas por elementos del Partido Radical, tan inmovibles y enteros para sostener sus ideales, que, aun cuando en la elección pasada ganara en el país nuestro camarada Eduardo Frei Montalva, en Taltal ganó el Partido Radical; cuando triunfara el General Ibáñez del Campo, en Taltal también fue vencedor el Partido Radical, que no se dejó presionar por la inmensa propaganda que se denuncia en esta Sala, ni por ninguna otra clase de presión política que se proyectase sobre esa comuna. Por eso no veo cómo algunos Gobernadores ilusos, en uso y abuso del artículo 34, como lo han dicho los Honorables colegas, socialistas, podrán cambiar la mentalidad de militantes de la masonería y del Partido Radical de Taltal, que sostiene doce Juntas de Vecinos y que siempre están reclamando asistencia de las autoridades comunales y gubernativas.

Por lo demás, no creo que en ciertas provincias la gente sienta como una especie de pavor por la autoridad constituida o de divorcio reconocido entre ésta y los pobladores.

Discusión en Sala

Los pobladores de Taltal, aunque el gobierno de mañana fuera conservador o comunista, le representarían la obligatoriedad que tiene en solucionar los problemas de la comuna, incluso sin temores en confesiones de tipo ideológico.

Para qué vamos a citar ejemplos, cuando son nacionalmente conocidos por todos. Sirva de testimonio el Honorable señor Clavel que por mucho que discrepe ideológicamente de nosotros, no negará la verdad del ejemplo de Tocopilla. Allí hay múltiples Juntas de Vecinos constituidas, que tienen una trayectoria y una labor que me enorgullezco en reconocer, y ninguna de las cuales es presidida por militantes de la Democracia Cristiana. Por el contrario, desde hace mucho tiempo, la Federación de Juntas de Vecinos la dirige un militante del Partido Comunista.

Y como tengo clara conciencia de que con la ayuda y la asistencia de los promotores, que incluso han sido ofendidos esta tarde, los comunistas van a seguir militando en su partido, y como lo lógico es que los hijos se incorporan a la militancia de sus padres y construyan nuevas viviendas en el mismo barrio, el índice de 50% de comunistas de Tocopilla va a subir a un 70%, por lo menos.

Entonces, ¿cómo vamos a compartir el criterio de que esta gente tenga miedo, que pueda ser incluida, como decía el Honorable señor Guastavino, cuando se ve con la ametralladora al pecho, que en el campamento de Pisagua, a las pocas horas, la gente estaba en la calle gritando su ideal y pidiendo que cayera la tiranía del Partido Radical? No, señor Presidente. Por mucho que se le dé vuelta, por mucho que se hagan discursos de grandes arpegios, por mucho que se recurra a la lucidez mental, que todos reconocemos, del colega Gustavino, la realidad es que este proyecto de ley va a ser el instrumento del progreso del pueblo, el que no aceptará ninguna clase de tutelajes, porque tampoco los parlamentarios de las provincias vamos a permitir que sus autoridades abusen de las atribuciones que legalmente le entrega un Poder Público como el Congreso Nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor GUASTAVINO.-

No todo el pueblo es militante de los partidos políticos.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, había solicitado una interrupción al Honorable señor Santibáñez, que oficia de Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior...

El señor PHILLIPS.-

A ratos.

El señor SILVA ULLOA.-

... para referirme concretamente a un problema; sin embargo no me fue concedida.

Discusión en Sala

Aprovecharé esta oportunidad para decir que la Mesa, teniendo la obligación de dirigir el debate, está preocupada en otros asuntos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Doy excusas a Su Señoría. Pero advierto al señor Diputado que las obligaciones del Presidente de la Cámara son muy complejas y en que en ese instante estaba cumpliendo con una de ellas. De todas maneras reitero mis excusas y ofrezco la palabra a Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Muchas gracias.

Señor Presidente, el Honorable señor Santibáñez, como Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior tiene funciones definidas en los artículos 67, 133 y 134 del Reglamento. Pero de ellas se ha hecho abuso, porque el señor Diputado informante no sólo no ha cumplido con su cometido, de informar a la Cámara, sino que ha defendido, con muy brillantes razones, la tesis que sustenta el partido en el cual milita.

A nuestro juicio, ésta no es la forma como debe desempeñarse un Diputado informante. Sólo hago la observación, por que éste iha sido el motivo de que los debates de la Cámara se alarguen demasiado, con perjuicio para los Diputados y, mucho mayor, para el personal que debe tomar la versión.

Por eso sería conveniente que la Democracia Cristiana adoptara algún temperamento que asegurarse al resto de los partidos de la Cámara que los Diputados informantes, que generalmente pertenecen a ese partido, cumplieran exclusivamente con su cometido.

El señor PHILLIPS.-

Adhiero a las palabras de Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

En seguida, quiero destacar que este proyecto da atribuciones a las Juntas de Vecinos para participar en la discusión y confección de los proyectos de presupuestos municipales. Esta es una manera, según lo expresó el Honorable señor Santibáñez, de ejercer con toda plenitud los beneficios de nuestra democracia; Nos gustaría que este criterio fuera realmente aplicado en todas las manifestaciones de este tipo. Pero, ¿qué ocurre? Por ejemplo, todos los años, al discutirse la Ley de Presupuestos, los parlamentarios, que somos depositarios de la soberanía popular, que constituimos un Poder del Estado, que somos legisladores, atendiendo a las necesidades de las provincias que representamos, formulamos, oportunamente, dentro del plazo y de acuerdo con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, indicaciones para resolver los problemas de las respectivas comunas y provincias del país.

Esto no es exclusivo de los Diputados o Senadores socialistas, sino de todos los partidos, incluso de la Democracia Cristiana. Ahí está el Honorable señor Cancino, que

Discusión en Sala

permanentemente está planteando los problemas de su provincia en la Comisión Mixta de Presupuestos.

Pero, ¿qué ocurre después? Que Su Excelencia el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales, formula observaciones al proyecto de ley de presupuestos despachado por el Congreso Nacional. No voy a leer los fundamentos, pero aquí los tengo a la mano. Se refieren a obras en diferentes provincias del país, que angustiosamente reclaman su ejecución por intermedio de quienes tenemos un cargo, que, indudablemente, es importante, puesto que sólo 147 ciudadanos lo desempeñan en esta rama del Congreso y 45 en el Senado.

Sin embargo, somos declarados en interdicción. No voy a leer el texto del oficio de Su Excelencia sobre esta materia, pero sí me voy a referir a su "línea gruesa".

¿Qué señala respecto de este tipo de indicaciones? Que el procedimiento de este Poder Público, que es el Congreso Nacional, interfiere los planes del Gobierno. Y, cosa curiosa, ahora nos encontramos con que las Juntas de Vecinos entrarán a decidir en lo que resuelva el poder comunal, poder reconocido en la Constitución. Me parece que en esto hay una evidente contradicción. Por eso sería conveniente que el Gobierno y la Democracia Cristiana tuvieran una sola línea, así sabríamos a qué atenernos en esta materia y en muchas otras que preocupan al país.

Nada más, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría. "

El señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, algunos colegas que durante la discusión de este proyecto han permanecido más rato que yo en la Sala, me informaron que el Honorable señor Mario Palastro en la mañana de hoy dijo que los dirigentes de las poblaciones de Santiago, especialmente los del tercer distrito, que se encuentran en tribunas y galerías presenciando la discusión de este importante proyecto de ley, fueron traídos como carneros, pagados por la Promoción Popular, por el Gobierno o por cualquiera otra repartición, para hacer una farándula o faramalla en el seno del Congreso Nacional. Como representante de los pobladores de las poblaciones "José María Caro", "Lo Valledor", "Risopatrón", "Buzeta", "San Gregorio", "23 de Enero", "Santa Julia" y tantas otras del tercer distrito, cuyos dirigentes están solemnizando con su presencia multitudinaria la decisión que nosotros sabremos adoptar, yo levanto el cargo y digo que los parlamentarios socialistas, especialmente el Honorable señor Palastro, no tienen autoridad para ofender al pueblo y a sus dirigentes.

Manifestaciones en tribunas y galerías.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto a los asistentes a tribunas y galerías que les está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Asimismo, advierto al Honorable señor Fernández que sus expresiones antiparlamentarias serán borradas de la versión por ser contrarias al Reglamento.

El señor FERNANDEZ.-

Las retiro.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa se lo agradece a Su Señoría. Serán borradas de la versión.

Los espacios marcado con puntos suspensivos, corresponden a expresiones suprimidas en conformidad al artículo 12 del Reglamento.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Fierro, también sus expresiones son antiparlamentarias!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Fierro! ¡Honorable señor Guajardo!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Ruego a los señores Diputados tomar asiento y guardar silencio!

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Guajardo.

Discusión en Sala

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, quiero dejar establecido mi más enérgica protesta por la actitud del señor Fernández, que está acostumbrado a pelear con la sombra. Ahora ha aprovechado la ausencia del colega Palestro. En días pasados, desde un micrófono, también estuvo peleando con la sombra. Estas actitudes ... no le dan autoridad...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Ahora traen gente en automóviles fiscales para que lo vengán a aplaudir.. .

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Guajardo. La Mesa le ruega hacer un esfuerzo para mantener la tranquilidad.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Debió haberlo hecho el señor Fernández primero.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El ha retirado sus expresiones.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

¿Las retiró?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Las retiró. Por eso la Mesa le ruega a Su Señoría que haga un esfuerzo para serenarse, a fin de terminar este incidente y obtener el rápido despacho de este proyecto, que es lo que nos interesa a todos.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Nosotros hemos sabido mantener la serenidad durante todo el debate. Han sido precisamente, los colegas de la Democracia Cristiana los que, abusando de la inmensa mayoría que tienen aquí, en la Cámara, ...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

¡Por voluntad del pueblo!

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Discusión en Sala

... han querido imponer su criterio mediante la fuerza y la violencia.

Quiero terminar manifestando que reiteramos, una vez más, que, usando vehículos fiscales, medios fiscales, medios que les otorga en este momento, sin tener personalidad jurídica, la Promoción Popular, cuyo más alto jerarca se encuentra en esta oportunidad aquí, arriba, en las tribunas, ...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Guajardo, ruego a Su Señoría tomar asiento!

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Lo que quieren es incorporar más funcionarios a la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Valenzuela, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

En relación con las expresiones del Honorable señor Guajardo...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

iHonorable señor Maira, la Mesa le ruega que se abstenga de interrumpir el debate !

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Acevedo!

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

En relación con las expresiones del Diputado señor Guajardo, creo que ya es tiempo de que vayamos aclarando algunas cosas.

Discusión en Sala

La Sala es testigo de las expresiones vertidas por el Honorable señor Palestro y por el Honorable señor Guajardo. Ellas han sido recogidas por la versión taquigráfica. No cabe ninguna duda de que ambos están en una situación dramática, porque dijeron lo que dijeron. Y, ¿qué es lo que nosotros tenemos derecho a entender? Justamente, lo que dijeron.

El señor VALENTE.-

¿Qué "cantinfleo" es ése?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

El problema es éste la orfandad en que van quedando muchos sectores es fruto de sus propios errores.

Hace poco tiempo, estuve conversando con los trabajadores de Río Turbio, en Puerto Natales. Ellos mismos, acordándose de su Diputado, del señor Guajardo, nos dijeron, al Ministro de Relaciones Exteriores y a mí, algo que, realmente, no puede ser sino el resultado de esos errores.

Todos estamos conscientes del problema que aqueja a los trabajadores de Río Turbio; también ellos, y más que nadie, supongo, el representante, el único Diputado de la zona, que es el Honorable señor Guajardo. Conversando con esos trabajadores, ¿qué les dijo? "Levantaré mi voz en la Cámara...

El señor CLAVEL.-

¿Y el artículo 34?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

... para que lo que ustedes están sufriendo sea debidamente conocido". Y agregó: "Presentaré un proyecto de ley para obligar a las autoridades argentinas a respetar los derechos previsionales de los chilenos". ¡Esto es tan absurdo como despachar un proyecto de ley para impedir que el General De Gaulle haga detonar la bomba atómica!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Esta es la manera irreflexiva de defender a los trabajadores. Por eso, los trabajadores los están dejando. Y cuando los dejan, dicen que la provincia de Valparaíso es reaccionaria, que el tercer distrito es reaccionario, etcétera.

Creo que más les valdría hacer un examen de conciencia, prepararse más y servir leal y efectivamente al pueblo. Entonces, encontrarían el camino del favor popular.

Nada más, señor Presidente.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Discusión en Sala

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa va a conceder la palabra al señor Diputado; pero, aunque comprende que todo esto puede ser producto de tantas horas de trabajo,...

El señor ACEVEDO.-

¡Si no han trabajado nunca!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

...se siente, una vez más, en la obligación de requerir a los señores parlamentarios que se limiten estrictamente a la materia en debate.

El señor FIERRO.-

¡ Pulmones vírgenes!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¡Honorable señor Fierro, le ruego guardar respeto a la Mesa!

Como decía, ruego a los señores Diputados ceñirse estrictamente a la materia en debate, para los efectos que, en definitiva, interesan al país, vale decir, para obtener el rápido despacho de este proyecto por lo menos en la Cámara.

Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Guajardo.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, con la tranquilidad que Su Señoría ha pedido en esta oportunidad,
...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Se lo agradezco, Honorable señor Diputado.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).

.. . voy a expresar hechos que no debería mencionar, referentes a mi persona y a mi actuación pública en la provincia de Magallanes, pero creo que tengo la obligación moral de hacerlo en este recinto.

En primer lugar, debo manifestar a mi estimado colega que, a los dos o tres meses de llegado a esta Cámara, presenté una indicación a través de la cual se establecía un convenio de reciprocidad previsional entre Chile y Argentina. En las versiones de esta

Discusión en Sala

Cámara figura el texto íntegro de mi discurso, que fue la primera intervención que se planteó en este sentido.

Mi colega de la Democracia Cristiana ha manifestado, si mal no he entendido, que necesitaría capacitarme un poquito más para actuar en esta Cámara.

-Hablan, varios señores Diputados a la vez.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Yo, estimado colega, me siento orgulloso de poder manifestarle...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

i Honorable señor Acevedo!

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Con orgullo y satisfacción, puedo manifestar que no soy un hijo venido de cuna rica. Soy hijo de padres modestos, como ya lo he manifestado. A los 11 años, mi padre, un hombre de trabajo, me sacó de la casa para llevarme a trabajar por primera vez en mi vida. Hoy, a los 48 años, tengo 34 años de imposiciones en el Servicio de Seguro Social y en la Caja de la Marina Mercante.

Lo mejor de mi vida lo he entregado al servicio de las organizaciones sindicales de la provincia de Magallanes. En 1953, por decisión del Comité Regional del Partido Socialista, llegué, como obrero, a la Municipalidad de Punta Arenas.

Más tarde, en 1961, el Comité Regional del Partido Socialista me entregó la responsabilidad de ser Alcalde de la comuna de Punta Arenas. Abandonando las bodegas de los muelles, donde me he ganado la vida como trabajador portuario, me hice cargo de esa alta responsabilidad pública. Puedo decir, con orgullo, en esta Cámara, que fui el primer Alcalde obrero que tuvo la ciudad de Punta Arenas, orgullo que quizás nunca podrán tenerlo los colegas del Partido Demócrata Cristiano.

He recibido el homenaje tengo que decirlo de representantes extranjeros, de Embajadores de diversas naciones del mundo. Puedo decir que, en tres ocasiones, tuve oportunidad de entrar a la escuadra norteamericana. También visité buques argentinos, franceses, alemanes y de otras nacionalidades.

Con el mismo orgullo, con la misma satisfacción con que, como obrero, desempeñé la Alcaldía de Punta Arenas, puedo decir que, al primer año de ser Alcalde, en una elección donde participaron 19 mil votantes, yo saqué 7.200 votos, cuando la cifra repartidora para elegir Regidor era de 2 mil votos. Sacamos cinco Regidores de los nueve que componían la Municipalidad de Punta Arenas, y nos faltaron sólo 120 votos para sacar el sexto Regidor.

Discusión en Sala

Más tarde, el Comité Regional del Partido Socialista me designó candidato a Diputado por la provincia de Magallanes. Luchando solos, junto al Partido Comunista, derrotamos al candidato oficial, don Jorge Cvitanic, candidato del Partido Radical, apoyado por la Democracia Cristiana y patrocinado por el señor Eduardo Frei, que se sacó una fotografía con él.

Vencimos a todas las fuerzas enemigas nuestras en la provincia de Magallanes, y derrotamos también al Presidente Frei. Lo digo con orgullo y con satisfacción, con el orgullo y la satisfacción de un obrero que tiene la conciencia limpia, que no ha hipotecado su pasado, ni su presente, ni tampoco hipotecará su futuro, y que está aquí para servir a los trabajadores de la provincia de Magallanes y a los trabajadores de toda la República.

-Aplausos en la Sala.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

El Honorable Diputado señor Maira ha solicitado hacer uso de la palabra por un minuto.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, quiero...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señora Lazo, ruego a Su Señoría mantener absoluta tranquilidad, para hacer posible el rápido despacho de este proyecto.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, quiero, simplemente, expresar que, dentro del clima de violencia en que se ha llevado esta sesión, yo he hecho a los parlamentarios del Partido Socialista una imputación que tiene el siguiente fundamento: escuchamos, a menudo, en la discusión de la Sala, que ellos se refieren a los asesores, a los funcionarios del Gobierno, a la gente que está junto a nosotros, diciendo que son ociosos, personas que no trabajan, que andan buscando pegas, como hemos oído esta tarde.

Frente a eso, uno ve, en cambio, que personas que han asumido un cargo público de representación popular y que tienen la obligación de desempeñar un trabajo parlamentario, desgraciadamente, no comparecen al seno de las Comisiones, donde se hacen las leyes. Hemos despachado la reforma agraria sin representantes socialistas.

La señora LAZO.-

¿Me permite una interrupción?

Discusión en Sala

El señor MAIRA.-

Hemos despachado otros proyectos fundamentales, que benefician al pueblo, en la Comisión de Hacienda, sin representantes socialistas. Estamos casi acostumbrados a trabajar en la Comisión más importante de la Cámara sin representantes socialistas. A algunos Diputados socialistas que hoy día han hecho gala de la ociosidad ajena, ésta es la tercera o cuarta vez que los vemos aparecer en la Cámara.

Creo que hay una contradicción. No quisiera llevar el debate al apasionamiento, sino, simplemente, señalar que no se puede ser tan ligero de juicio, no se pueden hacer estos cargos, estas imputaciones, a gente de trabajo, que la mayor parte de las veces ha llegado, sacrificadamente, a desempeñar posiciones de gobierno, después de largos años de testimonio, cuando no se está predicando con el ejemplo en la Sala de la Cámara de Diputados.

La señora LAZO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables señores Diputados, la Mesa ha sido excesivamente comprensiva...

El señor FERNANDEZ.-

Benevolente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

... y benevolente, como dice un señor Diputado, al permitir que cada parlamentario, después de las muchas horas de sesión que llevamos, exprese cuanto crea conveniente, aun cuando muchas veces no tenga relación con la materia en debate. Sin embargo, advierte que, en lo sucesivo, se ceñirá estrictamente al Reglamento, y solicita a los señores parlamentarios que se limiten a la materia en debate.

Tiene la palabra la Honorable Diputada señora Lazo.

La señora LAZO.-

Le están soplando a la Mesa que me haga referirme al artículo 34.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

A la Mesa nadie le sopla lo que debe hacer.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señor LAZO.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, me voy a referir, serenamente, de acuerdo con lo solicitado por la Mesa, y como un homenaje personal a Su Señoría, a las palabras expresadas por el Honorable señor Maira, porque no puede quedar en esta Sala la impresión de que la representación socialista es irresponsable y la representación demócratacristiana cumple con sus deberes parlamentarios. Creo que no existe ningún reglamento que impida contestar a lo aseverado por un Diputado en esta ocasión.

En primer lugar, debo recordarle el caso de FAVEE, que se incendió hace más de un año y, a continuación, el de FAMA E, de los obreros de la construcción y de los distintos gremios que han solicitado sesión especial de la Cámara, para tratar sus problemas. A la Mesa le consta, así como también a los Diputados de los Partidos Radical, Comunista, Socialista y Nacional, que en muchos casos hemos suplicado que entre a la Sala un solo Diputado de la Democracia Cristiana para dar quorum y poder celebrar alguna sesión destinada a estudiar problemas de los trabajadores Si éstos piden sesión especial es porque están en situación angustiosa.

Con respecto a lo afirmado por el Honorable señor Maira acerca de nuestra irresponsabilidad para cumplir con los deberes parlamentarios yo le voy a pedir que me diga qué porcentaje hay en esta sesión de Diputados socialistas y comunistas y qué porcentaje de Diputados demócratacristianos. Si no me equivoco, son 82.

El señor FERNANDEZ.-

Hay suficientes. Con ellos, basta y sobre para votar.

El señor SOTOMAYOR.-

Pero sólo hay cuatro Diputados socialistas...

La señora LAZO.-

Ya explicaré, más adelante, por qué hay cuatro Diputados socialistas en este momento.

El Honorable señor Maira decía, hace unos instantes, que nosotros no concurrimos a la Comisión de Hacienda. Yo fui miembro de esa Comisión y, si él no tiene mala memoria, recordará que no falté a ninguna sesión cuando se trató el proyecto del cobre...

El señor VALENTÉ.-

¡Y a veces dábamos quórum nosotros!

La señora LAZO.-

Así es.

Y diré más. En algunas ocasiones asistían dos Diputados comunistas y la Diputada que habla, tal como lo expresé en una entrevista de televisión y nunca he sido desmentida. A veces había cuatro Diputados demócratacristianos, pero dos de ellos roncaban a pierna suelta. ¿Es eso legislar?

Discusión en Sala

El señor FERNANDEZ.-

¿Quiénes?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

No me pregunte, porque se lo digo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías evitar los diálogos y no interrumpir.

Puede continuar la Honorable señora Lazo.

La señora LAZO.-

Ahora, como subjefe de la brigada parlamentaria socialista, voy a dar una información a los Diputados de la Democracia Cristiana.

En una reunión celebrada hace poco, con su directiva, la brigada parlamentaria socialista decidió que sólo concurrieran a la Cámara algunos Diputados.

El señor FERNANDEZ.-

Muy mal hecho.

La señora LAZO.-

En seguida daré a conocer el por qué de esta resolución, y si es bueno o malo lo que hacemos.

Como nosotros no usamos camionetas fiscales para trasladarnos a trabajar a las distintas regiones del país ni para acompañar a los campesinos en su huelgas; como nuestros dirigentes no utilizan los automóviles del Fisco para irse los fines de semana a trabajar por la Promoción Popular...

El señor AYLWIN (don Andrés).

Nosotros tampoco.

La señora LAZO.-

... como no tenemos dirigentes rentados que ahora se llaman "asesores" y ganan millones de pesos, no digo por no hacer nada, pero sí para ir a torcer la voluntad ciudadana; como carecemos de esos medios millonarios, del "bombo" del señor Bécker y de las cadenas nacionales de radioemisoras, un grupo de Diputados socialistas, por

Discusión en Sala

orden de nuestro partido, se encuentra en los campos y en las minas atendiendo y ayudando a los obreros en sus peticiones y reivindicaciones.

Y algo más, ninguno de nuestros Diputados es abogado de compañías o sindicatos, con remuneraciones de millones de pesos, como ocurre con algunos parlamentarios que vienen aquí a plantear...

El señor MAIRA.-

¡Ninguno!

El señor PHILLIPS.-

Sí, señores; eso es efectivo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

Todos sabemos sus nombres.

La señora LAZO.-

Nosotros pensamos aquí, pero donde surge la iniciativa legal es en el seno de la clase obrera, en el campo, donde el campesino sabe cuál es su necesidad; en la población, en la provincia abandonada. Por eso, no estamos en pose de legisladores. Sus Señorías, que tienen "la sartén por el mango", son los que tienen la obligación moral de asistir a todas las sesiones, no sólo ahora cuando hay público, sino también en aquellas oportunidades en que un gremio afligido, después de 40 ó 60 días de huelga, como ha ocurrido, les ha pedido, les ha rogado que concurran y, sin embargo, ninguno de los colegas ha venido. Creo que una cosa es venir aquí a hablar un poco para la galería, que no sabe la historia de la Cámara, y otra muy diferente es ser Diputado junto al pueblo y a los trabajadores.

El Honorable señor Maira se quejaba de que no asistimos a la Comisión de Hacienda; le digo a él, que es tan preparado, que era tan izquierdista cuando empezó como Diputado y ahora no sé qué le pasa que ha cambiado y a veces está tan reaccionario.

El señor MAIRA.-

Yo no soy quien ha cambiado.

La señora LAZO.-

Su Señoría ha cambiado, y mucho.

No vamos a algunas Comisiones, porque ya sabemos, perfectamente, lo que ocurrirá. Aquí están los Honorables colegas Valente y Cademártori, quienes podrán confirmar lo que digo, y no miento, señor Maira, porque no me confieso después. Presidía la Comisión de Hacienda el Honorable señor Lavandero y, en muchas sesiones, para que

Discusión en Sala

los colegas despertaran y levantaran la mano en las votaciones, les tocaba el campanillazo "a todo ful". Me cansé de eso: ir horas de horas y días de días a una Comisión para ver a los colegas en esa facha, es una cosa penosa, porque uno piensa que no debe ocurrir, que al Parlamento se viene a desempeñar una función. No tenemos inconveniente en ir a la Comisión de Hacienda.

El señor ESCORZA.-

No han estado 40 horas.

La señora LAZO.-

Sí, hemos estado; a Su Señoría le consta, y, no me puede negar que sus colegas se quedaban dormidos y que algunos, medio dormidos, levantaban la mano sin saber qué se estaba votando. ¡ Es cierto!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO.-

Uno que se está riendo en este momento hacía ese papelito.

Por eso, no es tan fácil venir a hacer acusaciones aquí.

A nosotros no nos interesa pasar a la historia como legisladores. Por lo menos a la actual brigada parlamentaria socialista le interesa dejar establecido siempre cuál es la posición y el interés del pueblo; no lucirnos aquí en la Cámara, sino estar en las poblaciones. Porque, a pesar de todas las lindezas que se dicen aquí, las poblaciones siguen llenas de barro, las escuelas sin servicios higiénicos y los niños pasando hambre y frío. Mientras eso suceda, nosotros estaremos allá y no en este hemisiciclo, donde algunos parlamentarios jamás han hablado, a pesar de que parlamentar quiere decir hablar, expresar las ideas. Sin embargo, un gran porcentaje de los Diputados se limita a hacer gestos de que "sí" o de que "no" con la manito. Y, no lo nieguen, ¡a cuántos de ellos los han tirado de la chaqueta, a veces, para que no voten en determinada forma! Creo que esto es un poquito peor que no concurrir a alguna Comisión.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide, don Mariano.

El señor RUIZ-ESQUIDE.-

Señor Presidente, quiero solicitar de todos los sectores de la Cámara, y en esto pido lo mismo a los miembros de la Democracia Cristiana, que por el prestigio de este Parlamento y por el hecho de haber aquí mucha gente de nuestro pueblo que ha venido a escuchar el debate de lo que le interesa, nos circunscribamos a la materia en discusión.

Esto es algo elemental, porque, honestamente, me parece que el ejemplo que estamos dando en absoluto es constructivo.

Discusión en Sala

El Honorable señor Maira mencionó algunos hechos que, a su juicio, se ajustaban a la realidad. Y efectivamente corresponden a una realidad concreta, que puede ser interpretada desde otro punto de vista.

En este momento, como jefe de los demócratacristianos, quiero decirle a la Honorable Cámara...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor RUIZ ESQUIDE.-

Excúseme, Honorable colega; estoy planteando un asunto perfectamente claro y le rogaría que me oyera con el mismo respeto con que yo lo he escuchado.

Pido que demos por terminado este asunto. Pero, antes, quiero levantar un cargo. No es posible que en el Parlamento se usen expresiones como las que acaba de emplear la Honorable señora Lazo para referirse a la forma cómo han trabajado diversos señores Diputados. Cada Comité tiene derecho a decidir lo que a su juicio le parece más conveniente, y así lo hacen los Diputados de los respectivos partidos.

Para terminar, reitero que las expresiones que se acaban de escuchar para referirse al trabajo de la Comisión de Hacienda no pueden ser aceptadas. Si hay una Comisión...

El señor GUAJARDO.-

Dígale eso a su colega el señor Maira.

El señor RUIZ ESQUIDE.-

...que merece el respeto de la Cámara es justamente la de Hacienda, porque ha trabajado en forma infatigable, y esto sí debe destacarse en la Sala.

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 34, nuevo.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 14 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Aprobado el artículo 34.

En discusión el artículo 35 con las enmiendas de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazar las palabras "el Gobernador del departamento" por "el Alcalde de la comuna".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 36.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor ACEVEDO.-

Que se vote.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 36.

En discusión el artículo 37 con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 37 con la enmienda de la Comisión de Hacienda.

Acordado.

En discusión el artículo 38.

Hay tres modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 38 con las indicaciones de la Comisión de Hacienda y el epígrafe del Título III.

Acordado.

En discusión el artículo 39.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 39 con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la, votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 39 con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 40. La Comisión de Hacienda propone suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo 40.

Acordado.

En discusión el artículo 41, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica,, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 41, nuevo.

En discusión el artículo 42, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 43, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativas 36 votos; por la negativa, 10 votos.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 43, nuevo.

En discusión el artículo 44 y el epígrafe del Título IV.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 44 y el epígrafe ya indicado.

Aprobado.

En discusión el artículo 45, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 46, con las indicaciones de la Comisión de Hacienda, que consisten en reemplazar el inciso primero y en sustituir en el inciso final las palabras "Presidente de la República" por "Intendente".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

El señor ACEVEDO.-

Sólo para cambiar la palabra, pero no para reabrir debate.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Sólo para cambiar la palabra y no para reabrir debate.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Sólo se acordará efectuar el cambio en la forma indicada por el Honorable señor Maira, Diputado informante.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

En primer lugar, corresponde votar el inciso primero, con la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazarlo.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el reemplazo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Cámara, el resto del artículo se aprobará en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno Interior.

Aprobado.

En discusión el artículo 47º.

La Comisión de Hacienda propone reemplazar las palabras "Presidente de la República" por "Intendente".

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Es el mismo caso.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo con la indicación de la Comisión de Hacienda.

Discusión en Sala

El señor MAIRA.-

El artículo de la Comisión de Gobierno Interior, señor Presidente.

El señor ACEVEDO.-

Se aprueba el artículo de la Comisión de Gobierno Interior y se desecha la indicación de la Hacienda.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo de la Comisión de Gobierno Interior, rechazándose la indicación de la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En discusión el artículo 48.

El señor MAIRA.-

Es lo mismo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Se trata del mismo caso anterior.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo de la Comisión de Gobierno Interior, y se rechazará la modificación de la de Hacienda.

Acordado.

La señora LAZO.-

O sea que el informe de Hacienda no sirve para nada.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 49, con la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazarlo.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, ésta fue una de las modificaciones importantes que la Comisión de Hacienda introdujo en el proyecto. Ella facilita aún más la constitución de la Federación Provincial de Juntas de Vecinos debido a que cualquier Presidente de Unión Comunal podrá solicitar al Intendente respectivo que se convoque a asamblea de representantes de todas las Uniones Comunales. Por consiguiente, se perfecciona considerablemente el procedimiento establecido por la Comisión de Gobierno Interior.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, estimo que, de acuerdo con el criterio que acaba de exponer el Honorable señor Maira, también habría sido natural y lógico que en el artículo 46, se hubiera facultado al Alcalde para que, a petición de cualquiera Junta de Vecinos, y siempre que estuvieren constituidas más del cincuenta por ciento de las Juntas, pueda convocar asamblea para formar estas Uniones Comunales.

En verdad este problema fue planteado en la Comisión de Hacienda y entiendo que por una omisión no se consideró esta indicación, tendiente a facilitar la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.

A fin de mejorar la legislación, ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala, para reabrir el debate sobre el artículo 46, a fin de incorporar esta idea.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).-

Señor Presidente, encontramos lógicas y razonables las observaciones del Honorable señor Agurto y, por consiguiente, apoyamos su petición para reabrir el debate sobre ese artículo. Se podría facultar a la Mesa para que, si se aprueba esa idea, redacte el

Discusión en Sala

inciso primero del artículo 46 en el sentido de que el Alcalde de la comuna respectiva hará la citación a que se refiere esa disposición. Estamos de acuerdo con la proposición del Honorable colega.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para aceptar la proposición hecha por los Honorables señores Agurto y Ricardo Valenzuela, respecto del inciso primero del artículo 46 y facultar a la Mesa para redactar el inciso de acuerdo con las ideas aprobadas.

Acordado.

Está en discusión el artículo 49.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación de la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide...

Un señor DIPUTADO.-

Que se vote.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 49 propuesto por la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 50 del proyecto, con la indicación de la Comisión de Hacienda para suprimir el artículo el", que figura después de las palabras: "los estatutos por".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Discusión en Sala

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo, con la indicación.

Aprobado.

En discusión el artículo 51, nuevo.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, acabamos de facultar a la Mesa para que, acogiendo la observación que se ha formulado sobre el artículo 46, se le dé otra redacción, con el objeto de que sea el Alcalde de la comuna respectiva quien deba hacer la convocatoria para la constitución de las Uniones Comunales. De la lectura del artículo 51, se desprende que sería el Intendente quien servirá de ministro de fe en la constitución de las Uniones Comunales. Me parece que en este caso habría que adoptar también el mismo criterio del caso anterior, para lo cual sería indispensable reemplazar, en este artículo, la expresión: "el Intendente de la provincia o su representante", por: "el Alcalde de la comuna o su representante". Es una forma, como digo, de mantener el criterio que prevaleció en el artículo anterior.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, sólo deseo expresar que el caso de que habla el Honorable señor Agurto es completamente distinto. Dada la misión que realmente desempeña el Intendente, aquí se trata, simplemente, de su actuación como ministro de fe en la constitución de las Uniones Comunales. En definitiva, el Intendente es la única persona que está en condiciones de comparecer, en este caso, en dicho carácter.

El señor FIERRO.-

Discusión en Sala

¿Y por qué no el Alcalde?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para admitir a discusión y votación la indicación propuesta por el Honorable señor Agurto.

El señor SOTOMAYCR.

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 51.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 51.

En discusión el artículo 52, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor FIERRO.-

Que se vote.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Discusión en Sala

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 52.

En discusión el artículo 53, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala...

El señor FIERRO.-

Que se vote.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 53, nuevo.

En discusión el artículo 54, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala.

Varios señores DIPUTADOS.-

Que se vote.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 54.

En discusión el artículo 55, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la, afirmativa, 35 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente);

Aprobado el artículo 55, nuevo.

En discusión el artículo 56, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 57, con el epígrafe que dice: "Título V.

De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias", y la enmienda introducida por la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Discusión en Sala

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor MAIRA.-

Deseo explicar, simplemente, cuál fue la razón dominante que llevó a la Comisión de Hacienda a establecer la modificación contemplada en su informe según la cual sólo las Juntas de Vecinos estarán exentas de la totalidad de los gravámenes contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado; del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco; y del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

La consideración que movió a la Comisión a restringir este beneficio fue el hecho de que, en virtud de lo establecido en el artículo 38 y en el inciso segundo del artículo 1º de este mismo proyecto de ley, el carácter de las instituciones comunitarias funcionales es tan amplio, que incluso en la enumeración, por vía de ejemplo, quedan incluidas instituciones como coros y clubes deportivos. Se hizo valer en la Comisión el argumento de que instituciones muy poco representativas y de muy escaso valor numérico podrían encontrar aquí un mecanismo adecuado para evadir el pago de un porcentaje de los impuestos.

El Diputado informante entiende porque no comparte totalmente tal argumentación que la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda es de carácter fundamentalmente experimental, y que tendería a establecer, en una primera instancia, las exenciones de estos gravámenes en favor de las Juntas de Vecinos; para considerar después, de acuerdo con lo que la realidad pueda aconsejar respecto del resto de las organizaciones comunitarias, el patrocinio de iguales exenciones en próximos proyectos de ley.

De manera que este ha sido el criterio predominante en la Comisión, que, naturalmente, motivó la modificación propuesta. Y es mi deber informar, en este momento, a la Honorable Cámara sobre ella.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 57, con el epígrafe del Título V y la modificación introducida por la Comisión de Hacienda en el artículo.

El señor WERNER.-

Habría que suprimir parte del epígrafe, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor JARAMILLO.-

Para el que se refiere solamente a las Juntas de Vecinos.

El señor WERNER.-

Que se autorice a la Mesa para suprimir la frase que quedaría de más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el cambio del epígrafe, de manera que quede redactado de la siguiente manera: "De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos".

Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor ACUÑA.-

Que se vote, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación la idea propuesta por la Mesa.

El señor MAIRA.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor WERNER.-

¿Por qué no se escucha al señor Diputado informante?

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

La Mesa reitera la proposición anterior.

Se votará el artículo 57 y el epígrafe, con la modificación de la Comisión de Hacienda solamente. Si ella es aprobada, se votará la modificación al epígrafe que se acaba de formular.

En votación el artículo 57, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Discusión en Sala

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 57 con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Corresponde votar ahora el epígrafe, con la modificación que se ha propuesto, destinada a que guarde concordancia con la disposición recién aprobada; vale decir, quedaría de la siguiente manera: "Título V. De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos".

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para...

El señor WERNER.-

No, señor Presidente. El artículo 58 establece beneficios para las otras organizaciones comunitarias...

El señor JARAMILLO.-

El artículo 58 establece otros beneficios...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación el epígrafe tal como viene propuesto por la Comisión de Gobierno Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el epígrafe en esa forma.

Aprobado.

En discusión el artículo 58, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y

no se pide votación, se aprobará el artículo 58, nuevo.

Un señor DIPUTADO.-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 58, nuevo.

En discusión el artículo 59 con la indicación de la Comisión de Hacienda, que consiste en agregarle un inciso nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el artículo 59 con la indicación de la Comisión de Hacienda.

El señor ACUÑA.-

¡Votación!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 59 con la indicación de la Comisión de Hacienda.

El artículo 60 está aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 61 con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor SILVA ULLOA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, deseo consultar al señor Diputado informante de la Comisión de Hacienda, acerca del financiamiento que establece el inciso primero del artículo 61 porque de su redacción se desprende que él constituye una declaración de buena voluntad, solamente.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, puedo responder al Honorable señor Silva Ulloa que hay reiterados precedentes, por lo menos en el trabajo de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que los gastos futuros que demande el cumplimiento de esta ley se imputan, como lo establece el mismo artículo 61, al Presupuesto Ordinario de la Nación. Y se hizo así por una razón que, desde el punto de vista de la técnica financiera, nos pareció fundamental, cual fue la de permitir que realmente, el Presupuesto Ordinario de la Nación sea un verdadero instrumento de planificación nacional, capaz de reflejar con certeza y claridad las prioridades que, en materia de desarrollo económico o social, el país está impulsando. Por ejemplo, la Cámara despachó hace algunas semanas, con un financiamiento análogo, el proyecto que concede franquicias para el desarrollo de nuestros recursos forestales.

En este caso, se ha entregado al Presupuesto Ordinario de la Nación de cada año la determinación de las cantidades exactas de dinero necesarias para el mejor cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta que este tipo de medidas de desarrollo social cuenta con prioridades dentro del programa total del actual Gobierno. Y esta disposición no sólo será útil para esta Administración, sino también para los futuros Gobiernos, pues les permitirá efectivamente dar a estas obras de desarrollo social prioridades aún más acentuadas, incrementando progresivamente los recursos destinados a ellas. Por lo demás, estamos seguros, después de los informes recibidos, de que, sin duda, el actual Gobierno hará lo propio en la medida en que el éxito de su plan económico, el aumento de la explotación y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de Chile determinen mayores ingresos que el Estado está dispuesto a aplicar a ciertas finalidades de desarrollo social. De modo que, aceptando las más modernas normas en materia de finanzas públicas e incluso de ordenación presupuestaria, se quiere hacer del Presupuesto Ordinario de la Nación un reflejo y un instrumento de las modernas técnicas en materia de planificación económica.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto que ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El señor SILVA ULLOA.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, solicito que se me prorrogue el tiempo, con el fin de dar término a mis observaciones.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Silva Ulloa.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.-

Señor Presidente, la verdad es que el Honorable colega señor Maira, cuya elocuencia reconocemos, no ha sido feliz en su interpretación de este caso, porque la Ley de Presupuestos no entrega recursos al erario sino que distribuye las entradas en relación con los gastos. Y entre las atribuciones que corresponden al Congreso figura la señalada en el N° 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que comprende lo relativo al cálculo de entradas y gastos de la Administración Pública y dispone que los fondos para financiar todo nuevo gasto deberán otorgarse mediante leyes especiales.

En esta oportunidad nos encontramos ante una ley especial que pretende financiar los gastos en que incurrirán las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Pero para actuar en armonía con la disposición constitucional y con el decreto con fuerza de ley N° 47, Orgánico del Presupuesto, es indispensable que junto con aprobar un gasto se establezcan los recursos necesarios para darle un financiamiento de carácter permanente. Lo demás constituye "letra muerta". Porque, en estas condiciones, cualquier partida que pueda asignarse a estos fines figurará en el presupuesto de gastos variables de la Nación, el cual puede cumplirse o no, como ha sucedido antes y como ocurre con el presupuesto del presente año.

De manera que, amparado en las disposiciones legales que he citado, estimo que el inciso primero del artículo 61 de este proyecto, constituye sólo una declaración de carácter romántico.

Concedo una interrupción al Honorable señor Maira.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, deseo expresar al Honorable señor Silva Ulloa que la doctrina fundamental que ha tenido en cuenta la Comisión de Hacienda y que ha ratificado en muchas ocasiones es la idea de la unidad del patrimonio fiscal; en consecuencia, la destinación posterior de recursos no debe ser objeto de leyes especiales, sino, precisamente, debe responder a las necesidades del conjunto de obras impulsadas por

Discusión en Sala

el Gobierno. En este sentido, creo que podría anticipar una información al Honorable señor Silva Ulloa. Para conseguir justamente este propósito y para perfeccionar y modernizar nuestra Ley de Presupuesto, dictada en virtud de una delegación de facultades, y, en consecuencia, como resultado de disposiciones que no fueron conocidas ni discutidas extensamente por el Parlamento, antes del próximo ejercicio presupuestario habrá oportunidad de modificar ciertas disposiciones para encuadrarlas dentro de la idea de la unidad del patrimonio fiscal y de la planificación del presupuesto, que es, justamente, lo que deseamos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.-

La verdad es que el Honorable señor Maira ha dado una explicación aceptable. Pero sólo entraría a modificar el estatuto orgánico del Presupuesto de la Nación, que es el decreto con fuerza de ley N° 47, sino también el

número 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que señala expresamente que los gastos se dividen en fijos y variables; y los gastos fijos son los que están financiados con recursos permanentes de leyes especiales. En este caso, se trataría de un gasto variable que quedaría sujeto a la contingencia de que haya financiamiento o no.

Por estos motivos, yo he sostenido que técnicamente esta disposición constituye una declaración de tipo romántico mientras no se reúnan los requisitos que he señalado o se modifique, en este aspecto, la Constitución Política del Estado. Pero la verdad es que en los proyectos de modificación de nuestra Carta Fundamental no hay disposición destinada a alterar el número 4º del artículo 44 de la Constitución Política.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, sin el ánimo de llevar este debate más allá de su natural extensión, creo que en la cita del texto constitucional que ha hecho el Honorable colega señor Silva Ulloa existe un fundamento, pero no del todo exacto, en el sentido de que la idea de gastos fijos o gastos variables no se encuentra definido en la Constitución y, por lo mismo, se encuentran en plena vigencia disposiciones que el Parlamento ha despachado en muchas ocasiones.

Discusión en Sala

De manera que, justamente, la parte conceptual de la Ley Orgánica de Presupuestos es la que está regulando estas disposiciones y no la Constitución.

El señor SILVA ULLOA.-

Lea el artículo 44, Honorable colega. Habla de gastos variables. Existen gastos fijos.

Si tuviera tiempo, le podría citar la disposición constitucional que habla de gastos fijos, que son los expresamente ordenados por leyes de carácter especial. Porque el Presidente de la República no puede modificar a través del Presupuesto las cifras que corresponden al pago de remuneraciones de los funcionarios de la Administración Pública, porque éstas están aprobadas por ley y corresponden a un gasto fijo de la nación, y tampoco puede alterar las cantidades destinadas a aportes que deben hacerse, en virtud de ciertas leyes, a determinadas regiones del país.

En fin, señor Presidente, no quiero abusar del uso de la palabra, pero esa es la diferenciación entre gastos fijos y gastos variables, que constituye, también un principio elemental de Economía.

El señor MAIRA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.-

Señor Presidente, con el mayor agrado he revisado la disposición sobre gastos fijos y gastos variables, pero no he podido encontrar la cita exacta mencionada por mi Honorable colega. El número 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado no contiene la individualización que el Honorable señor Silva Ulloa ha señalado. En consecuencia, no es aceptable el fundamento de su posición.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 61 con las dos modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

En discusión el artículo 62 con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para poder referirme al artículo 59, que acabamos de aprobar, pues deseo hacer un breve alcance sobre sus disposiciones.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable Diputado, de acuerdo con la resolución adoptada por la Sala, Su Señoría puede hacerlo, sin necesidad de acuerdo especial.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, junto al artículo 59, aprobamos un inciso nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda, en virtud del cual se establece que el proyecto y planos respectivos para la construcción de sedes sociales de las organizaciones comunitarias requerirá autorización del Intendente de la provincia, previo informe favorable de la Corporación de la Vivienda.

Pues bien, nosotros estimamos que la autoridad más indicada para emitir ese informe es, justamente, el Alcalde de la respectiva comuna. Por lo tanto, consideramos útil que se reconsidere la votación para reemplazar las palabras "Intendente de la provincia" por "Alcalde de la comuna".

Nada más.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate sobre el artículo 59.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTOMAYOR.-

Discusión en Sala

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 62.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, el artículo 62 establece que los dirigentes de las Uniones, Federaciones y Confederación de Juntas de Vecinos que presten sus servicios en cualquier repartición fiscal, semifiscal o empresa particular que laboren más de veinticinco trabajadores tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

El artículo tuvo su origen en una indicación que los parlamentarios comunistas formulamos en la Comisión de Gobierno Interior. Nuestro propósito era extender el beneficio allí contemplado no sólo a los Presidentes, sino también a los dirigentes de estas organizaciones. Pues bien, la Comisión de Gobierno Interior rechazó nuestra indicación, pero, posteriormente, algunos Honorables colegas de la Democracia Cristiana adoptaron esta iniciativa y le dieron la redacción que aparece en el actual artículo 62. A continuación, la Comisión de Hacienda acordó reemplazar, en el inciso primero, las palabras "Los dirigentes" por los "Presidentes", y suprimir el inciso segundo que dice: "Igual derecho tendrán los Presidentes de las Juntas de Vecinos". Con esto los beneficios de este artículo quedarían circunscritos a los Presidentes de las Uniones, Federaciones y Confederación de Juntas de Vecinos.

En el curso del debate se ha dejado en claro por parte de los diferentes sectores de esta Cámara, el propósito de otorgar el máximo de facilidades a las organizaciones mencionadas.

A nosotros nos parece que, para ser consecuentes con esos principios y con las ideas que aquí se han expresado, deberíamos extender estos beneficios a los Presidentes de las Juntas de Vecinos. De manera que, en esta oportunidad, insisto en que debemos aprobar el artículo 62 contenido en el informe de la Comisión de Gobierno Interior, ya que nosotros conocemos los sacrificios que hacen los dirigentes, muchas veces robándole tiempo a su descanso, después de las horas de trabajo, para poder plantear sus problemas ante las autoridades.

Discusión en Sala

Por lo demás, ésta es una conquista que a pesar de no estar consagrada en nuestra legislación respecto de otra clase de organizaciones como es el caso de los sindicatos se obtiene en muchas oportunidades, mediante las actas de avenimiento, o a través de convenios directos con la parte patronal.

Por estas razones, solicito a esta Honorable Cámara que, consecuente con los principios que se han expuesto respecto de esta materia, se sirva extender los beneficios contemplados en este artículo a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, en la seguridad de que sabrán hacer correcto uso de ellos.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior estimó conveniente que los dirigentes de las Uniones, Federaciones y Confederación de Juntas de Vecinos tuvieran el derecho a que se ha referido el Honorable señor Agurto.

Creemos preferible mantener este artículo, ya que el propuesto por la Comisión de Hacienda tiene un carácter más restrictivo.

Esa es la opinión de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SOTOMAYOR.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Sotomayor, don Fernando.

El señor SOTOMAYOR.-

Señor Presidente, solicito que se voten separadamente las modificaciones de la Comisión de Hacienda al artículo 62, que consisten en reemplazar en el inciso primero, las palabras "Los dirigentes" por "Los Presidentes", y en suprimir el inciso segundo.

Esa es mi petición.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Así se hará, Honorable Diputado. Es muy atinada la petición de Su Señoría.

El señor ACEVEDO.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.-

Señor Presidente, el artículo 62 aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, concede, en su inciso primero, el beneficio ya mencionado a los dirigentes de las Uniones, Federaciones y Confederaciones de Juntas de Vecinos; es decir, a todos los miembros de las directivas de dichas organizaciones. En cambio, de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, este beneficio se limita sólo a los Presidentes. Sin embargo, si por diversos motivos, éstos no pueden desempeñar las funciones a que se refiere esta disposición, deberán hacerlo otros dirigentes.

En consecuencia, el artículo 62 aprobado por la Comisión de Gobierno Interior es mucho más amplio. Por este motivo, creemos conveniente rechazar las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Eso es todo.

El señor ARANCIBIA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia, don Mario.

El señor ARANCIBIA.-

Señor Presidente, nosotros discrepamos de lo que han manifestado algunos Honorables colegas, porque el artículo 62, en su inciso primero, al no precisar la cantidad de dirigentes de las Uniones, Federaciones o Confederación de Juntas de Vecinos que gozarán del beneficio allí señalado, da pábulo para que su número crezca indefinidamente.

Creemos que las mencionadas organizaciones elegirán como Presidente de ellas, por lo general, a las personas que tengan mayores conocimientos y dispongan de más tiempo.

Por lo tanto, los Diputados de la Democracia Cristiana apoyaremos la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda en el inciso primero, tendiente a otorgar el derecho a disponer de dos días por lo menos al mes para desempeñar actividades

Discusión en Sala

inherentes a sus cargos, pagados por el empleador, sólo a los Presidentes de dichas organizaciones.

Debo agregar que votaremos favorablemente el inciso segundo del artículo 62 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, a fin de hacer extensivo este beneficio a los Presidentes de las Juntas de Vecinos. O sea, en este aspecto, rechazaremos la modificación de la Comisión de Hacienda.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el inciso primero del artículo 62 con la modificación de la Comisión de Hacienda, que consiste en reemplazar las palabras "Los dirigentes" por Los Presidentes".

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el inciso primero del artículo 62, nuevo, con la modificación de la Comisión de Hacienda.

En votación el inciso segundo del mismo artículo.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 63, nuevo, que la Comisión de Hacienda propone suprimir.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SOTOMAYOR.-

Que se vote, señor Presidente.

Discusión en Sala

Efectuada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 63, nuevo.

En discusión el artículo 64, nuevo, con la indicación de la Comisión de Hacienda que lo reemplaza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 65, nuevo, con su epígrafe del Título VI.

El señor CANTERO.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCORZA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.-

Señor Presidente, ¿cuánto tiempo nos queda?

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Al Comité Comunista le quedan trece minutos.

El señor CANTERO.-

Señor Presidente, aunque la posición de los Diputados comunistas respecto de la Consejería de Promoción Popular ha sido ya suficientemente expuesta en la Cámara

Discusión en Sala

por varios señores parlamentarios de estos bancos, queremos, sin embargo, insistir una vez más en nuestros planteamientos.

En el proyecto en discusión se ha incluido el reconocimiento legal del organismo llamado Consejería Nacional de Promoción Popular, creado por el Gobierno actual, y que actúa desde hace varios meses con gran número de funcionarios o promotores en las distintas poblaciones del país.

Los Diputados comunistas, en compañía de los colegas socialistas y radicales, presentamos una indicación para suprimir del proyecto Los artículos que se refieren a la Consejería de Promoción Popular, porque su inclusión perturbará y menoscabará los fundamentos iniciales, que, como bien sabemos, tuvieron su expresión en una iniciativa, respecto de la cual nosotros aprobamos la idea de legislar, presentada por el Honorable colega señor Jerez y otros parlamentarios de la Democracia Cristiana.

¿Por qué nos manifestamos en contra de la Consejería de Promoción Popular? ¿Por qué hemos presentado una indicación para suprimirla? Porque a este organismo burocrático, creado por el actual Gobierno, se le asignan atribuciones extraordinariamente amplias. Se ha dicho que la Consejería de Promoción Popular, significa prácticamente crear un nuevo Ministerio. La verdad es que las atribuciones y el papel que se le asigna bien nos llevan a la conclusión de que se creará ya no sólo un simple Ministerio, sino un super Ministerio.

En el artículo 67, que determina las funciones de la Consejería Popular, se dice: "A la Consejería corresponderá, de acuerdo a las normas que imparta el Presidente de la República, orientar la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación y, en especial, las siguientes funciones...", y se enumeran a continuación las funciones que para alcanzar estos objetivos tendrá esta institución.

Los objetivos, por lo tanto, que el actual Gobierno y el Partido Demócrata Cristiano asignan a este organismo son extraordinariamente vastos, de incalculables alcances: nada menos que incorporar a la vida política, económica, social y cultural del país a todas las masas populares de Chile.

Varios señores DIPUTADOS.-

Exactamente.

El señor CANTERO.-

Yo estoy leyendo lo que dice el proyecto. A los Diputados comunistas nos parece de extraordinaria gravedad y peligrosidad conceder estas facultades a un organismo que esté bajo la tuición del Gobierno y del partido de Gobierno.

Los objetivos señalados, de incorporar a las grandes masas populares a la vida política, económica, cultural y social del país, a través de sus organizaciones, son, evidentemente, plausibles para cualquier sector de nuestro país. Estamos de acuerdo

Discusión en Sala

con ello. Por eso apoyamos todos aquellos artículos que otorgan personalidad jurídica y dan mayores atribuciones a las Juntas de Vecinos.

Pero el problema de la Consejería de Promoción Popular es distinto. A un organismo burocrático, con funcionarios de un solo partido, se le asigna una tremenda labor. Para conseguir sus objetivos, ¿es necesario crear un organismo de este tipo? ¿Es este camino burocrático inoperante el único que puede servir para promover a las masas populares a la vida política, económica, social y cultural de nuestro país? Evidentemente que no, señor Presidente. Si el Gobierno y el Partido Demócrata Cristiano se proponen realmente estos objetivos, hay otros caminos para lograrlos, sin necesidad de crear nuevos organismos ni de legalizar el de promoción popular. Estos caminos son: ampliar al máximo la vida democrática de nuestro país; expresarla en todos los sectores ; facilitar la organización de todos los chilenos, sin distinción de clases; incorporar a la vida política y social del país a las grandes masas; elevar el nivel de vida de nuestro pueblo; darle mejores viviendas, salarios y trabajo; atender su salud; su educación; incorporar a las grandes masas a la vida económica; dar al pueblo acceso a la cultura; actuar sin discriminación. Estos son los únicos caminos, y no la creación de un organismo burocrático, al que, por obra y gracia de este proyecto de ley, se le conceden atribuciones de tal magnitud, que prácticamente el resto de los ciudadanos y de las organizaciones políticas no cuentan para nada. La propia iniciativa de los componentes de las Juntas de Vecinos, de los centros de madres, de los centros de padres, no cuentan para nada. Pero el Gobierno estima necesario crear este organismo, promoverlo todo desde allí. Serán sus promotores quienes con la varita mágica de las instrucciones que reciban del Gobierno y del Partido Demócrata Cristiano quienes promuevan a las grandes masas a la vida política y cultural del país.

En el país hay miles de Juntas de Vecinos, centros de madres, centros de padres, que fueron creados antes, mucho antes de que se elaborara este proyecto que les da personalidad jurídica. No necesitaron de promotores populares. Aún más, la experiencia que los Diputados de estos bancos tenemos de la actuación diaria de la Promoción Popular, nos lleva a la conclusión de que esa acción es nefasta, porque los promotores que han actuado tanto en la provincia de Valparaíso, que tengo la hora de representar en esta Cámara, como en las del resto del país, lo han hecho como verdaderos agentes de proselitismo y de discriminación política. Son incontables los ejemplos de los promotores populares que han recorrido las casas de los vecinos pidiéndoles que no concurren a las Juntas, porque están dirigidas por personeros del FRAP o del Partido Comunista.

No seremos nosotros quienes aceptemos un sistema, que, seguramente, va a ser aprobado, por el que se establece una organización destinada a regimentar y dirigir, bajo la ideología de un partido determinado, la vida política y social del país.

Por último, se asigna a la Consejería de la Promoción POpular la cantidad de cinco mil millones de pesos, fuera de otros dineros más que establece el proyecto.

Si se quiere incorporar a la vida política y social a las Juntas de Vecinos, ¿por qué no se invierte este dinero en la "operación sitio", por la que claman miles de familias sin casa y sin sitio en el país? ¿Por qué no se invierte en la llamada "operación de emergencia de invierno" de la que tanto se habla y de la que tanta propaganda se hace?

Discusión en Sala

Eso sería beneficiar realmente al pueblo para incorporarlo a la vida política y social del país. Sería una buena medida de este Gobierno.

Todavía más, se da esta suma a la Consejería de Promoción Popular en los mismos instantes en que se adeudan a las Municipalidades de todo Chile 30 mil millones de pesos, dinero que se resta justamente a los grupos que se desea incorporar a la vida política y social del país. Y el camino para incorporarlo es elevando su "standard" de vida, llevando a las poblaciones el progreso y la organización, y cumpliendo las promesas tantas veces hechas.

Por eso nos oponemos y votaremos en contra de la inclusión de la Consejería de Promoción Popular, porque no aceptamos ni la discriminación política, ni el proselitismo, ni el tutelaje del Partido de Gobierno, ni de ningún partido, como tampoco de las autoridades oficiales.

Nada más, señor Presidente.

El señor IRURETA.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, acabamos de escuchar las objeciones, las reservas que el Honorable señor Cantero hace a la inclusión de la Consejería Nacional de Promoción Popular en el proyecto en debate.

El Honorable colega sostiene que lo dispuesto en el artículo 65, en relación con la Consejería, perturba y menoscaba los fundamentos mismos del proyecto, y se pregunta si era necesario crear un organismo de esta especie, "burocrático", como él lo llama.

A lo largo de su intervención, ha afirmado continuamente que esto no tendría por objeto sino subordinar todo el movimiento social de base a los dictados del Partido Demócrata Cristiano.

Nosotros rechazamos absolutamente estas afirmaciones. Estimamos que la creación de este organismo, el darle existencia legal y los medios necesarios para que pueda actuar con eficacia, son fundamentales para el éxito de la política de promoción popular, para el éxito de la actividad de los organismos de base en la lucha por nuestro desarrollo, no sólo social, sino también económico.

A lo largo de esta discusión, desgraciadamente, todas las objeciones han tenido como destinatario final al Partido Demócrata Cristiano. Hemos estado constantemente sujetos a la sospecha de que toda esta política no tendría por objeto sino el someter,

Discusión en Sala

el utilizar de un modo partidista e incorrecto, toda la actividad social que puedan desarrollar los organismos de base del pueblo.

Todo esto es absolutamente falso e injusto.

Señor Presidente, antes de entrar en materia sobre el organismo específico que se llama Consejería Nacional de Promoción Popular, yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara acerca del marco dentro del cual tiene que ser enfocada toda esta materia. Para ello, quiero recurrir a la autoridad de organismos que están al margen de toda sospecha, como son los organismos especializados en las Naciones Unidas en desarrollo de la comunidad.

La Dirección de Asuntos Sociales, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina, organizaron, en junio de 1964, en Santiago, un seminario regional latinoamericano sobre "el papel del desarrollo de la comunidad en la aceleración del desarrollo económico y social".

Este seminario tuvo, como antecedentes, trabajos e informaciones reunidos por el Consejo Económico y Social y resoluciones aprobadas por dicho organismo de las Naciones Unidas.

Leyendo la documentación de este seminario, puede llegarse fácilmente a la conclusión de que lo que estamos pretendiendo hacer no es ningún invento nuestro, no es ninguna estratagema para sacar ninguna ventaja mezquina con cargo al sólido, al vitalizado, al fuerte movimiento social de las organizaciones de base que desarrollan su actividad en nuestro país.

Respondiendo a una insistencia justificadísima de las Juntas de Vecinos, de los comités de pobladores, el Gobierno del Presidente Frei quiere dar todo su respaldo a este proyecto y a esta política.

Respondiendo al llamado de las Juntas de Vecinos, el Senador Tomic y los Diputados Jerez, Fuentealba, Ballesteros, Valenzuela Sáez, Argandoña y señorita Lacoste presentaron, por primera vez, un proyecto de esta naturaleza.

Cuando uno ve lo que las Juntas de Vecinos, las organizaciones comunitarias, han hecho, en nuestro país, por la solución de determinados problemas, no es sino con el mayor respeto como se decide a participar en una discusión de esta especie.

El Honorable señor Cantero habló hace un momento, de la Promoción Popular en Valparaíso y Viña del Mar. Precisamente, en el último Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, se hace una referencia al trabajo de la Promoción Popular y de los pobladores en Valparaíso y Viña del Mar. Allí se dice que, en estas ciudades, pobladores y técnicos del Gobierno, dirigidos por la Promoción Popular, abrieron y habilitaron accesos, calles y pasajes, en cerros y poblaciones, con un total de 42 mil metros lineales, o sea, 42 kilómetros...

El señor GUASTAVINO.-

¿Cómo puede creer eso Su Señoría?

Discusión en Sala

El señor IRURETA.-

.. .instalaron postaciones para alumbrado eléctrico y colocaron matrices para el suministro de agua potable, que han beneficiado a alrededor de 50 poblaciones, con 46 mil habitantes.

EL señor GUASTAVINO.- ¿Quién dice eso ?

El señor IRURETA.-

Estos son los títulos, éstos son los antecedentes del mandato del pueblo que estamos cumpliendo al despachar este proyecto de ley.

Pero esto no es todo. Podríamos cansar a la Honorable Cámara refiriendo otras realizaciones de esta especie, como las que se han hecho en los pueblos atacameños, en el norte de Chile; las que han realizado las Juntas de Vecinos y los centros de madres en Laguna Verde; las de las poblaciones y organizaciones de base de la provincia de OHiggins; la biblioteca popular que ha empezado a funcionar en la Población José María Caro; la declaración, sobre esta materia, de la Unión Comunal de las Juntas de Vecinos de Valparaíso; los trabajos de las organizaciones de base de la provincia de Talca, que se preparan para afrontar las contingencias del invierno, etcétera.

A continuación, quiero leer y citar algunos documentos y antecedentes del seminario a que aludí al comienzo de mis palabras y que se realizó en junio de 1964, es decir, cuando nosotros no éramos Gobierno. Este seminario se efectuó, precisamente, al cumplirse diez años de la fecha en que se iniciaron, se pusieron en práctica, los primeros programas de desarrollo de la comunidad en el mundo.

¿Qué se dice, por ejemplo, en estos antecedentes, acerca de lo que debe entenderse por "desarrollo de la comunidad" o "promoción popular", como se lo llama en el proyecto en debate? Se dice lo siguiente:

"El término "desarrollo de la comunidad" se usa en la esfera internacional para indicar los procesos mediante los cuales la población se une en su esfuerzo a las autoridades gubernativas para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades, a fin de integrar a estas últimas dentro de la vida de la nación y capacitarlas para contribuir plenamente al progreso nacional".

En seguida, se agrega:

"Este conjunto de procesos está entonces compuesto de dos elementos esenciales : la participación de la población misma en los esfuerzos por mejorar su nivel de vida en lo posible sobre la base de su propia iniciativa; y el suministro de servicios técnicos y de otra clase con miras a estimular la iniciativa, el esfuerzo propio y la ayuda mutua, y a aumentar su eficacia. Estos procesos se expresan en programas destinados a lograr una amplia variedad de mejoras específicas."

¿Quién podría negar que la vasta labor de las Juntas de Vecinos, con escasos medios y sin personalidad jurídica, y la labor de ayuda, respaldo y asesoría técnica y financiera

Discusión en Sala

del organismo de la Promoción Popular, están reflejando, en nuestro país, esta concepción del desarrollo de la comunidad que se define en la forma que acabo de señalar?

En seguida, se agrega lo siguiente: "Tanto las autoridades gubernativas como la población local han de contribuir".

Pero quiero agregar algunas otras citas, sobre este mismo punto. Entre los antecedentes de este seminario, se lee: "La expresión "desarrollo de la comunidad" se ha incorporado al uso internacional para designar aquellos procesos en cuya virtud los esfuerzos de una población se suman a los de su gobierno para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades, integrar a éstas en la vida del país y permitirles contribuir plenamente al progreso nacional. En este complejo de procesos intervienen, por lo tanto, dos elementos esenciales: la participación de la población misma en los esfuerzos para mejorar su nivel de vida, dependiendo todo lo posible de su propia iniciativa; y el suministro de servicios técnicos y de otro carácter en formas que estimulen la iniciativa, el esfuerzo propio y la ayuda mutua, y aumenten su eficacia. El desarrollo de la comunidad encuentra su expresión en programas encaminados a lograr una gran variedad de mejoras concretas".

¿Quién podría decir que el Seminario de la CEP AL estaba preparando, con el concurso de técnicos de diversos países, la entrada en escena del Gobierno del señor Frei, del señor Sergio Ossa Pretot y del Partido Demócrata Cristiano, para desquiciar la actividad de las Juntas de Vecinos en nuestro país?

¿Por qué no reconocer, mejor, que son elementos esenciales del desarrollo de la comunidad o promoción popular, tanto la participación de los organismos de base del pueblo como el respaldo que debe prestarles, orgánica, planificada, coordinadamente, el Estado, a través de un organismo especialmente destinado a este efecto?

Yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de que, en los antecedentes de este seminario de la CEPAL, se dice lo siguiente:

"En su 32º período de sesiones, celebrado en 1961, el Consejo pidió en su resolución 830F al Secretario General que se hiciera asesorar por un grupo especial de expertos sobre algunas cuestiones generales que se planteaban en relación con los programas de desarrollo de la comunidad, a saber:

"a) La relación que existe entre los programas de desarrollo de la comunidad y los de desarrollo nacional, incluida la reforma agraria;

"b) Los medios de aumentar la influencia de esos programas en las esferas económicas y social, y

"c) Las medidas de organización y administración que permitan ejecutar eficazmente esos programas en países con sistemas administrativos y económicos diversos".

En consulta con los Gobiernos, el Secretario General designó a diez expertos, "procedentes de diversas regiones geográficas y culturales" y de cuyos estudios, opiniones y trabajos emanan estos antecedentes. ¿Quiénes eran ellos? Los señores

Discusión en Sala

Ibrahim Ba, de Senegal; Baker, de Canadá; Gonzalo Aguirre Beltrán, de Méjico; Armando Dalisay, de Filipinas; Hendricks, de los Países Bajos; Amin Husseini, de Jordania; la señorita Lucy Lameck, de Tangañica; y los señores Raman, de la India; Mieczyslaw RogSwiostek, de Polonia, y el señor Gonzalo Rubio Orbe, de Ecuador.

En seguida, es bueno hacer algunas reflexiones acerca de la íntima relación que hay entre los procesos de desarrollo económico y desarrollo social a que estamos asistiendo en Chile, y sobre la necesidad de que todo ello responda a un criterio planificador, a un plan central, a fin de lograr los cambios profundos que el actual Gobierno desea realizar.

Sobre esta materia, vuelvo a citar estos insospechables antecedentes de la CEPAL. Ellos dicen que "si se liberaran y movilizaran las fuerzas productivas latentes de la población, se facilitaría la tarea que los Gobiernos encaran de estimular el crecimiento económico nacional y hacer que sus esfuerzos sean más fructíferos;.. ."

Y el mismo informe añade: "El grado en que un programa de desarrollo de la comunidad puede contribuir al desarrollo económico depende, entre otras cosas, de la perfección con que se tratan los problemas de planeamiento".

También conviene tener presente lo que se dice en otro cuaderno de antecedentes sobre el mismo punto. Se expresa: "Otro problema considerado por "el grupo" el de expertos "es el relacionado con el mecanismo necesario para coordinar las esferas inferiores y superiores de actividad, de forma que se respeten los objetivos nacionales generales, a la vez que se fomenta el espíritu local de responsabilidad e iniciativa".

i Qué poco tiene que ver esto con la visión mezquina, con el enfoque deforme y fragmentado de las Juntas de Vecinos que los partidos de Oposición, el Nacional, el Radical y los del FRAP, han querido imponer aquí!

La verdad es que estos expertos no conciben el desarrollo social, la aplicación de las técnicas modernas de desarrollo de la comunidad, de promoción popular, sin la participación efectiva del Estado, a través de organismos especializados, que respalden, que colaboren, que asesoren y ayuden a los organismos de base.

El señor GUASTAVINO.-

Organismos especializados, sí.

El señor IRURETA.-

Ahora bien, no quisiera terminar sin subrayar aún más la importancia que tiene, para el desarrollo económico y para las tareas de su planificación, el establecer una estrecha relación entre él y el desarrollo social, a través de la política del Estado.

Respecto de esto, me gustaría leer las palabras de un planificador europeo, Branko Horvat, que, sobre esta materia expresa lo siguiente:

"Ante todo es de fundamental importancia advertir que la composición no es solamente un trabajo técnico, sino también un acto social. Ambos componentes son de igual

Discusión en Sala

importancia para la eficacia del plan. Si el plan debe ser no sólo promulgado sino también ejecutado, entonces debe él contener una motivación para su ejecución. A causa de ello...

El señor ACEVEDO.-

Que se inserte.

El señor IRURETA.-

".. también los procesos de integración facilitan considerablemente la planificación. El plan que proviene de tal trabajo en buena parte asegura también su ejecución.

"La motivación complementaria para la ejecución del plan presenta su realismo".

El señor GUASTAVINO.-

Pura materia hueca. Es un lago seco.

El señor IRURETA.-

Lo único que quiero agregar, para que nuestros colegas socialistas, que tan airadamente han rechazado y criticado esta tarde el proyecto en discusión, lo tengan en cuenta, es que Branko Horvat dice todo esto en el artículo denominado "Autogestión, centralismo y planificación en Yugoslavia socialista" de la revista "Arauco", número 70, de noviembre de 1965, que es el órgano doctrinario del Partido Socialista. El señor Horvat es Director del Instituto de Planificación Económica en el Estado yugoslavo; no trabaja en la Oficina de Promoción Popular del señor Ossa.

A continuación, no podría justificar la creación del organismo llamado Consejería Nacional de Promoción Popular sin reiterar, una vez más, nuestros deseos sinceros de que la actividad de las Juntas de

Vecinos con personalidad jurídica, oídas, respetadas, respaldadas y ayudadas, pueda desarrollarse en todo el país...

El señor GUASTAVINO.-

¡ Y controladas!

El señor IRURETA.-

...pueda desarrollarse en estrecha armonía...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor IRURETA.-

.. .con los Municipios de todo el país.

Discusión en Sala

Todos sabemos que los Municipios son instituciones...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, agradecería a la Mesa que hiciera respetar mi derecho.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Con mucho agrado y energía, Honorable colega.

Ruego a los señores Diputados respetar el derecho del Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.-

Digo que todos sabemos que nuestros Municipios están sufriendo una crisis que no ha nacido con las Juntas de Vecinos, con el Gobierno del señor Frei ni con la Oficina de Promoción Popular que dirige el señor Sergio Ossa. Es una crisis muy antigua.

La verdad es que, desde el concepto aquel de que "el Municipio es un conjunto de poblaciones representadas por su ayuntamiento" hasta nuestros días, han pasado por tantas vicisitudes que, de hecho se ha ido produciendo con los años un debilitamiento que los imposibilita para cumplir con sus responsabilidades mínimas y, lo que es más grave, una separación cada vez mayor entre quienes dirigen el Municipio y aquéllos que esperan la solución de determinados problemas específicos que afectan a la comunidad sobre la cual ejerce jurisdicción una municipalidad. Es una realidad que estamos viviendo.

¿Qué ha ocurrido? Nunca hubo un Gobierno con tan buena voluntad para enfrentar los problemas municipales del país como el actual. ¿Cómo respondieron las mayorías derechistas y frapistas de los municipios? Hicieron una convención en La Serena, donde dieron un cuadrillazo al Gobierno y al Partido Demócrata Cristiano; y de conservadores a comunistas eligieron una directiva absolutamente politizada, que ha hecho imposible todo entendimiento positivo, eficaz y constructivo entre el Gobierno del señor Frei y la Confederación Nacional de Municipalidades.

No obstante esto, sabemos que el Ejecutivo está dispuesto a dar toda su ayuda para que las Municipalidades cumplan eficientemente con su cometido. Por lo demás, esperamos que en el futuro, cuando el pueblo tenga un mayor control sobre las Municipalidades, a través de elecciones que estamos ciertos ganará limpiamente, ellas obtendrán éxitos mayores trabajando mano a mano con las Juntas de Vecinos y los pobladores. Esa es su misión y su deber y no el transformarse, como ocurre con muchas Municipalidades, en factorías de pequeños caciques de pueblo chico, donde los regidores se olvidan de que el pueblo los eligió para que se preocuparan, entre otras cosas, de que se construyan calles y veredas, se limpien acequias y se sirva a toda la comunidad y no solamente a pequeños grupos de señorones privilegiados.

El señor MONTES.-

Discusión en Sala

¡ Votemos !

El señor IRURETA.-

Finalmente, me referiré a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular. Esta es una institución...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Diputado? El Honorable señor Fernández le solicita una interrupción.

El señor IRURETA.-

Se la concedo con mucho gusto.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

EL señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, ratifico las últimas palabras de mi Honorable colega.

En verdad, existen, desgraciadamente, muchas Municipalidades que no están a la altura de las obligaciones y responsabilidades que les impone su ley orgánica y les otorga el pueblo al elegirlos.

Señalaré dos casos concretos. Uno lo tenemos en la comuna de La Cisterna. Su Municipalidad se preocupa exclusivamente de los barrios donde tienen intereses económicos algunos regidores o su Alcalde, dejando abandonadas poblaciones tan importantes como son "Cardenal Caro", "Santa Adriana" y "Clara Estrella".

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría respetar la tregua que se había acordado.

El señor FERNANDEZ.-

Otro caso lo tenemos en la comuna de Ñuñoa. Allá existen poblaciones de más de 25 mil habitantes, como "Peñalolén" y "Nueva Palena", completamente abandonadas por la Municipalidad, porque ésta atiende nada más que los barrios elegantes de la comuna, en especial aquéllos donde viven el señor Alcalde y algunos Regidores.

Estos casos concretos, estos ejemplos patentes, conocidos perfectamente por los pobladores que sufren del abandono municipal, corroboran las acertadas palabras del Honorable señor Irureta.

Discusión en Sala

Nada más.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Puede continuar el Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.-

Señor Presidente, antes de referirme a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, traeré a colación una última cita de los antecedentes del seminario de la CEPAL sobre desarrollo de la comunidad. Se refiere a la responsabilidad que cabe al gobierno central en los trabajos de promoción popular, y expresa lo siguiente:

"El Seminario hizo hincapié en que al Gobierno central le correspondía la función de definir los objetivos de los programas de desarrollo de la comunidad y darles la más amplia publicidad. Como el desarrollo de la comunidad tiene vastos alcances, es esencial integrarlo previamente en los programas nacionales de desarrollo.

"También se consideró necesario que el Gobierno central oriente a las comunidades locales en cuanto a la formulación de sus planes, para que éstos sean compatibles con las metas nacionales de desarrollo; y a la inversa, las necesidades de las comunidades locales deberían tenerse en cuenta en los planes nacionales de desarrollo."

Si los señores Diputados se dieran el trabajo de comparar lo que acabo de leer con el texto del artículo 65 y siguientes, verían la estrecha relación que hay entre lo uno y lo otro y llegarían a reconocer que las modernas doctrinas sobre promoción popular inspiran la filosofía y el articulado de este proyecto y no metas mezquinamente partidistas, que los demócratacristianos repudiamos y no deseamos que se aplique jamás en nuestro país ni en ninguna parte.

La Consejería Nacional de Promoción Popular será una institución autónoma del Estado, tal como está indicado en este proyecto de ley; será una persona jurídica de Derecho Público y una institución funcionalmente descentralizada que se relacionará en forma directa con el Gobierno a través del Presidente de la República.

La Consejería Nacional de Promoción Popular será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales, que estaba atendiendo esas labores, aunque en forma muy limitada e imperfecta hasta ahora.

Como en la actualidad algunas funciones que el presente proyecto encarga a la Consejería son ejercidas por otros organismos del Estado, se faculta al Presidente de la República para determinar cuáles se traspasarán a la Consejería y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos, en una disposición similar a la contenida en la ley que creó el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, es interesante señalar que en un organismo autónomo del Estado encargado de orientar la política económica del país, como es la Corporación de Fomento de la Producción, dicha política debe ir aparejada, como dijimos anteriormente, de un programa de desarrollo social; de lo contrario, es en la actualidad, ineficaz, porque en los Estados modernos no se puede concebir el

Discusión en Sala

desarrollo económico como una finalidad en sí, mientras en sus niveles no intervengan los sectores populares y mientras éstos no se beneficien con ese desarrollo económico.

Esta es la finalidad que se confiere, a través de este proyecto a la Consejería Nacional de Promoción Popular, al señalar, el artículo 67, que esa política deberá permitir "la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación". No ofrece dudas la incorporación de los sectores populares a la plenitud de la vida económica, social y cultural de la nación.

En cuanto a la incorporación de esos sectores a la vida política del país, conviene precisar que su alcance es permitir a los sectores populares su plena participación activa en los niveles de decisión y su participación pasiva, o sea, en el goce de los servicios y beneficios que hoy otorga el Estado de manera limitada.

Las funciones específicas que el artículo 66 confiere a la Consejería Nacional de la Promoción Popular están precisamente señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 67.

Quiero destacar que a la Consejería, como organización rectora de la política de desarrollo social, le corresponderá pronunciarse sobre los planes y programas de los diversos Ministerios y servicios que incidan en ese objetivo, señalando metas y prioridades programáticas.

Estas decisiones de la Consejería no involucran el deber de ser obedecidas por los Ministerios y servicios, sino que, como decisiones provenientes de un organismo técnico encargado del desarrollo social, tendrán la autoridad que todo organismo especializado y de alta jerarquía técnica impone.

Ahora bien, quiero terminar señalando que, si en otros países del mundo los programas de desarrollo de la comunidad han tenido éxito, ha sido porque, precisamente, ellos han contado con la participación y ayuda de los respectivos Gobiernos; éstos han participado a través de Ministerios u organismos similares al que ahora se pretende crear por medio de este proyecto: la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Desde luego, quiero referirme al caso de la India, país progresista cuya política ha sido unánimemente celebrada por ciertos sectores de esta Honorable Cámara, y, desde luego, también por los Diputados de los bancos demócratacristianos.

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la India tiene la tarea de "proporcionar información detallada que sirva de base para formular una política, para guiar y ayudar a los Estados en la implantación del programa y administrar algunos centros interestaduales de adiestramiento para el personal superior."

"Para que haya coordinación entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Ministerios que contribuyen a ese desarrollo como los de Alimentos y Agricultura, Salubridad, Educación y Comercio e Industria, se han establecido numerosos comités permanentes de coordinación compuestos por los Ministros mencionados y su personal superior."

Discusión en Sala

No quiero cansar a la Honorable Cámara, con la lectura de estos antecedentes de las Naciones Unidas, pero deseo solicitar...

El señor MONTES.-

¿Qué saca?

El señor CANTERO.-

i Las ideas no cambian!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría.

El señor IRURETA.-

Quiero hacer presente a la Cámara que el Gobierno de Ghana, no el actual, sino que el de Khrama, también tenía...

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Me permite Honorable señor Irureta? Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para acceder a la petición del Honorable señor Irureta, en el sentido de insertar los documentos...

Varios señores DIPUTADOS.-

No hay acuerdo.

El señor CANTERO.-

Pido la palabra.

El señor MOMBERG.-

Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero, hasta por un minuto, tiempo que resta al Comité Comunista. A continuación, podrán usar de la palabra los Honorables señores Momberg y Valenzuela Valderrama.

El señor CANTERO.

Señor Presidente, deseo proponer, a nombre de los Diputados comunistas, que los artículos referentes a este Título VI se voten todos en una sola votación.

El señor LORCA (don Alfredo).-

¡Perfecto!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Omitiendo también la votación secreta?

El señor CANTERO.-

Exacto.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

¿Habría acuerdo para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Cantero?

Acordado.

El señor ROSALES.-

¡El resto del tiempo se lo cedemos al Honorable señor Irureta!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento de la Cámara, para conceder la palabra al Honorable señor Irureta, a fin de formular una petición.

El señor ACEVEDO.-

¡No hay acuerdo ! Basta de suplicio.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Momberg.

El señor MOMBERG.-

Concedo una interrupción al Honorable señor Acuña, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En conformidad con el acuerdo de la Honorable Cámara sobre la materia, no procede conceder interrupciones. Se necesita el asentimiento unánime de la Sala.

El señor MOMBERG.-

Pídalo, por favor, señor Presidente, porque también voy a conceder una interrupción al Honorable señor Irureta.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento de la Sala, para que el Honorable señor Momberg pueda conceder una interrupción al Honorable señor Acuña.

Varios señores DIPUTADOS.-

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición. Puede usar de la palabra el Honorable señor Acuña, hasta por tres minutos, tiempo que resta al Comité Radical.

El señor ACUÑA.-

Señor Presidente, en realidad, estamos abismados ante las inmensas atribuciones que se confieren al organismo denominado de Consejería Nacional de Promoción Popular. De aprobarse estas disposiciones en la forma contemplada en el proyecto, se convertirá en una especie de superministerio, porque aparte de todas las facultades que ya se han mencionado, tendrá las de elaborar programas y planes de orden nacional y coordinar la ejecución de los de todos los Ministerios. Es decir, va a abarcar prácticamente la labor de todo el gobierno a través del país.

Además, este organismo, eminentemente burocrático, contará con una infinidad de funcionarios, asesores, consejeros, técnicos, abogados, un secretario general, asesores jurídicos y promotores, esos personajes tan conocidos en el país.

Nos preguntamos, señor Presidente: ¿cuál es el objeto de crear un organismo gigantesco como éste, sino realizar una labor proselitista política en favor del partido de Gobierno?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ACUÑA.-

Discusión en Sala

¿No recordamos, acaso, que, en la campaña parlamentaria de Valparaíso, aparecieron en la prensa fotografías enviadas por el secretario político de la campaña del candidato de Gobierno, en las que el señor Ossa Pretot figuraba inaugurando sedes sociales y cortando cintas con tijeras?

Por ello, nosotros señalamos que se está creando simplemente un aparato burocrático politiquero, que pretende controlar a los pobladores, con una mentalidad paternalista, en vez de preocuparse por resolver sus problemas. Por eso, señor Presidente, estamos en desacuerdo con la creación de esta Consejería, que responde solamente a las aspiraciones de unos cuantos personeros demócratacristianos de alcanzar jerarquía ministerial, para satisfacer sus anhelos de burócratas de este Gobierno.

Nosotros preguntamos: ¿con qué van a pagar este sinnúmero de funcionarios? ¿Cuánto ganan los promotores en provincias? 1.500 a 1.600 escudos, y, además, disponen de vehículo. Todo esto, en retribución de los trabajos electorales en beneficio del partido de Gobierno.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Acuña, ha terminado el tiempo del Comité Radical.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Valenzuela, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Señor Presidente, tengo a la mano el folleto que contiene un resumen del Seminario Regional realizado por la CEPAL, en el cual participaron diversos expertos, entre ellos un eminente economista polaco, de filiación socialista. Aparecen allí los organigramas del Ministerio de Desarrollo, Comunidades y Cooperativas de India y del Ministerio de Desarrollo y Cooperativas de Ghana.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Señor Presidente, pido que recabe el asentimiento de la Sala, para insertar en la versión oficial de la presente sesión y en el Boletín, los organigramas mencionados, que se estudiaron en el Seminario Regional de la CEPAL.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para acceder a la petición del Honorable señor Héctor Valenzuela Valderrama.

Varios señores DIPUTADOS.-

No, señor Presidente.

Discusión en Sala

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Señor Presidente, es lamentable que los Honorables colegas no hayan dado su asentimiento, porque se trata de un estudio muy serio acerca de lo realizado por los gobiernos de India y Ghana...

El señor MORALES (don Carlos).-

¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

... efectuado bajo la asesoría de expertos de diferentes ideologías, entre ellos, como decía denantes, de un economista polaco del mundo marxista.

En él se expresa que todos los gobiernos modernos tratan de llevar a niveles máximos a estos organismos que tienden al desarrollo de las comunidades...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor IRURETA.-

¡Que se respete el derecho del orador, señor Presidente!

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Honorable señor Irureta, hace varias horas que estoy presidiendo.

Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).-

Quiero que quede constancia en actas de que los Honorables colegas socialistas y comunistas, y también, por cierto, algunos radicales, se han opuesto a que se inserte en la versión oficial de la presente sesión un documento de tan extraordinaria importancia, que podría servir para ilustrar a la opinión pública, que sigue con interés el desarrollo de este debate...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ACUÑA.-

Discusión en Sala

Aceptamos la inserción, señor Diputado, siempre que se publique un artículo sobre el padre Veckeman.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad con un acuerdo tomado hace unos instantes por la Corporación, corresponde votar, de una sola vez, todas las disposiciones del Título VI, que comprende desde el artículo 65 al 81, con las modificaciones pertinentes de la Comisión de Hacienda.

En votación.

Efectuada lo, votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 17 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el Título VI en la forma indicada.

En discusión el artículo 1° transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Que se voten todos los artículos transitorios "en paquete!".

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En votación.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para votar todos los artículos transitorios.

El señor MORALES (don Carlos).-

No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

El votación el artículo 1º, transitorio.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 18 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 1º transitorio.

En discusión el artículo 2º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 18 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 2º transitorio.

En discusión el artículo 3º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa. 2 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 3º transitorio. El señor Secretario va a dar una información respecto al artículo 4º transitorio.

El señor CAÑAS (Secretario).

El artículo 4º transitorio se declaró aprobado reglamentariamente al iniciarse la discusión del proyecto. No obstante, la Comisión de Hacienda ha propuesto una

Discusión en Sala

enmienda para ampliar el plazo que se otorga al Presidente de la República a fin de dictar el reglamento de la presente ley, de 90 a 120 días.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En consecuencia, solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate y votar la indicación.

El señor SILVA ULLOA.-

No hay acuerdo.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Hay oposición.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

En discusión el artículo 5º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Aprobado el artículo 5º transitorio.

En consecuencia, queda terminada la discusión del proyecto que crea las Juntas de Vecinos.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Muy bien!

Otros señores DIPUTADOS.- ¡Bravo!

Aplausos en la Sala, tribunas y galerías.

El señor CASTILLA.-

¡Viva el pueblo!

Discusión en Sala

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ISLA (Vicepresidente).-

Advierto a los asistentes a las tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

Ruego a los señores Diputados tomar asiento.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

1.8. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 04 de julio, 1966. Oficio en Sesión 22. Legislatura 301.

Santiago, 4 de julio de 1966.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara da Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º- La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional.

Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

La ley reconoce tanto a las Juntas de Vecinos como a las organizaciones funcionales el derecho de constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, en Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones.

Artículo 2º- La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente, se regirán por la presente ley y el reglamento de ésta, y por los estatutos que ellas libremente se den.

Las disposiciones de la presente ley regirán para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, tanto urbanas como rurales.

Artículo 4º- En las organizaciones comunitarias habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines dentro de sus locales o actividades.

Artículo 5º-El Ministerio del Interior llevará un Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias, sobre la base de los registros provinciales establecidos en los artículos 21 y 40 de esta ley. Este Registro será público.

TITULO II

De las Juntas de Vecinos

1.-Constitución de las Juntas de Vecinos.

Artículo 6º- Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal.

Artículo 7º- Se entiende por Unidad Vecinal el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos.

La Unidad Vecinal de una Junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural de agrupación.

En el reglamento de esta ley, previa consulta de la Confederación Nacional da Municipalidades, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social.

Artículo 8º- Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrlos, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la comuna, dentro da los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley.

Si una Municipalidad no cumpliera con esta obligación dentro del plazo indicado, total o parcialmente, el Gobernador respectivo hará la determinación o la completará, según procediere, dentro de los siguientes 90 días a la expiración del plazo de 120 días referido.

La Municipalidad o el Gobernador, en su caso, deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo, recibir las peticiones u opiniones de vecinos que, en número no inferior a ciento, se organicen para este efecto.

Artículo 9º- Determinados los límites de una Unidad Vecinal, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica y de los beneficios que reconoce esta ley.

Cuando se forme un nuevo pueblo, barrio, población, sector o aldea, dentro de una comuna, la Municipalidad procederá a fijar los límites que corresponderán a la nueva Unidad Vecinal de acuerdo con el reglamento respectivo y previa consulta a las Juntas de Vecinos ya existentes.

Los límites de una Unidad Vecinal no podrán ser alterados sino por el acuerdo da las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 10.- Un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal que se haya fijado o en las Unidades Vecinales colindantes, podrá apelar del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, ante el Intendente de la provincia.

Si se tratara de un acuerdo municipal que altere los límites de una Unidad Vecinal, el derecho a apelar lo podrán ejercer solamente las Juntas de Vecinos afectadas, ya sea por aumento o disminución de su territorio jurisdiccional; pero, si esas Juntas no se hubieren constituido, se estará a lo establecido en el inciso precedente.

La apelación podrá interponerse dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de publicación del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere.

Artículo 11.- Establecidos a firme los límites de una Unidad Vecinal, un número no inferior a 50 vecinos podrá solicitar del Alcalde de la comuna respectiva que fije día, hora y lugar para llevar a efecto la elección de la directiva provisional de la Junta de Vecinos, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento.

Si el Alcalde no lo hiciere dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de presentación de la petición, podrán los interesados recurrir al Gobernador del departamento respectivo con el mismo objeto .

Artículo 12.- Tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad.

Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, el que necesariamente deberá contener:

- a) Nombre y domicilio de la Junta;
- b) Derechos y obligaciones de los vecinos, y
- c) Forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Las causales de exclusión o expulsión no podrán ser otras que las establecidas en la presente ley o en su reglamento.

El reglamento deberá contemplar, además, los recursos que corresponderán a los vecinos en caso de rechazo de su solicitud de ingreso o su exclusión de la Junta en los casos en que estas medidas no se ajusten a derecho.

Artículo 13.- Las Juntas de Vecinos en formación, aprobarán sus estatutos en Asamblea General de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el reglamento de esta ley.

Artículo 14.- Una vez acordados los estatutos por los vecinos, la directiva provisoria de la Junta solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe del Intendente de la provincia respectiva, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en el caso contrario.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

El Presidente de la República aprobará los estatutos que estén conformes a la presente ley y su reglamento.

Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos.

La directiva provisoria estará facultada para tramitar la aprobación de los estatutos e introducir en ellos las modificaciones que sugiera el Presidente de la República.

Artículo 15.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una Asamblea General de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fijen el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta.

La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros, los que se designarán en la forma siguiente:

a) Seis elegidos por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre. Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios, y

b) Tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III, que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta.

Uno, a lo menos, de los representantes a que se refiere la letra b) del presente artículo, deberá ser miembro de un Centro de Madres.

Artículo 16.- Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ellas podrán participar todos los vecinos que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

Artículo 17.- Se entenderá por vecinos para los efectos de la presente ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta.

Cada vecino deberá pertenecer solamente a una Junta de Vecinos.

Artículo 18.- La directiva durará un año en sus funciones y se renovará en la forma que determine el reglamento de esta ley. Los integrantes de la directiva podrán ser reelegidos. Una vez reelegidos, no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 19.- Las condiciones para poder ser elegido dirigente de una Junta de Vecinos, son las siguientes:

a) Ser vecino.

b) Tener un año de residencia en la Unidad Vecinal respectiva.

c) Ser chileno o tener más de tres años de residencia en el país.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por crimen o simple delito.

Las inhabilidades legales provenientes de crimen o simple delito sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal.

Artículo 20.- Para su mejor funcionamiento, las Juntas de Vecinos podrán constituir organizaciones territoriales más pequeñas, denominadas Comités de Vecinos y dividir sus funciones en diversas comisiones dentro de las normas y en los casos que señale el reglamento.

Los Comités de Vecinos y las Comisiones a que se refiere el inciso anterior no podrán obtener personalidad jurídica y, en todo caso, su acción quedará sometida y limitada a la Junta de Vecinos respectiva.

Artículo 21.- Las Municipalidades y las Intendencias llevarán un registro público de las Juntas de Vecinos de sus comunas y provincias respectivas. La inscripción se efectuará en conformidad a las normas que fije el Reglamento.

2.-Finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos.

Artículo 22.- Corresponde a las Juntas de Vecinos: 1.-Realizar en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que éstos ocupan; contratar los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado. El Estado y los organismos públicos, semipúblicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital, y las Municipalidades, podrán avalar estas obligaciones.

2.-Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal y, para ello, deberán:

a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, se les deberá dar. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que, por su magnitud, no sea posible llevar a cabo en sólo un año.

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.

c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la, ejecución de las obras del plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, o en unos y en otros, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

3.-Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y, al efecto:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

- a) Propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones de la comunidad necesarias para el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, educacional, etc.
- c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.
- d) Organizar, promover o participar en la formación de cooperativas, especialmente de consumo, artesanales, de viviendas, de producción u otras, con el objeto de mejorar las condiciones económico-sociales de los habitantes de las respectivas Unidades Vecinales.

Las cooperativas a que se refiere el inciso anterior gozarán de los beneficios que se establecen en el Título V de la presente ley.

4.-Cautelar los intereses de la comunidad en coordinación con los organismos funcionales señalados y, de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, ejercer funciones tales como:

- a) Colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habituales.
- b) Colaborar en el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios.
- c) Colaborar en la fiscalización de la extracción de basura.
- d) Colaborar en la racionalización de la movilización.
- e) Colaborar en la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico.
- f) Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.
- g) Colaborar en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes.

El Presidente de la República determinará en el reglamento respectivo la forma como esta colaboración se llevará a efecto.

5.-Procurar la colaboración de los vecinos y las organizaciones de la comunidad, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea fiscalizando la forma cómo esta atención se presta o aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de la misma; todo ello, de acuerdo con los servicios públicos respectivos.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Estos servicios procuraran, a su vez, la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales dentro de la estructura orgánica en todos los niveles en que sea compatible con las funciones técnicas a su cargo.

Para realizar las labores señaladas en este número y en el anterior las Juntas de Vecinos podrán solicitar a los respectivos servicios públicos y municipales la aplicación de sanciones a aquellos funcionarios que no ejerzan sus funciones en forma adecuada.

6.-Participar en los organismos que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en el Título IV de la presente ley.

Artículo 23.- La función encomendada a las Juntas de Vecinos en el número 2 del artículo precedente, la cumplirán éstos del siguiente modo: antes del 30 de junio de cada año, enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número, los que éste remitirá de inmediato al Director de Obra de la Municipalidad para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las distintas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe indicado deberá estar evacuado el día 31 de julio.

Artículo 24.- La Unión Comunal de Juntas de Vecinos convocada por el Alcalde se reunirá el segundo lunes del mes de agosto en el local de la Municipalidad para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. La Unión Comunal seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si la Unión Comunal de Juntas de Vecinos no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior antes del 31 de agosto, en esa fecha lo determinará el Alcalde por sí solo.

Artículo 25.- En la primera quincena de septiembre, la Municipalidad, reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiará y acordará de consuno, en definitiva, el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjese el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio de la respectiva Municipalidad, con calidad de decisorio si se produjere empate.

En este caso estarán presentes en la Sala, en el momento de la discusión y votación del plan, el número de representantes elegidos de entre los miembros de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que corresponda a dicha cuarta parte, con un mínimo de dos.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Si el número resultante diera una fracción igual o superior a 0,5, el número de representantes será el entero inmediatamente superior y, si fuere inferior, se desprejará.

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como la Unión de Juntas de Vecinos tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

En todo caso, los fondos que como aportes fiscales reciban las Municipalidades para obras de pavimentación, sanitarias, electrificación, agua potable, etc., deberán ser invertidos de acuerdo con el mismo procedimiento señalado en los incisos anteriores y en los artículos 23 y 24, y sin perjuicio de lo que puedan disponer leyes especiales de empréstitos a las Municipalidades.

Artículo 26.- Los presidentes de las Juntas de Vecinos o quienes deban suplirlos de acuerdo con sus estatutos, tendrán derecho a voz en las sesiones de la Municipalidad y en sus diversas Comisiones cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales respectivas.

La Unión Comunal de Juntas designará anualmente hasta dos representantes por cada una de las Comisiones que se constituyan en el Municipio respectivo.

Artículo 27.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propio medio, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al servicio público correspondiente su aprobación previa. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de 45 días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los servicios de Administración Pública y las Municipalidades estarán obligados a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos les requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

3.-Del patrimonio de las Juntas de Vecinos.

Artículo 28.- El patrimonio de las Juntas de Vecinos se compondrá:

1º-De los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, etc.

2º-De las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias, que la Asamblea General de Vecinos determine.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

3°.-De la renta obtenida por la Administración de los centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posean.

4°.-De subvenciones fiscales o municipales.

5°.-De las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba en su favor.

6°.-De los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.

Artículo 29.- Los fondos de las Juntas de Vecinos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la Sucursal del Banco del Estado de Chile más próxima al domicilio social. Los miembros de la directiva responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja da la Junta una suma superior a un sueldo vital mensual del respectivo departamento, en dinero efectivo.

Artículo 30.- Corresponde a la directiva de la Junta da Vecinos la administración de los bienes que forman su patrimonio.

Los directores responderán de culpa leve en el ejercicio de la administración y serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en su caso.

Los delitos que se cometan en la administración de los bienes de la Junta de Vecinos darán derecho al ejercicio de acción pública.

Artículo 31.- El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación de la directiva, según lo determine el reglamento.

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Artículo 32.- El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la Unidad Vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los estatutos de la Junta respectiva.

El reglamento fijará las normas y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas que, para estos efectos, constituyan en forma permanente las Juntas de Vecinos.

El balance deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Intendencia y a la Municipalidad respectivas.

Artículo 33.- Los bienes de las Juntas de Vecinos no pertenecen a los vecinos que la componen; son del dominio de ésta, aunque cambien sus socios.

4.-De la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos.

Artículo 34.- La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias en general, corresponderá al Ministerio del Interior.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 35.- Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Alcalde de la comuna, oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, sin ulterior recurso.

Artículo 36.- El Intendente de la provincia podrá intervenir una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones y/o proceder a convocar a elecciones de nueva directiva, fundado en las siguientes causales:

- 1) Prolongación en sus funciones de la directiva ordinaria por más de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones.
- 2) Falta de funcionamiento de la directiva por más de tres meses.
- 3) Reclamación fundada contra la directiva, presentada por la mayoría absoluta de los vecinos de la Junta, en la forma prescrita por el reglamento.

Artículo 37.- Si deja de existir una Junta de Vecinos por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes pasarán a integrar un fondo especial para la promoción de organizaciones comunitarias y vecinales, .bajo la administración de la Unión Comunal de las Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

TITULO III

De las organizaciones funcionales.

Artículo 38.- Se entiende por organizaciones funcionales aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Clubes Deportivos, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares.

Las disposiciones contenidas en leyes especiales que digan relación con la constitución, funcionamiento, atribuciones y supervigilancia de organismos sujetos a régimen jurídico distinto prevalecerán sobre las disposiciones de esta ley.

Artículo 39.- Estas instituciones podrán obtener su personalidad jurídica, a excepción de aquellas que en virtud de leyes especiales, tengan un régimen jurídico distinto, cumpliendo con los siguientes requisitos :

- a) Celebración de un Asamblea General a la que concurran, a lo menos, 30 socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de elegir una comisión encargada de redactar los estatutos y tramitar la personalidad jurídica;
- b) Celebración de una nueva Asamblea General a la que concurran, a lo menos, el 60% de socios activos con seis meses de antigüedad en 3a asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de aprobar los estatutos;

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

c) Decreto del Presidente de la República, que apruebe los estatutos, previo informe del Gobernador del departamento respectivo, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable, en caso contrario.

El reglamento de esta ley determinará el procedimiento y la publicidad con que deberán efectuarse las asambleas a que se refieren las letras a) y b) precedentes.

Artículo 40.- El Intendente llevará un Registro de todas las organizaciones funcionales de la provincia, el que contendrá las menciones que señale el Reglamento.

Las Municipalidades, igualmente, llevarán dicho Registro en sus respectivas comunas.

Artículo 41.- Cada una de las organizaciones funcionales reconocidas por la presente ley, pertenecientes a una misma unidad vecinal, enriarán un delegado a una reunión general que se celebrará con el objeto de elegir los tres representantes de estas organizaciones en la directiva de la Junta de Vecinos, establecida en el artículo 15.

También podrán enviar un delegado, con derecho a elegir y a ser elegido, las cooperativas y los clubes deportivos existentes en la respectiva unidad vecinal.

Artículo 42.- El Presidente de la República determinará normas generales de constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución de estas organizaciones, rigiéndose en lo demás por los estatutos respectivos.

TITULO IV

De las Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones de las

organizaciones comunitarias

Artículo 43.- La ley reconoce el derecho de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a constituir organismos que las re presenten en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base, hasta el más alto nivel nacional.

De este modo, estas organizaciones podrán estructurarse a nivel de la comuna, en Uniones Comunales, a nivel de la provincia, en Federaciones Provinciales y a nivel nacional, en Confederaciones.

Artículo 44.- Las Juntas de Vecinos podrán constituir agrupaciones en una misma población y en sectores territoriales de una misma comuna, que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una Unidad desde el punto de vista urbanístico.

Las Agrupaciones de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias podrán constituirse y obtener personalidad jurídica cuando lo acuerde la mayoría de las Juntas de Vecinos pertenecientes al sector.

El reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de las Juntas de Vecinos en sectores, cuando las circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 45.- Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deben existir en la comuna respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley. El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, podrá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrán de integrar la Unión Comunal correspondiente.

Cada Junta de Vecinos tendrá derecho a acreditar un representante.

La Unión Comunal en formación deberá designar una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 46.- Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, deberá procederse a la elección de la directiva definitiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Esta directiva estará integrada por nueve miembros, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 47.- Una vez aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Artículo 48.- Constituidas las Unidades Comunales de la mayoría de las comunas de una Provincia, cualquier Presidente de Unión Comunal de esa Provincia podrá solicitar al Intendente respectivo, la convocatoria a Asamblea de representantes de todas las Uniones Comunales, con el objeto de constituir la Federación Provincial de Juntas de Vecinos.

El Intendente deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud.

La convocatoria se hará en la forma que determine el Reglamento de la presente ley.

El quórum para constituir la Asamblea será de 2/3 a lo menos de los representantes de las Uniones Comunales constituidas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes asistentes.

La Asamblea acordará sus propios estatutos; designará una directiva provisoria y requerirá del Presidente de la República la aprobación de sus estatutos, el que la otorgará, previo informe del Intendente respectivo, en el plazo de 30 días.

Artículo 49.- Una vez aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Federaciones Provinciales de las Juntas de Vecinos.

Artículo 50.- En la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos actuará como Ministro de Fe el Intendente de la provincia o su representante. Para la

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

constitución de las Federaciones Provinciales deberá actuar personalmente el Intendente.

En ambos casos se procederá a practicar las inscripciones a que se refiere el artículo 5º.

Artículo 51.- La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de 20 Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos, a lo menos.

En esta reunión actuará como Ministro de Fe el Subsecretario del Interior.

Cada Federación Provincial de Juntas de Vecinos deberá estar representada por dos Delegados.

La Confederación Nacional en formación deberá elegir una directiva provisoria y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Subsecretario del Interior.

Artículo 52.- Aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 53.- La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se inscribirá en el Registro establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 54.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, la directiva provisoria deberá convocar a una reunión de representantes de las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos para elegir la primera directiva definitiva, según las normas que fijen el Reglamento de la presente ley y los Estatutos de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 55.- Las organizaciones funcionales de una misma especie podrán constituir Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones, en la misma forma establecida en el presente Título para las Juntas de Vecinos.

De esta manera, los Centros de Madres y cada una de las otras clases de organizaciones funcionales, podrán integrarse en las unidades mencionadas en el inciso anterior.

El reglamento determinará los requisitos para que las Uniones, Federaciones y Confederaciones de cada una de las especies de organizaciones funcionales sean consideradas representativas.

TITULO V

De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Artículo 56.- Las Juntas de Vecinos estarán exentas de los siguientes gravámenes:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

1.-De la totalidad de los contemplados en la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

2.-Del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco.

3.-Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

Artículo 57.- Las organizaciones comunitarias, cuyo presupuesto anual sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, tendrán, además, los siguientes beneficios:

a) Gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza.

b) Cancelarán, rebajados en un 50% los derechos arancelarlos que corresponden a Notarlos, Conservadores y Archiveros por actuaciones no incluidas en el privilegio anteriormente citado.

c) La prestación de servicios que cualquiera persona natural o jurídica les haga, quedará exenta del 50% del impuesto a la cifra de negocios, establecido en el decreto supremo 2.772, de 18 de agosto de 1943.

Los Intendentes y Gobernadores certificarán lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 58.- Las organizaciones comunitarias que se constituyan de acuerdo a la presente ley, podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores, para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarlos que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Cuando la superficie edificada exceda del máximo permitido por el D.F.L. N° 2, de 1959, y sus modificaciones posteriores, el proyecto y planos respectivos requerirá la autorización del Intendente de la provincia, previo informe favorable de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 59.- Reemplázase en el artículo 31 de la Ley sobre Organización y atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Junta de Vecinos", por la de "Junta Comunal de Vecinos", en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo 60.- En el Presupuesto Ordinario de la Nación se contemplarán anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y equipamiento de sedes para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Se faculta al Fisco, a las Municipalidades y, en general, a entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir a título gratuito u oneroso predios a las Juntas Vecinales, con el fin de que éstas levanten en ellos su sedes sociales.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Igualmente, se faculta a la Corporación de la Vivienda para que pueda construir Centros Sociales, Talleres Artesanales, Centros de Abastecimiento Cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean de propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

El Gobernador respectivo podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales, próximos al domicilio de la organización, para los efectos de facilitar la realización de las elecciones de las Organizaciones Comunitarias que establece la presente ley, como, asimismo, para la celebración de sus reuniones ordinarias, cuando no contaren con un local social suficientemente adecuado.

Las donaciones que se hagan en favor de las Juntas de Vecinos quedarán exentas de todo impuesto como, asimismo, del trámite de insinuación.

Artículo 61.- Los Presidentes de las Uniones, Federaciones y Con-federación de Juntas de Vecinos que presten sus servicios en cualquiera repartición fiscal, semifiscal o empresa particular en que laboren más de veinticinco trabajadores tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

Igual derecho tendrán los Presidente de las Juntas de Vecinos.

Artículo 62.- Las Juntas de Vecinos y demás organismos reconocidos de la comuna, podrán constituirse en Cabildo Comunal, que tendrá como objetivo expresar su voluntad soberana.

Será convocado por el Alcalde o por acuerdo de la Corporación de Regidores, o a petición de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y sólo podrá tratar los problemas incluidos expresamente en la convocatoria.

Le corresponderá deliberar respecto a la creación de servicios de la administración comunal o de la solución de cualquier problema que afecte a la comunidad.

Artículo 63.- Autorízase a las Municipalidades del país para enajenar, donar o transferir gratuitamente terrenos de su propiedad y en los cuales se hayan levantado viviendas o se destinen dichos predios a poblaciones populares.

Los actuales ocupantes de viviendas ubicadas en los grupos habitacionales a que se refiere el artículo 2º de la ley N° 15.629, de 21 de agosto de 1964, gozarán de preferencia para optar a la adquisición de ellas siempre que no sean propietarios de otro bien raíz.

TITULO VI

De la Consejería Nacional de Promoción Popular, su composición, facultades y patrimonio.

Artículo 64.- Créase la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, persona jurídica de Derecho Público, con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizada y que se relacionará con el Gobierno

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

directamente a través del Presidente de la República en la forma que determine esta ley y su reglamento.

La Consejería Nacional de Promoción Popular tendrá una duración indefinida. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda establecer.

La Consejería Nacional de Promoción Popular será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales (ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social).

El Presidente de la República determinará cuáles funciones que esta ley encarga a la Consejería y que actualmente son ejercidas por otros organismos del Estado, se traspasarán a la nueva Institución, y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos, señalando la forma y modalidades en cada caso.

Los decretos supremos por los cuales se transfieran tanto las funciones como el personal a que se refieren los incisos precedentes, llevarán la firma del Ministro respectivo.

Artículo 65.- La Consejería Nacional de Promoción Popular, que en adelante y para los efectos de la presente ley se denominará "La Consejería", podrá celebrar todos los actos y contratos que estime convenientes para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa por la ley.

Artículo 66.- A la Consejería corresponderá, de acuerdo a las normas que imparta el Presidente de la República, orientar la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación y, en especial, las siguientes funciones:

- a) Elaborar planes y programas para tal efecto; estudiar y pronunciarse sobre los planes y programas de los diversos Ministerios y servicios centralizados y descentralizados que incidan en esa finalidad, señalando metas y prioridades programáticas;
- b) Coordinar la ejecución de esos planes y programas;
- c) Proponer la creación o la reforma de las estructuras e instituciones, con el objeto de permitir, en todos los niveles, la efectiva participación de todos los sectores populares en la gestación, decisión y ejecución de la política económica, social y cultural de la Nación, y
- d) Coordinar las relaciones de los sectores público y privado, con el objeto de obtener la sincronización de la acción que ellos realicen en favor de la política antes enunciada.

Artículo 67.- La administración y dirección de la Consejería corresponderá al Consejero Nacional y al Consejo, en la forma dispuesta en este artículo, y en el artículo 74 de la presente ley.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Sin perjuicio de lo anterior, al Consejero Nacional corresponderá presidir el Consejo de la Consejería, administrar sus servicios y representar judicial y extra judicialmente a la misma. En especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Consejería ante el Presidente de la República en las sesiones del Gabinete de Ministros.
- b) Representar, asimismo, a la Consejería ante los organismos públicos, tanto nacionales como extranjeros y ante los organismos privados;
- c) Recibir del Presidente de la República las instrucciones y normas que permitan fijar la política de la Consejería, disponiendo su ejecución;
- d) Acordar y suscribir la contratación de créditos con entidades nacionales, extranjeras o internacionales, sean estatales o privadas, sujetándose a las normas generales que, para ello, fijen el Presidente de la República y las leyes;
- e) Celebrar todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para la consecución de las finalidades de la Consejería y de su buena marcha administrativa;
- f) Crear o modificar unidades administrativas de cualquier nivel dentro de la Consejería; establecer delegaciones regionales, provinciales o comunales; fijarles sus funciones y dependencia y asignarles su personal;
- g) Proponer anualmente al Consejo el presupuesto corriente y de capital para su próximo ejercicio;
- h) Presentar al Consejo el Balance anual de la Consejería al 31 de diciembre y rendir cuentas, anualmente, sobre el movimiento de fondos de la misma a la Contraloría General de la República;
- i) Designar a los funcionarios de la Consejería y establecer sus funciones y remuneraciones, de acuerdo a la planta de cargos que fije el Presidente de la República;
- j) Deducir demandas, denuncias o querellas en defensa de los intereses generales de aquellas organizaciones populares, con o sin personalidad jurídica, que requieran su intervención, como asimismo hacerse parte en los procesos en que tuvieren interés esas organizaciones populares con el objeto de coadyuvar en sus acciones o defensas. El Consejero o su delegado se encontrará exento de la obligación de rendir fianza de calumnia;
- k) Prestar asesoría para que se constituyan aquellas organizaciones que el desarrollo social del país requiera, y colaborar a su funcionamiento cuando las propias organizaciones así lo soliciten;
- l) Promover la prestación de servicios y aportes, con el objeto de que las organizaciones populares alcancen su autonomía y desarrollo, y

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

II) Promover la prestación de aquellos servicios y aportes con que los miembros de dichas organizaciones puedan contribuir a su propio desarrollo y beneficio, sea en materia de urbanización, de regularización de títulos de dominio, de progreso cultural, artístico, comunitario o de otra naturaleza y los aportes que, en cualquiera forma, efectúen las organizaciones populares y sus respectivos socios, en favor de aquéllas o de éstos; y los que otros organismos públicos o privados deseen hacer con dicho objeto; y acordar la prefación de servicios específicos a las organizaciones antes señaladas.

Artículo 68.- La Consejería tendrá también un Vice-Consejero, cuyas funciones serán las de reemplazar al Consejero Nacional, más aquéllas que éste o el Consejo le deleguen, o la presente ley o su reglamento le asignen.

Artículo 69.- Un Secretario General, designado por el Consejero será Ministro de Fe en todo lo que se relacione con la Consejería. Le corresponderán las funciones que le asigne la presente ley o su reglamento y será Secretario del Consejo, a menos que se nombre a otro funcionario especialmente designado, el cual tendrá también la calidad de Ministro de Fe respecto de los acuerdos y de todas las actuaciones del Consejo.

Artículo 70.- Tanto el Consejero Nacional como el Vice-Consejero, serán funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República, para los efectos de su nombramiento y remoción.

Los empleados que presten sus servicios a la Consejería, organismo autónomo, serán considerados empleados particulares para todos los efectos legales.

Artículo 71.- Habrá un asesor jurídico, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Velar por la legalidad de los acuerdos y resoluciones que adopte la Consejería;
- b) Dar su dictamen en los asuntos de carácter legal que le solicite la Consejería, y
- c) Asumir la defensa de los juicios en que la Consejería sea parte o tenga interés.

Artículo 72.- Habrá un Consejo integrado por los siguientes miembros:

- a) El Consejero Nacional, quien lo presidirá;
- b) El Vice-Consejero, que lo presidirá en ausencia o por delegación del anterior;
- c) Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior; Economía, Fomento y Reconstrucción; Hacienda; Educación Pública; Justicia; Obras Públicas; Agricultura; Tierras y Colonización; Trabajo y Previsión Social; Salud Pública; Minera y Vivienda y Urbanismo, y
- d) Un representante del Presidente de la República.

Los representantes señalados en la letra c) serán designados por los respectivos Ministros y tendrán, respecto de éstos, la calidad de mandatarios para todos los efectos.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 73.- A falta de las personas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior, presidirá las sesiones el miembro del Consejo que designen los asistentes a la respectiva reunión.

El Consejo se constituirá con la asistencia de seis de sus miembros a lo menos, y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión.

Artículo 74.- Corresponde al Consejo:

a) Orientar, coordinar y aprobar, anualmente, a propuesta del Consejero Nacional, el plan de trabajo a que deberá sujetarse la Consejería en el período siguiente;

b) Crear, constituir o promover, con la participación de las organizaciones populares o de otros organismos, la constitución de personas jurídicas cuyo objeto sea estudiar, planificar o resolver las correspondientes políticas de fomento, estímulo y asesoría de dichas organizaciones populares y controlar la forma en que se presten esas asesorías;

c) Pronunciarse sobre el balance general de la Consejería, que el Consejero Nacional le someterá en cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 67;

d) Pronunciarse, anualmente, sobre el presupuesto corriente y de capital, a que se ceñirán las inversiones y gastos de la Consejería en el ejercicio siguiente, y e) Crear Comités de Coordinación integrados por representantes de la Consejería, de las organizaciones populares y de instituciones que trabajan en el campo del desarrollo social, los que tendrán por objeto armonizar los programas de trabajo de la Consejería con la labor de dichos organismos.

Artículo 75.- La Consejería podrá celebrar actos y contratos con todos los organismos que puedan colaborar con sus fines, tales como universidades, bancos estatales o privados, fundaciones, corporaciones y organismos tanto de derecho público como de derecho privado, nacionales o extranjeras y con institutos internacionales.

Artículo 76.- Los recursos de la Consejería se formarán:

a) Con los fondos especiales que consulte anualmente la Ley de Presupuestos;

b) Con las rentas de los bienes que adquiera a cualquier título;

c) Con los préstamos o créditos que contrate en virtud de lo indicado en el artículo 67, letra d), y

d) Con el producto de erogaciones, herencias, legados donaciones y otras que perciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras. Las donaciones que se hagan a la Consejería estarán exentas, en todo caso, de insinuación. El Consejero o su delegado estará facultado para aceptar las erogaciones, herencias, legados y donaciones, pero la aceptación se entenderá siempre hecha con beneficio de inventario en los casos que proceda, aunque en los actos de aceptación no se dijere expresamente.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Artículo 77.- La Consejería estará exenta de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta que se recaude por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derechos fiscales o municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecute o celebre; los documentos que suscriba; los permisos que solicite; y las obras que ejecute, aún en los casos que la ley permita u ordene trasladar el impuesto. Además, estará exenta del 50% de los aranceles de Notarlos, Conservadores y Archiveros.

Los contratos de compra y venta que celebre no estarán afectos al impuesto de transferencia, ni al impuesto que grava las compraventas, permutas u otros actos traslativos de dominio, ni pagarán impuesto a la Cifra de Negocios por las obras que encomiende.

Para eximirse de los derechos que se recaudan o perciben por las Aduanas de la República, será necesario que esta exención se autorice por decreto supremo.

Artículo 78.- El Banco del Estado de Chile podrá otorgar préstamos a la Consejería sin que rijan para ello las restricciones contempladas en su Ley Orgánica.

Artículo 79.- La planta de cargos de la Consejería y sus remuneraciones, se fijarán por el Presidente de la República. En todo caso, no se aplicarán al personal profesional y técnico de la Consejería las disposiciones del D.F.L. N° 68, publicado en el Diario Oficial de 1° de febrero de 1960.

Artículo 80.-En el caso previsto en el artículo 1° de la ley N° 16.282, podrá el Consejero, previa autorización por decreto del Presidente de la República, adoptar las medidas que estime necesarias para obtener un máximo aprovechamiento de los medios y recursos de la Consejería y de la comunidad.

Artículos transitarlos.

Artículo 1°- Créase en la Presidencia de la República el ítem 01-01-29.1, Consejería Nacional de Promoción Popular.

Autorízase al Presidente de la República para traspasar al ítem creado en este artículo, hasta la suma de cinco millones de escudos, desde el ítem 18-01-29.2 de la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 2°- Créase en la Presidencia de la República el ítem 01-01-125.1, Consejería Nacional de Promoción Popular.

Traspásase a este ítem el saldo no decretado del ítem 18-03-125.8.

Artículo 3°- Solamente las Juntas de Vecinos que se constituyan de conformidad con las disposiciones de la presente ley o adecúen sus estatutos a ella, gozarán de los derechos y beneficios que establece la presente ley.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos indicadas en el artículo 22.

Artículo 4º- El Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5º- Las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica a la fecha de la dictación de la presente ley, continuarán gozando de ella y deberán inscribirse en los registros establecidos en el artículo 40 de la presente ley. Igualmente, tendrán los derechos y atribuciones reconocidos a las organizaciones funcionales, debiendo adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley y el reglamento respectivo."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): José Manuel Isla Hería.- Eduardo Cañas Ibáñez.

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 22 de noviembre, 1966. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 26. Legislatura 302.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, Y CREA LA CONSEJERIA NACIONAL DE PROMOCION POPULAR.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, iniciado en una moción, con trámite de urgencia calificado de simple", que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

A las sesiones en que vuestra Comisión estudió esta iniciativa asistieron los Honorables Senadores Campusano y señores Gumucio y Prado, y los Ministros del Interior y de Tierras y Colonización, señores Bernardo Leighton y Jaime Castillo, respectivamente. Contamos, asimismo, con la colaboración de los asesores señores Sergio Ossa y Sebastián Vial.

La iniciativa de ley en referencia consulta dos materias de contornos bien definidos.

En efecto, en los cinco primeros títulos en que se agrupa su articulado configura la estructura legal de las organizaciones comunitarias. En el Título VI, que tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo, presentada en la Cámara de origen en el segundo trámite reglamentario, crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

En la redacción de este informe nos ajustaremos al siguiente orden:

- I.—Las Organizaciones Comunitarias.
- II.—La Consejería Nacional de Promoción Popular.
- III.—Votación en general y fundamentos de votos.

I.—Las Organizaciones Comunitarias.

Se distinguen dos tipos de Organizaciones Comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional.

Las de carácter territorial son las Juntas de Vecinos, entidades a quienes el proyecto reconoce como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito

Informe de Comisión de Gobierno

territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Con el nombre de organizaciones funcionales se define a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares y que representen valores específicos de la comunidad vecinal.

Ambas son sólo la base de una pirámide o el primer plano de una estructura que parte a nivel de la comuna: Uniones Comunales; para seguir a nivel de la provincia: Federaciones Provinciales, para terminar en un vértice a nivel nacional: Confederaciones.

La supervigilancia y fiscalización de las organizaciones en general corresponderá al Ministerio del Interior, y gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada por este proyecto de ley.

Las Juntas de Vecinos, base de la organización territorial, sólo tienen de semejanza el nombre con las Juntas de Vecinos a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, pues éstas últimas son de carácter provisional y de vida efímera que, en ciertos y determinados caso, desempeñan idénticas funciones que un Municipio, con las atribuciones y deberes de éstos.

En cambio, la proposición de ley que nos ocupa incorpora a la vida institucional del país a organismos privados que existen en poblaciones y barrios y que se autodenominan "Organizaciones o Juntas Vecinales".

La Cámara de origen ha sido acuciosa al confeccionar las normas que atañen a la constitución y organización de las Juntas de Vecinos.

Aunque la iniciativa corresponde a las personas que viven en la misma unidad vecinal, que es el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos, se entrega a las Municipalidades el control en el desarrollo de este proceso. Si ellas no cumplen, interviene el Ejecutivo a través de los Gobernadores e Intendentes, a quienes corresponde también revisar decisiones por la vía de la apelación, sin perjuicio de que se deje entregado a los Alcaldes la facultad de resolver cualquier dificultad entre dos o más Juntas de Vecinos de su territorio jurisdiccional.

Dentro de su ámbito, las atribuciones de las Juntas de Vecinos son amplias, del más distinto orden y están expresamente señaladas.

A grandes rasgos, citaremos las de promover el progreso urbanístico y el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad, entre los vecinos; organizar, promover o participar en la formación de cooperativas; colaborar con facultades fiscalizadoras en los servicios públicos con el objeto de asegurar adecuada prestación. En representación de los intereses de los vecinos, podrán realizar actos de orden patrimonial, incluso contratar créditos con Bancos Nacionales u organismos internacionales.

Informe de Comisión de Gobierno

Para hacer más efectiva su labor como promotoras del progreso urbanístico, se establece que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos podrá defender la prelación del plan coordinador de las otras propuestas —el que deberá incluirse en el presupuesto de la Corporación—, en caso de que no se produjere acuerdo entre aquella y la respectiva Municipalidad. Así es como los representantes de la Unión Comunal podrán concurrir a las sesiones del Municipio en que dicho plan se trate y el parecer de aquella equivaldría a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio, con calidad decisoria si se produjere empate.

En todo caso, los Presidentes de las Juntas de Vecinos tendrán derecho a voz en las sesiones de la Municipalidad y en sus diversas Comisiones cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales.

En lo que respecta a las Organizaciones Comunitarias funcionales, que son, como se ha dicho, las que representan intereses de otro orden de actividades, tales como culturales, deportivas, Centros de Madres, etc., el proyecto sólo consulta normas generales relativas a su constitución, dejando lo demás al Reglamento y, especialmente, a lo que dispongan los respectivos estatutos. Por otra parte, se establece expresamente que prevalecerán sobre las disposiciones de este proyecto las normas contenidas en leyes especiales relativas a organismos sujetos a regímenes jurídicos distintos.

Pero como de acuerdo con la filosofía que informa la iniciativa en referencia, los valores específicos que promueven y representan las organizaciones comunitarias funcionales tienen en definitiva una misma meta con las de las organizaciones territoriales, se produce la integración desde la base, y es así como de los nueve miembros que componen las directivas de las Juntas de Vecinos, tres son representantes de las organizaciones funcionales, debiendo uno de ellos ser miembro de un Centro de Madres.

Si bien el proyecto autoriza la formación y consagra la existencia legal de las Agrupaciones, Uniones, Federaciones, y Confederaciones de las organizaciones comunitarias desde el nivel comunal al nacional, como lo expresáramos anteriormente, la simple lectura del Título pertinente permite deducir que la Cámara de origen ha querido deliberadamente sólo trazar las líneas directrices de tales entidades, cuyo plano básico es la Junta de Vecinos. O sea, se ha pretendido no anticipar o forzar la constitución de dicha estructura, limitándose a abrir una vía legal para que el hecho se produzca naturalmente.

Para hacer posible el funcionamiento de las organizaciones comunitarias, especialmente de las Juntas de Vecinos, que constituyen su esquema primario, se les concede ventajas o rebajas tributarias especiales ascendentes al 50% de impuestos fiscales y municipales, y, en algunos casos, exenciones totales y privilegio de pobreza.

Para la construcción de sus sedes sociales, se les permite acogerse al D. F.L. N° 2, de 1959, por el término de dos años. Si la superficie edificada excede del máximo permitido por dicho texto legal, el proyecto y planos respectivos requerirán de la autorización del Intendente de la provincia, previo informe favorable de la Corporación de la Vivienda.

Informe de Comisión de Gobierno

Se establece, además, que para la construcción, habilitación y equipamiento de tales sedes, se consultarán anualmente recursos en el Presupuesto de la Nación.

II.—La Consejería Nacional de Promoción Popular.

El Título VI del proyecto de ley en informe crea la Consejería Nacional de Promoción Popular, institución autónoma del Estado, persona jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno directamente a través del Presidente de la República en la forma que determine este proyecto de ley y su Reglamento.

A ella le corresponderá, de acuerdo con las normas que imparta el jefe del Estado, orientar la política de desarrollo social del país, en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Hasta aquí transcribimos definiciones y conceptos consignados en la letra de la iniciativa en referencia.

En seguida, nos detendremos a dar a conocer ciertas ideas fundamentales que, a juicio del asesor señor Sergio Ossa, a quien cupo en el debate el papel de expositor, constituirían la filosofía que informa esta nueva legislación. Ellas son las que se indican en seguida:

Si bien el país está estructurado desde el punto de vista político y administrativo, adolece de una deficiente estructura social. Eso da lugar a que no sea posible un enfrentamiento simultáneo y paralelo del proceso de desarrollo económico y del proceso de desarrollo social.

Lo anterior es la causa de que nuestra democracia sea meramente formal, por cuanto un vasto sector de la población no participa del proceso en forma integral, es decir, vive marginado de los bienes y beneficios que tanto el Estado como la comunidad van creando.

Se hace necesario, en consecuencia, implantar un sistema o mecanismo legal que haga posible que el pueblo, en forma organizada, participe en el proceso de desarrollo económico y social.

Aun cuando actualmente existen numerosas organizaciones populares de diversa índole, por falta de un orden adecuado a la expresión de sus fórmulas existe una verdadera anarquía en la materia.

Esta falta de participación es lo que impide el levantamiento del nivel de vida de los sectores marginados, o sea, su incorporación a la plenitud del desarrollo nacional.

El concepto de marginalidad es amplio. No sólo comprende a los que habitan en la periferia de las ciudades, sino que encierra la idea de imposibilidad de acceso a las fuentes de la cultura, educación, estabilidad en el trabajo, beneficios del crédito, etc.

Informe de Comisión de Gobierno

En síntesis, a nivel de Gobierno, la Consejería de Promoción Popular tiene una doble función: Fijar una programación tendiente a lograr prioridad en el acceso de bienes y servicios a los sectores marginados, a fin de integrarlos al desarrollo económico y social, y estudiar los cambios en la estructura del país, la que actualmente constituye un freno a la participación del pueblo a través de sus organizaciones.

La Consejería de Promoción Popular es intersectorial. En consecuencia, no es ni un Ministerio ni un servicio, por cuanto éstos son esencialmente sectoriales. Es decir, tiene por función orientar y establecer prioridades en las programaciones y coordinar las ejecuciones en un plano superior. La ejecución en sí misma corresponde al sector respectivo.

No pretende ejercer una tuición sobre las organizaciones comunitarias, sino que proporcionarles asesoría técnica y una vía útil para que la estructura pueda funcionar en todos sus niveles.

El proyecto establece que la Consejería Nacional de Promoción Popular será la sucesora legal del Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales (ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social) y se autoriza al Presidente de la República para determinar cuáles funciones de las que se entregan por el proyecto a la nueva institución autónoma del Estado, y que actualmente son ejercidas por otros organismos oficiales, se traspasarán a aquella, y cuáles continuarán a cargo de los organismos primitivos.

Se indica, en seguida, las funciones generales, y, en la especie, las que corresponden tanto a la Consejería Nacional como al Consejero Nacional.

Más adelante se señalan las atribuciones, deberes y obligaciones del Viceconsejero, Secretario General y Asesor Jurídico de la Consejería Nacional; el número y representación de los miembros del Consejo; las funciones específicas de éste último; las normas que autorizan a la Consejería para celebrar actos y contratos con todos los organismos que puedan colaborar con sus fines, incluso organismos e instituciones internacionales; los recursos que forman su patrimonio, que son principalmente los fondos especiales que consulte anualmente la Ley de Presupuestos; las exenciones tributarias de que gozará, y las normas sobre las plantas, cargos, remuneraciones y la calidad jurídica de su personal.

Sobre este último punto, cabe subrayar que los empleados que presten sus servicios a la Consejería Nacional serán considerados empleados particulares para todos los efectos legales.

En lo que concierne a la composición del Consejo, debe tenerse presente que él consta de 15 miembros: El Consejero Nacional, quien lo presidirá; el Viceconsejero Nacional; un representante del Presidente de la República y un representante de cada uno de los Ministerios, con excepción de los de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

La Corporación de Servicios Habitacionales fue creada por la ley N° 16.391, de 16 de diciembre de 1965, Orgánica del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. A dicha Corporación se refiere el Título IV del citado texto legal. El Reglamento de aquella fue aprobado por Decreto Supremo N° 485, expedido por el citado Ministerio y publicado en el Diario Oficial el 15 de septiembre del año en curso. El Título III de dicho

Informe de Comisión de Gobierno

Reglamento se refiere en especial al Departamento de Desarrollo Social, que vendría a ser el antecesor legal de la Consejería Nacional de Promoción Popular,

El Presupuesto de la Nación para el año 1966 consulta, en el ítem 18/03/125.8, la suma de E° 16.000.000 para la realización, por parte de la Corporación de Servicios Habitacionales, de programas de equipamiento, servicios y desarrollo comunitario, en la forma en que él mismo indica. Establece, además, que con cargo a este ítem podrá imputarse todo tipo de gastos necesarios para la realización de los programas mencionados.

A petición de vuestra Comisión, el asesor señor Sergio Ossa rindió cuenta de lo realizado por la Corporación en el curso del presente año. A grandes rasgos, dicha labor se agrupa en los siguientes rubros: Equipamiento, operación invierno, servicios, capacitación, material didáctico, difusión de arte y cultura, y remuneraciones. En sumas globales e incluidas las remuneraciones, las que alcanzan aproximadamente a E° 3.500.000. la inversión total llega a E° 9.000.000.

El señor Sebastián Vial se refirió, en especial a la labor realizada en materia de asesoría jurídica, tanto en materia de saneamiento de títulos como en lo que concierne a cooperativismo.

III.—Votación en general y fundamentos de votos.

En la tercera sesión que vuestra Comisión dedicó al estudio de este proyecto, el señor Presidente declaró cerrado el debate y lo puso en votación.

Resultó rechazado en general por cuatro votos por la negativa y un voto por la afirmativa.

Los votos negativos corresponden a los Honorables Senadores señores Bulnes, Luengo, Miranda y Rodríguez. El voto afirmativo fue emitido por el H. Senador señor Foncea.

Al fundar su voto, el H. Senador señor Rodríguez expresó que lo hacía tanto en su propio nombre como en el del Partido Socialista.

Señaló que los hechos demuestran que su Partido ha estado siempre empeñado en estimular y ayudar a las organizaciones populares, a fin de que éstas alcancen mayor jerarquía y obtengan de esta manera el máximo de eficacia en su acción. Por esta razón; se encuentra siempre dispuesto a legislar sobre esta materia

De acuerdo con este predicamento, manifestó estimar indispensable el darle existencia legal a las Juntas de Vecinos y a las otras organizaciones de esta naturaleza, sean ellas territoriales o funcionales, lo que mejorará el esquema del trabajo y aumentará la participación del pueblo en la administración local del país.

Sin embargo, agregó, este proyecto se contrapone a las ideas de su partido en dos puntos fundamentales. Uno de ellos es el control vertical que el Ministerio del Interior ejercerá sobre las Juntas de Vecinos y que se proyectará sobre todas las fases de la estructura que se pretende crear, lo que se traducirá fatalmente en la influencia política

Informe de Comisión de Gobierno

que ejercerán los funcionarios más allá del ámbito del propio Gobierno. Añadió que el otro punto de contraposición es el concerniente a la Consejería Nacional de Promoción Popular. Acerca de esta parte del proyecto, reconoció la existencia de disposiciones útiles en su articulado, tales como la asesoría jurídica a sectores marginados y a la cual se refirió el asesor señor Sebastián Vial.

No obstante lo anterior, señaló que el asunto debe enfocarse en toda su integridad y que un análisis del contexto demuestra que los buenos objetivos están cegados, por cuanto se advierte el papel eminentemente politizado que está llamado a realizar el organismo en referencia, el cual, por un impulso dinámico de los hechos resultará profundamente dañino para la convivencia política del país.

A su juicio, la tarea de incorporar a todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, como lo establece el artículo 66 del proyecto, es una misión propia de los partidos políticos y no de una Consejería intersectorial.

Además, otras disposiciones le dan el carácter de super Ministerio, lo que a mucho más allá de la función coordinadora con la que Su Señoría, está de acuerdo.

Critica, en seguida, el hecho de que este organismo escape a la misión de control de la Contraloría General de la República y que sus funcionarios tengan el carácter de empleados particulares para todos los efectos legales.

En cuanto a su financiamiento, manifestó que las disposiciones relativas a él hacen temer que el grueso de los recursos provengan del extranjero, hecho que acredita la circunstancia de haber ya recibido asesoría foránea, todo lo cual permite presumir una misión más de carácter político que social.

Finalizó diciendo que estaría dispuesto a aceptar enmiendas que dieran mayor envergadura al organismo enquistado en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, por el cual ha efectuado hasta la fecha su labor la Promoción Popular, pero que no pone en duda que la Cámara de origen, insistiendo por simple mayoría, obtenga que se transforme en ley este proyecto en los mismos términos en que lo despachó. Anuncia que en la Sala profundizará sus argumentaciones.

Por su parte, el H. Senador señor Luengo, al fundar su voto negativo, expresó que estima conveniente legislar acerca de las Juntas de Vecinos, a fin de darles organicidad, y, como consecuencia de ello, mayor eficacia en su acción, sin que ello importe dependencia del Ministerio del Interior o de cualquier otro servicio oficial. Agregó que esto último significaría restarle sus verdaderas posibilidades y, en definitiva, convertirlas sólo en órganos al servicio de la gestión política que desarrolla el partido que detente el poder.

Lamentó que el Ejecutivo no haya estado dispuesto a separar de la iniciativa que se vota el Título VI referente a la Promoción Popular, Señaló que este último cuerpo de disposiciones adolece de graves defectos que lo convierten en un proyecto vago, tales como el hecho de que no se confiera, tanto a la Consejería Nacional como al Consejero Nacional, facultades específicas, y la circunstancia de establecer una dualidad de organismos oficiales facultados para ejercer diversas atribuciones.

Informe de Comisión de Gobierno

El H. Senador señor Foncea, al emitir su voto favorable, expresó que no obstante haber sido suficientemente desvirtuados en el seno de la Comisión todos y cada uno de los cargos formulados al proyecto, abundaría en algunas consideraciones.

Entre otras, manifestó que no existe la dependencia que se ha pretendido establecer entre las Juntas de Vecinos y el Ministerio del Interior. A juicio de Su Señoría, las impugnaciones formuladas a esta parte del articulado inciden en detalles. Además, el Ejecutivo ha estado en todo momento dispuesto a recibir sugerencias que mejoren la iniciativa en este sentido.

Señaló, en seguida, que las Juntas de Vecinos y, en general, las organizaciones comunitarias en todos los niveles de su estructura, no pueden desarrollar una labor eficaz sin la existencia de la Consejería Nacional de Promoción Popular. Prueba de ello es que hace mucho que existen organismos similares a ellas, sin que hasta la fecha hayan podido traducir su acción en algo verdaderamente efectivo.

Añadió que si las organizaciones comunitarias son entes intermedios entre el pueblo y la autoridad en los diferentes planos, los sectores que ellas interpretan no podrán cumplir sus anhelos ni hacer oír su voz.

en forma valedera si no existe el organismo que recoja y haga suyas sus inquietudes, abriéndose de este modo el camino hacia el establecimiento de una democracia integral.

Por la razón señalada, agregó, el Ejecutivo no ha podido acoger la idea de separar disposiciones que forman un solo todo.

Terminó manifestando su extrañeza por la actitud de los sectores de oposición, los que han expresado estar de acuerdo en líneas generales con esta iniciativa y que, por temor a una insistencia por parte de la Cámara de origen, razonamiento que él rechaza por considerarlo basado en subterfugios constitucionales y reglamentarios, se niegan a la idea de legislar sobre la materia.

El H. Senador señor Bulnes, al fundar su voto negativo, manifestó reconocer la existencia de ideas plausibles en el proyecto en informe. Dentro de este predicamento, considera propio otorgarle personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, y estima de justicia y conveniencia crear un servicio especial de coordinación que estudie y solucione los problemas de los sectores marginales.

Pero señaló que, a su juicio, este proyecto adolece de errores fundamentales. Es así como encuentra altamente inconveniente la dependencia de las Juntas de Vecinos del Ministerio del Interior, lo que se traducirá inevitablemente en un control político de éste sobre aquéllas.

En seguida, expresó estimar innecesarias y contraproducentes las disposiciones relativas a las organizaciones funcionales, las que, además de entorpecer su acción, las situarían también en la relación de dependencia expresada con respecto al Gobierno.

Informe de Comisión de Gobierno

En lo que concierne a la Consejería Nacional de Promoción Popular, estima que ella causará más daños que beneficios y que, en definitiva será perjudicial para la convivencia democrática del país, dado que por la amplitud y al mismo tiempo imprecisión de sus atribuciones, se convertirá en un estado dentro del Estado.

Terminó explicando que cuando se vota en general un proyecto, no se está votando la idea de legislar sobre la materia, sino que la idea de legislar de la manera en que el proyecto respectivo la aborda. Así, el señor Senador está dispuesto a considerar una iniciativa que trate sobre estos puntos en otra oportunidad, siempre que el planteamiento general sobre el cual ella se formule esté más de acuerdo con las ideas que él sustenta sobre el asunto.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de comunicaros que ha rechazado la proposición de ley materia de este informe y os recomienda adoptar igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 1966.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables señores Bulnes (Presidente), Foncea, Luengo, Miranda y Rodríguez; y en sesiones de fecha 14 del presente, con asistencia de los mismos señores Senadores, y de fecha 22 del mes en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Aguirre Doolan, Foncea, Luengo y Rodríguez.

(Fdo.) : Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

2.2. Discusión en Sala

Fecha 11 de abril, 1967. Diario de Sesión en Sesión 6. Legislatura 303. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que se refiere a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

El informe, suscrito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (Presidente), Foncea, Luengo, Miranda y Rodríguez, recomienda, en mérito de las consideraciones que expresa, rechazar la proposición de ley, tal como lo hizo la Comisión.

El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1, y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.-

Señor Presidente, tal como lo acaba de manifestar el señor Secretario, la Comisión de Gobierno rechazó este proyecto por cuatro votos contra uno, correspondiente al Senador que habla.

En verdad, prácticamente no hubo discusión constructiva en la Comisión de Gobierno, pues desde el primer momento, desde la primera sesión, los parlamentarios de Oposición declararon tener orden de partido de votar en contra de esta iniciativa legal.

Quiero recordar que cuando el Ejecutivo presentó el proyecto sobre las llamadas leyes normativas, figuraba en lugar preferente un capítulo destinado precisamente a establecer y reconocer oficialmente la. Consejería Nacional de Promoción Popular. Y en esa oportunidad, en ese Mensaje del Ejecutivo, que fue aprobado por la Cámara y después pasó al Senado, los partidos que constituyen mayoría en esta Corporación expresaron que deseaban una ley específica; es decir, que se desglosara todo lo relativo a la Promoción Popular, y declararon estar dispuestos, en esas condiciones, a tratar el proyecto.

Dejo constancia de que en el proyecto en discusión, el Ejecutivo acoge los deseos manifestados por la Oposición en orden a que se legisle en forma específica sobre la materia.

Discusión en Sala

Por otro lado, como expresé hace algunos instantes, no pudo debatirse a fondo y en forma completa la iniciativa, porque todos los Senadores que formaban parte de la Comisión manifestaron tener orden de partido sobre el particular.

Ahora bien, tanto el Ministro del Interior como los representantes de la Consejería Nacional de Promoción Popular, se encargaron, en la Comisión, de aclarar muchos aspectos que eran ignorados, y los propios señores Senadores reconocieron no tener concepto cabal y exacto de los distintos aspectos de la Promoción Popular. Por ejemplo, para citar algunos casos, se manifestó, como objeción principal a la iniciativa, el hecho de que las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias iban a desempeñarse bajo la tutela del Ministerio del Interior. Este punto fue plenamente aclarado mediante los artículos aprobados por la Cámara. De modo que los reparos hechos al proyecto quedaron desvirtuados. Se dijo en esa oportunidad, que el Ministerio del Interior llevaría simplemente un registro de las Juntas de Vecinos y de las organizaciones comunitarias, y que se había preferido otorgar esta función a dicho Ministerio en atención a que tiene ramificaciones y vinculaciones a lo largo de todo el país mediante las Intendencias y Gobernaciones, lo que no ocurre en otras Secretarías de Estado.

También se objetó en el informe figura la objeción respectiva, que, tengo entendido, corresponde al Honorable señor Rodríguez el hecho de que, de acuerdo con el proyecto, la Consejería Nacional de Promoción Popular no rendiría cuentas a ningún organismo. Pero hay una disposición expresa, que citaré más adelante, que establece precisamente lo contrario. Es decir, la Consejería Nacional de Promoción Popular deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República de los fondos que administre.

Por otra parte, se sostuvo que la Consejería Nacional de Promoción Popular sería una especie de super Ministerio y que las funciones de la Consejería iban a coincidir con las desempeñadas por diferentes Secretarías de Estado. A esta objeción, los dirigentes de Promoción Popular replicaron que dicho organismo no tendría carácter ejecutivo, pues sólo serviría de coordinador y asesor de las organizaciones comunitarias y llevaría sus programas a los diferentes Ministerios con el objeto de acceder a aquellas peticiones que se consideren justificadas.

En resumen, dejo constancia, frente a lo que he señalado, por considerarlo de interés, que no hubo debate positivo sobre la materia, por cuanto los diferentes miembros de la Comisión comenzaron por expresar que estaban bajo el peso de una orden de partido. En estas circunstancias, todas las rectificaciones y aclaraciones carecen de eficacia. Por eso, como miembro de la Comisión y por haber emitido mi voto favorable al proyecto, debo lamentar la situación producida. Comprendo perfectamente que se imparta una orden de partido cuando se trata de aspectos doctrinarios de las diferentes colectividades políticas, pero no es posible por lo menos así lo he sostenido siempre yo que esas órdenes recaigan en proyectos que ni siquiera han sido conocidos por las respectivas organizaciones políticas. Por otra parte, quedó de manifiesto que muchas de las objeciones hechas por los partidos no corresponden a la realidad.

Deseo poner énfasis en este aspecto, porque en la sesión anterior, un señor Senador anunció su voto favorable al permiso constitucional al Presidente de la República para ausentarse del país y señaló cómo, al tratarse el permiso que fue rechazado hace algún tiempo, debió votar negativamente pese a ser partidario de concederlo, por existir orden de partido al respecto, y cómo en esta última ocasión, cuando era partidario de

Discusión en Sala

rechazarlo, su partido acordó lo contrario. O sea, con este sistema se establece cierta interdicción que, a mi juicio, resta respetabilidad al Congreso Nacional.

También deseo insistir en que las organizaciones comunitarias y la Consejería Nacional de Promoción Popular figuran entre los puntos básicos del programa presidencial. Durante la campaña, nosotros sostuvimos que en Chile existe una estructura político administrativa...

El señor RODRIGUEZ.-

¿Podría leer la parte pertinente del programa?

El señor FONCEA.-

No lo tengo a mano, pero se lo puedo traer.

El señor RODRIGUEZ.-

¡Como es tan desconocido!

El señor FONCEA.-

Comprendo que sea desconocido para quienes fueron contrarios a la candidatura del señor Frei.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

¡Podría asesorarnos el Ministro de Tierras!

El señor FONCEA.-

La campaña terminó hace bastante tiempo. De todos modos, en una próxima oportunidad accederé a la petición del Honorable señor Rodríguez y le enviaré el programa.

El señor RODRIGUEZ.-

Le cobraremos la palabra.

El señor AMPUERO.-

Se lo agradeceremos.

El señor FONCEA.-

Sin duda, en Chile existe una estructura político administrativa, pero no existe precisamente una estructura social, y es eso lo que tratamos de solucionar mediante el proyecto en debate. Para nosotros no se concibe lo hemos afirmado muchas veces

Discusión en Sala

la democracia sin participación del pueblo; y para que éste participe, es necesario organizarlo previamente.

Yo recuerdo y en ello me dará la razón el Honorable señor Ampuero que el propio Presidente de la República, a lo largo de toda la campaña, sostuvo que el hombre que actúa aisladamente no tiene ninguna posibilidad de ser escuchado en nuestro país. En cambio, organizado, adquiere esa posibilidad. Eso es evidente.

Por otra parte, nosotros nos hemos encontrado, no ya en el aspecto de las organizaciones comunitarias, sino en el terreno de la sindicación, con el absurdo de que en Chile, donde existen tres millones de asalariados, sólo cerca de 280 mil están afiliados a organismos gremiales. ¡Ni siquiera el diez por ciento está sindicado! Estos datos, repetidos muchas veces, no pueden rebatirse, por cuanto se ajustan rigurosamente a la realidad.

Según estudios realizados por la Consejería Nacional de Promoción Popular, en Chile existen más o menos 20 mil organizaciones comunitarias, tales como juntas de vecinos, centros de padres y clubes deportivos. De estas 20 mil, sólo 100 tienen personalidad jurídica. La situación no puede ser más deplorable. Pienso que muy pocos países presentan un cuadro similar al descrito.

También se ha objetado, y muy especialmente, lo relativo a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, por parte de los partidos de Oposición, pues sostienen que esta organización quedará sometida a la presión proselitista y partidista del partido de Gobierno, del llamado partido único, que, desde luego, no es el único, porque en la última elección todas las colectividades manifestaron su satisfacción por sus respectivos triunfos. Esto demuestra claramente la existencia de las mismas objeciones hechas valer respecto del proyecto sobre sindicación campesina. En esa oportunidad, se dijo que los sindicatos, tal como estaban reglamentados en el proyecto respectivo, que será publicado en algunos días más, iban a sufrir una acción proselitista. Sin embargo, recuerdo a los señores miembros de la Comisión que tanto el Gobierno como los representantes de la Promoción Popular insinuaron, no una vez, sino en repetidas ocasiones, que verían con mucho agrado la presentación de indicaciones destinadas a hacer desaparecer este presunto peligro, a pesar de que en el proyecto de la Cámara de Diputados, especialmente en el artículo 4º, se establece que en las organizaciones comunitarias habrá amplia tolerancia y respeto por las posiciones religiosas y políticas de los socios, y que se prohíbe en ellas toda propaganda o campaña proselitista con tales fines dentro de sus locales o actividades. Aparte eso, el Gobierno y los representantes de Promoción Popular sugirieron varias veces que se hicieran las indicaciones del caso, las que tendrían buena acogida porque no ha sido nunca propósito del Gobierno hacer proselitismo por medio de la Promoción Popular.

También se dijo en la Comisión consta en el informe que la Promoción Popular está sometida a asesoría extranjera o foránea. Sin embargo, quedó perfectamente a esclarecido que tal afirmación no corresponde a la realidad, pues se demostró que en ese organismo hay un solo funcionario extranjero, un sociólogo perteneciente a la Fundación Ford, quien desempeña sus labores desde el Gobierno anterior.

Continuando mi exposición la estoy haciendo en forma muy poco metódica, porque antes había deseado conocer los argumentos de los parlamentarios que votaron en

Discusión en Sala

contra del proyecto, quiero señalar que esta, iniciativa, rechazada por la mayoría de la Comisión, favorece a sectores que representan aproximadamente al 50% de la población del país. Son cuatro millones o cuatro millones y medio de personas las beneficiadas con la legalización de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Durante el debate de la Comisión también se dio a conocer me parece interesante destacarlo cómo la Consejería de Promoción Popular ya ha actuado en forma muy beneficiosa para esos sectores marginales, aunque no ha logrado todavía reconocimiento oficial. En efecto, por ejemplo, dicha Consejería ha deducido, a lo largo del país, diversas acciones judiciales tendientes a sancionar a los responsables de este verdadero fraude que significan los "loteos brujos". Aparte esta asesoría jurídica prestada, a la Promoción Popular le ha correspondido llevar a cabo otra serie de realizaciones que también fueron dadas a conocer en la Comisión.

Los funcionarios que prestan servicios en la Promoción Popular, según se indicó también en la Comisión, son 450.

El señor AMPUERO.-

¿Cuántos, señor Senador?

El señor FONCEA.-

450 funcionarios.

El señor CHADWICK.-

¿En Santiago?

El señor FONCEA.-

450 en todo Chile, señor Senador.

El señor GOMEZ.

¿Cuántos andan en comisión de servicios?

El señor FONCEA.-

Si Su Señoría desea hacer alguna rectificación, puede formularla. Los datos que señalo son auténticos. Ahora Su Señoría señala que el número de funcionarios es superior, pero no menciona cuántos. Yo afirmo concretamente que son 450 funcionarios.

El señor GOMEZ.-

¡Son muchos más!

El señor AMPUERO.-

Discusión en Sala

En comisión de servicio hay varias centenas.

El señor FONCEA.-

Si los señores Senadores desean, puedo concederles interrupciones para que señalen cuál es el número exacto de estos funcionarios, ya que afirman que la cifra dada por mí no corresponde a la realidad. Reitero: son 450 funcionarios.

El año pasado, el presupuesto de la Promoción Popular fue del orden de 16 millones de escudos, de los cuales 3 millones 500 mil escudos correspondieron a remuneraciones de esos funcionarios.

El señor AMPUERO.-

¿Cuántos son los funcionarios, y cuánto, el gasto?

El señor FONCEA.-

450, en los cuales se gastaron 3 millones 500 mil escudos del presupuesto total de 16 millones de escudos.

Mucho nos habría agradado que, respecto de este proyecto de ley, hubiera habido un debate positivo, con el propósito de llegar a una solución.

Todos los partidos han reconocido su importancia, por lo menos en lo referente a las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias. Por esta razón, tanto al Partido Demócrata Cristiano como a mí personalmente, no nos parece conveniente rechazarlo, únicamente por uno solo de sus capítulos, el cual es susceptible de enmiendas y perfeccionamiento. A ello hemos estado llanos. Precisamente en este trámite del proyecto, el Honorable señor Tomás Reyes formuló una proposición, que también fue rechazada, para celebrar una reunión de Comités y estudiar alguna solución en cuanto al capítulo que merece reparos.

El señor RODRIGUEZ.-

Pido la palabra.

De la intervención del Honorable señor Foncea parece desprenderse que este proyecto hubiese sido tratado livianamente por el Parlamento, en su conjunto, y, en particular, por sectores políticos del Senado; e incluso, que aunque se expresan opiniones en forma un tanto mecánica, en la Comisión, lo que prevalece es una orden de partido de votar en contra de esta iniciativa sobre Juntas de Vecinos y Promoción Popular.

En forma breve, deseo señalar cuál ha sido la consecuente posición del Partido Socialista sobre esta materia.

Es conocido que los partidos populares, las colectividades integrantes del FRAP, hemos sido una especie de pioneros de la organización social. Ella no sólo se ha realizado en los sindicatos, en la búsqueda de su unidad, de su organización, de su libertad y su democracia sindical. También hemos estimulado la promoción de otros sectores

Discusión en Sala

sociales en que la vida contemporánea ha planteado otras urgencias, como es la gran concentración de pobladores en los grandes centros urbanos, a raíz, fundamentalmente, del éxodo rural en el país, el cual ha determinado las llamadas "poblaciones callampas" en el gran cinturón de Santiago y en las principales capitales de provincia. Han sido nuestros compañeros militantes, dirigentes, regidores, alcaldes, socialistas y comunistas, hombres de Izquierda, quienes han estimulado la posibilidad de un terreno para esa gente sin techo; han sido ellos quienes han reclamado atención de la autoridad administrativa para resolver el problema de la vivienda, verdadero drama social que afecta a decenas de miles de familias. Y en el fragor de la lucha por el techo, por terreno o un sitio, se fueron formando los comités de vecinos, las juntas de vecinos que lucharon por la satisfacción de sus necesidades elementales. Allí estuvieron jugando un papel relevante, positivo, de defensa, nuestros cuadros políticos, nuestras organizaciones de base, el comando parlamentario, municipal o sindical del partido. De manera, que este trajín en defensa de las llamadas ahora "poblaciones marginales", de su organización e incorporación a la vida orgánica y política del país, no es una tarea nueva ni corresponde a la Democracia Cristiana, como afirma este partido con tanta jactancia. No han descubierto ellos el "huevo de Colón" en cuanto a la vida tan dramática y sufrida de los pobladores marginales.

Por eso, cuando el proyecto concebido inicialmente por Diputados demócrata cristianos fue presentado en la Cámara, contó con la complacencia de los partidos del FRAP; pero sólo con relación a las Juntas de Vecinos, a fin de darles vida legal, ya que en el hecho existían. Además, en ese proyecto se establecería una vinculación orgánica de esas juntas de vecinos a los gobiernos comunales y a los servicios principales del Estado. Todo ello estaba bien, y creo que la idea fundamental de dar legalidad a las Juntas de Vecinos fue un criterio compartido unánimemente en la Cámara de Diputados.

En esa forma fue aprobada en su trámite inicial; pero, ¿qué ocurrió después? Cuando la iniciativa contaba con la aceptación unánime de todos los sectores políticos y, en especial, de la Izquierda, el Gobierno le introdujo un verdadero contrabando, una idea extraña a la organicidad y juridicidad de las Juntas de Vecinos: la Promoción Popular. Y con la mayoría mecánica de la Cámara de Diputados, se trasladó este proyecto al Senado. Cuando llegó a esta Corporación, provocó verdadero desasosiego para no llamarla de otra manera la improvisación de la Democracia Cristiana sobre esta materia. Así llegamos hoy día a despachar, favorable o negativamente, este proyecto, después que el partido de Gobierno ha tenido meses y meses de conocimiento de la actitud definida de los sectores políticos del país.

En una declaración del Frente de Acción Popular, de 14 de septiembre de 1966 ruego que dicho documento sea intercalado en la parte pertinente de mi intervención, refiriéndonos a una discusión sobre el proyecto de Juntas de Vecinos y Promoción Popular, expresamos y reiteramos nuestra voluntad de apoyar toda iniciativa tendiente a amparar, defender y organizar, legal o jurídicamente, las Juntas de Vecinos; pero categóricamente manifestamos también que nos oponemos a incluir en este proyecto el título relativo a Promoción Popular el sexto, si mal no recuerdo, introducido fraudulentamente en el articulado del proyecto que viene de la Cámara de Diputados. Lo anterior fue puesto en conocimiento del Ministro del Interior y de los Comités de la Democracia Cristiana del Senado; reiterado personalmente por mí, como Secretario General del Partido y como miembro de la Comisión de Gobierno, a los representantes de la Promoción Popular, y planteado nuevamente por el FRAP, como conjunto, en declaraciones públicas.

Discusión en Sala

Ahora, en virtud de esta actitud de principios nuestra, vinculada consecuentemente a nuestra tradición de defensa de las Juntas de Vecinos, la Democracia Cristiana utiliza mañosa y arteramente la negativa de los partidos políticos para legislar sobre las Juntas de Vecinos. Y la campaña de la mentira se desliza, en las poblaciones, a lo largo de Chile, para tratar de acusar a los partidos populares y hacernos aparecer como enemigos de las Juntas de Vecinos, de su progreso y ascenso y de otras conquistas de miles y miles de compatriotas hundidos en la miseria de las poblaciones marginales. Ellos saben que están mintiendo y engañando a una parte importante de la población; ellos saben cómo hemos sostenido siempre que si desean legalidad para las Juntas de Vecinos, estaremos siempre dispuestos, como lo estamos ahora, a poner luz verde para expresarlo en forma gráfica a esa legislación. Pero siempre hemos sido contraríos a la Promoción Popular lo dijimos hace mucho tiempo por razones fundadas; y, por si fuera poco, se han confirmado plenamente los argumentos que expusimos en aquella oportunidad.

Recientemente salimos de una campaña político-electoral en que uno de los instrumentos de presión, de chantaje político, de baja política mendicante fue, precisamente, la Promoción Popular.

De manera que si esta iniciativa se va a hundir por la decisión democrática del Senado, ella sucederá por la voluntad del Gobierno y del Partido Demócrata Cristiano, y por la pertinacia sin sentido del personero máximo de la Promoción Popular, el señor Sergio Ossa Pretot, quien se permitió afirmar en el día de hoy "que la actitud del Gobierno es terminante" siempre la soberbia; esa soberbia que les costó caro en las elecciones municipales "en el sentido de que se mantiene tal como ha sido enviado al Congreso Nacional el proyecto de ley de Juntas de Vecinos y de Promoción Popular". El señor Ossa Pretot agregó que no ha cambiado la actitud del Ejecutivo sobre la materia, y explicó que "el Gobierno ha planteado desde un comienzo que es indispensable contar con un instrumento jurídico que permita coordinar y orientar la política de desarrollo social en el país".

Por lo tanto, concuerdo con el Honorable señor Ampuero en que no tendría sentido la proposición del Honorable señor Reyes en orden a dilatar más nuestro pronunciamiento sobre este proyecto mediante una reunión de los Comités, a fin de ver qué destino se le da. Concretamente, los sectores populares, por lo menos, esperábamos de la Democracia Cristiana que nos declarara su conformidad con desglosar, separar, de olvidar el capítulo relativo a la Promoción Popular, para legislar sobre la personería jurídica o legalidad de las juntas de vecinos con todos sus agregados, los cuales, por supuesto, pueden mejorarse.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.-

Todas las que guste, señor Ministro.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

Con la venia de Su Señoría, deseo manifestar lo siguiente:

Discusión en Sala

Considero lamentable que en el curso del debate se empleen expresiones evidentemente de carácter ofensivo. Ignoro si el Reglamento del Senado prohíbe o no prohíbe el uso de ciertos términos; pero, a mi juicio, hablar de mentiras, de chantaje, es suponer intenciones.

Es perfectamente posible también, en mi concepto, que en la discusión política se hagan interpretaciones, que los distintos bandos creen objetivas, de las circunstancias en que se verifican los debates. Pero no es admisible que los bandos, al hacer esas interpretaciones, achaquen intención torcida a los otros.

En consecuencia, las palabras del Honorable señor Rodríguez, en este caso, son injustas. Si nosotros, los miembros del Ejecutivo, del partido de Gobierno, aplicáramos el mismo sistema de discusión, estaríamos constantemente también. . .

El señor AMPUERO.-

¡ Parece que el señor Ministro nunca ha leído "La Nación"!

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

emitiendo conceptos para interpretar intenciones o actos, lo que, en mi opinión, no corresponde al debate en el Senado. Debo dejar constancia de lo anterior, por estimar repito que las palabras vertidas no corresponden a esta discusión.

Deseo agregar que el Honorable señor Rodríguez hizo constar en la Comisión que estimaba plausible gran parte de la obra realizada por la Promoción Popular, según los informes que dieron allí sus representantes.

En consecuencia, creo que lo pertinente no es entrar una vez más en una polémica sin sentido y carente de importancia para la gran opinión pública del país, sino establecer canales para tratar de resolver todos estos problemas que se plantean.

Me parece que hemos dado pruebas de que deseamos hacer lo posible para llegar a acuerdo sobre esta materia. Ese es el propósito, a mi juicio, que debe tenerse como fundamental, si realmente queremos conseguir resultados de trascendencia y que la opinión pública sepa que todos los sectores desean contribuir al mejoramiento de esta iniciativa.

El señor AMPUERO.-

¿Me permite una interrupción, Honorable señor Rodríguez?

A mi juicio, un punto indispensable para la discusión es saber si lo expresado por el señor Ossa Pretot refleja o no refleja el criterio del Gobierno. Como tenemos la suerte de contar con la presencia del señor Ministro de Tierras, quien, según entiendo, conoce perfectamente el criterio del Ejecutivo sobre el problema, me gustaría conocer su opinión.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

Discusión en Sala

En mi concepto, no debo ser yo quien dé esa opinión, sino el Ministro del Interior.

El señor AMPUERO.-

No se ve por aquí.

El señor PRADO.-

Estuvo en la Sala.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

De todos modos, debo decir que, a mi juicio, en todo debate las partes plantean sus posiciones del modo más claro y firme, lo cual no impide que se converse sobre la materia.

Con relación a la Promoción Popular, algunos Senadores de Oposición consideran válida buena parte de su acción. Si entramos en una especie de formulismo rígido, naturalmente que no vamos a llegar a ninguna conclusión. Precisamente se trata de evitar ese formulismo y de establecer un clima nacional diferente, en particular ahora, después de que las últimas elecciones, según veo, han dado una lección a todos: nadie ha ganado en toda la amplitud que lo deseaba, lo cual constituye cierta advertencia del pueblo que, a mi juicio, debe ser tomada en cuenta.

El señor AMPUERO.-

Creo que así como el señor Ministro nos recuerda en forma indirecta ciertas normas para el debate de la Corporación, tenemos derecho a recordar al representante del Ejecutivo, en esta discusión, algunos fundamentos de cualquier diálogo serio.

De paso, considero que no hay un cambio fundamental en las exterioridades, por lo menos, del Gobierno, aun después de lo ocurrido el 2 de abril.

Aquí hay un hecho público y notorio: el señor Ossa Pretot, consejero nacional de facto de la Promoción Popular, destinado, según este proyecto, a ser una especie de Subpresidente de la República, con un pequeño gabinete, que correspondería a todas las Secretarías de Estado, con la sola excepción de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, que no sé por qué modestia o cortedad de genio no fueron incorporados al sistema; este caballero, hombre de primera importancia en el Gobierno y predestinado o destinado a utilizar los mecanismos que pretende crear el proyecto en debate, ha dicho en forma perentoria que el Gobierno no está dispuesto a alterar el contenido fundamental de este iniciativa y que mantendrá los preceptos destinados a crear la Promoción Popular. No es el señor Ossa Pretot irresponsable. No es un audaz, ni es un desconocedor del tema que estamos discutiendo. ¿Debemos entender o no debemos entender que es la voz oficial del Gobierno respecto de este problema?

El señor Ministro, con una dialéctica acomodaticia uso la palabra "dialéctica" con reservas mentales, nos afirma que no habría que tomar muy en serio esto; que, en

Discusión en Sala

realidad, lo que el señor Ossa Pretot dice, o no es una opinión definitiva, total, o no refleja el criterio del Gobierno. Eso quisiera entender.

En verdad, debemos partir de algo serio: o ésa es la política del Gobierno o no lo es. Si es ésa, no hay nada que discutir sobre algo que se aparte de la línea señalada por el señor Ossa Pretot. Si, por lo contrario, no es ésa la política del Gobierno, esto está demostrando hasta qué punto un funcionario que desempeña un cargo en forma interina, asume responsabilidades sin estar aprobado el proyecto, actitud que hace presumir hasta dónde llegaría con una ley como ésta en sus manos.

Para no interrumpir de nuevo al Honorable señor Rodríguez, me parece importante destacar también, de paso, que se advierte una evidente contradicción en este afán de dar estructura legal a las juntas de vecinos, colocando por encima de ellas un organismo de protección o de patronato, que es la Promoción Popular, pues las fuerzas del Gobierno han ignorado la necesidad de romper ciertas trabas a la organización de clase del pueblo, fundamentalmente de los sindicatos. Por ejemplo, como saben los señores Senadores, en la actualidad no se puede constituir en sindicatos, de acuerdo con la ley, virtualmente todo el personal de las instituciones de la economía del sector público; y a medida que crece este sector, que la Corporación tiene filiales y hay filiales de las filiales, menos obreros y menos empleados se organizan. Creo que esto no necesita ningún ejemplo ilustrativo, pues lo saben los Honorables colegas. Se va estrechando el campo de los sindicatos, por existir una prohibición que el Gobierno no ha querido remover y que el FRAP, en cinco o seis oportunidades, intentó suprimir en el Senado, sin lograrlo.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras).-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

El Honorable señor Ampuero está haciendo uso de una interrupción, de modo que no puede ceder otra.

El señor AMPUERO.-

Lo lamento mucho, señor Ministro, pero no puedo acceder a su petición.

Se sabe que existe una prohibición terminante del Código del Trabajo para constituir federaciones de sindicatos industriales. Nada de esto se modifica. Todos los obstáculos se mantienen. Sin embargo, después se viene aquí a acusar a los partidos que han generado los sindicatos y los han constituido, con heroísmo de sus militantes, de no haber logrado organizar en sindicato a más de diez por ciento de los trabajadores.

En materia municipal, que evidentemente constituye un primer peldaño de democracia., cierta forma de autogobierno, un mínimo de estructura social de un país, ¿no se sabe acaso que el Gobierno está adeudando cincuenta mil millones de pesos a los municipios; que los tiene prácticamente quebrados, por no entregarles recursos que son de ellos y que el Estado ha recaudado? ¿De dónde, entonces, este afán de dar estructura legal sólo a las juntas de vecinos, aparentando por los intereses sociales de

Discusión en Sala

los sectores humildes dedicación y desvelo que no se advierten respecto de otros campos de la organización social?

La verdad es que la Democracia Cristiana no ha descubierto nada, sino que ha puesto nombres nuevos a cosas viejas como se ha dicho tantas veces.

Desde luego, es absurdo declarar que la estructura social del país se establecerá por ley. Es absurdo, porque la estructura social de cualquier país está determinada por su estructura económica, y mientras exista capitalismo en Chile, aquélla estará fundamentalmente constituida por un sector de empresarios capitalistas y un sector de trabajadores. Esta es fundamentalmente la división social, la segregación social básica que existe entre nosotros.

Para neutralizar los efectos de esta división fundamental y para preparar el advenimiento de una sociedad distinta, lo lógico sería poner interés primero en la organización sindical, en la organización social que agrupa a los trabajadores como tales, como dependientes de una maquinaria económica en la cual ellos no hacen otra cosa que vender su trabajo y depender de quien dispone de los instrumentos de producción. Sin embargo, hasta ahora este asunto ha sido soslayado.

Pero no deseo entrar en otros aspectos que nos alejan del tema central.

Para mí, lo importante continúa siendo saber si el Gobierno sigue con esta política doble de hacer que sus funcionarios declaren, uno, una cosa, y otro, otra; que un Ministro diga a y otro diga b. Si vamos a entrar a un diálogo, que sea a un diálogo serio, en el cual la voz del Gobierno sea una sola y la conozcamos, sin diluirse en el curso del debate, hasta terminar con pequeñas burlas y maquinaciones en la tramitación parlamentaria, que no dignifican ni a sus autores ni a quienes ingenuamente caemos en esa trampa. Muchas veces la Democracia Cristiana ha prometido en el Senado determinadas actitudes, pero en la Cámara de Diputados ha cambiado de opinión. Se han dado explicaciones especiosas, aquí, pero el resultado final lo han logrado.

A mi juicio, la Izquierda, el FRAP socialistas y comunistas, tenemos la obligación de no reincidir en estas demostraciones angelicales de ingenuidad. Aquí, la Promoción Popular, o desaparece del proyecto, como ha planteado la representación de Izquierda, o simplemente será el proyecto lo que deberá desaparecer. Ese es nuestro criterio, y creo que no es baladí pedir que la opinión del Gobierno sea conocida en el curso del debate.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Continúa con la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.-

No creo que sea el señor Castillo quien pueda aconsejarnos sobre cómo debemos usar nuestro lenguaje, medir nuestra vehemencia o dar nuestros conceptos, pues muchas veces él no los ha medido cuando, al hablar o escribir, ha lanzado no pocos ataques contra los dirigentes del movimiento popular.

Discusión en Sala

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).-

Protesto, señor Presidente, porque no puedo aceptar acusaciones de este tipo.

El señor RODRIGUEZ.-

He expresado que la voluntad de la Izquierda y del Partido Socialista ha sido favorecer y estimular la organización y juridicidad de las Juntas de Vecinos, pero que nos hemos negado sistemáticamente a incorporar al proyecto el título relativo a promoción popular; y agregaba que, si teníamos motivos fundados cuando en la Comisión respectiva nos negamos a aceptar tal legislación, el tiempo nos ha dado plenamente la razón, pues ha quedado registrado a lo largo del país el grado de intervención absurda, negativa, que ha desarrollado esa Consejería Nacional de Promoción Popular, para deformar la consulta ciudadana. Pero aun más, señor Presidente expresábamos que tal organismo, que seguramente no ha sido suficientemente bien meditado por las distintas esferas de Gobierno y por el propio partido que en él se ubica, se constituye como organización superpoderosa, queda por sobre los Ministerios, tiene estricta ligazón sólo con el señor Presidente de la República y obliga a formar parte de su consejo a delegados o mandatarios de los diversos Ministerios, como lo recordaba el Honorable señor Ampuero, salvo de dos, el de Defensa y el de Relaciones Exteriores.

En efecto, como lo establece el artículo 72, en su letra c), habrá un Consejo integrado por los siguientes miembros, entre otros: "Un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior; Economía, Fomento y Reconstrucción; Hacienda; Educación Pública; Justicia; Obras Públicas; Agricultura; Tierras y Colonización; Trabajo y Previsión Social; Salud Pública; Minería y Vivienda y Urbanismo". Es decir, todos los Ministerios bajo la tuición de ese verdadero Frankenstein administrativo que se conforma como una institución autónoma del Estado, persona jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del que corresponde al fisco, funcionalmente descentralizado y que se relacionará con el Gobierno directamente, por intermedio del Presidente de la República, en la forma que determinen la ley y el reglamento respectivos.

Por otra parte, en el artículo 66 se expresa: "A la Consejería corresponderá, de acuerdo a las normas que imparta el Presidente de la República, orientar..." ¿Orientar qué? "la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación. De tal manera que este aparentemente inofensivo organismo, que había de permitir determinadas funciones casi de asistencia social, se mete en toda la vida cultural, económica y política del país, de los pobladores cuya tuición ejercerá.

En seguida, dentro de esas atribuciones extraordinarias, se le asignan, entre otras, las de "elaborar planes y programas para tal efecto; estudiar y pronunciarse sobre los planes y programas de los diversos Ministerios...". Es decir, es casi un poder contralor; es un poder que califica los planes y programas, incluso, de cada uno de los Ministerios, que acceden dócilmente a este organismo de la promoción popular, en circunstancias de que ésta es asistida ideológicamente por elementos foráneos. Lo sabemos; hay que decirlo y no es insulto ni agravio para la Democracia Cristiana: el sello fundamental de la promoción popular, en la vida pública chilena, está en la Orden de los Jesuitas, cuya filosofía le da origen, desarrollo, aplicación e información. De tal manera que si pretendiéramos, sin mayor análisis, descubrir la raíz de la promoción popular,

Discusión en Sala

chocaríamos, a la vuelta de la esquina, con el cura Veckeman, con los jesuítas belgas, verdaderos bautizadores de aquélla.

Por eso, las organizaciones políticas responsables tienen el mínimo de derecho a la defensa, para que, en igualdad de condiciones, se entre a disputar, en este régimen democrático, las posibilidades de cada tendencia. Resulta demasiado "ventajero" para la Democracia Cristiana disponer de tal instrumento, con enorme caudal de recursos financieros, con enorme posibilidad de penetración excluyente, discriminatoria, odiosa, en los medios marginales de pobladores, y sobre todo porque nada tiene que ver la promoción popular con lo que es la esencia del desarrollo de las Juntas de Vecinos.

Quiero, pues, esta vez, sin abusar del tiempo, para dar lugar a opinar a otros sectores del Senado, reiterar lo que ya dijimos: siempre ayudaremos a legislar sobre Juntas de Vecinos, para darles mayor impulso e ir creando una forma de autogestión social. Lo hemos hecho siempre y con agrado. Podemos legislar sobre esta materia. Pero pretender introducir el contrabando jesuítico, el instrumento político psicológico de la promoción popular, con todas las desventajas que ya hemos señalado, es algo que no podemos aceptarlo los socialistas.

Por ello, de persistir en su criterio el partido de Gobierno, no puede sino merecer nuestro rechazo la idea de legislar en este proyecto. Deploramos que la tozudez, la porfía y la soberbia repito hayan impedido esta vez dar curso a una legislación sobre Juntas de Vecinos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Sala, se insertará el documentos de que ha hecho mención el Honorable señor Rodríguez. Se trata de una declaración del Frente de Acción Popular relativa al proyecto en debate, fechada el 14 de septiembre de 1966.

Acordado.

-El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

"Declaración pública del FRAP sobre el Proyecto de Ley de Juntas de Vecinos.

Durante la discusión del Proyecto de Ley sobre Juntas de Vecinos producida en la Honorable Cámara de Diputados, la representación parlamentaria del FRAP expuso con latitud sus puntos de vista sobre esta importante materia. Los Partidos Socialista y Comunista declararon pública y categóricamente su apoyo a la iniciativa de legalizar las funciones de estos organismos otorgándoles personería jurídica, sobre la base de mantenerlos libres de toda tutela oficial y sin menoscabo de las facultades que corresponden al Municipio como órgano constitucional encargado de la Administración de la Comuna en que se radiquen tales Juntas.

El Título VI del proyecto despachado por la mayoría oficialista de la Cámara de Diputados, relativo a la Consejería Nacional de Promoción Popular, consultó la instalación por ley de este nuevo organismo burocrático que se ha extendido "de facto" en todo el territorio y que, pese a no tener todavía existencia como entidad de derecho,

Discusión en Sala

ha arbitrado discrecionalmente cuantiosos recursos de origen desconocido hasta hoy y no sometido a control de ninguna especie.

Esta entidad Legal se ha singularizado por su afán de introducir la división y sometimiento de los vecinos, para ponerlos al servicio de los intereses proselitistas de la Democracia Cristiana. Más aún, ha orientado una persistente y odiosa campaña contra los Municipios del país y pretendido colocarlos en pugna con organismos vecinales con que ha venido trabajando en armonía desde hace muchos años.

Con fecha 8 de agosto último, el FRAP señaló a representantes del Gobierno su rechazo a la inclusión del título referente a la "Consejería Nacional de Promoción Popular" en el Proyecto sobre Juntas de Vecinos, por constituir una materia extraña a la finalidad concreta de la iniciativa que viene a desvirtuar el objetivo básico de impulsar un eficiente desarrollo y fortalecimiento de los organismos vecinales que agrupan a los pobladores.

Fuimos, somos y seremos siempre partidarios de legislar sobre Juntas de Vecinos y Centros de Madres. Pero no podemos aceptar que se aprovechen estos organismos populares para que el Partido de Gobierno realice una labor sectaria, dogmática y excluyente.

En consecuencia, el FRAP estima un deber de su parte dirigirse públicamente al Gobierno demandando el retiro del Título VI del Proyecto, que pretende legalizar la llamada "Promoción Popular", con lo cual se facilitaría el más pronto despacho del proyecto que concede personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos.

El rechazo de parte del Gobierno a nuestra petición, arrojaría sobre él la responsabilidad exclusiva de impedir la inmediata aprobación del reconocimiento de personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, asunto sobre el cual se ha demostrado decidido partidario.

Santiago, 14 de septiembre de 1966.

Luís Corvalán L., Secretario General del Partido Comunista. Aniceto Rodríguez A. Secretario General del Partido Socialista."

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA.-

Señor Presidente, antes de la última elección general de regidores ya éramos contrarios al proyecto en debate, que tiene por objeto establecer normas por las cuales deben regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, así como crear la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Como el país lo recuerda y el Senado lo sabe, este proyecto sirvió, precisamente en esos comicios, como una de las banderas de lucha que se agitaron por la Democracia Cristiana con mayor empeño, y que por cierto fue considerada por el partido oficialista,

Discusión en Sala

antes de la elección, como una de las bases más sólidas sobre las cuales descansaría el triunfo que esperaba obtener en ese acto cívico.

De tal modo que, en realidad, el país ya se ha pronunciado sobre esta cuestión, y ahora, como es natural, expondremos los puntos de vista que nos conducen a rechazar la idea de legislar en la materia.

El Senado debe recordar, pues se comentó en una de las últimas sesiones de esta alta Corporación, que el Presidente de la República planteó claramente en especial en su discurso de Castro, ciudad que celebraba cuatrocientos años de existencia lo que habría de ser, con el pasar de los días, la política del Ejecutivo frente a la última elección. Y entonces, en aquel discurso de Castro, estableció su línea de acción política, convirtiéndose así en verdadero jefe electoral de su propio partido.

Ello se ha discutido mucho. No es lo que pretendo traer al debate; pero sí quiero recalcar, entre las expresiones del Presidente de la República, en virtud de las cuales se imputaban los fracasos del Gobierno a la reacción del Senado, aquella en que concretamente especificó que era precisamente la falta de aprobación por este Cuerpo Legislativo del proyecto de ley que estamos discutiendo, lo que en buena parte le había impedido acelerar el desarrollo social del país.

Por nuestra parte, estimamos que este proyecto está estructurado sobre bases que no podemos compartir.

Es evidente que existe inquietud en el pueblo por organizarse en grupos comunitarios, como ahora se les llama; y nosotros siempre hemos colaborado en dar mayor desarrollo a ese anhelo popular. Pero la verdad es que las Juntas de Vecinos están ya organizadas, existen desde hace mucho tiempo en el país, así como también han existido los centros de madres, culturales, de padres y apoderados o de cualquiera otra índole, los centros deportivos y los grupos corales. Y, ¿de dónde obtenían principalmente los medios necesarios para ir mejorando y prosperando en su acción social? Precisamente, de las municipalidades. Ahora, mediante el proyecto de ley en debate, se pretende, en buenas cuentas, dejar al margen de los municipios el desarrollo de tales actividades y entregar la tuición de todo el aparato respectivo al Ministerio del Interior, por intermedio de intendentes y gobernadores.

Actualmente, como lo hacía presente el Honorable señor Foncea, se encuentra organizada la promoción popular en el seno del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, aun cuando no con el nombre de Consejería Nacional de Promoción Popular, naturalmente, sino bajo la denominación de Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales. Pero el Gobierno y su partido no desean que subsista este Departamento, que, en realidad, como aquí se ha demostrado, ha realizado una obra digna de estudio y, a veces, de real interés. Lo que persigue es, como lo decía el Honorable señor Rodríguez, mediante la iniciativa de la Cámara de Diputados, convertir a ese Departamento en Consejería Nacional de Promoción Popular; es decir, darle el más alto nivel, el de la Presidencia de la República, y asignarle como objetivos dirigir, controlar y fiscalizar la promoción de todas las actividades de todos esos centros comunitarios.

Y nosotros lo volvemos a decir somos contrarios a ello. Somos partidarios de la existencia de las Juntas de Vecinos. Somos partidarios de que el pueblo se organice

Discusión en Sala

mediante tales centros: de madres, deportivos, culturales, etcétera; pero siempre que ellos sean paralelos a los municipios y que éstos vigilen e impulsen su funcionamiento.

Por eso, declaramos oportunamente, junto con otras colectividades políticas, que éramos partidarios, y seguimos siéndolo, de modificar en forma fundamental la legislación vigente relativa a las municipalidades, y de prestar nuestro apoyo al proyecto de ley que oportunamente presentó a la consideración de los diversos grupos políticos la Confederación de Municipalidades de Chile. A nuestro juicio, ahí está la solución. Ese es el verdadero camino; pero no lo es entregar una herramienta de esta naturaleza a un Gobierno como el actual, que, en realidad, ha usado y abusado de todos los elementos que por ley se han otorgado a la Promoción Popular, mediante los fondos de que pueden disponer intendentes y gobernadores, para realizar acción política, de intervención electoral.

Ya otros representantes de mi partido lo han planteado con mucha claridad y no me parece que sea éste el momento de seguir insistiendo sobre la materia.

Gomos absolutamente claros en nuestro pensamiento: creemos que el país, en la última elección de regidores, se pronunció sobre el programa de Gobierno del Presidente Frei. No hemos sido nosotros quienes hemos llamado al pueblo a pronunciarse al respecto, sino el propio Presidente de la República quien así lo solicitó en todas partes. Yo estaba en La Serena cuando Su Excelencia hizo una gira a esa ciudad, capital de la provincia de Coquimbo, y en ella, al igual que en otras, pidió al pueblo pronunciarse sobre su programa mediante el apoyo al partido de Gobierno.

¿Y cuál era, y es, uno de los puntos fundamentales de su programa? El de la promoción popular.

¿Cuál fue el respaldo que la ciudadanía prestó al programa del actual Gobierno y, en consecuencia, a este aspecto tan importante de él como es la promoción popular? El señor Ministro nos decía denantes que todos deberíamos sacar lección de los últimos comicios; que ninguno obtuvo un triunfo tan impresionante. Espero que entre todos se cuente, naturalmente, la propia Democracia Cristiana. En consideración a las palabras del señor Ministro, no podríamos concluir que el pueblo aceptó el programa del Presidente Frei o respaldó al partido de Gobierno en forma mayoritaria. Hay un hecho claro: la gran mayoría del país rechazó la política del Presidente Frei, la promoción popular y las normas que mediante ella se pretende establecer.

Por eso, somos también claramente contrarios a esta iniciativa después de las últimas elecciones. Para nosotros, la manera de legislar en beneficio de estos grupos sociales consiste en aprobar el proyecto presentado por la Confederación de Municipalidades de Chile, y no la iniciativa que ahora se nos propone. En consecuencia, si el Gobierno está realmente interesado en buscar solución a los problemas de todos los chilenos que viven en tan difíciles condiciones sociales, como los agrupados en las juntas de vecinos y centros de madres, ahí tiene el camino: posibilitar la discusión de la iniciativa presentada por la Confederación de Municipalidades, la que, seguramente, contará con el apoyo de todos los sectores.

Mientras tanto, preferimos la claridad en nuestra acción política y, por eso, votaremos en contra el proyecto que ahora se discute en general.

Discusión en Sala

El señor NOEMI.-

A diferencia de lo que piensa el Honorable señor Rodríguez, sabemos perfectamente que este proyecto de ley, que legaliza las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular, ha sido ampliamente debatido por todos los sectores; en consecuencia, no creemos que el problema se esté analizando en forma ligera,...

El señor RODRIGUEZ.-

Eso no lo dije yo, sino el Honorable señor Foncea.

El señor NOEMI.-

Especialmente, por parte de aquellos sectores de pobladores más directamente interesados en su pronta aprobación.

Me permito intervenir en este debate, precisamente, porque he sido testigo del interés del pueblo en el éxito de esta legislación, y porque aquél tiene plena conciencia que su organización comunitaria debe orientarse, en primer término, por encima de banderías políticas, a la solución de sus propios problemas, que son parte de su vida misma.

La Cámara de Diputados, en la discusión particular y general del proyecto, estableció los sólidos fundamentos en que se apoya esta iniciativa. De allí que en esta oportunidad quisiera solamente destacar en forma breve, una vez más, las razones fundamentales que nos mueven a apoyar decididamente este proyecto de ley.

El análisis y discusión del proyecto en estudio ha permitido formarnos conciencia de cómo todos los sectores de la Nación están de acuerdo, en forma unánime así lo han expresado en la Comisión todos los partidos, en que es absolutamente necesario, en estos momentos, dar sólida estructura jurídica a las organizaciones de la comunidad, especialmente a las de los sectores populares, reconociéndoles, de esta manera, su indiscutible derecho a tener su propia existencia autónoma, responsablemente expresada por medio de sus mecanismos.

La justificación de este derecho se basa en el respeto a la libertad y a la solidaridad de los hombres, elementos que, a su vez, dan fundamento a las relaciones humanas y que no pueden tener otras limitaciones que las impuestas por el bien común. Este derecho, universalmente reconocido, se encuentra expresamente consagrado en nuestra Constitución Política, cuando establece y asegura a todos los habitantes el derecho a asociarse.

Participación de la Comunidad en el desarrollo de la Nación.

Ahora bien, desde el punto de vista del desarrollo de la Nación en todos sus niveles, este proyecto encuentra también su plena justificación, pues sabemos perfectamente que es indispensable para la eficacia de ese desarrollo, la participación de la comunidad organizada, ya que de otra manera estaríamos negando al pueblo su derecho a expresarse y a influir directamente en los centros de decisión. Pensamos, entonces,

Discusión en Sala

que ésta es una magnífica oportunidad de dar mejor y más auténtico sentido a nuestra democracia instrumentos adecuados para su eficacia.

Sin embargo, toda esta intención quedaría profundamente frustrada y aquí me hago cargo de las palabras del Honorable señor Rodríguez si, junto con dar estructura jurídica a las organizaciones comunitarias del pueblo de Chile, no les proporcionamos los instrumentos adecuados para hacer eficaz su expresión y desarrollo. Y esto no lo digo por soberbia, porque jamás la he tenido siquiera por un minuto.

La señora CAMPUSANO.-

No tanto, Honorable colega.

El señor NOEMI.-

No creo ser soberbio. En mi vida he tratado de ser lo más modesto posible. No me parece que pueda señalármeme una actitud de esa naturaleza.

La señora CAMPUSANO.-

¡Es pura modestia el señor Senador!

El señor NOEMI.-

No es por soberbia, digo, sino porque tenemos el convencimiento de que esa acción social debe ser dirigida por alguien para no frustrar el propósito perseguido.

La Consejería Nacional de Promoción Popular viene a satisfacer esa necesidad, de la misma manera que otras instituciones lo han hecho en otros campos: la Dirección General del Trabajo, en el régimen sindical; el Departamento de Cooperativas, respecto de estas organizaciones; CORA e INDAP, en el proceso de la reforma agraria.

¿Qué sentido tendría la reforma agrarias sin la intervención de CORA, que viene a ser el alma misma de esta trascendental reforma? ¿Y quién puede desconocer que INDAP ha pasado a constituirse en un poderoso motor de la promoción de los campesinos? Conjuntamente con realizar una labor de profundo sentido social, otorga asistencia técnica y crediticia a los inquilinos, medieros, pequeños propietarios, minifundistas, comuneros y campesinos, que anteriormente no disponían de este beneficio. Además, los ayuda a organizarse y a capacitarse para afrontar con un trabajo técnico el papel que Chile espera en el nuevo rostro de la agricultura nacional.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

De acuerdo con lo dispuesto por la Sala, los últimos 10 minutos del Orden del Día deben destinarse a tratar los ascensos militares.

Queda pendiente la discusión del proyecto, y con el uso de la palabra, el Honorable señor Noemi.

Discusión en Sala

A continuación están inscritos el Honorable señor Bulnes y la Honorable señora Campusano.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

2.3. Discusión en Sala

Fecha 12 de abril, 1967. Diario de Sesión en Sesión 9. Legislatura 303. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

El debate quedó pendiente de la sesión de ayer.

El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1 y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Continúa la discusión general del proyecto.

En la sesión de ayer, quedó con la palabra el Honorable señor Noemi.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NOEMI.-

Señor Presidente, en la sesión de ayer explicaba la necesidad que tienen las organizaciones comunitarias de contar con elementos adecuados para hacer eficaz su crecimiento y desarrollo. Hacía presente que la Consejería Nacional de Promoción Popular viene a satisfacer precisamente esta necesidad, de igual manera que otras instituciones lo hacen en distintos campos. Cité la acción de la Dirección del Trabajo respecto de las relaciones sindicales y del Departamento de Cooperativas en lo concerniente a la organización de las cooperativas. Destaqué, asimismo, el papel que CORA e INDAP juegan en la reforma agraria y en la promoción del campesinado.

Ahora quiero referirme a la Corporación de Fomento de la Producción en lo relativo al desarrollo económico e industrial.

Pienso en el inmenso daño que se habría hecho al país si, al legislar sobre la materia, se hubiera rechazado la creación de la CORFO sobre la base de argumentar, como se hace ahora, que el Gobierno y los partidos gobernantes, entonces, utilizarían ese organismo como un instrumento de influencia política y partidista, por medio de funcionarios que ejercerían su acción más allá del ámbito del propio Gobierno.

Discusión en Sala

¿Quién puede desconocer la enorme labor que ha desempeñado y desempeña la Corporación de Fomento en el desarrollo económico, industrial y agropecuario del país? Como un ejemplo, y por tratarse de una obra realizada en la provincia de Atacama, que corresponde a la jurisdicción que represento en este Senado, me permito exponer que hace sólo algunos días se puso en marcha la central vitivinícola de Huasco, una industria con capacidad para producir 450 mil botellas de pisco y 100 mil botellas de vino generoso, llamado pajarete, proveniente de los aromáticos caldos que producen las uvas cultivadas en los valles luminosos del Norte Chico. Y toda esa obra, que no se construyó con el acostumbrado centralismo en la ciudad, sino allá en Juntas del Carmen, en el valle mismo del Tránsito y San Félix, y que significó a este Gobierno una inversión de aproximadamente 2 mil millones de pesos, más 500 millones para capital de trabajo, fue entregada por la CORFO directamente a la Cooperativa de Productores, para que ellos, los propios productores, en su mayoría pequeños, administren y conduzcan su empresa. Ahí vi hombres de todos los partidos políticos que recibían con dignidad esa colaboración, a sabiendas de que ellos ponían lo suyo, su esfuerzo, su trabajo y su fe. Ninguno pensaba que se ejercería sobre ellos una influencia política que jamás aceptarían, porque así es el pueblo chileno. Ellos simplemente miraban la meseta angosta del valle y pensaban en cubrirla de vides, sabiendo que ahora tenían su propio poder comprador y no serían más explotados con la venta en verde de sus productos, como se hacía hasta ahora. Para ellos se ha abierto un horizonte: hacer prosperar esas tierras donde trabajan, donde viven y donde muchos de ellos nacieron.

Su Excelencia el Presidente de la República, al incluir en este proyecto la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, da las razones que justifican ampliamente este organismo. Así, en la exposición de motivos, expresa, entre otras consideraciones: "Es incuestionable que una política de desarrollo económico sólo puede alcanzar sus plenos resultados si se programa un desarrollo social paralelo que conduzca a la incorporación efectiva del pueblo en las decisiones concernientes a aquél. Semejante tarea hace necesaria la creación de un organismo capacitado para estudiar y planificar el desarrollo social, señalando las prioridades programáticas y aconsejando la legislación, las nuevas estructuras o la reforma de las existentes, con el objeto de alentar la incorporación popular, hasta lograr la real integración de nuestra comunidad nacional".

La Consejería de Promoción Popular no pretende otra cosa que ser el instrumento eficaz destinado a coordinar toda esta acción, a servirla, fortalecerla y hacerla prosperar. No pretende ningún tipo de tuición ni de partidismo, actitud de imparcialidad que en los dos años de trabajo que ya lleva le ha sido reconocida ampliamente por todas las organizaciones populares con las que ha trabajado y que, además, está planteada para el futuro como algo esencial de su funcionamiento.

La Consejería Nacional de Promoción Popular no puede pretender una tuición de ninguna naturaleza, pues sus metas y su acción son muy claras. Es el pueblo organizado quien debe hacer su propia promoción a mejores niveles en la vida nacional. Pero para ello necesita un instrumento adecuado que le proporcione los medios, investigue la política de desarrollo social y estudie la legislación conveniente para este efecto, con el fin de superar el proceso de marginalidad.

Así lo ha entendido la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, cuando en su análisis de las modificaciones de este proyecto expresa textualmente:

Discusión en Sala

"En efecto, estas nuevas organizaciones, para cuyo desenvolvimiento no hay experiencias utilizables, necesitarán obviamente un medio que facilite sus contactos con las diversas autoridades o instituciones de los sectores público y privado. En consecuencia no se está creando un mecanismo de sometimiento de las organizaciones comunitarias a un organismo de Gobierno, sino que, por el contrario, dotando de autoridad y movilidad suficiente a una institución autónoma del Estado que proporcionará asesoría técnica y constituiría una vía útil para que se relacionen con las diversas instituciones del Estado, a las que deben recurrir en demanda de la satisfacción de sus necesidades".

El mejor testimonio de la acción realizada por la Consejería Nacional de Promoción Popular lo están dando diariamente las innumerables organizaciones comunitarias que a lo largo de todo Chile concurren a sus oficinas, aun cuando ha estado actuando con grandes limitaciones como Departamento de Desarrollo Social de la Corporación de Servicios Habitacionales. Creemos que nadie, responsablemente, puede negar esta labor realizada, a pesar de no tener el instrumento jurídico idóneo. Nadie podrá desconocer la defensa de los pobladores que ha hecho la Consejería Nacional de Promoción Popular, en los llamados "loteos brujos", problema éste que por primera vez en Chile es atacado hasta sus últimas consecuencias. Se han iniciado en Santiago numerosísimas querrelas criminales, y más de cinco mil familias han recibido sus títulos de dominio. Sin embargo, por no contar aún con su estructura propia, la Consejería de Promoción Popular no ha podido extender su acción al resto del país. Asimismo, los cursos de capacitación de dirigentes comunitarios han beneficiado a más de doscientas mil personas; pero, por la misma razón ya señalada, esta labor se ha visto también notablemente restringida.

Podríamos enumerar muchas otras actividades realizadas, las que, como he manifestado, han sufrido graves limitaciones por la actual dependencia de esta Consejería de una Corporación que por ley debe acentuar su acción en otros campos. Efectivamente, la Corporación de Servicios Habitacionales está orientada de modo fundamental a los problemas de vivienda y no tiene como objetivo ni posee los medios apropiados para cumplir las funciones específicas que en este proyecto se asignan a la Consejería Nacional de Promoción Popular.

La simple enumeración de esas funciones confirma plenamente lo que sostengo. Corresponderá a la Consejería Nacional de Promoción Popular "orientar la política de desarrollo social del país, en cuanto permita la incorporación de los sectores marginales a la plenitud de la vida económica, social y cultural de la nación. Dentro de este objetivo básico le corresponderá concretamente: elaborar planes y programas para tal efecto, señalando metas y prioridades programáticas; coordinar la ejecución de esos planes y programas; proponer la creación o reforma de las estructuras que permitan la participación efectiva de los sectores marginales en los procesos de desarrollo económico, social y cultural de la nación; asumir la defensa judicial de las organizaciones populares; colaborar en la constitución y funcionamiento de las organizaciones comunitarias que lo soliciten; promover la prestación de servicios y aportes a estas organizaciones comunitarias.

Como puede apreciarse, no existe en nuestra actual estructura administrativa un organismo que cumpla estas esenciales funciones para el desarrollo social que el país requiere. Esta realidad exige, entonces, la creación de la Consejería de Promoción Popular en la forma propuesta en esta iniciativa de ley.

Discusión en Sala

Señor Presidente y señores Senadores, pienso que estamos presentes en esta gran oportunidad para probar, ante la atenta mirada de los chilenos más necesitados, que el Senado de la República acoge sus más sentidas aspiraciones y les otorga las herramientas necesarias para salir rápidamente de su situación de marginados de todo progreso en el campo de lo social y cultural.

No cabe aquí el temor manifestado por algunos sectores, del tutelaje político. La historia de nuestra patria nos evidencia que el pueblo chileno tiene su propia y probada dignidad, no acepta presiones de ninguna especie y siempre ha reaccionado virilmente ante cualquier tutelaje. Los que piensan en otra forma están faltando el respeto al pueblo chileno y parecieran no conocerlo.

El señor MIRANDA.-

Lo demuestra el 2 de abril.

El señor NOEMI.-

En cuanto a la alusión al 2 de abril que formula mi Honorable colega de las provincias de Atacama y Coquimbo, haré una referencia probatoria de que en ningún momento la promoción popular ha desplegado una acción partidista.

El señor CURTI.-

No le resultaría.

El señor NOEMI.-

En la elección de regidores por Coquimbo, en comparación con la anterior de parlamentarios y, más propiamente, de Senadores, la Democracia Cristiana bajó en quinientos votos, en una votación de cien mil electores y en circunstancias de que esta vez hubo una abstención mayor.

El señor MIRANDA.-

¿Cómo les fue en Atacama?

El señor NOEMI.-

Se lo explicaré, señor Senador.

El señor MIRANDA.-

Está equivocado Su Señoría.

El señor NOEMI.-

He dicho que en la provincia de Coquimbo nuestra votación bajó en 500 votos y allí no hay Promoción Popular. En cambio, en Atacama, donde puede decirse que la"

Discusión en Sala

Promoción Popular realiza una acción efectiva, nuestra votación bajó, con relación a la elección de Senadores, donde votan 50 mil personas, en dos mil votos; esto es, aquí el menor número de votos fue cuatro veces mayor que en la provincia de Coquimbo. Ello demuestra que la Promoción Popular no efectúa ninguna acción partidista, porque, en caso contrario, la disminución de votos habría sido superior en Coquimbo.

El señor MIRANDA.-

En Atacama existe la Promoción Popular.

El señor NOEMI.-

Evidentemente, existe.

El señor MIRANDA.-

En Coquimbo, en cambio, no existe.

En verdad, desde el punto de vista estrictamente legal o jurídico, no existe Promoción Popular en ninguna de las dos provincias ni en ningún punto del país. Pero, en la práctica, la Promoción Popular se realiza por intermedio del Ministerio de la Vivienda. En todo caso, quiero recordar al Honorable colega, como lo sostuve en la sesión de ayer, que el Gobierno realiza Promoción Popular en todo Chile, aunque fuera del marco de la ley. La Promoción Popular se realiza por medio de subvenciones a centros de padres con nombres y apellidos del propio Presidente de la República o parientes suyos. Su Señoría señala que en Atacama, donde hay Promoción Popular, la votación de la Democracia Cristiana disminuyó en mayor proporción que en lugares donde no hay tal Promoción, y de ello concluye que el pueblo no se deja engañar, tiene un sentido de gran orgullo y de...

El señor NOEMI.-

Dignidad.

El señor MIRANDA.-

Dignidad y no se deja arrastrar por estas iniciativas del Gobierno. En realidad, nosotros sostenemos que, efectivamente, el pueblo chileno tiene mucho orgullo y ha resistido incluso esa exagerada intervención del actual Gobierno. Sin embargo, hay algunos sectores muy humildes, como los denominados "lumpen", donde la Promoción Popular ejerce influencia electoral.

En Atacama, el Partido Radical, en la elección de Diputados de 1965, obtuvo el 21,1% de los sufragios, porcentaje que se elevó a 25,1%. La Democracia Cristiana obtuvo en esa región 41,5%, y en la elección de regidores, esa votación bajó a 26,7%. El Partido Radical, en la elección de Diputados, obtuvo 19,1%, y elevó este guarismo a 25,1% en la reciente elección. En cambio, la Democracia Cristiana, en la elección de Diputados de 1965, obtuvo 32,4%, cifra que bajó, en la reciente elección de regidores, a 29,8%.

Discusión en Sala

Nuestro estimado colega, representante de las provincias mencionadas, sostiene que en Coquimbo la votación de la Democracia Cristiana bajó solamente en 500 votos. No comprendo cómo 500 votos salvo que se aplique un criterio semejante al empleado por el Gobierno para calcular el alza del costo de la vida pueden influir en el sentido de reducir 32,4% a 29,8%. Esta disminución en los porcentajes parece excesiva con relación a los 500 votos.

Sostenemos algo muy claro: no aceptamos la Promoción Popular, no sólo porque hay otros organismos del Estado llamados a realizar esa Promoción, en vez de ese nuevo sistema intersectorial o de otras entidades con diversas denominaciones con las que se pretende influenciar al pueblo.

Nosotros sabemos que la finalidad es otra, y que ella, según quedó demostrado en la última elección de regidores, está destinada al fracaso. No veo por qué el Gobierno insiste en esa materia. Está absolutamente probado que el pueblo repudia la Promoción Popular del Gobierno.

El señor NOEMI.-

La intervención de mi Honorable colega en nada desvirtúa lo que he afirmado. La menor votación, cualesquiera que sean las cifras dadas, no contradicen lo que he sostenido. Esto es, en Atacama, donde está organizada la Promoción Popular, la disminución de votos fue mayor que en Coquimbo. No podemos negar los hechos. De manera que no ha habido, de parte de ese organismo, presión política para lograr una mayor votación. En realidad, Promoción Popular hay en todo Chile y la seguirá habiendo, pues el Gobierno quiere hacer promoción para sacar al pueblo del estado en que se encuentra. Insisto en que donde no estaba organizada oficialmente la Promoción Popular me refiero a la zona que represento, sufrimos una menor disminución de votos. Ese dato no ha podido ser desmentido. De manera que tenemos confianza en el pueblo y no estamos pensando en sacar provecho partidista. Simplemente queremos la promoción del pueblo para que adquiera niveles de vida dignos. Esa es nuestra razón de ser. Por eso, votamos en favor del proyecto. No nos oponemos a que se introduzcan enmiendas tendientes a evitar cualquier ingerencia partidista de la Promoción Popular y su Consejería Nacional, organismo que estimamos útil en muchos aspectos. Lo importante es dar al pueblo las herramientas que le permitan efectuar por sí mismo una verdadera promoción que lo saque del estado de postración en que ha estado sumido durante muchos años, bajo tantos gobiernos.

Reitero que votaremos favorablemente el proyecto, porque estamos convencidos de que, con ello, servimos al pueblo de Chile.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Señor Presidente, el proyecto que entramos a tratar considera tres materias: las Juntas de Vecinos, las llamadas organizaciones funcionales y la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Respecto de la primera materia las Juntas de Vecinos el Partido Nacional concuerda con todos los sectores políticos en el sentido de que sería útil facilitar la obtención de personalidad jurídica para que esta clase de organizaciones, que existen desde antiguo en el país y que se han ido generando solas, sin necesidad, para ello, de que intervenga

Discusión en Sala

ningún organismo del Ejecutivo. También sería conveniente que la ley se encargara de precisar las atribuciones de las Juntas de Vecinos y de otorgarles ciertas franquicias. En principio, por lo tanto, frente a un proyecto que versare solamente sobre Juntas de Vecinos, nosotros habríamos dado nuestros votos favorables a la idea de legislar.

Sin embargo, debo hacer presente que las disposiciones sobre Juntas de Vecinos incluidas en el proyecto en debate, nos merecen reparos bastantes serios, los que esperamos sean tenidos en cuenta el día en que se presente al Senado una iniciativa que aborde específicamente la materia.

En efecto, el sistema que se ha establecido en el proyecto para las Juntas de Vecinos conduce necesariamente a que estos organismos dependan en alto grado del Poder Ejecutivo. Voy a dar las razones en que fundo esta afirmación.

En primer lugar, será el Ejecutivo quien en definitiva determinará el territorio respecto del cual se constituirá una Junta de Vecinos. En apariencia, esta determinación de territorio estará a cargo de las municipalidades, pero el proyecto dispone que la resolución de la municipalidad será apelable ante el Intendente de la provincia o ante el Gobernador del departamento, según el caso. Se advierte claramente, entonces, que la existencia misma de una Junta de Vecinos en un determinado lugar dependerá del Poder Ejecutivo. En segundo lugar, los estatutos de ellas serán aprobados por el Presidente de la República, quien podrá rechazarlos libremente y sin expresión de causa, y las normas generales a que esas entidades se sujetarán serán determinadas también por el Poder Ejecutivo, por cuanto la ley no las determina y se remite al reglamento.

En tercer lugar, la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos, según el proyecto del Gobierno, corresponderán al Ministerio del Interior, que precisamente es y será, bajo todos los regímenes, el más político de los Ministerios.

Y, por último, los recursos patrimoniales de dichos organismos no estarán asignados por ley, sino que consistirán fundamentalmente en subvenciones fiscales que en la práctica dependen en cada caso de la voluntad del Poder Ejecutivo.

Todo está calculado, por lo tanto, en este proyecto, para que las instituciones de que tratamos sean dependientes del Gobierno. De ese modo, se desnaturaliza totalmente el único sentido o la única finalidad que pueden tener las Juntas de Vecinos, cual es el de representar directa y auténticamente la voluntad del vecindario. Uno de los mayores males que aflige a nuestro país es la centralización administrativa. Con este proyecto se pretende que el Gobierno central absorba y esterilice a una de las pocas instituciones que pueden interpretar directamente los anhelos regionales y locales.

Además, es incuestionable que las Juntas de Vecinos, bajo el régimen consultado por el proyecto, se prestarían a que el o los partidos gobernantes ejerzan presión o influencia indebida sobre los elementos más representativos de cada comunidad. Las Juntas de Vecinos pueden transformarse en una gigantesca máquina política al servicio de una tendencia determinada, la que no montaría esa máquina por sus propios esfuerzos y medios, sino con los recursos de todos los contribuyentes.

Discusión en Sala

Por otra parte miramos también con recelo el otorgamiento de derecho a voto a las Juntas de Vecinos en las municipalidades cuando se trate de aprobar el plan de obras de la comuna respectiva.

De acuerdo con esta iniciativa, la Unión , Comunal de Juntas de Vecinos, que dependería en el hecho del Poder Ejecutivo, tendrá derecho a voto en cada municipalidad y su votación equivaldrá a una cuarta parte del número de regidores en ejercicio, y en ningún caso sus votos serán inferiores a dos. De manera que las municipalidades no decidirán la inversión de sus fondos y su programa de obras, mediante el pronunciamiento de los regidores elegidos por el pueblo, que generalmente son cinco, sino reconociendo otros dos votos a un grupo de ciudadanos carentes de auténtica representación popular, cuyos sufragios pueden distorsionar del todo la voluntad del vecindario de la comuna respectiva.

Repito, por lo tanto, que, en principio, estamos de acuerdo en facilitar la obtención de personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos y en que la ley señale sus atribuciones y les otorgue franquicias; pero, no compartimos gran parte de las ideas que sobre esa materia están consignadas en el proyecto, porque ellas conducen a lograr que las Juntas de Vecinos dependan de la voluntad de los gobernantes y a que sirvan de verdaderos agentes suyos enquistados dentro de las municipalidades.

El segundo aspecto abordado por el proyecto se refiere a las organizaciones funcionales.

Las mencionadas organizaciones son según la iniciativa en debate los centros de madres, centros de padres y apoderados, centros culturales y artísticos, organizaciones juveniles, clubes deportivos, grupos corales, cooperativas y otras que tengan características similares.

Los centros juveniles, los centros de madres, los clubes deportivos, etcétera, son numerosísimos en nuestro país. Seguramente, suman muchos miles, y surgen como una creación espontánea de un grupo de amigos o vecinos. En la mayor parte de los casos, no necesitan en la práctica de personalidad jurídica; por lo contrario, ésta pasaría a constituir un estorbo para esas pequeñas organizaciones, al obligarlas a llevar sus cuentas y desarrollar sus actividades con sujeción a rígidas normas legales, cuyo cumplimiento excede, en muchos casos, de la cultura y posibilidades de sus integrantes. Cuando una de esas organizaciones cobra importancia; cuando un club deportivo, por ejemplo, reúne muchos socios y ofrece actuaciones, dentro de su ramo, de alguna trascendencia, le está llano el camino para solicitar la personalidad jurídica por las vías normales. En el hecho, existen muchas asociaciones de este tipo que tienen personalidad jurídica, porque la han necesitado y la han obtenido al amparo de la legislación vigente.

No preguntamos qué propósito se persigue al crear toda una organización sobre la base de estas pequeñas entidades y al colocarlas casi en la obligación de obtener su personalidad jurídica, de inscribirse en un registro en la intendencia, depender con bastante medida de funcionarios de Gobierno, de entrar en contacto con la Promoción Popular, etcétera.

Para mí esta materia ya la traté en la Comisión y no me convencieron los argumentos en contrario, el régimen que se quiere establecer para esa clase de entidades no

Discusión en Sala

obedece a ningún motivo aceptable, sino sólo al propósito de hacer de ellas, de una manera u otra, entidades de pendientes del Poder Ejecutivo y de la voluntad de los gobernantes.

La tercera materia de que trata el proyecto es la referente a la Promoción Popular. Igual como lo manifestó ayer el Honorable señor Miranda, considero que en lo relativo a ella ha habido un claro pronunciamiento del país, porque en la gigantesca ofensiva que el Presidente de la República, personalmente, y el partido de Gobierno, tras de él realizaron contra el Senado, el capítulo número uno de las acusaciones consistía en que esta Corporación se había negado a despachar el proyecto sobre Promoción Popular. Yo creo que todos los parlamentarios de Oposición, al hablar a la ciudadanía en nuestras respectivas zonas electorales, dijimos que efectivamente no estábamos dispuestos a despachar esa iniciativa y expusimos las razones en que cada cual fundaba su repudio al proyecto pertinente. Por lo tanto, esta cuestión ya fue debatida y en forma predominante en la última elección municipal, a la que el Primer Mandatario y el Partido Demócrata Cristiano dieron carácter de plebiscito. Pues bien, un 65% del país votó por las distintas colectividades de Oposición y sólo el 35% restante acompañó al Presidente de la República y al partido de Gobierno. Es evidente, en consecuencia, que el pueblo se pronunció en contra del proyecto sobre Promoción Popular.

Manifestamos en la Comisión que veríamos con mucho agrado la creación de un pequeño organismo bien estructurado que coordinara los distintos servicios públicos, a fin de que éstos, en un momento dado, pudieran conjugar sus esfuerzos en favor de una población, de una aldea o de cualquiera de los sectores postergados de nuestras ciudades y nuestros campos; pero lo que esta iniciativa crea no es un mero organismo coordinador: es un Estado dentro del Estado, que puede llegar a duplicar todos los servicios que este último presta, convirtiéndose en una máquina burocrática y en una organización política, cuyos caracteres y consecuencias pueden distorsionar gravemente nuestro régimen administrativo y nuestro sistema democrático.

Quiero demostrar brevemente por qué afirmo en forma tan perentoria que la Promoción Popular carece de verdadera estructura jurídica dentro del proyecto, y que puede llegar a duplicar las funciones del Estado, para transformarse en un Estado dentro del Estado.

El artículo 66 del proyecto señala las funciones de la Promoción Popular, y dice:

"A la Consejería corresponderá, de acuerdo a las normas que imparta el Presidente de la República, orientar la política de desarrollo social del país en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación y, en especial, las siguientes funciones: ...".

El artículo 65 determina que la Consejería Nacional de Promoción Popular podrá celebrar todos los actos y contratos que estime convenientes para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa por la ley.

La letra e) del artículo 67 traslada la facultad de celebrar cualquier acto o contrato, del Consejo, al Consejero Nacional, y establece que éste podrá "celebrar todos los actos y contratos y tomar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para la consecución de las finalidades de la Consejería y de su buena marcha administrativa". Y la letra f) del mismo artículo autoriza al mismo Consejero Nacional para "crear o

Discusión en Sala

modificar unidades administrativas de cualquier nivel dentro de la Consejería; establecer delegaciones regionales, provinciales o comunales; fijarles sus funciones y dependencia y asignarles su personal".

De esta manera, resulta ser finalidad de la Consejería Nacional de la Promoción Popular todo lo concerniente al desarrollo social del país; y para cumplir tal finalidad puede celebrar toda clase de actos y contratos, dictar resoluciones sin limitaciones de ninguna especie y establecer todas las unidades administrativas que el Consejero Nacional estime convenientes.

Ahora bien: todas las funciones que el Estado ejerce están comprendidas, de una manera u otra, dentro de la finalidad del desarrollo social del país, desde el Servicio de Correos hasta la Corporación de Fomento, pasando por el Banco del Estado, el Cuerpo de Carabineros, el Servicio Nacional de Salud, la Corporación de la Vivienda y cuanta repartición del Estado fiscal, semifiscal o autónoma se pueda imaginar.

De acuerdo con el proyecto en debate, la Consejería Nacional de la Promoción Popular podrá duplicar las funciones del Servicio Nacional de Salud, tener su propio banco y crear toda clase de entes administrativos. Me dirán que ello dependerá de los recursos que se les proporcionen; pero yo tengo una experiencia: en lo referente a los gastos públicos, en Chile es una mentira formidable aquello de que la necesidad crea el órgano. Por lo contrario, el órgano crea la necesidad. Primero se crea la máquina administrativa y después, creada ésta, se busca la manera de satisfacer sus necesidades. Sin existir ninguna ley sobre la Promoción Popular, este organismo dispone ya de un presupuesto confesado de 16 millones de escudos al año. Ignoramos qué clase de servicios pueda mañana crear la Promoción Popular y qué recursos se nos solicitarán para ella después que la máquina esté montada y funcionando.

Debo advertir que para hacer todavía más espantable el cuadro, se autoriza al Consejo, primero, y al Consejero Nacional, después, para contratar en el país o en el extranjero todos los créditos que estimen conveniente, con sujeción a las normas generales determinadas por las leyes concepto totalmente relativo y a las instrucciones que imparta el Presidente de la República.

La entidad que se crea mediante esta iniciativa no está debidamente configurada ni estructurada en el proyecto: da para todo, es un cheque en blanco, dentro de ella caben todas las actividades del Estado; y éstas serán mayores o menores, o abarcarán una u otra función, según lo resuelvan el Consejero Nacional de la Promoción Popular y el Presidente de la República.

Todavía más: la gigantesca máquina burocrática que es posible crear al amparo de la Promoción Popular tiene características bien especiales: no depende de ningún Ministerio. No habrá, pues, un solo Secretario de Estado que pueda controlar sus actividades.

El señor RODRIGUEZ.-

Es al revés.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Discusión en Sala

Teóricamente, quien controla es el Presidente de la República, pues de él depende directamente la Promoción Popular; pero todos sabemos que el Primer Mandatario carece del tiempo necesario para fiscalizar, controlar y dirigir un servicio de esta naturaleza. Y si se dedicara a hacerlo, no podría cumplir sus funciones de Jefe de Estado. De modo que, en la práctica, este organismo será total y absolutamente autónomo, en mayor medida que cualquier otra repartición pública del país.

El señor RODRIGUEZ.-

Es a la inversa: los Ministerios dependerán de la Promoción Popular.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Como anota el Honorable señor Rodríguez, serán los Ministerios los que estarán obligados a seguir las indicaciones de dicha entidad.

Más aún: para hacer más inexpugnable esta especie de feudo o estado libre, sus empleados no tendrán la calidad de fiscales ni semifiscales, ni estarán sometidos a ningún estatuto: serán empleados particulares; y el Consejero Nacional de la Promoción Popular podrá contratarlos libremente y removerlos el día en que lo estime conveniente. Basta esta sola consideración sobre la estructura jurídica, o, mejor dicho, sobre la no estructura jurídica de la Promoción Popular, para comprender que en este caso todos los sectores de la Oposición, sin excepción alguna, hayan coincidido en rechazar el proyecto tal como está ideado, sin que para ello haya existido, por cierto, ningún acuerdo previo entre ellos.

En realidad, yo sería demasiado tímido si no agregara que la Promoción Popular se puede transformar, y, seguramente se transformaría muchos creemos que ha sido concebida en gran parte con ese objeto, en una gigantesca máquina política, porque una de sus finalidades específicas es hacer cuanto tienda a la incorporación de todos los sectores populares a la "plenitud de la vida política". Y yo me pregunto: ¿necesitan los sectores populares que un organismo del Estado los incorpore a la plenitud de la vida política? Los derechos políticos de todos los ciudadanos de la República, desde el más encumbrado hasta el más modesto, están garantizados por la Constitución Política del Estado. Estos se ejercen normalmente por medio del sufragio, ya que los ciudadanos no administran en forma directa el Estado. Nombran mandatarios, que lo hacen en su representación.

La ley chilena no sólo facilita la inscripción electoral, sino que la hace obligatoria, persigue a quien no está inscrito y castiga a los que no sufragan. Si el ciudadano quiere una participación más efectiva en la vida política, escoge entre cinco o seis partidos, y éstos representan las distintas ideologías existentes en el país. Dentro de cualquiera de aquéllos, el ciudadano puede tener una actitud pasiva o activa; puede llegar a las más altas funciones del partido si su capacidad, a juicio de sus correligionarios, así lo justifica. Y si tiene los antecedentes del caso, puede optar a un cargo de Diputado o Senador, y ser elegido.

¿De qué manera un organismo estatal logrará incorporar a los sectores populares a la vida política, como no sea adoctrinándolos sobre política? Me parece que esta incorporación a la vida política, en la práctica se traducirá en un adoctrinamiento político hecho por los funcionarios de la Promoción Popular. Y todos sabemos que ésta

Discusión en Sala

ya existe y está compuesta, de capitán a paje por miembros activos de un solo partido comenzando por su consejero nacional, que es un ingeniero muy distinguido, pero también es un político en servicio activo, que incluso fue candidato a regidor por el primer distrito de Santiago en recientes elecciones; que es un organismo encargado de incorporar al pueblo chileno a la plenitud de la vida política, aunque está abierta para todos, ella no puede tener, a nuestro modesto entender, otra finalidad que utilizar enormes recursos del Estado para efectuar la labor de penetración de un determinado partido.

Por lo demás, si se trata de incorporación a la vida política, cabe recordar que éste es el país donde hay mayor información política, donde el político y el gobernante conversan más con los periodistas, donde las cosas que se hacen y no se hacen, las que se piensan y no se piensan llegan en mayor medida al público. En Chile, la información de este tipo ocupa en la prensa, la radio y la televisión espacios exagerados si se compara con los que tienen en otros países. No creo que sea del caso crear un organismo del Estado para fomentar una mayor politización del país o mayor preocupación de cada ciudadano por la vida pública.

Repito: todos los caminos están abiertos para que el ciudadano que desee intervenir en política, lo haga, sin necesidad de que un funcionario del Estado lo lleve de la mano ni lo adoctrine.

Cuando uno vota un proyecto ésta es una teoría muy antigua de parte del Senador que habla no vota, como dice el Reglamento del Senado sólo el Reglamento, porque la Constitución no lo establece así la idea de legislar: vota de acuerdo con la opinión general que le merece el proyecto y con las perspectivas que su articulado ofrece en la Cámara de Diputados y en el Senado. Me explico: yo puedo ser partidario de modificar alguna disposición del número 10 del artículo 10 de la Constitución Política lo era desde antes de aprobarse la reforma constitucional; pero si tengo el convencimiento de que la enmienda de ese artículo va a incorporar a él ideas que yo repudio no puedo concurrir con mi voto a su aprobación en general.

Según nuestra Carta Fundamental, uno no vota la idea de legislar: vota el proyecto. Así lo dice el artículo pertinente. Y vota el proyecto, de acuerdo con las predicciones que uno se hace acerca de lo que resultará aprobado en definitiva. No porque nosotros coincidamos con algunas de las disposiciones sobre las juntas de vecinos, pero que hemos de votar en general a favor de un proyecto del que discrepamos en su mayor parte y que, mediante el régimen de insistencia, la Cámara de Diputados podría imponer en su totalidad, con graves perjuicios para el país.

Por estas consideraciones, porque las cosas con que estamos de acuerdo son mucho menos importantes que aquellas que rechazamos, los Senadores nacionales votaremos en contra de este proyecto, tal como ya lo hizo el Senador que habla en la Comisión respectiva.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Ibáñez.

El señor IBAÑEZ.-

Con relación a un aspecto de la iniciativa en debate, que acaba de tratar el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, me parece que sería de mucha importancia que un Senador

Discusión en Sala

de Gobierno explicara los alcances de este proyecto en cuanto a incorporar al pueblo al poder político.

Pido esta aclaración, porque del texto de la iniciativa tendríamos que deducir que el pueblo no está incorporado al poder político. Y si así fuera, me pregunto por qué el Partido Demócrata Cristiano habla siempre en nombre del pueblo. ¿Debemos suponer que la elección de Presidente de la República del señor Frei carece de validez, porque el pueblo no habría estado incorporado al poder político? Y si el pueblo realmente estuvo incorporado a ese poder, ¿cuál es la finalidad de la disposición que, al respecto, contiene el proyecto ?

Deseo que un señor Senador de Gobierno conteste a esta pregunta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Senador?

Como se ha repartido a los señores Senadores el informe recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre condonación de impuestos a prácticos de canales y puertos, la Mesa propone suspender el debate de este proyecto y continuarlo en la próxima sesión, a fin de cumplir el acuerdo de los Comités de tratarlo en esta oportunidad.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

2.4. Discusión en Sala

Fecha 19 de abril, 1967. Diario de Sesión en Sesión 11. Legislatura 303. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Corresponde continuar la discusión del informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que establece normas para el funcionamiento de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, y que crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

-El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 22a, en 12 de julio de 1966, documento N 1, y el informe en los de la sesión 26a, en 29 cte noviembre de 1966, documento N 9.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra la Honorable señora Campusano.

La señora CAMPUSANO.-

Señor Presidente, ya hay consenso en el Senado sobre la suerte que correrá este proyecto. Todos los sectores de esta Corporación se han pronunciado en contra de la inclusión en la iniciativa de dar personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, el título relativo a promoción popular.

Los partidos del Frente de Acción Popular han hecho saber a la Democracia Cristiana, en una y otra ocasión -en el debate habido en la Comisión y, más adelante, por medio del desafío planteado por el Partido Comunista-, que están dispuestos a apoyar la legalización de las Juntas de Vecinos, pero no así la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Por desgracia, este debate ha sido postergado, semana tras semana, y todavía el Gobierno no se ha pronunciado, y tampoco lo ha hecho la Democracia Cristiana. Tan sólo un funcionario de la Promoción Popular ha dado su veredicto. El ha dicho "no": que el Gobierno insistirá hasta el último momento en el texto íntegro del proyecto. Es deplorable que así sea; es deplorable que la palabra del Gobierno y de la Democracia Cristiana sea dicha por un funcionario interesado en la materia, y que no hayan sido ellos quienes contestaran a los planteamientos de los Partidos Socialista y Comunista y a la posición conjunta. de nuestros Comités, expuesta hace dos semanas, en el sentido de que, al votarse la idea de legislar en esta Sala, se tome en cuenta esta situación.

Decimos al Ejecutivo que en su mano está retirar del proyecto la Promoción Popular. Si tiene interés en favorecer al pueblo en los hechos, lo hará, y contará con los votos favorables del FRAP.

Discusión en Sala

Nosotros, en realidad, no nos explicamos cuál es el interés del Gobierno en mantener aún esa idea de sacar adelante tal Promoción. Todos hemos podido comprobar, en los debates de la Comisión, que se trata de crear un superministerio, como si la Democracia Cristiana o el Gobierno desconfiaran de sus propios personeros destacados en todas las Secretarías de Estado. De no ser así, ¿por qué, entonces, crear esta cosa especial para que exista preocupación por los problemas de los pobladores? Quienes propugnan este articulado nos dicen que tal es el objetivo perseguido. Sin embargo, él no se advierte en el artículo 72, que trata de la composición del Consejo, pues entre las personas que allí figuran no hay ningún poblador. Sólo hay representantes de cada uno de los Ministerios, el Consejero Nacional, un Vice-consejero y un representante del Presidente de la República.

Si no participan los pobladores en este organismo nacional, no serán, entonces, sus problemas los que se discutan, los que se trate de solucionar. Cuando en la Comisión se analizó este artículo, preguntamos al Consejero Nacional, señor Ossa Pretot, si en ese organismo se daría solución a los problemas de alcantarillado, agua potable y pavimentación que tienen las poblaciones a lo largo de todo Chile; y el señor Ossa Pretot nos contestó negativamente, en razón de no existir recursos para ello. Si no hay recursos para afrontar esos problemas o para coordinar la acción de los Ministerios con tal fin, ¿con qué objetivo ha de crearse la Consejería Nacional de Promoción Popular? Es lo que, reiteradamente, nos hemos preguntado.

Ahora bien, aquí se ha planteado, creo recordar que por el Honorable señor Noemi, la necesidad de crear una acción coordinadora. Esta acción coordinadora ya existe: ha sido creada por los organismos populares, por los comités de pobladores o juntas de vecinos. No ha sido la Democracia Cristiana quien ha venido a organizar a los pobladores. Ellos han estado organizándose, durante decenas de años, y así han ido conquistando la pavimentación, el alcantarillado, la luz, el agua potable o los pilones de agua, pilones que aun pueden verse en Pueblo Hundido, por ejemplo, en donde, desde las cuatro de la mañana, colas de varias cuadras se forman, en especial de mujeres, ipara sacar dos tarros de agua con que atender a su familia! O en Inca de Oro, donde las reparticiones pertinentes del Gobierno han permitido retirar un tercio del hilo de agua de que disponían esas poblaciones -un tambor por semana-, para entregárselo a la Compañía Chatal, a una compañía que tiene medios suficientes para realizar perforaciones que le permitirían extraer agua de pozos!

Es decir, si hasta hoy no se ha demostrado preocupación por los problemas de los trabajadores, no será la Promoción Popular quien la tenga.

Por lo demás, estimamos que la coordinación de las Juntas de Vecinos debe llevarse a cabo por intermedio de los municipios, cuya labor en favor de los pobladores se ha visto frenada por los miles de escudos que el fisco les adeuda.

Pero hay algo más que quiero dar a conocer. Se habla mucho de la obra que hace la Promoción Popular en una que otra población del país. Existe, en cambio, en la Municipalidad de Ñuñoa, un Departamento de Acción Social, que este año contará con ciento cincuenta millones de pesos, que ha realizado la más extraordinaria obra en favor de las poblaciones, de las familias, de los centros de madres. Puede decirse que ése es un modelo de trabajo en promoción, en ayuda social, que los municipios estarían en condiciones de realizar en todo el país.

Discusión en Sala

Por eso, una vez más los Senadores comunistas declaramos que no puede responsabilizar senos de que se vote negativamente la idea de legislar sobre personalidad jurídica de las Juntas de Vecinos. No es de nuestra responsabilidad, repito. Hemos hecho uno tras otro llamado, tanto públicamente como en la Comisión, para que se retire del proyecto el título relativo a Promoción Popular.

El Gobierno ha rechazado esta petición. Por lo tanto, los comunistas votaremos en contra de la idea de legislar, por estar incluida en ella la Promoción Popular.

He dicho.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor THAYER (Ministro de Trabajo y Previsión Social).-

Señor Presidente, las palabras que acabamos de oír a la Honorable señora Campusano nos sitúan frente a la necesidad de precisar ante el Senado ciertos conceptos que quizás no estén suficientemente claros; y tal vez por ello se insista en atribuir la resistencia del Gobierno en desglosar del proyecto en discusión el título relativo a la Consejería de Promoción Popular, a una actitud terca, que restaría al Gobierno la flexibilidad que todo Ejecutivo debe tener para procurar las mayorías adecuadas, dentro del juego parlamentario y democrático, que le permitan obtener la aprobación de sus proyectos.

Quiero tratar de demostrar esta tarde, con la mayor concisión que me sea posible, cómo es de consubstancial, de absolutamente necesario, que el proyecto abarque ambos aspectos en él considerados, y de qué manera, en esta posición, estamos apoyados, no por una convicción ideológica propia, no por una cuestión partidista., sino por una concepción global del problema, compartida por hombres, mujeres e instituciones de toda índole y naturaleza que se han ocupado en estudiar esta materia, y a quienes asiste, evidentemente, la mayor autoridad internacional sobre el tema.

Me parece que tal vez se hayan perdido de vista, a veces, en la discusión, los objetivos que estamos persiguiendo. La promoción popular es la expresión de una tarea nacional: la de incorporar al pueblo, en especial a los grupos o sectores más abandonados, al desarrollo económico y social. No es otra cosa que el esfuerzo por lograr este fin, entendido en su acepción más amplia y completa; esto es, abarcar, no sólo las pequeñas comunidades locales, sino también superar la marginalidad, de modo que todos participen en la planificación y en el adelanto económico y social. Es la organización del pueblo en comunidades integradas en la gran comunidad nacional y protagonistas de su propio bienestar y del de todo el país.

Para ello se busca la asociación de tales comunidades populares, grupos locales o poblaciones, con el Estado y los demás servicios públicos que les aseguren asistencia técnica, capacitación, coordinación y, en general, los recursos que ellos, solos, no pueden procurarse. Es de la esencia, del concepto mismo de lo que se llama desarrollo de la comunidad, ese aporte o participación, esa contribución o colaboración del Estado, que ha de facilitar a las comunidades menores aquellos medios de desarrollo que ellas, por sí, no pueden proporcionarse. -

Discusión en Sala

Mientras estemos olvidando ese aspecto y mientras situemos el problema sólo en las comunidades -aun cuando es mucho lo que pueden hacer por sí solas-, no resolveremos de manera adecuada lo relativo a la promoción popular ni la cuestión del desarrollo de aquéllas, porque -repito-, y lo demostraré más adelante, por esencia, el concepto de desarrollo de la comunidad supone la participación del Estado y de las autoridades superiores en el estímulo y ayuda para todas aquellas funciones o actividades que las comunidades son incapaces de desarrollar por sí mismas.

La participación popular en las tareas de desarrollo, es un recurso, un elemento que en la ciencia social moderna adquiere progresiva significación e importancia. El desarrollo supone recursos económicos y financieros, tecnología, estabilidad interna, planificación, perfeccionamiento de la Administración Pública, reformas agraria y tributaria, cooperación internacional y, en fin, distintos medios u objetivos; pero supone también, en la actualidad, sobre todo dentro del juego de la democracia -de cualquier democracia auténtica, diría yo-, la contribución popular organizada y consciente al proceso mismo de desarrollo.

El Gobierno, el Parlamento, las autoridades públicas, en definitiva, no bastarán jamás por sí solas para conseguir el éxito en un programa de desarrollo si la población no lo comprende y lo hace suyo. Un plan de desarrollo entraría, pues, cambios importantes en la productividad, en la producción, en la ocupación, en el ingreso, en los bienes y servicios, en los capitales activos, en las relaciones sociales, políticas e internacionales. Exige el esfuerzo nacional de conjugar la demanda final de productos con la oferta global que el país sea capaz de proporcionar, sobre la base de sus recursos internos o externos, a las aspiraciones y necesidades de la población. Pero debe procurar, en razón de la limitación de recursos, la conjugación de uno y otro factores; debe evitar la desproporción y anarquía de las aspiraciones que, enfrentadas a la limitación de los recursos, obligan a fijar prioridades para dar solución a los problemas que implican un imperativo de mayor justicia o de mayor necesidad.

Todo este cuadro es impulsado por el anhelo de cambios sociales. El cambio lleva consigo, en definitiva, el acomodo de circunstancias sociales para hacer justicia, para responder a las exigencias y necesidades de la población que, en proporción más o menos mayoritaria -según la situación o el estado de desarrollo-, reclama tal justicia y una mayor y mejor participación en los ingresos, en los servicios, la cultura y las posibilidades del país.

La oposición al cambio genera violencias sociales sobre todo cuando existe conciencia de que éste es posible, necesario y justo, y cuando se sabe que hay aspiraciones legítimas que pueden y deben ser satisfechas.

¿Qué papel juega la comunidad frente a este proceso de cambios y de desarrollo económico-social?

Los organismos internacionales han definido el desarrollo de la comunidad. No deseo repetir definiciones demasiado conocidas. Pretendo dar a mi intervención el carácter más objetivo posible y hacer un llamado a la conciencia, a la buena voluntad, a la honestidad política de los Honorables Senadores que discrepen de nuestro punto de vista o hayan manifestado opinión contraria, para que revisemos el tenor de lo que otros han pensado y aprecien cómo enfrentamos el problema y con qué seriedad y flexibilidad el Gobierno ci'3sea abordarlo.

Discusión en Sala

Un informe elaborado por una comisión de expertos propuesta por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, expresa que el desarrollo de la comunidad es aquel proceso o conjunto de procesos `en cuya virtud los esfuerzos de una población se suman a los de su Gobierno para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades, integrarlos en la vida del país y permitirles su contribución plena al progreso nacional.

El informe de esa comisión de las Naciones Unidas agrega que en este complejo intervienen, por lo tanto, dos elementos esenciales: la participación de la población misma en los esfuerzos para mejorar su nivel de vida, dependiendo todo lo posible de su propia iniciativa, y el suministro de los servicios técnicos y de otro carácter en forma que estimulen la iniciativa, el esfuerzo propio, la ayuda mutua y aumenten su eficacia.

Participación, por consiguiente, de la población. en sí misma y del Estado, como proceso esencial que está en el concepto mismo, en la definición de lo que constituye el desarrollo de la comunidad.

La participación del Estado supone la coordinación de los esfuerzos que, de abajo hacia arriba, por así decirlo, realizan las comunidades locales o culturales, con los de arriba hacia abajo, a más alto nivel, efectúan los organismos públicos.

El informe referido señala que una de las dificultades persistentes entre las que reducen la contribución del desarrollo de la comunidad, tanto nacional como internacionalmente, es la de infundir un sentimiento de propósito común a las dependencias de organismos especializados que confían en la iniciativa de la comunidad para crear condiciones propicias al progreso económico y social.

Alude más adelante al mecanismo necesario para coordinar las esferas inferiores y superiores de actividad en forma que se respeten los objetivos nacionales generales, a la vez que se fomente el espíritu local de responsabilidad y de iniciativa. Vale decir, todo el juego del problema estará siempre centrado en este aspecto conceptual inseparable: la conjugación de esfuerzos que podríamos llamar autónomos, propios, de iniciativa de la comunidad local, con su inserción en las posibilidades, en la orientación, en las prioridades fijadas por un programa nacional de desarrollo en una economía planificada.

El estudio social de las Naciones Unidas, en que también se analiza la importancia de la participación popular en los problemas de la celebración del desarrollo económico, marca el mismo cuadro: sin planificación, sin coordinación y ejecución de los programas de desarrollo de la comunidad en armonía con las prioridades fijadas por el plan nacional de desarrollo, los esfuerzos se esterilizan y los resultados, a veces, terminan siendo contraproducentes.

Quisiera destacar un aspecto que, a mi juicio, no ha sido suficientemente considerado, respecto del cual no se ha reflexionado con la debida profundidad. La organización popular, la constitución de las juntas de vecinos y de todos los organismos que considera aquella parte del proyecto en la cual parece no haber oposición en sus líneas fundamentales, implica desatar o liberar -legítimamente, pero liberar al fin y al cabo- un caudal de aspiraciones insatisfechas, contenidas a lo largo de decenios y siglos, como consecuencia de la privación real de libertad que significa la falta de organización; pero al desatarlas en cada comunidad que se organice, en cada centro

Discusión en Sala

o poblado que adquiriera esta nueva dimensión de libertad que da la organización, y al no existir posibilidad de orientar o encauzar esas aspiraciones de acuerdo con un plan nacional de desarrollo económico -social, estaríamos creando en el país la base de una destrucción interna de la comunidad, de una separación o de una violencia social que, me parece, no está en el ánimo o espíritu de nadie alentar, cualquiera que sea el color político -sea del Gobierno o de la Oposición-, en un país que se esfuerza por superar la etapa de estancamiento y despegar en el desarrollo económico social.

Con el mayor énfasis, pido a los señores Senadores meditar respecto de este punto.

Me parece que todos coincidimos -creo que nadie discrepará- en que la falta de organización genera o libera posibilidades, actualiza potencias, da capacidad de acción. Por consiguiente, cuando hay subdesarrollo, cuando existen miseria, desequilibrio e injusticia, todas las aspiraciones insatisfechas -que podrían ser liberadas por la organización- se pueden transformar en un proceso incontenible, con dos posibilidades de solución, ambas desastrosas: o la violencia sin satisfacción, o la frustración por la insatisfacción.

No quiero atiborrar de citas al Honorable Senado, aunque podría hacerlo. Sin embargo, es notable advertir cómo los estudios e instituciones que han examinado este proceso señalan que en muchas comunidades o sectores poblacionales se afianza un espíritu conservador -en el más peyorativo sentido de la palabra-, de resistencia y oposición al cambio, cada vez que pueden apreciar o recordar un intento de cambio que no ha dado resultados positivos.

Sé que estoy usando palabras que pueden ser políticamente polémicas, pero confío en la seriedad con que el debate ha sido llevado en esta Sala.

En cambio que genera la frustración, sí libera aspiraciones, pero no produce satisfacciones -para producirlas debe encauzarlas y armonizarlas con algún criterio de prioridades, a menos de pensar que los recursos son ilimitados-, provoca toda clase de distorsiones sociales y, en definitiva, impide el desarrollo.

Por consiguiente, esta necesidad de encauzar, armonizar y conjugar las aspiraciones liberadas por la organización legítima del pueblo es una tarea irrenunciable para quienes tengan la responsabilidad de manejar algún plan de desarrollo dentro de cualquier país. Y yo no creo, honestamente, que haya, alguien en el Senado que imagine o piense que Chile pueda alcanzar las metas legítimas a que aspira, en su desarrollo económico y social, sin un plan que fije prioridades, concierte los esfuerzos y, por lo tanto, acelere los resultados en forma compatible con las aspiraciones populares.

Se ha pensado, también, que mediante esta iniciativa legal se pretende dar a este organismo del Gobierno atribuciones omnímodas, características de un superministerio, y funciones excesivas.

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).-

Señor Presidente, hemos tomado debida nota de las observaciones formuladas por el Honorable señor Ahumada, a fin de realizar la investigación del caso. No tengo

Discusión en Sala

conocimiento del hecho, pero el problema conduce a ventilar la línea de crítica, que es un terreno respecto del cual sería muy interesante concretar un cuadro.

Lo que nosotros estamos sustentando es que la existencia de un organismo estatal especializado, para dar cauce y conjugación a las aspiraciones locales multitudinarias dentro de las prioridades de un plan de desarrollo, es un aspecto que, al parecer, estaría fuera de discusión. Lo que continuaría en debate serían las garantías que puedan darse para que tal organismo cumpla sus funciones con la imparcialidad, objetividad y eficiencia que requiere su función propia, y no dentro de un cuadro de partidismo o de interés.

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).-

Señor Presidente, quiero volver al fondo del asunto, y trataré de terminar lo más pronto posible.

Lo que estoy tratando de explicar al Honorable Senado es la necesidad consustancial -lo repito- de que, junto al proceso de liberar las aspiraciones populares mediante el sistema de la organización, exista una estructura estatal que permita encauzar y ordenar este proceso, para hacerlo conjugable y armonizable con los planes de desarrollo.

Este es el planteamiento. Las fallas o defectos que pueda haber tenido el organismo que, con una estructura muy limitada, ha intentado hacerlo hasta hoy, o las garantías que se puedan buscar para que el que se crea ahora las tenga, son problema de otro nivel, en el cual, ojalá, todas las garantías que se otorguen sean susceptibles de convenirse o concertarse.

Pero lo esencial es que no podemos mirar como un gesto de voluntad rígida, descortesía, desconsideración o inflexibilidad no aceptar poner en marcha un proceso masivo de organización del desborde o desenfreno de aspiraciones contenidas durante mucho tiempo, sin crear un cauce o camino que las conjugue con las prioridades de un plan de desarrollo.

Con relación al proyecto en debate, se ha mencionado, por ejemplo, la disposición contenida en el artículo 72, que habla de un Consejo integrado, entre otros, por: c) un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: Interior, Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, etcétera. En realidad, se menciona a casi todos los Ministerios.

Se ha creído, de alguna manera, que el propósito u objetivo de esta institución sería absorber o someter a su control la actividad o acción de las distintas Secretarías de Estado. En verdad, ése no es el alcance. Si una palabra no lo expresara así, sería preciso rectificar el término respectivo.

Hay antecedentes -consta a algunos de los señores Senadores presentes- que indican que este problema fue discutido por representantes de otros partidos políticos. Concretamente, con personeros técnicos del Partido Radical, con quienes se llegó a acuerdo.

Discusión en Sala

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Debo confirmar lo dicho por el Honorable señor Miranda, tanto más cuanto que, precisamente ayer, durante una entrevista con algunos reporteros, manifesté en forma expresa que no ha habido acuerdo oficial del Partido Radical acerca de los puntos sobre los cuales hubo unanimidad de pareceres entre militantes o dirigentes radicales y miembros de la Promoción Popular. Repito: no ha habido acuerdo oficial con relación a estas materias. Pero, al mismo tiempo, debo dejar bien en claro que entre hombres representativos del radicalismo, sin compromiso para su partido, y personeros del Gobierno, se llegó a puntos importantísimos de convergencia con relación a las enmiendas que podrían introducirse al proyecto para satisfacer, si no todas, al menos gran parte de las objeciones formuladas a esta iniciativa de ley, tanto por el Partido Radical como por otras colectividades políticas de Oposición.

El valor del referido acuerdo es el que yo mismo he hecho presente: tal vez algunos de mis colegas de Gabinete -ignoro si fue el señor Ministro del Trabajo, pero sí otros funcionarios de Gobierno- han puesto de relieve la importancia de aquel entendimiento extraoficial con el ánimo de demostrar que el Gobierno está y ha estado siempre abierto en cuanto a introducir al proyecto las enmiendas que sean necesarias, a fin de salvar precisamente lo que el señor Ministro del Trabajo viene señalando como indispensable para afianzar la eficacia de las Juntas de Vecinos.

El señor MIRANDA.-

Las conversaciones a que se refiere el señor Ministro seguramente fueron a título muy personal; jamás tuvieron el carácter de gestión oficial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Noto gran optimismo en el señor Ministro del Interior.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Jamás lo he perdido, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Me agrada el optimismo del señor Ministro, pero es conveniente que no lo exagere.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Nunca, es malo ser optimista, sino todo lo contrario.

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).-

Las palabras del Honorable señor Miranda y lo expuesto por mi colega el señor Ministro del Interior corroboran lo que yo estaba expresando.

Hice referencia a las conversaciones sostenidas con algunos personeros técnicos del Partido Radical, pero jamás dije que exista un compromiso de dicha colectividad

Discusión en Sala

política. No lo hay. Mencioné ese aspecto sólo con el propósito de exponer ante el Senado otro elemento de convicción acerca de la amplitud con que siempre hemos estado dispuestos a cambiar ideas sobre el perfeccionamiento de los objetivos mismos del proyecto.

Denantes cité un precepto de la iniciativa legal en debate al que se ha calificado como expresión del propósito de establecer un organismo excesivo, con funciones supraministeriales. Debo manifestar que varias entidades han estudiado estas materias. En particular, puedo hacer referencia al informe emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre participación popular, y su influencia en los planes de desarrollo de la comunidad y en las actividades de desarrollo económico y social. Dicho informe expresa, en uno de sus acápite, que en los aportes del Gobierno se incluyen todos aquellos inherentes a la responsabilidad directa del sector público: servicios de agricultura, nutrición, educación, sanidad, alfabetización, economía doméstica, formación profesional, formación de cooperativas, formación de promotores, investigación, experimentación, programación y promoción de los servicios técnicos que requiera el desarrollo de la comunidad.

La amplitud de la función estatal es enorme; pero ello no resta importancia a la coordinación de las actividades que se encuentran repartidas en múltiples servicios. Por eso, se quiere establecer un consejo, en el que haya representantes de todos los ministerios que ejercen funciones vinculadas a los programas de desarrollo.

Las líneas seguidas por el proyecto en discusión son concordantes hasta límites casi increíbles con las recomendaciones más objetivas de los estudios internacionales sobre la materia. Como un antecedente de interés, podría citar partes del documento de referencia N 8, preparado especialmente para el Seminario Regional Latinoamericano, sobre la función del desarrollo de la comunidad en los planes de desarrollo económico y social. El citado documento se denomina "Aspectos de los Programas de Desarrollo de la Comunidad, que guardan relación con la Administración Pública". En su página 7 dice que entre las características comunes a estos programas llamados de tipo integrativo, esto es, que suponen la existencia de un organismo central, para realizar un plan nacional de desarrollo con iniciativas locales, pueden mencionarse las siguientes: a) la existencia de un organismo adscrito a la Oficina Central de Planificación o a la del Presidente de la República o del Primer Ministro encargado de la ejecución del programa; b) un comité en el plano ministerial, presidido por el Primer Ministro o el Presidente de la República, y cuyo secretario es el director de la organización encargada del desarrollo de la comunidad, para la consecución de estos fines.

Ruego a los señores Senadores que me perdonen por traer- a colación esta cita, pero debí hacerla, pese a que ello tal vez podría restar flexibilidad a la exposición. Pido tan sólo tener en cuenta que el proyecto está inspirado en razones de índole estrictamente técnicas y orientado por los principios de la ciencia social, y que la disposición del Gobierno es llevar a la práctica dichos principios mediante una ley que corresponda a los enunciados de dicha ciencia social.

El desarrollo de la comunidad es tarea para muchos años, posiblemente para vanos decenios, por lo que no tendríamos derecho a enclavarlo en los cauces limitados de una orientación política o de un Gobierno de un instante determinado de la historia. Por eso, me atrevo a llamar la atención del Senado en cuanto a que un proyecto de

Discusión en Sala

esta naturaleza debe ser considerado en función de los principios que acabo de mencionar. Si existe o ha existido el concepto de que es necesario un plan de desarrollo y un organismo para coordinar el plan con las iniciativas locales, que se adopten, entonces, todas las medidas para que este organismo corresponda a las exigencias o imperativos de la objetividad científica, técnica y social; que no se deje arrastrar por imperativos o apasionamientos políticos, y así, satisfaga las esperanzas muy legítimas que el pueblo ha puesto en que la organización de las Juntas de Vecinos sean una etapa en su desarrollo y no constituyan -ello sería una desgracia- el camino de frustración de sus legítimos anhelos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Queda pendiente la discusión general del proyecto.

Están inscritos para intervenir en la próxima sesión los Honorables señores González Madariaga y Ahumada.

Por acuerdo de los Comités, los últimos diez minutos del Orden del Día deben destinarse a tratar el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar empréstitos.

El señor AHUMADA.-

¿ Me permite una interrupción, señor Ministro?

Respecto de lo que Su Señoría expresa, quiero dar a conocer al Senado que un grupo de maestros de San Fernando, que recientemente vino a conversar conmigo, me ha informado de que el jefe de la Promoción Popular de esa ciudad, el señor Fernando Delanoy, quien hizo una denuncia en contra de la directora de la Escuela N° 42 de Talcaehue, se dirigió hace poco tiempo al Intendente de la provincia mediante una comunicación en la cual le manifiesta su descontento con el sumario instruido en contra de la distinguida maestra mencionada y advierte que él de ningún modo puede prever lo que ocurrirá en esa localidad en cuanto a la forma como reaccione el pueblo, reacción que, como es lógico, podría significar una alteración mayor.

Después de esa nota, un poco ambigua, mediante la cual el jefe de la Promoción Popular de San Fernando se dirigió al Intendente de la provincia, una poblada atacó ayer la Escuela N 4:2. Los profesores, como es natural, la defendieron. Se produjo un incidente, intervino Carabineros y la escuela fue clausurada por orden del Intendente.

Formulo esta denuncia en presencia del señor Ministro del Interior para recalcar por qué los Senadores radicales, sinceramente, creemos que un superministerio, como sería la Consejería Nacional de Promoción Popular, aun cuando en ciertos aspectos administrativos dependa del Ministerio del Interior, puede significar el peligro de entrabar funciones administrativas que competen a esta Secretaría de Estado, a la de Educación como en este caso, o a otro Ministerio.

Es decir, el organismo que se crea, que está inmensamente politizado -en todas partes está dirigido por destacados miembros del partido de Gobierno- y, en consecuencia, tiene una dirección política determinada y se extralimita en sus funciones en la forma

Discusión en Sala

que denuncio, puede significar gran peligro para el país y el orden público, y puede ocasionar graves entorpecimientos en los órdenes administrativo y técnico.

El caso específico que estoy señalando, sucedido en San Fernando y cuya denuncia planteo al Ministro del Interior, no hace sino abonar la forma como pienso respecto de la Promoción Popular.

Nada más. Muchas gracias.

El señor GUMUCIO.-

Me permite una interrupción, señor Ministro?

Sin perjuicio de lo que Su Señoría manifiesta, en el sentido de que el Gobierno investigará la denuncia formulada por el Honorable señor Ahumada, existen ciertos hechos que vienen a confirmar lo expresado por el señor Ministro. Porque, a mi juicio, de lo escuchado al Honorable señor Ahumada pareciera derivar que ese funcionario de la Promoción Popular habría captado un malestar existente en la población que vive alrededor de esa escuela. Dicho funcionario transmitió ese malestar a la autoridad respectiva, el Intendente de la provincia. Después sucede el hecho -no me pronuncio al respecto, y habrá una investigación- de que hubo manifestaciones, justas o injustas, contra la directora de ese plantel educacional. Lo importante es que el citado funcionario habría captado una aspiración del pueblo, equivocada o real.

Por lo tanto, pareciera útil la existencia de funcionarios que puedan ponerse en contacto directo con el pueblo, para acoger sus aspiraciones, Repito: de la investigación podrá deducirse si la actuación de la directora era correcta o no lo era. Pero el hecho es que el funcionario de la Promoción Popular mencionado captó un sentimiento del pueblo.

El señor AHUMADA.-

Me permite, señor Ministro? Deseo contestar al Honorable señor Gumucio.

Es indudable que lo manifestado por Su Señoría corresponde a una interpretación de orden personal. Pero, de acuerdo con lo que me manifestaron los profesores que conversaron conmigo, hubo una denuncia del señor Delanoy en contra de la directora de la Escuela N 42 de Talcahue. Esta denuncia fue objeto de sumario por la autoridad correspondiente, o sea, la Dirección Provincial de Educación.

El señor GUMUCIO.-

Por qué hechos, señor Senador?

El señor AHUMADA.-

No los conozco, Honorable colega. Seguramente, es una denuncia por irregularidades, de las cuales debe de haber constancia en el sumario instruido por la Dirección Provincial de Educación Primaria de Colchagua.

Discusión en Sala

Frente a esta denuncia, como dije anteriormente, el jefe de la Promoción Popular no quedó contento con la tramitación del sumario. En consecuencia, se produce una interferencia administrativa respecto de un asunto que compete a la Dirección Provincial de Educación Primaria, pues tal funcionario comunica al Intendente que no puede prever los acontecimientos que se producirán en torno de este hecho, y que los pobladores igual que él, no están contentos con la forma como se tramita la investigación de los acontecimientos por esa Dirección Provincial.

Casi inmediatamente después de la denuncia formulada por el señor Delanoy al Intendente de la provincia, una poblada pretende tomarse la escuela y echar de allí a sus profesores. Se producen, como es lógico, la defensa del plantel por parte de los maestros y los incidentes que están en conocimiento de Carabineros.

Lo que planteo constituye, pues, un caso de interferencia de la Promoción Popular en un aspecto administrativo que compete únicamente a las autoridades educacionales.

Nada más.

El señor MIRANDA.-

¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

A propósito de las palabras pronunciadas por Su Señoría, debo expresar que, desde hace varios días, distintos órganos de publicidad han estado informando al tenor de lo que acabamos de oír al señor Ministro. Pero la verdad es que, oficialmente, no ha habido absolutamente ningún compromiso del Partido Radical con el Gobierno acerca, siquiera, de la probabilidad de modificar el texto del proyecto de ley que en estos momentos ocupa al Senado, con el objeto de que nuestra colectividad política pudiera estudiar la posibilidad de aprobarlo en general.

En forma reiterada, la directiva de mi partido, como expresé en la sesión en que me correspondió hablar en su nombre, ha rechazado la idea de legislar sobre esta materia. Votaremos, en general, en contra de esta iniciativa.

Es cierto que hubo una intervención, no sé si amistosa, con un miembro de nuestra colectividad política; pero ésta jamás llegó a tener siquiera carácter oficial. Sin embargo -repito-, algunos diarios, como "El Mercurio", entre otros, han estado informando sobre gestiones realizadas por señores Ministro de Estado -se menciona al Ministro del Interior, si no me equivoco- y personeros del Partido Radical, las cuales tendrían por finalidad llegar a acuerdo sobre el proyecto en debate. Dichas informaciones han expresado, inclusive, que un ex Ministro de Estado, perteneciente al Partido Radical, elaboró un memorándum en el que se contendrían proposiciones para allanar las dificultades surgidas.

Deseo aclarar que no existe posibilidad alguna de que el Partido Radical reconsidere la determinación adoptada con relación a esta materia.

Muchas gracias.

Discusión en Sala

2.5. Discusión en Sala

Fecha 25 de abril, 1967. Diario de Sesión en Sesión 12. Legislatura 303. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

El señor WALKER (Prosecretario).-

Corresponde proseguir la discusión general del proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

-El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1, y el informe en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Presidente:

Al tratarse este proyecto, hice algunos alcances respecto de su constitucionalidad y de allí que me inscribí para intervenir en este debate.

Me habría agradado mucho que hubiera estado presente el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, quien habló en forma muy tranquila y metódica. Para sostener esta iniciativa del Gobierno de la Democracia Cristiana, hizo una exposición filosófica que, seguramente, formulada al comienzo de esta Administración habría sido de interés; pero que ahora, cuando ya ha corrido mucha agua bajo los puentes, está lejos de tenerlo. Debo reconocer que el señor Thayer fue, por lo demás, muy prudente en su manera de expresarse.

Naturalmente, debo recordar las palabras del señor Ministro, porque constituyen la filosofía del Gobierno de la Democracia Cristiana al organizar las juntas de vecinos y la Promoción Popular.

El señor Ministro dijo que la Promoción Popular persigue incorporar a todos los ciudadanos, en especial a los grupos más abandonados, al desarrollo económico y social en su acepción más amplia y completa, superándose para ello la marginalidad, de modo que la organización del pueblo en comunidades integradas a la gran comunidad nacional permita a aquéllas ser protagonistas tanto de su propio bienestar como del de toda la nación. Luego agregó que los cambios suponen acomodar las circunstancias sociales de manera que se haga justicia y se responda a las exigencias

Discusión en Sala

de una población que reclama mayor participación en las posibilidades del país y que la oposición a los cambios genera violencias sociales, sobre todo cuando existe conciencia de que ellos son necesarios, justos y posibles. Y terminó dando un juicio, en este rosario de expresiones con las cuales fundamentó la filosofía de la Democracia Cristiana para esta organización que llama de tipo nacional: que la constitución de juntas vecinales y organismos populares desata un caudal de aspiraciones insatisfechas, contenidas durante decenios y siglos precisamente por falta de organización, y que el desborde de tales aspiraciones, de no existir un pían nacional, llevaría a la destrucción interna de la sociedad y acarrearía una violencia social que no puede suponerse en el ánimo de nadie en un país que se esfuerza por superar el estancamiento económico. Es decir, estamos frente a una posición

trágica: si el Congreso Nacional no da el pase al proyecto de juntas de vecinos y Promoción Popular, la sociedad entera se encontraría amenazada, porque hay fervor popular que llegaría hasta la violencia, amenazando la estabilidad de los poderes públicos. Para evitar todo este proceso dramático de la estructura política, la Democracia Cristiana nos trae este proyecto.

Vamos a ver qué dice la iniciativa. Es un proyecto singular.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Diríjase a la Mesa, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Como me oye con una sonrisa tan agradable el señor Ministro, quien viene a hacer profesión de fe democrática, de larga trayectoria democrática, interesa, pues, que siga mi razonamiento.

El proyecto dice que la constitución y organización de las juntas de vecinos corresponden a las personas que viven en la misma unidad vecinal, que es el territorio jurisdiccional de una junta de vecinos, y que se entrega a las Municipalidades el control en el desarrollo de este proceso. Según el informe "si ellas no cumplen, interviene el Ejecutivo a través de los Gobernadores e Intendentes". O sea, los Gobernadores e Intendentes, más allá del Ejecutivo, el Gobierno, se entroncan con las juntas de vecino, pasando por encima del poder comunal.

He aquí el propósito que persigue el proyecto. Más adelante dice el informe recaído en él:

"A grandes rasgos, citaremos las de promover el progreso urbanístico y el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos; organizar, promover o participar en la formación de cooperativas ; colaborar con facultades fiscalizadoras en los servicios públicos con el objeto de asegurar una adecuada prestación. En representación de los intereses de los vecinos, podrán realizar actos de orden patrimonial, incluso contratar créditos con bancos nacionales u organismos internacionales."

Discusión en Sala

¡He aquí un proyecto de ley extraordinario! Las juntas de vecinos, improvisadas, designadas por la voluntad del Ejecutivo por intermedio de los Intendentes y Gobernadores, plasmadas por ellos, van a tener facultades fiscalizadoras de las reparticiones del Estado, en forma irresponsable; más todavía, tendrán atribuciones para comprometer el crédito del país, en bancos nacionales y extranjeros, pasando por encima del poder comunal consagrado en la Constitución Política del Estado.

No creo que se pudiera haber traído aberración más grande al Parlamento. Es preciso desconocer la vida política nacional y vivir en un plano imaginario de inmensas aspiraciones. Han querido rehacerlo todo. Es la revolución en libertad, que nos va confundiendo cada día más y nos envuelve en un caos tremendo.

Pero todavía hay mucho que agregar en cuanto al proyecto, que debe pasar a la historia para quienes mañana se preocupen del advenimiento al Gobierno de la Democracia Cristiana.

Entre las intervenciones que tendrán las juntas de vecinos para hacer más efectiva su labor en el progreso urbanístico, se establece que la Unión Comunal de Juntas de Vecinos podrá defender la prelación del plan coordinador de las otras propuestas -el que deberá incluirse en el presupuesto de la Corporación-, en caso de que no se produjere acuerdo entre aquélla y la respectiva Municipalidad. Así es como los representantes de la Unión Comunal podrán concurrir a las sesiones del Municipio en que dicho plan se trate y el parecer de aquélla equivaldrá a una cuarta parte de los regidores en ejercicio, con calidad decisoria si se produjere empate.

"En todo caso, los presidentes de las juntas de vecinos tendrán derecho a voz en las sesiones de las Municipalidades y en sus diversas comisiones, cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus unidades vecinales."

He aquí otra novedad. Todos sabemos que las Municipalidades de Chile están consagradas por la Constitución Política, como consecuencia de una ley que nos dio, en defensa de la organización democrática del país, la contienda de 1891, pues hasta allí se remonta la historia de nuestros municipios. Ahora llegarán a esos consejos representativos de la ciudadanía, vecinos elegidos por el Ejecutivo, quienes participarán en el seno de los municipios en una proporción tal que las uniones comunales tendrán una representación de 1,25; es decir, un representante con derecho a voto, a decisión. En otros términos, es la quiebra de los municipios. ¿Para qué haber hecho todas estas elecciones, si en definitiva el Ejecutivo entorpecerá y entrabará el proceso de las comunas? En los departamentos, la representación será de 1 3/4. Habrá un representante. Pero en las provincias ya pasan de dos representantes, y en Santiago hay tres y cuatro. Por lo tanto, tres miembros de las juntas vecinales participarán en las decisiones de los municipios y, en todo caso, los representantes de las uniones comunales tendrán intervención en las Municipalidades y en las comisiones de trabajo de éstas. Es decir, la voluntad del Ejecutivo resulta omnímoda y va lenta y gradualmente destruyendo el proceso democrático de la república.

No se puede concebir intromisión política más manifiesta.

Y bien: la aspiración del proyecto es llevar este movimiento que inspira el Ejecutivo, del nivel comunal, al nivel nacional. En efecto, dice así el informe:

Discusión en Sala

"Si bien el proyecto autoriza la formación y consagra la existencia legal de las agrupaciones, uniones, federaciones y confederaciones de las organizaciones comunitarias desde el nivel comunal al nacional, como lo expresáramos anteriormente, la simple lectura del título pertinente permite deducir que la Cámara de origen ha querido deliberadamente sólo trazar las líneas directrices de tales entidades, cuyo plano básico es la junta de vecinos. O sea, se ha pretendido no anticipar o forzar la constitución de dicha estructura, limitándose a abrir una vía legal para que el hecho se produzca naturalmente."

O sea, deliberadamente, según el informe, la Cámara de Diputados, al crear las juntas de vecinos, no ha querido mencionar toda la trascendencia que tendrá el proyecto, trascendencia que involucra lo que viene a continuación: la participación de los centros de madres, centros de padres y apoderados, centros culturales y artísticos, organizaciones juveniles, organizaciones deportivas, grupos corales, cooperativas y otros grupos que tengan caracteres similares y que representen valores específicos de la comunidad vecinal.

Y bien: veamos ahora la forma como se financia este lato proyecto, de trascendencia extraordinaria, revolucionaria, que destruye lo que nos ha costado mucho lograr, lo que nos ha dado prestigio dentro y fuera del país. En verdad, alrededor de los municipios, con las leyes electorales que lenta y gradualmente se ha venido dando el país, hemos llegado a la situación actual, que importa respeto a la ley, a las instituciones jurídicas establecidas. Por sobre todo esto, con un corazón muy ligero - con irresponsabilidad, diría yo-, la Democracia Cristiana nos trae este proyecto, cuyas raíces arrancan de organizaciones cooperativas y fascistas.

En cuanto al financiamiento, el informe dice que "para hacer posible el funcionamiento de las organizaciones comunitarias, especialmente de las juntas de vecinos, que constituyen su esquema primario, se les concede ventajas o rebajas tributarias especiales ascendentes al 50% de impuestos fiscales y municipales, y, en algunos casos, exenciones totales y privilegio de pobreza". Todo esto, en circunstancias de que el país conoce perfectamente la crisis financiera que lo agobia: paralizadas las obra públicas; cesantía en aumento, cuyo término no se divisa; gastos exagerados en todos los órdenes. Recientemente, el Honorable señor Aguirre Doolan hacía alcances respecto a designaciones de diplomáticos, que le parecen extraordinariamente movidas, destinadas sólo a facilitar cambios personales. Puedo agregar que, en la actualidad, se encuentran en la capital ocho Embajadores, llamados por el Gobierno. No hay, pues, por parte de éste, preocupación alguna en cuanto a la situación financiera. Ello quiere decir que la cesantía continuará en aumento.

Por otra parte, frente a proyectos de esta naturaleza, uno ha de sentir alarma por el futuro de la República. En efecto, dice en seguida el informe: "Para la construcción de sus sedes sociales, se les permite acogerse al D.F.L. N° 2, de 1959, por el término de dos años. Si la superficie edificada excede del máximo permitido por dicho texto legal, el proyecto y planos respectivos requerirán de la autorización del Intendente de la provincia, previo informe favorable de la Corporación de la Vivienda."

Es decir, el nexo directo es el Gobierno; de él dependerán las juntas vecinales. Aquél las organizará y dirigirá, será agente electoral hasta los mayores extremos, los puntos más apartados y menores de la República.

Discusión en Sala

Y en lo tocante a financiamiento, se establece que, para la construcción, habilitación y equipamiento de tales sedes, se consultarán anualmente recursos en el Presupuesto de la Nación.

Sabe el señor Ministro que nos habló, que tiene larga trayectoria democrática, que ninguna iniciativa de ley que signifique gastos puede dejar de señalar la fuente de ingresos respectiva. La ley de Presupuestos no es fuente de financiamiento. ¡Y vamos a girar contra la ley de Presupuestos! Yo digo al señor Ministro que la responsabilidad administrativa que contrae el país es horrenda. Se han creado o transformado algunos servicios estatales, reparticiones administrativas, en entes autónomos con personalidad jurídica, con patrimonio propio. ¿Para qué? Para dar al personal posibilidades de mejorar su situación económica; pero como para ello no existe financiamiento, esos funcionarios no podrán ser pagados regularmente.

Además, tal situación interrumpe la labor fiscalizadora que corresponde a la Contraloría General de la República sobre aquellos servicios. Es decir, un estado confusionista.

Pero ahora nos encontramos con el alcance filosófico más claro del proyecto: el relativo a la Promoción Popular. Al respecto, el informe dice: "La Consejería Nacional de Promoción Popular es una institución autónoma del Estado, persona jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, funcionalmente descentralizada y que se relaciona con el Gobierno directamente a través del Presidente de la República en la forma que determinen este proyecto de ley y su Reglamento."

"A ella" -a la Consejería Nacional de Promoción Popular- "le corresponderá, de acuerdo con las normas que imparta el Jefe del Estado, orientar la política de desarrollo social del país, en cuanto permita la incorporación de todos los sectores populares a la plenitud de la vida política, económica, social y cultural de la Nación."

O sea, la Consejería dependerá exclusivamente del Jefe del Estado. No será la ley la que señale las atribuciones de cada funcionario, en circunstancias de que la Constitución Política del Estado ordena que al crearse una función deben señalarse las atribuciones y obligaciones correspondientes. Aquí, no. Será el Jefe del Estado quien, en forma olímpica, resolverá lo que deba hacer ese servicio.

Todo eso deja la sensación de apartarse de la línea democrática que ha sido norma corriente en el ejercicio de nuestras actividades nacionales.

Más adelante, se dice: "En síntesis, a nivel de Gobierno, la Consejería de Promoción Popular tiene una doble función: fijar una programación tendiente a lograr prioridad en el acceso de bienes y servicios a los sectores marginados, a fin de integrarlos al desarrollo económico y social, y estudiar los cambios en la estructura del país, la que actualmente constituye un freno a la participación del pueblo a través de sus organizaciones."

Esto es ir directamente a la organización del Estado corporativo. De ello no cabe la menor duda, después de la acción interventora que hemos observado por parte del Gobierno y, como espero demostrarlo más adelante, por la forma en que se concibe este proyecto, que tiende a establecer un nuevo orden de actividades socio-económicas de la población, dirigidas, gobernadas desde La Moneda.

Discusión en Sala

Cuando se preguntó al director de ese servicio lo conozco, lo sé muy respetable, tengo de él muy buena idea personal, pero está armado de una filosofía que me alarma en qué gastos había incurrido, declaró que éstos ascendían a nueve millones de escudos, de los cuales tres millones quinientos mil correspondían a remuneraciones. Así, pues, el movimiento de la Promoción ha requerido destinar 40 % en salarios, y en la función misma de atender actividades populares, sólo 3/5 de los fondos. ¡Dos quintos dé ellos en actividad administrativa! ¡Es la burocracia que se expande en forma desusada en el actual Gobierno!

En mi opinión, señor Presidente, la iniciativa en debate significa un acto enteramente fascista.

Veamos las raíces del fascismo puestas en práctica por el señor Mussolini. Creó el régimen corporativo, con el objeto de que el Estado tuviera en sus manos a las corporaciones y no las corporaciones se sobrepusiesen al Estado. La finalidad del fascismo era acercarse a las masas, y el señuelo que usó fue procurar su bienestar moral y material, modelo que ahora sigue la Democracia Cristiana.

Dentro del fascismo, las autoridades de los sindicatos eran elegidas jerárquicamente; es decir, por las altas esferas administrativas. Aquí vemos que a las Juntas de Vecinos se les da personalidad por intendentes y gobernadores -las comunas, las municipalidades, desaparecen-, y esto lo hacen de acuerdo con lo que políticamente interese al partido de Gobierno.

Como finalidad, Mussolini perseguía extirpar la mentalidad democrática y reemplazarla por la unidad fascista, cuyas raíces se remontan al ejercicio del mando en la vieja Roma. Así, ahora, la Democracia Cristiana tiende a destruir la estructura democrática del país y a reemplazarla por la filosofía de la revolución en libertad.

Y así como el corporativismo fue la base de la organización fascista del Estado, la Democracia Cristiana abriga la certidumbre de que en las organizaciones comunitarias, entre las que descuellan las Juntas de Vecinos y la Promoción Popular, a cuyo cargo está la organización de las poblaciones marginales, puede asegurar su acción de Gobierno por largos años -por treinta años a lo menos, como lo anunció uno de sus jefes-, todo lo cual es posible en la medida en que destruya la estructura democrática de la nación.

Pero ocurre que la Democracia Cristiana tiene poca experiencia del acontecer histórico del mundo. Olvida, por ejemplo, que, en Italia, gente de toda actividad deambuló de una fracción política a otra: estuvo con socialistas, comunistas y el Rey, y con todos ellos peleó. Y olvida también que Mussolini murió en forma trágica después del desastre de su país, y su cadáver fue arrastrado por las calles de Milán. De eso, no recoge experiencia; y, por no recogerla, pretende destruir lo que constituye honor para la República.

Admito que deben devolverse a los municipios muchas de las atribuciones que les ha mermado el Poder Central; que ellos pueden alcanzar gran desarrollo en favor de la ciudadanía si siguen el modelo de lo que fueron los condados en el poder. Pero no es esto lo que se persigue, sino crear un nuevo Estado en beneficio del partido de Gobierno.

Discusión en Sala

He dicho que la raíz de los municipios está en los países sajones; y también en España, en donde después han sido llamados ayuntamientos. Haré una pequeña semblanza de lo que constituye la administración municipal en Inglaterra y en Gales; en líneas generales, de los condados y subcondados administrativos.

Los servicios que la ley de Administración Local ha señalado a los consejos municipales se clasifican, en la Gran Bretaña, en tres capítulos: ambientales, protectivos y personales.

Servicios ambientales son aquellos llamados a garantizar y mejorar el ambiente en que viven los ciudadanos. La mayoría son servicios de sanidad pública, inspección de los servicios de alcantarillado, limpieza de vías públicas, recolección de basuras y su eliminación, supervisión del suministro de agua, medidas para garantizar la higiene en la manipulación de alimentos, prevención de la contaminación de la atmósfera, control de plagas roedoras, provisión de baños y lavaderos, construcción de puentes y carreteras, provisión de campos de recreo, parques, que por lo general son administrados por la misma autoridad, etcétera.

Servicios protectivos comprenden los de bomberos, defensa pasiva y policía, que en nuestro país corresponden a dependencias autónomas.

Servicios personales son los que promueven el bienestar de los individuos, y pertenecen a éstos los sanitarios, educación, vivienda y esparcimiento. Giran en torno a la salud y al bienestar, por lo que incluyen clínicas prenatales, postnatales y de puericultura y maternología; servicio de comadronas; ayudas domésticas, atención a ancianos y a los niños privados de una vida familiar normal. Particular atención se presta a la difusión de la cultura, mediante bibliotecas y servicio ambulante de éstas que va de casa en casa ofreciendo libros. Los municipios proveen, además, de casas nuevas, construidas por ellos en terrenos que adquieren, y ofrecen, además, alojamientos en edificios adecuados para el objeto. Algunos condados han llegado a otorgar préstamos a particulares para la adquisición de su propia casa.

La causa es una: el municipio es la familia en grande, en mayor extensión; constituye la unidad de la comuna. Y se buscan todos los medios adecuados para hacer grata la vida del ciudadano, en cuanto a esparcimiento, cultura y salud pública. Aquí, el Gobierno piensa en destruirlo, y en vez de proporcionar a los municipios los medios necesarios para rehabilitarlos, para perfeccionar lo que idearon los autores de la comuna, en Chile, en el siglo pasado, y que lleva ya más de medio siglo de existencia, se trata de destruirlo, para crear un agente político general.

En resumen, los servicios municipales en la Gran Bretaña colaboran con el Estado pero en ningún caso dependen de él. En sus orígenes los condados fueron organizados por hombres libres, y en su estructura los municipios ingleses tienden a robustecer este sentimiento de independencia ciudadana.

Aquí, en Chile, mediante este proyecto vamos a la subyugación del sentimiento ciudadano. Es distinto el caso.

Quiero traer, además, a la mente de los señores Senadores, un pensamiento muy feliz de un insigne orador español, Emilio Castelar. Dijo Castelar, al defender los municipios:

Discusión en Sala

"El Municipio, aunque roto, fue el escollo donde se refugiaron los celto-romanos contra las invasiones de los bárbaros; el Municipio fortificó la obra de la Reconquista, pues Sancho García y Fernán González no hubieran podido atravesar las llanuras de Castilla si los plebeyos no los siguen jadeantes para recoger, entre el botín de la victoria, los pergaminos de sus cartas-pueblas; los Municipios reunían sus procuradores, fundando la altísima institución de las Cortes, tribuna que es nuestra gloria y nuestro orgullo, al mismo tiempo que sobre su sacratísimo patrimonio, sobre la tierra de los propios, colgaban las cadenas de los siervos, los últimos eslabones rotos de las castas; el Municipio levanta las agujas de la catedral gótica junto a la cincelada sinagoga judía, educa los jurados, engendra los "hombres buenos", escribe el "Romancero", da al teatro un "Alcalde de Zalamea", un héroe más grande que el Agamenón y el Orestes de Esquilo; corta con sus hermandades la cabeza a la hidra del feudalismo; asiste con sus milicias desde Toledo hasta las Navas, desde las Navas hasta la vega de Granada; cuando él perece en el patíbulo de Villalar, en su caballerescas personificación de Padilla, a los golpes de los imperiales, de los flamencos, de los extranjeros, perece la patria, que cabe toda entera con Carlos II en el panteón del Escorial; y cuando él renace con la guerra de la Independencia, renacen las Cortes, renace la dignidad nacional: que el Municipio es, ha sido y será siempre, el hogar del pueblo, el árbol secular a cuya sombra han de abrazarse la democracia y la libertad sobre el suelo de la nueva Europa."

Estas son las raíces de la comuna autónoma. Esto es lo que el país posee, y lo tiene en mucha estima.

Por tal motivo, el proyecto en debate provoca alarma, desazón e inquietud; y sorprende que el señor Ministro del Interior haya venido en varias oportunidades al Senado a hacer acto de presencia para impulsarlo y defenderlo, y que haya buscado contacto con todos los partidos políticos a fin de encontrar apoyo para esta iniciativa del Gobierno.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Se la daré, señor Ministro, pero antes debo decirle algo que lo atañe en forma más directa.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Esperaré a que Su Señoría me conceda la interrupción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Sí. Creo conveniente que el señor Ministro mantenga la serenidad.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

La tengo siempre, señor Senador.

Discusión en Sala

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

He dicho que se ha formado y afianzado un sentido democrático y republicano en la comunidad. Por eso Chile no quiere revoluciones ni vive de cuartelazos. Aquí no es el hombre quien determina, sino la ley. Este respeto por lo impersonal es lo que engrandece a un pueblo. ¿Por qué, entonces, variar todos estos procedimientos honrosos para la república, que han dado frutos? Acepto que ellos tienen vicios, pues tenerlos es propio de la naturaleza humana. Es necesario corregirlos, pero sin destruir. Eso sería un gravísimo error.

Ahora bien, esperaba que el señor Ministro me pidiera una interrupción. Me extraña la conducta de este Secretario de Estado, que asiste al Congreso Nacional para defender un proyecto atentatorio contra el sentido democrático del país y abandona las labores específicas de su Cartera. ¿Qué resultados ha tenido esta actitud del señor Ministro? Uno de los organismos dependientes del Ministerio del Interior -el Servicio de Correos y Telégrafos- ha estado en huelga durante varios días por no haberse cancelado dineros adeudados al personal.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Está equivocado, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

No, señor Ministro. Sé mucho más que Su Señoría respecto de este asunto: desde enero que se adeudan horas extraordinarias al personal.

El señor GUMUCIO.-

¡Pero el señor Senador no será infalible!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Debo agregar, por otra parte, que en esta misma repartición hay más de tres mil valijas sin abrir, desde hace tres meses, lo que constituye vergüenza para el prestigio de la República.

Recién remití al Administrador del Servicio de Correos y Telégrafos la traducción de una carta que me enviaron desde Estados Unidos. Y le hago presente que aún no he recibido correspondencia que se me despachó en los meses de diciembre y enero. He reclamado e insistido al respecto. El Administrador me contesta que todavía hay tres mil valijas sin abrir, por falta de personal. Algunos amigos míos están recibiendo correspondencia fechada hasta diciembre. Así, por ejemplo, una carta que viene de Mendoza está fechada el 10 de enero. Esto es vergüenza nacional.

El señor Ministro del Interior viene al Senado a seguir el despacho de un proyecto de ley que resulta infamante para el destino democrático de la República, . . .

El señor GUMUCIO.-

Discusión en Sala

Según el criterio de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

y olvida problemas relacionados con otros Servicios a su cargo como el de la celeridad con que debe despacharse la correspondencia.

El señor GUMUCIO.-

¿Hasta cuándo repite frases patrón, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

No entiendo lo que dice Su Señoría.

El señor GUMUCIO.-

Digo que hasta cuándo repite frases patrón, como la de "vergüenza nacional".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Como Senador, tengo derecho a decirlas.

El señor GUMUCIO.-

Sí, pero siempre que respete a los demás.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Su Señoría no cree que sea vergüenza mantener un servicio público en condiciones tales que demora tres meses el reparto de la correspondencia?

El señor GUMUCIO.-

¿Qué relación tiene esto con el proyecto en debate, al que Su Señoría califica de vergüenza nacional?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Por favor, contésteme, señor Senador. No se vaya por la tangente.

Su Señoría está haciendo una defensa inarticulada, sólo por aparecer en el debate, con un afán de demostrar que está al servicio de la Democracia Cristiana. Debe estarlo, pero con razones, con razonamientos, y sólo por servir ese afán.

Esta situación no se concibe en ningún país organizado. Vaya el señor Senador que me rebate, tome un tren y vea cómo en las estaciones suben y bajan valijas de correspondencia extranjera. No son chilenas, lo que constituye un abuso. Las valijas de otros países, después de usadas, se devuelven, porque son propiedad de

Discusión en Sala

reparticiones foráneas. En Chile, donde no hay dinero, se usan estas valijas que no nos pertenecen.

Si Su Señoría va a cualquiera repartición pública, se informará de que no Hay dinero para adquirir formularios y de que se está usando, por el reverso, los antiguos. Esta es la crisis en que se encuentra la Administración del Estado.

He señalado también la situación general de angustia en que se desenvuelven las reparticiones públicas. En este problema, a mi juicio, se originan todas las huelgas producidas últimamente.

¿Saben Sus Señorías que hace pocos días se produjo un choque de tres trenes, a siete kilómetros de Santiago? ¿Saben los Honorables colegas que hay una huelga, porque no se ha pagado al personal? ¿Conocen las inquietudes de los profesores primarios y del personal de los servicios hospitalarios? Para qué seguir narrando todo lo que podría decir de los servicios del Estado y de la forma en que éstos se encuentran. Jamás habían llegado a tal extremo.

Frente a este caos moral y financiero se nos viene con un proyecto que constituye un arma política.

Celebro mucho el informe de la Comisión de Gobierno Interior, y estoy seguro de que, como en ocasiones anteriores, los partidos políticos no se han puesto de acuerdo para rechazarlo. Es simplemente la convicción ciudadana la que ha determinado este juicio honesto y justo, en beneficio del interés general del país.

Aún tengo algo más que decir al señor Ministro, quien, por lo demás, es muy simpático, y al que apreciamos mucho. El ha venido en incontables ocasiones a visitarnos, y nos ha expresado que tiene una larga trayectoria democrática. Sin embargo, ha presidido el Gabinete más intervencionista de la historia de Chile, después de 1891. No obstante, tiene en su vida una página que lo honra: cuando sucedió la famosa incineración de la revista "Topaze", en la Administración de don Arturo Alessandri, en 1938, la representación Conservadora en el Gobierno renunció. El señor Leighton era miembro del Ejecutivo en representación de la Falange Nacional. Se dieron pasos más, pasos menos, y al final dos miembros del Partido Conservador continuaron en sus funciones. El actual Ministro del Interior, en una determinación que todo el país aplaudió en esa ocasión, mantuvo su renuncia. Este es uno de los actos que se cuenta en su haber.

¿Por qué no ha renunciado ahora, cuando el Presidente de la República ha recorrido el país para dar carácter de plebiscito a una elección, y para pedir votos al pueblo? ¡No lo entiendo!

Respecto de la trayectoria democrática de que nos habla el señor Ministro, es necesario, como vulgarmente se dice, pedir por abajo.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

¿Cuándo me va a conceder la interrupción, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Discusión en Sala

Ahora se la doy, con mucho gusto, señor Ministro.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Me interesa escuchar al Honorable señor González Madariaga, porque estoy seguro de que es un hombre que siempre está expresando muchas de las ideas más sentidas por nuestro país. Entre ellas está su adhesión a la democracia.

Pero parece que el señor Senador se deja llevar un poco por el entusiasmo y comete algunos errores graves. En el Senado se está debatiendo el proyecto relativo a juntas de vecinos y promoción popular. Yo he asistido a estas sesiones, precisamente, en cumplimiento de la responsabilidad de mi cargo. Esa responsabilidad, en este caso, y a esta hora, a mi juicio, está en este sitio y no en el Ministerio, debido a la importancia de la iniciativa que discute el Senado.

El señor Senador ha formulado algunas observaciones sobre el texto que conoce la Corporación; pero no sabe que se han sostenido conversaciones entre Senadores de Gobierno y de los partidos de Oposición, con el fin de modificarlo. Tienen razón, en muchos puntos, las observaciones planteadas por el Honorable señor González Madariaga, porque algunas disposiciones, efectivamente, deben ser perfeccionadas, y el Gobierno y los Senadores demócratacristianos han estado dispuestos a aceptar las enmiendas sugeridas. En consecuencia, estimo -con todo respeto a la opinión contraria de Su Señoría- que mi presencia en el Senado tiene alguna utilidad: sirve, precisamente, para dar forma a un proyecto que refleje lo mejor posible lo que realmente debe ser una iniciativa adecuada a nuestro régimen jurídico y a las necesidades del país en lo relativo a juntas de vecinos y promoción popular.

El señor Senador ha hablado de otros servicios públicos. Conozco -porque es mi deber, y porque soy ciudadano como todos- los problemas que aquejan al Servicio de Correos y Telégrafos. Si Su Señoría tuviera tiempo, podría enterarse más adelante de los detalles de las modificaciones que el Gobierno ha puesto en práctica para mejorar el servicio y de las medidas que ahora mismo se están adoptando para salvar las dificultades a que se refirió el señor Senador.

Pero no es éste el tema en debate.

El Honorable señor González Madariaga se refirió al Servicio de Correos y Telégrafos e informó que esta repartición estuvo en huelga durante varios días. Es una honra para Correos y Telégrafos que, no obstante las condiciones en que se desempeña su personal y en que ejerce sus funciones, desde que el Ministro que habla participa en el Gabinete -a diferencia de lo que ha sucedido en otras administraciones en que he participado como parlamentario o como simple ciudadano-, se ha producido sólo un paro de protesta, y únicamente de 24 horas. Fue un paro de protesta, a mi juicio, inadecuado, pero no una huelga de varios días, como dice el señor Senador. En todo caso, es un problema que se está solucionando -y lo saben muy bien los Senadores radicales- en íntima colaboración con la directiva de los empleados del Servicio de Correos y Telégrafos, la que, en su mayoría, pertenece al Partido Radical. Esa directiva, con absoluta lealtad a los puntos de vista del Gobierno, ha colaborado en la búsqueda de soluciones, algunas de las cuales ya se han logrado. Otras están en trámite, y respecto de ello informaré al Senado lo más pronto posible.

Discusión en Sala

Pero vuelvo al proyecto de juntas de vecinos y de promoción popular. Estoy aquí para escuchar la opinión de los señores Senadores. Soy demócrata. Entre las condiciones que debe tener un demócrata, está la de no ser testarudo. Muchas de las argumentaciones de Su Señoría me han convencido, como también la de otros señores Senadores. ¿Está mal esto? ¿Está mal que un Ministro se deje convencer por un Senador, o es mejor que se quede en su Gabinete, por cierto cumpliendo su deber, sin hacer caso para nada de lo que se piensa en el Senado? A mi juicio, con mi actuación, estoy demostrando un espíritu que es necesario en la hora que vive el país. Creo que esto es lo que necesitamos en estos momentos, cualquiera sea la suerte de la elección que está en marcha: necesitamos ponernos todos en el terreno de nuestra realidad, para salir adelante, la mejor posible, con los proyectos en estudio, sobre todo con los que se encuentran pendientes en esta Corporación, cediendo en lo que debemos ceder, pero realizando lo que debemos realizar en bien del país.

Prefiero detenerme aquí, señor Presidente, aun cuando tengo muchas cosas que decir sobre esta materia.

Ese es el sentido que tiene mi presencia en el Senado, y espero que el Honorable señor González Madariaga, que es demócrata, cambie su parecer, después de escucharme.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

El Senado se ha dado cuenta de la maestría del señor Ministro para desenvolverse. Sigue la vieja táctica de "por aquí no ha pasado", y enfoca otros aspectos no fundamentales en cuanto a las observaciones formuladas.

Se dice demócrata y manifiesta que yo también lo soy; pero él tiene un apéndice que yo no poseo: es demócrata y cristiano.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

A mucha honra lo tengo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Yo le recuerdo que sólo soy demócrata.

Luego hace algunas observaciones: dice que viene a informarse del proyecto, pero no señala que éste invade y destruye el poder comunal y el sentido democrático de la República, creando servicios corporativos en el país. Tampoco manifiesta nada acerca del grave daño que significa esta iniciativa para la vida cívica de la República.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Si Su Señoría hubiera puesto atención, habría comprobado que dije mucho más de lo que el señor Senador esperaba de mí. Expresé que se habían recogido observaciones, que están siendo estudiadas por Senadores de Gobierno y de Oposición e incorporadas al proyecto en forma de modificaciones. Estamos dispuestos a aceptar muchas más, porque venimos a la buena. Sé que Su Señoría creerá lo que digo: queremos sacar este proyecto; no deseamos seguir en la actual situación. Estamos convencidos de que

Discusión en Sala

muchas cosas han cambiado en el país; pero deseamos que todos se sometan a la realidad nacional.

El señor GUMUCIO.-

¿Me permite una interrupción?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Si va a ser tan claro como denantes, me aterra.

El señor GUMUCIO.-

En repetidas ocasiones, Su Señoría ha hecho mención del estado corporativo. En verdad, este sistema fue puesto de actualidad por Mussolini en lo referente a la organización del Congreso de Italia, basado en la representación gremial. Pero eso nada tiene que ver con el propósito de organizar juntas de vecinos y pobladores para su propio progreso. ¿Qué relación podría tener esto con el régimen corporativo? Su Señoría confunde.

El señor JULIET.-

Mussolini también promulgó una ley del distrito, que es más o menos lo mismo que la de junta de vecinos.

El señor GUMUCIO.-

Pero el régimen corporativo se refiere al Congreso.

El señor JULIET.-

No, señor Senador. También daba representación a las juntas de vecinos.

El señor AMPUERO.-

Era toda una estructura.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Pero, a todo esto, el señor Ministro no ha dicho absolutamente nada respecto del cargo que le he formulado, de haber presidida el Gabinete más intervencionista, desde 1891 a la fecha.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Me referiré a ello, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Discusión en Sala

A Su Señoría se le dividan las cosas.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Es que tengo mala memoria.

El señor DURAN.-

Para justificar eso necesita varias sesiones.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Lo puedo justificar en poco tiempo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Con todo gusto le concedo una interrupción, señor Ministro.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

La única modificación que mostró el último proceso eleccionario respecto de muchos otros, fue la participación del Presidente de la República y de los señores Ministros en el curso de la campaña.

El señor DURAN.-

Lo que no es poco.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Es una modificación importante.

El señor MIRANDA.-

¿La intervención?

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

La participación.

El señor AMPUERO.-

Son sinónimos.

El señor FUENTEALBA.-

En cuanto a la actuación de los Ministros, no es la primera vez que ocurre.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Discusión en Sala

De acuerdo con lo que yo sé, siempre los Gobiernos participan en las elecciones. Personalmente, he pertenecido a varias Administraciones, igual que algunos de Sus Señorías, y pienso que esta participación es abierta y clara, no está en contra de nuestra legislación ni de nuestra Constitución Política y, dentro del actual sistema de vida de nuestro país, es absolutamente necesaria.

No niego que hay opiniones al respecto. Sé que la de Su Señoría es contraria a la que ha expuesto; pero, sé, también, que mañana los señores Senadores pueden ser Gobierno y es posible que actúen de la misma manera como hemos procedido nosotros; y tendrán derecho a hacerlo. ¡Espero que con mejores resultados!

(Risas).

Digo lo anterior para que Sus Señorías aprecien que no actúo con ánimo resentido o amargado. Porque tenemos una gran fuerza, que hemos amenguado un poco, pero que conservamos íntegra. Además, poseemos fuerza moral y decisión para recuperar lo perdido.

Diré algo más: en el archivo de mi oficina tengo -también los tiene el Subsecretario- reconocimientos explícitos, provenientes de partidos de Oposición, por la forma como actuó el Ministerio del Interior durante el proceso electoral último. No me parece necesario traérselos a los señores Senadores. Pero creo que más de alguno de Sus Señorías se admiraría si supiera de qué colectividad política proviene una carta, que está en poder del señor Subsecretario, mediante la cual se reconoce la actuación del Ministerio a mi cargo frente a las últimas elecciones.

Tengo la satisfacción de poder decir que la Cartera ministerial que dirijo no mereció acusación importante de especie alguna durante toda la campaña electoral.

El señor AMPUERO.-

¡Por suerte se trata de un secreto!

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Lo único que se manifestó fue un desacuerdo en cuanto a la manera de actuar del Presidente de la República y de todos los Ministros, incluido yo mismo, en alguna medida, durante esa campaña. Pero ésa es una apreciación de otro tipo, de las circunstancias políticas actuales. No es un cargo de intervención.

Muchas gracias, señor Senador, y perdóneme la interrupción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Me prepararé para la próxima interrupción de Su Señoría.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

¡No me aliente, señor Senador !

Discusión en Sala

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

El señor Ministro ha reconocido que no le fue tan bien en el plebiscito a que provocó a la ciudadanía, pues la Democracia Cristiana tuvo una pérdida cercana a 12 % respecto de su votación anterior. Un poquito mayor fue la pérdida sufrida por los Burgos en España, y que trajo como consecuencia el derrocamiento de la monarquía.

Al señor Ministro del Interior correspondió presidir -creo que no debió hacerlo- una elección que ha significado enorme quiebra moral para el Gobierno.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Está totalmente equivocado, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Pero el señor Ministro se mantiene fresco, sereno, respecto de algo que el otro día causó estupor en las bancas demócratacristianas. Cuando se habló de cinismo, se gritó, se alardeó.

Yo creo que hay un poco de cinismo en la forma cómo actúan los hombres de cada régimen Ce Gobierno. Y lo aprecio en la aplicación que el Partido Demócrata Cristiano hace de su doctrina o tesis para defender, con absoluta libertad y desaprensión, las cosas más importantes. ¡Sí, señores Senadores, ha habido cinismo!

Debe saber el señor Ministro que mujeres de intendentes fueron candidatas a regidoras. ¿Lo autorizó Su Señoría? ¿Envió alguna circular al respecto?

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

No tenía para qué autorizarlo, porque no existe ley ni práctica alguna que lo impida.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Toda la tradición cívica de la República ha sido hollada por este Gobierno. En los pueblos chicos, donde los subdelegados hacen lo que se les place -sobre todo en el régimen actual, en el cual disponen de recursos económicos-, estas mismas autoridades fueron candidatos a regidores.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Tampoco hay prohibición al respecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Y ahora el señor Ministro del Interior pretende sacar nuestro asentimiento para aprobar un proyecto atentatorio contra la democracia chilena.

¡Vaya a tener fe uno!

Discusión en Sala

Por eso repito, miro con espanto este proceso. El otro día hice llegar al Ministerio del Interior una comunicación del director del diario "La Provincia", de Ovalle. En ella se denunciaba -no me ha llegado respuesta todavía- que noventa muchachos de esa zona habían sido reclutados con el señuelo de darles diez escudos diarios y prepararlos como técnicos agropecuarios. Estos muchachos eran de Punitaqui y de Ovalle, y se los trajo en camiones a La Serena, donde se los alojó.

Tengo respeto por las creencias de los demás, y en este predicamento he mirado siempre a la Iglesia Católica; pero me molesta que ella intervenga directamente en política. Este olor a sacristía es uno de los daños mayores que la Iglesia de Chile está haciendo al actual Gobierno.

Estos noventa muchachos de que trata la denuncia transmitida al Ministerio del Interior fueron alojados -¡qué dolor, qué tristeza!- en el Seminario Conciliar de La Serena. Después fueron llevados a la secretaría del Partido Demócrata Cristiano de esa ciudad, donde los entrenaron para salir a gritar en contra del Senado, por la disputa que éste mantenía con el Primer Mandatario, y aplaudir al señor Frei. Luego asaltaron el local del diario "El Día" y la sede de la secretaría del Partido Radical.

Y bien, dos de estos muchachos trataron de suicidarse, y fueron a parar al hospital; otros dos, "a dedo", se arrancaron.

Yo envié el oficio con la información respectiva al Ministerio del Interior, porque entiendo que se instruirá el correspondiente sumario. La autoridad eclesiástica y la civil están comprometidas.

Pero aquí nadie dice nada. "¡Qué solos se quedan los muertos!", decía un gran poeta. ¡Qué solo se queda este Gobierno, en su tremenda orfandad espiritual! Y en esta tremenda orfandad espiritual, viene el señor Ministro del Interior a hacer acto de presencia en el Senado, para tratar de sacarnos un proyecto de ley que no merece otro destino que ser lanzado al canasto de los papeles.

El señor PALMA.-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Con relación a lo sucedido en Ovalle, me remitiré sólo a los hechos concretos, porque también recibí la misma publicación del diario "La Provincia".

La verdad es que ninguno de los hechos expuestos, salvo la circunstancia de que los muchachos se hayan alojado en determinado centro, ha sido comprobado. Todo corresponde a personas que, voluntariamente, concurrieron a un tipo de entrenamiento.

El señor GOMEZ.-

¡Voluntarios por diez escudos.!

El señor PALMA.-

Discusión en Sala

...destinado a prepararlos para las labores de desarrollo y promoción campesinos.

En seguida, ninguno de ellos tuvo problemas, con excepción de una sola persona, la cual, por diversas circunstancias, no quiso continuar, y provocó todo el incidente a que se ha referido el Honorable señor González Madariaga.

Oportunamente haré llegar al señor Senador todos los antecedentes del caso, después de pedir los detalles pertinentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

En tal caso, me parece que lo lógico sería sancionar a quien ha entregado noticias deformadas y corregir la falla que pudiera existir. No quiero información privada, ni me interesa. Presento las cosas frente a la ciudadanía, que es lo que a todos nos interesa.

Y no continuaré con mis observaciones, porque, si me refiero a la situación financiera del país, a los problemas del comercio y la industria, que no hallan qué hacer porque el crédito consignado en la cuenta fiscal del país está copado porque el fisco ha obtenido del Banco del Estado más de 560 millones de escudos, no se podría responder a mis argumentaciones.

No sé qué remedio se pondrá a la cesantía de la nación, que ya resulta amenazante.

La iniciativa en debate es pésima. Lo que he querido, es demostrar la justicia y el buen sentido de la Comisión de Gobierno al recomendar su rechazo. El Partido Radical, en la votación general, se pronunciará negativamente.

El señor MUSALEM.-

Señor Presidente, hemos escuchado al Honorable señor González Madariaga en lo que yo, con toda tranquilidad, quiero calificar como simple diatriba.

En cuanto al proyecto en sí mismo, Su Señoría ha incurrido en enormes yerros que demuestran que no ha comprendido la idea que anima a la iniciativa. Incluso, el señor Senador ha dicho que nosotros estamos tratando de crear en el país una especie de "Frankenstein". Parece que el Honorable señor González Madariaga, pese a haber hecho referencia a las palabras del Ministro señor Thayer, no escuchó que este Secretario de Estado reprodujo, en forma explícita y clara, párrafos textuales de las informaciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que no sólo contienen, sino que, además, recomiendan todas y cada una de las ideas que han servido de base para la preparación y presentación de este proyecto, tendiente a integrar la comunidad a la vida nacional y a incorporar a todos sus ciudadanos en las actividades, en los bienes de la civilización y en el desarrollo económico y social de nuestro país. O sea, no hemos pretendido crear cosas nuevas y experimentarlas en nuestra nación. Por el contrario, hemos tomado los antecedentes, informaciones y estudios realizados por organismos tan serios como las Naciones Unidas y una serie de instituciones de todo orden, las cuales han elaborado estas ideas, no con el afán de entregar al hombre esta trituradora capaz de crear una organización fascista, organización que, en definitiva, permite al Estado destruir al hombre.

Discusión en Sala

En el deseo de otorgar mayor bienestar a las comunidades del mundo y de permitir mayores recursos y comodidad al hombre, los organismos modernos del mundo, empezando por la Organización de las Naciones Unidas, se han preocupado de estudiar, serenamente y a fondo, cuál puede ser un sistema de organización que integre e incorpore a los hombres de cada comunidad nacional, a fin de hacer menos penoso el camino del desarrollo y del bienestar.

Por eso, a mí -lo digo con toda franqueza, respetando las canas del señor Senador- me ha dado real pena y tristeza escuchar la intervención del Honorable señor González Madariaga. Su Señoría es un hombre que ha participado en la vida pública, del país y ocupado importantes cargos en la Administración Pública; ha tenido una trayectoria dentro de un partido centenario de nuestra nación; es uno de los más antiguos parlamentarios de este Senado, pero no tiene derecho -por respeto a la Corporación y al país- a deformar el contenido de ideas muy claras, escritas, que no flotan en el aire, que no sólo hemos expresado, sino, incluso, llevado al papel.

El señor Senador empezó deformando las palabras del Ministro Thayer. Manifestó que este Secretario de Estado había afirmado que, de no aprobarse esta iniciativa, en nuestro país se produciría el Apocalipsis, la anarquía y la destrucción de la sociedad chilena. Lo dicho por el señor Ministro es algo muy distinto. Afirmó que la organización del pueblo da libertad a éste, le entrega ejercicio de poder y desata aspiraciones que deben encajarse y conjugarse dentro de un programa nacional de acción y desarrollo económico-social. Agregó que, de no cumplirse esos dos planteamientos, es decir, organizar al pueblo y obtener que dicha organización marche de acuerdo con los programas económico-sociales, sólo en ese evento -así dijo el Ministro señor Thayer- se produciría la frustración y sobrevendrían la anarquía y la destrucción de la sociedad.

En consecuencia, lo dicho por el señor Ministro es muy distinto de lo que ha planteado en su intervención el Honorable señor González Madariaga.

Entre sus yerros, el señor Senador...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Me permite?

El señor MUSALEM.-

Concederé una interrupción a Su Señoría tan pronto termine de comentar su discurso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Le he pedido la interrupción ahora, para mayor comodidad del señor Senador.

El señor MUSALEM.-

En reiteradas ocasiones el Honorable colega sostuvo como hecho cierto que el Ejecutivo elegiría las juntas de vecinos. Yo pediría al señor Senador que analizara nuevamente las disposiciones del proyecto, a fin de darse cuenta de que tanto las juntas de vecinos como los demás organismos funcionales de la comunidad son

Discusión en Sala

independientes desde su origen y nacimiento y mantienen su independencia durante toda su vida. Es ésta una de las ideas fundamentales del proyecto, pues éste tiende a crear una organización cuyo fin es liberar al hombre. La iniciativa de ley en debate está muy lejos de las ideas liberales y de los conceptos estatistas, precisamente porque concede primacía al hombre por sobre lo económico y también por encima de la organización férrea del Estado. No es admisible sostener, entonces, como afirmó el señor Senador -por lo demás, el proyecto no lo dispone así-, que el Estado o el Gobierno elegirán en definitiva a las juntas de vecinos.

También insistió mucho el Honorable colega en que las municipalidades serán destruidas en virtud de esta concepción organizativa. En mi opinión, insistir en tal idea va más allá de la simple majadería. En este orden de cosas, el proyecto propende a entregar a la municipalidad, que hoy día es un ente solitario, muy alejado del hombre, la mujer y el joven que viven en su jurisdicción, las facultades que le permitan organizar a la comunidad, para que ese hombre, esa mujer y ese joven puedan trabajar con el municipio y éste desarrolle acciones más concretas y eficaces.

Además, el proyecto concede mayores atribuciones a los municipios.

Ahora bien, todo cuanto he dicho en forma incidental, al comentar los planteamientos del Honorable señor González Madariaga, quedará en claro en el curso de la intervención que traía preparada.

El señor Senador, del mismo modo, aseveró que la filosofía del proyecto obedece a concepciones corporativistas y quiso compararlas con las ideas impulsadas en su patria por el señor Mussolini...

El señor GOMEZ.-

¿Me permite, señor Senador?

El señor MUSALEM.-

En seguida, Honorable colega.

Sostengo que no hay parentesco alguno entre aquellas concepciones y las que inspiran el proyecto en discusión. En vista de las discrepancias entre los planteamientos de unos y otros Senadores, me atrevo a solicitar que la Comisión de Gobierno conozca nuevamente esta iniciativa. Podría aprovecharse el nuevo estudio para hacer un paralelo entre las características y los fundamentos filosóficos que tuvo la expresión corporativa en Italia y las ideas, fundamentos filosóficos y objetivos propios de la organización del pueblo independiente del Ejecutivo, de los poderes económicos y las pequeñas oligarquías.

El señor GOMEZ.-

¿Me concede una breve interrupción?

El señor MUSALEM.-

Discusión en Sala

El corporativismo tenía, como fundamento la organización en razón de actividades. Gracias a diversos mecanismos, el Estado pasaba a ser dueño de toda aquella estructura, como ocurre en los regímenes estatales totalitarios. La organización popular, en cambio, se establece sobre la base territorial y las funciones elementales que desarrollan los ciudadanos, especialmente en el sector donde residen. Son, pues, dos concepciones distintas que no tienen parentesco alguno. Acerca de esas ideas podría realizarse un largo análisis; por el momento, levanto el cargo, a mi juicio, irresponsable, que no sólo ahora, sino en otras oportunidades, distintos Senadores han querido formular a la concepción del proyecto, mediante una deformación muy específica y -me atrevería a decir- hasta con intención política.

Tampoco aceptamos lo dicho por el Honorable señor González Madariaga en cuanto a que, dentro de la tradición que hemos creado en Chile, no es el hombre quien determina, sino la ley. No aceptamos la idea de que el hombre no participe en forma alguna y que esté sujeto rígidamente a la ley en la forma como el señor Senador lo concibe. La ley se dicta para ser cumplida, naturalmente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Se da cuenta de lo que está diciendo, Honorable colega?

El señor GOMEZ.-

Si el señor Senador se niega a conceder interrupciones, no habrá diálogo.

El señor MUSALEM.-

La ley, que nace de las corporaciones legislativas, es para ser cumplida y rige para todos los ciudadanos. Pero no se nos diga que el hombre no tiene derecho a que la ley le reconozca un campo de acción en el proceso de desarrollo, en el que pueda liberar sus capacidades creativas.

En Inglaterra, la ley va sancionando la costumbre; va detrás de la acción del hombre: el hombre va haciendo la sociedad. El Honorable señor González Madariaga, por su parte, pretende que la ley sea la única creadora. Eso no es verdad: el hombre es quien crea. La ley sanciona la norma nacida espontáneamente de la capacidad creadora, de la imaginación del hombre.

También respecto de esta materia pensamos de distinto modo. Con todo, yo no diría que discrepamos con el señor Senador en cuanto a la concepción democrática de fondo. Más bien pienso que Su Señoría se ha quedado un poco atrás; mantiene el concepto de democracia clásica, en la cual son los organismos de alto nivel nacional los que determinan todo, los que norman todo y, en definitiva, aplastan o, en alguna forma, destruyen las capacidades creadoras del hombre.

Estimo que, el concepto moderno de democracia habrá de aceptar, ahora o en algún tiempo más, una forma de organización en que el hombre, dentro de la sociedad, pueda crear conductos para realizar sus actividades y participar, al margen de la organización clásica del Estado, en el progreso y desarrollo económico y social.

Discusión en Sala

Concedo una interrupción al Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

En verdad, el seráfico discurso del señor Senador es como para sentirse confundido. Además, cuesta seguir sus planteamientos.

Por ahora no puedo sino prometerle que leeré la intervención de Su Señoría con el fin de conocer las ideas expuestas y traducir algunas expresiones vertidas por el señor Senador. En este momento no podría tomar literalmente sus palabras, porque hay falta de claridad en ellas.

Expone que el ciudadano debe crear; no permanecer estático, sino avanzar; que en Inglaterra la tradición impone la ley, y que ésta constituye un reflejo de la costumbre. Eso es cierto. La tradición inglesa es notable. Sin embargo, la ley consagra después los principios, y éstos permanecen invariables.

Debe tomar en cuenta el señor Senador que los ingleses poseen un concepto extraordinario de la libertad; no aceptan que el poder central se inmiscuya en la administración local. El proyecto, que he censurado, dispone todo lo contrario: que el gobierno central intervenga en las comunas. El Honorable señor Musalem niega que ello sea efectivo. Yo le replico con la sola lectura del informe, uno de cuyos párrafos dice: "Se entrega a las Municipalidades el control en el desarrollo de este proceso. Si ellas no cumplen" -eso ocurrirá todos los días- "interviene el Ejecutivo a través de los Gobernadores...".

Es un hecho palmario la intervención del Ejecutivo. Allí está la finalidad del proyecto, y no puede ser otra su intención.

En verdad, el señor Senador analizó el proceso con un estilo muy especial: hasta me ha dado consejos. Considera que yo soy muy antiguo y me recomienda no emplear palabras descompuestas, mantener la calma; tolerar lo malo, y no decir qué considero malo. Pero me subleva lo que presencié en Osorno. Está presente un señor Diputado por aquella agrupación, quien podrá rectificarme si me equivoco. Allí, la señora del Intendente salió al campo con un camión lleno de mercaderías, ropa, alimentos, calzado. Hizo saber lo siguiente: "Todo eso lo repartiré después de la elección. De todo esto dispongo, pero lo daré una vez terminado el acto electoral."

¿Qué le parece a Su Señoría la promoción en esa forma? ¿No es, acaso, intervenir, corromper y abusar de la ciudadanía? ¿No es corromper el concepto de libertad ciudadana y de la personalidad del hombre? Difícilmente podríamos encontrar una forma más grave de atropello al fuero ciudadano que el que estoy expresando; de allí que no pueda mantener la calma.

Después leeré el discurso de Su Señoría, para enterarme bien de sus palabras. Como dije, cuesta seguirlo, porque muchas veces ha ido por un camino y regresado por otro; ha querido darnos una conferencia, la que, a mi modo de ver, no va más allá de constituir una vaguedad. El señor Sanador ha estado en su derecho al darnos consejos; pero, a mi juicio, no puede gobernarse con este sentido de la imprecisión.

Discusión en Sala

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Hago presente al Honorable señor Musalem que sólo dispone de dos minutos más.

El señor GOMEZ.-

He pedido varias veces al señor Senador que me conceda una interrupción.

El señor MUSALEM.-

Cedo el resto de mi tiempo al Honorable señor Gumucio, quien dará respuesta a observaciones de orden político.

El señor GUMUCIO.-

En verdad, haré una reminiscencia histórica.

Cuando se discutió el establecimiento de la comuna autónoma, se escucharon en el Congreso discursos en extremo parecidos al que acaba de pronunciar el Honorable señor González Madariaga. En aquel entonces, a Manuel José Yrarrázaval, padre de la comuna autónoma, se le acusó de atropello a la democracia porque pedía conceder autonomía a los municipios. Los señores Senadores pueden apreciar lo anticuado que resultan los conceptos sostenidos por el Honorable señor González Madariaga.

Reconozco que mi Honorable colega ha tenido la franqueza de declararse contrario a las juntas de vecinos porque, legitimar tales organizaciones, es, según el señor Senador, hacer fascismo. Por eso, el Honorable señor Musalem calificó de anticuado el concepto de democracia invocado por el Honorable señor González Madariaga.

Si algo se critica a la actual democracia es su formalismo.

En la época moderna, todos -en especial el señor Senador, que se considera hombre de avanzada- deberíamos procurar que nuestro régimen político fuera auténticamente, y no sólo en lo formal, democrático; similar al de Italia, que representa de modo auténtico al pueblo.

De ahí mi extrañeza ante las declaraciones de Su Señoría en el sentido de que las juntas de vecinos constituirían organizaciones fascistas, en circunstancias de que, por lo contrario, representan un esfuerzo positivo para que el pueblo se organice. Concedo que el Honorable señor González Madariaga, desde un punto de vista político -y como es apasionado- ataque al servicio de Promoción Popular, aun cuando nadie ha discutido aquí que el Estado debe asesorar a las juntas de vecinos, porque ellas, sólo como personas jurídicas, no harían nada si el Estado no estuviera detrás para ayudarlas.

La forma de ese servicio es un problema de detalle. El señor Ministro del Interior ha sido muy franco al manifestar que está abierto a escuchar cualquier proposición aceptable.

El Honorable señor González Madariaga, como siempre, no propone nada positivo. Sencillamente, critica y encuentra todo malo, tanto en lo internacional como en lo

Discusión en Sala

nacional, por cualquier razón y cualquiera que sea el Gobierno. En realidad, nunca sugiere una solución positiva en subsidio de lo propuesto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Se va a dar cuenta de un acuerdo de Comités.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Qué le podría decir, señor Senador?

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Ha terminado el Orden del Día, señor Senador.

Queda pendiente la discusión del proyecto, y con la palabra, el Honorable señor Musalem.

2.6. Discusión en Sala

Fecha 30 de mayo, 1967. Diario de Sesión en Sesión 3. Legislatura 304. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE LAS JUNTAS DE VECINOS V DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor WALKER (Prosecretario).-

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas para, el funcionamiento de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y que crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

La discusión general de este proyecto se encuentra pendiente. En la última, sesión quedó con la palabra el Honorable señor Musalem, para su segundo discurso.

-El proyecto figuro, en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1, y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

El Honorable señor Musalem no se encuentra presente en la Sala.

El señor WALKER (Prosecretario).-

A continuación está inscrito el Honorable señor Contreras, don Víctor.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.-

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS (don Víctor). -

Con la venia de la Mesa, se la concedo con mucho agrado, Honorable colega.

El señor GUMUCIO.-

Muchas gracias.

Deseo hacer presente que, además de la declaración del Gobierno, conocida públicamente, en el sentido de que para facilitar el despacho del proyecto en debate, el Ejecutivo está dispuesto a suprimir las normas relativas a la reglamentación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, tengo en mi poder un oficio del Presidente

Discusión en Sala

de la República, para ser entregado a la Mesa, en el cual se hace efectiva dicha declaración y se propone eliminar "las disposiciones contenidas en el Título VI y los artículos 1º y 2º transitorios, todos los cuales se refieren a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular".

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

¿Podría entregar el oficio a la Mesa, señor Senador, . . .

El señor AMPUERO.-

Yo pediría que se diera lectura al oficio.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

...a fin de que la Sala se impusiera de su contenido, mediante su lectura?

El señor GUMUCIO.-

Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

El señor Secretario leerá el oficio.

El señor WALKER (Prosecretario).-

El oficio dice así:

"En conformidad al anuncio oficial hecho por el Gobierno y con el objeto de facilitar el despacho del proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vengo en formular indicación para suprimir en el proyecto ya mencionado, cuyo texto aparece en el boletín N° 22.165 de esa Honorable Corporación, las disposiciones contenidas en el Título VI y los artículos 1º y 2º transitorios, todas las cuales se refieren a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular y a las normas necesarias para su funcionamiento." Firman el oficio Su Excelencia el Presidente de la República y el señor Ministro del Interior.

El señor ENRIQUEZ.-

¿Qué efectos reglamentarios tiene el retiro por oficio, por parte del Ejecutivo, en este estado de tramitación del proyecto?

El señor AMPUERO.-

¿Qué efectos tiene para la conducta de la Cámara de Diputados?

El señor GUMUCIO.-

Discusión en Sala

A mi juicio, tiene pleno efecto, desde luego, aquí, en la discusión en particular.

Por otra parte, desde el momento en que se trata de un asunto que cuenta con la aquiescencia del partido que tiene mayoría en la Cámara de Diputados y de un oficio del Ejecutivo, no cabe duda de que la intención es que el proyecto prospere sin las disposiciones relativas a la Consejería de Promoción Popular.

El señor ENRIQUEZ.-

Deseo pedir que se aclare perfectamente el aspecto reglamentario, pues debo recordar que cuando se discutía la nueva legislación sobre el cobre, los señores Ministros de Estado presentes en la Sala, el Presidente de la Democracia Cristiana y Senadores de dicha colectividad estuvieron de acuerdo con una disposición; dijeron que tenía, el patrocinio del Ejecutivo y la votaron favorablemente. Sin embargo, después cambiaron su conducta en la Cámara de Diputados.

Respecto de la iniciativa en debate, el Consejero Nacional de la Promoción Popular, organismo hasta este momento ilegal, afirmó, como lo anunció después el Presidente de la República en su mensaje, que se retirarían las disposiciones relativas a la Consejería Nacional de Promoción Popular, pero que ello no significaba que el Gobierno no insistiría en crear dicha entidad.

Por lo tanto, a mi juicio, es fundamental que se sepan los efectos que, dentro de la tramitación de un proyecto y de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Diputados, tiene un oficio como el que se acaba de leer.

El señor GUMUCIO.-

He explicado claramente nuestro criterio y he entregado el oficio del Ejecutivo al respecto.

Me parece que las razones que existían para legislar sobre la Consejería Nacional de Promoción Popular eran todas muy fuertes y poderosas, pues resulta fundamental y básico que haya, un movimiento organizado del pueblo, con asesoría del Estado.

Ha costado mucho dar el paso que hemos dado. Sólo para beneficiar a esa gran mayoría de juntas de vecinos, que de otro modo no obtendrían su personalidad jurídica, hemos tenido el gesto, a mi juicio bastante amplio y abierto, de renunciar a la votación de los artículos relativos a la Promoción Popular.

No se nos puede exigir más de lo que hemos hecho, pues lo contrario sería, sencillamente, ponernos en situación humillante, que no estamos dispuestos a aceptar.

A mi juicio, hemos sido bastante claros en nuestro planteamiento: se ha satisfecho en forma amplísima lo que muchos sectores del Senado pusieron como condición previa para votar favorablemente el proyecto de juntas de vecinos; esto es, eliminar de la iniciativa las disposiciones relativas a la Promoción Popular.

Discusión en Sala

Se ha cumplido. Si ahora se sigue pensando que debe votarse en contrario, allá los señores Senadores que así lo estimen conveniente. Nosotros hemos hecho lo máximo que podíamos hacer a este respecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

No se trata de poder hacer o no hacer lo que se estime conveniente, ni de entorpecer la voluntad del Honorable señor Senador por Santiago, que acaba de hacer uso de la palabra.

Lo que ha preguntado el representante de mi partido, Honorable señor Enríquez, es cuál procedimiento reglamentario corresponde en este caso en que el Ejecutivo retira una parte de un proyecto. Ese es el asunto que debe contestar la Mesa.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Debo declarar que en virtud del oficio recientemente leído, el Ejecutivo no retira una parte determinada del proyecto, sino que formula indicación para suprimir de su texto el título VI y los artículos 1º y 2º transitorios, que dicen relación a la. Promoción Popular. En consecuencia, se trata sólo de una indicación que la Comisión deberá estudiar en el segundo informe.

No obstante, deseo hacer presente que la Mesa ha estado estudiando algunas disposiciones reglamentarias sobre la materia y ha encontrado una que, tal vez, podría obviar el problema. Se trata del artículo 111 del Reglamento, relativo a la discusión por ideas, al que daré lectura para, información de la Sala:

"El Senado podrá suspender la discusión general para discutir el proyecto por ideas.

"Aprobadas las ideas, volverá el proyecto a Comisión para que las redacte y las ordene como proposición de ley.

"El proyecto de la Comisión volverá a la tabla para que se continúe, de preferencia, su discusión general."

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Eso corresponde a la segunda discusión.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

A la discusión general.

El señor PABLO.-

Realmente, en estos instantes no atino a comprender, ni la inquietud de la Sala, ni menos la de la Mesa.

Discusión en Sala

Ha llegado una indicación bien clara del Ejecutivo, que nosotros aprobaremos con el propósito de hacer posible y viable el despacho del proyecto que crea las juntas de vecinos, no obstante estimarla inconveniente.

Resulta evidente que, una vez aprobada en general la iniciativa, podrían los señores Senadores ponerse suspicaces y pensar que en la Cámara se tendrá otro criterio. Nuestro partido ha obrado permanentemente en forma organizada y monolítica. Está empeñada la palabra del Gobierno, de los Senadores demócratacristianos y de nuestros compañeros de la Cámara de Diputados. Si esto no basta al Senado, bien, allá el Senado. Nosotros hemos cumplido, y Sus Señorías pueden votar en contrario el proyecto.

Creemos que lo que hemos hecho es suficiente. Lo demás constituye una actitud para la cual no encontramos ninguna explicación.

El señor DURAN.-

De la lectura, hecha por el señor Prosecretario me han nacido dos dudas.

La primera es que no sé qué razón pudo tener la Mesa, desde el punto de vista reglamentario, para leer una indicación que incide en un proyecto aún no votado en general. Me parece que, según el Reglamento, la Mesa no tiene por qué dar cuenta de indicaciones en este caso, así sean de Senadores o del Ejecutivo. Esa es la primera duda reglamentaria que tengo.

El señor AMPUERO.-

Yo pedí que se leyera el oficio.

El señor DURAN.-

Deseo, ahora, hacerme cargo de una observación formulada por un señor Senador, respecto de lo que él calificó como espíritu suspicaz. Lo haré, porque en la Comisión especial de Reformas Constitucionales, conociendo de esta materia, nos hemos encontrado con un problema que estimo conveniente debatir en el Senado y que trascienda hacia la opinión pública.

Con relación a este proyecto, Senadores de los distintos partidos políticos y sectores han expresado una seria duda respecto del alcance poco democrático de diversos aspectos señalados en él, fundamentalmente los relativos a la Promoción Popular, montaje que ha sido calificado como sistema, fascistizante.

Si el Ejecutivo logra con esta indicación que, en el orden reglamentario, aprobemos en general este proyecto sin esas ideas, que ya vienen debatidas y rechazadas o aprobadas por la Comisión, resultará que, suspicaces o no, la Cámara de Diputados, como rama del Poder Legislativo, podrá insistir por simple mayoría, y obligará al Senado, de acuerdo con la Constitución Política, a insistir por dos tercios para rechazar las ideas vinculadas con la Promoción Popular.

Discusión en Sala

Sé que en el orden de los compromisos puede haber mucho de promesas y mucho de buena fe. Sin embargo, creo que no es un sistema conveniente estar legislando de la manera que plantea el Ejecutivo.

Escuché el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en el cual insiste en su idea central, en su anhelo de mantener el régimen de Promoción Popular, y se queja, de paso, de no haber encontrado acogida en el Congreso esta idea, que él estima conveniente, útil y socialmente necesaria. Dijo estar dispuesto a retirar la parte respectiva y a que se votara el resto de las disposiciones de esta iniciativa. Pero insistió en una cosa: en que el Ejecutivo mantendrá su criterio y más adelante buscará otros caminos para lograr éxito en esto que es su anhelo. O sea, en el fondo, el Gobierno aspira a obtener por partes el despacho de esta legislación: primero, lo relativo a juntas de vecinos, y después, lo relacionado con el negocio de la promoción popular. Ya tenemos alguna experiencia respecto de vetos y fórmulas de parche. Es muy posible que, dentro del ambiente general en que se debate este problema -sin entrar en suspicacias-, la Cámara de Diputados no insista en lo referente a promoción popular, pero más tarde, en cualquier otro proyecto, por la vía de una indicación, se trate esta materia nuevamente. Tal podría ocurrir, por ejemplo, en una iniciativa de cierta envergadura vinculada con problemas de carácter social urgentes, por ejemplo, sobre reajuste de remuneraciones.

Ante un proceso de inflación, disminuido o aumentado por buenas o malas estadísticas, es explicable el deseo del Senado de acoger la idea de legislar, pero existe el peligro de que se introduzca en él lo que a menudo hemos denominado contrabando, esto es, disposiciones ajenas a la idea central del proyecto que se discute. Por eso, yo pediría que los antecedentes mencionados se remitieran, junto con el proyecto, antes de votarlo, a la Comisión de Constitución, a fin de que ésta evacuara un informe que nos permitiera adquirir plena conciencia de los efectos que producirá una votación que acogiera lo pedido en su oficio por el Ejecutivo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Quiero hacer presente al Honorable señor Durán que se procedió a la lectura del oficio enviado por el Ejecutivo, porque el Honorable señor Gumucio informó que lo tenía en su poder y el Honorable señor Ampuero señaló la conveniencia de imponerse de su contenido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Aquí se han expuesto dos ideas: la de la Democracia Cristiana, que no me extraña, encaminada a que la proposición del Ejecutivo prospere, sin tomar en consideración las disposiciones reglamentarias pertinentes, y la sustentada, por nosotros, que queremos conocer el alcance de dichos preceptos reglamentarios. El asunto que nos ocupa está considerado en parte en el artículo 115 del Reglamento, que dice:

"El autor de un proyecto o indicación podrá retirarlo en cualquier momento antes de ser votado, pero otro Senador podrá hacerlo suyo". Esto no viene al caso.

A continuación, agrega: "Si se trata de proyecto o indicación formulados por el Ejecutivo, sólo podrá hacerlos suyos un Senador cuando no impliquen cuestiones que

Discusión en Sala

importen el ejercicio de facultades privativas del Presidente de la República o sean materias cuya, iniciativa le pertenezca exclusivamente". Esto tampoco viene al caso.

En seguida, dice: "Cuando el Presidente de la República considere conveniente retirar del Congreso un proyecto iniciado en un Mensaje, aprobado ya por una de ambas Cámaras, la petición respectiva será discutida y votada en el primer lugar del Fácil Despacho, de la sesión ordinaria siguiente a aquella en que se dé cuenta, sin que proceda la segunda discusión ni tenga aplicación lo dispuesto en los artículos 71 y 118". En parte puede aplicarse este precepto.

Agrega el artículo:

"Si el proyecto aprobado ha tenido origen en el Senado y no ha sido aún comunicado a la Cámara de Diputados, o no se ha dado cuenta de él en esa Cámara para acceder al retiro, se requerirá el consentimiento de la mayoría de los Senadores presentes.

"Si el proyecto es de origen del Senado y se ha dado cuenta de él en la Cámara de Diputados, o si es de origen de esa Cámara y está pendiente en el Senado en segundo trámite, para acceder al retiro se requerirá, además del consentimiento del Senado, el acuerdo de la Cámara de Diputados".

Una manera clara de proceder habría sido que el Ejecutivo retirara el proyecto en su totalidad y enviara uno nuevo con aquella parte del anterior que estimara viable. Ante las disposiciones reglamentarias a que he dado lectura, parece aconsejable obtener, como lo pidió un señor Senador, un informe de Comisión, a fin de señalar el alcance preciso de dichos preceptos.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Ruego al Senado excusarme por intervenir, aunque someramente, en esta discusión de carácter interno, pues se refiere al Reglamento de la Corporación; pero quiero asumir la responsabilidad que tengo en el origen de este debate.

Fui el portador de la indicación suscrita por Su Excelencia el Presidente de la República, la que puse en manos del Honorable señor Gumucio, a quien pedí darla a conocer a la Sala tan pronto le fuera posible. Igual petición formulé al señor Presidenta del Senado. Procedí en esa forma, porque me pareció un deber de lealtad del Ejecutivo hacia el Senado, después de haber manifestado aquél pública-mente su resolución de retirar del proyecto, en la forma reglamentaria correspondiente, el articulado referente a la promoción popular, presentar la indicación pertinente de inmediato y no esperar para ello la discusión particular. De esta manera se evita cualquier discusión de orden constitucional en torno del retiro de un proyecto que crea un servicio público, lo que pudiera requerir la firma del Primer Mandatario. Ese es el fondo del asunto.

Reitero que la. resolución del Ejecutivo es no insistir, ni en el proyecto en debate ni en otro similar, en lo referente a promoción popular. No estamos haciendo ma- labarismos ni incurriendo en un vulgar engaño. De manera que quedan disipadas las dudas del Honorable señor Durán en cuanto a que en una. iniciativa similar el Ejecutivo introduzca disposiciones tendientes a legislar sobre promoción popular. El Ejecutivo no tiene sino su palabra, expresada por medio de los hombres que lo representan, para

Discusión en Sala

asegurar al Senado lo que estoy aseverando, lo que, por lo demás, viene respaldado con las firmas del Primer Mandatario y el Ministro que habla.

El señor PALMA.-

Estamos discutiendo un proyecto relacionado con las juntas de vecinos y la promoción popular. Se trata de dos iniciativas de carácter muy concreto y preciso. Del debate producido y de las largas conversaciones habidas sobre la materia desde hace más de un mes, se desprende que hay ambiente en el Senado y, en general, en el Congreso, para acoger lo relacionado con las juntas de vecinos, y que no lo hay para aprobar lo referente a promoción popular.

Con el objeto de hacer viable la legislación sobre juntas de vecinos, el Ejecutivo, por medio de la indicación que nos ocupa y mediante la palabra expresada públicamente por el Primer Mandatario en el Mensaje que dirigió al país, se comprometió a no legislar sobre promoción popular en esta oportunidad. Es evidente que nadie puede pedir al Presidente de la República o al Partido de Gobierno que renuncien a la idea sustentada por ellos sobre el particular y se comprometan a no plantear jamás el problema. El Primer Mandatario, como es obvio, podrá someter nuevamente esa materia a nuestra consideración más adelante, pero no ligada a un proyecto sobre juntas de vecinos ni a otro similar.

La situación es perfectamente clara: sin renunciar el Ejecutivo a la tesis que defiende, renuncia sí a la posibilidad de hacerla prosperar en esta ocasión, porque no hay ambiente para ello en el Congreso. Ello es lógico. Tampoco podríamos impedir nosotros al Honorable señor Durán, por ejemplo, que, con motivo de haber sido rechazado en ocasión anterior un proyecto sobre divorcio, él insistiera en impulsar una iniciativa similar más adelante, ya que mantiene sobre el particular una tesis clara, conocida de todos, y, como es natural, aprovechará la oportunidad política propicia para materializar esa tesis en ley de la República.

En consecuencia, por encima de las pequeñas interpretaciones de carácter reglamentario que se han suscitado, votarán a favor del proyecto aquellos que estén de acuerdo en crear las juntas de vecinos y que se oponen al articulado propuesto sobre promoción popular, el que, desde este instante, ha sido retirado de la iniciativa. Hago presente que durante la tramitación de este proyecto no habrá insistencia sobre el segundo punto, ni por parte de la Cámara ni por parte del Ejecutivo mediante veto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Se dará cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor GUMUCIO.-

Segunda discusión. ¡Fantástico!

El señor WALKER (Prosecretario).-

El Honorable señor Jaramillo Lyon, en su calidad de Comité Nacional, ha solicitado segunda discusión para el proyecto.

Discusión en Sala

El señor GUMUCIO.-

El proyecto en debate es muy concreto. Durante el debate general, pedí la palabra para, hacer presente que tenía en mi poder una indicación del Ejecutivo, la que deberá votarse en la discusión particular. Tal indicación es inobjetable desde el punto de vista reglamentario. Por lo tanto, está equivocado el Honorable señor Durán al sostener que la situación es confusa y se hace necesario que la Comisión de Legislación informe al respecto. En verdad, el asunto es claro y preciso. Está equivocado, asimismo, el Honorable señor González Madariaga al estimar que el cambio lógico es el retiro del proyecto por parte del Ejecutivo. Es mucho más práctica la actitud adoptada por el Gobierno. Pero en este momento me interesa referirme al fondo del problema.

He oído numerosos discursos de los diversos sectores políticos aquí representados, en los cuales se reconocía la urgencia y justicia de que las juntas de vecinos tuvieran personalidad jurídica y de que el pueblo pudiera organizarse. En tales intervenciones se deploraba el atraso que debía sufrir el despacho de las disposiciones legales pertinentes por el hecho de haberse mezclado con ellas disposiciones referentes a promoción popular. Pues bien, pese a que el Ejecutivo, haciendo un sacrificio, presenta una indicación tendiente a retirar tales disposiciones, en algunos sectores de Oposición se mantiene la actitud de rechazo al proyecto. Lo anterior demuestra que el obstáculo no radicaba en la promoción popular y que, sencillamente, se deseaba hacer oposición sistemática. La solicitud de segunda discusión demuestra que la oposición al proyecto obedece a móviles de tipo político, pues en numerosos discursos diversos Senadores expresaron ser ardientes partidarios de la creación de juntas de vecinos. Esta es la verdad.

El Honorable señor Palma dejó expresa constancia de que ni el Senado ni la Cámara legislarán sobre promoción popular en este proyecto o en otro similar; pero nadie tiene derecho a pedirnos que tomemos el compromiso, para siempre y eternamente, de no insistir, en lo futuro, en una idea que estimamos justa.

En consecuencia, debiéramos votar en esta sesión, para dejar de manifiesto el espíritu que anima a algunos Senadores que aparecen bien inspirados, pero que, en el fondo, son movidos por pasiones políticas que, en este caso concreto, considero bastante desproporcionadas.

El señor AMPUERO.-

Quiero olvidar el tono admonitorio de las palabras que hemos escuchado al Honorable señor Gumucio, porque el asunto es más simple y menos controvertible.

Desde el punto de vista constitucional, aprobado el proyecto por la Cámara de Diputados con el capítulo o los artículos relativos a la promoción popular, debe ser aceptado o rechazado en general por esta Sala. En el primer caso, podemos darnos el placer de suprimir todas las disposiciones referentes a promoción popular, pero la Cámara, por simple mayoría de sus miembros, podría reponerlas.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Teóricamente.

Discusión en Sala

El señor AMPUERO.-

Esa es, en efecto, la situación constitucional.

La verdad es que nuestra aversión por la promoción popular propuesta por el Ejecutivo es tan grande como la pasión que ponen los demócratacristianos en defenderla. En ambos casos hay, en realidad, absoluta legitimidad en lo que se discute. Para garantizar que la promoción popular no será establecida como consecuencia de una precipitada aprobación general del proyecto, hemos estado sugiriendo un compromiso suficientemente fuerte como para asegurar que la Cámara no repondrá los artículos que nosotros pudiésemos desechar en la discusión particular. Indudablemente, un oficio del Ejecutivo en el que se propone una indicación tendiente a suprimir los preceptos relativos a. promoción popular, no constituye garantía alguna de que la Cámara no insistirá

en su predicamento inicial, porque, entre otras cosas, sería desdorado para los ochenta y dos Diputados demócratacristianos suponer que votarán de acuerdo con instrucciones expresas y perentorias del Gobierno y que lo dicho por el Ministro del Interior o el Presidente de la República implica una orden para su conducta parlamentaria en lo futuro. De manera que la única garantía que podría haber en ese plano, sería el compromiso del partido, entidad que, por supuesto, tiene poder sobre la conducta de sus Diputados, lo cual es normal en la vida democrática y republicana.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Me parecen muy oportunas las palabras del Honorable señor Ampuero, pues me dan base para, complementar las pocas que pronuncié hace algunos minutos.

Mi partido, señor Senador, está comprometido con el Ejecutivo a mantener en esta materia la política gubernamental; de manera que -no creí necesario decirlo denantes, por parecerme obvio que se subentendía- al presentar esta indicación, en nombre del Presidente de la República, traigo el compromiso de dicha colectividad política de mantener la misma norma. En consecuencia, la Democracia Cristiana, no insistirá, en la iniciativa de ley en debate ni en ninguna otra similar a ésta, por la vía de la indicación, en lo relativo a promoción popular. Podrá plantearla abiertamente más adelante, pero en el entendido de que tal indicación correrá la suerte que tenga o puede tener en el Parlamento en lo futuro.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿No sería conveniente pedir que mejorara la garantía ofrecida, señor Ministro?

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

No tenemos otra mejor que nuestra firma y nuestra palabra.

El señor GOMEZ.-

Ya la dieron antes, señor Ministro.

Discusión en Sala

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

... y pensamos que nadie en esta Sala ni en parte alguna, pueda ofrecer una mejor.

El señor AMPUERO.-

Esclarecido el primer aspecto de la cuestión, incumbe ahora a los partidos pesar la seriedad de la garantía. Sobre el particular, tenemos una experiencia bastante dolorosa, referente a materias trascendentales, en que esas garantías no han funcionado. En todo caso, los partidos habrán de calificar el compromiso, el cual deberá contraerse entre ellos, al nivel más alto de las respectivas colectividades políticas. Con todo, deseo preguntarme, pese a ser la expresada por el Ministro la voluntad del Partido Demócrata Cristiano, ¿por qué ella se manifiesta por medio de intermediarios, en este caso, del Gobierno?

Llego a pensar que en todo esto puede haber alguna confusión acerca del aspecto jurídico del problema. Parecería que, por ser el Ejecutivo quien propone la supresión de ciertas disposiciones, estaría negando al Congreso, fundado en disposiciones constitucionales, la posibilidad de establecer un nuevo servicio público, pues, como todos sabemos, la iniciativa para la creación de tales servicios corresponde al Presidente de la República. Si esa fuera la razón tenida en vista por el Jefe del Estado para formular su indicación, estaría cometiendo, en mi concepto, un error. A mi modo de ver, basta con que el Gobierno haya promovido el debate acerca de la creación de determinada oficina pública - en este caso, la denominada Consejería de Promoción Popular-, para que el Parlamento pueda referirse a esa materia en todos los trámites del proyecto, aun cuando en el camino, durante alguno de dichos trámites, el Ejecutivo haya cambiado de parecer acerca de la conveniencia de crear esa nueva repartición pública.

Esta es la tesis, bastante grave, que podríamos sentar si aceptáramos, sin mayor análisis ni examen, lo que acabamos de escuchar. Desearía, por lo tanto, saber si por el hecho de proponer la indicación - sin importar, por ahora, la suerte que ella pueda correr en el Senado-, el Gobierno considera que segrega de nuestro conocimiento todo lo relativo a la creación del mencionado servicio público. A mi juicio, aun cuando el Ejecutivo haya cambiado de opinión, una vez propuesta esa idea, cualquiera que sea la voluntad posterior, el Congreso está habilitado para discutir sobre el establecimiento de la nueva entidad y acerca de las modalidades de la misma.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Ignoro hasta qué punto conviene entrar a la discusión doctrinaria del punto de vista enunciado por el Honorable señor Ampuero.

Debo recordar algo que dije al comienzo: la indicación que he traído, para presentarla en el momento oportuno, vale decir, en la discusión particular, lleva la firma del Presidente de la República, precisamente con el objeto de evitar que pueda ser considerada insuficiente por no llevar esa rúbrica, dado que la iniciativa para crear servicios públicos es facultad privativa del Primer Mandatario.

Discusión en Sala

Parecía lógico que, para los efectos de retirar las disposiciones respectivas, se requiriera también la firma del Presidente de la República. Tal es el alcance que tiene el hecho de haber sido suscrita la indicación por el Jefe del Estado.

Por otra parte, si el Ejecutivo ha dado cumplimiento a su propósito por la vía de modificar el proyecto en este trámite, es precisamente por parecerle que ésa era la forma leal de hacerlo.

Con todo, advierto que, por desgracia, se está llegando muy lejos en las suspicacias, y, a mi parecer, no podremos entendernos en esta forma. Lo digo, porque antes de presentar la indicación que nos ocupa, ratifiqué y confirmé, una vez más, la posición de mi partido.

Si los señores Senadores piensan que son necesarios las escrituras públicas y los pactos solemnes para garantizar la palabra de un Ministro de Estado, debo manifestarles que yo no lo estimo así. En este terreno, me atengo a la palabra de los hombres, en este caso, a la de los señores Senadores. En consecuencia, si el Ejecutivo ha presentado indicadora para suprimir parte del articulado del proyecto, es porque tanto él mismo como el Partido Demócrata Cristiano están resueltos a mantener ese criterio.

En cuanto a la discusión doctrinaria planteada por el Honorable señor Ampuero, no me parece que tenga mayor alcance, por cuanto el objeto perseguido con la firma del Presidente de la República en la indicación es sencillamente el que ya expresé, vale decir, evitar dudas en cuanto a que la indicación fuera insuficiente si no era rubricada por el Primer Mandatario, pues se trata de la creación de un servicio público.

El señor AMPUERO.-

Lo que yo quiero significar es muy claro: si lo que se pretende es establecer mediante un pacto el compromiso de no insistir en crear la Consejería de Promoción Popular por medio de la ley en proyecto, lo natural sería que tal compromiso fuera suscrito por los partidos, pues éstos, por así decirlo, tienen jurisdicción disciplinaria sobre sus Diputados y Senadores. En consecuencia, las directivas de esos partidos han de calificar la seriedad de la garantía.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Excúseme, señor Senador, pero no comprendo qué razón podría haber para ello. Me desconsuela -debo decirlo con toda franqueza- la actitud del señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Y no desconsuela a Su Señoría la intervención del Gobierno?

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

Pido nuevamente me excuse, señor Senador.

Discusión en Sala

Hace unos instantes, el Honorable señor Gumucio dijo que para el Gobierno no ha sido fácil asumir esta actitud. Por mi parte, sostengo que los señores Senadores, conocedores a fondo de los asuntos políticos, han de comprender que la tarea del Gobierno, en este aspecto, no es fácil.

Sin embargo, concordante con las palabras por mí pronunciadas en otra oportunidad -el Honorable señor González Madariaga también hizo alusión a ellas-, he traído la indicación en referencia, por estimar que ella responde a lo que ahora el país necesita y pide. O sea, nos sometemos a las realidades políticas. ¿Para qué, entonces, discutir más este asunto? No se trata de suscribir pactos, como decía el Honorable señor Ampuero. Respeto la opinión de Su Señoría cuando estima que se debe concertar un compromiso, pero yo le digo que ese pacto ya está hecho: no insistiremos en los puntos sobre los cuales no hay acuerdo de los demás partidos. O sea, existe el compromiso oficial de no llevar adelante las ideas contenidas en los preceptos suprimidos por la indicación del Ejecutivo. En cambio, esperamos llevar adelante, sin necesidad de pacto expreso, aquello en que la mayoría de los partidos de Oposición ha manifestado estar de acuerdo. ¿Para qué más trámites, entonces?

Me desconsuela -lo digo lealmente- que, aun cuando el Gobierno asuma una posición concordante con la de la mayoría del Senado, se le siga criticando. De continuar así, ya no habría cómo entendernos.

El señor AMPUERO.-

Mis Honorables colegas habrán de perdonarme si. . .

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Advierto que sólo resta un minuto del Orden del Día.

El señor AMPUERO.-

...insisto en que mis críticas no van dirigidas al Gobierno por haberse arrepentido de promover la idea contenida en los artículos suprimidos por su indicación. No hay tal crítica, entiéndase bien. Lo que estoy objetando es la garantía del Ejecutivo en el sentido de que no repondrá esos preceptos en la Cámara.

El señor LEIGHTON (Ministro del Interior).-

He dicho que sobre el particular existe una resolución de mi partido, la cual he comunicado a Sus Señorías. Está así resuelto.

El señor AMPUERO.-

He tratado de razonar y de mantener una actitud mucho más tranquila que la de más de uno de los señores Senadores correligionarios del señor Ministro.

Aquí hemos sido testigos de lo que gráficamente explicaba el Honorable señor Enríquez, como Presidente del Partido Radical, al recordar el cuento árabe que termina con el robo de un caballo. Me refiero a la diablura legislativa en virtud de la cual recayó

Discusión en Sala

sobre el país la carga que habrá de soportar durante mucho tiempo, consistente en una política cuprera que estimamos nefasta.

En síntesis, he querido referirme a la falta de responsabilidad con que se han tratado ciertos problemas.

El señor ENRIQUEZ.-

A mi modo de ver, el país no está encadenado por esa política, ni la considero nefasta. Lo cierto es que hubo incumplimiento de la palabra empeñada por el Gobierno y por el Partido Demócrata Cristiano.

El Partido Radical es absolutamente contrario a la teoría del contrato-ley, porque, como sabe Su Señoría, estos instrumentos son adversos a la soberanía del país.

He deseado poner de relieve que tuvimos la palabra y la garantía del Gobierno, empeñadas en pleno Senado por sus Ministros.

El señor GOMEZ.-

También tuvimos la palabra del Jefe del partido de Gobierno.

El señor ENRIQUEZ.-

En efecto, dio también su palabra el Honorable señor Aylwin, en su calidad de presidente de la Democracia Cristiana.

Pese a la votación de los señores Senadores de ese partido, concordante con la palabra empeñada, sus correligionarios Diputados votaron de modo distinto en la Cámara, y más tarde los propios Senadores demócratacristianos, al resolver sobre la insistencia de la Cámara, votaron en forma absolutamente opuesta a como lo habían hecho la primera vez. En consecuencia -por eso traje a colación aquel cuento árabe-, yo no creo en esas palabras. A mi entender, si el Gobierno se desiste sinceramente de crear la Consejería de Promoción Popular, debe retirar el proyecto, como lo ha expresado el Honorable señor González Madariaga.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Ha terminado el Orden del Día.

Queda pendiente el debate en primera discusión.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

-Se suspendió a las 17.51.

-Se reanudó a las 18.18.

Discusión en Sala

2.7. Discusión en Sala

Fecha 06 de junio, 1967. Diario de Sesión en Sesión 5. Legislatura 304. Discusión General. Pendiente.

LEGALIZACION DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En seguida, corresponde continuar discutiendo en general el proyecto que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, y que crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento N° 1, y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En la primera discusión, tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Señor Presidente, quiero decir algunas palabras respecto del proyecto en debate. He escuchado con bastante atención las exposiciones de los distintos señores Senadores, referentes a la iniciativa que legaliza las juntas de vecinos. Además, después de desglosarse lo relativo a la promoción popular, he observado que algunos preceptos vulneran las actuales disposiciones legislativas concernientes a las facultades de los municipios.

Quiero dejar en claro este punto para que la Comisión correspondiente considere algunas de mis observaciones.

Entiendo que, al otorgar ciertas atribuciones a las juntas de vecinos, es indispensable que aquéllas no se hagan fuego con las funciones que hoy desempeñan las municipalidades.

A mi juicio, no es conveniente facultar a los miembros de estas nuevas organizaciones para participar en los debates de las sesiones municipales. Aun cuando en el proyecto no se les da derecho a voto, no es menos cierto que se les otorga la facultad de participar en las discusiones.

Por otra parte, se hace referencia a la intervención de las juntas de vecinos en la elaboración de los presupuestos edilicios. Asimismo, con insistencia se habla de la autonomía municipal. Por eso, quiero que de aquí en adelante se la tome en consideración y, en forma seria, se diga qué queda de ella, pues paulatinamente han ido desapareciendo las atribuciones que deben tener los gobiernos comunales, y lo que en la actualidad existe no es, siquiera, remedo de la comuna autónoma.

Discusión en Sala

Tengo a mano un estudio elaborado por la Oficina de Informaciones del Senado, en el cual se hace un análisis histórico de las disposiciones legales que han regido la comuna autónoma en nuestro país, desde los cabildos hasta nuestros días. En él se puede comprobar que la ley promulgada en 1887 fue mucho más liberal que la anterior, aunque no está exenta de tachas, ya que no liberó en forma total de la tutela de los agentes del Poder Ejecutivo los servicios y actividades propias de las municipalidades.

¿Qué ocurre en la actualidad con los municipios? Aparentemente, son gobiernos autónomos, porque sus representantes son elegidos en forma directa y su jefe comunal es uno de los integrantes de ese grupo. Este jefe tiene por misión dirigir, administrar. En la práctica, es el superintendente de los servicios municipales.

¿Pero a qué hemos llegado con la ley promulgada en 1891, respecto de la verdadera comuna autónoma?

En el estudio realizado por la oficina mencionada, se puede leer lo siguiente:

"La Comuna Autónoma en Chile surgió como una necesidad de la época y con diversos objetivos:

"a) Garantizar la libertad electoral, poniendo a cargo de las Municipalidades los Registros Electorales;

"b) Un objetivo administrativo: establecer la Comuna Autónoma sobre la base de Municipalidades que fueran personas jurídicas y económicas;

"c) Un objetivo financiero: crearle a cada Municipalidad recursos propios y substituir el régimen tributario llamado de la especialidad de las contribuciones por el de la universalidad de las mismas, autorizándolas para invertir sus ingresos sin intervención de otros poderes;

"d) Un objetivo social: darle al pueblo mayor intervención en la vida municipal, capacitándolo así para actuar conscientemente en los municipios y más tarde en la vida política del Estado.

"El proyecto de ley de Municipalidades de 1891 fue presentado al Congreso Nacional en 1889 por don José Manuel Balmaceda, a insistentes pedidos de la opinión pública, pero él lo resistió por espacio de dos años por considerarlo inconveniente para el país, que, según Balmaceda, no estaba preparado para una reforma tan trascendental.

"El gran propulsor de este proyecto de ley fue don Manuel José Yrarrázaval, siendo el producto de un estudio detenido de los regímenes de administración local de Inglaterra, Bélgica, Suiza, Austria, y especialmente de los Estados Unidos de Norteamérica, donde existía la más amplia autonomía para la comuna.

"2.- Concepto que tenía don Manuel José Yrarrázaval sobre la comuna, autónoma.- Sostenía que la comuna autónoma era la única escuela práctica en que el pueblo aprende y goza de la libertad, citando para reafirmar sus conceptos a Tocqueville, quien, al ocuparse del engrandecimiento de los pueblos, consideraba que él no podía tener otro origen que la independencia de los municipios.

Discusión en Sala

"Las instituciones comunales, decía, son para la libertad como las escuelas primarias para la ciencia; ellas las ponen al alcance del pueblo y le enseñan y acostumbran a aprovecharla y a servirse de ella; sin instituciones comunales, una nación puede darse un gobierno libre, pero no tendrá jamás el espíritu de la libertad."

"A juicio del Senador por Talca, señor Yrarrázaval, el establecimiento de las comunas independientes y su reconocimiento en la ley electoral, daría al poder no sólo la verdadera libertad en esta materia, el gobierno propio de las municipalidades, conforme al espíritu y a la letra de la Constitución, sino la verdad en las elecciones, en el sentido de evitar la mayor parte de las irregularidades en estos actos cívicos.

"Las corporaciones municipales en nuestro país habían estado hasta entonces bajo la tutela más estricta y severa del Poder Ejecutivo, y es por esta razón, sentenciaba el señor Yrarrázaval, que no había habido libertad electoral ni verdadera elección porque faltaba la autonomía en el municipio. Y para lograr esta autonomía municipal, era indispensable dotarlas de personería jurídica y convertirlas en unidades administrativas. Corporación autónoma y multiplicación de los municipios harían realidad la descentralización administrativa.

"3.- Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades de 22 de diciembre de 1891.- Esta ley consulta disposiciones que pueden ser resumidas en los siguientes puntos:

"1º-Liberó a las municipalidades del control desmedido que el Poder Ejecutivo ejercía sobre ellas, dándoles la personalidad jurídica indispensable para administrar sus propios negocios.

"2º.- Las dotó de las rentas suficientes para cumplir su cometido, estableciendo diversos impuestos en beneficio de estas corporaciones.

"3º.- Creó las Asambleas de Electores, germen de un verdadero régimen democrático.

"4º.- Obligó a las municipalidades a sostener escuelas municipales, una de hombres y otra de mujeres, por cada mil habitantes de la comuna, aumentando su número, de setenta a ciento noventa y cinco escuelas municipales.

"5º.- Les entregó la dirección de la Policía de Seguridad que hasta entonces había estado sometida a la influencia de los agentes del Poder Ejecutivo.

"6º.- Las municipalidades pasaron a servir de base al poder electoral.

"7º.- Las autorizó para nombrar a sus empleados, indicándoles sus funciones, crear nuevos puestos, fijarles sus remuneraciones y, en general, intervenir en todo lo que dijera relación con el personal de su administración.

"8º.- Fueron ampliadas las atribuciones de los alcaldes: el segundo y tercer alcalde tuvieron a su cargo el juzgamiento de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos alcaldicios."

Discusión en Sala

En realidad, sería largo enumerar todas las disposiciones con que soñó don Manuel José Yrarrázaval.

Lamentablemente, me parece, sin temor a equivocarme, que la casi totalidad de las atribuciones que se entregaron a la comuna autónoma han ido desapareciendo. De ese modo, hoy llegamos a la triste conclusión de que los municipios carecen de facultades hasta para fijar los recorridos de la locomoción colectiva, otorgar los permisos de circulación de los microbuses dentro de las comunas y fijar las rutas y cantidad de vehículos en los servicios intercomunales.

En esta oportunidad, como corolario de las restricciones impuestas a las municipalidades, quiero señalar un hecho digno de Ripley.

Hace veinticinco años, un ex obrero de la pampa estableció un servicio de locomoción colectiva entre Taltal y Antofagasta, a expensas de su esfuerzo, de su sacrificio, de dinero que consiguió reunir peso a peso. La Dirección General del Tránsito Público tomó bajo su control, no sólo la autorización de dicho servicio dentro de las comunas, sino también la autorización de los servicios intercomunales. Ese modesto ciudadano estableció el servicio a que he hecho mención, a raíz de suprimirse la entrada de la empresa Andes Mar Bus a Taltal, aunque oportunamente se hizo presente al señor Ministro del Interior, mediante oficios, la inconveniencia de suprimir esta línea. Este Secretario de Estado acompañó un oficio del señor Intendente de Antofagasta donde se dejaba constancia de que existía el servicio antes referido. Otro tanto hizo el señor Ministro de Economía.

Pues bien, este ciudadano, el señor Rafael Donoso, está insistiendo desde hace cinco años en que se le conceda un permiso definitivo, que se legalice su situación. Sin embargo, desde hace tres años se encuentran pendientes en la Junta Reguladora del Tránsito de Antofagasta los antecedentes relativos al otorgamiento de tal permiso. En cuanto a las publicaciones requeridas para los efectos de verificar si existe oposición para el establecimiento del servicio, el interesado ya ha realizado tres consecutivas en los diarios de la provincia.

¿Qué ha dicho la Dirección General del Tránsito? Que no han llegado los antecedentes a su poder y que por tal motivo el señor Donoso debe hacer una nueva presentación. O sea, para ese esforzado ciudadano no ha habido funcionario alguno que decida enviar los antecedentes a la Dirección señalada. El ha tenido que efectuar un viaje especial a Santiago para conseguir un permiso por treinta días. Vencida esta autorización, la Dirección General del Tránsito le exige una nueva solicitud con tal objeto. He dirigido oficio sobre el caso al Ministerio respectivo y he recabado telefónicamente del señor Subsecretario del Interior que averigüe por qué no se ha dado curso a los antecedentes citados.

¿Es que hay alguna persona misteriosa que retiene la documentación? ¿Acaso no se quiere atender a ese; modesto ciudadano? ¿Existen personas interesadas en demorar la tramitación?

He traído a colación este caso para demostrar las consecuencias del hecho de haberse restringido las atribuciones municipales, de que no tengan las municipalidades prerrogativas para autorizar el establecimiento de servicios de locomoción colectiva ni

Discusión en Sala

para fijar sus tarifas y de que desde Santiago se determine el monto de éstas para todo el país, sin considerar las distancias.

De la misma manera, los municipios no poseen atribuciones para preocuparse de la salud ni para fiscalizar lo relacionado con los alimentos. En buenas cuentas, las facultades de los municipios han quedado convertidas en atribuciones que les permiten barrer las calles y cambiar las ampolletas del alumbrado público, si es que tienen presupuesto para comprarlas y reponerlas.

En lo tocante a la ineficacia de las municipalidades, puede ser que algunas no cumplen las obligaciones que le impone la ley; pero es preciso considerar, al mismo tiempo, que ellas se debaten en una terrible pobreza por falta de recursos económicos.

A mi juicio, paralelamente con entregar atribuciones a las juntas de vecinos, es menester darles financiamiento. Resulta inadmisibles que se las faculte para contratar préstamos internos y externos sin acordárseles fondos para que puedan pagar esas obligaciones. Las juntas de vecinos no podrán cumplir funciones importantes en las comunas si no cuentan con los recursos necesarios, si quedan sujetas a los aportes fiscales y a los que puedan proporcionar las municipalidades. Este sistema resultará sólo una fórmula platónica de financiamiento, pues los municipios no estarán en condiciones de aportar los medios indispensables para que las juntas de vecinos puedan cumplir sus labores de modo eficiente.

Junto con emitir nuestra opinión favorable a legislar sobre la materia, quiero, en esta oportunidad, hacer presente a los Comités parlamentarios el imperativo de que nos preocupemos de los gobiernos comunales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Gracias.

Denantes solicitó Su Señoría que le autorizáramos la inclusión del nombre de una persona. Entiendo que se trata de quien le suministró el informe de orden jurídico que leyó Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

No, señor Senador. El informe jurídico a que di lectura es de la Oficina de Informaciones del Senado, y lo he citado como demostración de lo inconveniente que ha sido restar ciertas atribuciones a las municipalidades.

Discusión en Sala

Hace algún tiempo el Honorable señor González Madariaga, a propósito de la discusión sobre el color que deberían tener los taxis, hizo presente que no correspondía dilucidar tal problema al Congreso Nacional, por ser un asunto propio y rutinario de los respectivos municipios.

Así como Su Señoría puso ese ejemplo, yo quise citar el caso de Rafael Donoso, persona que ha sufrido toda clase de peripecias en la solución de su problema. Incluso, llegó al extremo de viajar a Santiago para solicitar una autorización; sin embargo, después de 30 días de espera, se le dijo que, en vista de no haber llegado la publicación que debió hacer en Antofagasta hace tres años, se le reiteró su permiso. De esta manera, la familia de un hombre que ha hecho toda clase de esfuerzos por tener un vehículo, queda privado del sustento diario. Habría que determinar de quién es la responsabilidad.

Espero que los Honorables colegas del partido de Gobierno consideren mis observaciones, teniendo en cuenta que el Presidente de la República ha expresado la necesidad de terminar con la burocracia; pero ésta -permítaseme una expresión vulgar- "está vivita y "coleando": lo que menos se hace es facilitar la tramitación expedita para los problemas de gentes que quieren trabajar y ganarse el pan de cada día.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega ?

Escucho a Su Señoría con mucho interés en lo concerniente al desempeño de los gobiernos comunales, por recordar que el Honorable señor Contreras fue Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla. Sé que el señor Senador realizó una excelente administración comunal, y gran parte de la experiencia de que ha dado muestras en el Senado se debe a tal circunstancia. Sin embargo, no puedo conjugar sus palabras con lo consignado en este proyecto de ley, ya que se pretende acordar para las juntas de vecinos recursos paralelos a los de las municipalidades, en circunstancias de que éstas se ven a muy mal traer en cuanto a los fondos para la realización de las obras locales.

En este aspecto, deseo que Su Señoría nos diga algo respecto de su experiencia personal.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

He dicho que en el proyecto se da financiamiento a las juntas de vecinos autorizándolas para contratar empréstitos. Me he preguntado en qué forma pagarán y amortizarán tales préstamos.

Por otra parte, se dice que a las juntas de vecinos se entregarán recursos provenientes de la caja fiscal y de los fondos municipales; pero debo recordar que algunas corporaciones edilicias, en cierta época del año, ni siquiera disponen de recursos suficientes para cancelar sueldos y salarios. Como saben los señores Senadores, los dineros que ingresan en arcas municipales a comienzos de año se financian con el pago de las patentes comerciales. Debo recordar que los fondos correspondientes a las contribuciones de los bienes raíces, que se pagan por lo general en el mes de mayo,

Discusión en Sala

no ingresan directamente a la cuenta municipal, a la cual sólo se abonan una vez que la Tesorería General de la República realiza los respectivos giros.

Según la ley 11.828, llamada ley del Cobre, determinada cantidad de dinero debe ser entregada a los municipios. Sin embargo, hay comunas que no perciben esos recursos. Tal es el caso de la Municipalidad de Arica, a la cual se adeudan mil millones de pesos; otro tanto ocurre con las comunas de la provincia de Antofagasta.

Por lo tanto, en el hecho, las juntas de vecinos no tendrán el financiamiento de que se pretende, porque ni el fisco ni las municipalidades entregarán los recursos que aquéllas necesitan, por las razones que expuse.

Citaré otro caso para demostrar lo que ha significado para muchos ciudadanos la restricción de ciertas facultades municipales.

Bajo el régimen de puerto libre para Arica, gran cantidad de personas tuvo oportunidad de adquirir algunos vehículos; pero el término de las franquicias determinó la supresión de diversas líneas de locomoción colectiva. A raíz de ello, se organizó la asociación denominada "Chevrolet". ¿Qué ocurrió? Hace tres años esa organización solicitó permiso para establecer un recorrido entre las ciudades de Arica y Antofagasta. Pero a juicio de la Dirección General de Tránsito Público no es posible autorizar servicios de larga distancia, debido a la escasa capacidad de los vehículos y porque el recorrido sería antieconómico. Han pasado los años y esa gente tiene sus vehículos guardados; han perdido su capital, y en estos instantes carecen de medios para ganarse la vida.

Si un ciudadano quiere establecer un servicio de locomoción colectiva, la Dirección General de Tránsito Público opina lo contrario, por ser antieconómico y reportar pérdidas al interesado. ¡Si ese ciudadano quiere establecer tal servicio, allá él, que pierda en la operación que quiere iniciar! Pero, en la práctica, no ocurre así: es más fácil dejarlo sin ningún medio económico para subsistir y ganarse la vida.

El señor GUMUCIO.-

¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Con mucho gusto.

El señor GUMUCIO.-

Doy excusas a Su Señoría por interrumpirlo; pero tengo interés en saber el número de Senadores inscritos en la primera discusión.

Hago esta consulta, porque seguramente hoy quedará pendiente de nuevo la primera discusión del proyecto, y Su Señoría se ha manifestado partidario de la aprobación en general.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Discusión en Sala

Ya voy a terminar, señor Senador.

El señor GUMUCIO.-

Si en la próxima sesión hay un nuevo orador, seguiremos en la primera discusión.

Como tengo interés en informar lealmente a la opinión pública cómo están dilatando algunos sectores la discusión del proyecto, quiero dejar constancia del número de Senadores inscritos en la primera discusión. Si mañana no empezamos la segunda, ella quedará para después del martes 13, oportunidad en la cual esta materia figurará en los últimos lugares de la tabla. Con ello, nuevamente se verá obstruida la posibilidad de que las juntas de vecinos obtengan personalidad jurídica.

El señor CURTI.-

¡Se trata de una materia difícil!

El señor GOMEZ.-

¡Nos embarcamos en martes 13... !

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Con relación a la pregunta hecha por el Honorable señor Gumucio, debo informar que además se encuentra inscrito en la primera discusión el Honorable señor González Madariaga; pero ello no impide que otros señores Senadores lo hagan.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Pondré término a mis observaciones, no por la declaración del Honorable señor Gumucio.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

¡Quiere asustarnos a todos!

El señor GOMEZ.-

¡No le haga caso! ¡Hable no más!

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Nosotros debemos dar a conocer nuestra opinión respecto del proyecto en debate.

Junto con anunciar nuestra aprobación general a esta iniciativa, queremos hacer presente las conveniencias e inconveniencias que ella pueda tener.

Discusión en Sala

Preocupa fundamentalmente a los Senadores comunistas que las actividades que puedan desarrollar las juntas de vecinos no perturben las labores propias de las municipalidades.

Seguiremos insistiendo en la necesidad de devolver las atribuciones que tenían los municipios, con el objeto de que se conviertan en verdaderos gobiernos comunales. Asimismo, deseamos legislar para entregar mayores recursos a las corporaciones edilicias, a fin de que cumplan su objetivo y no se sigan podando cada vez más sus facultades. Incluso, se las ha llegado a calificar en diversas oportunidades de organismos ineficaces, incapaces de cumplir función alguna. Opino todo lo contrario: pienso que los municipios deben cumplir, y lo han hecho, una función importante en beneficio de las comunas. No me convence la tesis de que todo debe ser administrado desde el poder central; que todo debe pasar por ciertas reparticiones públicas y obtener su visto bueno. Estimo que uno de nuestros males es haber centralizado ciertos organismos que sólo han pasado a constituir entidades burocráticas. Cito el caso concreto de la Dirección General de Tránsito Público que sirve únicamente para obstruir y crear problemas a gente modesta, deseosa de trabajar y que quiere el desarrollo y el progreso intercomunales; pero se ve impedida en sus propósitos por el papeleo y las triquiñuelas de la repartición mencionada.

Espero que los señores Senadores de todas las bancas hagamos un esfuerzo destinado a entregar a los municipios del país las atribuciones necesarias para que así sus realizaciones se vean coronadas por el éxito y cumplan nuestras aspiraciones de progreso comunal.

Reitero que, a pesar de los escasos recursos con que cuentan los municipios, muchas cosas se pueden hacer: depende de la diligencia, interés y cariño que tengan los administradores comunales. Las comunas pueden progresar siempre que los parlamentarios pensemos en la necesidad de entregarles recursos económicos. No sólo se debe entregar en forma oportuna los pocos que poseen, sino aumentarlos, a fin de que sean administrados por los propios contribuyentes del país.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Presidente:

He oído con sumo interés al señor Senador por la primera agrupación provincial Honorable señor Contreras Tapia.

Me ha parecido muy interesante todo lo dicho por Su Señoría, en especial, porque habla con la experiencia de los hechos. Ha sido regidor y alcalde; ha manejado cargos responsables en nuestra comuna autónoma, y lo ha hecho con mucho acierto.

En verdad, el señor Senador -todos lo sabemos- aporta al Senado una experiencia extraordinaria, no sólo en las Comisiones, sino también en la Sala. Es una honra para él -gran parte de su sentido cívico lo ha bebido en su desempeño en la municipalidad- y para su partido, que ahora votará el proyecto en la forma como se propone a la Sala, que a nosotros nos parece una aberración.

Pero recojo de lo expresado por él en beneficio de la comuna autónoma, que realmente ha servido de enseñanza cívica en la República. La chilenedad ha bebido en las comunas

Discusión en Sala

el respeto a la ley, el desempeño en el servicio público nacional. La lucha en la elección de los regidores ha sido la primera manifestación de civismo, que se ha ido extendiendo después a los poderes públicos, hasta llegar al Ejecutivo.

Lo que Su Señoría ha dicho respecto de las comunas, complace oírlo de un representante del Partido Comunista.

Nosotros no podemos admitir la forma como el Ejecutivo quiere separar la Promoción Popular de las juntas de vecinos. Si éstas, señor Senador, fueran colaboradoras del municipio -sería lo lógico y natural-, nada tendríamos contra ellas y las apoyaríamos.

El señor GUMUCIO.-

Así es.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Senador, no me venga a sostener lo que no es efectivo. Su Señoría sabe bien que en el fondo de todo existe el propósito de obtener un instrumento político en favor de la Democracia Cristiana.

El señor GUMUCIO.-

Eso decía cuando estaba la Promoción Popular en el proyecto, pero ahora que se sacó, siguen diciendo lo mismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Lo he dicho siempre: establecer un organismo a quien el Ejecutivo podrá facultar para aumentar sus integrantes por una simple medida administrativa, es corromper la génesis del municipio. No, eso no es tolerable de ninguna manera. Admitir todavía que una junta de vecinos pueda disponer de atribuciones para contraer deudas internas e internacionales, es la corrupción del municipio.

El señor GUMUCIO.-

¿Qué tiene eso?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¡La destrucción!

Su señor padre, que fue un republicano, quedaría espantado de ver actuar a Su Señoría, pues por servir a su partido está corrompiendo las bases electorales de Chile. Eso es lo terrible, lo que no podemos admitir.

El señor FONCEA.-

Si las juntas de vecinos tienen personalidad jurídica, pueden hacer eso.

Discusión en Sala

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Aceptamos las juntas de vecinos como colaboradoras de la municipalidad. Eso está bien, si quitamos los aspectos que estamos criticando.

Advierto que para mí la creación de la Promoción Popular es menos grave que las juntas de vecinos.

El señor GUMUCIO.-

¡Ahora, pero antes no!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Cuándo he expresado lo contrario?

El señor GUMUCIO.-

Antes era al revés.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Lea mis intervenciones, señor Senador, y vea los términos en que me he expresado.

La Promoción Popular es un servicio nuevo que se va a crear, y nosotros podemos discurrir la forma como vamos a dar al Ejecutivo los instrumentos necesarios para adecuar tal organismo. Por lo tanto, no nos alarma. Puede hasta ser útil. Ello depende de la forma como se maneje. Para destruir, corromper, lo que por más de medio siglo ha practicado la República, es un atentado de la revolución en libertad.

El señor GUMUCIO.-

¿Me permite, señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

No puede tener otra explicación.

En seguida le voy a conceder una interrupción, señor Senador.

Como la revolución en libertad no ha hecho sino trastocar todos los valores morales y cívicos de la República, ello nos causa alarma.

El señor GUMUCIO.-

Creo haber hecho presente una vez a Su Señoría que el derecho no es estático, que puedan crearse nuevas instituciones. El hecho de haberse creado la comuna autónoma, la municipalidad, no implica que nunca en lo futuro puedan crearse instituciones que permitan al pueblo integrarse en el poder. Por ejemplo, así como

Discusión en Sala

existen los sindicatos, organismos de los trabajadores que pueden contratar créditos y tienen personalidad jurídica, ¿por qué no puede existir una institución como las juntas de vecinos, mediante la cual los pueblos puedan organizarse para integrarse en el poder público? ¿Qué inconveniente hay en crear una institución nueva? ¿Por qué tener miedo al pueblo? ¿Por qué temer que el pueblo se organice?

El señor GOMEZ.-

Está malo el ejemplo de Su Señoría.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Senador?

Ha terminado el Orden del Día.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

En la primera discusión, queda con la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor Secretario dará cuenta de algunos acuerdos de los Comités.

2.8. Discusión en Sala

Fecha 04 de julio, 1967. Diario de Sesión en Sesión 14. Legislatura 304. Discusión General. Se aprueba en general.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Corresponde tratar, en segunda discusión, el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, y crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

La Comisión recomienda rechazar la iniciativa.

-El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 12 de julio de 1966, documento NQ 1, y el informe, en los de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento N° 9.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En la segunda discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

- (Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.-

Los Senadores comunistas votaremos por la aprobación en general de la iniciativa, convencidos de que se respetará la palabra dada por el Comité Demócrata Cristiano, Honorable señores Reyes, en el sentido de que ni los parlamentarios de Gobierno ni el Ejecutivo insistirán, en los siguientes trámites del proyecto, en la inclusión de la Consejería Nacional de Promoción Popular.

Considerando la garantía que se nos ha entregado, los Senadores comunistas -repite- votaremos favorablemente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Presidente, los Senadores radicales votaremos en contra del proyecto que establece normas para el funcionamiento de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y crea la Consejería

Discusión en Sala

Nacional de Promoción Popular. Las razones las hemos dado en largas intervenciones de diversos señores Senadores.

No podemos aceptar que las comunas autónomas pierdan esta calidad. Aceptamos a las juntas de vecinos como colaboradoras de los municipios; nos parece interesante. Pero no admitimos que se las coloque por sobre las corporaciones edilicias.

El proyecto contiene una serie de disposiciones que otorgan facultades a las juntas de vecinos para intervenir, en una forma u otra, en la labor de los municipios, en circunstancias de que las corporaciones edilicias son fruto de una elección popular. Aquí, por simple resorte administrativo, se permite a las juntas de vecinos intervenir en el manejo de los municipios, en proporción de una cuarta parte de los representantes que el pueblo eligió en libre sufragio. En seguida, se las autoriza para contratar empréstitos, tanto internos como internacionales, lo que impugnamos, por estimarlo inconstitucional.

Nos oponemos al proyecto, además, por lo siguiente: durante el largo debate habido en el Senado, el señor Ministro reconoció que muchas de las observaciones formuladas por la Oposición son justas, y ofreció hacerse cargo de ellas. Por consiguiente, si debían separarse las juntas de vecinos de la promoción popular, lo justo, lo correcto hubiera sido que el Gobierno retirara del Congreso la iniciativa y, acogiendo las observaciones que aceptó como convenientes, nos trajera una nueva proposición-. Pero a la inversa de otros sectores, que aceptarán el proyecto sólo en virtud de la confianza que el Gobierno inspira, nosotros mantenemos el principio de que las relaciones entre uno y otro poder deben ser transparentes, clarísimas. Si hemos llegado al acuerdo de que el señor Ministro acepta ciertas enmiendas, hágalas el Ejecutivo y proceda con respeto hacia el legislador. Si así lo hiciere, ten dríamos mucho gusto en continuar colaborando en esta materia; de lo contrario, no podemos entregar nuestra confianza, porque muchos antecedentes abonan nuestra convicción de que es peligroso hacerlo.

No abundo en más consideraciones, pues resultan innecesarias. Queda fundada en las palabras que he dicho la negativa de los Senadores radicales.

Voto que no.

El señor LUENGO.-

Deseo fundar mi voto.

Deploro que el hecho de haberme correspondido presidir la sesión en que se discutió en general el proyecto me haya impedido tener oportunidad de intervenir en el debate para hacer presentes las observaciones que esta iniciativa me merece.

Por eso, quiero decir en esta ocasión que doy mi voto favorable a la idea legislar, en el entendimiento de que, en definitiva, como lo ha expresado la Democracia Cristiana, será separado totalmente de la iniciativa cuanto diga relación a la promoción popular, y también en la inteligencia de que la discusión particular del segundo informe de la Comisión de Gobierno nos permitirá modificar -espero que con la anuencia de mis Honorables colegas, y ojala entre ellos se cuenten los de la Democracia Cristiana- todas aquellas disposiciones contenidas en el capítulo referente a las juntas de vecinos que tienden a quitar a las municipalidades determinadas atribuciones para entregarlas

Discusión en Sala

a aquéllas. Participo de la opinión del Honorable señor González Madariaga en cuanto a que esas entidades deben ser colaboradoras de los municipios y en ningún caso tener atribuciones incompatibles con las de éstos. A mi juicio, cualquiera que sea la composición de las corporaciones edilicias, están ellas, de todas maneras, en mejores condiciones de resolver los problemas de cualquiera índole que afecten a la distintas poblaciones de la comuna.

Considero que será necesario formular numerosas indicaciones al proyecto, y espero -repito- contar con la comprensión de la Democracia Cristiana para aprobarlas, del mismo modo que ahora demostramos comprensión hacia ella al dar nuestro visto bueno a una iniciativa que al principio no nos gustaba y que motivó nuestro voto negativo en la Comisión.

Rectifico mi pronunciamiento expresado en aquella oportunidad y me pronuncio a favor del proyecto.

El señor BARROS.-

Del debate sobre este proyecto anómalo, se puede desprender, a mi juicio, una conclusión precisa: nadie en esta Sala ha levantado su voz para impugnar el derecho que tienen muchos de los seis mil clubes deportivos y centros de madres, muchas de las ocho mil juntas de vecinos y las miles de agrupaciones culturales existentes en Chile para reclamar su personalidad jurídica.

Concuero con ello, mas no con el propósito de someterlas a la tuición del Ministerio del Interior, vale decir, de politizarlas y, aun más, de supeditar a las municipalidades, como se pretende en el proyecto y se expresa tácitamente en el artículo 34, que dice a la letra: "La super- vigilancia y fiscalización de las juntas de vecinos y de las organizaciones comunitarias en general corresponderá al Ministerio del Interior". Con este artículo-trampa se aplicaría el "requiescat in pace" a la comuna autónoma al supeditarla a ese organismo.

Pero una cosa son estos organismos limpios, sanos, del engranaje social, ya mencionados, y otra los colgajos que se les han agregado en virtud de los artículos que constituyen el tumor de la promoción popular.

Me limitaré a recordar las resoluciones que el Consejo Nacional de la Confederación Nacional de Municipalidades adoptó con fecha 9 de julio de 1966 -hace un año-, en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Dicen así:

"Las Municipalidades de Chile aceptan y respaldan cualquier iniciativa legal tendiente a otorgar personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos. Rechazan, en cambio, todo intento de introducir en un Estatuto específico para los organismos vecinales, disposiciones que les son ajenas y que tienden a regularizar la existencia jurídica de un organismo "de facto", a cuyo control se pretende someter la existencia de las agrupaciones vecinales.

"Si seriamente se desea asumir la decisión, ya impostergable, de reformar el sistema municipal, es precisamente en esta reformar donde natural y doctrinariamente debe señalarse el régimen jurídico de las Juntas de Vecinos. Y porque así lo han entendido siempre las Municipalidades, es que el proyecto de reforma del Gobierno Comunal que

Discusión en Sala

conoce el Honorable Senado y que fue elaborado por la Confederación Nacional de Municipalidades, contempla en un título fundamental el reconocimiento jurídico de estos organismos.

"Estando determinada la suerte del proyecto sobre Juntas de Vecinos y Promoción Popular por lo que en definitiva acuerde el Honorable Senado de la República, corresponde a los Partidos Políticos de Chile el definir su responsabilidad ante el hecho histórico de consolidar en nuestro país una pretensión totalitaria de control de la vida nacional."

Firman estos acuerdos el presidente ejecutivo del Consejo, don Rafael Señoret, y su Secretario General, don Luis Jerez. Participo ciento por ciento de tal predicamento. Así como los Honorables señores Rodríguez y Miranda, y ahora el Honorable señor González Madariaga, hicieron suyos esos planteamientos, yo también me sumo a ellos en este instante.

El proyecto fue un caza-votos en las elecciones de regidores y una forma de denigrar al Senado, como todos lo hemos podido apreciar, aun cuando su vigencia significaría dejar a las municipalidades, a las comunas autónomas, como también aquí se ha expresado, como simples recolectoras de basuras, restándoles todas las demás atribuciones que siempre han tenido.

Legislar sobre promoción popular -ya se dijo- significaría crear supraministerios, ampliar a nivel popular la frondosa burocracia existente y dar recursos de los cuales sólo la administración comunal es capaz de responder honestamente.

Por otra parte, si nos atenemos a la Constitución Política del Estado, este colgajo es abiertamente inconstitucional, ya que la administración de las comunas pertenece a las municipalidades, como lo establecen los artículos 101 y 105 de ese cuerpo legal. El número segundo de este último artículo dice lo siguiente: "Promover la educación, la agricultura, la industria y el comercio". Esto se llama hacer promoción popular. ¡Aquí está la verdadera promoción popular! Así, la existencia técnica, la capacitación, la coordinación de que hablaba en otra oportunidad el señor Ministro del Trabajo, están precisamente establecidas en el artículo 105 de la Carta Fundamental.

Por eso, voto en contra del proyecto, que, a mi manera de entender, es anómalo e inconstitucional.

El señor REYES.-

Algunas de las razones invocadas por los señores Senadores para votar negativamente, en general, el proyecto, obedecen a criterios que ya han sido suficientemente debatidos y esclarecidos, de manera fundamental, en lo concerniente a la creación de la Consejería Nacional de Promoción Popular, que, como saben mis Honorables colegas, ha sido objeto de una indicación del Ejecutivo para suprimirla.

Me permito reiterar el criterio de la Democracia Cristiana en el sentido de que, en la tramitación de esta iniciativa, no se insistirá en la aprobación del Título VI y de los artículos primero y segundo transitorios, preceptos relativos a la creación de la mencionada Consejería. El resto queda abierto, como es natural, al debate propio de todo proyecto de ley, en donde cada cual está facultado para sostener su opinión.

Discusión en Sala

Celebro que esta iniciativa pueda ser aprobada en general, pues obedece a una aspiración de los pobladores y de toda la gran masa que conforme hoy día en Chile ese espíritu comunitario que debe contribuir poderosamente a una nueva organización de nuestro país.

Voto que sí.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 3 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Aprobado el proyecto, en general.

Si le parece a la Sala, fijaremos plazo de doce días para presentar indicaciones.

Acordado.

2.9. Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 20 de noviembre, 1967. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 25. Legislatura 305.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado, en el trámite de segundo informe, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas por las que deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

A las sesiones en que se consideró esta materia asistieron, además de los miembros de vuestra Comisión, los señores Sebastián Vial, en representación del Gobierno, y Rafael Señoret y Hernán Morales, por la Confederación Nacional de Municipalidades.

Para los efectos establecidos en el artículo 106 del reglamento dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos que fueron objeto de indicaciones y de modificaciones: todos.

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas y que fueron aprobados sin modificaciones: 9º, 26, 33 (que pasa a ser 34), 47 (que pasa a ser 42) y 49 (que pasa a ser 45).

III.—Indicaciones rechazadas o aprobadas parcialmente: del boletín N° 23.003: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 44, 49, 52, 53, 55, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 93 y 94; del Boletín N° 23.003 Complementario: 4, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 22, 26, 27, 29, 33, 37, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 59, 62. 64, 65, 69, 71 y 76.

IV.—Indicaciones aprobadas: del Boletín N° 23.003: 6, 17, 20, 23, 24, 27, 31, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 54, 56, 62, 63, 81, 83 y 90. Del Boletín N° 23.003 Complementario: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 52, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 70, 73 y 74.

V.—Indicaciones retiradas: del Boletín N° 23.003: 11, 18, 19, 50, 51, 57, 60, 61 y 92. Del Boletín N° 23.003 Complementario: 2, 32, 35, 36 y 75.

En consecuencia, deben darse por aprobados los artículos indicados en el grupo N° II si no se renuevan oportunamente las indicaciones en ellos recaídos, y deben discutirse y votarse los demás artículos y las indicaciones mencionadas en el grupo N° III si son renovadas.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

La discusión del proyecto, en el trámite en informe, comenzó con una exposición del señor Rafael Señoret, en nombre de la Confederación Nacional de Municipalidades.

El señor Señoret expresó que las ideas de la Confederación respecto del proyecto estaban concretadas en las indicaciones de los Honorables Senadores señora. Carrera y señor Rodríguez, que constan en el Boletín N° 23.003 Complementario.

Agregó que ellas fueron redactadas después de haber sido consultada la opinión de todos los municipios en distintos congresos provinciales que se están realizando desde hace dos meses, como preparación del congreso nacional que se efectuará en el mes de diciembre en la ciudad de Los Ángeles.

Dijo que las indicaciones tienden a la preservación de la autonomía municipal, sin interferencia del Gobierno central; a que las Juntas de Vecinos sean colaboradoras de la función municipal dentro del ámbito de cada comuna, y a la independencia en la generación de dichos organismos.

Agregó que para conseguir dichas metas debía legislarse exclusivamente sobre las Juntas de Vecinos.

Manifestó, en seguida, que las Juntas de Vecinos pueden ser grandes colaboradoras de las funciones municipales, pero que no deben interferir dicha labor. Por ello, sólo deben trabajar en el ámbito comunal y la ayuda que el Gobierno les preste debe ser canalizada por medio de los municipios para que en colaboración con las Juntas se invierta según planes anuales que aquéllos aprueben. De seguirse este sistema se evitaría la dispersión de esfuerzos, como también, las contradicciones que puedan existir entre las obras municipales y las de las Juntas de Vecinos.

Terminó expresando que las indicaciones fueron redactadas por una Comisión de Regidores designados en el congreso provincial de las Municipalidades de la provincia de Santiago y que las ideas que las informan fueron aprobadas en congresos celebrados en Atacama, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Linares, Osorno, Valdivia, Concepción, Arauco, Llanquihue, Chiloé etc.

Vuestra Comisión, al comenzar la discusión, acordó estudiar cada uno de los artículos, teniendo siempre en consideración las indicaciones N°s 1 y 2, formuladas por el Honorable Senador señor González Madariaga, y N° 5, presentada por el Honorable Senador señor Ibáñez.

1.—Organizaciones comunitarias de carácter funcional.

En primer término, se discutió la indicación del N° 1 del Boletín Complementario, formulada por los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez para suprimir el inciso primero del artículo 1°.

El precepto que se propone eliminar distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial, o sea, las Juntas de Vecinos, y las de carácter funcional, es decir, los centros de madres, de padres y apoderados, y culturales y artísticos; las organizaciones juveniles y deportivas; los grupos corales, las cooperativas y otras organizaciones similares.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El señor Morales expresó que la indicación tiene por objeto que el proyecto legisle fundamental y principalmente respecto de las Juntas de Vecinos. Agregó que las Municipalidades creen que es un elemento de confusión establecer dos tipos de organizaciones. Por ello, desean que la iniciativa en estudio regule a las Juntas de Vecinos y en un capítulo aparte a los centros de madres, y que los demás organismos a que se refiere se generen dentro de las Juntas de Vecinos.

El señor Vial expresó que, además de las Juntas de Vecinos, existen diversos organismos que representan y promueven valores específicos de la comunidad vecinal, que el proyecto denomina organismos de carácter funcional.

Todos ellos, dijo a continuación, son núcleos de cohesión que agrupan a la juventud y al pueblo en general. Incluso algunos han sido ya reconocidos por la legislación, como es el caso de los centros de padres y apoderados.

En consecuencia, excluidos del proyecto significa agraviarlos, aún más si se tiene en consideración que han nacido en forma espontánea y que existen a pesar de no haber tenido el apoyo de ninguna autoridad.

Por último, manifestó que estas organizaciones tienen actividades distintas de las de las Juntas de Vecinos y que, por tanto, resulta absurdo que dependan de ellas.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que las llamadas organizaciones funcionales no necesitan en la práctica de personalidad jurídica., y que incluso ésta sería un estorbo para el desarrollo de dichas instituciones, que ordinariamente son pequeñas y que han nacido espontáneamente de un grupo de amigos o vecinos.

En efecto, concederles personalidad jurídica significa obligarlas a llevar contabilidad y a desarrollar sus actividades con sujeción a rígidas normas legales, cuyo cumplimiento excede, en muchos casos, de la cultura y posibilidades de los integrantes de ellas.

Agregó que, en todo caso, excluirlas del proyecto no significa agraviarlas, ya que con ello no se prohíbe su constitución, y debido a que si adquieren alguna significación e importancia pueden obtener la personalidad jurídica por la vía común.

Por lo demás, manifestó en seguida, su institucionalización no es necesaria porque conservan su carácter de organizaciones particulares en la iniciativa en estudio.

El Honorable Senador señor Prado expresó que el proyecto no obliga a las organizaciones funcionales a obtener su personalidad jurídica, sino que facilita su obtención.

Agregó que existen muchos miles de dichas organizaciones que desean obtener la personalidad jurídica, porque ella les permite tener un patrimonio y que el Estado y las organizaciones de crédito chilenas y extranjeras las ayuden.

El Honorable Senador señor Aguirre expresó que no se oponía a ayudar a las mencionadas organizaciones populares para que su acción sea más eficaz, pero que el hecho de concederles personalidad jurídica por una vía distinta de la ordinaria, no significa ayudarlas sino burocratizar su constitución.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Puesta en votación, la indicación fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre y Bulnes, y la oposición del Honorable Senador señor Prado.

El Honorable Senador señor Rodríguez, durante la votación de otras indicaciones que suprimen estas organizaciones, manifestó que concordaba con la opinión de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Agregó que su partido ha impulsado la creación de los organismos populares, como medios de lucha de los pobladores y como colaboradores e integrantes activos de las funciones de las Municipalidades.

Sin embargo, dijo a continuación, que él votaría a favor de todas las indicaciones que suprimen del proyecto a las llamadas organizaciones funcionales, debido a que tal como están reglamentadas por él se desvirtúa, su finalidad y se las deja sometidas al control del Gobierno.

Como consecuencia de la votación anterior, y con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Aguirre, Bulnes y Rodríguez, y la oposición de los Honorables Senadores señores Prado o Pablo, se dieron por aprobadas todas las indicaciones que excluyen a las organizaciones funcionales del proyecto.

A continuación, se discutió la indicación N° 59 del Boletín Complementario que propone diversos artículos referentes a los derechos de los centros de madres.

El Honorable Senador señor Bulnes manifestó que estimaba inconveniente la creación de una organización nacional de centros de madres, porque sería ficticia y forzada.

En efecto, continuó, son organismos políticos que no tienen estructura fijada por la ley.

Por último, expresó que dichos centros no ejercen funciones públicas y por ello no es necesario su reconocimiento legal.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que los mencionados organismos tienen gran importancia, debido a que permiten la participación masiva de la mujer chilena en la gestión de los intereses populares.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que él no se oponía a los centros de madre; por el contrario, dijo, había que propender a su constitución y desarrollo. En consecuencia, propuso establecer entre las atribuciones de las Juntas de Vecinos la aprobación de estos centros.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Rodríguez, rechazó la indicación. Además, con la oposición del Honorable Senador señor Pablo, aprobó el precepto propuesto por el Honorable Senador señor Bulnes.

El Honorable Senador señor Pablo fundamentó su voto en el rechazo de la estructura orgánica que respecto de los organismos funcionales, entre ellos los centros de madres, contiene el proyecto de la Cámara de Diputados.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

2.—Concepto de Juntas de Vecinos.

El proyecto reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de sus asociados y como colaboradora de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

El Honorable Senador señor González Madariaga formuló la indicación N° 3, para reconocer a las Juntas como organizaciones populares destinadas a la defensa de sus asociados y a desempeñarse como colaboradoras de las Municipalidades.

El Honorable Senador señor Foncea formuló la indicación N° 4, para que las Juntas sean reconocidas para la defensa permanente de sus asociados y como colaboradoras de las Municipalidades y de los servicios públicos e instituciones autónomas.

El Honorable Senador señor Bulnes manifestó que, a su juicio, las Juntas de Vecinos no sólo van a colaborar con las Municipalidades, sino también con los servicios públicos, como lo demuestra la. práctica.

Agregó que las Juntas de Vecinos debían defender no solamente los intereses de sus asociados, sino los de todos los vecinos del sector que representan, porque su obligación es preocuparse por los intereses generales del barrio.

El señor Vial expresó que algunas funciones de las Juntas de Vecinos son similares a las de las Municipalidades, pero que otras están relacionadas con la actividad de los servicios públicos, como, por ejemplo, su preocupación por la extensión de redes de servicios de utilidad pública; creación de escuelas nocturnas; instalación de policlínicas, etc.

Por lo expuesto, agregó, sería limitar la. actividad que actualmente desempeñan la aprobación de las indicaciones que eliminan el concepto de que deben ser colaboradoras de los servicios del Estado.

El señor Bulnes dijo, completando sus observaciones, que era innecesaria la mención expresa de las instituciones autónomas, porque éstas eran servicios públicos, y que los fines de las Juntas de Vecinos debían cumplirse en los términos que el proyecto establece.

Vuestra Comisión, por unanimidad, resolvió que las Juntas de Vecinos serían reconocidas como una expresión de solidaridad y de organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y servicios públicos en los términos en que el proyecto establece.

3.—Sanción a los funcionarios del señor público y municipal que intervengan religiosa o políticamente en las Juntas de Vecinos.

El artículo 4° del proyecto establece que en las Juntas de Vecinos habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, prohibiéndose dentro de sus locales o actividades toda propaganda o campaña proselitista con tales fines.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El Honorable Senador señor Bulnes formuló la indicación N° 6 para sancionar a los funcionarios públicos que, usando de su autoridad o representación, infringieren la mencionada prohibición.

El Honorable Senador, autor de la indicación, manifestó que no tenía objeto establecer una prohibición sin crear al mismo tiempo la sanción, y que su indicación tenía precisamente esa finalidad.

El Honorable Senador señor Pablo expresó que no tenía inconveniente en aprobar la indicación siempre que se incluyera dentro de los funcionarios eventualmente sancionables a los municipales, ya que éstos tendrán una intervención directa en el funcionamiento de las Juntas.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la indicación con la enmienda propuesta por el Honorable Senador señor Pablo.

A continuación se discutió la indicación N° 93, del Honorable Senador señor González Madariaga, para agregar una disposición que establece que ninguna autoridad del orden civil ni militar podrá influir en la organización ni en la elección de los elementos directivos de los organismos a que se refiere el proyecto, y que a las Municipalidades sólo les corresponderá colaborar en la orientación social de los mencionados organismos en sus relaciones con el municipio.

Vuestra Comisión rechazó esta indicación y acordó dejar expresa constancia que la norma en ella contenida estaba incorporada al artículo en informe.

4.—Registro de las Juntas de Vecinos y ministros de fe que intervienen en su constitución.

El proyecto establece que las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en registros comunales, llevados por las Municipalidades, provinciales, a cargo de las Intendencias, y nacional, llevado por el Ministerio del Interior.

Por otra parte, deja al reglamento determinar los ministros de fe que actuarán en la constitución de las Juntas de Vecinos y dispone que desempeñarán tal función, en el caso de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, el Intendente de la provincia respectiva, y en el de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, el Subsecretario del Interior.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 8 del Boletín Complementario para que el registro comunal sea llevado por las Municipalidades y el nacional por la Confederación Nacional de Municipalidades.

El Honorable Senador señor González Madariaga formuló las indicaciones N°s 7 y 32 para suprimir los registros nacionales y provinciales, dejando exclusivamente los locales a cargo de la Municipalidad.

La Honorable Senadora señora Campusano formuló las indicaciones N°s 9 y 32 para suprimir los registros provinciales.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló las indicaciones N°s 8 y 33 para que el registro nacional quede a cargo de la Confederación Nacional de Municipalidades, y los provinciales a cargo de los Comités Ejecutivos Provinciales de dicha Confederación.

Respecto a los ministros de fe, el Honorable Senador señor Aguirre formuló la indicación N° 21, que en su segunda parte propone que en la constitución de las Juntas de Vecinos actúe como tal el Secretario Municipal ; en las de las Uniones Comunales, el mismo funcionario; en la de las Federaciones Provinciales, el Presidente del Comité Ejecutivo Provincial respectivo de la Confederación Nacional de Municipalidades, y en la de la Confederación Nacional, el Presidente de la Confederación Nacional de Municipalidades.

La Honorable Senadora Campusano formuló la indicación N° 78 para suprimir la disposición que establece que los Intendentes actuarán como ministros de fe en la constitución de las Uniones Comunales y Federaciones Provinciales.

Los Honorables Senadores señor Rodríguez y señora Carrera formularon las indicaciones N°s 55 y 56 del Boletín Complementario, para que actuaran como ministros de fe en la constitución de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, el Secretario Municipal, y en la de la Confederación Nacional, el Secretario General de la Confederación Nacional de Municipalidades.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que sus indicaciones tenían por objeto preservar la autonomía de las Juntas de Vecinos, impidiendo la intervención del Gobierno en el registro y constitución de las Juntas y de sus organismos superiores, por medio del Ministerio del Interior y de los Intendentes.

El señor Vial manifestó que en la constitución de organismos de carácter social siempre existe una autoridad u otro organismo encargado de su supervigilancia. Citó el caso de los sindicatos y de las cooperativas.

Agregó que el Ministerio del Interior sólo llevaría el registro, y que se ha propuesto dicho organismo, porque es el único que tiene representación desde el centro del país hasta la última comuna, a través de Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que concordaba con la idea de que las Juntas de Vecinos debían ser independientes, pero que estimaba indispensable que se inscribieran en un registro a cargo de autoridades públicas y no de organismos que no tienen tal carácter, como es el caso de las Confederaciones de Municipalidades y Juntas de Vecinos, porque éstos carecen de responsabilidad administrativa.

Propuso, a continuación, que el registro fuera llevado por la Dirección del Registro Civil y que actuaran como ministros de fe en la constitución de las Juntas y de organismos de los que éstas formen parte, los Oficiales Civiles. La norma propuesta, agregó, deja estas funciones a empleados sujetos a responsabilidad administrativa y de cuya independencia no se ha dudado, aunque ejercen atribuciones importantes en al proceso electoral.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El señor Aguirre expresó que los Oficiales Civiles también eran funcionarios públicos y que, por consiguiente, podían estar sujetos a presiones.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes y Pablo, y la oposición de los Honorable Senadores señores Aguirre y Rodríguez, rechazó las indicaciones del señor Aguirre.

En seguida, se discutió la proposición del Honorable Senador señor Bulnes.

El Honorable Senador señor Pablo manifestó que no tenía inconveniente en entregar a otro servicio público el registro y la supervigilancia de la constitución de las Juntas de Vecinos, aunque no comparte los temores expresados respecto de una posible intervención política del Ministerio del Interior.

Agregó que, en todo caso, el registro comunal debía ser uno solo.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Pablo, aprobó las proposiciones del Honorable Senador señor Bulnes, conjuntamente con un precepto que obliga a las personas que llevan los registros a comunicar las inscripciones a los organismos municipales.

5.—Número mínimo y máximo de habitantes que puede abarcar una Unidad Vecinal.

El inciso tercero del artículo 7º del proyecto dispone que el Presidente de la República, previa consulta a la Confederación Nacional de Municipalidades, deberá señalar respecto de las distintas regiones de cada provincia, los números mínimos y máximos de habitantes que puede abarcar cada unidad vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social.

Los Honorables Senadores señores González Madariaga, y señora Carrera y señor Rodríguez, formularon la indicación N°s 10, y 10 del Boletín Complementario, para suprimir esta norma.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan presentó la indicación N° 11 para reconocer a las Juntas de Vecinos constituidas en sectores que tengan un mínimo de 200 habitantes, autorizándose a la Municipalidad para rebajar dicho límite.

El señor Morales expresó que la Confederación Nacional de Municipalidades apoyaba la supresión del precepto en discusión, debido a que el procedimiento propuesto era físicamente impracticable, y las Municipalidades debían tener libertad para fijar los límites de las Unidades Vecinales, ya que ellas son las que mejor conocen el territorio en que ejercen sus funciones.

El señor Bulnes manifestó que la supresión del inciso era inconveniente, porque dejaba entregada la regulación de esta materia íntegramente a la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

Agregó que para la seriedad de las Juntas de Vecinos era indispensable la fijación de normas sobre el número mínimo de sus integrantes.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes y Pablo, y la oposición de los Honorables Senadores señores Rodríguez y Aguirre, rechazó la indicación para suprimir el inciso. Asimismo, a proposición del Honorable Senador señor Rodríguez y con la abstención del Honorable Senador señor Pablo, se acordó limitar esta facultad de acuerdo a la norma contenida en el artículo siguiente del proyecto.

6.—Determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos.

El artículo 8° del proyecto dispone que cada Municipalidad deberá determinar, en el plazo de 120 días, el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos; que si no lo hiciere dentro de plazo, el Gobernador dará la determinación o la completará, y que ambas autoridades, en su caso, deberán consultar a las organizaciones de vecinos actualmente existentes para fijar los mencionados límites.

El Honorable Senador señor González Madariaga formuló las indicaciones N°s 13 y 14 para suprimir las dos últimas normas.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez presentaron las indicaciones N°s 11 y 12 del Boletín Complementario para eliminar la segunda disposición, es decir, las atribuciones que el precepto entrega al Gobernador.

El señor Aguirre Doolan formuló la indicación N° 12 para que sólo sean las Municipalidades las que determinen el territorio de la Junta, ateniéndose a los siguientes elementos: continuidad territorial; proceso de formación o constitución; rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y Juntas de Vecinos ya existentes.

Los Honorables Senadores señores Aguirre y Rodríguez manifestaron que debía suprimirse la facultad del Gobernador, porque su voluntad no puede imponerse a la de la mayoría municipal.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó su opinión contraria a la eliminación de dicha norma, que, por lo demás, era complementaria de la contenida en el inciso primero, debido que dejaba a la voluntad de la Municipalidad el funcionamiento de las Juntas de Vecinos.

Agregó que la disposición va a actuar por presencia. La Municipalidad, para evitar la actuación del Gobernador, cumplirá su obligación dentro de plazo.

El señor Vial manifestó que el peligro señalado por los Honorables Senadores señores Aguirre y Rodríguez no existía, debido a que el Gobernador no podía modificar lo acordado por la Municipalidad.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes y Pablo, y la oposición de los Honorables Senadores señores Aguirre y Rodríguez, rechazó las indicaciones para suprimir el inciso.

Asimismo, a proposición del Honorable Senador señor Rodríguez y por unanimidad, acordó incorporar expresamente al proyecto una frase que dice que la determinación

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

del territorio de las Juntas de Vecinos por el Gobernador no podrá modificar la que haya hecho la Municipalidad, para mayor claridad y aunque del texto actual se desprende tal conclusión.

En seguida, y también por unanimidad, se resolvió enmendar el artículo en informe, en el sentido de agregarle los elementos propuestos por el Honorable Senador señor Aguirre para orientar la resolución que fije el límite de los territorios de las Juntas de Vecinos,

A continuación, se discutieron los incisos segundo y tercero del artículo 9º.

Estos preceptos establecen que la Municipalidad procederá a crear nuevas Unidades Vecinales cuando nazcan pueblos, barrios, poblaciones, sectores o aldeas, y que los límites de una Unidad Vecinal no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio.

El Honorable Senador señor Aguirre formuló la indicación N° 15 para exigir, también, este último quórum para la creación de nuevos territorios vecinales.

El Honorable Senador señor Pablo manifestó su oposición a la indicación, debido a que establecer un quórum demasiado alto para la creación de nuevos territorios vecinales se podría impedir la constitución de Juntas de Vecinos en poblaciones que surjan con posterioridad a la fecha de vigencia del proyecto en informe.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Pablo y Rodríguez, y la oposición del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, rechazó la indicación.

A continuación, se discutió el artículo 10, que establece un procedimiento de reclamo ante el Intendente de la provincia por la determinación o modificación de los territorios vecinales.

La Honorable Senadora señora Campusano formuló la indicación N° 16 para suprimirlo.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan presentó la indicación N° 25, para que la reclamación se formule ante el Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó la indicación N° 16, y con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Rodríguez, y la oposición del Honorable Senador señor Pablo, aprobó la indicación N° 17.

7.—Constitución de las Juntas de Vecinos.

El artículo 11 del proyecto establece que 50 vecinos podrán solicitar al Alcalde que fije el día, hora y lugar para llevar a efecto la elección de directorio provisorio, y que si éste no lo hiciere, dentro del plazo de 15 días, podrán recurrir al Gobernador, para que él haga la convocatoria respectiva.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El Honorable Senador señor Rodríguez formuló la indicación N° 15 del Boletín Complementario para suprimir la segunda norma.

El señor Vial expresó que en el texto primitivo del proyecto la convocatoria la hacía el Gobernador y que en la Cámara de Diputados, a indicación de los señores Acevedo, Pareto y Rioseco, se redactó la actual norma, que da garantía a todos.

El Honorable Senador señor Pablo manifestó su oposición a la indicación, debido a que ésta entregaba a la exclusiva voluntad del Alcalde la constitución de la respectiva Junta de Vecinos.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre y Pablo, y la abstención del Honorable Senador señor Rodríguez, rechazó la indicación. Además, a proposición del Honorable Senador señor Rodríguez y por unanimidad, resolvió aumentar el plazo que tiene el Alcalde para hacer la convocatoria a 30 días, teniendo en consideración la enorme extensión de algunas comunas.

El inciso segundo del artículo 12, que se discutió en seguida, establece las materias que necesariamente deberán contener los estatutos de las Juntas de Vecinos.

El inciso tercero establece que las causales de exclusión o expulsión no podrán ser otras que las señaladas en la ley y en el reglamento, y en el inciso siguiente se dispone que el reglamento deberá establecer los recursos que corresponden a los vecinos en caso de rechazo de su solicitud de ingreso o de expulsión.

El Honorable Senador señor Foncea formuló la indicación N° 20 para que los estatutos de las Juntas deban necesariamente contener su objeto.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez presentaron las indicaciones N°s. 16 y 17 del Boletín Complementario para dejar entregados a los estatutos las causales y recursos de exclusión y expulsión.

La indicación del Honorable Senador señor Foncea fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

El Honorable Senador señor Rodríguez, fundamentó su indicación en la autonomía que deben tener las Juntas de Vecinos.

Agregó que en instituciones similares, como por ejemplo los sindicatos, eran los estatutos quienes fijaban dichas causales y que la práctica había demostrado la eficacia de estas normas y la responsabilidad con que los trabajadores las habían aplicado.

El Honorable Senador señor Pablo expresó su oposición a la indicación, debido a que ella permitía una anarquía en la materia, como también, porque podría prestarse a abusos y a dificultades dentro del funcionamiento de las Juntas. Por otra parte, dijo, que es una garantía para todos los sectores que las causales de extinción estén determinadas por el ordenamiento jurídico del Estado.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El señor Morales expresó que las Municipalidades, que ya han estado en contacto con Juntas de Vecinos, creen que éstas tienen el suficiente criterio como para gobernarse por sí solas.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre y Rodríguez, y la oposición del Honorable Senador señor Pablo, aprobó la indicación.

En seguida, con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre y Rodríguez, y la oposición del Honorable señor Pablo, se aprobaron las indicaciones N°s, 23, del señor González Madariaga, y 19 del Boletín Complementario, de los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, para que el Presidente de la República apruebe los estatutos de las Juntas de Vecinos con el solo informe de la Municipalidad respectiva y no del Intendente como establecía el proyecto.

8.—Directorio de las Juntas de Vecinos.

El artículo 15 del proyecto establece que el directorio de las Juntas de Vecinos estará compuesto por nueve miembros. Seis de ellos elegidos por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre, teniendo cada miembro de la Junta un voto y entendiéndose elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios. Los tres restantes designados por los representantes de las organizaciones funcionales, uno de los cuales, a lo menos, deberá ser miembro de un centro de madres.

El señor Aguirre formuló la indicación N° 24 para que los miembros del directorio sean nueve, todos ellos elegidos directamente por los vecinos.

La señora Campusano presentó la indicación N° 25, para que el directorio esté compuesto de nueve miembros, elegidos por los vecinos, con derecho a voz y a voto, y de tres, en representación de los organismos funcionales, con sólo derecho a voz.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon las indicaciones N°s. 20 y 21 del Boletín Complementario para que el directorio esté compuesto de nueve miembros, elegidos por un sistema proporcional.

Vuestra Comisión, como consecuencia de acuerdos anteriores, acordó que el directorio se componga de nueve miembros elegidos directamente por los vecinos, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo.

En seguida, el Honorable Senador señor Rodríguez expresó que era conveniente introducir el sistema proporcional en las elecciones del directorio, debido a que así mayoría y minoría estarían representadas según sus fuerzas en él.

En efecto, agregó, el sistema contenido en el proyecto puede excluir a las minorías del directorio, como también transformar a la mayoría en minoría. Puso como ejemplo el caso de que uno de los candidatos obtuviera el 80;% de los votos y que los demás fueran elegidos con escasas votaciones. Pues bien, si tal situación se produce, quien obtiene la mayoría de los votos puede quedar en minoría en el directorio, ya que los otros ocho miembros pueden formar la mayoría.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El señor Vial manifestó que la forma más democrática es la que propone el señor Rodríguez, aunque podría tener algunas dificultades prácticas, tales como gastos en confección de votos, inscripciones de listas, etc.

El Honorable Senador señor Pablo manifestó que el sistema proporcional podría politizar excesivamente las Juntas.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que el sistema proporcional le parecía el indicado, ya que el contenido del proyecto permitía el control del directorio de las Juntas por los grupos políticos organizados, porque sólo éstos podrían distribuir adecuadamente sus votos.

Vuestra Comisión, con los vetos de los Honorables Senadores señores Aguirre, Bulnes y Rodríguez, y la abstención del Honorable Senador señor Pablo, aprobó que las elecciones del directorio de las Juntas se efectúen por el sistema proporcional.

Luego, se discutió el artículo 18, que dispone que el directorio durará un año en sus funciones, se renovará en la forma que determine el reglamento y que sus integrantes podrán ser reelegidos y que una vez reelegidos no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

La Honorable Senadora señora Campusano formuló la indicación N° 28 para suprimir la limitación de las reelecciones.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez presentaron la indicación N° 22 del Boletín Complementario, para que el directorio dure dos años en sus funciones, se renueve en la forma que determinen los estatutos, y sus integrantes puedan ser reelegidos indefinidamente.

En primer término, vuestra Comisión, por unanimidad, acordó aumentar la duración del mandato del directorio a dos años.

A continuación, el Honorable Senador señor Bulnes expresó su disconformidad con la indicación que entrega a los estatutos la forma de renovación del directorio., porque ello lleva a la anarquía.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes y Pablo, y la oposición de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Rodríguez, rechazó esta parte de la indicación.

En seguida, se discutió la limitación a la reelección de los dirigentes.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que esta limitación podía privar a las Juntas de dirigentes capaces.

El Honorable Senador señor Bulnes dijo que concordaba con la disposición del proyecto, porque evitaba que ciertos dirigentes se perpetúen en sus cargos, y debido a que la indicación contravenía el espíritu de la iniciativa en informe: incorporar al común de los ciudadanos a la gestión de intereses locales.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Los Honorables Senadores señores Aguirre y Pablo expresaron que como se había subido a dos años el mandato de los dirigentes, el plazo de cuatro años consecutivos en el directorio de las Juntas les parecía suficiente para evitar el problema planteado por el Honorable Senador señor Rodríguez.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Bulnes y Pablo, y la oposición del Honorable Senador señor Rodríguez, rechazó la indicación.

A continuación se discutió la letra d) del artículo 19. El precepto en informe establece que no podrán ser directores de las Juntas de Vecinos las personas procesadas o condenadas por crimen o simple delito y que esta inhabilidad sólo dura el tiempo requerido para la prescripción de la pena.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló las indicaciones N°s. 29 y 30 para excluir de la inhabilidad a las personas procesadas o condenadas por simple delito.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez presentaron las indicaciones N°s. 23 y 24 del Boletín complementario, para que la inhabilidad sólo afecte a las personas procesadas o condenadas por crimen o delito que merezca pena aflictiva.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las 2 últimas indicaciones.

9.—Comité de Vecinos y Comisiones.

El artículo 20 del proyecto autoriza a las Juntas de Vecinos para constituir organizaciones territoriales más pequeñas, y para el ejercicio de sus funciones, comisiones. Agrega el precepto que estos organismos no podrán obtener personalidad jurídica y que su acción quedará sometida y limitada a la Junta de Vecinos correspondiente.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 25 del Boletín Complementario para suprimirlo.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló la indicación N° 31, en el mismo sentido.

El Honorable Senador señor Pablo dijo que creía conveniente la norma en informe, porque geográficamente podría ser conveniente la constitución de comités de vecinos.

El Honorable Senador señor Bulnes manifestó que el artículo era innecesario, ya que las Juntas de Vecinos en sus estatutos podrían establecer los Comités de Vecinos y las comisiones.

Agregó que el precepto, por lo demás, no creaba nada, pues impedía a los mencionados organismos obtener personalidad jurídica.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las indicaciones y acordó dejar expresa constancia que las Juntas de Vecinos podían crear los mencionados organismos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

10.—Finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos.

El N° 1° del artículo 22 señala como una de las atribuciones de las Juntas de Vecinos la realización, en representación de los vecinos, de todos los actos necesarios para regularizar el dominio de los inmuebles que ocupan, como asimismo, la contratación de créditos para la construcción de viviendas y la urbanización de sus poblaciones, según los planes de las municipalidades respectivas. Por otra parte, autoriza al sector público y las Municipalidades para avalar dichas obligaciones.

El Honorable Senador señor González Madariaga formuló la indicación N° 34 para suprimir este número.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan presentó la indicación N° 35 para eliminar de la disposición en la parte relativa a los créditos.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, formularon la indicación N° 28 del Boletín Complementario, que concuerda con la del Honorable Senador señor Aguirre Doolan y precisa las gestiones que pueden realizar las Juntas de Vecinos para regularizar el dominio de los inmuebles que ocupan los pobladores.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que su indicación tenía por objeto simplificar los objetivos de las Juntas de Vecinos. Dentro de ellos, agrega, debe excluirse la contratación de empréstitos, actos que incluso están prohibidos a las Municipalidades. Por último, manifestó que dicha facilidad puede impulsar a las Juntas a realizar actos que no estén al alcance de sus posibilidades, como también, a ocupar parte del crédito que se niega a los organismos que constitucionalmente deben realizar la administración local.

El señor Bulnes manifestó que si las Municipalidades no tienen esta facultad, menos pueden tenerla las Juntas de Vecinos.

Agregó que estos organismos podrían obtener autorización legal para contratar empréstitos, en cada caso específico, cuando prueben su capacidad y su necesidad.

En seguida hace presente el peligro del precepto, ya que con criterio político se podría favorecer desmedidamente a ciertas Juntas de Vecinos, enervándose así la acción de las Municipalidades.

El Honorable Senador señor Aguirre expresó que concordaba con lo manifestado por el Honorable Senador señor Bulnes, agregando que no era posible dar un estatuto superior a las Juntas de Vecinos respecto de las Municipalidades.

El señor Vial elijo que no hay que pensar sólo en el crédito público, sino que también en el de carácter particular. Por ello, sin que se perjudique a las Municipalidades, es necesario autorizar a las Juntas para obtener créditos.

El Honorable Senador señor Prado hizo presente que existían diversas vías de crédito internacional que podrían canalizarse a través de las Juntas de Vecinos, especialmente en el aspecto habitacional.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Agregó que lo que se pretende es darles capacidad en tal sentido, permitirles dicha posibilidad.

El Honorable Senador señor Bulnes propone que en esta materia las Juntas de Vecinos estén sometidas al mismo régimen que las Municipalidades.

Vuestra Comisión aprobó, en primer término, la indicación N° 28 del Boletín Complementario como inciso primero.

En seguida, y después de un doble empate, se rechazó la supresión de la norma que autoriza a las Juntas de Vecinos para contratar empréstitos y se aprobó que éstos requerirían autorización por ley.

Por último, con el voto en contra del Honorable Senador señor Prado, se resolvió suprimir la autorización al sector público y a las Municipalidades para avalar los mencionados créditos, debido a que la ley especial que los autorice, en cada caso, establecerá las condiciones del empréstito.

A continuación, se estudió el N° 2 del artículo, que establece, dentro de las atribuciones de las Juntas de Vecinos, la promoción del progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 29 del Boletín Complementario para que esta función se ejerza con la asesoría de la Dirección de Obras Municipales.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que su indicación tiende a unificar la planificación comunal, es decir, de las obras que realicen las Juntas de Vecinos y la Municipalidad.

El señor Vial expresa que concuerda con la idea del Honorable Senador señor Rodríguez, pero que hay que tener presente que en las comunas pequeñas no existe la Dirección de Obras.

Vuestra Comisión, a proposición del Honorable Senador señor Bulnes y por unanimidad, acordó aprobar la indicación, limitando su alcance a aquellas comunas en que existan direcciones de obras municipales.

El N° 3° del artículo en informe dispone que las Juntas de Vecinos deberán procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y que para ello deberán propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones de la comunidad necesarias para el desarrollo de la unidad vecinal; impulsar programas de capacitación en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, educacional, etc.; propender al equipamiento comunitario; y organizar cooperativas.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon indicación para suprimir, las dos veces que aparece, la palabra "comunidad".

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El Honorable Senador señor Foncea presentó la indicación N° 36 para sustituir la palabra "etc." por el término "social".

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que el concepto de comunidad era ambiguo, y que lo que la norma pretende expresar es, exclusivamente, el desarrollo del espíritu de solidaridad entre los vecinos.

El Honorable Senador señor Prado expresó que la palabra comunidad no es vaga, pues envuelve ciertos valores perfectamente conocidos.

Vuestra Comisión, por mayoría de votos, aprobó la indicación.

Asimismo, por unanimidad, aprobó la indicación del Honorable Senador señor Foncea.

El N° 4° de este artículo faculta a las Juntas de Vecinos para cautelar los intereses de la Comunidad, en coordinación con los organismos funcionales, y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos. Para ello se las autoriza, entre otras cosas, para ejercer funciones tales como colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad de uso y consumo habituales, en la fiscalización de otorgamiento de patentes de expendio alcohólico, y en la defensa de todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.

El Honorable Senador señor Curti formuló la indicación N° 37 para suprimir la colaboración de las Juntas en la fiscalización de precios y en la distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso o consumo habitual.

Por otra parte, el Honorable Senador señor Foncea presentó la indicación N° 38 para precisar la colaboración de estos organismos en la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico.

El Honorable Senador señor Rodríguez formuló la indicación N° 33 del Boletín Complementario, para suprimir la participación de las Juntas en la fiscalización recién mencionada.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó, también su desacuerdo con la indicación del Honorable Senador señor Curti, porque estima indispensable la colaboración de los sectores populares en la fiscalización de los precios.

Vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó la indicación N° 37 del Honorable Senador señor Curti.

Luego, se discutieron las indicaciones referentes a la fiscalización del otorgamiento de patentes de expendio alcohólico.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que las Municipalidades tenían facultades para otorgar dichas patentes y que, en consecuencia, el precepto en debate interfería sus atribuciones.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Agregó que, sin embargo, le parecía útil que las Juntas de Vecinos contribuyeran en la fiscalización del funcionamiento de los negocios que expenden bebidas alcohólicas y en la represión del clandestinaje.

El Honorable Senador señor Prado propuso que las Juntas de Vecinos fueran oídas en la concesión de patentes y que fiscalizaran el negocio de alcoholes.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó enmendar el precepto en informe en el sentido indicado.

En seguida, con las abstenciones de los Honorables Senadores señores Prado y Bulnes, se aprobó la indicación para suprimir de entre las funciones de las Juntas de Vecinos la defensa de todos los aspectos que signifiquen el resguardo de la moralidad pública.

A continuación se discutió el N° 5 del artículo en informe, que regula las funciones de las Juntas de Vecinos respecto de la prestación de servicios por los organismos públicos a los sectores populares.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó dar una redacción más precisa a este precepto.

11.—Aprobación de las obras propuestas en los planes de las diversas Juntas.

El artículo 25 del proyecto dispone que las diversas obras propuestas por las Juntas de Vecinos serán estudiadas de consuno por la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Agrega el precepto que la resolución definitiva será adoptada por la Municipalidad, dándole a la mencionada Unión un número de votos equivalente a la cuarta parte de los Regidores en ejercicio respecto a esta decisión.

El Honorable Senador señor Aguirre formuló la indicación N° 45.

que en su parte sustancial elimina el voto de los representantes de la Unión Comunal en la sesión municipal que decide en definitiva.

En igual sentido formularon la indicación N° 38 del Boletín Complementario los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, y el Honorable Senador señor Bulnes en las indicaciones N°s. 47 y 48.

El Honorable Senador señor Pablo expresó que si la Unión de Juntas de Vecinos no tiene facultades decisorias no se justifica su existencia. Asimismo, que su incorporación a la Sala municipal significa incorporar a un vasto sector del pueblo en la elaboración de los planes que les afectan.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que la norma en debate violaba el principio fundamental de la representación, porque incorporaba a las decisiones de cuerpos colegiados elegidos por todo el pueblo a representantes que no tenían el mismo origen.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Agregó que entre las autoridades públicas hay jerarquías. Por ello las Municipalidades no tienen voto en las decisiones del Congreso Nacional aun cuando éstas se refieran directamente a problemas municipales. Los Ministros de la Corte de Apelaciones, aunque estén todos de acuerdo en una tesis, tampoco pueden influir en las decisiones de la Corte Suprema.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, aprobó las indicaciones.

En seguida, por unanimidad, aprobó la indicación N° 49, del Honorable Senador señor Foncea, que sustituye la disposición que recomienda a la Municipalidad fijar el orden de prioridad de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos teniendo en consideración su necesidad y los aportes que a su financiamiento y realización éstas ofrezcan.

12.—Asistencia técnica de los servicios del Estado a las Juntas de Vecinos.

El inciso tercero del artículo 27 establece que los servicios del sector público estarán obligados a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos les requieran para la ejecución de obras.

El Honorable Senador señor González Madariaga formuló la indicación N° 52 para suprimir este precepto.

El Honorable Senador señor Foncea formuló la indicación N° 53 para ampliar el concepto de asistencia técnica.

Vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó ambas indicaciones, por estimar que las Juntas de Vecinos requieren asistencia técnica, pero que ésta debe estar limitada a la ejecución de las obras y no a su estudio y formulación, porque ello implicaría un recargo excesivo de sus actuales labores.

En seguida, se discutieron las indicaciones N° 91, del Honorable Senador señor Foncea, y 87, del Honorable Senador señor Gumucio, que autorizan a diversas instituciones y servicios relacionados con la ejecución de viviendas y obras de infraestructura y prestación de servicios a la comunidad para encargar sus cobranzas a las Juntas de Vecinos, recibiendo éstas, a título de comisión, hasta un 7% del producto líquido que hubieren recaudado.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó las indicaciones, enmendándolas en el sentido de que sólo se podrán delegar en las Juntas las cobranzas extrajudiciales.

13.—Patrimonio de las Juntas.

El N° 4° del artículo 28 dispone que el patrimonio de las Juntas se compondrá, entre otros rubros, de subvenciones fiscales y municipales.

El Honorable Senador señor Bulnes formuló la indicación N° 54 para que las subvenciones fiscales sean las expresamente consultadas en la Ley de Presupuestos de la Nación, y que las municipalidades sean acordadas con el voto conforme de los

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

dos tercios de los Regidores en ejercicio y con arreglo a las disposiciones legales sobre administración y disposición de fondos municipales.

El Honorable Senador autor de la indicación expresó que ésta se fundamentaba en que las subvenciones deben obedecer a un régimen orgánico y no depender de la voluntad arbitraria del Ejecutivo. Igual sentido tiene la segunda parte de su indicación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la indicación.

14.—Supervigilancia de las Juntas de Vecinos.

El artículo 34 del proyecto dispone que la supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos corresponderá al Ministerio del Interior.

La Honorable Senadora señora Campusano formuló la indicación N° 59 para suprimir este artículo.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 41 del Boletín Complementario para que la fiscalización corresponda a la Municipalidad y a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos respectivas.

El señor Rodríguez expresó que su indicación concordaba con los acuerdos ya adoptados por la Comisión en el sentido de eliminar la dependencia de las Juntas de Vecinos del Ministerio del Interior.

El señor Vial expresó que era inconveniente entregar la supervigilancia a dos organismos, debido a que podían producirse desacuerdos entre ellos.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, acordó que la fiscalización correspondiera a la Municipalidades, sin perjuicio de las facultades que el proyecto otorga a otros organismos.

El artículo 35, que se estudió a continuación, dispone que cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Alcalde.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 42 del Boletín Complementario para que el organismo que resolviera las dificultades fuera la Municipalidad.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes, Chadwick y Pablo, y la oposición de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Rodríguez, rechazó la indicación.

15.—Intervención y disolución de las Juntas de Vecinos.

A continuación se estudió el artículo 38, que estatuye que el Intendente de la provincia podrá intervenir una Junta de Vecinos para regularizar sus funciones o proceder a convocar a nuevas elecciones de directorio cuando prolongue sus funciones más allá del plazo legal, cuando el directorio no funcione por más de tres meses, y cuando la

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

mayoría absoluta de los miembros de la Junta presente reclamación fundada en contra del directorio.

Los Honorables Senadores señores González Madariaga y Aguirre Doolan, señora Campusano, y señora Carrera y señor Rodríguez, formularon las indicaciones N°s. 62 y 63, y 43 del Boletín Complementario, respectivamente, para que la intervención de las Juntas de Vecinos sea función de la Municipalidad de la comuna respectiva.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, aprobó las indicaciones.

El Honorable Senador señor Bulnes hizo presente que lo que se intervenía no era la Junta sino su directorio.

Vuestra Comisión, por unanimidad, concordó con tal afirmación, y acordó enmendar el texto del artículo en dicho sentido.

Asimismo, a sugerencia de los Honorables Senadores señores Bulnes y Aguirre Doolan acordó, por unanimidad, establecer como causal de intervención la falta de funcionamiento del directorio por más de dos meses consecutivos.

A continuación, el Honorable Senador señor Bulnes expresó que el artículo no contenía norma alguna respecto de la acción arbitraria del directorio de la Junta, como por ejemplo, el rechazo de una solicitud de ingreso sin causa justificada.

Por ello, propuso que se agregara una nueva causal de intervención: la infracción grave a sus obligaciones, a solicitud de un vecino. En este caso, se podría reclamar según el procedimiento establecido por la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades para los casos de acuerdos municipales ilegales. Como de acuerdo a dicho procedimiento el reclamo se interpone ante la Corte de Apelaciones, sería conveniente modificarlo para la situación en estudio dándole competencia a los jueces de letras.

La proposición del Honorable Senador señor Bulnes se aprobó con la abstención de los Honorables Senadores señores Pablo y Rodríguez.

A continuación se discutió el artículo 37 que establece normas sobre el patrimonio de las Juntas de Vecinos en caso de disolución.

El Honorable Senador señor Bulnes manifestó que antes de estudiar esta materia era indispensable establecer en la ley las causales de disolución, porque se trataba de uno de los aspectos más importantes si se legislaba creándose un nuevo tipo de organismos con funciones hasta cierto punto públicas.

Agregó que si no se procede en tal sentido la ley tendría un grave vacío. En efecto, crea organismos, dice qué pasa cuando se disuelven, y no establece por qué se disuelven. Ello significaría que instituciones creadas por ley pueden ser disueltas por meros actos administrativos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó que las causales de disolución fueran la disminución del número de miembros del mínimo exigido para su constitución por el plazo de un año, y la infracción grave a sus finalidades, estableciendo en ambos casos el recurso de reclamación ante el juez de letras según el procedimiento señalado para los acuerdos ilegales de las Municipalidades.

Al mismo tiempo, y con la misma votación, se acordó dejar expresa constancia de que el reglamento, adaptando las normas establecidas en el proyecto, debe regular específicamente los casos de fusión o división de una Junta de Vecinos.

A continuación, se comenzó a discutir la materia propiamente regulada por el artículo 37, o sea, el destino del patrimonio de una Junta en caso de disolución.

El precepto en informe dispone que si tal hecho sucede los bienes pasarán a integrar un fondo especial para la promoción de organizaciones vecinales, bajo la administración de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que el artículo le parecía injusto, porque hacía perder su patrimonio a Juntas de Vecinos que eran radicadas masivamente en otro lugar. Es decir, los pobladores que por su lucha eran trasladados a mejores sitios perdían sus bienes.

El señor Vial dijo que era interesante el caso planteado por el Honorable Senador señor Rodríguez, pero que en todo caso había que distinguir, debido a que en algunas ocasiones los pobladores eran radicados en distintos lugares.

El señor Bulnes manifestó que debía legislarse cuidadosamente en esta materia, porque sería injusto que las subvenciones que reciben las Juntas de Vecinos por las malas condiciones de su población continúen percibiéndolas cuando son trasladadas a mejores lugares, quedando otros grupos en peor situación. Por este motivo, propuso que fuera la Municipalidad, escuchando a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, quien decidiera sobre si dichos fondos quedan en el fondo de promoción o pasan a la nueva Junta de Vecinos que creen o a la que se integren los pobladores radicados.

Agregó que este procedimiento no tenía muchos peligros, debido a que no era previsible que las Municipalidades dejaran al fondo de promoción los recursos de una Junta que es radicada íntegramente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la proposición del Honorable Senador señor Bulnes.

16.—De las Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

El artículo 44 del proyecto autoriza a las Juntas de Vecinos para constituir agrupaciones en sectores territoriales de una misma comuna que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una unidad desde el punto de vista urbanístico.

Asimismo, permite a dichas agrupaciones obtener personalidad jurídica cuando lo acuerde la mayoría de la Junta de Vecinos pertenecientes al sector, y que el

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

reglamento establecerá normas que faciliten el establecimiento de las mencionadas agrupaciones.

El Honorable señor Bulnes manifestó que estimaba útil la existencia de estas agrupaciones, especialmente en las zonas rurales y en las grandes poblaciones, debido a que las Juntas de Vecinos que en ellas se formen pueden tener problemas comunes. Agregó que, sin embargo, la redacción de la disposición era inconveniente, debido a que limitaba la existencia de esta institución a las zonas urbanas, ya que permitía la creación de agrupaciones en territorios no continuos.

Al mismo tiempo expresó que las agrupaciones, no necesitaban de personalidad jurídica, ya que cuando se trataba de solucionar problemas comunes todas las Juntas interesadas debían concurrir al acto.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó modificar la disposición en el sentido de autorizar las agrupaciones en toda clase de regiones dentro de una misma comuna. Asimismo, con los votos de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, Bulnes y Rodríguez, y la oposición del Honorable Senador señor Pablo, resolvió suprimir la disposición que les permite obtener personalidad jurídica.

Los artículos 45 a 47 regulan a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.

Estas disposiciones establecen que se constituirán en una reunión, a la que deberán concurrir representantes de la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deben existir en la comuna respectiva, y que la convocatoria a dicha reunión la hará el Alcalde, a petición de cualquiera de ellas.

En la mencionada reunión cada Junta de Vecinos deberá acreditar un representante.

En la referida sesión, la Unión Comunal designará directorio provisorio y acordará sus estatutos, los que deberán ser aprobados por el Presidente de la República con informe del Intendente.

Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos, deberá procederse a la elección del directorio definitivo, el que estará integrado por 9 miembros.

Aprobados los estatutos se entenderá concedida la personalidad jurídica.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon las indicaciones N°s 50, 51 y 52 del Boletín Complementario.

En ellas se propone que la Unión Comunal se forme en una reunión en que concurren los representantes de la mayoría absoluta de las Juntas de Vecinos existentes en la comuna respectiva, y no de las que deban existir en ella, como dice el proyecto.

Por otra parte, estatuyen que el informe para la concesión de la personalidad jurídica sea emitido por la Municipalidad, y no por el Intendente, y que los directores duren dos años en sus cargos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El señor Vial manifestó que el quórum exigido tenía como fundamento el que las Uniones Comunales formarán Federaciones Provinciales, y éstas a su vez la Confederación Nacional. Por ello, era indispensable que las Uniones Comunales fueran representativas de la mayor parte de las Juntas de Vecinos que deban existir.

El Honorable Senador señor Bulnes expresó que las Uniones Comunales para ser escuchadas por las Municipalidades no necesitaban representar a la mayor parte de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna, aunque este requisito era indispensable para que formaran parte de las Federaciones Provinciales.

En consecuencia, propuso que para la primera situación se aplicara la norma contenida en la indicación y para la segunda la del proyecto.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, aprobó las proposiciones del Honorable Senador señor Bulnes.

Asimismo, con la misma votación, resolvió que el informe para conceder la personalidad jurídica sea emitido por la Municipalidad, y por unanimidad, que los directores duren dos años en sus funciones.

El resto de las disposiciones referentes a estas Uniones fueron aprobadas por unanimidad.

Los artículos 48 y 49 del proyecto reglamentan las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos.

Según sus disposiciones, constituidas las Uniones Comunales de la mayoría de las comunas de una provincia, cualquier Presidente de Unión Comunal podrá solicitar al Intendente la convocatoria a asamblea de representantes de dichas Uniones con el objeto de constituir la Federación Provincial.

El Intendente deberá convocar a la asamblea en el plazo de 30 días y en la forma que determine el reglamento.

El quorum para sesionar será de los dos tercios de los representantes de las Uniones Comunales, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes asistentes.

La asamblea aprobará sus estatutos y designará un directorio provisorio y requerirá del Presidente de la República la aprobación de los estatutos, el que la otorgará previo informe del Intendente.

Una vez aprobados los estatutos se entenderá conferida la personalidad jurídica.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 53 del Boletín Complementario para que las Federaciones Provinciales se constituyan en reuniones a las que asistan representantes de la mayoría absoluta de las uniones comunales existentes en la provincia.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Asimismo, para que los estatutos sean aprobados por el Presidente de la República, previo informe de la defensa municipal de la capital de la provincia respectiva.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló la indicación N° 77 para que el mencionado informe sea emitido por el Comité Ejecutivo Provincial de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Vuestra Comisión de Gobierno acordó, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, que la convocatoria de la reunión sea efectuada por el Oficial del Registro Civil de la primera circunscripción de la capital respectiva, y que el informe para la concesión de la personalidad jurídica sea emitido por la defensa municipal de la capital de la provincia respectiva.

Asimismo, por unanimidad, se resolvió que el quórum para constituir la asamblea será el de la mayoría absoluta de los representantes de las Uniones Comunales constituidas en la provincia, de las cuales formen parte la mayoría de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna, y que cada Unión Comunal designará un representante para dicha asamblea, que será su Presidente o la persona que al efecto se designe.

Por otra parte, y también por unanimidad, se acordó agregar un artículo nuevo que dispone que una vez aprobados los estatutos, dentro del plazo de 90 días, el directorio provisorio deberá convocar a una asamblea para elegir el directorio definitivo.

Los artículos 51 a 54 reglamentan la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Sus preceptos establecen que la Confederación se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de veinte Federaciones Provinciales; que en ella actuará como ministro de fe el Subsecretario del Interior; que cada Federación deberá estar representada por dos delegados, y que en dicha reunión deberá elegirse un directorio provisorio y aprobar sus estatutos, que requerirán de la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Subsecretario del Interior.

Por otra parte, estatuyen que aprobados los estatutos se entenderá concedida la personalidad jurídica y que la Confederación Nacional deberá inscribirse en el registro respectivo.

Por último, establecen que dentro de los 90 días de aprobados los estatutos, deberá el directorio provisorio convocar a una reunión de representantes de Federaciones para elegir directorio definitivo, según las normas que establezca el reglamento y los estatutos.

El Honorable Senador señor Aguirre Doolan formuló las indicaciones N°s 82 y 83, para que el ministro de fe sea el Presidente de la Conederación Nacional de Municipalidades, y para que el informe previo para conceder la personalidad jurídica sea emitido por este último organismo.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon las indicaciones N°s 56 y 57 del Boletín Complementario, para que el ministro de fe sea el Secretario General de la Confederación Nacional de Municipalidades y para que el

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

informe previo para la concesión de la personalidad jurídica sea emitido por esta última institución.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, acordó enmendar estas disposiciones y redactarlas en concordancia con los acuerdos de la Comisión respecto de la convocatoria, reuniones constitutivas e informes para conceder personalidad jurídica de los organismos que agrupan a las Juntas de Vecinos.

Por último, por unanimidad, se aprobaron las disposiciones que establecen la inscripción de las uniones, federaciones y Confederación Nacional de Juntas de Vecinos en los registros respectivos, y la indicación N° 81 de la Honorable Senadora señora Campusano, para que en las elecciones de estos organismos cada uno de los delegados tenga derecho a un voto y queden elegidos quienes en una misma y única votación obtengan el mayor número de sufragios.

17.—Beneficios que se otorgan a las Juntas de Vecinos.

El artículo 56 establece diversas exenciones tributarias a favor de las Juntas de Vecinos.

Vuestra Comisión, por unanimidad, lo aprobó, juntamente con una proposición del Honorable Senador señor Bulnes, para eximir las totalmente de los impuestos establecidos en la ley de impuesto a la renta.

El artículo 57 agrega otros beneficios a las mencionadas organizaciones cuyo presupuesto anual sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala a), del departamento de Santiago, circunstancia que deberán certificar los Intendentes y Gobernadores.

Vuestra Comisión, a proposición del Honorable Senador señor Bulnes y por unanimidad, acordó extender estos beneficios a todas las Juntas de Vecinos.

El artículo 58 dispone que las organizaciones que se constituyan de acuerdo a las normas del proyecto podrán acogerse a los beneficios del D.F.L. N° 2 para la construcción de sus sedes sociales, y que si la superficie edificada excede el máximo permitido por dicho decreto con fuerza de ley, la construcción deberá ser autorizada por el Intendente de la provincia, previo informe de la Corporación de la Vivienda.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 64 del Boletín Complementario para que las construcciones fueran autorizadas por la Municipalidad, previo informe favorable de su Dirección de Obras.

Vuestra Comisión, por unanimidad, y a proposición del Honorable Senador señor Bulnes, acordó que la autorización debía ser dada por la Corporación de la Vivienda, previo informe favorable de la Municipalidad respectiva.

El artículo 60, en su inciso primero, estatuye que el Presupuesto de la Nación destinará los recursos necesarios para la construcción, habilitación y equipamiento de las sedes de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo acordó sustituir "organizaciones comunitarias" por "centros de acción social", enmienda propuesta por la indicación N° 66 del Boletín Complementario de los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez.

En seguida, se discutió la indicación N° 67 del Boletín Complementario, de los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, para que los fondos a que se refiere el inciso primero del artículo en informe se distribuya según un plan elaborado por una comisión formada por el Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y representantes de las Confederaciones Nacionales de Municipalidades y de Juntas de Vecinos.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la indicación.

El inciso segundo del precepto en informe faculta al Fisco, a las Municipalidades y, en general, a entidades que fueren dueñas de poblaciones o terrenos, para enajenar y transferir a título gratuito u oneroso predios a las Juntas de Vecinos, con el fin de que éstas levanten en ellos sus sedes sociales.

La Honorable Senadora señora Campusano formuló la indicación N° 85 para que los locales comunitarios construidos por organismos del sector público sean concedidos en administración gratuita a las Juntas de Vecinos.

El Honorable Senador señor Foncea formuló la indicación N° 86 para que también puedan hacer las mencionadas enajenaciones "personas que fueren dueñas de poblaciones o terrenos".

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, formularon la indicación N° 65 del Boletín Complementario para sustituir al Fisco por las cajas de previsión y la Corporación de la Vivienda.

Vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó la indicación de la Honorable Senadora señora Campusano, y acordó autorizar al Fisco, a las Municipalidades y a las entidades del sector público para hacer las mencionadas enajenaciones y transferencias.

El inciso tercero de este artículo faculta a la Corporación de la Vivienda para construir centros sociales, talleres artesanales, centros de abastecimiento cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, formularon la indicación N° 69 del Boletín Complementario para suprimir las palabras "equipamiento comunitario" y "cooperativas y organizaciones comunitarias en general".

El señor Vial expresó que las palabras equipamiento comunitario tenían un significado preciso. En efecto, se trata de todas aquellas obras necesarias para los servicios de una comunidad.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Bulnes y Pablo, y la oposición de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Rodríguez rechazó la indicación para suprimir "equipamiento comunitario".

Asimismo, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, acordó sustituir las palabras "organizaciones comunitarias" por "centros de acción social".

El inciso cuarto de este artículo dispone que el Gobernador podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales para la realización de la elecciones de los organismos que crea esta ley.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 70 del Boletín Complementario para suprimir este inciso.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Pablo, aprobó la indicación por estimar que legislaba sobre una materia propia del reglamento, y acordó dejar expresa constancia que la supresión de este inciso no significaba que administrativamente no se pudiera realizar el referido acto.

El artículo 61 dispone que los presidentes de organizaciones de Juntas de Vecinos que sean trabajadores de los sectores público y privado, en este último caso si laboran en ella más de 25 dependientes, tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

Los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez formularon la indicación N° 71 del Boletín Complementario para extender el beneficio a todos los dirigentes de las Juntas de Vecinos.

El Honorable señor Bulnes expresó que le parecía exagerada la disposición contenida en la indicación, debido a que incluía a numerosas personas y su aprobación podría significar un grave daño para el funcionamiento de los organismos del sector público y de las empresas privadas.

Vuestra Comisión, con la oposición del Honorable señor Senador señor Rodríguez, rechazó la indicación.

El artículo 63 autoriza a las Municipalidades para enajenar, donar o transferir gratuitamente terrenos de su propiedad en los cuales se hayan levantado viviendas o que se destinen a poblaciones populares.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó rechazar el artículo, debido a que las Municipalidades están facultadas para transferir sus terrenos a la Corporación de la Vivienda y, en consecuencia, el precepto es innecesario.

A continuación, se discutió la indicación N° 94 del Honorable señor Foncea para facultar a la Dirección de Deportes del Estado y a la Corporación de Servicios Habitacionales para expropiar inmuebles que desde un año, a lo menos, se encuentren entregados a cualquier título a organizaciones deportivas, con o sin personalidad jurídica, con el objeto de venderlos a dichas organizaciones.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El Honorable Senador señor Bulnes expresó su desacuerdo con la indicación, debido a que dichos terrenos podrían estar entregados por particulares o por instituciones estatales a organizaciones deportivas mientras no se destinen a otro efecto, como por ejemplo, a la construcción de una plaza, fábrica, población, etc.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que esta materia debía ser estudiada en el proyecto de ley sobre fomento al deporte.

Vuestra Comisión, con la oposición del Honorable Senador señor Pablo, rechazó la indicación.

18.—Consejería Nacional de Promoción Popular.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la indicación N° 90 de Su Excelencia el Presidente de la República y del Honorable Senador señor Bulnes para suprimir todas las disposiciones referentes a esta materia.

19.—Plazo para dictación del reglamento.

El artículo 4° transitorio del proyecto dispone que el Presidente de la República dictará el reglamento para la aplicación de las disposiciones contenidas en el proyecto, en el plazo de 90 días, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó la supresión de este artículo, porque la norma en el contenida no produce efecto práctico alguno.

20.—Representantes de las Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos en las Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades.

Luego, se discutieron las indicaciones N°s 54 y 58 del Boletín Complementario, de los Honorables Senadores señora Carrera y señor Rodríguez, para que las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos tengan dos delegados con derecho a voz y voto en los Comités Ejecutivos de las Confederaciones Provinciales de Municipalidades, y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos en el Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Bulnes, aprobó las indicaciones.

Por último, y a propósito de esta indicación, se acordó agregar una disposición interpretativa, con el objeto de declarar que los recursos con que se financia la Confederación Nacional de Municipalidades debían y deben aportarse sin las deducciones establecidas en el artículo 24 de la ley N° 9.798.

En mérito a las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Suprimir el inciso primero.

Reemplazar el inciso segundo por el siguiente, que pasa a ser primero:

"Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece".

Suprimir el inciso tercero.

Reemplazar el inciso cuarto por el siguiente, que pasa a ser segundo:

"Las Juntas de Vecinos podrán constituir Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y una Confederación Nacional para que las representen en los distintos niveles de la vida nacional."

Artículo 2º

En el inciso primero, suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente,"; colocar una coma (,) a continuación de la palabra "ley"; reemplazar las palabras "y el", que preceden a la palabra "reglamento", por el vocablo "su"; suprimir las palabras "de ésta," escritas después de la palabra "reglamento", y suprimir la palabra "por" que precede a la frase "los estatutos que ellas libremente se den".

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 3º

Suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias" escritas a continuación de las palabras "Las Juntas de Vecinos"; intercalar, luego de éstas, precedidas de una coma (,), las palabras "Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos".

Artículo 4º

En el inciso primero, reemplazar las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos".

Agregar como inciso segundo, nuevo, el siguiente: "Los funcionarios del sector público y municipal que, usando de su autoridad o representación, infringieren la prohibición establecida en el inciso anterior o cooperaren a sabiendas a que cualquiera otra persona la infrinja, serán sancionados con un mes de suspensión de su empleo-sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con destitución."

Artículo 5º

Sustituirlo por el siguiente:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 5º—Las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en Registros Locales, que estarán a cargo del Oficial Civil de la circunscripción correspondiente.

Sobre la base de dichos registros se formarán Registros Provinciales y un Registro Nacional, que serán llevados por el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva y por el Director General de Registro Civil e Identificación, respectivamente.

Estos Registros serán públicos."

En seguida, agregar los siguientes artículos 6º y 7º, nuevos: "Artículos 6º—Los Oficiales Civiles actuarán como ministros de fe en la constitución y en las elecciones de las Juntas de Vecinos de la circunscripción respectiva.

En la constitución y elecciones de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, actuarán de ministros de fe los Oficiales Civiles de la primera circunscripción de la comuna correspondiente o del departamento cabecera de la provincia respectiva, según sea el caso.

En la constitución y elecciones de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos actuará como ministro de fe el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago."

"Artículo 7º—Los ministros de fe a que se refieren los dos artículos anteriores deberán comunicar el registro y demás actos mencionados a la Municipalidad, Confederaciones Provinciales y Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades, según sea el caso."

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 8º.

Suprimir la palabra "comunitarias" y agregar, reemplazando el punto final por una coma (,), la siguiente frase: "tanto urbana como rural".

Artículo 7º

Pasa a ser 9º.

En su inciso tercero sustituir la preposición "de" que precede a las palabras "la Confederación Nacional de Municipalidades" por la preposición "a", y agregar a continuación de la palabra "social", reemplazando el punto final (.) por una coma (,), lo siguiente: "todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente."

Artículo 8º

Pasa a ser artículo 10.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

En el inciso segundo reemplazar la frase final "de 120 días referido" por la siguiente: "indicado en el inciso anterior, pero sin que pueda modificar las Unidades Vecinales ya determinadas por la Municipalidad".

Agregar como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

"En la determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar su continuidad física, proceso de formación o constitución, rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y la existencia de Juntas de Vecinos creadas con anterioridad a la publicación de esta ley."

El inciso tercero pasa a ser cuarto, sin enmiendas.

Artículo 9°

Pasa a ser artículo 11, sin modificaciones.

Artículo 10 Pasa a ser artículo 12.

En el inciso primero reemplazar las palabras finales "Intendente de la provincia" por "Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades".

En el inciso segundo sustituir la forma verbal "tratará" por "tratarse", y la palabra "esas" que precede a "Juntas", por el vocablo "estas".

Artículo 11

Pasa a ser artículo 13.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "de la directiva" por "del directorio".

En el inciso segundo, sustituir el guarismo "15" por "30" y las palabras "a contar de" por "contado desde", precedidas por una coma (,).

Artículo 12

Pasa a ser artículo 14.

Sustituir el encabezamiento del inciso segundo por el siguiente: "Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán contener:".

En la letra a) de este inciso intercalar después del vocablo "domicilio" las palabras "y objeto", reemplazando la conjunción "y" por una coma (,).

En la letra b), sustituir la coma (,) por un punto y coma (;), suprimiendo la conjunción "y" final.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

En la letra c), sustituir el punto (.) por una coma (,), agregando a continuación la palabra "y".

En seguida, reemplazar el inciso tercero por la siguiente letra d) del inciso segundo:

"d) Causales de exclusión o expulsión de sus integrantes".

Suprimir el inciso cuarto.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 15.

Suprimir la coma (,) escrita a continuación de la palabra "formación", y eliminar la frase que sigue a las palabras "Asamblea General", hasta el punto final (.), inclusive.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 16.

En el inciso primero, sustituir las palabras "la directiva provisoria", por "el directorio provisorio"; reemplazar las palabras "del Intendente de la provincia" por las palabras "de la Municipalidad"; sustituir la palabra "evacuarse" por el término "emitirse"; suprimir el artículo "el" que precede a las palabras "caso contrario".

En el inciso tercero, colocar en singular las palabras "las Juntas"; suprimir el punto final (.), agregando a continuación de la palabra "Vecinos", lo siguiente: "respectiva".

En el inciso cuarto, reemplazar la frase "La directiva provisoria -estará facultada" por "El directorio provisorio estará facultado".

Artículo 15

En el inciso primero, reemplazar la palabra "directiva" por "directorio", colocando en género masculino el artículo que la precede y la palabra que la sigue; sustituir las palabras "la primera directiva definitiva" por "el directorio definitivo".

El inciso segundo, sustituirlo por el siguiente:

"El directorio estará compuesto por 9 miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto."

Eliminar el inciso tercero.

Agregar, como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

"A estas elecciones se les aplicará el sistema electoral establecido por la ley General de Elecciones."

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 16

Pasa a ser artículo 18.

Intercalar entre comas (,), a continuación de la palabra "ceñirán", el vocablo "además".

Artículo 17

Pasa a ser artículo 19.

En el inciso segundo, sustituir la palabra "deberá" por "podrá".

Artículo 18

Pasa a ser artículo 20.

Sustituir las palabras "La directiva" por "El directorio"; reemplazar la palabra "un" que precede al vocablo "año" por el término "dos"; sustituir las palabras "de la directiva" escritas a continuación del vocablo "integrantes" por "del directorio".

Artículo 19

Pasa a ser artículo 21.

Sustituir, en la letra d), la expresión "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

En el inciso segundo, sustituir las palabras "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

Artículos 20 v 21

Suprimirlos.

Artículo 22

En el número 1.—reemplazar la palabra "ocupar" por "ocupen"; suprimir el punto y coma (;) que sigue a ésta; agregar a continuación la frase "en poblaciones en formación o en aquellos casos en que hubiere dificultades legales." y sustituir el resto del número por el siguiente inciso:

"Podrán también contratar, previa autorización otorgada por ley especial, con organismos de crédito nacionales o internacionales, los empréstitos que sean necesarios para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado."

En el número 2.—suprimir la conjunción "y" que sigue a las palabras "Unidad Vecinal"; intercalar, a continuación de la coma (,) que sigue a "Vecinal", lo siguiente: "con la

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

asesoría de la Dirección de Obras Municipales donde la hubiere."; poner en mayúscula la primera letra de la palabra "para", y eliminar la coma (,) escrita luego de la palabra "ello".

En el número 3.—suprimir las palabras "comunidad y" en su encabezamiento y los vocablos "de Ja comunidad" en su letra a).

Luego, agregar como letra b) la siguiente, nueva:

"b) Promover la creación de Centros de Madres."

En la letra b), que pasa a ser c), suprimir la abreviatura "etc." y la coma (,) que la precede, y agregar lo siguiente: "y social."

La letra c), pasa a ser d), sin modificaciones.

La letra d), pasa a ser e). Reemplazar en ella la referencia al Título "V" por otra al Título "IV".

En el número 4, sustituir su encabezamiento por el siguiente: "Cautelar los intereses de los Vecinos en coordinación y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos en funciones tales como:".

Reemplazar la letra e) por la siguiente:

"e) Ser oídas en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas y en la represión del clandestinaje."

En la letra f), suprimir la frase escrita a continuación de, la palabra "vecinos" hasta el punto final, exclusive.

En el último inciso de este número, sustituir el punto final (.) por una coma (,), agregando lo siguiente: "sin que ello pueda menoscabar las atribuciones conferidas por la ley a las Municipalidades o a otras autoridades públicas."

En el número 5, sustituir su inciso primero por el siguiente:

"Promover la colaboración de los vecinos y de las organizaciones populares, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea colaborando en la fiscalización de la prestación de esos servicios, sea aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de los mismos, todo ello de acuerdo con los respectivos servicios."

Suprimir los incisos segundo y tercero de este número.

En el número 6.—reemplazar las palabras "que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en" por las palabras "a que se refiere", y reemplazar la referencia al Título "IV" por otra al Título "III".

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 23

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 23.— Para el cumplimiento de la función que les encomienda el N° 2 del artículo anterior, las Juntas de Vecinos, antes del 30 de abril de cada año, enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número. Este deberá remitirlos de inmediato al Director de Obras de la respectiva Municipalidad, si lo hubiere, para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que le atribuye a las obras propuestas por las diversas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe deberá ser emitido antes del día 31 de mayo."

Artículo 24

Colocar una coma (,) antes y después de las palabras "convocada por el Alcalde", y reemplazar la palabra "Agosto" por "junio".

En el inciso segundo, reemplazar las palabras "antes del 31 de Agosto" por "a más tardar el 30 de junio"; suprimir las palabras "en esa fecha", y reemplazar las palabras "por sí solo" por "dentro de los 15 días siguientes".

Artículo 25

En el inciso primero, sustituir la palabra "primera" que antecede a "quincena", por "segunda"; sustituir "Septiembre" por "agosto"; suprimir las comas (,) escritas antes y después de las palabras "la Municipalidad"; reemplazar las palabras "reunida con" por "oyendo a"; suprimir luego de las palabras "estudiará y acordará" lo siguiente: "de consuno, en definitiva,"; intercalar una coma (,) antes de las palabras "o por el Alcalde".

Suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto.

En el inciso quinto, que pasa a ser segundo, reemplazar las palabras "la precedencia" por "el orden de prioridades"; suprimir la coma (,) escrita a continuación de la palabra "obras", intercalando luego de ésta lo siguiente: "señaladas en el inciso anterior,"; reemplazar la palabra "tomarán" por "tendrán"; sustituir la frase "ofrecidos por los vecinos para su ejecución" por "en dinero, materiales, o trabajo, que ofrezcan las Juntas de Vecinos como contribución a su financiamiento".

El inciso sexto pasa a ser tercero sin modificaciones.

Artículo 27

En el inciso tercero, reemplazar las palabras "de Administración Pública" por el vocablo "públicos".

Agregar, como artículo 28, el siguiente, nuevo:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

"Artículo 28.—Se faculta a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales, a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y, en general, a todas las Instituciones o Servicios Públicos relacionados con la ejecución de viviendas y obras de infraestructura y prestación de servicios a la comunidad, para encargar a las Juntas de Vecinos, la cobranza extrajudicial de los dividendos, cuotas, saldos de precios, y cualquier otro derecho que les corresponda percibir, en todos los casos que las referidas Instituciones estimen procedentes.

En tales casos, la Junta de Vecinos percibirá a título de comisión de cobranza hasta un 7% del producto líquido que hubiere recaudado y depositado en la Tesorería de la Institución correspondiente. El reglamento de la presente ley regulará la forma y modalidades de los sistemas y procedimientos de cobranza y del pago de las comisiones.

El encargado por las Juntas de Vecinos de las cobranzas y depósitos a que se refieren los incisos anteriores de este artículo, que sustrajere o consintiere en la sustracción de dichos caudales, será castigado con las penas correspondientes al delito de malversación de caudales públicos, establecido en los artículos 233 y 238 inciso segundo del Código Penal."

Artículo 28

Pasa a ser artículo 29.

El número 1º pasa a ser 3º sin modificaciones.

El número 2º pasa a ser 1º con las siguientes modificaciones: suprimir las comas (,) escritas antes y después de las palabras "ordinarias o extraordinarias", e intercalar a continuación de las palabras "de incorporación" las palabras "y de las".

El número 3º pasa a ser 2º con la modificación siguiente: reemplazar el vocablo "comunitarios" por las palabras "de acción social promovidos por los vecinos".

Agregar, como número 4º, nuevo, el siguiente: "4º.—De los recursos a que se refiere el artículo anterior."

El número 4, que pasa a ser 5º, sustituirlo por el siguiente:

"5º—De las subvenciones fiscales expresamente consultadas en la ley de Presupuestos de la Nación, y de las subvenciones municipales acordadas con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y con arreglo a las disposiciones legales sobre administración y disposición de los fondos municipales."

Los números 5º y 6º pasan a ser 6º y 7º, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 29

Pasa a ser artículo 30.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Sustituir las palabras "de la directiva" por "del directorio". En el inciso segundo, suprimir la palabra "mensual", e intercalar después de la palabra "vital", entre comas (,), las palabras "escala a)".

Artículo 30

Pasa a ser artículo 31.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "a la directiva" por "al directorio".

Artículo 31

Pasa a ser artículo 32.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "de la directiva" por "del directorio".

Artículo 32

Pasa a ser artículo 33.

En el inciso segundo, sustituir el vocablo "constituyan" por las palabras, "deberán constituir".

Artículo 33

Pasa a ser artículo 34, sin modificaciones.

Artículo 34

Pasa a ser artículo 35.

Suprimir lo siguiente: "y de las Organizaciones Comunitarias en general,", y sustituir las palabras "al Ministerio del Interior" por "a la Municipalidad respectiva, sin perjuicio de las facultades que esta ley le entrega a otras autoridades y organismos".

Artículo 35

Pasa a ser artículo 36.

Intercalar antes de las palabras "sin ulterior recurso" la conjunción "y".

Artículo 36

Pasa a ser artículo 37.

En el primer párrafo, reemplazar la frase inicial "El Intendente de la provincia" por "La Municipalidad respectiva"; intercalar a continuación de la palabra "intervenir" los términos "el directorio de"; suprimir luego de la palabra "funciones", lo siguiente: "y",

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

y reemplazar las pa. labras "nueva directiva" por "nuevo directorio"; coloca en género femenino la palabra "fundado".

En el número 1), sustituir la palabra "en" escrita luego de "Prolongación" por "de"; suprimir las palabras "de la directiva ordinaria por", y reemplazar la frase "de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones" por "allá del plazo legal, sin causa justificada".

En el número 2), suprimir las palabras "de la directiva"; sustituir la palabra "tres" por "dos", y agregar luego de la palabra "meses" el vocablo "consecutivos".

En el número 3), suprimir lo siguiente: "contra la directiva,"; reemplazar la preposición "de" que antecede a las palabras "la Junta", por las palabras "que forman";-reemplazar la palabra "forma" que antecede a "prescrita", por "manera"; sustituir la palabra "por" por "en", antes de las palabras "el reglamento"; reemplazar el punto final (.) por una coma (,), y agregar a continuación de ella la conjunción "y".

En seguida, agregar el siguiente número 4), nuevo:

"4) Infracción grave a sus obligaciones, a solicitud de un vecino. En este caso podrá reclamarse de la resolución según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones."

Agregar, a continuación, el siguiente artículo 38, nuevo:

"Artículo 38.—Las Juntas de Vecinos serán disueltas por las Municipalidades correspondientes, en los siguientes casos:

1º—Disminución de sus miembros durante el plazo de un año, a un número inferior al necesario para su constitución.

2º—Infracción grave a sus finalidades.

De estas resoluciones podrá reclamarse según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones."

Artículo 37

Pasa a ser artículo 39.

Reemplazar la frase inicial "Si deja de existir" por la expresión "En caso de disolución de"; suprimir lo siguiente: "por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia,"; reemplazar las palabras "organizaciones comunitarias y vecinales" por las palabras "centros de acción social y de Juntas de Vecinos"; suprimir el artículo "las" escrito a continuación de las palabras "Unión Comunal de"; agregar, seguidamente, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

"Si la disolución ha sido causada por el desaparecimiento de una población y el traslado de la mayoría de sus habitantes a una nueva unidad vecinal, el patrimonio de la Junta pasará a la Municipalidad para que lo destine al organismo indicado en el inciso primero o para que lo traspase a la Junta a que se incorporen los afectados o a la que ellos constituyan.

La determinación de uno u otro procedimiento corresponderá a la Municipalidad, la que deberá escuchar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna respectiva."

Suprimir todo el Título III, "DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES".

El Título IV pasa a ser Título III, reemplazando su epígrafe por el siguiente:

"DE LAS AGRUPACIONES LOCALES, UNIONES COMUNALES, FEDERACIONES PROVINCIALES Y CONFEDERACION NACIONAL DE JUNTAS DE VECINOS."

Artículo 43

Suprimirlo.

Artículo 44

Pasa a ser artículo 40.

En el inciso primero, colocar en mayúsculas la primera letra de la palabra "agrupaciones"; reemplazar las palabras "una misma población y en sectores territoriales" por las palabras "un sector territorial"; colocar un punto (.) luego de la frase "una misma comuna", y eliminar el resto del inciso.

Suprimir el inciso segundo.

El inciso tercero pasa a ser segundo, sin modificaciones.

Artículo 45

Pasa a ser artículo 41.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "mitad más uno" por "mayoría absoluta"; sustituir las palabras "que deben existir" por "existentes"; colocar un punto (.) luego de las palabras "comuna respectiva", y suprimir el resto del inciso.

Agregar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

"El Alcalde de la comuna respectiva convocará a la Asamblea para formar la Unión Comunal a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida."

El inciso segundo pasa a ser tercero, sin modificaciones.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

El inciso tercero pasa a ser cuarto, con las modificaciones siguientes: reemplazar las palabras "una directiva provisoria" por "un Directorio provisorio"; suprimir la coma (,) escrita luego de la palabra "estatutos"; sustituir las palabras "en el artículo 15 de" por la preposición "por", e intercalar a continuación de las palabras "presente ley", la expresión "para las Juntas de Vecinos".

Como artículo 42, queda el artículo 47 del proyecto de la Honorable Cámara, sin modificaciones.

Artículo 46

Pasa a ser artículo 43.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "de la directiva definitiva" por "del directorio definitivo".

En el inciso segundo, sustituir las palabras iniciales "Esta directiva" por "Este directorio"; reemplazar el término "integradas" por "integrado"; sustituir la expresión "un año" por "dos años", y reemplazar el guarismo "18" por "20".

Artículo 47

Pasa a ser artículo 42, sin modificaciones.

Artículo 48

Pasa a ser artículo 44.

En el inciso primero, sustituir las palabras "Intendente respectivo", por las siguientes: "Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva".

En el inciso segundo, reemplazar la palabra "Intendente", por "Oficial Civil".

El inciso tercero queda a continuación y como parte final, en punto seguido, del inciso segundo, sin modificaciones.

Agregar como inciso tercero, el siguiente, nuevo:

"Cada Unión Comunal podrá enviar un representante, que será su Presidente u otra persona que se designe especialmente para este efecto."

En el inciso cuarto, suprimir la forma verbal "constituir" que precede a las palabras "la Asamblea", y sustituir la expresión "de 2/3 a. lo menos" por las palabras "el de la mayoría".

Agregar como inciso quinto, nuevo, el siguiente:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

"Los representantes de aquellas Uniones Comunales de las que no forman parte más de la mitad de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna respectiva, sólo tendrán derecho a voz y no serán considerados para los efectos del quórum."

El inciso quinto pasa a ser sexto, con las siguientes modificaciones: reemplazar las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisorio"; sustituir la expresión "del Intendente respectivo" por las palabras "de la Defensa Municipal de la capital de la provincia respectiva"; intercalar antes de las palabras "en el plazo" las palabras "el que deberá emitirse"; sustituir por una coma (,) el punto final, y agregar como frase final "entendiéndose favorable en caso contrario."

Artículo 49 Pasa a ser artículo 45, sin modificaciones.

Artículo 50 Suprimirlo.

Agregar el siguiente artículo 46, nuevo:

Artículo 46.—Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar v. una reunión de representantes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos para elegir el directorio definitivo de la Federación Provincial

Esta Asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las del artículo 44, y los estatutos de la respectiva Federación."

Artículo 51

Pasa a ser artículo 47.

Sustituir el inciso segundo por el siguiente:

"El Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago, a petición de cualquier Presidente de Federación Provincial, deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de presentación de la referida solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley."

En el inciso tercero, sustituir las palabras "dos Delegados" por las palabras "su Presidente y Secretario o las personas especialmente designadas para este efecto".

En el inciso cuarto, reemplazar las palabras "una directiva provisoria" por las palabras "un directorio provisorio", y sustituir las palabras "del Subsecretario del Interior" por lo siguiente: "de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitir en el plazo de 30 días; entendiéndose favorable en caso contrario".

Artículo 52

Pasa a ser artículo 48, con las siguientes modificaciones: colocar en mayúscula la primera letra de la palabra "estatutos".

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Como artículo 49 consignar el artículo 54, con las modificaciones que se indicarán en su oportunidad.

Agregar como artículo 50, nuevo, el siguiente:

"Artículo 50.—En las elecciones de los directorios de las Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, cada representante tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieron el mayor número de sufragios."

Artículo 53

Sustituirlo por el siguiente, que pasa a ser artículo 51:

"Artículo 51.—Los organismos a que se refiere este Título deberán inscribirse en los registros correspondientes establecidos en el artículo 5º. Si en una comuna hubiere más de un registro local, la inscripción de la Unión Comunal se efectuará en la primera circunscripción de ella"

Artículo 54

Pasa a ser artículo 49.

Reemplazar las palabras "la directiva provisoria" por "el directorio previsorio"; sustituir las palabras "la primera directiva definitiva" por las palabras "el directorio definitivo"; sustituir las palabras "fijen el Reglamento de" por la forma verbal "fija"; intercalar luego de las palabras "la presente ley", entre comas (,), la expresión "en especial el artículo 47".

Artículo 55

Suprimirlo.

El Título V pasa a ser Título IV, eliminando de su epígrafe la frase "Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS".

Artículo 56

Pasa a ser artículo 52,

Agregar el siguiente número 2º.—, nuevo: "2º.—De todos los impuestos establecidos por la Ley de Impuesto a la Renta."

Los números 2º.— y 3º.— pasan a ser 3º.— y 4º.— respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 57

Pasa a ser artículo 53.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Sustituir toda la parte inicial del párrafo primero hasta el vocablo "tendrán", exclusive, por las palabras "Las Juntas de Vecinos". Suprimir el inciso segundo.

Artículo 58

Pasa a ser artículo 54.

En el inciso primero sustituir las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos".

En el inciso segundo, reemplazar la frase "del Intendente de la provincia" por las palabras "de la Corporación de la Vivienda", y reemplazar las palabras finales "Corporación de la Vivienda" por "Municipalidad respectiva".

Artículo 59

Sigue siendo artículo 59, con la siguiente modificación: reemplazar la expresión ""Junta Comunal de Vecinos"" por ""Municipalidad Provisional"".

Artículo 60

Pasa a ser artículo 55.

En el inciso primero, sustituir la expresión "demás organizaciones comunitarias" por las palabras "de los centros de acción social que de éstas dependan".

Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

"La distribución de tales recursos se ajustará al plan que para tal efecto elaborará una Comisión técnica que presidirá el Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y que integrarán representantes oficiales de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos y de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile."

El inciso segundo pasa a ser tercero, con las siguientes modificaciones: sustituir la palabra "faculta" por el vocablo "autoriza"; reemplazar la expresión "que fueren dueñas de poblaciones o terrenos," por las palabras "del sector público"; sustituir la conjunción "y" que precede a la palabra "transferir" por la conjunción "o"; reemplazar la palabra "Vecinales" por "de Vecinos", y suprimir la coma (,) que antecede a la expresión "con el fin".

En el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, sustituir la palabra "faculta" por "autoriza"; intercalar luego de la expresión "Juntas de Vecinos,", las palabras "centros de acción social que de éstas dependan y", y suprimir la frase "y organizaciones comunitarias en general".

Suprimir el inciso cuarto.

Artículo 61

Pasa a ser artículo 56.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

En el inciso primero, intercalar antes de la palabra "Uniones" lo siguiente: "Juntas de Vecinos,", e intercalar a continuación de la palabra "Confederación" el vocablo "Nacional".

Suprimir el inciso segundo.

Artículos 62 y 63 Suprimirlos.

Suprimir el Título VI, "DE LA CONSEJERIA NACIONAL DE PROMOCION POPULAR, SU COMPOSICION, FACULTADES Y PATRIMONIO."

Agregar a continuación, como Título V, nuevo, el siguiente:

"TITULO V

Disposiciones Varias.

Artículo 57.—Agrégase el siguiente artículo a los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile:

Artículo. . .—Las Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos tendrán dos representantes con derecho a voz y voto en los Comités Ejecutivos de las Confederaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Municipalidades, respectivamente.

Estos representantes serán el Presidente y el Secretario de las Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, o las personas que especialmente se designen para este efecto.

Artículo 58.—Declárase que los recursos a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades debían y deben aportarse sin ninguna de las deducciones establecidas en el artículo 24 de la ley N° 9.798."

Artículo 59

Mantener con este número el artículo 59 del proyecto, con las modificaciones que se señalaron en su oportunidad.

Suprimir el epígrafe "ARTICULOS TRANSITORIOS."

Artículos 1º y 2º Suprimirlos.

Artículo 3º

Pasa a ser "Artículo transitorio.—" con las siguientes modificaciones :

Sustituir la preposición "de" que precede a la palabra "conformidad", en el inciso primero, por "en", y, en el mismo inciso, reemplazar la palabra "adecúen" por el vocablo "adapten".

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículos 4º y 5º

Suprimirlos.

Con las modificaciones anteriores, el texto del proyecto aprobado por vuestra Comisión es el siguiente:

Proyecto de ley:

"TITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º—Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece.

Las Juntas de Vecinos podrán. constituir Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y una Confederación Nacional para que las representen en los distintos niveles de la vida nacional.

Artículo 2º— La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos se regirán por la presente ley, su reglamento y los estatutos que ellas libremente se den.

Artículo 3º—Las Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley.

Artículo 4º—En las Juntas de Vecinos habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines, dentro de sus locales o actividades.

Los funcionarios del sector público y municipal que, usando de su autoridad o representación, infringieren la prohibición establecida en el inciso anterior o cooperaren a sabiendas a que cualquiera otra persona la infrinja, será sancionados con un mes de suspensión de su empleo sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con destitución.

Artículo 5º—Las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en Registros Locales que estarán a cargo del Oficial Civil de la circunscripción correspondiente.

Sobre la base de dichos registros se formarán Registros Provinciales y un Registro Nacional, que serán llevados por el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva y por el Director General de Registro Civil e Identificación, respectivamente.

Estos Registros serán públicos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Artículo 6º—Los Oficiales Civiles actuarán como ministros de fe en la constitución y en las elecciones de las Juntas de Vecinos de la circunscripción respectiva.

En la constitución y elecciones de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, actuarán de ministros de fe los Oficiales Civiles de la primera circunscripción de la comuna correspondiente o del departamento cabecera de la provincia respectiva, según sea el caso.

En la constitución y elecciones de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos actuará como ministro de fe el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago.

Artículo 7º—Los ministros de fe a que se refieren los dos artículos anteriores deberán comunicar el registro y demás actos mencionados a la Municipalidad, Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades, según sea el caso.

TITULO II

De las Juntas de Vecinos. 1.—

Constitución de las Juntas de Vecinos.

Artículo 8º—Las Juntas de Vecinos son organizaciones territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal, tanto urbana como rural.

Artículo 9º—Se entiende por Unidad Vecinal el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos.

La Unidad Vecinal de una Junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural de agrupación.

En el reglamento de esta ley, previa consulta a la Confederación Nacional de Municipalidades, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

Artículo 10.— Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la Comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley.

Si una Municipalidad no cumpliera con esta obligación dentro del plazo indicado, total o parcialmente, el Gobernador respectivo hará la determinación o la completará, según procediere, dentro de los siguientes 90 días a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior, pero sin que pueda modificar las Unidades Vecinales ya determinadas por la Municipalidad.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

En la determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar su continuidad física, proceso de formación o constitución, rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y la existencia de Juntas de Vecinos creadas con anterioridad a la publicación de esta ley.

La Municipalidad o el Gobernador, en su caso, deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo, recibir las peticiones u opiniones de vecinos que, en número no inferior a ciento, se organicen para este efecto.

Artículo 11.—Determinados los límites de una Unidad Vecinal, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica y de los beneficios que reconoce esta ley.

Cuando se forme un nuevo pueblo, barrio, población, sector o aldea, dentro de una comuna, la Municipalidad procederá a fijar los límites que corresponderá a la nueva Unidad Vecinal de acuerdo con el reglamento respectivo y previa consulta a las Juntas de Vecinos ya existentes. Los límites de una Unidad Vecinal no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los Regidores en ejercicio.

Artículo 12.—Un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal que se haya fijado o en las Unidades Vecinales colindantes, podrá apelar del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, ante el Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Si se tratare de un acuerdo municipal que altere los límites de una Unidad Vecinal, el derecho a apelar lo podrán ejercer solamente las Juntas de Vecinos afectadas, ya sea por aumento o disminución de su territorio jurisdiccional; pero, si estas Juntas no se hubieren constituido, se estará a lo establecido en el inciso precedente.

La apelación podrá interponerse dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de publicación del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere.

Artículo 13.—Establecidos a firme los límites de una Unidad Vecinal, un número no inferior a 50 vecinos podrá solicitar del Alcalde de la comuna respectiva que fije día, hora y lugar para llevar a efecto la elección del directorio provisional de la Junta de Vecinos, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento.

Si el Alcalde no lo hiciera dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de presentación de la petición, podrán los interesados recurrir al Gobernador del departamento respectivo con el mismo objeto.

Artículo 14.—Tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad.

Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán con tener:

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

- a) Nombre, domicilio y objeto de la Junta;
- b) Derechos y obligaciones de los vecinos;
- c) Forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y
- d) Causales de exclusión o expulsión de sus integrantes.

Artículo 15.—Las Juntas de Vecinos en formación aprobarán sus estatutos en asamblea general.

Artículo 16.—Una vez acordados los estatutos por los vecinos, el directorio provisorio de la Junta solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe de la Municipalidad respectiva, el que deberá emitirse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario.

El Presidente de la República aprobará los estatutos que estén conformes a la presente ley y su reglamento.

Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Junta de Vecinos respectiva.

El directorio provisorio estará facultado para tramitar la aprobación de los estatutos e introducir en ellos las modificaciones que sugiera el Presidente de la República.

Artículo 17.—Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar a una Asamblea General de Vecinos, para elegir el directorio definitivo, según las normas que fijan en el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta.

El directorio estará compuesto por 9 miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto.

A estas elecciones se les aplicará el sistema electoral establecido por la Ley General de Elecciones.

Artículo 18.— Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán, además, a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ellas podrán participar todos los vecinos que están al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

Artículo 19.—Se entenderá por vecinos, para los efectos de la presente ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta.

Cada vecino podrá pertenecer solamente a una Junta de Vecinos.

Artículo 20.—El directorio durará dos años en sus funciones y se renovará en la forma que determine el reglamento de esta ley. Los integrantes del directorio podrán ser

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

reelegidos. Una vez reelegidos, no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 21.—Las condiciones para poder ser elegido dirigente de una Junta de Vecinos, son las siguientes:

- a) Ser vecino.
- b) Tener un año de residencia en la Unidad Vecinal respectiva.
- c) Ser chileno o tener más de tres años de residencia en el país.
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.

Las inhabilidades legales provenientes de delito que merezca pena aflictiva sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal.

2.—Finalidades y atribuciones de las Juntas de Vecinos.

Artículo 22.—Corresponde a las Juntas de Vecinos:

1.—Realizar en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que éstos ocupen en poblaciones en formación o en aquellos casos en que hubiere dificultades legales.

Podrán también contratar, previa autorización otorgada por ley especial, los empréstitos que sean necesarios con organismos de crédito nacionales o internacionales, para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado.

2.—Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal, con la asesoría de la Dirección de Obras Municipales donde la hubiere. Para ello deberán:

- a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, se les deberá dar. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que, por su magnitud, no sea posible llevar a cabo en sólo un año.
- b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan.
- c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, o en unos y en otros, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

3.—Procurar el desarrollo del espíritu de solidaridad entre los vecinos y, al efecto :

a) Propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones necesarias para el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.

b) Promover la creación de Centros de Madres.

c) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, educacional y social.

d) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.

e) Organizar, promover o participar en la formación de cooperativas, especialmente de consumo, artesanales, de viviendas, de producción u otras, con el objeto de mejorar las condiciones económico-sociales de los habitantes de las respectivas Unidades Vecinales.

Las cooperativas a que se refiere el inciso anterior gozarán de los beneficios que se establecen en el Título IV de la presente ley.

4.—Cautelar los intereses de los vecinos en coordinación y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos en funciones tales como:

a) Colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habituales.

b) Colaborar en el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios.

c) Colaborar en la fiscalización de la extracción de basura.

d) Colaborar en la racionalización de la movilización.

e) Ser oídas en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización de] adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas y en la represión del clandestinaje.

f) Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los vecinos.

g) Colaborar en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes.

El Presidente de la República determinará en el reglamento respectivo la forma como esta colaboración se llevará a efecto, sin que ello pueda menoscabar las atribuciones conferidas por la ley a las Municipalidades o a otras autoridades públicas.

5.—Promover la colaboración de los vecinos y de las organizaciones populares, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

colaborando en la fiscalización de la prestación de esos servicios, sea aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de los mismos, todo ello de acuerdo con los respectivos servicios.

6.—Participar en los organismos a que se refiere el Título III de la presente ley.

Artículo 23.—Para el cumplimiento de la función que les encomienda el N° 2 del artículo anterior, las Juntas de Vecinos, antes del 30 de abril de cada año enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número. Este deberá remitirlos de inmediato al Director de Obras de la respectiva Municipalidad, si lo hubiere, para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las diversas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe deberá ser emitido antes del día 31 de mayo.

Artículo 24.—La Unión Comunal de Juntas de Vecinos, convocada por el Alcalde, se reunirá el segundo lunes del mes de junio en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. La Unión Comunal seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si la Unión Comunal de Juntas de Vecinos no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior a más tardar el 30 de junio, lo determinará el Alcalde dentro de los 15 días siguientes.

Artículo 25.—En la segunda quincena de agosto la Municipalidad, oyendo a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiará y acordará el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos, o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Para determinar el orden de prioridades con que se ejecutarán las obras señaladas en el inciso anterior, tanto la Municipalidad como la Unión Comunal de Juntas de Vecinos tendrán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes en dinero, materiales, o trabajo, que ofrezcan las Juntas de Vecinos como contribución a su financiamiento.

En todo caso, los fondos que como aportes fiscales reciban las Municipalidades para obras de pavimentación, sanitarias, electrificación, agua potable, etc., deberán ser invertidos de acuerdo con el mismo procedimiento señalado en los incisos anteriores y en los artículos 23 y 24, y sin perjuicio de lo que puedan disponer leyes especiales de empréstitos a las Municipalidades.

Artículo 26.—Los presidentes de las Juntas de Vecinos o quienes deban suplirlos de acuerdo con sus estatutos, tendrán derecho a voz en las sesiones de la Municipalidad y en sus diversas Comisiones cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales respectivas.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

La Unión Comunal de Juntas designará anualmente hasta dos representantes por cada una de las Comisiones que se constituyan en el Municipio respectivo.

Artículo 27.—Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al servicio público correspondiente su aprobación previa. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de 45 días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los servicios públicos y las Municipalidades estarán obligados a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos les requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

Artículo 28.—Se faculta a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales, a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y, en general, a todas las Instituciones o Servicios Públicos relacionados con la ejecución de viviendas y obras de infraestructura y prestación de servicios a la comunidad, para encargar a las Juntas de Vecinos la cobranza extrajudicial de los dividendos, cuotas, saldos de precios, y cualquier otro derecho que les corresponda percibir, en todos los casos que las referidas Instituciones estimen procedentes.

En tales casos, la Junta de Vecinos percibirá a título de comisión de cobranza hasta un 7% del producto líquido que hubiere recaudado y depositado en la Tesorería de la Institución correspondiente. El reglamento de la presente ley regulará la forma y modalidades de los sistemas y procedimientos de cobranza y del pago de las comisiones.

El encargado por las Juntas de Vecinos de las cobranzas y depósitos a que se refieren los incisos anteriores de este artículo, que sustrajere o consintiere en la sustracción de dichos caudales, será castigado con las penas correspondientes al delito de malversación de caudales públicos, establecido en los artículos 233 y 238 inciso segundo del Código Penal.

3.—Del patrimonio de las Juntas de Vecinos.

Artículo 29.—El patrimonio de las Juntas de Vecinos se compondrá:

1º—De las cuotas de incorporación y de las ordinarias o extraordinarias, que la Asamblea General de Vecinos determine.

2º—De la renta obtenida por la administración de los centros de acción social promovidos por los vecinos, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posean.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

3º—De los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales, etc.

4º—De los recursos a que se refiere el artículo anterior.

5º—De las subvenciones fiscales expresamente consultadas en la ley de Presupuestos de la Nación, y de las subvenciones municipales acordadas con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y con arreglo a las disposiciones legales sobre administración y disposición de los fondos municipales.

6º—De las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba en su favor.

7º—De los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título.

Artículo 30.—Los fondos de las Juntas de Vecinos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la Sucursal del Banco del Estado de Chile más próxima al domicilio social. Los miembros del directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la Junta una suma superior a un sueldo vital, escala a), del respectivo departamento, en dinero efectivo.

Artículo 31.—Corresponde al directorio de la Junta de Vecinos la administración de los bienes que forman su patrimonio.

Los directores responderán de culpa leve en el ejercicio de la administración y serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en su caso.

Los delitos que se cometan en la administración de los bienes de la Junta de Vecinos darán derecho al ejercicio de acción pública.

Artículo 32.—El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio, según lo determine el reglamento.

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Artículo 33.—El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la Unidad Vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los estatutos de la Junta respectiva.

El reglamento fijará las normas y atribuciones de la Comisión fiscalizadora de finanzas que, para estos efectos, deberán constituir en forma permanente las Juntas de Vecinos.

El balance deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Intendencia y a la Municipalidad respectivas.

Artículo 34.—Los bienes de las Juntas de Vecinos no pertenecen a los vecinos que la componen; son del dominio de ésta, aunque cambien sus socios.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

4.—De la supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos.

Artículo 35.—La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos corresponderá a la Municipalidad respectiva, sin perjuicio de las facultades que esta ley le entrega a otras autoridades y organismos.

Artículo 36.—Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, Con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Alcalde de la comuna, oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, y sin ulterior recurso.

Artículo 37.—La Municipalidad respectiva podrá intervenir el directorio de una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones o proceder a convocar a elecciones de nuevo directorio, fundada en las siguientes causales:

- 1.—Prolongación de sus funciones más allá del plazo legal, sin causa justificada.
- 2.—Falta de funcionamiento por más de dos meses consecutivos.
- 3.—Reclamación fundada presentada por la mayoría absoluta de los vecinos que forman la Junta, en la manera prescrita en el reglamento, y
- 4.—Infracción grave a sus obligaciones, a solicitud de un vecino. En este caso podrá reclamarse de la resolución según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones.

Artículo 38.—Las Juntas de Vecinos serán disueltas por las Municipalidades correspondientes, en los siguientes casos:

- 1º—Disminución de sus miembros durante el plazo de un año, a un número inferior al necesario para su constitución.
- 2º—Infracción grave a sus finalidades.

De estas resoluciones podrá reclamarse según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones.

Artículo 39.—En caso de disolución de una Junta de Vecinos sus bienes pasarán a integrar un fondo especial para la promoción de centros de acción social y de Juntas de Vecinos, bajo la administración de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

Si la disolución ha sido causada por el desaparecimiento de una población y el traslado de la mayoría de sus habitantes a una nueva unidad vecinal, el patrimonio de la Junta pasará a la Municipalidad para que lo destine al organismo indicado en el inciso primero

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

o para que lo traspase a la Junta a que se incorporen los afectados o a la que ellos constituyan.

La determinación de uno u otro procedimiento corresponderá a la Municipalidad, la que deberá escuchar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

TITULO III.

De las Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 40.—Las Juntas de Vecinos podrán constituir Agrupaciones en un sector territorial de una misma comuna.

El reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de las Juntas de Vecinos en sectores, cuando las circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable.

Artículo 41.—Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mayoría absoluta de las Juntas de Vecinos existentes en la comuna respectiva.

El Alcalde de la comuna respectiva convocará a la Asamblea para formar la Unión Comunal a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida.

Cada Junta de Vecinos tendrá derecho a acreditar un representante.

La Unión Comunal en formación deberá designar un Directorio provisorio y acordar sus propios estatutos los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley para las Juntas de Vecinos.

Artículo 42.—Una vez aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Artículo 43.—Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, deberá procederse a la elección del directorio definitivo de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Este directorio estará integrado por nueve miembros, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el artículo 20.

Artículo 44.—Constituidas las Uniones Comunales de la mayoría de las comunas de una provincia, cualquier Presidente de Unión Comunal de esa provincia podrá solicitar al Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva, la convocatoria a Asamblea de representantes de todas las Uniones Comunales, con el objeto de constituir la Federación Provincial de Juntas de Vecinos.

El Oficial-Civil deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Cada Unión Comunal podrá enviar un representante que será su Presidente u otra persona que se designe especialmente para este efecto.

El quórum para la Asamblea será el de la mayoría de los representantes de las Uniones Comunales constituidas en la provincia, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes asistentes.

Los representantes de aquellas Uniones Comunales de las que no forman parte más de la mitad de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna respectiva, sólo tendrán derecho a voz y no serán considerados para los efectos del quórum.

La Asamblea acordará sus propios estatutos; designará un directorio provisorio y requerirá del Presidente de la República la aprobación de sus estatutos, el que la otorgará, previo informe de la Defensa Municipal de la capital de la provincia respectiva, el que deberá emitirse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario.

Artículo 45.— Una vez aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Federaciones Provinciales de la Junta de Vecinos.

Artículo 46.— Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar a una reunión de representantes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos para elegir el directorio definitivo de la Federación Provincial.

Esta Asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las del artículo 44, y los estatutos de la respectiva Federación.

Artículo 47.— La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de 20 Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos, a lo menos.

El Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago, a petición de cualquier Presidente de Federación Provincial, deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de presentación de la referida solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

Cada Federación Provincial de Juntas de Vecinos deberá estar representada por su Presidente y Secretario o las personas especialmente designadas para este efecto.

La Confederación Nacional en formación deberá elegir un directorio provisorio y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo informe de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitirse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario.

Artículo 48.— Aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Segundo Informe de Comisión de Gobierno

TITULO V

Disposiciones varias.

Artículo 57.— Agrégase el siguiente artículo a los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile:

Artículo... — Las Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos tendrán dos representantes con derecho a voz y voto en los Comités Ejecutivos de las Confederaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Municipalidades, respectivamente.

Estos representantes serán el Presidente y el Secretario de las Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, o las personas que especialmente se designen para este efecto.

Artículo 58.— Declárase que los recursos a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades debían y deben aportarse sin ninguna de las deducciones establecidas en el artículo 24 de la ley N° 9,798.

Artículo 59.— Reemplázase en el artículo 31 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Juntas de Vecinos", por la de "Municipalidad Provisional", en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo transitorio.— Solamente las Juntas de Vecinos que se constituyan en conformidad con las disposiciones de la presente ley o adapten sus estatutos a ella, gozarán de los derechos y beneficios que establece la presente ley.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos indicadas en el artículo 22."

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 1967.

Acordado en sesiones celebradas los días 9, 13, 14 y 15 del presente mes, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bulnes (Presidente), Aguirre Doolan, Chadwick, Pablo o Prado y Rodríguez.

(Fdo.) : Iván Auger Labarca, Secretario.

2.10. Discusión en Sala

Fecha 23 de noviembre, 1967. Diario de Sesión en Sesión 30. Legislatura 305. Discusión Particular. Pendiente.

SUCESOS PRODUCIDOS CON MOTIVO DEL PARO NACIONAL.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Puede continuar en sus observaciones el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.-

Señor Presidente, lo que exponía al levantarse la reunión anterior justifica que el Senado suspenda esta sesión, se reúnan sus Comités y la Corporación asuma como tal una actitud responsable.

Deben saber los Senadores democratacristianos que esta sesión puede fracasar sin su voluntad. También, bastaría que los parlamentarios que no estamos con el Gobierno nos ausentáramos de este recinto para que no hubiera quórum de votación y, en consecuencia, no pudiera despacharse el proyecto para el que se nos ha convocado.

Además, me parece indispensable que termine el interinato en la Presidencia del Senado. Si está presente nuestro Presidente titular, debe reasumir el cargo para el cual fue elegido por mayoría de la Corporación, puesto que el Senado debe desempeñar un papel importante para impedir que siga adelante el atropello inaudito que está realizando en este momento la fuerza pública en las calles de Santiago bajo la inspiración superior del Presidente de la República.

Adherimos a la petición formulada, señor Presidente.

El señor AYLWIN.-

Señor Presidente, las palabras que hemos oído a los Senadores del FRAP y del Partido Socialista Popular, con relación a los hechos ocurridos en el día de hoy, suscitan varias reflexiones.

Se denuncia en tono patético la existencia de muertos y heridos, la violencia desencadenada. Pero quienes hacen la denuncia, ¿se preguntan quién la ha desencadenado?

Esta mañana, la locomoción colectiva comenzó funcionando normalmente. Oí decir a un funcionario del Senado que iba hacia La Cisterna, en donde reside, en un microbús que hacía su servicio en forma normal -porque los trabajadores de ese ramo no alteraron su labor-, que al llegar a San Miguel, frente a la Municipalidad, controlada por los socialistas, vio allí camiones municipales atravesados, con las ruedas desinfladas, para impedir el paso de los vehículos; y había gente dedicada a disparar piedras y otros proyectiles a los vehículos para impedir que pasaran. Es natural que

Discusión en Sala

quien lanza piedras y provoca la violencia, corra el riesgo inherente a la violencia que él ha desencadenado.

Por las informaciones de que dispongo he estado hace poco en el Ministerio del Interior para inquirir datos-, los únicos incidentes que se registran han sido provocados por algunas personas desesperadas ante el hecho de que otras estaban trabajando, y a las cuales quisieron forzar a detener su labor.

Se habla de libertad; se habla de democracia, pero se provoca un paro absolutamente injustificado, con el objeto de paralizar mediante la presión todos los servicios esenciales del país e impedir que el Congreso Nacional discuta un proyecto de ley que el Gobierno ha anunciado que enviará. Cuando ello ocurra, todos los partidos políticos tendrán ocasión de expresar su opinión dentro del juego libre de la democracia, y de rechazar esa iniciativa si la encuentran mala.

¿Es democrático, se conforma al sistema constitucional chileno, el pretender evitar que el proyecto llegue a la discusión del Congreso, y presionar mediante el procedimiento de declarar un paro nacional destinado a paralizar al país e impedir que se discuta esa iniciativa?

Ante el fracaso de ese intento -porque es evidente, según todas las noticias que existen hasta el momento, que sólo 30;% de los trabajadores del país han adherido al paro, y que la mayor parte de ellos han concurrido normalmente a sus ocupaciones-, se trata de recurrir a la violencia para forzar a los demás a paralizar sus labores. Y cuando ese empleo de la violencia acarrea sus naturales consecuencias, se rasgan vestiduras; se pide suspender el funcionamiento normal de! Senado y se atribuye a los Gobiernos -de éste, como de los pasados- la responsabilidad de todas las muertes y lesiones que aquellos sucesos producen.

Creemos muy necesario, como decía el Honorable señor Allende, que cada cual asuma su responsabilidad y tome las medidas conducentes a evitar que el proceso de violencia siga adelante. Pero esa obligación pesa fundamentalmente sobre quienes han provocado el proceso de violencia que se inicia con el anuncio de un paro ilegal y continúa con la materialización de un intento de paro nacional, que en el hecho tiene carácter político y subversivo.

El señor AMPUERO.-

Acuérdese de Becerra.

El señor PABLO.-

¿Qué tiene que ver Becerra con esto?

El señor AMPUERO.-

No traicione a su camarada muerto.

El señor AYLWIN.-

Discusión en Sala

Y después se continúa con actos de esta especie para impedir, mediante la fuerza, que quienes están trabajando puedan seguir haciéndolo.

Por nuestra parte, no hay inconveniente en celebrar una reunión de Comités. Se nos amenaza con dejarnos sin quórum para debatir el proyecto. Bueno, pero no me parece que de esa reunión resulte nada positivo con relación a lo que está ocurriendo, salvo que el único propósito sea buscar una oportunidad de explotar estos hechos para sacar dividendos políticos.

Estimo que cada cual debe asumir sus responsabilidades. En este caso, yo responsabilizo a quienes han desencadenado este proceso fomentando un paro absolutamente injustificado, antidemocrático, inconstitucional, y provocando luego hechos de violencia en vista de que ese movimiento no logró los resultados que se pretendía obtener de él.

El señor JARAMILLO LYON.-

En nombre de los Senadores nacionales, quiero expresar mi solidaridad con los Honorables colegas que en estos momentos están solicitando una reunión de Comités.

A mi juicio, estamos en un período de emergencia, en una situación de extremada gravedad, y sería, en mi opinión, inconsecuente de parte del Senado estar discutiendo artículos más, incisos menos, cuando todos los sectores políticos saben que hay muertos y heridos.

Hago plena fe en las expresiones de mis Honorables colegas del Frente de Acción Popular, y también en las del Honorable señor Pablo, quien afirmó hace un instante haber tenido informaciones según las cuales un carabinero ha sido degollado.

Esto me parece extraordinariamente grave y viene a configurar una situación de emergencia. Lo acaba de decir el Honorable señor Pablo, y no creo que Su Señoría sea persona que traiga al faenado rumores irresponsables, Si lo dijo, es porque algo debe haber de verdad.

Quiero hacer presente que no es con el propósito de obstruir el despacho del proyecto sobre juntas de vecinos que yo me sume a quienes estiman que esta sesión debe ser suspendida de inmediato, prueba de que no es con fines de obstrucción el que queramos salir a la calle como mandatarios responsables del pueblo, lo constituye el hecho de que, si miramos a la bancada de la Democracia Cristiana, comprobaremos que, de doce señores faenadores que la integran, solo hay cinco presentes. ¿Donde están los demás? Como es lógico, en estos instantes deben de estar -así me lo imagino- en el lugar que les corresponde.

De ahí que estime inconsecuencia de nuestra parte seguir en el faenado en circunstancias de que están ocurriendo sucesos de tan extraordinaria gravedad.

Termino solidarizando con quienes han pedido suspender esta sesión para reunir a los Comités a fin de realizar un análisis exhaustivo y tranquilo, con informaciones responsables, respecto de lo que está ocurriendo en nuestra patria.

Discusión en Sala

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental). -

La Mesa suspenderá la sesión en el momento oportuno.

El señor ALLENDE.-

Señor Presidente, he explicado a la Corporación -era mi obligación hacerlo- que, llegado ayer del extranjero, en la mañana de hoy me preocupé de tener la certeza de que, gracias a la deferencia del Honorable señor Sepúlveda, el trabajo del Senado se desarrolló en forma normal.

Pero frente a los acontecimientos que está viviendo Chile, fundamentalmente a las informaciones respecto de Santiago, he venido de inmediato a la Corporación. No reclame la residencia, porque deseaba usar de la palabra. Por lo tanto, la inquietud del Honorable señor Ampuero es injustificada, asumiré la responsabilidad del cargo que la mayoría del faenado me entrego, responsabilidad que jamás he dejado de cumplir.

En seguida, quiero analizar el problema de fondo, el Honorable señor Aylwin, entre otros, se ha referido a lo injusto de nuestra actitud y ha expresado que será preciso preguntarse quién desata la violencia, lo, que soy uno de los nombres que llevan más años en esta Corporación, puedo recordar no solo los sucesos ocurridos en la población José María Caro, con motivo de los cuales el Senador de esa época Eduardo Frei hablo con dramático acento de protesta. Puedo recordar también lo sucedido con un militante de la Democracia Cristiana y miembro de los trabajadores de la Salud, muerto precisamente por tener una actitud solidaria con sus compañeros de labores y reclamar un salario justo.

Más aun, recuerdo que, siendo el señor Eduardo Frei Montalva Ministro de Obras Públicas del Gobierno del señor Dunalde, se realizo un acto público en la Plaza Bulnes, y como consecuencia de ello, por desgracia, hubo muertos y heridos, El Ministro mencionado renunció a su cargo al día siguiente, por no solidarizar con la acción del Gobierno. Ésta actitud motivo una carta del señor Duhalde protestando por ese hecho, pues él también alegaba desconocimiento de las medidas adoptadas y les atribuía responsabilidad exclusivamente policial.

Con lo anterior estoy señalando que nunca antes se preguntó, por parte de los demócratacristianos, quién desata la violencia. Nosotros, como socialistas, sabemos perfectamente bien que la violencia de un régimen, de un Gobierno, de un Estado, es la consecuencia de un sistema. Por lo tanto, no sólo ahora, sino siempre, hemos manifestado que quienes viven de un sueldo o salario, frente a una política implacable que los sume en el hambre, tienen derechos que van más allá de las disposiciones legales. Así lo oí decir también en este recinto al Senador Frei: "No me in-teresa" - expresó una vez- "que las huelgas sean legales o ilegales; me importa saber que hay chilenos que tienen hambre y que están sufriendo la represión policial".

A mí no me inquieta -asumo la responsabilidad de ello, como siempre la ha asumido mi partido- que se nos califique de agitadores. ¡Sí! Entre la pasividad de un Gobierno capaz de masacrar a los trabajadores en El Salvador por tener una actitud solidaria, y una huelga legítima de asalariados que padecen hambre, estamos con éstos y asumimos nuestra responsabilidad.

Discusión en Sala

Por eso, no queremos seguir legislando en forma fría e implacable. Deseamos reunimos para asumir la responsabilidad que tenemos derecho a reclamar del Senado y decir al Gobierno que la culpa es suya, de su política, de las medidas que está adoptando, al margen de una realidad social que significa hambre y miseria para miles de trabajadores chilenos.

En consecuencia, advertimos al Senado que es conveniente adoptar esta actitud. Y si no lo quieren los demócratacristianos, nosotros nos retiraremos de la Sala para no dar número, a fin de que podamos asumir la responsabilidad que nos corresponde frente a un drama social incoado por la actitud demagógica e irresponsable del Gobierno del señor Frei.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Presidente, quiero situarme en la realidad de lo que ha vivido el Senado en la mañana de hoy y de lo que vive el país a raíz de los hechos acaecidos, que son de dominio público.

Los Senadores socialistas no estuvieron presentes en la sesión de esta mañana, de manera que no saben que los representantes de estas bancas decidimos retirarnos de la Sala como consecuencia del procedimiento adoptado para despachar el proyecto sobre juntas de vecinos. Esta iniciativa legal debe sujetarse, para su tramitación, al análisis del informe de la Comisión respectiva, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y no tener como base de estudio la iniciativa originada en la Cámara de Diputados.

Si se deseaba renovar alguna de las indicaciones, el Reglamento franquea la posibilidad para hacerlo con las firmas pertinentes. En virtud de eso -repito- nos retiramos de la Sala, y ésta no pudo continuar trabajando.

Al comenzar esta sesión, hice presente a la Mesa la conveniencia de celebrar una reunión de Comités para buscar una salida a este proceso, porque no es posible que el Senado permanezca indefinidamente en esta situación, que consideramos irregular.

Ahora bien, después de lo oído por la Sala, que resulta bastante fuerte, inconveniente, a todas luces criticable, no podemos seguir despachando un proyecto carente de urgencia y que incluso todavía provoca inquietud en el ánimo de los señores Senadores que se interesan en sus disposiciones. A mi juicio, lo procedente es retirar de inmediato la urgencia, a fin de que la Corporación pueda ocuparse en algunos otros asuntos de mayor importancia para el país.

En cuanto al segundo aspecto, parto del principio -no podría alejarme de él- de que al Gobierno corresponde mantener el orden público. Pero a aquél debo advertir que, para mantener el orden público, es preciso contar con la confianza de la ciudadanía; debe ser honesto en la expresión de sus ideas y en las actitudes que adopta.

Se ha producido un movimiento de opinión para expresar el descontento de la ciudadanía frente al reajuste que se propone. Aquélla tiene derecho a manifestar ese sentimiento. Pero resulta que el Ejecutivo ha dado un carácter beligerante a esa actitud. Así, las informaciones del Gobierno, del señor Ministro del Interior, y de algunas autoridades que han tomado el mando para la mantención del orden público,

Discusión en Sala

han estado diciendo: "En las ciudades no ha habido inquietud. Todo está conforme". Claro -como decía una información de La Serena- que la ciudad tiene las características de un día domingo: todo está paralizado. Por otra parte, se expresa que no ha habido perturbaciones serias, sino interrupciones pequeñas, accidentales, sin importancia.

En seguida, me parece que no es papel del Gobierno hacer aparecer este movimiento como un atentado contra la autoridad que debe reprimirse con la violencia. Por el contrario, debe dejar que la ciudadanía exprese lo que siente. Mientras no exista atentado contra la propiedad, no veo por qué la autoridad ha de salir a la calle, como lo ha hecho cerca del Congreso, adoptando actitudes violentas contra la ciudadanía. ¡ Si la violencia engendra la violencia!

No me referiré a las declaraciones que hemos escuchado en esta Sala a los personeros que actualmente son Gobierno y que, cuando eran Oposición, se expresaban con suma acritud, en algunas oportunidades, para referirse a los actos administrativos.

Creo que no ha estado feliz el Ejecutivo en la conducción del orden público. Y en esto tenemos que participar de la inquietud expresada por los diversos Comités.

Por eso, como dijimos denantes, consideramos que debe ser retirada la urgencia del proyecto y que lo procedente es reunir los Comités para adoptar un acuerdo que satisfaga el interés nacional, que es lo que a todos nos preocupa en estos momentos.

El señor PABLO.-

Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención haciendo referencia a las palabras del Honorable señor González Madariaga en cuanto a la forma de tramitar este proyecto.

Para todos los señores Senadores que han estado presentes, para la Mesa, para el Secretario de la Corporación, que interpreta nuestro Reglamento, no existe duda acerca de que lo estamos aplicando correctamente.

A mi juicio, si el Comité Radical hubiera estimado en algún momento que la Mesa estaba procediendo torcidamente, habría seguido el camino de la censura, pero no lo ha hecho. Que no les guste el resultado de la votación, es problema distinto; pero no hay duda de que el proyecto ha sido sometido a la consideración del Senado de acuerdo con lo que indican los preceptos reglamentarios.

En seguida, quiero expresar que comparto la observación del Honorable señor González Madariaga en el sentido de que la violencia engendra la violencia; pero no creo que sólo la violencia contra la propiedad puede justificar la represión. Más caras que la propiedad son para mí las vidas. Por eso, sostengo honradamente, que es mucho más legítimo usar la represión cuando se atenta contra las vidas de determinados ciudadanos, que cuando se desata la violencia contra la propiedad.

Señor Presidente, somos Gobierno; tenemos la tremenda responsabilidad de serlo. Ser Gobierno significa mantener el orden, y éste, como es evidente, exige el empleo de la violencia cuando se ha levantado en su contra la violencia desatada por minorías irresponsables. Ni nosotros ni las Fuerzas Armadas hemos provocado la violencia.

Discusión en Sala

Hace un instante conversé con el señor Ministro del Interior, a fin de conocer las consecuencias de los incidentes de hoy. Hay dos muertos. . .

El señor ALLENDE.-

¡Pocos. . . !

El señor PABLO.-

...a causa de que una poblada asaltó a pedradas un microbús donde viajaban personas inocentes. Se dice también que un furgón de Carabineros habría sido repelido en igual forma.

El señor AMPUERO.-

¿Y el carabinero degollado?

El señor PABLO.-

Expresé que eran rumores, así como los relativos al Instituto Pedagógico y a las personas que habrían ido a solicitar atención a la Asistencia Pública. Pero dije que no bastan rumores, sino de hechos comprobados, y que el Senado no puede detenerse a actuar exclusivamente sobre la base de rumores, ya se trate de un carabinero degollado o de la posible muerte de seis o siete personas, según se ha dicho aquí.

El señor ALLENDE.-

Los muertos son sólo dos.

El señor CHADWICK.-

¿Le parece poco dos muertos, Honorable señor Pablo?

El señor PABLO.-

Por lo demás, en todos los países donde hay gobierno, sean socialistas, capitalistas o demócratacristianos, desarrollados o subdesarrollados, cuando alguien se alza contra el régimen establecido, éste usa las herramientas que tiene para imponer el orden.

Sin tener intención de referirme a país determinado, citemos, por ejemplo, lo sucedido en Hungría.

El señor ALLENDE.-

En el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda no hubo un solo muerto, pese a que se produjo una sublevación militar.

El señor PABLO.-

Discusión en Sala

Se produjo en ese país una sublevación de determinado carácter. No deseo referirme a la intervención de una potencia extranjera para sofocarla.

El señor ALLENDE.-

¡Qué tenemos que ver con ese problema! ¡Estamos hablando de Chile!

El señor PABLO.-

En los países de donde viene el Honorable señor Allende, en Cuba o en Rusia, a estos acontecimientos no se da publicidad en los diarios. Allí, lisa y llanamente, se procede.

No nos pidan, pues, que seamos Gobierno en la forma como ellos no están dispuestos a serlo.

El señor ALLENDE.-

Estamos invocando las palabras del señor Frei.

El señor PABLO.-

Los mismos sectores que desencadenan afuera la violencia contra el Gobierno son los que rasgan vestiduras posteriormente. Aquellos guerrilleros en potencia que están en el Senado y que estimulan la violencia saben que ésta será contestada de la misma manera; pero que asuman su responsabilidad.

Por último, tengo respeto por Fidel Castro, que en un momento dado si desató la violencia y arriesgó vidas ajenas, supo también poner en juego la suya. ¡Pero no los tengo por guerrilleros que aquí en el Senado pontifican en favor de la violencia, pero cuando llega el momento de recibir, de estar a las duras y a las maduras, rasgan vestiduras por hechos que hacen que otros afronten en la calle mientras ellos están cómodamente dando lecciones!

El señor ALLENDE.-

Pido la palabra.

La señora CARRERA.-

Pido la palabra.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.-

Señor Presidente, siempre he creído que en los debates del Senado, sobre todo en los de este tipo, hay un respeto mínimo por los hechos y por la posición de los Senadores

Discusión en Sala

que intervinimos para exponer nuestros puntos de vista. No se deduce eso de las palabras del Honorable señor Pablo.

No creo que para justificar lo injustificable se pueda recurrir a afirmaciones que, además de grotescas, no tienen ningún fundamento.

¡No necesitamos lecciones!

El señor PABLO.-

¡Nosotros tampoco!

El señor ALLENDE.-

¡Las dan la vida y los hechos!

El señor AMPUERO.-

¡Aquí no estamos dando lecciones. Estamos reclamando, y no contra lo ocurrido en Hungría!

El señor ALLENDE.-

Estamos recordando lo sucedido en este país y las palabras de voceros de la Democracia Cristiana. No hemos inventado nada.

He dicho lo que recuerdo, pues estuve presente en las tres oportunidades en que el Honorable señor Frei, brillante Senador de la Democracia Cristiana y hombre sereno para argumentar, rompió legítimamente esa serenidad para acusar a los Gobiernos que usaban la violencia. Y, por cierto, argumentaba que frente a un drama social no había otra cosa que una respuesta también social, cuando están de por medio el derecho a la vida, el hambre, la miseria, la explotación, el desconocimiento permanente de lo que es la existencia de la inmensa mayoría de nuestros compatriotas, y acusaba a los Gobiernos implacablemente, duramente, y renunciaba a su cargo de Ministro de Estado, porque no quería hacerse solidario de un hecho.

Hoy, el Senador de ayer es Presidente de la República, y sus compañeros del Parlamento, en lugar de recordar sus palabras y tener una actitud mesurada, de acuerdo con sus ideas revolucionarias, están aquí para explicar lo inexplicable. Y como carecen de argumentos serios para pretender decir que no tenemos autoridad moral, expresa el Honorable señor Pablo que somos instigadores de la violencia, que nos escudamos en nuestra actitud y detrás de nuestra representación popular.

Con más experiencia, puedo manifestar al Honorable señor Pablo que aquí no hay cobardes con careta de valientes. Hemos asumido siempre la responsabilidad de nuestros actos, desde hace muchos años, y sabemos lo que es la cárcel y la relegación. ¡Sí, Honorable señor Pablo, la cárcel y la relegación, desde estudiantes universitarios hasta dirigentes del movimiento popular chileno!

Discusión en Sala

No pueden darnos consejos ni reprocharnos nuestra actitud, porque nuestra vida está jalonada por la consecuencia política, y esta consecuencia política me permite, Presidente del Senado, ocupar esta banca y afirmar que éste es un atropello más y que la violencia desatada por el Gobierno demócratacristiano es la expresión de su incapacidad de gobernante, de su cobardía moral frente al país.

¡Sí, señores Senadores! No somos instigadores de la violencia por la violencia.

Somos hombres lo suficientemente serios para tener medios de interpretar la historia y sabemos perfectamente que la violencia popular es la respuesta a la violencia reaccionaria y que el Estado, expresión de una minoría social en el sistema capitalista, usa métodos de fuerza precisamente para oprimir a las mayorías nacionales. Por lo tanto, nuestra actitud no es de ahora y será de siempre.

Hemos expresado con una honestidad increíble que no somos instigadores de las guerrillas. El día que en este país se vayan cerrando cada vez más -y lamentablemente se van cerrando- los cauces legales; el día en que no haya otro camino, otro recurso, no estaremos aquí, Honorable señor Pablo: estaremos frente al pueblo, como siempre hemos estado, diciéndole que no queda otra vía que la violencia. Mientras tanto, recorreremos los caminos que aparentemente están abiertos para nosotros.

La farsa demócratacristiana de ayer, cuando eran candidatos y eran opositores, se ha concretado extraordinariamente ahora que son Gobierno. Sabemos muy bien cómo nos cierran los medios de información, cómo usan el dinero corruptor, la amenaza, la presión, la insolencia, el terror psicológico como medio para conquistar victorias que se transforman en derrota moral de un Gobierno descalificado en su propio partido.

¡Por eso estamos aquí! ¡No para exhibir lecciones de oportunismo, sino para decir que asumimos plenamente la responsabilidad de nuestra actitud! ¡Y yo, Presidente del Senado, estoy aquí, en la arena del debate político, para decir a los Senadores de la Democracia Cristiana que el cargo que tengo en representación de la mayoría, lo tendré mientras esta Alta Corporación represente al pueblo y sea una tribuna para defender los derechos y la existencia de nuestros compatriotas! ¡No me interesaría seguir siendo Presidente de un Senado castrado moralmente, incapaz siquiera de levantar su voz de protesta frente a un Gobierno que asesina chilenos!

El señor AYLWIN.-

Pido la palabra.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Tiene la palabra la Honorable señora Carrera.

La señora CARRERA.-

Señor Presidente, cuando llegué a este Honorable Senado, meses atrás, alguno de mis amigos me dijo: "Tenga cuidado cuando en una discusión alguno de los Senadores quiera sacar la pelota fuera de la cancha". Eso es lo que, según mi parecer, ha hecho en este momento el Honorable señor Pablo.

Discusión en Sala

Frente a hechos concretos, frente a muertes de chilenos, frente a niños de 13, 14 y 16 años heridos y amputados por balas de carabineros, el señor Senador nos habla de Hungría, de Fidel Castro, de política internacional.

Con el mismo derecho, yo podría decir al Honorable señor Pablo: "Usted recibe instrucciones de Wall Street y del Pentágono y está haciendo lo mismo que nacen con los negros en Nueva York". No se lo diré, porque no lo creo. Pienso que la política de la Democracia Cristiana en este momento es perfectamente autóctona y constituye el resultado de lo que ellos en realidad sienten. En el fondo, la Democracia Cristiana tiene una vocación hacia el fascismo que muchos sectores de la política chilena ya han notado.

La circunstancia de que haya muertos y niños heridos, señala que las fuerzas represivas que maneja el Gobierno demócratacristiano estaban instruidas para lanzar balas al voleo, para ametrallar al pueblo.

Esa no es una política consecuente con lo que se habla. Sabemos muy bien que como propaganda, para el exterior, incluso frente a países que están más allá de nuestras fronteras, se muestra este Gobierno como intentando hacer una política distinta. Pero cuando llega la protesta del pueblo por algo completamente justificado, por algo que moralmente nadie puede criticar, entonces, cuando están en bancarrota total por sus malos manejos, porque no han sabido dirigir la economía del país, sacan balas y ametralladoras para matar al pueblo. Eso tiene un nombre en todas partes, señores Senadores: es fascismo.

Ahora no se puede decir que se haya podido levantar al pueblo por agitación política, porque los personeros del FRAP o las fuerzas de Oposición hayamos lanzado a nuestros agitadores profesionales entrenados en "equis" lugar. Es muy difícil, señores Senadores. No es posible realizar movimientos de esta naturaleza por agitación política; no se puede con argumentos de cualquier especie, si el ser humano no tiene un sentimiento de rebeldía verdaderamente auténtico, lanzar a la gente a exponer su vida en las calles.

Si esto ha llegado a ocurrir, es porque la desesperación del pueblo chileno es muy grande; porque, frente a la política económica del Gobierno, no encuentra una salida, un respaldo; porque ve que su único camino es lanzar una protesta nacional.

En este momento, los demócratacristianos sólo deberían explicar, lamentar, rasgar sus vestiduras -ellos, no nosotros- y decirnos que investigarán por qué ha muerto esta gente, por qué se ha ametrallado al pueblo. Eso debería expresar la Democracia Cristiana, en lugar de venir con las monsergas que se han oído en el Senado durante tantos años. Quiere decir, entonces, que nada ha cambiado en este país; que aquellos cambios de que se hablaba eran meras palabras, y que este Gobierno reformista irá rebajándose cada vez más hasta llegar a ser un Gobierno de fuerza, una dictadura.

Creo que los Senadores demócratacristianos deberían explicarnos todo esto y, como ya lo he manifestado, rasgar sus vestiduras para decirnos que investigarán, que solucionarán estos problemas y que acudirán en masa ante el Gobierno a expresarle que el pueblo chileno no puede aceptar estas cosas.

El señor AYLWIN.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, el Honorable señor Allende habla del respeto por los hechos y de cobardía moral. Respeto por los hechos. Sí, señores: Por ahí debemos empezar.

Todos lamentamos que haya muertos. Todos estamos prontos a que se investigue y se establezca la verdad...

El señor AMPUERO.-

Como en El Salvador.

El señor AYLWIN.-

...pero no se investigará ni establecerá la verdad porque el Senado deje de atender sus tareas, celebre una reunión de Comités y suspenda su trabajo.

Respeto por los hechos.

El seño CHADWICK.-

Pido la palabra.

El señor AYLWIN.-

Yo he señalado un hecho concreto. Dije que esta, mañana la locomoción, que determina la respuesta natural de un paro general, funcionaba normalmente. Y es sabido que cuando se decreta un paro general y la movilización funciona, el paro no resulta, porque todos los que desean trabajar tienen cómo llegar a sus labores. Entonces, el trabajo se realiza en forma normal, con las solas ausencias de los que verdaderamente adhieren al paro y de los que tienen miedo.

Pues bien, esta mañana -y ése es un hecho real- la movilización funcionaba en Santiago. Uno se movilizaba en trolebuses -aunque hay pocos,- en buses y, sobre todo, en los vehículos de la locomoción particular, que atendió plenamente sus servicios. El comercio del centro estaba todo abierto y las oficinas atendían como de costumbre. Entonces, quienes se vieron frustrados en el propósito de obtener pleno éxito en este paro total, estimaron que debían impedir que la locomoción funcionara.

Yo he señalado un hecho concreto. Y si se quiere respeto por los hechos, debemos partir del que he dado a conocer. La violencia se ha desencadenado por quienes, desesperados ante el hecho de que el paro no era total y estaba fracasando, han pretendido detener la locomoción colectiva asaltando sus vehículos, en los que viajaban personas inocentes, mujeres y niños, que han sufrido las naturales consecuencias.

Denuncio concretamente el hecho que se produjo en San Miguel frente a la Municipalidad, en un lugar que se ha llamado el "reducto" de un sector que todo el país conoce, que se caracteriza por los arrebatos de violencia.

Pero hay algo más.

Discusión en Sala

El Honorable señor Allende nos dice: "¡Ah! Es que en otras oportunidades los demócratacristianos levantaron su voz contra la violencia de los Gobiernos. ¿Por qué no lo hacen ahora? ¿Por qué cambian de actitud?"

Con esta frase, el Honorable señor Allende revela todo el juego, claro y ostensible, de los extremistas del FRAP, en especial del Partido Socialista, que desde hace algún tiempo vienen manifestando su desconfianza en la posibilidad de conquistar el poder en Chile democráticamente, es decir, por la persuasión y la razón y el apoyo de las mayorías nacionales. En su propaganda vienen señalando como ejemplo el camino de la violencia. Desde hace tiempo, en una campaña sostenida y reiterada, cada vez más acentuada, se viene diciendo a los sectores proletarios chilenos que aquí no queda más que la violencia".

Fruto de esa propaganda, de la cual uno podría señalar múltiples casos, entre otros el discurso o conferencia del Senador Altamirano en Concepción, . . .

El señor ALLENDE.-

¡Falso!

El señor AYLWIN.-

. . .en que se señaló como ejemplo. . .

El señor PABLO.-

La declaración de la semana pasada.

El señor ALLENDE.-

¡Falso!

El señor AYLWIN.-

...para América Latina el camino de la violencia; fruto de toda esa propaganda, de toda esa convicción que se ha ido inculcando en algunas personas con las cuales los ideólogos juegan, porque las lanzan en la aventura, son estos estallidos de violencia.

Y tiene razón el Honorable señor Pablo cuando señala que la cobardía moral no es del Gobierno, que cumple su deber constitucional de asegurar la observancia de las leyes y mantener el orden público, sino de los que durante largo tiempo han venido incitando al pueblo a la violencia. Y en el momento en que algunos sectores reducidos de ese pueblo, minúsculos, provocan esta violencia, ellos sólo persiguen explotar esa situación en perjuicio del Gobierno que reacciona contra la violencia,

Aquí se habla de una reacción general de los trabajadores chilenos; pero en las calles de Santiago no hemos visto al pueblo de Chile, a las grandes masas de proletarios de la capital. Basta recorrer las calles. Son pequeños grupos, fundamentalmente de muchachos -jóvenes que han sido engatuzados con la consigna de la violencia-, los que se lanzan a cometer desmanes de los cuales resultan víctimas algunos de ellos y

Discusión en Sala

hacen a muchos otros víctimas inocentes. Esos pocos son los que crean ese clima; y el deber del Gobierno es asegurar el respeto de las libertades y derechos de todos. Asegurar la libertad de los que querían trabajar, y están haciéndolo; la libertad y derechos de los que querían movilización, y están movilizándose, todo lo cual se pretende impedir por aquella ínfima minoría que ha sido instada a cometer este tipo de actos.

Pero hay algo más: el Honorable señor Allende habló de una actuación del Gobierno, el que no trepidaría en medios y que incluso estaría recurriendo al cierre de todas las fuentes de información. La verdad es que en el país existe plena libertad: cada cual dice lo que quiere; todos, los diarios se publican; las radios transmiten libremente sus informaciones; cada uno usa plenamente las libertades. En consecuencia, mal podría acusarse al Gobierno de estar conculcando las libertades públicas. Ello, desde ningún punto de vista.

La Honorable señora Carrera habla de fascismo.

¡Entendámonos! Es una vieja treta hablar del fascismo. Aquí hay gentes que tienen espíritu totalitario y se caracterizan por ello; que en un tiempo usaron camisas pardas o rojas y emplearon brigadas de asalto, y que, a veces, a lo largo de la historia, han tratado cada cierto tiempo de reeditarlas en Chile.

El señor ALLENDE.-

¿Se refiere a "El Mercurio"?

El señor AYLWIN.-

Eso es fascismo. Eso es totalitarismo: pretender imponerse por la violencia y la fuerza, y apartarse de las conductas normales de la democracia.

Repito lo que decía denantes: este paro es una manifestación de totalitarismo, porque sin haber comenzado todavía el proceso democrático de la discusión de un proyecto de ley, se pretende impedirlo mediante ese paro.

El Honorable señor Allende agregaba que éste es una reacción del pueblo, que ve cerradas todas las posibilidades por la miseria, por una política que cada día lo perjudica más y lo sume en la desesperación. Pero la verdad es que basta recorrer los campos, las poblaciones y los sectores proletarios de Chile para comprobar que en estos tres años no se ha producido esa situación. A la inversa, en ese lapso la suerte de los trabajadores chilenos ha mejorado de manera importante;. . .

El señor AMPUERO.-

¡Eso es cinismo!

El señor AYLWIN.-

...que las remuneraciones de los trabajadores han aumentado considerablemente con relación a otras etapas.

Discusión en Sala

Comprendo que cuando todos los años anteriores se repetía una política de remuneraciones que limitaba los reajustes muy por debajo del alza experimentada por el costo de la vida, . . .

El señor AMPUERO.-

Y a veces por encima.

El señor AYLWIN.-

...lo que fue haciendo descender progresivamente la participación de los trabajadores en el ingreso nacional en favor de otros sectores, se produjera una reacción de desesperanza; pero en los últimos tres años, si uno compara la evolución del índice general de precios y el índice de sueldos y salarios, observa que estos últimos han subido en proporción muy superior a los primeros, y que los trabajadores chilenos, que hace cuatro años recibían en la distribución del ingreso nacional poco más de 46%, ahora están percibiendo 52%.

El señor CHADWICK.-

Es absolutamente falso.

El señor AYLWIN.-

Son hechos concretos.

El señor CHADWICK.-

Son falsos, y Su Señoría lo sabe.

El señor AYLWIN.-

No, señor Senador: tengo la convicción de que son ciertos.

Cuando he visitado las poblaciones y conversado con mis camaradas obreros y campesinos. . .

El señor AMPUERO.-

No los insulte. ¡Cómo van a ser sus camaradas!

El señor AYLWIN.-

...y cuando he visitado los campos chilenos. . .

El señor AMPUERO.-

El único campo es el del Patio de Los Naranjos.

Discusión en Sala

El señor AYLWIN.-

No son sólo ustedes, los parlamentarios del FRAP, quienes tienen derecho a tener camaradas obreros y campesinos, porque en nuestras filas existen obreros y campesinos tanto o más que en los partidos del FRAP, y así lo demuestran los resultados de las urnas.

La señora CARRERA.-

Están en huelga.

El señor AYLWIN.-

He visto cómo han progresado en los últimos tres años, y cuando he conversado con ellos, reconocen que se ha producido un mejoramiento importante.

¿Cuánto ganaba en 1964 un campesino chileno? Muy pocos, más de 1.800 pesos, cantidad que incluía las regalías. ¿Cuánto gana hoy día el campesino chileno? Los fallos arbitrales en las provincias que represento han fijado el salario en seis escudos, fuera de las regalías, . . .

El señor CHADWICK.-

Cuatro escudos "oh setenta y dos centesimos, señor Senador.

El señor AYLWIN.-

...con las que llega a diez escudos.

El señor CHADWICK.-

¿Cuánto vale hoy el dólar?

El señor AYLWIN.-

Son hechos reales. Castiguen Sus Señorías como quieran y deflacten como deseen la desvalorización monetaria, y de ningún modo se alcanza a compensar esta mayor alza. Y en términos reales, el promedio de las remuneraciones de los trabajadores en estos últimos tres años ha subido en más de 40%, y el de los campesinos chilenos, en 70%.

Esos son hechos concretos y ellos explican que el grueso de los trabajadores no se haya plegado a este paro. Y demuestran la desesperación de los que se han propuesto como consigna desencadenar un proceso de violencia. Están desesperados en vista de que el camino democrático que ha abierto el Gobierno de la Democracia Cristiana frustra sus esperanzas de llegar al poder.

El señor RODRÍGUEZ.-

Discusión en Sala

Frente a las afirmaciones de los colegas de la Democracia Cristiana, en un inútil intento para justificar la bruta! represión del movimiento obrero y estudiantil de estas horas, deseo abundar brevemente en otras ideas.

Se ha preguntado quién ha desatado la violencia. Y, por supuesto, en una postura fácil, los voceros de la Democracia Cristiana han querido hacerla recaer en el movimiento obrero organizado y, en última instancia, en los partidos que juegan un papel señero en la conducción del movimiento popular.

Pero la historia de Chile está llena de recuerdos que demuestran lo contrario y confirman lo que anotaba hace un momento el Honorable señor Allende. Siempre el pueblo, los sectores populares, sus organizaciones más combativas han respondido con violencia a la violencia desatada por los grupos dominantes.

Indefensos estaban en el pasado los obreros masacrados en la Coruña y en San Gregorio; indefensos estaban los campesinos en Ranquil indefensa la clase obrera en Punta Arenas cuando un Gobierno reaccionario cercó e inflamó con bencina el local y quemó a todos los obreros allí cercados por la represión popular ; indefensos, Honorables señores Aylwín y Pablo, estaban los mineros de El Salvador cuando vuestro Gobierno desató la masacre, incluso contra mujeres. Ellos estaban refugiados en el local sindical, comiendo en la modesta olla común; armados sólo con su fe de combate y con su organización. Allí recibieron el plomo homicida de la mano dura de la Democracia Cristiana. Y nadie ha respondido por esas muertes. No hay un solo culpable, ya sea en las esferas civiles o militares. Pero, indudablemente, como se dijo nace tiempo, las huellas vienen de arriba, y la responsabilidad fundamental recae sobre el Jefe del Estado, sus Ministros y su partido.

No cabe duda alguna de que lo afirmado por la Honorable colega doctora María Elena Carrera es una verdad maciza. En el seno de la Democracia Cristiana, indudablemente, como hemos dicho más de una vez, conviven grupos de intereses divergentes. Junto a los pobladores marginales, -que los tienen, Honorable señor Aylwin-; junto al campesinado engañado- -que los tienen, Honorable señor Aylwin-; y junto a una juventud romántica que en vano caminó como patria joven, el nudo vital de la dirección del partido y del Gobierno son, sin duda, sectores ajenos a estas tendencias sociales. Ellos imprimen el sello fundamental de la dirección política del Gobierno.

Y esto, Honorable señor Aylwin, no lo estamos diciendo nosotros. Lo dijo precisamente la propia juventud democratacristiana. En efecto, según informaciones de la prensa, la directiva interprovincial de la Juventud Demócrata Cristiana de Santiago, OHiggins y Colchagua, hizo llegar al Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano los acuerdos recientemente adoptados.

Por jóvenes democratacristianos de estas tres provincias exigen al Consejo Nacional "que, consecuente con su declarada posición de reubicación partidaria, actúe con firmeza y sin concesiones para separar del Partido a los elementos derechistas infiltrados y comprometidos con el sistema y la oligarquía nacional y el imperialismo, cualquiera sea la importancia que la política burguesa les conceda. El Partido debe ser la barricada de lucha de los trabajadores y no la pantalla de los terratenientes, empresarios, directores de -Bancos y Sociedades Anónimas. ¡Fuera del Parado los capitalistas y sus cómplices!", de los cuales parece haber muchos en el hemiciclo de este Senado.

Discusión en Sala

El señor PABLO.-

¡Eso es una insolencia!

El señor AYLWIN.-

¡Es una grosería!

El señor RODRIGUEZ.-

Respecto de cada uno de los proyectos de interés popular, la bancada demócratacristiana ha tenido actitudes discordantes con la actual dirección de su partido y con el pensamiento expresado por la Juventud Demócrata Cristiana.

El señor PABLO.-

Eso es falso.

El señor RODRÍGUEZ.-

Son hechos ciertos, que Sus Señorías conocen y que ¿es remueven el piso en su propia colectividad.

El señor PABLO.-

En el partido de esas bancas remueven el piso a Sus Señorías.

El señor RODRÍGUEZ.-

Pues bien, señor Presidente. Se ha traído aquí a colación un pequeño ejemplo: el de la locomoción colectiva. El Honorable señor Aylwin ha relatado, en forma pintoresca, lo sucedido en San Miguel. Ciertamente es, y a orgullo lo tenemos, que esa comuna es una de las más batalladoras desde el punto de vista popular. Ciertamente es que en esa comuna los socialistas tenemos gran mayoría, y ciertamente es, también, que nuestros camaradas de partido responden siempre con actitud de clase y de principios frente a estos problemas. Pero cuando vienen a lamentarse de que hubo locomoción en la mañana, y que fue paralizada por grupos de presión, debo responder que éstos tenían derecho moral de hacerlo, pues quienes continuaron trabajando en el transporte colectivo eran "krumiros" pagados por el Gobierno y por la Democracia Cristiana.

Eran elementos amarillos, que se habían atravesado en la decisión de los gremios del transporte urbano, y estaban sirviendo allí como "krumiros" despreciables. Por lo tanto, la resistencia popular para imponer este criterio es perfectamente correcta y moralmente justa.

En seguida, se ha hablado aquí del problema de la libertad absoluta en el ejercicio de derechos esenciales de las organizaciones populares, políticas o sindicales. Pero, en verdad, si desentrañamos el problema de fondo, nos encontraremos con diversos episodios que están probando fehacientemente cómo los caminos democráticos se han ido cerrando en gran medida, bajo la cortina de una burguesía formalista. Hace muy

Discusión en Sala

poco, el Gobierno, por una simple resolución ministerial, impidió los actos masivos de los trabajadores en las plazas públicas, y puso toda clase de trabas al derecho de los campesinos de Molina que marchaban a Santiago, para hacer presente su angustia y sus reclamos.

El señor AYLWIN.-

¡Y llegaron a Santiago!

El señor RODRÍGUEZ.-

Llegaron precisamente a la comuna de San Miguel, que recordó Su Señoría, pero no pudieron atravesar masivamente el cordón policial impuesto por el Gobierno. En San Miguel fueron atendidos por sus compañeros, por los sindicatos y por los pobladores, en un acto de solidaridad de clase. Allí tal vez vendrían, también, algunos de los campesinos que en un mal momento fueron engañados por la Democracia Cristiana, y esperan en vano la reforma agraria, que todavía no llega para ellos.

En seguida, ¿es acaso mentira o afirmación cierta que el señor William Thayer Arteaga, oscuro personaje del Gobierno,. . .

El señor PABLO.-

¡ Qué va a ser oscuro!

El señor RODRÍGUEZ.-

. . . odiado por los trabajadores...

El señor AYLWIN.-

Eso es falso. Durante veinte años fue abogado de los trabajadores.

El señor RODRÍGUEZ.-

Claro que fue abogado de los gremios durante veinte años. Pero cuando defendía a los gremios, a los sindicatos del cobre y a los empleados bancarios, tenía una actitud muy distinta de la que tiene ahora como Ministro de Estado. Protestaba cuando se enervaban los derechos sindicales. Levantaba su voz y hacía escritos para condenar la represión; sacaba de la cárcel y de los calabozos a los detenidos sindicales. Pero ahora han cambiado los papeles. Él es quien orienta fundamentalmente la represión del Gobierno, quien impulsa el desarme de la organización sindical, quien ha tratado en vano de producir la escisión del movimiento obrero mediante la política del paralelismo sindical. Y ahora, para tratar de aplastar la creciente resistencia popular, anuncia una ley de orden público para derogar el sagrado y democrático derecho estatuido por nuestra legislación positiva y los tratados internacionales: el derecho a huelga de los trabajadores. ¡Lo que va de ayer a hoy! Eso es, en esencia, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, gran inspirador de la política reaccionaria de este Gobierno.

Discusión en Sala

Los demócratacristianos podrían hacer un censo entre los trabajadores, ya que son tan amigos de los plebiscitos, para ver cuál es el grado de simpatía que tiene el señor William Thayer Arteaga. Lo único que sé es que si los trabajadores pudieran hacerlo, hace mucho tiempo que habrían sacado a puntapiés del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a este pésimo funcionario.

Para qué hablar de los hilos, visibles o invisibles; de cómo este Gobierno ha ido montando un aparato para controlar todos los medios de difusión. Sólo ayer los diarios daban cuenta de que en el proyecto de ley de Presupuestos, el Gobierno gasta la bonita cifra de 200 millones de dólares para adquirir una maquinaria electrónica que le permitirá controlar todo el sistema noticioso de la totalidad de las radios del país. Algo tiene que ver eso con lo sucedido con la radio SAGO, de Osorno, que quisieron quitar a sus propietarios para dársela a un Diputado demócratacristiano, un acto de bajeza inaudita. Debemos recordar cómo se apoderaron del monopolio publicitario de la empresa editora Zig-Zag, asociada a nuevos planes de la Democracia Cristiana y a altas jerarquías de la Iglesia e inversionistas norteamericanos. La prensa proletaria de Izquierda escasamente se reduce a dos publicaciones: "Las Noticias de Última Hora" y "El Siglo" ; y paremos de contar. Y cada uno de estos diarios está sometido continuamente a procesos, o bajo la amenaza de numerosas disposiciones represivas. Solamente ayer se ha dicho que "Las Noticias de Última Hora", por el solo hecho de publicar objetivamente la nómina de las federaciones que iban a adherir al paro, fue sometido a proceso por este "Gobierno de la libertad y de las garantías democráticas".

Por eso, señor Presidente y señores Senadores demócratacristianos, es cierto lo que recordaba el Honorable señor Aylwin.

Hemos estado machacando en el ámbito popular para hacer comprender a los trabajadores que deben transformar su conciencia de clase en conciencia revolucionaria; que los caminos de una falsa democracia se van cerrando cada día más en este país y que llegará el día en que el gran enfrentamiento histórico tendrá que producirse. Para eso, indudablemente, nos estamos preparando política e ideológicamente. Y esto no es pecado ni delito, como lo supusieron el Gobierno y la Corte Suprema de Justicia durante el desarrollo del proceso contra el Honorable señor Carlos Altamirano.

Cada episodio de la actividad política de, este Gobierno está expresando su propósito de quedarse en el Poder de una u otra forma, de disfrazar sus errores, de ocultar su reconocida incompetencia y su sumisión a los dictados del imperialismo rodando estas patrañas, en parte importante, hemos pretendido destruirlas los socialistas, los sectores de Izquierda, los del Frente de Acción Popular.

Por eso hemos levantado nuestra voz de protesta esta tarde, aunque tenemos naturales preocupaciones por el cumplimiento regular de nuestras obligaciones políticas, ante el próximo Congreso de nuestro partido. Nos hemos dado los minutos necesarios para venir a expresar nuestra protesta y remover la conciencia del Senado, para hacer ver que es injustificado estar legislando aquí, tranquila y poltronamente, mientras corren la sangre y la muerte por las calles de Santiago. Si los Senadores demócratacristianos no comprenden la gravedad de la hora y quieren permanecer sentados donde están, en una minoría de cuatro Senadores presentes de los doce que representan a su partido, que se queden ahí sumidos en su vergüenza y en su cinismo. En cuanto a nosotros, cualquiera que sea la decisión de la Mesa, anunciamos nuestro

Discusión en Sala

inmediato retiro de la sala e invitamos al sector de Izquierda a retirarse del hemiciclo, como expresión de protesta.

El señor CHADWICK.-

Hay horas en que las palabras pierden su valor, en que es necesario tomar decisiones rápidas ante los hechos. Es absolutamente inconcebible que el Senado funcione, aparentando normalidad, cuando en las calles de Santiago y en todo el país se está apresando indiscriminadamente a todos los obreros, jóvenes y niños que la fuerza policial encuentra cerca de los lugares donde haya algún tumulto.

Es inconcebible que estemos sesionando como si nada pasara, cuando se hiere con balas de guerra a jóvenes y niños, cuando se mata a los obreros.

Es indispensable que el Senado ponga término a un debate que carece de sentido, porque los hechos están a nuestra vista y obligan a un pronunciamiento inmediato.

Nadie puede justificar que el Gobierno, que tiene recursos suficientes para mantener el orden, deba acudir a los disparos de los fusiles de guerra, que los esté empleando para crear un clima de terror.

No se trata de averiguar ahora quién tiene la culpa de que se haya provocado un paro general de protesta por la anunciada política que rebaja los salarios en términos reales. Estas son discusiones inoportunas que nadie podría justificar. Nuestra primera obligación es cumplir con la dignidad esencial que toda la ciudadanía reclama de esta Alta Corporación, paralizar nuestros trabajos habituales y hacer presente al Gobierno que sobre él recae la responsabilidad de lo que está ocurriendo, porque la represión es innecesaria, porque es brutal y cruel y porque es absolutamente injusta.

Nosotros, consecuentes con nuestro pensamiento, nos retiramos de la Sala para que todos los sectores del Senado que comparten nuestro planteamiento puedan hacerlo, a fin de poner término de hecho a esta sesión, que está lesionando la dignidad del Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

La Mesa anunció la suspensión de la sesión, para celebrar una reunión de Comités, según lo han solicitado los señores Senadores.

El señor BOSSAY.-

Los Senadores radicales estimamos que, a esta altura del debate, se hace absolutamente innecesaria incluso la reunión de los Comités..

Sin duda alguna, los acontecimientos que están ocurriendo, no sólo en Santiago, sino en todo el país, son lo suficientemente graves como para que suene a absolutamente falso y en desacuerdo con la realidad que esta viviendo Chile, que nosotros continuemos discutiendo el proyecto sobre juntas de vecinos, que no tiene ninguna

Discusión en Sala

urgencia con relación a la gravedad de los hechos. Es absurdo que Chile entero sepa que estamos instalados cómodamente en una Sala, mientras en la calle hay jóvenes, estudiantes, obreros y empleados que sufren las consecuencias de la falta de locomoción y muchísimos otros problemas. Es una situación verdaderamente absurda. Ante el país, los Senadores aparecemos prácticamente encerrados en un laboratorio haciendo un experimento, al margen de la realidad chilena.

El Partido Radical solidariza con los gremios, los cuales no han tenido otras posibilidad de expresar su opinión sino por medio del movimiento que hoy se realiza en todo el país.

La nación entera le dice al señor Frei, a su Gobierno y a su partido que repudia el sistema consistente en pagar con bonos el reajuste de sueldos y salarios, y que el hombre que vive de un jornal o de un sueldo no puede aceptar esas condiciones.

El pueblo carece, en verdad, de prensa y de radio, pues son escasísimos los diarios o las radioemisoras que le brindan la posibilidad de expresarse, y, por eso, se ha visto obligado a proceder en la forma como lo ha hecho.

Perder una hora más en sesión de Comités, no es sino prolongar una farsa que atenta contra los intereses de la gente del pueblo, de quienes han salido a la calle para manifestar su opinión al Gobierno.

Lo que hoy ha hecho el pueblo no constituye sublevación; y todo lo dicho para pretender demostrar que las manifestaciones populares han tenido ese carácter, está en desacuerdo con la realidad.

Desde hace algunos meses, tanto la Central Unica de Trabajadores de Chile como la ANEF y la ANES, han estado planteando al Gobierno y a su partido, la Democracia Cristiana, que no desean un sistema de reajustes como el propuesto, por cuanto tal procedimiento deja verdaderamente en la indefensión a los asalariados ante el acelerado incremento del costo de la vida.

En consecuencia, también los Senadores de estas bancas, en señal de protesta por la forma negativa con que se ha actuado ante los planteamientos de los trabajadores, procederemos a retirarnos de la Sala. Lo hacemos, asimismo, para solidarizar con los gremios que en estos momentos luchan por que el Ejecutivo comprenda la realidad que ellos viven.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Los Senadores comunistas, en medio de esta tempestad, hemos recibido, del mismo modo que Honorables colegas de otras colectividades políticas, una parte del chaparrón.

En nombre de los Senadores de mi partido, digo que no nos asustan las declaraciones formuladas esta tarde sobre la tramitación del proyecto que legaliza las juntas de vecinos. No nos preocupa el retardo que pueda producirse en el despacho de esa iniciativa legal, no obstante nuestro interés por - el proyecto. No nos atemorizan esas expresiones amenazadoras, porque es en el terreno mismo y en las realizaciones que

Discusión en Sala

cada uno de los partidos está empeñando en conquistar, donde éstos encontrarán el respaldo y el apoyo de los trabajadores.

Ahora bien, durante la discusión del mencionado proyecto, han ocurrido acontecimientos que hacen variar la situación. Me refiero al paro nacional de hoy y a los tristes sucesos por los cuales han protestado la mayoría de los Senadores de la Oposición.

Se ha pretendido sostener que el paro tiene por finalidad obstruir la acción política y económica del Gobierno. Debo decir a quienes en Chile hablan con insistencia sobre libertad y democracia, que las instituciones democráticas no pueden ser invocadas sólo con relación a un determinado sector de la ciudadanía. A la democracia y a la libertad deben acogerse, no sólo los personeros del Gobierno, sino también los trabajadores.

Por intermedio del señor Ministro de Hacienda, el Ejecutivo ha anunciado el envío de un proyecto sobre reajustes de sueldos y salarios. Se ha hecho gran alarde de que los reajustes otorgados por el Gobierno equivalen a la misma proporción en que se ha elevado el costo de la vida; pero ello no es efectivo, pues el año pasado se concedió 17% de aumento sólo a los trabajadores de la Administración Pública y de las empresas e instituciones estatales o semifiscales. O sea, el reajuste no se hizo extensivo a todos los asalariados del país. De allí que 1.450.000 obreros, no organizados en sindicatos, quedaron sin percibir una compensación que les hiciera posible afrontar las alzas del año pasado.

El proyecto de ley anunciado, que reajusta las remuneraciones en porcentaje igual al aumento del costo de la vida, no otorga tal compensación en el hecho, sino también en apariencia. Se propone aumentar los sueldos y salarios en 25% ; pero el reajuste efectivo será de 15%, pues, según el mago de las finanzas de nuestro país, los asalariados deberán economizar 5%, en vista de la necesidad de que el ahorro respectivo se emplee en desarrollar la industria nacional.

¿Es posible que la gente modesta haga economías, ahorre 5% de su salario y los deposite en una cuenta para que tales ahorros les sean devueltos a los interesados en la hora de su muerte? Entiéndase bien que la devolución se hará cuando los ahorrantes mueran.

El señor Ministro de Hacienda, en mensaje difundido a todo el país, ha dicho que es necesario consumir menos. Yo ruego a mis Honorables colegas que no midan las necesidades ajenas comparándolas con la situación de su bolsillo; que no piensen solamente en sus ingresos sino, además, en las remuneraciones que percibe la gente modesta, la que constituye la gran mayoría en el país. ¿Es razonable pedir a esa mayoría que consuma menos ?

El salario vital obrero es de 4.800 pesos; el precio de un kilo de huesos -no hablemos de la carne de lujo, del lomo y del filete-, de 6.800 pesos; el precio de los fideos, 2.200 pesos por kilo; el litro de leche cuesta 700 pesos, y un kilo de queso de la peor calidad, 12.000 pesos. En estas circunstancias, me pregunto si es posible exigir a los trabajadores que economicen, ya que un trabajador necesita dos días y medio de salario para pagar un kilo de queso.

Discusión en Sala

Pero, además, se anuncia que será necesario evitar los pliegos de peticiones y, aún más, que éstos serán abolidos. Yo pregunto a mis Honorables colegas que son constitucionalistas o profesores de derecho si se ha modificado la Constitución Política y extinguido el derecho a petición en nuestro país.

No analizaré jurídicamente la situación, porque no soy abogado; pero, con lo poco que sé sobre estas materias, puedo decir que considero una monstruosidad que se hable de libertad, hermosa palabra por la cual murieron los comuneros de París. En efecto, la libertad existente es sólo de expresión. ¿Gozan de libertad, acaso, quienes viven en poblaciones callampas o en las márgenes del Mapocho? ¿Tienen ellos libertad para optar a vivir en una casa confortable? ¿Tienen libertad los obreros para elegir una ocupación bien remunerada que les permita satisfacer sus necesidades? ¿Son libres para elegir el vestuario de acuerdo con sus deseos o sus gustos? ¿Tiene libertad un asalariado para enviar a sus hijos a un colegio o escuela determinados, para que esos niños no lleven una existencia de seres vilmente explotados, como lo han sido sus padres?

Me parece que, en general, los asalariados chilenos carecen en absoluto de libertad. Gozan de libertad para morir, pero sus deudos quedarán ante un problema aflictivo: no tendrán libertad para sepultarlo, porque cualquiera fosa en el cementerio cuesta 600.000 pesos.

¿Es posible, entonces, hablar de libertad con tanta soltura de cuerpo?

Reconozco que existe la libertad de expresión, pero que, en cuanto a la satisfacción de necesidades materiales, no hay tal libertad.

Pienso que los trabajadores tienen pleno derecho para declarar un paro nacional como el que hoy han realizado. Sus derechos no emanan sólo del Código del Trabajo, sino también de la Carta Fundamental.

Funcionarios y Ministros han gozado de libertad para viajar a casi todos los rincones del país y conversar con los servidores públicos de todo Chile. El Ministro de Defensa Nacional viajó a Antofagasta para dar una conferencia, y el Subsecretario de Salud se reunió con todos sus subalternos del hospital de Antofagasta para decirles que no era admisible declarar un paro y que era necesario aceptar la política económica del Gobierno en cuanto al ahorro. Pienso que todos cuantos vivimos en este país tenemos el deber de conocer la realidad social y la forma como vive nuestro pueblo. El Honorable señor Aylwin nos ha dicho que ahora los campesinos ganan 6.000 pesos diarios. Le doy cuatro mil pesos de yapa o como bonificación voluntaria, pero aun así, le pregunto si un jefe de hogar, un campesino que debe atender las necesidades vitales de su familia, puede lograrlo con un salario de 10.000 pesos. No hablemos de salarios que permitan vivir; usemos más bien la palabra subsistir, porque ya en nuestro país los asalariados subsisten únicamente, pues no disponen de medios indispensables para atender sus necesidades vitales.

El Honorable señor Pablo decía que por efecto de los sucesos acaecidos hoy, apenas habían muerto dos personas.

El señor PABLO.-

Discusión en Sala

No dije "apenas", señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor). -

Mi Honorable colega dijo que habían muerto dos personas. Su intervención me hace recordar lo ocurrido, hace algunos años, durante unas elecciones efectuadas en México. Un estudiante escuchaba por radio las informaciones sobre dichos comicios y, una vez que se dio cuenta de los resultados, sin más, apagó el receptor. Alguien le preguntó qué había pasado, y el estudiante respondió que las elecciones no tenían especial importancia, porque dejaron apenas un saldo de treinta muertos.

Hoy han fallecido, víctimas de la represión policial, dos de nuestros conciudadanos. Son dos vidas que desaparecen, dos hogares privados de su jefe.

Mis Honorables colegas no deben cerrar los ojos ante la evidencia de que se han producido excesos. En la 13ª Comisaría, se encuentra detenido el niño Roberto Morales, de trece años. Es posible que haya cometido un desmán, pero ¿tiene discernimiento el muchacho? ¿No es más razonable que la autoridad de Carabineros llame a los padres del muchacho para recomendarles que no lo dejen salir a la calle a cometer desmanes? Es necesario un poco de criterio, el cual no falta a Carabineros. Es de interés que las autoridades administrativas dicten las órdenes correspondientes para que los hechos señalados no ocurran.

En fin, obras son amores y no buenas razones. Se nos dice que los reajustes de sueldos y salarios han alcanzado el ciento por ciento del alza del costo de la vida. Pero sucede que las estadísticas preparadas por la Dirección de Estadística y Censos dejan mucho que desear. Es materialmente imposible vivir con un salario mínimo de cuatro mil ochocientos pesos diarios o con un sueldo vital de trescientos escudos mensuales. Este último, efectuados los descuentos previsionales, queda reducido a doscientos cuarenta escudos. ¿Qué puede hacer una persona con esa suma de dinero?

Es necesario recorrer el país para darse cuenta de la tragedia que vive la población. A uno lo acosan en todas partes, por ejemplo, pidiendo el cumplimiento de la ley 16.464, que estableció la jubilación a los sesenta y cinco años de edad. La Superintendencia de Seguridad Social ha manifestado que no se ha dictado el reglamento respectivo por carecer esa ley de financiamiento. ¿Es admisible que los afectados mendiguen la caridad pública? Es necesario advertir que se trata de gente modesta, que vive en condiciones miserables. Este es un caso que debemos considerar. En la Cámara de Diputados se encuentra un proyecto de ley que concede jubilación a los sesenta años de edad para los obreros. ¡Allí duerme el sueño de los justos! No ha sido despachado. Podríamos citar muchas iniciativas legales similares sobre las cuales no se adopta resolución definitiva.

Hoy; estamos discutiendo el proyecto sobre juntas de vecinos. No nos asustan las juntas de vecinos. Participamos y seguiremos haciéndolo tanto en ellas como en todas las organizaciones de masas. Trabajaremos con quien desee hacerlo junto a nosotros; pero no sólo para hacer discursos -ya harto se ha charlado de la necesidad de ayudar al pueblo-, sino para realizar una política que tenga como finalidad resolver los problemas de los trabajadores.

Discusión en Sala

Convenzámonos de que en nuestro país se pagan salarios muy bajos. Se dice que ahora los campesinos están ganando seis mil pesos diarios. Pero, ¿cuánto vale un kilo de carne, de pan, de fideos, de arroz? Por estas cifras se llega a la conclusión de que los reajustes que se han otorgado han sido insuficientes. Los Senadores comunistas estimamos que no es posible continuar por este camino. Es necesario escuchar más el clamor de la gente y ser más sensible ante los problemas de los trabajadores. Una gran masa de la población -repito- recibe salarios o sueldos extremadamente bajos, los cuales no les permite vivir, sino escasamente subsistir.

Es indispensable que los parlamentarios vayamos a provincias a pulsar el ambiente popular. Así, conocerán las condiciones en que vive el pueblo. No se trata de ir a las diferentes zonas del país y alojarse en hoteles lujosos, o codearse con lo más granado de la sociedad. Los gobernantes deben saber que la sociedad chilena no se compone de una clase social insignificante, de un puñado de personas. Son todos los habitantes del país los que merecen nuestra ayuda, y en especial los más desvalidos, la gran masa de la población, aquellos que, en este instante, se encuentran imposibilitados, incluso, de vender su esfuerzo, su trabajo.

Termino diciendo que en las condiciones en que se ha planteado el problema, en que no se desea reconocer la existencia de violencia, no podemos contribuir con nuestra presencia a la celebración de esta reunión. Declaramos, sí, que el proyecto en debate debe ser despachado a la mayor brevedad. Pero ahora ello no es posible, aún más, si se tiene presente que en la calle están ocurriendo toda clase de atropellos en contra de la población trabajadora.

El señor PABLO.-

Señor Presidente, los Senadores democratacristianos, hoy como ayer, mantenemos una misma actitud.

Se ha manifestado que el otrora Senador Frei, cuando ocurrieron hechos semejantes, reaccionó de manera distinta al Presidente Frei, con lo cual estaría ignorando lo que ayer afirmó. Recuerdo haberme encontrado presente en el Senado cuando el Senador Frei formuló su protesta. El manifestó que el vigor policial había sido desmedido con relación a la provocación producida. Estamos llanos, hoy como ayer, a que se realice una investigación para determinar si ha existido desproporción en la represión policial.

Si un microbús protegido por un hombre de arma y que conduce a gente inocente, es asaltado, poniendo en peligro la vida o la integridad física de los pasajeros, es indudable que la represión debe ser enérgica.

Algunos señores Senadores -deploro se hayan retirado, pero diré algunas palabras para que de ellas quede constancia en las actas de la sesión- han manifestado que en El Salvador los inocentes fueron provocados por la fuerza pública. En aquella oportunidad quedó probado que se iniciaron precisamente los incidentes, porque alcanzaron a un carabinero con una bala.

Por otra parte, el Honorable señor Rodríguez nos da lecciones acerca de cómo resolver los problemas internos de nuestro partido. El señor Senador no se encuentra presente. No quiero contestarle en el mismo tono en que hizo su argumentación. Sólo deseo que sepa que en materia de organización y conducción partidaria tengo muy poco que

Discusión en Sala

aprender del Honorable colega. Cuando lo eligieron presidente de su partido, el socialismo tenía siete Senadores. Después, perdió a uno, el Honorable señor Tarud, y a continuación, a dos más. En este momento, se encuentra fuera del Senado un cuarto Senador socialista. A mi juicio, si continúa su brillante conducción política, el Honorable señor Rodríguez puede llegar a la unidad del socialismo, quedando él como único Senador de su partido.

También nos habló acerca del sagrado derecho a la huelga. Me agradecería saber si los socialistas -seguidores de los regímenes donde lo suprimen-, de llegar al Gobierno, serán consecuentes con esta actitud y respetarán el referido derecho.

Si sagrado es el derecho de huelga, tanto o más sagrado es defender el derecho al trabajo de quienes desean concurrir a sus labores.

El Honorable señor Bossay señaló que la política económica del Gobierno estaba acabando con el poder adquisitivo de la masa, con lo cual los trabajadores no pueden disponer de un presupuesto suficiente para vivir. Esta reacción la habría esperado de cualquier sector del Senado, menos del radical, pues ellos, con sus votos, concurren entusiastamente a otorgar reajustes inferiores al alza del costo de la vida e, incluso, sin compensar este menor ingreso en capitalización, como ofrece ahora el actual Gobierno.

Ningún Gobierno puede avanzar sin ahorro, sobre todo si se trata de un país subdesarrollado. En otra oportunidad, el Partido Radical impuso un ahorro a favor de las empresas, y no de los trabajadores. En las sociedades socialistas o comunistas, el ahorro se efectúa a favor del Estado. Así sucede, por ejemplo, en Cuba.

En este país, las pensiones de jubilación fueron rebajadas enérgicamente, y también las remuneraciones. Hace pocos días, Fidel Castro -a diez años de iniciar su Gobierno- señaló que faltaban un millón de casas, las cuales no pensaba construir aunque la gente viviera debajo de las escaleras, según sus expresiones, porque hay otras tareas que realizar. El ahorro que proponemos no favorecerá ni al sector empresario ni al Estado, sino a los trabajadores.

A mi juicio, es fundamental tener solidaridad, tanto con los que tienen empleo como con los que no lo tienen. Durante muchos años en nuestro país ha existido una cesantía muy superior a la actual, la que, algunas veces, ha sido ocultada por el empleo disfrazado. Existen estudios de las Naciones Unidas que demuestran la necesidad de capitalizar, pues de este modo se podrá dar oportunidades a todos los trabajadores. Aún más, si no deseamos traer capitales foráneos, es indispensable y lógico hacer un esfuerzo de carácter nacional.

Mi Honorable colega señor Víctor Contreras ha expresado su oposición al proyecto de reajustes. Reconozco que a su respecto pueden señalarse diversos criterios. Pero yo muestro al señor Senador que el sistema democrático no consiste en repudiar, mediante huelgas y violencias de sectores minoritarios en la calle, una iniciativa legal aún no conocida por el país, para impedir ejercer libremente sus derechos a quienes desean adherir a la política del Gobierno. Por eso, hemos sido contrarios a toda la situación producida.

Discusión en Sala

Se nos ha achacado que los Senadores demócratacristianos estamos en minoría en esta Corporación. Ello es efectivo, porque tres de nuestros colegas se encuentran fuera del país y algunos otros en la zona de la próxima elección, es decir, en las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín. Otros no están presentes por haber accedido a otorgar pareos a distintos colegas, con el propósito de que pudieran concurrir a atender trabajos electorales. En estas condiciones, la crítica que se nos formula nos parece injusta.

Tampoco somos gente que nos acomodamos -como aquí se ha querido dar a entender- en alojamientos de lujo. Cuando viajamos a las provincias, conversamos con el pueblo, recorremos los campos, hablamos en las poblaciones, tomamos contacto con los dirigentes de los trabajadores. Sabemos que el pueblo tiene confianza en el actual Gobierno. Por ello, no estamos dispuestos a aceptar que una minoría no acate la voluntad de la mayoría nacional, ni tampoco que aquellos que al perder una elección no reconocieron su derrota y la atribuyeron a una supuesta presión moral ejercida sobre ellos; que aquellos que perdieron la fe en el sistema democrático de Gobierno porque saben que no llegarán al poder mediante elecciones, nos vengan a decir que estamos traicionando el régimen democrático.

Termino diciendo que nos sumaremos a la petición formulada en orden a iniciar una investigación para comprobar si efectivamente la violencia se ejerció en forma desproporcionada.

Tampoco estamos dispuestos a aceptar que se levanten voces acusadoras de aquellos que -el país tiene conciencia de ello- precisamente son los que están incitando a la violencia con el fin de crear conciencia en ese sentido, y que están pidiendo que la evolución del país siga en otro sentido.

Deploramos, sí, que el Senado, so pretexto de un hecho muy lamentable, no esté actuando en cumplimiento de su labor constitucional.

El señor Ministro de Obras Públicas concurre a la sesión con este propósito; pero dado el tono que tomó el debate, se ausentó, dispuesto a volver cuando estuviéramos tratando lo que nos correspondía resolver en la sesión especial convocada por el Presidente del Senado para el día de hoy.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Se suspende la sesión por veinte minutos.

-Se suspendió a las 18.10.

-Se reanudó a las 19.40.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Continúa la sesión.

Se llamará a los señores Senadores por cinco minutos para continuar con la votación del proyecto sobre juntas de vecinos.

Discusión en Sala

-Se llama por cinco minutos a los señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).-

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, por no haber quórum de votación, se levanta la sesión.

2.11. Discusión en Sala

Fecha 23 de noviembre, 1967. Diario de Sesión en Sesión 28. Legislatura 305. Discusión Particular. Pendiente.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

De conformidad con el objeto de esta sesión especial, corresponde seguir tratando el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 12 de julio de 1966.

Informes Comisiones de:

Gobierno, sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966.

Gobierno (Segundo), sesión 25 en 21 de noviembre de 1967.

Discusiones:

Sesiones 6ª, 9ª, 11ª, 12ª y 15ª de la Legislatura 302ª, 3ª, 5ª, 14ª, (Se aprueba en general), de la Legislatura 303ª; 25ª, en 21 de noviembre de 1967.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La discusión quedó pendiente respecto de las modificaciones propuestas por la Comisión al artículo 1º, que son:

Suprimir el inciso primero.

Reemplazar el inciso segundo por el siguiente, que pasa a ser primero: "Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad de organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece".

Suprimir el inciso tercero.

Reemplazar el inciso cuarto por el siguiente, que pasa a ser segundo: "Las Juntas de Vecinos podrán constituir Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones

Discusión en Sala

Provinciales y una Confederación Nacional para que las representen en los distintos niveles de la vida nacional".

El plazo constitucional del proyecto vence hoy día.

Además de esta sesión, el señor Presidente ha citado a otra, desde las 16 hasta las 24, para terminar el despacho del proyecto.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

En forma muy breve, quisiera dejar constancia, como lo hicieron anteriormente los Honorables señores Aylwin y Musalem en la sesión pasada, de nuestro deseo de mantener el carácter de las organizaciones funcionales. Para nosotros es muy importante que ellas tengan las facilidades necesarias para adquirir la personalidad jurídica en los términos concebidos.

Se ha destacado fundamentalmente la acción realizada por los centros de madres; sin embargo, quisiera referirme en esta ocasión a la importancia que tienen los clubes deportivos. Más de cinco mil de éstos están registrados en el Consejo de Deportes del Estado, y agrupan entre 350 mil y 400 mil personas. Son instituciones que desean tener sus propios locales para poder practicar en ellos sus deportes favoritos. Muchas veces deben adquirirlos a nombre de terceros, los cuales a su muerte o por problemas personales, terminan por no cumplir debidamente con la obligación contraída inicialmente.

Por otra parte, se ha dicho que las modificaciones introducidas en la reglamentación respectiva dan mayores facilidades para obtener la personalidad jurídica a las instituciones que desean acogerse a esos beneficios.

El Honorable señor Contreras señaló el verdadero vía crucis que las diversas organizaciones deben soportar, a pesar de la nueva reglamentación. Además, los costos notariales se elevan a un millón 600 mil pesos.

Por estas consideraciones, vamos a insistir en que se vote por incisos esta disposición y en aprobar los incisos primero y tercero a que hemos hecho referencia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Nuestros compañeros Diputados votaron en la Cámara la idea de reconocer la existencia, no sólo de las juntas de vecinos, sino también de las organizaciones de carácter funcional, como son los centros de madres, centros de padres y apoderados, organizaciones juveniles y deportivas, centros culturales, etcétera, nacidos del esfuerzo de los pobladores y vecinos y destinados a promover valores dentro de la comunidad. Los comunistas estimamos que debe reconocerse el derecho de estos

Discusión en Sala

ciudadanos de constituir organismos que los representen en los distintos niveles, agrupaciones, uniones o confederaciones.

¿Por qué estimamos necesario otorgar personalidad jurídica y dar reconocimiento legal a estas instituciones? Porque como hice presente en la sesión anterior, es en realidad un verdadero vía crucis solicitar la personalidad jurídica.

Si mañana un club deportivo quiere adquirir un bien raíz o abrir una cuenta bancaria, ello es materialmente imposible, por carecer del reconocimiento legal correspondiente.

En consecuencia, votaremos por la reposición de esta disposición, es decir, uniformaremos nuestro criterio con la opinión de los Diputados comunistas manifestada durante el primer trámite del proyecto.

El señor AYLWIN.-

En forma breve, sólo diré lo siguiente:

Me alegro de que en este momento haya llegado el Honorable señor González Madariaga, quien, al tratar este tema, manifestó dudas respecto de la aplicación del inciso segundo, que autoriza la constitución de agrupaciones locales, uniones comunales, etcétera, y sostuvo que tal disposición las apartaba de su ámbito propio y permitía su politización.

En verdad, la experiencia parece demostrar lo contrario. Este tipo de organizaciones necesitan unirse más allá de las comunas, incluso provincial y nacionalmente, para los efectos de obtener determinadas facilidades y gestionar sus intereses a lo largo del país. Por ejemplo, una junta de vecinos constantemente tiene problemas relacionados con la pavimentación, la atención de servicios comunitarios, el alumbrado y diversos otros servicios necesarios para las poblaciones, todo lo cual es posible conseguir mediante estas federaciones. Los centros de madres necesitan, generalmente, realizar adquisiciones, no por centros o comunas, sino por provincias o en todo el país. Lo anterior exige que se agrupen entre sí.

Estimo que la agrupación o federación, lejos, de constituir un factor de politización, es un elemento que independiza a estos organismos, porque siendo más fuertes pueden prescindir de los políticos; no necesitan andar tras una ayuda, una limosna o la protección de otras entidades, sino, por el contrario, se defienden con sus propias fuerzas.

He querido dar estas razones a mi Honorable colega señor González-Madariaga para imponerle de que nosotros patrocinamos esta iniciativa no con un fin proselitista, partidista o con el objeto de someter tales organismos al Gobierno, sino, por lo contrario, para darles mayor eficacia, todo lo cual les proporciona, a su vez, mayor autonomía frente a cualquier intervención ajena.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Oigo con muy buena voluntad y mucho- interés al Honorable señor Aylwin. Incluso, hay ocasiones en que coincido con su manera de pensar. Lo creo honesto en este

Discusión en Sala

sentido. Pero Su Señoría está involucrado en un movimiento político de trascendencia que ha sido calificado nada menos que de revolucionario.

¿Podemos admitir que el señor Senador pueda colocarse al margen de ese propósito e inspiración que anima a su Gobierno? Sería constituirlo en héroe nacional. Yo no lo creo.

Ahora bien: en este aspecto he sostenido que las juntas de vecinos - y antes, la promoción popular- se organizaban sobre la base del centro de la República, de la inspiración política que emergiera del Ministerio del Interior. Por eso, sus agentes políticos - intendants y gobernadores- debían de formar parte de esa estructura. De ahí que las haya considerado inconvenientes.

Se dijo que la revolución en libertad tendría en sus manos el poder por lo menos durante treinta años. Ahora vemos que es muy difícil que así sea. El movimiento social que en este instante se observa en la ciudad, es alarmante. Las radioemisoras y todos los medios de información afirman que el dicho movimiento ha fracasado. No es así. Hemos podido verificar el fortalecimiento de la corriente de opinión contraria a las medidas de orden económico del Gobierno destinadas a hacer pesar sobre las masas asalariadas la capitalización del país, propósito que es repudiado. De manera que la Democracia Cristiana debe tomar nota de esta desinteligencia y disparidad de opinión entre el pueblo y las clases gobernantes.

Volviendo al proyecto en discusión, no soy contrario a dar a la Democracia Cristiana los medios que lógicamente puede necesitar - lo reconozco y admito-, por las vías legales, para que su Gobierno exprese sus puntos de vista.

Si se organizan las juntas de vecinos - lo he manifestado reiteradamente- como organismos colaboradores de los municipios, bien venidas. Estimo que la etapa de los municipios en Chile ha sido feliz. Pero el centralismo les ha podado una serie de recursos que la Constitución consagra y que se tuvieron en vista al crearlos, lo cual, a mi juicio, ha constituido un error, porque dichas corporaciones han significado una escuela de civismo que, sin romper el sentido democrático que adorna a la República, ha destacado en el plano continental. ¿Por qué desvirtuarlos? Por lo contrario, si confirmamos y ampliamos sus atribuciones, tanto mejor. Si creamos as juntas de vecinos - repito- como colaboradores de los municipios, excelente; pero si vámosles a dar una estructuran nacional, con un centro directivo que estaría en Santiago, ¿quién inspirará su acción? Aquéllos que estén en el Gobierno. Hoy día, la Democracia Cristiana; mañana, el FRAP o nuestra misma colectividad se aprovecharán de ese instrumento.

El señor PABLO.-

¡Lástima que no lo haga la CUT!

EL señor GONZALEZ MADARIAGA.-

También podría ser. Su Señoría siempre ha señalado a la CUT como un organismo político. A mi juicio, es un organismo laboral. ¿Pero qué quiere. Su Señoría? Es algo propio del devenir político.

Discusión en Sala

De manera que yo no estaría distante de conceder personalidad jurídica a los centros de madres, de padres o lo que Dios creó. Al contrario, creo que tiene fundamentos la idea de su reconocimiento legal, pero no lo permitiremos si se pretende organizarlos con inspiración nacional.

El artículo 1° del proyecto consagra que estas instituciones son colaboradoras de los municipios, y éstos son autónomos; no tienen más imperio que dentro de la comuna, y así lo ha establecido la Constitución y así se ha llevado a la práctica. ¿Cómo vamos a crear organismos que colaboren con ellos, pero estructurados a nivel nacional? Me parece que ello rebasa el imperio del municipio. Hay un contrasentido evidente.

Yo aceptaría, pues, introducir el inciso mencionado por el Honorable señor Aylwin tendiente a otorgar personalidad jurídica a las entidades en cuestión, siempre que elimináramos el artículo 2° y les quitáramos el carácter nacional. Si Su Señoría está de acuerdo, quizás lograríamos algo de provecho no sólo para su partido, sino para el país en general.

El señor BARROS.-

Abundando en lo que acaba de expresar el Honorable señor González Madariaga, debo manifestar mi concordancia con lo aprobado por la Confederación Nacional de Municipalidades en el sentido de suprimir de este proyecto las organizaciones funcionales, porque ellas pasarían a ser controladas por el Gobierno..

En la discusión general planteé la in- constitucionalidad de este precepto, de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, que establece las atribuciones municipales, y de tuición a los municipios sobre entidades como los centros de madres y les encomienda cuidar de la policía de salubridad, ornato y recreo.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con la siguiente.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor BARROS.-

¿ Acaso en el concepto de recreo no están incluidos los clubes deportivos?

Les corresponde también:

"1°.- Cuidar de la policía de salubridad, comodidad, ornato y recreo". ¿Acaso en el concepto de recreo no están incluidos los deportes, los clubes deportivos?

"2°.- Promover la educación, la agricultura, la industria y el comercio". ¿Acaso esto no es promoción popular?

Discusión en Sala

"3º.- Cuidar de las escuelas primarias y demás servicios de educación que se paguen con fondos municipales

"4º.- Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y de todas las obras de necesidad, utilidad y ornato que se costeen con fondos municipales".

Finalmente, la citada disposición constitucional establece:

"Podrá la ley imponer a cada municipalidad una cuota proporcional a sus entradas anuales, para contribuir a los gastos generales de la provincia".

¿Por qué, entonces, no se entregan estos fondos a la comuna autónoma, que tiene atribuciones tan amplias?

Me limitaré a recordar las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de la Confederación Nacional de Municipalidades, con fecha 9 de julio de 1966, en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Santiago. El regidor señor Señoret me ha enviado dichas conclusiones, que a continuación expongo:

"Las Municipalidades de Chile aceptan y respaldan cualquier iniciativa legal tendiente a otorgar personalidad jurídica a las juntas de vecinos. Rechazan, en cambio, todo intento de introducir en un estatuto específico para organismos vecinales, disposiciones que le son ajenas y que tienden a regularizar la existencia jurídica de un organismo defacto, a cuyo control se pretende someter la existencia de las agrupaciones vecinales. Si seriamente se desea asumir la decisión ya impostergable de reformar el sistema municipal, es precisamente en la reforma donde natural y ordinariamente debe señalarse el régimen jurídico de las juntas de vecinos. Y porque así lo han entendido siempre las municipalidades, es que el proyecto de reforma del Gobierno comunal que conoce el Senado, y que fue elaborado por la Confederación Nacional de Municipalidades, contempla en un título fundamental el reconocimiento jurídico de esos organismos. Estando determinada la suerte del proyecto sobre juntas de vecinos y promoción popular por lo que, en definitiva, acuerde el Honorable Senado de la República, corresponde a los partidos políticos de Chile el definir su responsabilidad ante el hecho histórico de consolidar en nuestro país una pretensión totalitaria de control de la vida nacional."

Como expresaba el Honorable señor González Madariaga, mientras no se derogue la comuna autónoma, no podemos votar favorablemente este instrumento político. Por lo tanto, votaré en contrario.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Discusión en Sala

Había formulado una proposición al Honorable señor Aylwin. Me agradecería saber si está de acuerdo con ella.

El señor NOEMI-

Estamos en votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El señor Presidente pone en votación si se suprime o no se suprime el inciso primero del artículo 1º del proyecto de la Cámara de Diputados. La Comisión propone la supresión del inciso.

¿Se aprueba o no se aprueba el informe?

- (Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Creo que hay acuerdo respecto del inciso primero. Nadie lo ha impugnado. Estamos reconociendo las juntas de vecinos como colaboradoras de las municipalidades.

El señor PABLO.-

Estamos en votación.

El señor ENRIQUEZ.-

¿El inciso primero es el que distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional ?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Efectivamente, señor Senador. Dice como sigue:

"La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter funcional y las de carácter territorial".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿El proyecto queda como lo recomienda la Comisión?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión recomienda rechazar este inciso.

El señor CHADWICK-

Deseo fundar mi voto.

Discusión en Sala

La votación por incisos de este artículo 1° puede conducir a más de algún error, porque, en realidad, no se desprende necesariamente de lo que aquí se resuelva la suerte que habrá de seguir la personalidad jurídica de los centros de madres u otras entidades mencionadas en los incisos siguientes.

Tengo más de algún reparo que formular al inciso primero del artículo 1°, despachado por la Cámara de Diputados. Desde luego, respecto de esta pretenciosa innovación que, en el fondo, poco dice, entendiéndola con generosidad, cuando habla de las organizaciones comunitarias. En seguida, en cuanto a esto de afirmar tan categóricamente que ellas se clasifican según su carácter territorial o su carácter funcional, en circunstancias de que todas esas entidades tienen limitado el ámbito de sus atribuciones a determinado territorio jurisdiccional, y de que cada una se organiza y persigue fines que les dan caracterización funcional. En consecuencia, en este inciso primero hay una literatura insustancial que me induce a votarlo en contrario, sin perjuicio de lo que más adelante resuelva respecto de la concesión de personalidad jurídica a las entidades que analizamos en la sesión última.

Voto a favor del informe, y, en consecuencia, por la supresión del inciso.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación; 9 votos por la negativa, 5 por la afirmativa. 1 abstención y 1 pareo.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Rechazado el informe.

En consecuencia, queda vigente el inciso primero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Queda vigente como lo aprobó la Cámara de Diputados?

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

A mi juicio, se tomó mal la votación, pues se solicitó pronunciamiento respecto de lo que la Comisión rechazó.

Estimo que debe someterse a votación lo que la Comisión recomienda.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

¿Ha habido indicación renovada por once señores Senadores respecto del segundo informe?

Discusión en Sala

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

No, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

En consecuencia, el Honorable señor Pablo no podía haber solicitado votación por separado.

El señor PABLO.-

Sí procedía, Honorable colega, pues la primera votación era para determinar si se suprimía el inciso primero del artículo 1º, como lo recomienda la Comisión. Eso es lo que se ha votado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Se está votando el informe de la Comisión, que propone suprimir dos incisos.

El señor GONZÁLEZ MADARIAGA.-

Pero se está votando al informe en su aspecto negativo, y no debe procederse así.

El señor NOEMI -

Hay precedentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Nunca hemos votado en esta forma.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Deseo que la Mesa de una explicación sobre el particular. Yo tengo mi opinión al respecto, pero puedo estar equivocado.

El señor PABLO.-

Las indicaciones que se renuevan son las ya presentadas. En cambio, esta materia es parte del proyecto presentado a la Sala cuando se rechazó el primer informe. Entonces quedó como parte integrante de la iniciativa, y debe irse votando de acuerdo con lo que sugiere la Comisión. Así se ha hecho siempre, y no veo por qué innovar.

El señor CHADWICK.-

Está en lo cierto Su Señoría, pero por otras razones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Discusión en Sala

A mi juicio, se está cometiendo un acto irregular.

El señor CHADWICK.-

No, señor Senador. Se está procediendo bien.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

El informe de la Comisión nos propone el artículo 1º con dos incisos, y debemos votar si se aprueba o se rechaza.

Planteo esta observación formalmente. Si continuamos por este camino, nos veríamos obligados a retirarnos de la Sala y dejarla sin quorum de votación. No acepto procedimientos torcidos.

El señor PABLO.-

El Honorable señor González Madariaga sabe el aprecio personal que le tengo, pero no puedo aceptar que pase en estos instantes por encima del Reglamento.

Su Señoría está en un profundo error.

Me agradecería que abriera el informe en la ina 52 y viera lo que propone la Comisión de Gobierno. Lo primero que recomienda es suprimir el inciso primero, y esa proposición debe ser votada. En la Comisión voté en contra de la supresión de dicho inciso, perdí la votación allá, pero la gane en la Sala.

Además, el señor Secretario puede señalar cómo hemos votado siempre.

El Honorable señor González Madariaga esta en un lamentable error.

El señor MUSALEM.-

Que la Mesa aclare el problema. No perdamos más tiempo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Que propone la Comisión? El proyecto en informe, lo cual incluye todo lo expresado por Su Señoría. Aquí está el proyecto como lo propone la Comisión, y esto es lo que debemos votar.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

El señor Secretario dará lectura a la disposición aplicable en este

CASO.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Discusión en Sala

El Reglamento obliga a la Mesa a someter a debate, en la discusión en particular, los acuerdos de la Comisión. Y en este caso, ¿cuáles son los acuerdos de la Comisión? Los contenidos en la página 52 del informe, que los detalla uno por uno. En seguida, sólo a modo de información a los señores Senadores, al final del informe se agrega el texto del proyecto en la forma como quedaría en caso de aprobarse por la Sala todos los acuerdos de la Comisión. Por lo tanto, la Sala, de conformidad con el artículo 196 del Reglamento, debe votar uno por uno todos los acuerdos de la Comisión.

Ahora, cuando varios de dichos acuerdos inciden en un artículo, existe el derecho de cualquier Senador a pedir que se divida la votación.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Eso fue lo que hizo el Honorable señor Pablo, quien pidió dividir la votación por inciso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Deseo argumentar respecto de las expresiones del señor Secretario.

¿Cómo se podría traducir lo expresado por el señor Secretario cuando una Comisión enmienda totalmente un proyecto y propone otro en vez del desechado? ¿Qué debemos acoger? Lo que se nos recomienda, puesto que en la Comisión están representados todos los partidos, para sugerir lo más conveniente. En este instante se trata del proyecto. Esto es lo que debe entrar en discusión. Esta es la manera correcta de votar un informe. Lo otro es revisar lo que hizo la Comisión.

El señor CHADWICK.-

En el segundo informe, se parte de la base de que las ideas centrales del proyecto han sido aprobadas en la discusión general y sólo se votan los preceptos en los cuales la Comisión introduce innovaciones, y las indicaciones renovadas. Por lo tanto, si se rechazan las enmiendas propuestas por la Comisión, quedan subsistentes las disposiciones del primer informe, porque el Senado, al aprobar la idea de legislar en general, aprueba también provisionalmente el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados o lo presenta la Comisión en su primer informe.

Por lo expuesto, la Mesa está en lo cierto al poner en votación las proposiciones de la Comisión.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

A juicio de la Mesa, la disposición reglamentaria aplicable en este caso es muy clara.

Sin duda, pueden presentarse las dificultades que señala el Honorable señor González Madariaga. Pero la manera de evitarlas consiste en que la mayoría de la Sala coincida con la mayoría de la Comisión. Es la única manera de que el proyecto pueda guardar el sentido que ha querido darle la Comisión. Si la mayoría de la Sala opina en forma distinta de la mayoría de la Comisión, por desgracia se produce una situación diferente. Pero el precepto reglamentario que dispone la votación de conformidad con los

Discusión en Sala

acuerdos propuestos por la Comisión, es perfectamente claro. Se ha pedido la votación por incisos; de modo que no podemos pasar por encima de esa disposición.

Continúa la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario) .-

Corresponde votar la segunda recomendación del informe, que consiste en reemplazar, en el artículo 1º, el inciso segundo del proyecto de la Cámara, por el siguiente, que pasa a ser primero:

"Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece."

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

En votación.

- (Durante la votación).

El señor PABLO.-

Nosotros aceptamos lo propuesto por la Comisión.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Si le parece a la Sala, daré por aprobada la enmienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Estamos votando el proyecto de la Cámara de Diputados, y no el recomendado por la Comisión. Su Señoría ha puesto en votación la iniciativa de la Cámara.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

No, señor Senador. Lo que se ha puesto en votación es lo recomendado por el segundo informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

La Mesa se asila en el informe emitido por la Comisión, pero, en el hecho, tal como estamos precediendo, el debate se centra en el proyecto original de la Cámara. En otras palabras, no se encuentra en discusión el informe, como habría sido lo correcto.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Lo estamos aprobando, señor Senador.

Discusión en Sala

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

La Comisión ha evacuado un informe y la Sala debe pronunciarse sobre el proyecto, que propone la Comisión. Debo reconocer que en todo esto no hay una buena pragmática.

A mi juicio, el informe no es correcto, pues debería decir qué ha hecho la Comisión para proponer la iniciativa legal que recomienda. Tal es la buena doctrina: que un cuerpo se pronuncie, por medio de la revisión, acerca de lo que otro cuerpo ha hecho.

Por las razones expuestas, los Senadores de estas bancas nos vemos obligados a seguir absteniéndonos en las votaciones.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

La situación a que se refiere el señor Senador se debe a que no existe primer informe. Vale decir, la Comisión no propuso anteriormente un proyecto distinto del que aprobó la Cámara, sino que, ahora, en un segundo informe, propone modificaciones a dicho proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Ese segundo informe tiene, en verdad, el carácter de primero.

El señor MUSALEM.-

Entonces, el proyecto del primer informe, es el de la Cámara.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Reglamentariamente, la Mesa, no tiene alternativa, y debe atenerse al procedimiento que ha venido poniendo en práctica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

En resumen, no ha habido un estudio previo de las disposiciones particulares del proyecto; de modo que el informe en debate corresponde, en verdad, al primero.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Al segundo informe, que reemplaza al primero.

El señor CHADWICK.-

Realmente, la distinción carece de importancia.

El señor PABLO.-

Los Senadores de estas bancas aceptamos las recomendaciones del informe.

Discusión en Sala

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

La Mesa ha puesto en votación lo recomendado por el informe en cuanto al primer inciso del artículo 1°.

El señor GONZALEZ MADARIAGA-

A mi juicio, sería preferible convocar a una reunión de los Comités para estudiar un procedimiento respecto de la tramitación de la ley en proyecto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Vuelvo a decir que el procedimiento seguido no me parece correcto. Lo que estamos haciendo no es otra cosa que revisar lo que ha hecho la Comisión, pero sobre la base del proyecto de la Cámara.

La Comisión ha modificado casi en su totalidad el proyecto primitivo, hasta el punto de que se suprimió del todo la parte que legislaba sobre promoción popular. Estas últimas disposiciones debieron venir en forma independiente, en un proyecto nuevo.

En mi concepto, cuando una Comisión elabora un proyecto, la discusión debe concretarse en la Sala a esa iniciativa, en lugar de parcelarlo sobre la base de las ideas originarias.

Repito que, en tales circunstancias, debemos seguir absteniéndonos de votar, e insisto en convocar a los Comités para acordar algún procedimiento.

El señor BARROS.-

El inciso que votamos dispone que las Juntas de Vecinos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones de la ley en proyecto en cuanto a sus relaciones con los municipios. O sea, como se trata de establecer la forma como actuarán los organismos totalitarios que crea esta ley, voto que no.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Si no se aprueba la disposición propuesta en el informe, regirá el inciso segundo propuesto por el proyecto de la Cámara.

El señor BARROS.-

Entonces, rectifico mi voto negativo.

Me abstengo de votar.

Discusión en Sala

- Se aprueba la proposición del informe (9 votos por la afirmativa, 4 abstenciones y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En seguida, el informe recomienda suprimir el inciso tercero del proyecto despachado por la Cámara de Diputados, que dice:

"Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental) .-

En votación lo propuesto por el informe, en esta parte.

(Durante la votación).

El señor PABLO.-

El inciso que se propone suprimir es consecuencia del primero. Define las organizaciones funcionales sobre las cuales se legisla en el inciso anterior; de modo que, como se propone suprimirlo, voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Deploro, señor Presidente, que los Senadores radicales no podamos seguir participando en la discusión del proyecto. Repito que no estamos votando el texto que la Comisión recomienda, por lo cual los Senadores de estas bancas nos vemos obligados a abandonar la sala de sesiones.

Queda en claro que la responsabilidad por la forma como se discute la legislación sobre Juntas de Vecinos, no es del Partido Radical.

El señor PABLO.-

En tal caso ¿por qué no censura a la Mesa, señor Senador?

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Su Señoría, que permanecerá en la Sala, podrá hacerlo mejor que nosotros.

El señor BARROS.-

Por las mismas razones, yo también me retiro de la sala.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).-

Discusión en Sala

Como no hay quorum de votación, se llamará a los señores Senadores por cinco minutos.

- Transcurridos cinco minutos sin haberse completado quorum de votación, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

2.12. Discusión en Sala

Fecha 02 de enero, 1968. Diario de Sesión en Sesión 51. Legislatura 305. Discusión Particular. Se aprueba en particular con modificaciones.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Corresponde ocuparse en el segundo informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

La discusión particular de esta iniciativa está pendiente.

El Senado debe pronunciarse respecto de la enmienda de la Comisión consistente en suprimir el inciso tercero del artículo 1º.

-Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22*, en 12 de julio de 1966.

Informes Comisiones de:

Gobierno, sesión 26º, en 29 de noviembre de 1966.

Gobierno {Segundo), sesión 25*, en 21 de noviembre de 1967.

Discusiones:

Sesiones 6º, 9º, 11º, 12º y 15º de la Legislatura 302º; 3º, 5º, 14º (Se aprueba en general), de la Legislatura 303º; 25º, en 21 de noviembre de 1967.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la enmienda propuesta por la Comisión.

Discusión en Sala

El señor PABLO.-

Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En votación.

- (Durante la votación).

El señor TEITELBOIM.-

Deseo votar más adelante.

El señor CONTRERAS LABARCA.-

Votaré después.

El señor ALLENDE (Presidente).-

De conformidad con el Reglamento, los señores Senadores deben votar en el momento que les corresponde.

Sus Señorías pueden abstenerse y más adelante rectificar sus votos.

El señor CONTRERAS LABARCA.-

Creo que no habría inconveniente de parte del Senado en permitirme votar después.

Solicito que se me permita votar más adelante.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Recabo la autorización de la Sala para que el Honorable señor Contreras Labarca pueda votar posteriormente.

El señor LUENGO.-

¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse lo solicitado por el Honorable señor Contreras Labarca?

El señor ALLENDE (Presidente).-

Estamos en votación.

El señor LUENGO.-

Discusión en Sala

A mi juicio, la petición del señor Senador se debe a que la votación se planteó en forma sorpresiva. Por lo tanto, me permito pedir una explicación sobre lo que estamos votando, y así podríamos resolver mejor informados.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Yo ofrecí la palabra en dos oportunidades, de acuerdo con el Reglamento, de modo que la Mesa no tiene la culpa de esto.

El señor LUENGO.-

Así fue, en efecto, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).-

De todos modos, estimo justo lo insinuado por Su Señoría; de manera que el señor Secretario dará una explicación al respecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Como recordarán los señores Senadores, la Comisión de Gobierno recomendó en su primer informe rechazar en general el proyecto; de modo que las enmiendas que ella propone en su segundo informe son con relación al texto de la Cámara de Diputados. Es así como en el artículo primero recomienda suprimir el inciso tercero del texto despachado por la Cámara, que dice:

"Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal."

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Podríamos acoger el informe despachado por la Comisión, para acelerar el despacho de este proyecto.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Eso es lo que ha propuesto la Mesa, pero el Honorable señor Pablo ha solicitado votación.

En votación.

-Se rechaza la modificación propuesta por la Comisión (9 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, 1 abstención y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Discusión en Sala

En seguida, la Comisión propone reemplazar el inciso cuarto del artículo 1º propuesto por la Cámara, por el siguiente, que pasaría a ser tercero:

"Las Juntas de Vecinos podrán constituir Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y una Confederación Nacional para que las representen en los distintos niveles de la vida nacional."

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

Este inciso debe aprobarse como consecuencia de haber aceptado el relativo a la creación de las organizaciones funcionales. En efecto, resulta evidente la necesidad de dar la posibilidad de que dichas entidades puedan constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, mediante agrupaciones, federaciones provinciales y una confederación nacional.

Por tal motivo, a mi juicio, debemos rechazar lo propuesto por la Comisión y aprobar el inciso en los términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor TEITELBOIM.-

En la votación anterior, estuvimos a favor del texto aprobado por la Cámara de Diputados, en el sentido de reconocer la existencia, no sólo de las juntas de vecinos, sino también de otras organizaciones funcionales, como centros de madres, centros de padres, organizaciones juveniles, deportivas, centros culturales, etcétera, por estimar que ellas han nacido de la actividad de vecinos y pobladores de diversos sectores de chilenos y representan y promueven valores de nuestra colectividad. Por las mismas razones, los comunistas estimamos que debe reconocérseles el derecho a existir legalmente, a constituir organizaciones que las representen en los diversos niveles, mediante agrupaciones, uniones, federaciones y una confederación.

Votaremos por el rechazo de la supresión propuesta por la Comisión; o sea, en favor de la existencia legal de esos organismos.

-Se rechaza el informe en esta parte (10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En el inciso primero del artículo 2º, la Comisión propone suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente,"; colocar una coma a continuación de la palabra "ley"; reemplazar las palabras "y el", que precede a la palabra "reglamento", por el vocablo "su"; suprimir las palabras "de ésta" escritas después de la palabra "reglamento", y suprimir la palabra "por" que precede a la frase "los estatutos que ellas libremente se den".

Discusión en Sala

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

Las modificaciones propuestas al artículo 2º son consecuencia de las enmiendas anteriores de la Comisión, pues ésta había suprimido las organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente.

Como la Sala ha repuesto tales organizaciones, los Senadores de estas bancas estamos en contra de lo propuesto por 1?. Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la enmienda de la Comisión.

-Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.-

Votaré que sí lo propuesto por la Comisión, porque, indudablemente, en virtud de un criterio diferente, se está restableciendo toda la filosofía de la Promoción Popular, que los socialistas hemos resistido y condenado.

A mi juicio, con lo sugerido por la Comisión se lograba el propósito de rechazar lo referente a la Promoción Popular, Sin embargo, con la votación de la Sala se está reponiendo en esencia, tocia su filosofía.

Voto que sí.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

De conformidad con el Reglamento, corresponde repetir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Discusión en Sala

Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.

Reglamentariamente, el empate debe ser dirimido en la sesión ordinaria siguiente, pero hay acuerdo de Comités para despachar en el día de hoy la iniciativa de ley en debate.

El señor PABLO.-

En mi opinión, hoy debe resolverse cualquier empate que se produzca. Si hay nuevo empate, corresponde dar por rechazado el informe, en esta parte, y, en consecuencia, prevalecería nuestro criterio.

El señor ALLENDE (Presidente).-

¿Su Señoría estaría de acuerdo como Comité?

El señor PABLO.-

Mi criterio es que la enmienda sometida a votación es rechazada si se produce empate; y, por lo tanto, nosotros ganaríamos la votación.

El señor BULNES SANFUENTES.-

El Reglamento autoriza a los Comités para adoptar normas para la tramitación de los proyectos; pero, naturalmente, éstos no pueden alterar los preceptos sustanciales de aquél. Es decir, mañana no podría una reunión de Comités acordar que sólo cinco Senadores votaran cierta iniciativa en la Sala, o que se necesita un quorum menor para sesionar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Tiene toda la razón, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.-

La expresión de voluntad del Senado no puede ser alterada por una proposición de los Comités.

A mi juicio, es fundamental la norma que está en juego: no hay acuerdo ni para aprobar ni para rechazar una disposición, o sea, hay que dar otra oportunidad al Senado, en otra sesión, para manifestar su voluntad. Los Comités no pueden alterar esa norma, pues, mientras no se realice la próxima sesión, no se ha expresado la voluntad de la Sala.

El señor RODRIGUEZ.-

No cabe duda, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Discusión en Sala

Estoy completamente de acuerdo con Su Señoría.

El señor ALLENDE (Presidente).-

La Mesa comparte el criterio del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA-

Sería conveniente que la Secretaría tomara nota de lo siguiente: si hubiera que resolver inmediatamente el empate, sin duda, prevalecería el informe de la Comisión, la cual recomienda modificar el precepto que nos ocupa.

El señor PABLO.-

A mi juicio, la interpretación del Reglamento me favorece. Lo que me interesa es el pronto despacho del proyecto. Deseo saber qué sucedería en caso de un nuevo empate. Me es indiferente perder o ganar. Aunque prefiero ganar, lo que me interesa es el pronto despacho del proyecto. Además, temo que haya un retardo debido a que el Senado estaría próximo a entrar en receso.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Señor Senador, los proyectos que tienen urgencia vencida obligadamente deben ser despachados. Ese no es el caso de la iniciativa en discusión. Sin embargo, hay acuerdo de Comités para tramitarla de modo preferente. A juicio de la Mesa, el empate de la votación debe ser dirimido en la sesión de mañana. O sea, el Reglamento prevalece por sobre el acuerdo de los Comités.

El señor PABLO.-

Señor Presidente, accedí a pedir la urgencia del proyecto referente a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en el entendido que se despacharía en el día de hoy. Esa fue la resolución. En otras oportunidades -el señor Secretario podría informar al respecto-, cuando ha habido acuerdo de Comités para despachar un proyecto en determinada fecha, se ha estimado que en esa ocasión debe resolverse el asunto.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Sólo la votación quedaría para la sesión de mañana. No parece conveniente atropellar el Reglamento para adelantar veinticuatro horas. El propósito del Senado ha sido siempre cumplir los acuerdos de Comités, pero sobre la base del respeto al Reglamento.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

A mi juicio, no se debe divagar más sobre el particular.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Discusión en Sala

Estimo que, en este caso, se ha producido un hecho de fuerza mayor que hace imposible cumplir lo acordado por los Comités.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Continúa la votación del informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Seguidamente, la Comisión propone suprimir el segundo inciso del artículo 2º.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión la enmienda propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

A mi parecer, la enmienda en debate, lo mismo que la anterior, dice relación al artículo 1º, en la forma como lo aprobó el Senado. Vale decir, está íntimamente ligada al artículo 1º, del cual fluye como consecuencia lógica. Por lo tanto, estamos contra la supresión propuesta.

Estimo que la Mesa podría darla por rechazada, con la misma votación que tuvo el artículo 1º.

El señor RODRIGUEZ.-

No, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la enmienda recomendada por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 9 votos Por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Corresponde repetir la votación.

Discusión en Sala

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Démosla por repetida.

El señor GUMUCIO.-

Estoy de acuerdo en dar por repetida la votación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se dará por repetida la votación, caso en el cual procede dirimir el empate en la sesión próxima.

Acordado.

El señor GOMEZ.-

Propongo que las demás enmiendas se den por resueltas con la misma votación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

La Mesa no comparte la indicación del señor Senador, por estimar que no prevalecerá el mismo criterio respecto de todas las modificaciones contenidas en el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Respecto del artículo 3º, la Comisión propone suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias" escritas a continuación de las palabras "las Juntas de Vecinos"; e intercalar, luego de éstas, precedidas de una coma, las palabras "Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión la enmienda.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.-

Pido votar separadamente la recomendación del informe que consiste en suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias". El señor RODRIGUEZ.- A mi entender, el informe recomienda precisamente suprimir esas palabras.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ante todo, veamos cómo quedaría el artículo, en caso del ser aceptada la enmienda.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Discusión en Sala

¿Es posible dividir la votación, en este caso?

El señor PABLO.-

Deseo formular una proposición de carácter general.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En seguida, señor Senador.

En primer término, la Mesa procurará absolver la consulta de la Honorable Senadora.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En realidad, en caso de proceder como lo pide la Honorable señora Campusano, se cambiaría totalmente el sentido del informe, en esta parte.

La señora CAMPUSANO.-

No lo estimo así, señor Presidente. La Comisión recomienda suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias". Eso lo aceptamos los Senadores de estas bancas. Lo que solicito es dividir la votación, porque estamos de acuerdo con todas las demás enmiendas.

El señor BULNES SANFUENTES.-

A mi juicio, no procede dividir la votación. Estamos ante dos proposiciones distintas con relación al artículo 3º: la del proyecto original que incluye la expresión "y demás organizaciones comunitarias", y la formulada por la Comisión, en que no figuran esas palabras. Como lo procedente es pronunciarnos sobre el informe de la Comisión, no hay duda en cuanto a que es imposible dividir la votación.

El señor RODRIGUEZ.-

En realidad, en el artículo 3º vuelve a plantearse el esquema doctrinario con que se ha enfocado por la Comisión y por la Democracia Cristiana el problema de las Juntas de Vecinos. Hemos querido dar personalidad jurídica a dichas juntas, en una forma que podría calificar de otorgamiento de personalidad ipso facto, y dar igual tratamiento a las Uniones Comunales, a las Federaciones Provinciales y a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos. En otras palabras, extender el beneficio señalado en escala comunal, provincial y nacional.

No somos partidarios, en cambio, de establecer verdaderos poderes que se enfrentarían a las juntas de vecinos, lo cual sucedería, sin lugar a dudas, si reconocemos personalidad jurídica a una multiplicidad de organizaciones comunitarias, las que se pondrían en actitud de desafío y de competencia con las juntas de vecinos.

Por las consideraciones expuestas, apoyamos la enmienda que recomienda la Comisión.

Discusión en Sala

Pienso, además, que, desde un punto de vista estrictamente lógico y reglamentario, no será fácil dividir la votación en este caso; pero no me opongo a la indicación formulada en tal sentido.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra sobre la indicación consistente en votar en forma separada las recomendaciones del informe respecto del artículo 3º.

A juicio de la Mesa, dividir la votación constituye cambiar el sentido del artículo. De todas maneras, requiero la opinión de la Sala sobre este punto.

El señor PABLO.-

En verdad, la discusión está centrada en que un grupo de Senadores no desea aceptar el artículo 1º en los términos que éste fue aprobado. En efecto, el artículo 1º, tal como lo aprobamos, da reconocimiento legal a las organizaciones comunitarias, y, por lo tanto, dichas entidades se incluyen también en los demás artículos del proyecto.

Por lo expuesto, considero procedente la indicación formulada por la Honorable señora Campusano.

El señor RODRIGUEZ.-

El artículo 1º fue aprobado en la forma que dice el señor Senador, gracias a una mayoría eventual, y ésta ha cambiado en el curso del debate.

El señor ALLENDE (Presidente).-

La Mesa consulta a la Sala si procede dividir la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

A mi juicio, no procede.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El señor Presidente pone en votación si se acepta o no votar separadamente lo propuesto por la Comisión respecto del artículo 3º.

- (Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.-

Los Senadores comunistas consideramos procedente la indicación, pues aceptamos que las diversas organizaciones comunitarias participen, con derecho a voto, en la dirección de las Juntas de Vecinos.

Discusión en Sala

Quienes hemos vivido en poblaciones, sabemos que dichos conjuntos habitacionales en realidad tienen vida, y se forman en ellos organizaciones comunitarias de variada índole, por ejemplo, clubes deportivos, centros de madres y otras agrupaciones. Sin lugar a dudas, ellas deben tener derecho a voz y voto cuando se trata de decidir sobre la marcha futura de las Juntas de Vecinos. Por eso, hemos pedido dividir la votación: por considerar que los organismos comunitarios deben participar en la forma señalada.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Señor Presidente, no entiendo de qué división de votación se trata. Sólo nos corresponde votar el artículo 3º propuesto por la Comisión, que dice: "Las Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley".

La Honorable señora Campusano desea agregar a este artículo la expresión: "y demás organizaciones comunitarias", hecho que no apoya la idea de dividir la votación. Se trata, simplemente, de una indicación nueva de la Honorable colega que, por lo demás, no puede formular, porque estamos conociendo el proyecto en segundo informe.

El señor PABLO.-

No es indicación nueva, pues figura en el texto del artículo.

La señora CAMPUSANO.-

Está en el artículo que votamos.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Lo que nos corresponde votar es el artículo de la Comisión, y en él no figuran las palabras "y demás organizaciones comunitarias".

El señor LUENGO.-

Esa expresión fue eliminada.

El señor AYLWIN.-

La Comisión propone suprimir esas palabras.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Estamos en votación, señores Senadores.

El señor BULNES SANFUENTES.-

En todo caso, no soy yo quien ha interrumpido. No he promovido el diálogo, señor Presidente.

Discusión en Sala

La votación se divide para aprobar parte de un artículo en discusión y rechazar otra. En este momento, nos corresponde votar la proposición de la Comisión. En ella no figura la expresión "y demás organizaciones comunitarias". Por lo tanto, mal podría dividirse la votación para mantener dicha expresión.

No entiendo qué división se puede hacer respecto de lo propuesto por la Comisión.

Puede dividirse la votación, en cambio, para eliminar a las Uniones Comunales, o a las Federaciones Provinciales o a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, pero no para agregar un concepto que no figura en el informe.

El señor NOEMI.-

La Comisión propone dos enmiendas.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Lo que la Mesa debe poner en votación es lo propuesto por la Comisión.

El señor PABLO.-

La Comisión ha formulado dos proposiciones.

El señor ALLENDE (Presidente).-

¿Cómo vota Su Señoría?

El señor BULNES SANFUENTES.-

Voto en contra de la imposible división de la votación.

El señor RODRIGUEZ.-

Insisto en lo que expresé hace un momento.

Voto que no, porque, de lo contrario se alteraría la substancia de lo propuesto por la Comisión de Gobierno, tendiente a reconocer el derecho a personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos y a otras entidades, y a excluir las demás organizaciones comunitarias.

Por eso -repito- voto que no.

El señor LUENGO.-

Intervengo sólo con el ánimo de manifestar lo que reglamentariamente corresponde, a mi juicio, hacer.

En realidad, procede la división de la votación solicitada, pues la Comisión, en el artículo 3º, ha propuesto primero eliminar la frase "y demás organizaciones

Discusión en Sala

comunitarias". Así, las Juntas de Vecinos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley, y se excluye de tal beneficio a las demás organizaciones comunitarias.

En seguida, la Comisión propone agregar en el artículo 39 a las Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, organizaciones a las cuales también se otorgaría personalidad jurídica.

Se trata, en mi opinión, de dos modificaciones distintas. Por ello, es perfectamente posible dividir la votación.

Estoy plenamente de acuerdo con lo propuesto por la Comisión en el artículo en debate. Si nos pronunciamos en una sola votación, nos obligaremos a votar por una de las dos ideas contenidas en el artículo, sin deseirlo.

El señor REYES.-

Voto que sí, por considerar que son dos las ideas propuestas por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 8 por la negativo y un pareo.

El señor ALLENDE (Presidente).-

A juicio de la Sala, procede dividir la votación.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El señor Presidente pone en votación, en primer lugar, la primera parte de la proposición de la Comisión en orden a suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias". Siempre se está refiriendo al proyecto de la Cámara.

-Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa,, 9 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Propongo al Senado dar por repetida la votación con el mismo resultado.

Acordado.

De conformidad con el Reglamento, queda pendiente hasta la sesión de mañana, la resolución del Senado.

-Se aprueba la segunda parte del artículo 3°.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Discusión en Sala

Artículo 4º-En el inciso primero la Comisión propone reemplazar las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior, también quedaría pendiente.

El señor AYLWIN.-

Solicito votación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En votación la primera enmienda al artículo 4º.

-Se rechaza el informe (10 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).-

A continuación, en este mismo artículo, la Comisión propone agregar, como inciso segundo nuevo, el siguiente:

"Los funcionarios del sector público y municipal que, usando de su autoridad o representación, infringieren la prohibición establecida en el inciso anterior o cooperaren a sabiendas a que cualquiera otra persona la infrinja, serán sancionados con un mes de suspensión de su empleo sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con destitución."

-Se aprueba el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión propone sustituir el artículo 5º por el siguiente:

"Artículo 5º-Las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en Registros Locales que estarán a cargo del Oficial Civil de la circunscripción correspondiente.

"Sobre la base de dichos registros se formarán Registros Provinciales y un Registro Nacional, que serán llevados por el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva y por el Director General de Registro Civil e Identificación, respectivamente. "Estos Registros serán públicos."

Discusión en Sala

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

Hago presente que aprobaremos en este trámite la disposición en debate. Aceptamos el proyecto original en la medida en que creemos conveniente la intervención de que se trata.

Debo dejar constancia, sí, de que no contamos todavía con el informe final acerca del trastorno o del mayor trabajo que el precepto en debate producirá en las labores del Registro Civil. Aprobamos el artículo, sin perjuicio de que en el veto, o en la norma que corresponda, lo modifiquemos en el sentido que indico.

-Se aprueba el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En seguida, la Comisión propone agregar los siguientes artículos 6º y 7º, nuevos.

El artículo 6º, dice:

"Los Oficiales Civiles actuarán como ministros de fe en la constitución y en las elecciones de las Juntas de Vecinos de la circunscripción respectiva.

"En la constitución y elecciones de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, actuarán de ministros de fe los Oficiales Civiles de la primera circunscripción de la comuna correspondiente o del departamento cabecera de la provincia respectiva, según sea el caso.

"En la constitución y elecciones de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos actuará como ministro de fe el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago."

El señor RODRIGUEZ.-

Es consecuencia del anterior.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El artículo 7º, dispone:

"Los ministros de fe a que se refieren los dos artículos anteriores deberán comunicar el registro y demás actos mencionados a la Municipalidad, Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades, según sea el caso."

Discusión en Sala

-Se aprueba el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión propone suprimir en el artículo 6º, que pasa a ser 8º, la palabra "comunitarias" y agregar, reemplazando el punto final por una coma (,), la siguiente frase: "tanto urbana como rural".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

Es un término ya aprobado en la ley.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se daría por repetida la votación.

Acordado.

De conformidad con el Reglamento, la resolución del Senado queda pendiente hasta la sesión de mañana.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión, en el inciso tercero del artículo 7º, que pasa a ser 9º, propone sustituir la preposición "de" que precede a las palabras "la Confederación Nacional de Municipalidades" por la preposición "a", y agregar a continuación de la palabra "social", reemplazando el punto final (.) por una coma (,), lo siguiente: "todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente".

El señor ALLENDE (Presidente).-

Discusión en Sala

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.-

Es simplemente una enmienda de redacción.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, la daría por aprobada.

El señor PABLO.-

Con mi voto en contra.

-Se aprueba el informe, con el voto contrario del Honorable señor Pablo.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 8º. Pasa a ser artículo 10.

La Comisión propone reemplazar, en el inciso segundo, la frase final "de 120 días referido" por la siguiente: "indicado en el inciso anterior, pero sin que pueda modificar las Unidades Vecinales ya determinadas por la Municipalidad".

-Se aprueba la modificación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En el mismo artículo, la Comisión propone agregar, como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

"En la determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar su continuidad física, proceso de formación o constitución, rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y la existencia de Juntas de Vecinos creadas con anterioridad a la publicación de esta ley."

El inciso tercero pasa a ser cuarto, sin enmiendas.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión el nuevo inciso.

Ofrezco la palabra.

Discusión en Sala

El señor PRADO.-

¿La Municipalidad o el Gobernador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

No sé por qué la Comisión ha colocado aquí una frase restrictiva: "... la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar. .. ", que puede provocar lucha entre poderes. Lo correcto habría sido entregar tal determinación a las municipalidades, pues se trata de organismos cooperadores de los municipios.

El señor RODRIGUEZ.-

La Comisión se ha puesto en el caso de que haya un vacío, de que la municipalidad, por diversas circunstancias, no cumpla este mandato. No cabe duda de que, en tal caso, o si el municipio ha realizado su función en forma incompleta, debe tomarla a su cargo otra autoridad, que será el Gobernador.

Con este fin se hace la salvedad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Pudo haberse dicho: "la municipalidad o el Gobernador, en caso de que aquélla no lo resuelva".

El señor RODRIGUEZ.-

Así se dice en el inciso anterior, Honorable Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Está aclarado, entonces.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 10. Pasa a ser artículo 12. La Comisión propone: en el inciso primero, reemplazar las palabras finales "Intendente de la provincia" por "Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades". Y en el inciso segundo sustituir la forma verbal "tratará" por "tratarse", y la palabra "esas" que precede a "Juntas", por el vocablo "estas".

-Se aprueba el artículo, con las enmiendas propuestas, con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 11. Pasa a ser artículo 13. La Comisión propone reemplazar, en el inciso primero, las palabras "de la directiva" por "del directorio"; y en el inciso segundo sustituir el guarismo "15" por "30" y las palabras "a contar de" por "contado desde", precedidas por una coma (,).

-Se aprueba el artículo, con las enmiendas propuestas.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 12, que pasa a ser 14. La Comisión propone:

Sustituir el encabezamiento del inciso segundo por el siguiente: "Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán contener: "en la letra a) de este inciso, intercalar después del vocablo "domicilio" las palabras "y objeto", reemplazando la conjunción "y" por una coma (,); en la letra b), sustituir la coma (,) por un punto y coma (;), suprimiendo la conjunción "y" final; en la letra c), sustituir el punto (.) por una coma (,), agregando a continuación la palabra "y"; .en seguida, reemplazar el inciso tercero por la siguiente letra d) del inciso segundo: "d) Causales de exclusión o expulsión de sus integrantes"; y suprimir el inciso cuarto.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.-

¿Hay indicación a este artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

No, señora Senadora. La hay al artículo 15.

La señora CAMPUSANO.-

¿Es el artículo 12 el que se está tratando?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Sí, señora Senadora: el 12, que pasa a ser 14.

La señora CAMPUSANO.-

Pido votación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Discusión en Sala

En votación el informe en esta parte.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Aprobado el informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 13, que pasa a ser 15. La Comisión propone suprimir la coma (,) escrita a continuación de la palabra "formación", y eliminar la frase que sigue a las palabras "Asamblea General", hasta el punto final (.), exclusive.

-Se aprueba el artículo, en la forma, propuesta por la Comisión, con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 14, que pasa a ser 16. La Comisión propone lo siguiente:

En el inciso primero, sustituir las palabras "la directiva provisoria", por "el directorio provisorio"; reemplazar las palabras "del Intendente de la provincia" por las palabras "de la Municipalidad"; sustituir la palabra "evacuarse" por el término "emitirse"; y suprimir el artículo;el" que precede a las palabras "caso contrario".

En el inciso tercero, colocar en singular las palabras "las Juntas"; suprimir el punto final (.), agregando a continuación de la palabra "Vecinos", lo siguiente: "respectiva.".

Y, en el inciso cuarto, reemplazar la frase "La directiva provisoria estará facultada" por "El directorio provisorio estará facultado".

-Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con los votos contrarios de los Senadores demócratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Artículo 15, que pasa a ser 17. La Comisión propone:

En el inciso primero, reemplazar la palabra "directiva" por "directorio", colocando en género masculino el artículo que la precede y la palabra que la sigue; sustituir las palabras "la primera directiva definitiva" por "el directorio definitivo".

-Se aprueba el inciso, con las modificaciones propuestas.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Discusión en Sala

En cuanto al inciso segundo, la Comisión, por una parte, propone sustituirlo por el siguiente: "El directorio estará compuesto por 9 miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto".

Por otra parte, ha sido renovada una indicación -la que lleva el número 25- con la firma de los Honorables señores Teitelboim, Contreras (don Víctor), Contreras Labarca, Campusano, Corvalán, Chadwick, Ampuero, Tarud, Barros y Rodríguez para los efectos reglamentarios, que tiene por objeto reemplazar el inciso por el siguiente:

"La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros con derecho a voz y voto y tres con sólo derecho a voz. Los nueve miembros con derecho a voto en la directiva serán elegidos por los vecinos; en forma directa y mediante elección secreta y libre, en que cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios. Los tres miembros de la directiva con sólo derecho a voz serán designados por las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta, debiendo ser a lo menos uno de ellos miembro de un Centro de Madres".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión el informe de la Comisión en esta parte y la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.-

Como se ha dicho, firmé la indicación para los efectos reglamentarios, pero también lo hice por cortesía hacia el Honorable señor Víctor Contreras.

No comparto esa nueva fórmula, porque me parece que en la Comisión hubo acuerdo unánime, al que concurrió el Honorable señor Pablo, y en que estuvo conforme el personero del Gobierno -un abogado cuyo nombre no recuerdo-, para aprobar el sistema que proponemos, tendiente a no excluir ningún sector o tendencia en las juntas de vecinos que se proyectan. El criterio contrario podría implicar que una minoría, cualquiera que fuera su actitud, quedara excluida absolutamente de esas juntas.

Por eso, se pensó que el sistema de votación directa puede unificar las tendencias en esos organismos. Y hubo acuerdo unánime en este sentido, en la Comisión de Gobierno.

El señor GUMUCIO.-

Todos tienen derecho a voto en las organizaciones comunitarias.

El señor RODRIGUEZ.-

Discusión en Sala

Me refiero al concepto, en general, con relación al inciso segundo, de que el directorio esté compuesto "por nueve miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto". Este es el sistema.

La señora CAMPUSANO.-

Señor Presidente, quienes renovamos la indicación lo hicimos porque consideramos que en las poblaciones hay intereses comunes, que unen a todos los sectores que en ellas existan, sean demócratacristianos, liberales, conservadores, socialistas, radicales o comunistas ; y que por lo tanto, es un error llevar la división al seno de esas comunidades, por medio de listas separadas.

El adelanto de una población, el arreglo de una calle, por ejemplo, interesa a todos por igual. Cuando no hay veredas, están embarrados todos hasta las rodillas: liberales, conservadores o comunistas. No es cuestión de partidos políticos. Por eso, insistimos y esperamos que los señores Senadores mediten en que no se trata de elegir a Diputados, ni a Regidores, ni al Presidente de la República, para lo cual se abanderizan los diferentes sectores de la nación o los partidos políticos. Se trata del adelanto de los barrios, de las poblaciones.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el inciso propuesto en el informe. De aprobarse éste, la indicación renovada se entendería rechazada.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, daré por repetida la votación y quedará para mañana.

El señor PRADO.-

¿Y la indicación?

El señor ALLENDE (Presidente).-

Todo queda pendiente.

Discusión en Sala

Propongo a la Sala aprobar todo el informe de la Comisión en cuanto a las votaciones restantes, excepto la del artículo 58, que fue objeto de indicación renovada, cuyo resultado debe dirimirse mañana.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Hay acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Si la generosidad de Sus Señorías llega a tanto, podríamos rever las votaciones que quedaron pendientes.

El señor PALMA.-

No

No, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El artículo 58, que pasa a ser 54, fue objeto de la siguiente indicación por parte de la Comisión: en el inciso primero, sustituir las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos", y en el segundo, reemplazar la frase "del Intendente de la Provincia", por las palabras "de la Corporación de la Vivienda" y sustituir las palabras finales "Corporación de la Vivienda" por "Municipalidad respectiva".

Además, los Honorables señores Teitelboim, Contreras Tapia, Contreras Labarca, Campusano, Corvalán (don Luis), Chadwick, Ampuero, Tarud, Barros y Rodríguez han renovado indicación para agregar el siguiente inciso nuevo: "Los locales comunitarios que hayan construido en sus poblaciones la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social, serán concedidos en administración gratuita a las respectivas Juntas de Vecinos".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Discusión en Sala

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión.

El señor PRADO.-

Con nuestros votos contrarios.

-Se aprueba el artículo, con los votos en contra de los Senadores demócratacristianos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En votación la indicación renovada.

- (Durante la votación).

La señora CAMPUSANO.-

Señor Presidente, nosotros consideramos justo aprobar la indicación, ya que todos los locales construidos en las poblaciones de la Corporación de la Vivienda, de la Corporación de Servicios Habitacionales y de los diferentes organismos que han fundado poblaciones en nuestro país son producto de la lucha de los propios pobladores, porque mediante su acción se ha logrado levantarlos, o dejar, por lo menos, una o dos habitaciones para sedes de las juntas de vecinos. Es procedente, entonces, que estos locales sean administrados, en forma gratuita, por las respectivas juntas de vecinos.

Ese es el alcance de la indicación renovada.

El señor PABLO.-

En principio, estoy de acuerdo con lo expuesto por la Honorable señora Campusano; pero la verdad es que hay casos de casos. Conozco, por ejemplo, locales comunitarios de la población Hualpencillo, de Concepción, que no se obtuvieron como consecuencia de la lucha de sus pobladores, sino que fueron agregados por la CORVI. Y no sólo destinados a celebrar reuniones de las juntas de vecinos, sino para que funcionen en ellos algunos servicios asistenciales.

Por este motivo, y aun cuando la idea sugerida me agrada, me abstendré de votar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Señor Presidente, las observaciones que he escuchado a la Honorable señora Campusano, indudablemente tienen plausible carácter social.

Por eso, pienso que si se trata de locales del Estado, construidos con dinero de los contribuyentes, debieran destinarse, de preferencia, a todo lo que ayuda a elevar el nivel cultural del país y poner término al analfabetismo. Me parece lo más-noble. Lo demás viene por añadidura.

Discusión en Sala

Cuando impongo de los esfuerzos que hacen las naciones más adelantadas para extirpar el analfabetismo, me deprime no ver en mi país la misma tendencia evolucionada, renovadora y de progreso.

Esto es lo que me detiene al considerar la indicación de la Honorable señora Campusano, y por ello voto que no.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Señor Presidente, en la Comisión voté en contra de la indicación renovada, porque sus alcances son muy imprecisos.

Concretamente, se trata de locales comunitarios. Por lo tanto, es de suponer que la CORVI ha entregado su uso a las organizaciones de esa índole. Y para ello no requiere de ley especial, desde el momento en que, actualmente, son locales comunitarios aquellos destinados al funcionamiento de ese tipo de organizaciones. Pero establecer en forma perentoria y absoluta que la Corporación de la Vivienda entregará la administración de esos locales -ello es más que el uso- a las organizaciones comunitarias, me parece que puede resultar bastante inconveniente, pues no se precisa con qué facultades obrarían estos administradores. Las organizaciones comunitarias podrían, así, dar a esos locales un destino que no fue el tenido en cuenta cuando se construyeron.

Por no ser necesaria la disposición para que las organizaciones comunitarias hagan uso de esos locales, lo mejor es rechazar una indicación cuyo alcance no conocemos con exactitud, ya que no se precisa la extensión de la administración.

Voto que no.

El señor RODRIGUEZ.-

Señor Presidente, votaré favorablemente la indicación renovada porque, sin duda, consigna una idea nueva, necesaria, no considerada en los dos incisos del artículo 58 propuesto por la Comisión, donde se establece que podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. N° 2 las construcciones futuras de sedes sociales. Pero existe un vacío en el caso de aquellas sedes sociales ya construidas.

La señora CAMPUSANO.-

Las ya existentes.

El señor RODRIGUEZ.-

Por lo tanto, se trata de los locales comunitarios que hayan construido en sus poblaciones la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

A mi juicio, esto no se contrapone con lo ya aprobado por la Comisión, y por eso le doy mi voto favorable.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Resultado de la votación: 5 votos contra 5, 7 abstenciones y 3 pareos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Debe repetirse la votación, pues las abstenciones influyen en el resultado.

El señor RODRIGUEZ.-

Que se dé por repetida.

El señor PABLO.-

No, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En votación.

- (Durante la votación).

El señor PABLO.-

Señor Presidente, reitero que participo de la idea sugerida en la indicación renovada; pero insisto en que hay casos de casos. Si me abstuviera de votar, quedaríamos expuestos a un problema bastante serio. Por eso, votaré que no, por ahora, sin perjuicio de que el señor Ministro, que está presente en la Sala, recoja oportunamente la idea, para ver cómo se puede aplicar.

El señor TEITELBOIM.-

Muy agradecido.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Por qué no acogen la idea y la arreglan mediante el veto?

El señor PABLO.-

La votaré favorablemente, en el entendido de que este aspecto será corregido por el señor Ministro en el veto.

El señor RODRIGUEZ.-

Eso está mejor.

-Se aprueba la indicación renovada (7 votos contra 6, 6 abstenciones y 2 pareos).

Discusión en Sala

El señor PABLO.-

¿Me permite, señor Presidente?

Sólo con el propósito de dar por despachado el proyecto, a fin de que pase a la Cámara de Diputados. Estamos dispuestos a que se dé por aprobado el informe de la Comisión en todos aquellos casos en que se produjo empate. Así la Cámara podrá emitir su pronunciamiento. En todo caso, en el cuarto trámite mantendremos nuestro criterio.

El señor RODRIGUEZ.-

El Honorable señor Pablo ha hecho una proposición muy cuerda.

El señor ALLENDE (Presidente).-

La Sala ha escuchado la proposición del Honorable señor Pablo. Reglamentariamente, la Mesa debe dejar pendientes esos preceptos hasta la sesión de mañana. Por acuerdo unánime, podría resolverse de manera distinta.

Si hay unanimidad en la Sala, se aprobará la proposición del Honorable señor Pablo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

No, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.-

Es para evitarnos un trámite más, Honorable colega.

El señor PABLO.-

Para que mañana no se repita la votación de los artículos citados, nosotros aprobamos! el informe de la Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, se acogerá la sugerencia del Honorable señor Pablo.

Acordado.

La señora CAMPUSANO.-

Queda pendiente una indicación renovada, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Debe votarse esa indicación, señora Senadora.

El, señor RODRIGUEZ.-

Discusión en Sala

¿Es la referente al artículo 15?

El señor ALLENDE (Presidente).-

Sí, señor Senador. El señor Secretario le dará lectura.

El señor RODRIGUEZ.-

¿El resultado de la votación fue empate?

El señor ALLENDE (Presidente).-

Sí, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.-

Entonces, cabría dentro de la proposición formulada por el Honorable señor Pablo.

El señor ALLENDE (Presidente).-

No, señor Senador. Se trata de una indicación renovada y no de algo propuesto por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La indicación es para reemplazar el inciso segundo del artículo 15 por el siguiente: "La directiva deberá estar compuesta por nueve miembros con derecho a voz y voto y tres con sólo derecho a voz. Los nueve miembros con derecho a voto en la directiva serán elegidos por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre, en que cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios. Los tres miembros de la directiva con sólo derecho a voz serán designados por las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta, debiendo ser a lo menos uno de ellos miembro de un Centro de Madres".

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.-

¿No está dentro del acuerdo general?

El señor BULNES SANFUENTES.-

Discusión en Sala

La indicación en debate es incompatible con lo ya aprobado. El artículo 15, que pasa a ser 17, ya se votó y en él dejamos establecido que los directores serán nueve y se elegirán en forma directa, libre y proporcional. También se aprobó que a estas elecciones se les aplicará el sistema contenido en la ley General de Elecciones. Eso es incompatible con la indicación de la Honorable señora Campusano.

El señor TEITELBOIM.-

Entiendo que esa incompatibilidad no existe, por la siguiente razón. Según el artículo 15, la directiva estará compuesta por nueve miembros de manera diferente: seis designados por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre y tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III y que existan en el territorio jurisdiccional de la junta.

La indicación propone que el directorio se componga de nueve miembros, todos elegidos en forma directa, libre y proporcional, en votación secreta.

En consecuencia, es una proposición absolutamente democrática y justa. En caso contrario, de mantenerse el método dual de elegir seis miembros de las directivas en forma directa y tres por designación de los personeros de las organizaciones comunitarias, se producirán muchísimos problemas. Sin embargo, por concordar con la idea de que estas organizaciones sean también escuchadas, sugerimos que tengan derecho a voz, pero no a voto. Nos parece mucho más democrático, por lo tanto, que los nueve miembros sean elegidos en la forma propuesta en la letra a), o sea, en forma directa, mediante elección secreta y libre.

El señor BULNES SANFUENTES.-

¿Se podría leer de nuevo la indicación?

El señor ALLENDE (Presidente).-

Así se procederá.

-El señor Secretario lee de nuevo la indicación.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Cuál es la proposición de la Comisión?

El señor BULNES SANFUENTES.-

Insisto en que la indicación es absolutamente incompatible con lo aprobado.

En efecto, aprobamos el inciso segundo, que establece un directorio compuesto por nueve miembros. Por su parte, la indicación aumenta su número a doce.

También aprobamos un procedimiento de elecciones similar al de la ley General de Elecciones. Sin embargo, la indicación prescribe que serán elegidos los que en votación única obtengan las más altas mayorías, mecanismo diverso al señalado. Todo lo

Discusión en Sala

anterior lo aprobamos con votación, de manera que la proposición de la Honorable señora Campusano no se puede tratar. El artículo 15 ya fue despachado.

La señora CAMPUSANO.-

No, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Las indicaciones anteriores habían quedado pendientes.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Pendientes por empate.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Lo único pendiente era dirimir el empate.

El señor ALLENDE (Presidente).-

También fue empatada la votación que recayó en esta iniciativa, señor Senador. Por eso quedó pendiente.

El acuerdo fue dar por aprobadas las disposiciones en que no cabía indicación y votar las indicaciones respecto de las cuales hubiera empate.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Votémosla, entonces.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En votación.

El señor TEITELBOIM.-

Tal vez no está claro lo que se encuentra en votación.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Qué se vota?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La indicación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Discusión en Sala

A juicio de la Mesa, esta indicación debe votarse, porque quedó empatada.

Ahora, evidentemente, ella modifica lo resuelto por la Comisión.

El señor TEITELBOIM.-

Quiero hacer hincapié en que la iniciativa en debate enmienda el informe de la Comisión, como lo acaba de declarar la Mesa. Este informe prescribe que los miembros del directorio de la junta de vecinos serán nueve, de los cuales seis se elegirán de manera directa, libre y secreta y tres serán designados por los organismos comunitarios.

El señor RODRIGUEZ.-

Está equivocado, Honorable colega.

Se eligen los nueve miembros.

El señor TEITELBOIM.-

La directiva estará compuesta por ese número de integrantes.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Me permite una interrupción?

El señor TEITELBOIM.-

Con mucha gusto.

El señor RODRIGUEZ.-

Conviene que antes de votar aclaremos el alcance de las ideas propuestas tanto por los Senadores comunistas como por la Comisión de Gobierno.

Hay una equivocación de fondo en la proposición de los Honorables colegas comunistas. Por eso, quisiera aclarar el asunto.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Además, hay un problema reglamentario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Que vote antes el Honorable señor Rodríguez.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ha habido un error.

Discusión en Sala

En realidad, hace un instante se puso en votación el informe y hubo un empate. No se votó la indicación. El Honorable señor Reyes me ha hecho presente esta circunstancia.

El señor Secretario me informó en la creencia de que la indicación se había votado.

Tengo la obligación moral de hacer notar al Senado que la indicación no se votó.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Para mayor claridad, quisiera terminar la explicación.

En la Sala se estimó que la indicación era excluyente de lo propuesto en el informe y que, si se aprobaba el informe, quedaba rechazada la indicación. Como quedó pendiente el resultado sobre la proposición de la Comisión, también quedó pendiente el resultado de la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Cuál es el fondo de la materia? ¿Qué persigue la indicación? ¿En qué modifica el informe? Queremos luz sobre el proceso.

El señor RODRIGUEZ.-

Previamente, quiero referirme de modo breve a la proposición hecha.

A mi juicio, habiéndose logrado la sugerencia del Honorable señor Pablo de dejar sin efecto la segunda votación para mañana y habiendo habido empate sobre el informe de la Comisión, debe subentenderse que la indicación queda rechazada y que la Cámara decidirá en definitiva sobre el artículo propuesto en el informe. Por eso, estimo innecesario votar la indicación, dentro de lo que ha aclarado el propio señor Secretario.

Volviendo a lo que plantea el Honorable señor Teitelboim, deseo sacarlo de un error. La disposición sobre la cual ha expuesto su comentario -la que prescribe que, de los nueve miembros de la directiva, seis se eligen en forma directa por las juntas de vecinos, y tres son designados por otras organizaciones comunitarias- corresponde al antiguo artículo. Este fue modificado por la Comisión, la cual redactó el precepto diciendo que el directorio estará compuesto por nueve miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. En aquella parte, por lo menos, ha desaparecido el sistema de elegir seis directores y designar otros tres. Se eligen siempre nueve miembros. Desde ese punto de vista, no tendría fundamento la indicación de la Honorable señora Campusano.

El señor BULNES SANFUENTES.-

Coincido absolutamente con las palabras del Honorable señor Rodríguez.

En realidad, se aprobaron las proposiciones de la Comisión. Primitivamente hubo empate sobre ellas, pero después se retiró la oposición y por unanimidad se dieron por aprobadas. Y, sin duda, ellas son incompatibles con esta indicación.

Discusión en Sala

El Honorable señor González Madariaga pregunta dónde está la diferencia entre el artículo de la Comisión de Gobierno y la indicación que, por lo demás, parece no ser tal, sino el proyecto primitivo de la Cámara, el cual fue rechazado. En esta parte no hay otra indicación.

El proyecto de la Cámara establecía tres miembros designados por las organizaciones comunitarias de la unidad vecinal respectiva y nueve elegidos en una votación donde habrían resultado triunfadores los favorecidos con las más altas mayorías.

El señor RODRIGUEZ.-

Eran seis primitivamente, en el proyecto que modificamos.

El señor BULNES SANFUENTES.-

De acuerdo con la Comisión, se eligen los nueve miembros según el sistema de la ley General de Elecciones, que da una representación más exacta. En verdad, es el sistema más perfecto que se conoce para que estén representadas mayorías y minorías.

El sistema de proclamar a los favorecidos con las más altas mayorías ofrece muy pocas seguridades de representación proporcional, porque determinado sector, con una tendencia definida, puede concentrar sus votos en un solo hombre y elegirlo solamente a él, aunque sus sufragios sean mucho más numerosos que los de otro sector.

El criterio de la Comisión se inclinó por el mecanismo de la ley de Elecciones, por ser ya conocido en el país y porque es el que asegura más la representación proporcional, aparte de que educa cívicamente, como anota el Honorable señor González Madariaga.

Con el otro sistema, la representación, normalmente, no resulta proporcional, pues todos los votos de una tendencia, de un sector, se concentran en una persona.

Así pueden resultar elegidas una persona con 100 votos y otra con una segunda mayoría de 7 votos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Señores Senadores, a juicio de la Mesa, se acordó aprobar el informe de la Comisión, de modo que, lógicamente, debe entenderse rechazada esta indicación.

El señor CURTI.-

Así ocurrió.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Queda terminada la discusión del proyecto.

2.13. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación con Modificaciones . Fecha 11 de enero, 1968. Oficio en Sesión 31. Legislatura 305.

N° 3587.-

Santiago, 11 de enero de 1968.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sustituido el inciso segundo, por el siguiente:

"Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece.".

Artículo 2º

En el inciso primero ha suprimido las palabras "y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente,"; ha colocado una coma (,), a continuación de la palabra "ley"; ha reemplazado las palabras "y el", que preceden a "reglamento", por el vocablo "su"; y ha suprimido las palabras "de ésta," que figuran después del vocablo "reglamento" y la palabra "por" que precede a la frase "los estatutos que ellas libremente se den".

Ha suprimido el inciso segundo.

Artículo 3º

Ha suprimido las palabras "y demás organizaciones comunitarias" que figuran a continuación de los vocablos "Las Juntas de Vecinos", y ha intercalado, después de éstas, precedidas de una coma (,), las palabras "Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos".

Artículo 4º

Ha consultado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Los funcionarios del sector público y municipal que, usando de su autoridad o representación, infringieren la prohibición establecida en el inciso anterior o cooperaren a sabiendas a que cualquiera otra persona la infrinja, serán sancionados con un mes de suspensión de su empleo sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con destitución.".

Artículo 5º

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 5º- Las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en Registros Locales que estarán a cargo del Oficial Civil de la circunscripción correspondiente.

Sobre la base de dichos registros se formarán Registros Provinciales y un Registro Nacional, que serán llevados por el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva y por el Director General de Registro Civil e Identificación, respectivamente.

Estos Registros serán públicos."

Ka consultado el siguiente artículo 6º, nuevo:

"Artículo 6º-Los Oficiales Civiles actuarán como ministros de fe en la constitución y en las elecciones de las Juntas de Vecinos de la circunscripción respectiva.

En la constitución y elecciones de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, actuarán de ministros de fe los Oficiales Civiles de la primera circunscripción de la comuna correspondiente o del departamento cabecera de la provincia respectiva, según sea el caso.

En la constitución y elecciones de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos actuará como ministro de fe el Oficial de la primera circunscripción del departamento de Santiago.

Ha consultado el siguiente artículo 7º, nuevo:

"Artículo 7º-Los ministros de fe a que se refieren los dos artículos anteriores deberán comunicar el registro y demás actos mencionados a la Municipalidad, Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades, según sea el caso."

Artículo 6º

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 8º.

Ha suprimido la palabra "comunitarias" y ha agregado, sustituyendo el punto final por una coma (,), la siguiente frase: "tanto urbana como rural."

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 9º.

En su inciso tercero ha sustituido la preposición "de", que precede a las palabras "la Confederación Nacional de Municipalidades" por la preposición "a" y ha agregado, a

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

continuación de la palabra "social", sustituyendo el punto final por una coma (,), lo siguiente: "todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente."

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 10.

En el inciso segundo ha reemplazado la frase final de "120 días referido" por la siguiente: "indicado en el inciso anterior, pero sin que pueda modificar las Unidades Vecinales ya determinadas por la Municipalidad".

Ha agregado como inciso tercero, el siguiente, nuevo:

"En la determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar su continuidad física, proceso de formación o constitución, rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y la existencia de Juntas de Vecinos creadas con anterioridad a la publicación de esta ley."

El inciso tercero ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 11, sin modificaciones.

Ha pasado a ser artículo 12.

En el inciso primero ha reemplazado las palabras finales "Intendente de la provincia" por "Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Municipalidades".

En el inciso segundo, ha sustituido la forma verbal "tratará" por "tratarse", y la palabra "esas", que precede a "Juntas", por el vocablo "estas".

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 13.

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "de la directiva" por "del directorio".

En el inciso segundo, ha sustituido el guarismo "15" por "30" y las palabras " contar de" por "contado desde", precedidas por una coma (,).

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 14.

Ha sustituido el encabezamiento del inciso segundo, por el siguiente: "Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán contener:";

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

En su letra a) ha reemplazado la conjunción "y" por una coma (,), y ha intercalado, después del vocablo "domicilio" las palabras "y objeto";

En su letra b), ha sustituido la coma (,) por un punto y coma (;), y ha suprimido la conjunción "y" final;

En su letra c), ha reemplazado el punto final por una coma (,) y ha agregado, a continuación, la conjunción "y".

Ha consultado como letra d) el inciso tercero de este artículo, redactada en los siguientes términos:

"d) Causales de exclusión o expulsión de sus integrantes."

Ha suprimido el inciso cuarto.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 15.

Ha suprimido la coma (,) que figura a continuación de la palabra "formación" y ha eliminado la frase: "de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el reglamento de esta ley".

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 16.

En el inciso primero, ha sustituido 1; palabras "la directiva provisoria", por "c directorio provisoria"; "del Intendente de la provincia" por "de la Municipalidad" y "evacuarse" por "emitirse"; y ha suprimido el artículo "el", que precede a las palabras "caso contrario".

En el inciso tercero, ha colocado en singular las palabras "las Juntas"; ha suprimido el punto final, agregando a continuación de la palabra "Vecinos", lo siguiente: "respectiva."

En el inciso cuarto, ha reemplazado la frase "La directiva provisoria estará facultada" por "El directorio provisoria estará facultado".

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 17.

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "la directiva provisoria" por "el directorio provisoria", y "la primera directiva definitiva" por "el directorio definitivo".

El inciso segundo ha sido sustituido por el siguiente:

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

"El directorio estará compuesto por 9 miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto."

Ha suprimido el inciso tercero.

Ha agregado el siguiente inciso tercero, nuevo:

"A estas elecciones se les aplicará el sistema electoral establecido por la ley General de Elecciones."

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 18.

Ha intercalado entre comas (,), a continuación de la forma verbal "ceñirán", el vocablo "además".

Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 19. En el inciso segundo, ha sustituido la forma verbal "deberá" por "podrá".

Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 20.

Ha sustituido las palabras "La directiva" por "El directorio"; "un año" por "dos años", y "de la directiva" por "del directorio".

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 21.

En la letra d) de su inciso primero, ha sustituido la expresión "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

En el inciso segundo, ha reemplazado las palabras "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

Artículo 20

Ha sido suprimido.

Artículo 21

Ha sido suprimido.

Artículo 22

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

En el número 1, ha reemplazado la palabra "ocupan" por "ocupen" y ha suprimido el punto y coma (;) que le sigue; ha agregado, a continuación, la siguiente frase: "en poblaciones en formación o en aquellos casos en que hubiere dificultades legales.", y ha sustituido el resto del número por el siguiente inciso:

"Podrán también contratar, previa autorización otorgada por ley especial, con organismos de crédito nacionales o internacionales, los empréstitos que sean necesarios para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado."

En el encabezamiento del número 2, ha suprimido la conjunción "y" que sigue a las palabras "Unidad Vecinal"; ha intercalado, a continuación de la coma (,) que la sigue, lo siguiente: "con la asesoría de la Dirección de Obras Municipales donde la hubiere."; ha iniciado con mayúscula la palabra "para", y ha eliminado la coma (,) que figura después del vocablo "ello".

En el encabezamiento del número 3, ha suprimido las palabras "comunidad y", y en su letra a), los vocablos "de la comunidad".

En seguida, ha agregado como letra b), la siguiente, nueva:

"b) Promover la creación de Centros de Madres."

En la letra b), que ha pasado a ser letra c), ha suprimido la abreviatura "etc." y la coma (,) que la precede, y ha agregado lo siguiente: "y social."

La letra c) ha pasado a ser letra d), sin modificaciones.

En la letra d), que ha pasado a ser letra e), ha sustituido la referencia que se hace en el inciso segundo al Título "V" por otra al Título "IV".

En el número 4, ha reemplazado su encabezamiento por el siguiente: "Cautelar los intereses de los vecinos en coordinación y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos en funciones tales como:"

Ha sustituido su letra e), por la siguiente:

"e) Ser oídas en el proceso de otorgamiento[FCAT1] de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas y en la represión del clandestinaje."

En su letra f), ha suprimido la frase que dice: "y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública".

En el último inciso de este número, ha sustituido el punto final (.) por una coma (,), y ha agregado lo siguiente: "sin que ello pueda menoscabar las atribuciones conferidas por la ley a las Municipalidades o a otras autoridades públicas."

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

En el número 5, ha sustituido el inciso primero, por el siguiente:

"5.- Promover la colaboración de los vecinos y de las organizaciones populares con el objeto de asegurar la más adecuada presentación de servicios de utilidad pública, sea colaborando en la fiscalización de la prestación de esos servicios, sea aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de los mismos, todo ello de acuerdo con los respectivos servicios."

Ha suprimido los incisos segundo y tercero de este número.

En el número 6, ha reemplazado las palabras "que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en", por las siguientes: "a que se refiere", y ha reemplazado la referencia al Título "IV" por otra al Título "III".

Artículo 23

Ha sido sustituido por el siguiente: "Artículo 23.-Para el cumplimiento de la función que les encomienda el N° 2 del artículo anterior, las Juntas de Vecinos, antes del 30 de abril de cada año, enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número. Este deberá remitirlos de inmediato al Director de Obras de la respectiva Municipalidad, si lo hubiere, para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las diversas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe deberá ser emitido antes del día 31 de mayo."

Artículo 24

En el inciso primero, ha colocado una coma antes y después de las palabras "convocada por el Alcalde", y ha sustituido el vocablo "agosto" por "junio".

En el inciso segundo, ha reemplazado las palabras "antes del 31 de agosto" por "a más tardar el 30 de junio"; ha suprimido las palabras "en esa fecha", y ha reemplazado la expresión "por sí solo" por esta otra: "dentro de los 15 días siguientes".

Artículo 25

En el inciso primero, ha sustituido las palabras "primera quincena" por "segunda quincena" y "septiembre" por "agosto"; ha suprimido las comas (,) que figuran antes y después de las palabras "la Municipalidad"; ha sustituido las palabras "reunida con" por "oyendo a"; ha eliminado lo siguiente: "de consuno, en definitiva,", y ha intercalado una coma (,) antes de las palabras "o por el Alcalde".

Ha suprimido los incisos segundo, tercero y cuarto.

En el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso segundo, ha sustituido las palabras "la precedencia" por "el orden de prioridades"; ha suprimido la coma (,) que figura a continuación de la palabras "obras", intercalando luego de éstas lo siguiente: "señaladas en el inciso anterior," ; ha reemplazado la forma verbal "tomarán" por

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

"tendrán" y la frase "ofrecidos por los vecinos para su ejecución" por "en dinero, materiales, o trabajo, que ofrezcan las Juntas de Vecinos como contribución a su financiamiento".

El inciso sexto ha pasado a ser inciso tercero, sin modificaciones.

Artículo 27

En el inciso tercero, ha reemplazado las palabras "de Administración Pública" por el vocablo "públicos".

En seguida, ha consultado como artículo 28, el siguiente, nuevo:

"Artículo 28.- Se faculta a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales, a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y, en general, a todas las Instituciones o Servicios Públicos relacionados con la ejecución de viviendas y obras de infraestructura y prestación de servicios a la comunidad, para encargar a las Juntas de Vecinos la cobranza extrajudicial de los dividendos, cuotas, saldos de precios, y cualquier otro derecho que les corresponda percibir, en todos los casos que las referidas Instituciones estimen procedentes.

En tales casos, la Junta de Vecinos percibirán a título de comisión de cobranza hasta un 7% del producto líquido que hubiere recaudado y depositado en la Tesorería de la Institución correspondiente. El reglamento de la presente ley regulará la forma y modalidades de los sistemas y procedimientos de cobranzas y del pago de las comisiones.

En encargado por las Juntas de Vecinos de las cobranzas y depósitos a que se refieren los incisos anteriores de este artículo, que sustrajere o consintiere en la sustracción de dichos caudales, será castigado con las penas correspondientes al delito de malversación de caudales públicos, establecido en los artículos 233 y 238 inciso segundo del Código Penal."

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 29.

El número 1º ha pasado a ser 3º, sin modificaciones.

El número 2º ha pasado a ser número 1º, con las siguientes enmiendas: ha intercalado a continuación de las palabras "de incorporación", lo siguiente: "y de las", y ha suprimido las comas (,) que figuran antes y después de los vocablos "ordinarias o extraordinarias".

El número 3º ha pasado a ser número 2º, con la sola modificación de reemplazar "comunitarios" por "de acción social promovidos por los vecinos".

En seguida, ha consultado el siguiente número 4º, nuevo:

"4º-De los recursos a que se refiere el artículo anterior."

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

El número 4º, que ha pasado a ser número 5º, ha sido reemplazado por el siguiente :

"5º-De las subvenciones fiscales expresamente consultadas en la Ley de Presupuestos de la Nación, y de las subvenciones municipales acordadas con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y con arreglo a las disposiciones legales sobre administración y disposición de los fondos municipales.".

Los números 5º y 6º han pasado a ser números 6º y 7º, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 30.

En el inciso primero, ha sustituido las palabras "de la directiva" por "del directorio".

En el inciso segundo, ha intercalado, después de la palabra "vital", entre comas (,), las siguientes: "escala a)", y ha suprimido la palabra "mensual".

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 31.

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "a la directiva" por "al directorio".

Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 32.

En el inciso primero, ha sustituido las palabras "de la directiva" por "del directorio".

Artículo 32

Ha pasado a ser artículo 33.

En el inciso segundo, ha sustituido la palabra "constituyan" por las siguientes: "deberán constituir".

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 34, sin modificaciones.

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 35.

Ha suprimido la expresión "y de las Organizaciones Comunitarias en general,", y ha sustituido las palabras "al Ministerio del Interior" por "a la Municipalidad respectiva,

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

sin perjuicio de las facultades que esta ley le entrega a otras autoridades y organismos".

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 36. Ha intercalado antes de las palabras "sin ulterior recurso" la conjunción "y".

Artículo 36

Ha pasado a ser artículo 37.

En el primer párrafo, ha reemplazado la frase inicial "El Intendente de la provincia" por "La Municipalidad respectiva"; ha intercalado, a continuación de la palabra "intervenir" los términos: "el directorio de"; ha suprimido luego de la palabra "funciones", lo siguiente: "y/"; ha reemplazado las palabras "nueva directiva" por "nuevo directorio"; y, finalmente, ha cambiado al género femenino la palabra "fundado".

En el número 1), ha sustituido la palabra "en", que figura después de "Prolongación" por "de"; ha suprimido las palabras "de la directiva ordinaria por", y ha reemplazado la frase "de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones" por "allá del plazo legal, sin causa justificada".

En el número 2), ha suprimido las palabras "de la directiva"; ha sustituido las palabras "tres meses" por "dos meses", y ha agregado a continuación el vocablo "consecutivos".

En el número 3), ha suprimido lo siguiente: "contra la directiva,"; ha reemplazado la preposición "de", que precede a las palabras "la Junta", por "que forman" ; la palabra "forma" por "manera"; las palabras "por el reglamento" por "en el reglamento" y el punto final por una coma (,), y ha agregado, a continuación de ésta la conjunción "y".

En seguida, ha consultado el siguiente número 4), nuevo:

4) Infracción grave a sus obligaciones, a solicitud de un vecino. En este caso podrá reclamarse de la resolución según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones."

Ha consultado, a continuación, el siguiente artículo 38, nuevo:

"Artículo 38.- Las Juntas de Vecinos serán disueltas por las Municipalidades correspondientes, en los siguientes casos: 1º-Disminución de sus miembros durante el plazo de un año, a un número inferior al necesario para su constitución. 2º-Infracción grave a sus finalidades. De estas resoluciones podrá reclamarse según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones."

Artículo 37

Ha pasado a ser artículo 39.

Ha sustituido la frase inicial "Si deja de existir" por la expresión "En caso de disolución de"; ha suprimido lo siguiente: "por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia,"; ha reemplazado las palabras "organizaciones comunitarias y vecinales" por "centros de acción social y de Juntas de Vecinos"; ha suprimido el artículo "las", que figura después de las palabras "Unión Comunal de".

A continuación, ha agregado los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Si la disolución ha sido causada por el desaparecimiento de una población y el traslado de la mayoría de sus habitantes a una nueva unidad vecinal, el patrimonio de la Junta pasará a la Municipalidad para que lo destine al organismo indicado en el inciso primero o para que lo traspase a la Junta a que se incorporen los afectados o a la que ellos constituyan.

La determinación de uno y otro procedimiento corresponderá a la Municipalidad, la que deberá escuchar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la común: respectiva."

Ha suprimido todo el Título III "DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES", incluso los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 que lo componen.

El Título IV ha pasado a ser Título III, y ha reemplazado su epígrafe por el siguiente: "DE LAS AGRUPACIONES LOCALES, UNIONES COMUNALES, FEDERACIONES PROVINCIALES Y CONFEDERACION NACIONAL DE JUNTAS DE VECINOS".

Artículo 43

Ha sido suprimido.

Artículo 44

Ha pasado a ser artículo 40.

En el inciso primero, ha iniciado con mayúscula la palabra "agrupaciones"; ha reemplazado la expresión "una misma población y en sectores territoriales" por "un sector territorial"; y la coma (,) que figura después de la frase "una misma comuna" por un punto (.), y ha eliminado las palabras "que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuran una Unidad desde el punto de vista urbanístico."

Ha suprimido el inciso segundo.

El inciso tercero ha pasado a ser inciso segundo, sin modificaciones.

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 41.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "mitad más uno" por "mayoría absoluta"; "que deben existir" por "existentes"; y la coma (,) que sigue a los vocablos "comuna respectiva", por un punto (.), y ha suprimido el resto del inciso que dice: "de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley. El Alcalde de esa comuna, a petición de cual quiera Junta de Vecinos ya constituida, podrá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrán de integrar la Unión Comunal correspondiente.".

A continuación, ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Alcalde de la comuna respectiva convocará a la Asamblea para formar la Unión Comunal a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida.".

El inciso segundo ha pasado a ser inciso tercero, sin modificaciones.

El inciso tercero ha pasado a ser inciso cuarto, con las siguientes enmiendas: ha reemplazado las palabras "una directiva provisoria" por "un Directorio provisoria"; ha suprimido la coma (,) que figura luego de "estatutos"; ha sustituido las palabras "en el artículo 15 de" por la preposición "por", y ha intercalado, a continuación de las palabras "presente ley", la expresión "para las Juntas de Vecinos",

En seguida, ha consultado como artículo 42, el artículo 47 del proyecto de esa Honorable Cámara, como se expresará en su oportunidad.

Artículo 46

Ha pasado a ser artículo 43.

En el inciso primero, ha sustituido las palabras "de la directiva definitiva" por "del directorio definitivo".

En el inciso segundo, ha reemplazado las palabras iniciales "Esta directiva" por "Este directorio"; el término "integradas" por "integrado"; la expresión "un año" por "dos años", y ha sustituido la referencia al "artículo 18" por otra al "artículo 20".

Artículo 47

Ha pasado a ser artículo 42, sin modificaciones.

Artículo 48

Ha pasado a ser artículo 44.

En el inciso primero, ha sustituido las palabras "Intendente respectivo", por las siguientes: "Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva".

En el inciso segundo, ha reemplazado la palabra "Intendente" por "Oficial Civil".

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

El inciso tercero ha sido agregado en punto seguido a continuación del inciso segundo, sin modificaciones.

Ha consultado como inciso tercero el siguientes, nuevo:

"Cada Unión Comunal podrá enviar un representante, que será su Presidente u otra persona que se designe especialmente para este efecto."

En el inciso cuarto, ha suprimido la forma verbal "constituir" y ha sustituido la expresión "de 2/3 a lo menos" por la siguiente: "el de la mayoría".

Ha consultado el siguiente inciso quinto, nuevo:

"Los representantes de aquellas Uniones Comunales de las que no forman parte más de la mitad de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna respectiva, sólo tendrán derecho a voz y no serán considerados para los efectos del quórum."

El inciso quinto ha pasado a ser inciso sexto, con las siguientes modificaciones: ha reemplazado las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisoria" y la expresión "del Intendente respectivo" por "de la Defensa Municipal de la capital de la provincia respectiva"; ha intercalado, antes de las palabras "en el plazo", las siguientes: "el que deberá emitirse"; ha sustituido por una coma (,) el punto final, y ha agregado la siguiente frase final: "entendiéndose favorable en caso contrario."

Artículo 49

Ha pasado a ser artículo 45, sin modificaciones.

Artículo 50

Ha sido suprimido.

En seguida, ha consultado como artículo 46, el siguiente, nuevo:

"Artículo 46.-Dentro de 90 días de aprobado los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisoria deberá convocar a una reunión de representantes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos para elegir el directorio definitivo de la Federación Provincial. Esta Asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las del artículo 44, y los estatutos de la respectiva Federación."

Artículo 51

Ha pasado a ser artículo 47.

Ha sustituido su inciso segundo, por el siguiente :

"El Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago, a petición de cualquier Presidente de Federación Provincial, deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de presentación de la referida

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley."

En el inciso tercero, ha sustituido las palabras "dos Delegados" por "su Presidente y Secretario o las personas especialmente designadas para este efecto".

En el inciso cuarto, ha reemplazado las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisoria", y ha sustituido la expresión "del Subsecretario del Interior" por "de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitir en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario".

Artículo 52

Ha pasado a ser artículo 48, con la sola modificación de iniciar con mayúscula la palabra "estatutos".

En seguida, ha considerado como artículo 49, el artículo 54 de esa Honorable Cámara, como se indicará oportunamente.

En seguida, ha consultado el siguiente artículo 50, nuevo:

"Artículo 50.-En las elecciones de los directorios de las Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, cada representante tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios."

Artículo 53

Ha pasado a ser artículo 51, sustituido por el siguiente:

"Artículo 51.-Los organismos a que se refiere este Título deberán inscribirse en los registros correspondientes establecidos en el artículo 5º.

Si en una comuna hubiere más de un registro local, la inscripción de la Unión Comunal se efectuará en la primera circunscripción de ella."

Artículo 54

Ha pasado a ser artículo 49, con las siguientes modificaciones: ha reemplazado la palabras "la directiva provisoria" por "el directorio provisoria"; los vocablos "la primera directiva definitiva" por "el directorio definitivo" y la expresión "fijen el Reglamento de" por la forma verbal "fija", y ha intercalado, después de las palabras "la presente ley", entre comas (,), la expresión "en especial el artículo 47".

Artículo 55

Ha sido suprimido.

El Título V, ha pasado a ser Título IV, eliminando en su epígrafe la frase "Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS".

Artículo 56

Ha pasado a ser artículo 52.

Ha agregado el siguiente número 2.-, nuevo:

"2.-De todos los impuestos establecidos por la Ley de Impuesto a la Renta."

Los números 2.- y 3.- han pasado a ser números 3.- y 4.-, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 57

Ha pasado a ser artículo 53.

Ha sustituido el encabezamiento del inciso primero, por el siguiente: "Las Juntas de Vecinos tendrán, además, los siguientes beneficios:".

Ha suprimido el inciso segundo.

Artículo 58

Ha pasado a ser artículo 54.

En el inciso primero, ha reemplazado las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos".

En seguida, ha consultado el siguiente inciso segundo, nuevo:

Los locales comunitarios que hayan construido en sus poblaciones la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social, serán concedidas en administración gratuita a las respectivas Juntas de Vecinos."

En el inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, ha sustituido la frase "del Intendente de la provincia" por "de la Corporación de la Vivienda", y ha reemplazado las palabras finales "Corporación de la Vivienda" por "Municipalidad respectiva".

Artículo 59

Ha conservado su numeración, con la sola modificación de reemplazar la expresión "Junta Comunal de Vecinos" por "Municipalidad Provisional".

Artículo 60

Ha pasado a ser artículo 55.

En el inciso primero, ha sustituido la expresión "demás organizaciones comunitarias" por "de los centros de acción social que de ésta dependan".

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Ha consultado como inciso segundo, el siguiente, nuevo:

"La distribución de tales recursos se ajustará al plan que para tal efecto elaborará una Comisión técnica que presidirá el Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y que integrarán representantes oficiales de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos y de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile."

El inciso segundo ha pasado a ser inciso tercero, con las siguientes modificaciones: ha sustituido la palabra "faculta" por "autoriza"; la expresión "que fueren dueñas de poblaciones o terrenos," por "del sector público"; la conjunción "y", que precede a la palabra "transferir", por la conjunción "o", y la expresión "Juntas Vecinales" por "Junta de Vecinos" y ha suprimido la coma (,) que la sigue.

En el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, ha sustituido la palabra "faculta" por "autoriza"; ha intercalado, después de la expresión "Juntas de Vecinos,", las palabras: "centros de acción social que de éstas dependan y", y ha suprimido la frase "y organizaciones comunitarias en general".

Ha suprimido el inciso cuarto.

Artículo 61

Ha pasado a ser artículo 56.

En el inciso primero, ha intercalado, antes de la palabra "Uniones", lo siguiente: "Juntas de Vecinos," y ha agregado, a continuación de "Confederación", el vocablo "Nacional".

Ha suprimido el inciso segundo.

Artículo 62

Ha sido suprimido.

Artículo 63

Ha sido suprimido.

Ha suprimido el Título VI "DE LA CONSEJERIA NACIONAL DE PROMOCION POPULAR, SU COMPOSICION, FACULTADES Y PATRIMONIO." y los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, que lo componen.

Ha agregado, a continuación, el siguiente Título V, nuevo:

"TITULO V

Disposiciones vanas

Artículo 57.-

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Agrégase el siguiente artículo a los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile:

"Artículo- Las Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos tendrán dos representantes con derecho a voz y voto en los Comités Ejecutivos de las Confederaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Municipalidades, respectivamente. •

Estos representantes serán el Presidente y el Secretario de las Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos o las personas que especialmente se designen para este efecto."

Artículo 58.-

Declárase que los recursos a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades debían y deben aportarse sin ninguna de las deducciones establecidas en el artículo 24 de la ley N° 9.798."

Como se señaló en su oportunidad, como artículo 59 ha consultado el artículo 59 del proyecto aprobado por la Cámara, en la forma que se expresó.

Ha sido suprimido el epígrafe "Artículos Transitorios".

Artículo 1º

Ha sido suprimido.

Artículo 2º

Ha sido suprimido.

Artículo 3º

Ha pasado a ser "Artículo transitorio", con las siguientes modificaciones:

En su inciso primero, ha sustituido la preposición "de", que precede a la palabra "conformidad", por la preposición "en", y ha reemplazado la expresión "adecuen" por "adapten".

Artículo 4º

Ha sido suprimido.

Artículo 5º

Ha sido suprimido.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 747, de fecha 4 de julio de 1966.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : Salvador Allende Gossens. - Pelagio Figueroa. Toro."

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Fecha 17 de enero, 1968. Diario de Sesión en Sesión 32. Legislatura 305. Discusión única. Se aprueban algunas y se rechazan otras.

JUNTAS DE VECINOS Y OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS,- TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde tratar, en tercer trámite constitucional, el proyecto sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- Las modificaciones, introducidas por el Senado, impresas en el boletín número 10.4553, aparecen entre los Documentos de la Cuenta de la Sesión 31ª.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ofrezco la palabra sobre las modificaciones del Senado al artículo 1º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Efectuada la votación en forma, económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazada la modificación del Senado al artículo 1".

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

En discusión las modificaciones del Senado al artículo 2º del proyecto.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

Discusión en Sala

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, el Senado en la modificación que introdujo al proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, ha suprimido todo lo que se relaciona con estas organizaciones comunitarias. Ha querido mutilar el proyecto, refiriéndolo solamente a las Juntas de Vecinos, incluso quitándoles a estas Juntas de Vecinos muchas de las atribuciones que nosotros, en el proyecto de la Cámara de Diputados, los habíamos otorgado. Sobre todo, es extremadamente grave que en el Senado de la República se pretenda desconocer la existencia de organismos como los centros de madres, las instituciones deportivas, los centros de padres y apoderados y las instituciones culturales, que constituyen, sin duda, el patrimonio de un pueblo en marcha y representan su voluntad de superarse: ya que vemos, en el artículo segundo del proyecto del Senado, como se han querido suprimir las palabras que se refieren a las demás organizaciones comunitarias.

Pero nosotros seremos intransigentes para luchar en favor de ellas hasta el final, porque quienes representan la voluntad del pueblo chileno en esta Cámara deben apoyar la defensa de organizaciones que son del pueblo, como los centros de madres, las juntas de vecinos y todas aquellas otras asociaciones que representan a la comunidad organizada y demuestran la voluntad del pueblo de imperarse.

Por eso en este artículo 2º nosotros vamos a rechazar las modificaciones del Senado y a insistir en el proyecto primitivo de la Cámara,

Varios señores DIPUTADOS.-

muy bien.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, nosotros solicitamos que este artículo 2º se vote en dos partes. La primera, se refiere a la modificación que ha hecho el Senado respecto de las organizaciones comunitarias; y la segunda es la modificación que ha hecho respecto al reglamento por el cual se regirán estas organizaciones.

De tal manera que, concretamente, pedimos que este artículo se vote en dos partes.

El señor GARAY.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Discusión en Sala

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARAY.-

Señor Presidente, junto con sumarme a las palabras del señor Santibáñez, quiero agregar algo más. Es conveniente insistir ante la opinión pública, especialmente ante las fuerzas populares, en lo que se ha querido hacer en el Senado. Nosotros hemos venido hablando, desde hace mucho tiempo, de la necesidad de organizar al pueblo, de que el pueblo mismo se dé sus propias autoridades. Para ello, decíamos que era necesario franquearle la posibilidad de que formara instituciones y organismos populares donarlos de personalidad jurídica. Pero, como lo veremos al tratar el artículo 3º y otros, el Senado le cercena la posibilidad de que sus organizaciones tengan esa personalidad jurídica, es decir, aquello que la ley les concede en virtud de su potestad, para que los centros de madres, los centros de padres y apoderados y los centros culturales que son formados por gente del pueblo, puedan ejercer derechos y ser propietarios.

En el Senado de la República, cuyos miembros deberíamos suponer que son verdaderos consejos de Estado, se pretendió borrar las organizaciones comunitarias y quitarles la personalidad jurídica. De esto hay constancia en las actas de las sesiones de sus Comisiones, de las cuales me he podido imponer. En efecto, en el Senado, todos los partidos, con excepción del nuestro, se manifestaron contrarios a la mantención de los artículos que concedían personalidad jurídica a las organizaciones comunitarias, y contrarios a las organizaciones mismas.

Esto tenemos que decirlo muy fuerte, porque es necesario que el pueblo sepa que hemos querido darles a las mujeres proletarias la posibilidad de formar centros de madres, posibilidad que nunca jamás otro Gobierno les dio, y que, ahora, este Gobierno les ha concedido, junto con muchas cosas, por primera vez, como nadie puede desconocerlo. Ayer mismo, después de muchos años de espera, votamos el proyecto de medicina curativa para los empleados, proyecto que debieron haber impulsado otros Gobiernos y que el FRAP, el Partido Socialista, el Partido Comunista, deberían haber apoyado en cualquier Gobierno. Y, antes, hemos votado el proyecto de reforma agraria, y otros, que esperan el segundo trámite en el Senado, como la reforma del Banco Central, las reformas constitucionales, la reforma de las sociedades anónimas y compañías de seguros, el proyecto sobre la industria automotriz y tantas otras iniciativas...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor GARAY.-

Me estoy refiriendo a la materia en debate.

Hemos visto como aquellos partidos que se proclaman populares y que dicen venir desde el seno del pueblo de Chile se oponen a estas nuevas conquistas, que queremos concederle a nuestro pueblo, a estas organizaciones, como los centros de madres. Eso significa cercenar la potestad de la ley e impedir que, el día de mañana, la mujer

Discusión en Sala

proletaria, con el poder que la ley le da, pueda ejercer sus derechos a través de esos centros, para defender a sus hijos.

Vean cómo se manifestaron los partidos populares en el Senado de la República! Borraron de una plumada lo que hemos venido proponiendo tantas veces: darles a las madres y a los hombres proletarios de Chile su propia organización, con personalidad jurídica.

Quiero que quede constancia, en la sesión de esta tarde de la Cámara, de la vergüenza que significa para aquellos partidos que se dicen populares al intentar cercenar esta ley y quitarles a los centros de madres y a todas estas organizaciones no sólo su carácter, sino también la personalidad jurídica. Que quede como un baldón para ellos, para que nunca más pretendan levantar su voz para decir que vienen del seno del pueblo, cuando, precisamente ile están negando las armas legales para organizarse!

Nada más.

El señor ACEVEDO.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.-

Le concedo una interrupción al colega Agurto.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, queremos, en esta oportunidad, solamente rectificar al señor Garay, quien ha sostenido que en el Senado el Partido Comunista, junto a los demás partidos del FRAP, se han opuesto a dar reconocimiento legal a estas organizaciones comunitarias.

Cuando este proyecto fue estudiado por la Cámara, tanto en las Comisiones como en la Sala, los comunistas dimos nuestra aprobación al reconocimiento legal de las organizaciones comunitarias o funcionales, como se denominan en el texto de este proyecto. Consecuentes con esa posición, en el Senado también votamos favorablemente dicho reconocimiento. De tal manera que cuando el señor Garay ha manifestado que nosotros, los comunistas, hemos sido contrarios a que se les otorgue tal reconocimiento legal a esas organizaciones, no ha estado en lo cierto.

Discusión en Sala

Por eso, nosotros, en este artículo, hemos solicitado que se divida la votación, porque estamos de acuerdo en que se les dé el reconocimiento legal a estas organizaciones, posición que nosotros mantuvimos la Cámara en el trámite anterior del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor GARAY.-

Pido la palabra.

El señor CLAVEL.-

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Garay, en su segundo discurso; a continuación, el señor Clavel.

El señor GARAY.-

Señor Presidente, seré muy breve. Justamente lo dije así con toda intención, para que lo desmintieran algunos miembros del Partido Comunista. Es efectivo lo que ha dicho el colega. . .

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señores Diputados, ruego a Sus Señorías guardar silencio!

El señor GARAY.-

Por eso, esta tarde, en la votación de este artículo, no vamos a ver solamente manos demócratacristianas levantadas. Va a haber también otras manos levantadas, para que se defina la gente en esta Cámara. Porque, en este instante, el pueblo de Chile está esperando esta votación para saber quiénes están con el pueblo y quiénes están contra el pueblo.

Nada más, señor Presidente.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Honorable señor Tuma!

Tiene la palabra el señor Clavel.

Discusión en Sala

El señor CLAVEL.-

Señor Presidente, nuestros colegas, los señores Santibáñez y Garay, han manifestado que ellos están votando en conformidad con el respaldo, que han tenido del pueblo de Chile. Pero los señores Santibáñez y Garay olvidan que, en los últimos meses, en dos ocasiones, el pueblo les ha quitado su confianza...

El señor MONARES.-

¡No, señor!

El señor CLAVEL.-

Y les ha quitado la confianza, porque en estos tres años han hecho un mal gobierno.

El señor MONARES.-

¡No, señor!

El señor CLAVEL.-

Por eso, nosotros hemos dado nuestra aprobación...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Julio Montt!

El señor CLAVEL.-

...a muchos artículos de este proyecto. Pero lo que las fuerzas de Oposición, los partidos de Oposición, no aceptan, es que estos centros de madres, y todos los demás organismos que se crean por medio de esta ley, sean sucursales de la parroquia tal o de la Democracia Cristiana.

El señor MONTT.-

¡Qué absurdo!

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Ah!

El señor CLAVEL.-

Señor Presidente, nosotros creemos que con los fondos fiscales, que son fondos de todos los chilenos, no se puede hacer política. Y, en especial, no se puede hacer política con el hambre del pueblo a través de estos organismos, particularmente de los centros

Discusión en Sala

de madres. Consideramos que es una vergüenza la forma cómo se está prostituyendo al pueblo, regalándole leche, víveres, vestuario y todo aquello que él debe ganar con su trabajo.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

Con estas organizaciones, se está corrompiendo al pueblo, y se están utilizando estos centros en las elecciones. En la reciente elección de un Senador por las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín, hemos visto cómo estos centros eran locales políticos donde se repartía toda clase de ropa. Caritas se vaciaba en ellos.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CLAVEL.-

Por eso, nosotros no aceptamos este tipo de organizaciones, y por ello hemos rechazado en gran parte este proyecto.

Nada más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Valdés, don Arturo.

El señor VALDES (don Arturo).-

Creo que el colega Clavel está totalmente equivocado en sus apreciaciones, pero para que tome nota y aplique la norma que preconiza, puedo informar que don Clemente Fuentealba, Diputado radical por la provincia de Coquimbo, ha estado regalando sábanas a los centros de madres de los departamentos de Vicuña y Combarbalá.

Nada más,

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

iSeñor Godoy Urrutia!

Tiene la palabra el señor Guajardo.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).-

Señor Presidente, muy barata ha sido la postura demagógica del señor Garay, especialmente al referirse a los partidos de izquierda. Su Señoría ha querido defender a los centros de madres, convertidos en sucursales de propaganda política del Partido Demócrata Cristiano, les que han recibido subvenciones destinadas a financiar campañas electorales. Basta recordar que en las subvenciones de estos últimos años

Discusión en Sala

se pretendió incluir hasta a la Reina Isabel de Inglaterra, lo que da una idea de la forma cómo se está legislando en este país.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Santibáñez, don Jorge, en su segundo discurso.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, creo que este proyecto tiene una verdadera y extraordinaria importancia, en lo que se refiere a la posibilidad de ayudar a organizar al pueblo. Yo, por eso, les pediría a algunos parlamentarios de Oposición que no rebajaran el alto nivel de este debate, porque, cuando se habla de organización popular, existe la necesidad de que la Cámara sepa que esas instituciones están formadas por gente libre; que los centros de madres son organizaciones de mujeres chilenas que no han aceptado jamás la tutoría ni la presión de nadie, que podrá haber allí personas de todos los colores y de todas las ideas, pero que el pueblo tiene derecho a organizarse. Si las mujeres quieren buscar, a través de los centros de madres, el camino de la organización, del esfuerzo y de la perfección, tienen derecho a hacerlo.

Creo que lo demás es confundir con una barata politiquería el esfuerzo que hace el pueblo por organizarse.

Los parlamentarios comunistas han manifestado que ellos votarán favorablemente también lo que la Cámara sancionó en su oportunidad. Yo quisiera pedir también a los demás Diputados que no se emitiera ningún voto en contra de la personalidad jurídica de los centros de madres y demás instituciones comunitarias, que luchan, también, porque el pueblo se organice; que no tengan temor al pueblo organizado que, en definitiva, sólo desea mejores niveles de vida y aspira a superar las condiciones actuales, lo que puede conseguir aquel país que cuente con una comunidad que sepa realmente organizarse; y que no mezclen, por favor, en el debate, los resultados de las elecciones con la discusión de un proyecto que tiene tanta trascendencia para el pueblo chileno...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¿Me permite, señor Diputado? La Mesa quiere recordar a los señores Diputados que hay 227 votaciones y que estamos en la discusión particular del proyecto. En el futuro, la Mesa será inflexible para aplicar el Reglamento, a fin de que las intervenciones se refieran concretamente a las modificaciones que ha hecho el Senado.

La señora RETAMAL.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

Discusión en Sala

La señora RETAMAL.-

Señor Presidente, he pedido la palabra para referirme a una de las primeras modificaciones, alegrándome de que el Partido Comunista mantenga su opinión sobre los centros de madres.

Hemos escuchado, muchas veces, opiniones de los parlamentarios de todos los partidos políticos sobre la organización de las mujeres a través de los organismos llamados centros de madres; y creo que el Senado no puede permitirse negar a las mujeres, ya que los candidatos, y los hombres sobre todo, cuando van a las poblaciones,...

El señor BASSO.-

¿En qué modificaciones el Senado las niega?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Basso!

La señora RETAMAL.-

...acuden a las mujeres con el objeto de que les den sus votos, considerándolas como instrumento político. Pero cuando llega la oportunidad de conceder a la mujer lo que le corresponde, los señores Senadores se niegan a ello, como en este caso lo niegan...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

La señora RETAMAL.-

...personalidad jurídica a los centros de madres, instituciones que, en esta país...

El señor ACEVEDO.-

¿De dónde somos los hombres?

La señora RETAMAL.-

...agrupan a las mujeres, que se están levantando culturalmente; que están aprendiendo a valerse por sí mismas, para ayudar con mayor eficacia a sus hijos, a sus maridos, a su patria. Por eso, es una ofensa gratuita, señores Diputados, decir que a las mujeres se les está comprando con regalos de paquetes de CARITAS que contienen alimentos, mercaderías y otras cosas. Es una ofensa que Sus Señorías hacen a las mujeres chilenas, porque ellas desean hoy y siempre, aprender a ayudarse para contribuir al progreso de la Patria.

Discusión en Sala

Por eso, solicité la palabra, para decir que vamos a rechazar la modificación del Senado que niega la personalidad jurídica a las instituciones formadas por mujeres. No es efectivo que se les estén regalando paquetes de "CARITAS". Sólo cuando algunos organismos han solicitado un programa, de común acuerdo con esta institución, se ha ayudado a los centros de madres, pero ellos no están mendigando de ninguna manera.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Basso.

El señor BASSO.-

Señor Presidente, cuando se escuchó en la Sala a los colegas Garay y Santibáñez, quedó la impresión de que los parlamentarios de la Oposición -los Diputados y Senadores de los Partido Radical, Socialista y Comunista- fuéramos contrarios a que el pueblo se organizará a través de instituciones comunitarias, y con un desparpajo y demagogia que abisman, se nos coloca, a nosotros, como enemigos del pueblo y de estas organizadores vecinales.

El señor GODOY URRUTIA.-

¡De la patria!

El señor BASSO.-

Ellos saben bien que no es así. Las modificaciones del Senado han obedecido, en forma clara y precisa, a un solo hecho: evitar que el Gobierno tenga un control político sobre estas organizaciones. Esto es lo único que se desea impedir, pues a ello quería llegar la Democracia Cristiana, a través de los gobernadores, subdelegados e intendentes, tener no sólo el control de las juntas de vecinos y centros de madres, sino también el de las municipalidades, que es lo más grave. Las juntas de vecinos, de acuerdo con la mentalidad de la Democracia Cristiana, iban a controlar y a obstaculizar la labor de las municipalidades, generadas por voluntad popular.

Un señor DIPUTADO.-

Las juntas son mucho mas populares de lo que Su Señoría se imagina.

El señor BASSO.-

Eso es lo que nosotros tratamos de evitar con estas modificaciones que ha hecho el Senado. Pero quede bien en claro que nosotros estarnos con el pueblo; nosotros queremos organizaciones; nosotros trabajamos porque se organicen, pero libres e independientes, sin el control del Estado, contrariamente a lo que acaba de señalar el señor Santibáñez.

El proyecto anterior, que el mismo colega defendía, de lo cual ahora hace tanto alarde, iba dirigido precisamente al control absoluto del Estado sobre estas organizaciones comunitarias. La Oposición rechaza tal propósito.

Discusión en Sala

Nada más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra el señor Palestro.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, los Diputados socialistas vamos a insistir en el criterio primitivo de la Cámara sobre el artículo 1º.

Un señor DIPUTADO.-

¡Muy bien!

El señor PALESTRO.-

Pero nosotros queremos también reiterar lo que opinamos, con motivo del primer trámite constitucional de este proyecto tan importante, que determina las normas por las cuales deberán regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

En primer lugar, nosotros coincidimos con el criterio de los colegas que han hablado sobre el hecho de que estas organizaciones comunitarias, sencillamente, no son más que un apéndice del control gubernativo, y, naturalmente, un apéndice político del partido de Gobierno. Lo decimos, porque hemos andado organizando este tipo de entidades deportivas o culturales, desde hace treinta y tantos años. Incluso hemos ayudado también a la formación de estos centros de madres, no para convertirlos en satélites del partido en que yo milito, sino, sencillamente, para enseñarle a la mujer cómo debe organizarse y combatir por sus derechos.

No voy a interiorizarme en este problema, como lo ha hecho el colega Garay, porque no soy "madre". Como Diputado popular sólo he estado organizando estas instituciones, sólo me he "metido" en ellas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

Da la casualidad, lo que es sugestivo, que en las poblaciones obreras, en los sectores populares, donde se crean más centros de madres, ¿quiénes van a ellos? ¡Las señoronas del barrio alto, señor Presidente! Bien vestidas, manejando automóvil último modelo, llenas de joyas y de pieles, van a imantar con su presencia a la pobre mujer proletaria, de la cual tanto se ha hablado, y nada más que a dirigirlas en forma maternal, sobre todo cuando se trata de inducirlas políticamente en un campaña presidencia. No se trata por lo tanto, de que estemos en contra -jamás lo estaríamos- de las organizaciones del pueblo, en todas sus manifestaciones. Estamos contra la pretensión de convertir a estos organismos en apéndices del partido de gobierno.

¿Acaso el CEMA, los centros de madres a nivel de la Presidencia no los dirige la esposa del Presidente de la República? ¿No es ésa una manera de dirigir a nivel presidencial

Discusión en Sala

estos centros de madres? ¿Acaso no los vemos convertidos en una especie de locales, diríamos, de dispensadores de...

El señor SOTOMAYOR. -

¿De qué pues...!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

...de limosnas, donde se entregan tarjetas para Caritas, para que vayan al Hogar de Cristo? Es decir, ahí se ejerce el control político y electoral de las madres proletarias. Ellas lo saben, pero aceptan, no porque quieran entregarse a la Democracia Cristiana, o deseen recibir las dádivas o limosnas que les dan, sino sencillamente porque están viviendo dentro de un régimen o sistema que las obliga a doblar la cerviz, que las hace perder muchas veces el orgullo y tragarse las lágrimas, para poder alimentar a sus chiquillos, o llevarles un par de zapatos usados o un overol. ¡Esto sucede en los centros de madres!

¿Por qué las señoras del barrio alto no forman centros de madres? Porque se llevan flojeando las 24 horas del día, jugando a las cartas, a la "canasta", y haciendo vida social. Y, cuando les vienen esos ataques de sensibilidad social, entonces bajan a las poblaciones, sobre todo en vísperas de elecciones, y se manosean con las madres proletarias.

¿Acaso no hemos manifestado ya nuestro temor de que el Ministerio del Interior, que es el Ministerio político del Gabinete, tome el control de los centros de madres y demás organismos comunitarios? ¿Por qué el Ministerio del Interior? ¿Por qué la Intendencia? ¿Por qué la Gobernación? ¿Por qué no otro organismo, como lo establece aquí la modificación introducida por el Senado? ¿Por qué no es un servicio estatal, al margen de cualquiera consideración política, el encargado de controlar las juntas de vecinos y supervigilar a todos estos organismos comunitarios? ¿Por qué deben estar en el Ministerio del Interior las nóminas de los organismos comunitarios? ¿Acaso eso no significa que se pretende el control político de estos organismos comunitarios? ¿Acaso no sabemos de qué medios se valen para presionar, especialmente, a las mujeres, en determinados casos, particularmente en Vísperas de elecciones?

¿De cuando acá vienen estos señores de la Democracia Cristiana a hablarnos de las organizaciones comunitarias, a llenarse la boca con el pueblo?

¿Cuándo han tomado contacto con el pueblo? Han pasado por los barrios populares en un automóvil del año 1987, a 180 kilómetros por hora. No conocen el barro ni la tierra. Se llenan la boca con el pueblo. El pueblo somos nosotros, que no hemos sido elegidos con el apoyo del Gobierno ni con el cohecho ni con el reparto de pegas ni de ningún tipo de prebendas, sino con el cariño que nos tiene el pueblo.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ruego a Su Señoría referirse al artículo en debate.

Discusión en Sala

El señor PALESTRO.-

Por eso, somos partidarios de insistir en el criterio primitivo de la Cámara, y queremos dejar establecido el temor e inquietud que sentimos ante la posibilidad de que en este proyecto se imponga la opinión de la Corporación, porque a ella le interesa, porque hay artículos, hay disposiciones de verdadero corte fascista, y eso no lo pueden negar, fascista ciento por ciento.

El señor FERNANDEZ.-

¿Cuál?

El señor PALESTRO.-

Eso del control de la vida privada de los vecinos, ¿qué es?

El señor FERNANDEZ.-

¿Qué artículo?

El señor PALESTRO.-

Léase el proyecto.

El señor SANTIBAÑEZ.-

¿Cuál es el artículo?

El señor PALESTRO. -

Léase el proyecto. ¡Léalo!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señores Diputados.

El señor PALESTRO.-

No han sido capaces de leer el proyecto. ¡Léanlo ahora! A las juntas de vecinos se les entrega hasta el control de la vida privada de las personas.

El señor GARAY.-

¿Qué artículo?

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

¡Léalo Su Señoría, si quiere!

Por eso, queremos reiterar nuestra opinión favorable al criterio expresado en el primer trámite constitucional del proyecto. También queremos expresar nuestra inquietud. No me voy a dirigir a la opinión pública, al pueblo, "para que lo sepa el pueblo", como decía el señor Garay. Sencillamente, en nombre de mi partido, quiero dejar muy en claro nuestra posición y nuestros temores.

El señor SANTIBAÑEZ.-

¿Qué partido?

El señor PALESTRO.-

¿El tercerista, el de Rodrigo Ambrosio o el del señor Frei?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro, le ruego dirigirse a la Mesa!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro, le ruego dirigirse a la Mesa, voy a llamar al orden a Su Señoría.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Diputado, le ruego dirigirse a la Mesa! ¿Terminó su Señoría?

El señor PALESTRO.-

No, señor Presidente.

Se podrían decir muchas cosas. Se podría decir...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Por favor, ruego al señor Palestro referirse a la materia en debate.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

¿Por qué no hace callar al Diputado Escorza, a ese caballero...

Discusión en Sala

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate!

El señor PALESTRO.-

...a ese caballero que lo sacaron de una rueda de ferrocarril...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro, voy a llamar al orden a Su Señoría!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidenta).-

¡Señor Escorza, ¡Señor Palestro, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro, señor Monares, señor Garay!

Ha terminado el tiempo del primer discurso del señor Palestro...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Llamo, al orden a Su Señoría.

El señor GARAY.-

¡Se permite faltarle el respeto a la Cámara!

-Hablan varios señores Diputados a, la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Garay! ¡Señor Palestro!

El señor CARAY.-

¡No tiene derecho a faltarle el respeto a la Sala!

-Hablan varios señores Diputados a

Discusión en Sala

El señor LORCA, con Alfredo (Presidente).

Puede continuar el señor Palestro en el tiempo de su segundo discurso.

El señor PALESTRO.

Señor Presidente, por las razones anteriores vamos a insistir en el criterio expresado en el primer trámite, dejando constancia de cuales son las proyecciones de este proyecto.

El señor VIDELA.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA.-

Señor Presidente, quiero intervenir brevemente en este debate para anunciar que los Diputados demócratacristianos vamos a votar favorablemente el proyecto que otorga personería jurídica a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, porque, por principio de partido, respetamos las comunidades y organizaciones que se da al pueblo.

Votamos por la personería jurídica para estos organismos, porque no se concederán sólo a aquellas juntas de vecinos que sean demócratacristianas, sino también a las que sean comunistas, socialistas, radicales, nacionales, si las hay. Es decir, será para todas las organizaciones. Queremos agregar que aquí nadie se puede atribuir la calidad de puro, casto y virgen. Quisiera recordar al señor Palestro que el partido a que él pertenece también ha estado en el Gobierno muchas veces. En el tiempo de la sobreproducción de calzado, en el año 1942, Partido Socialista, "P. S.", era traducido por el pueblo como "puesto seguro"...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

El señor VIDELA.-

Nadie en Chile podía conseguir un empleo, nadie podía llegar a la Administración Pública, si no era militante del Partido Socialista.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Discusión en Sala

¡Señor Palestro, llamo al orden & Su Señoría!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VIDELA.-

¡Estos hombrecitos de juguete, estos socialistas de trocha angosta, con olor a violeta, marxistas de tercer patio, quieren venir a dar cátedra de lo que es ser pueblo a nosotros los democratacristianos; ¡A nosotros, que hemos llegado limpiamente, también, que nunca hemos comprado votos, ni engañado a nadie; que hemos llegado aquí sosteniendo nuestros principios y nuestras doctrinas!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Honorable señor Turna!

Puede continuar el Honorable señor Videla.

El señor VIDELA.-

Y ahora, porque estamos votando, cumpliendo una obligación política, para otorgar personería jurídica a organizaciones populares, nos vienen a tildar de reaccionarios.

Esas eran las cosas que quería decir, señor Presidente.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Con respecto a la primera modificación...

El señor BASSO.-

Se ha pedido la división de la votación.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tenga la bondad de escuchar, señor Diputado. Estamos en votación.

Discusión en Sala

Con respecto a la primera modificación propuesta por el Senado al artículo 2º, que consiste en suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente", ¿habría acuerdo para rechazarla?

Rechazada.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán las demás modificaciones propuestas por el Senado al inciso primero, que son de carácter gramatical.

Aprobadas.

En votación la modificación propuesta por el Senado que consiste en suprimir el inciso segundo, que dice: "Las disposiciones de la presente ley regirán para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, tanto urbanas como rurales."

Si le parece a la Sala, se rechazará la modificación del Senado.

Rechazada.

En discusión el artículo 3º.

El señor GARAY.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARAY.-

Solamente quisiera, a raíz de la discusión del artículo 3º, que se volvieran a escuchar en la Cámara las flores tan maravillosas que nos regala el señor Palestro.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.-

¡Usted parte!

El señor GARAY.-

¿Quién pretende dar lección?

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

Discusión en Sala

El señor GARAY.-

Y la única lección que ha dado es su intransigencia para escuchar, porque cuando él habla tenemos que oírle todos y cuando cualquiera de nosotros hace uso de la palabra él se permite interrumpir con interjecciones que avergüenzan hasta el propio barrio en que vive...

El señor PALESTRO.-

¡Ay!

El señor GARAY.-

Yo digo que él no tiene derecho a faltarle, el respeto a sus colegas...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

El señor GARAY.-

...porque puede tener bigotes muy grandes, pero también tiene la cabeza demasiado chica para darse cuenta de que lo único que hace es demostrar resentimiento y su amargura social, porque, según él, debería presentarse un proyecto de ley para suprimir el juego de la canasta, pues estaría tranquilo sólo si todo el mundo jugara brisca...

Este criterio sólo corresponde a un individuo que no tiene base cultural...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ruego a Su Señoría referirse al artículo en debate.

El señor GARAY.-

Estoy hablando de una persona cualquiera, señor Presidente. No me refiero específicamente al señor Palestro...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro, llamo nuevamente al orden a Su Señoría!

El señor GARAY.-

Discusión en Sala

Existe determinada gentuza que no tiene idea de lo que es la cultura, porque no se trata de ser pobre o rico para ser culto...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro!

El señor GARAY.-

...pero cuando se llega a la Cámara a faltar el respeto y a decir que esto es malo...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro, ruego a Su Señoría guardar silencio. Cuando Su Señoría habló, hubo silencio en la Sala.

El señor PALESTRO.-

No voy a aceptar impertinencias...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro, voy a llamar al orden a Su Señoría.

Puede continuar el señor Garay...

El señor GARAY.-

Con todo gusto.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

...y le ruego referirse a la materia en debate.

El señor GARAY.-

Al artículo en debate, señor Presidente; pero quiero...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Dueñas! ¡Señor Turna!

El señor GARAY.-

Discusión en Sala

... decir que cuando un colega de la Cámara...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY.-

...ha llegado a la bajeza de decir que no es madre como Garay, yo le respondo que, efectivamente, él es una madre, y da explicaciones muchas veces que es una madre. Porque si vamos a pretender sacar problemas de orden biológico a propósito de esto, tengo que decir...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor GARAY.-

...que me parece altamente inconveniente el que se traigan aquí este tipo de cosas. Eso indica la calidad de las personas que las traen. ¡Porque alguna vez hay que decir las cosas por su nombre!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY.-

Ahora me voy a referir al artículo 3º de este proyecto. En virtud de esta disposición, las juntas de vecinos y todas las demás instituciones de organización comunitaria tendrán personalidad jurídica. Porque el pueblo nos trajo aquí para eso; fuimos legítimamente elegidos para dar a todas las organizaciones comunitarias, esa condición jurídica. Y no será ningún partido de Oposición el que vaya a concederla, porque éste es un principio doctrinario, nuestro.

Quiero dejar establecido lo siguiente: nosotros estamos en el Gobierno desde hace tres años. Todos los partidos restantes estuvieron en el poder durante decenas y decenas de años; pero a ninguno se le ocurrió. . .

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

El señor GARAY.-

...conceder personalidad jurídica a las organizaciones de los pobladores.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Discusión en Sala

Señor Palestro, ruego a Su Señoría guardar silencio

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don. Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro, voy a llamar al orden a Su Señoría.

Puede continuar el señor Garay.

El señor GARAY.-

Continuaré, señor Presidente, si me lo permite el señor Palestro.

Como decía, todos los partidos que hoy están en la Oposición han participado en distintos gobiernos de la República; sin embargo, a ninguno de ellos se le ocurrió antes formar centros de madres, juntas de vecinos, centros de padres y apoderados, etcétera, y otorgarles personalidad jurídica. Hoy tienen el terror de que estas entidades comunitarias así organizadas puedan caer en manos del Gobierno demócratacristiano y de nuestro partido. Yo pregunto: ¿por qué no lo hicieron ellos en su tiempo? ¿Acaso vamos a detener la organización popular sólo para dar en el gusto a quienes no se les ocurrió antes la idea? Hay que ser de muy cortos alcances o, simplemente, egoísta, para no comprender el deseo del pueblo de organizarse.

Por eso les decimos a todos los partidos, no con malas palabras, no con segundas intenciones, que no deben ser cortos de entendimiento ni egoístas por el hecho de que a nosotros se nos haya ocurrido organizar de esta manera al pueblo. Porque ellos, repito, tuvieron durante 150 años la oportunidad de hacer muchas cosas, que jamás pasaron por la mente y que ahora están contenidas en todos los proyectos impulsados por este Gobierno, muchos de los cuales son en este instante leyes de la República y satisfacen plenamente a los más exigentes sectores de los Partidos Comunista y Socialista.

Es posible que haya muchos vacíos y errores! pero nadie nos puede negar el deseo de cambiar la legislación de Chile para adaptarla a un nuevo sistema. La tarea de sustituir un sistema, que muchas veces en otros países se realiza con violencia, por medio de las armas y del látigo, nosotros la estamos efectuando por las vías legales, por medio de nuestra "Revolución en Libertad".

Eso tienen que reconocerlo. Estoy seguro de que, si los colegas son consecuentes con ellos mismos, con su manera de pensar, con su propia doctrina, deben dar testimonio del esfuerzo que estamos haciendo.

Además, si como dicen ellos somos burgueses, entonces ¡caramba que tenemos mérito!, porque nosotros hemos estado combatiendo justamente dentro de nuestro ambiente por romper esas barreras burguesas .y llegar a un nuevo sistema. Esto no lo digo por los demócratacristianos que nos sentamos aquí, sino por los demás camaradas de mi partido, que vienen del pueblo y a quienes los colegas califican como burgueses; porque tienen mucho más mérito el burgués que trata de romper con sus

Discusión en Sala

costumbre y ambiente burgueses, que el que no siéndolo pide destruir todo, sin entregar nada.

Por eso, voy a decir muy fuerte, para que la opinión pública y el pueblo lo sepa, que queremos las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica. Y quienes se opongan a ellas están en contra del pueblo, mal que les pese, y los que están a favor de las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica están junto al pueblo, con sus organizaciones, con la majestad y pureza de la ley, para que la comunidad pueda hacer valer sus derechos, basado, precisamente, en la personalidad jurídica que les entregará esta ley de la República.

El señor PALESTRO.-

¡Que bien...!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palastro, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FERNANDEZ.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ.-

Señor Presidente, me veo en la obligación de rectificar lo que considero una injusta acusación hecha por mi colega y camarada señor Garay.

El ha dicho que el lenguaje del Diputado Palestro es semejante al que seguramente se usa en el barrio donde ese parlamentario vive. Yo, como representante del tercer distrito, debo salir en defensa de los habitantes de San Miguel y decir que ellos tienen un lenguaje mucho más adecuado que el que usa aquí el Diputado señor Palestro.

El señor GARAY.-

Exactamente, colega, pues en ningún caso he querido comparar el procaz lenguaje del señor Palestro con el de los habitantes de San Miguel. ¡Sería una ofensa a ellos!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

Discusión en Sala

El señor FUENTES (don Samuel).-

Pido la palabra.

El señor PALESTRO.-

Apenas conoce la Gran Avenida y sale en defensa de San Miguel.

Si señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro!

Tiene la palabra el señor Fuentes, don Samuel.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señor Presidente, yo no habría intervenido en este debate a no ser por las palabras que acaba de decir el señor Garay.

El señor Garay sostuvo que este proyecto de ley sobre la organización de las juntas de vecinos dará solución a todos los grandes problemas de las poblaciones por el solo hecho de que esas juntas tendrán personalidad jurídica y para ellas registrá un sinnúmero de disposiciones, que aparentemente las favorecen.

Yo deseo decirle al señor Garay, por la experiencia que tengo, que las juntas de vecinos han existido siempre; fueron aflorando a través de todas las comunas y departamentos de las provincias, pero tenían un nombre diferente. Era los anteriormente llamados Centros de Adelanto que, efectivamente, eran organizaciones dedicadas al adelanto y progreso de las comunas, sin ninguna fisonomía política, como la que hemos estado comprobando a través de estas juntas de vecinos.

Las juntas de vecinos se han estado organizando al margen de toda disposición legal. Y eso lo saben muy bien los colegas; así como también les consta -y lo hemos declarado en repetidas oportunidades- que este proyecto fue aprobado en el Senado, donde ningún partido político se opuso a darles personalidad jurídica a las juntas de vecinos. De manera que no se venga a decir aquí que ésta es la cosa más "brillante" y "hermosa" que ha podido descubrir el actual Gobierno de la República. ¡No, señor Presidente!

Nosotros manifestamos con claridad, interpretando el sentido democrático de otros organismos que también son producto de elección popular -las municipalidades de Chile- que aceptábamos las juntas de vecinos porque comprendíamos que constituían la continuidad de la obra que estuvieron entregando como apoyo a las municipalidades, al Parlamento, a los partidos políticos les Centros de Adelanto, porque eran la expresión de los hombres, de los barrios o de las distintas poblaciones para buscar la solución de sus grandes problemas.

Esta era la realidad de las antiguas organizaciones de adelanto, que la Democracia Cristiana convierte hoy en juntas de vecinos con personalidad jurídica.

Discusión en Sala

Lo que nosotros combatimos es ese organismo "callampa", tan politizado como el de que la Promoción Popular, A tal extremo fue comprobado esta condición, que el Senado de la República, con sus planteamientos, obligó al Gobierno del Presidente Frei a retirar el título que legislaba sobre esa institución y que era un injerto de última hora, ya que lo introdujo en este proyecto, que estaba presentado desde el período anterior de la Cámara, y, en consecuencia, ni siquiera constituía una idea nueva del Gobierno de la República. Existía un proyecto sobre juntas de vecinos suscrito, por parlamentarios de todos los partidos políticos, incluso de la Democracia Cristiana. Esa fue la base para esta iniciativa. Pero el Gobierno pretendió hacer un injerto legislativo de tipo eminentemente político, incorporando a estas disposiciones las correspondientes a la Promoción Popular.

El señor ESCORZA.-

Es un organismo asesor de las juntas de vecinos.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Debo decir, a raíz de la afirmación de mi colega, que, desgraciadamente, todos estos organismos asesores se están convirtiendo en asesores de la política del Gobierno.

El señor FUENTES (don César Raúl).-

¡Muy mal dicho!

El señor FUENTES (don Samuel).-

¡No señor! ¡No está mal dicho!

Lo acabamos de comprobar en la elección última, en que todas estas juntas de vecinos, creadas al margen de la ley, fueron aprovechadas para desarrollar una actividad eminentemente política. Y el señor Ossa Pretot, hoy Ministro de Obras Públicas, cuando era simplemente un humilde funcionario porque para mi, por el hecho de no ser la Promoción Popular un organismo estatal, quien actuara como jefe allí no podía ser más que un humilde funcionario declaró a la opinión pública algo que constituye una grosería hacia el Congreso Nacional: que este Gobierno, con ley o sin ley, segura haciendo Promoción Popular. Esto se publicó y radiodifundió; pero, lamentablemente, con los aportes del Estado y con contabilidad que nadie puede comprobar, porque están al margen de todo control de la Contraloría General de la República, se ha continuado haciendo Promoción Popular.

Y así, cuando nosotros preguntamos de dónde llegaban las máquinas de coser...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¿Me permite, señor Diputado?

El señor FUENTES (don Samuel).-

...al campo electoral de Cautín...

Discusión en Sala

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Samuel Fuentes, le ruego referirse al artículo 3º del proyecto en debate.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Me estoy refiriendo a las palabras que Su Señoría permitió decir al Diputado señor Garay. En consecuencia. . .

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Llamo al orden a Su Señoría!

El señor FUENTES (don Samuel).-

¡Al señor Garay no lo llamó al orden!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Quiere decir que Su Señoría no oyó!

El señor FUENTES (don Samuel).-

¡El señor Diputado sólo a última hora se refirió al artículo 3º! En consecuencia, señor Presidente...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señor Palestro!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

....debo decir que cuando nosotros preguntamos cuál era el origen de las máquinas de coser -y aquí hay Diputados del Partido Comunista que vieron cómo se repartían...

La señora DIP.- ¡No es efectivo!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... frente a la Gobernación de Pitrufquén...

La señora DIP.-

Discusión en Sala

¡Calumnias!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... de Imperial y también de Lautaro -la respuesta que recibimos de los Gobernadores fue que...

La señora DIP.- ¡No es efectivo!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Señora Dip!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... estas máquinas de coser venían de la Promoción Popular, Eso era para favorecer al electorado de la Democracia Cristiana.

La señora DIP.- ¡Esas son calumnias!

La señora PALUZ.-

¡No es efectivo eso!

El señor FUENTES (don Samuel).-

Señora Dip, Su Señoría es una dama muy respetable y yo quiero que respete mis palabras, porque nosotros con nuestros ojos vimos lo que estoy relatando y los diarios incluso publicaron fotografías...

El señor MONTT.-

¡Son diarios "momios"!

El señor FUENTES (don Samuel).-

... de las máquinas de coser de la Promoción Popular que se bajaban frente a la Gobernación de Pitrufquén. En consecuencia, no me venga a decir que yo estoy faltando a la verdad.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¡Ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FUENTES (don Samuel).-

Yo sólo tengo que expresar nuestra conformidad con el artículo tercero.

Discusión en Sala

Nada más.

La señora DIP.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

La señor DIP.-

Señor Presidente, solamente quiero aclarar una cosa. Estuve en Curacautín durante la última campaña electoral y puedo decir que no es efectivo lo que aquí se ha dicho; es una calumnia eso de que allí se hayan repartido máquinas de coser como medio de presionar políticamente a las mujeres. Solamente hubo un proceso de entrega a los centros de madres. Todo el pueblo estaba consciente, además, de que esos centros no están formados exclusivamente por democratacristianos, ya que los integran gente del Partido Radical, del Partido Socialista y del Comunista.

Por otra parte, las máquinas fueron vendidas, pero tampoco se entregaron en la oportunidad que señala el colega.

En cambio quiero recalcar que en el Centro Radical de Curacautín se reunió a las integrantes de los centros de madres y allí sí que se les repartieron cosas.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la primera modificación del Senado al artículo tercero y que consiste en suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias" que figuran a continuación de los vocablos "Las Juntas de Vecinos", intercalando la frase que se señala.

Si le parece a la Sala, se rechazará la modificación del Senado.

Rechazada.

Con el mismo criterio, se rechazará la siguiente modificación al artículo tercero.

Rechazada.

Discusión en Sala

En discusión el artículo 4º, al cual el Senado ha agregado un inciso segundo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente). -

Rechazado el inciso segundo nuevo propuesto por el Senado.

En discusión el artículo 5º propuesto por el Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazada la sustitución del Senado.

Ha terminado el Orden del Día y queda cerrado el debate.

En votación el artículo 6º, nuevo, que es consecuencia del artículo 5º del Senado recién rechazado.

Si le parece a la Sala, se rechazará con la misma votación anterior.

El señor PALESTRO. -

Votemos, no más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

El señor Palestro pide votación.

Discusión en Sala

Como el artículo 7º, nuevo, también es consecuencia del artículo 5º rechazado, si le parece a la Sala, se votarán conjuntamente.

El señor PALESTRO.-

Votémoslos separados; tenemos tiempo.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

En votación el artículo 6º, nuevo, propuesto por el Senado.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Señor Palestro, estamos en votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazado el artículo 6º propuesto por el Senado.

Si le parece a la Sala, con la misma votación se rechazará el artículo 79, nuevo.

El señor PALESTRO. -

Votemos, no más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

En votación.

-Efectuada la, votación en forma, económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la, negativa, 28 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazado el artículo 7º, nuevo.

Corresponde votar las modificaciones del Senado al artículo 6º, que ha pasado a ser 8º, y que consisten en suprimir la palabra "comunitarias" y agregar, sustituyendo el punto final por una coma, la siguiente frase: "tanto urbana como rural".

Si le parece a la Cámara, se hará una sola votación para estas modificaciones.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Discusión en Sala

Que se vote por separado.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Está cerrado el debate. No se puede votar por separado, porque oportunamente no se pidió división de la votación.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Puede hacerse por asentimiento unánime.

El señor MILLAS.-

Si la Mesa considera que son dos, debe hacerse dos votaciones.

El señor JEREZ.-

Si la Mesa tiene inteligencia...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Trataremos de tener la suya y andaremos bien.

En votación la primera modificación al artículo 6°.

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Rechazada.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará la segunda modificación.

Aprobada.

El señor JEREZ.-

¿Ve que es inteligente la Mesa, señor Presidente?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Así es.

En votación todas las modificaciones al artículo 7°, que ha pasarlo a ser 9°.

Si le parece a la Cámara, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

En votación la primera modificación al artículo 8° que ha pasado a ser 10.

Discusión en Sala

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobado.

Como segunda modificación ha agregado un inciso tercero nuevo.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El inciso tercero ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

El artículo 9º ha pasado a ser artículo 11, sin enmiendas.

El artículo 10 ha pasado a ser 12 con dos modificaciones que ha hecho el Senado.

Si le parece a la Cámara, se votarán las dos modificaciones en conjunto.

Acordado.

En votación,

-Efectuada la, votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 23 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazadas las modificaciones al artículo 10.

En votación las modificaciones al artículo 11, que ha pasado a ser 13.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Falta votar la segunda modificación al artículo 10.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

La Mesa propuso votar ambas modificaciones de una sola vez y se acordó. Fueron rechazadas.

En votación las modificaciones al artículo 11, que ha pasado a ser 13.

Si le parece a la Cámara, se tomará una sola votación para las dos modificaciones.

No hay acuerdo.

Se va a votar separadamente. En votación la modificación al inciso primero.

Discusión en Sala

Si le parece a los señores Diputados, se aprobará.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se rechazarán las modificaciones introducidas en el inciso segundo.

Acordado.

El artículo 12 ha pasado a ser 14.

Tiene varias modificaciones. Si le parece a la Cámara, las votaremos en conjunto.

El señor MILLAS.-

Por letras, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Se votarán separadamente.

En votación la primera modificación del Senado, en el inciso segundo, cuyo encabezamiento ha sustituido por el siguiente: "Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán contener;"

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

El señor MILLAS.-

No; estamos en contra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Rechazada.

En votación la segunda modificación que en su letra a) ha sustituido la conjunción "y" por una coma y ha intercalado, después del vocablo "domicilio" las palabras "y objeto".

En votación.

-Efectuada la votación en forma, económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Rechazada la segunda modificación.

Discusión en Sala

En votación las modificaciones introducidas en la letra b), donde ha sustituido la coma por un punto y coma, y ha suprimido la conjunción "y" final.

Si le parece a los señores Diputados, se votarán las letras b) y c) en conjunto.

El señor MILLAS.-

Y la letra d) que se agrega, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Si le parece a los señores Diputado, así se votarán.

Acordado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Aprobadas las modificaciones del Senado.

En votación la modificación del Senado que consiste en suprimir el inciso cuarto.

Si le parece a los señores Diputados, se rechazará la supresión.

Aprobado.

En votación las modificaciones al artículo 13, que ha pasado a ser 15. Ha suprimido la coma que figura a continuación de la palabra "formación" y ha eliminado la frase: "de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el reglamento de esta ley".

¿Habría acuerdo para aprobarlas?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazadas las modificaciones.

En votación las modificaciones al artículo 14, que ha pasado a ser 16.

Discusión en Sala

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto.

¿Habría acuerdo?

El señor PALESTRO.-

¿Cómo es la cosa?

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se votarán las dos modificaciones al artículo 14 en conjunto.

El señor MILLAS.-

En verdad, son diferentes en cuanto a materias y podría haber criterios distintos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿No habría acuerdo?

El señor ACEVEDO.-

No hay acuerdo.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se votarán separadamente.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Entiendo que es un inciso entero.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la primera modificación.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

Se vota la modificación que reemplaza las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisorio".

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada la primera modificación.

Aprobada.

En votación la segunda modificación.

Discusión en Sala

El señor KAEMPFE (Secretario).-

Se trata de la enmienda que reemplaza la frase "del Intendente de la provincia" por "de la Municipalidad".

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 22 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación que reemplaza la palabra "evacuarse" por "emitirse".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará esta modificación de redacción propuesta por el Senado.

Aprobada.

Finalmente, en el inciso primero se vota la modificación que consiste en suprimir el artículo;el", que precede a las palabras "en caso contrario".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera modificación al inciso tercero, donde dice: ha colocado en singular las palabras "las Juntas".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la segunda modificación al mismo inciso, que consiste en agregar la palabra "respectiva".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al inciso cuarto.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación las modificaciones al artículo 15.

Discusión en Sala

Si le parece a la Cámara, se votarán en una sola votación las dos modificaciones al inciso primero, por cuanto tienen relación entre sí.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobarán estas modificaciones.

Aprobadas.

En votación la modificación al inciso segundo.

El señor LORCA, (don Gustavo).-

Las dimos todas por votadas.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Las del inciso primero.

En votación la modificación al inciso segundo.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 24 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación del Senado.

En votación la modificación del Senado al inciso tercero, que consiste en suprimirlo.

Si le parece a la Cámara, se rechazará esta modificación.

Rechazada.

En votación la modificación que consiste en agregar un inciso tercero nuevo.

Si les parece a la Cámara, se aprobará

Aprobada.

En votación la modificación al artículo 16.

Si le parece a los señores Diputados, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al inciso 2º del artículo 17.

Discusión en Sala

Si le parece a la Cámara, se rechazará la modificación del Senado.

Rechazada.

En votación las modificaciones del Senado al artículo 18.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

El señor MILLAS.-

Son distintas.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la modificación al artículo 18 que consiste en reemplazar las palabras "La directiva" por "El directorio".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación a este mismo artículo, que consiste en reemplazar "un año" por "dos años".

Si le parece a la Cámara, se aprobará la modificación del Senado.

Varios señores DIPUTADOS.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 16 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Aprobada la modificación.

En votación la última modificación a este artículo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado a la letra d) del artículo 19, que consiste en sustituir la expresión "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

Discusión en Sala

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al inciso segundo del artículo 19, que consiste en reemplazar las palabras "crimen o simple delito" por "delito que merezca pena aflictiva".

El señor ACEVEDO.-

Es concordante con la modificación anterior.

Un señor DIPUTADO.-

Es igual.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Efectivamente.

Si le parece a la Cámara, se aprobará esta modificación.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al artículo 20, que consiste en suprimirlo.

El señor ACEVEDO.-

Que se vote.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se rechazará la modificación.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado al artículo 21, que consiste en suprimirlo.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación del Senado al artículo 21.

En votación las modificaciones del Senado al artículo 22.

Si le parece a la Cámara, se votarán en una sola votación.

Discusión en Sala

El señor MILLAS.-

No, señor Presidente, porque se trata de letras y de números.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se aprobará la primera modificación del Senado al número 1 del artículo 22, que consiste en reemplazar la palabra "ocupan" por "ocupen" y en suprimir el punto y coma que le sigue.

El señor MILLAS.-

No, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación esta primera modificación del Senado al artículo 22.

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Rechazada.

En votación la segunda modificación del Senado al número 1 del artículo 22, que consiste en agregar la frase: "en poblaciones en formación o en aquellos casos en que hubiere dificultades legales."

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación del Senado.

En votación la modificación del Senado que consiste en sustituir el resto del número 1 del artículo 22, por el inciso que figura en el boletín.

Si le parece a los señores Diputados, se rechazará esta modificación.

Rechazada.

En votación las modificaciones del Senado al encabezamiento del número 2 del artículo 22.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobarán.

Aprobadas.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto las modificaciones al encabezamiento del número 3 del artículo 22.

Discusión en Sala

Acordado.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazarán estas modificaciones.

Rechazadas.

En votación la modificación del Senado que consiste en agregar una letra b) nueva, que dice: "b) Promover la creación de Centros de Madres."

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 24 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación del Senado.

En votación la modificación en la letra b), que ha pasado a ser letra c).

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado a la letra d), que ha pasado a ser e) y que consiste en sustituir la referencia que se hace en el inciso segundo al Título V" por otra al Título ;IV". Es sólo cuestión de redacción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Que se faculte a la Mesa para ver cómo va a quedar en definitiva, y que se le faculte para compaginar.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Habría acuerdo para proceder de esa manera?

Acordado.

En votación la modificación introducida por el Senado en el número 4, que consiste en reemplazar su encabezamiento.

-Efectuada la votación en forma, económica, no hubo quórum.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

No hay quórum. Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados no obtenerse.

El señor ACEVEDO.-

Discusión en Sala

Rechacemos la modificación, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Sala, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación introducida por el Senado en la letra e), que consiste en sustituirla.

Si le parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación introducida por el Senado a la letra f), que consiste en suprimir la frase que dice "y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública."

Si le parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación introducida en el último inciso del número 4, que consiste en sustituir el punto final (.) por una coma (,), y en agregar lo siguiente: "sin que ello pueda menoscabar las atribuciones conferidas por la ley a las Municipalidades o a otras autoridades públicas."

-Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

-Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

Se ha vuelto a producir la ineficacia de la votación por falta de quórum.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se va a repetir a votación por el sistema de sentados y de pie.

Discusión en Sala

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se va a llamar a los señores Diputados hasta por dos minutos.

-Transcurrido el tiempo reglamentario.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Corresponde votación nominativa.

Se va a llamar a los señores Diputados.

Solicito la venia de la Sala para omitirla votación nominativa.

Acordado.

En votación la modificación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la, afirmativa, 11 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación al número 5, que consiste en sustituir el inciso primero.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación que suprime los incisos segundo y tercero de este número.

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Rechazada.

Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto las dos modificaciones del número 6, que tienen íntima relación.

Acordado.

Discusión en Sala

En votación.

Si le parece a la Cámara, se rechazarán.

Rechazadas.

En votación la modificación del artículo 23, que consiste en sustituirlo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En votación las modificaciones del artículo 24.

Si le parece a la Cámara, se votarán en conjunto las dos enmiendas del inciso primero.

Acordado.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobadas.

En votación las modificaciones del inciso segundo.

Si le parece a la Cámara, se votarán en conjunto las tres enmiendas de este inciso.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobadas.

En votación las modificaciones del inciso primero del artículo 25.

Si le parece a la Cámara, se votarán en conjunto.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No, separadamente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Se trata de varias modificaciones a un mismo inciso. La Mesa sugiere que se voten en conjunto.

El señor CASTILLA.-

Discusión en Sala

Que se voten en forma separada.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la primera modificación del inciso primero, que consiste en sustituir las palabras "primera quincena" por "segunda quincena".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la segunda modificación, que consiste en sustituir "septiembre" por "agosto".

Si le parece a la Cámara, también se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación que consiste en sustituir las palabras "reunida con" por "oyendo a".

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación que consiste en eliminar "de consuno, en definitiva,", y en intercalar una coma (,) antes de las palabras "o por el Alcalde".

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

Discusión en Sala

Corresponde votar la modificación que consiste en suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 25.

Si le parece a la Cámara, se votarán en una sola votación.

Acordado.

En votación la modificación.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para votar en conjunto las modificaciones al inciso quinto.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazadas las modificaciones.

En votación la enmienda al inciso tercero del artículo 27, que reemplaza las palabras "de Administración Pública" por el vocablo "públicos".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación el artículo 28, nuevo.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobado.

En votación la primera modificación al artículo 28, que ha pasado a ser 29. Consiste en intercalar en el número 2º, que ha pasado a ser 1º, a continuación de las palabras "de incorporación", lo siguiente: "y de las", suprimiendo las comas que figuran antes de los vocablos "ordinarias o extraordinarias".

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Discusión en Sala

Aprobada.

En votación la segunda modificación en el número 3º, que ha pasado a ser 2º. Consiste en reemplazar "comunitarios" por "de acción social promovidos por los vecinos".

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación que consiste en agregar un número 4º, nuevo: "De los recursos a que se refiere el artículo anterior."

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación que consiste en reemplazar el número 4º, que ha pasado a ser 5º.

-Durante la votación:

El señor ACEVEDO.-

Se trata de las subvenciones fiscales.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Mejor dejarlo más amplio.

El señor ACEVEDO.-

Ahora se las reparten por cuotas. Es decir, no quieren perder ninguna granjería.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la, negativa, 26 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la primera modificación al artículo 29, que ha pasado a ser 30, Consiste en sustituir, en el inciso primero, las palabras "de la directiva" por "del directorio".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación las modificaciones al inciso segundo, que consisten en intercalar, después de la palabra "vital", entre comas, las siguiente: "escala a)", y en suprimir la palabra "mensual".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobarán.

Aprobadas.

En votación la modificación al artículo 30, que ha pasado a ser 31, que reemplaza las palabras "a la directiva" por "a directorio".

El señor GIANNINI.-

Si les parece...

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Es consecuente con lo aprobado anteriormente.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará. Aprobada. En votación la modificación al artículo 31, que ha pasado a ser 32.

El señor GIANNINI.-

Es lo mismo.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

También es consecuente con lo aprobado anteriormente.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la modificación al artículo 32, que ha pasado a ser 33. Consiste en sustituir la palabra "constituyan" por "deberán constituir".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación las modificaciones al artículo 34, que ha pasado a ser 35.

El señor ACEVEDO.-

Que se voten por separado.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Sí, señor Diputado.

En votación la primera modificación, que suprime la expresión "y de las Organizaciones Comunitarias en general,".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

El señor ACEVEDO.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

En votación la segunda modificación, que sustituye las palabras "al Ministerio del Interior".

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

¡No al control político de las juntas de vecinos!

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Ah...!

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¡Les ruego guardar silencio, señores Diputados! Estamos en votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación al artículo 35, que ha pasado a ser 36. Consiste en intercalar, antes de las palabras "sin ulterior recurso", la conjunción "y".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación las modificaciones al artículo 36, que ha pasado a ser 37.

Discusión en Sala

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto todas las modificaciones del primer inciso.

El señor GIANNINI.-

No.

El señor ACEVEDO.-

Del primer inciso.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Del primer inciso.

El señor GIANNINI.-

Nosotros vamos a insistir.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿En todo? Si los señores Diputados van a insistir en todo, no veo motivo para que no se haga una sola votación.

Acordado.

En votación todas las modificaciones del primer inciso.

-Durante la votación

El señor SANTIBAÑEZ.-

Podrían rechazarse todas, salvo el reemplazo de "nueva directiva" por "nuevo directorio".

El señor GIANNINI.-

Eso se podría entender aprobado.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazadas las modificaciones al inciso primero.

En votación las modificaciones al número 1.

¿Habría acuerdo para votarlas en conjunto?

Discusión en Sala

El señor ACEVEDO.-

Las del número 1.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Sí, señor Diputado, las del número 1, que viene a ser el inciso segundo.

El señor ACEVEDO.-

Exactamente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Acordado.

En votación.

-Durante la votación:

El señor MILLAS.-

Entonces, va a quedar que es un año, y en otros artículos que se aprobaron queda que son dos años. Por eso, aquí se decía "más allá del plazo legal".

El señor OLIVARES.-

Se equivocaron esta vez.

El señor MILLAS.-

En verdad, hay un error en la votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazadas las modificaciones.

Si les parece a los señores Diputados, la Mesa quedará facultada para hacer concordantes los artículos con respecto a los plazos.

El señor GIANNINI.-

Muy bien.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Acordado.

En votación las modificaciones al número 2, que viene a ser el inciso tercero.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto.

Acordado.

El señor GIANNINI.-

Si les parece...

El señor SANTIBAÑEZ.-

Estamos de acuerdo.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si les parece a los señores Diputados, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

En votación las modificaciones al número 3, que viene a ser el inciso cuarto.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto.

El señor ACEVEDO.-

Sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Acordado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por Z" afirmativa, 12 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazadas las modificaciones.

En votación la modificación que consiste en agregar el número 4, nuevo.

Si les parece...

El señor MILLAS.-

Discusión en Sala

No, nosotros la rechazamos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Se aprobaría con los votos en contra de los Diputados comunistas?

El señor ACEVEDO.-

Votación.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación.

-Durante la votación:

El señor ACEVEDO.-

"A solicitud de un vecino." ¡Fascistas! A solicitud de un fascista.

El señor SOTOMAYOR.-

O de un comunista; puede ser también.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Aprobada la modificación.

En votación la modificación que consulta el artículo 38, nuevo.

Si les parece a los señores Diputados se rechazará.

Rechazada.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto todas las modificaciones al artículo 37, que ha pasado a ser 39.

El señor ACEVEDO.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿No? Muy bien. En votación la primera modificación, que consiste en sustituir la frase inicial "Si deja de existir" por la expresión "En caso de disolución de".

Discusión en Sala

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

El señor ACEVEDO.-

No.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Se rechazaría?

Rechazada.

En votación la segunda modificación, que suprime lo siguiente: "por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia".

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación que consiste en reemplazar las palabras "organizaciones comunitarias y vecinales" por "centros de acción social y de Juntas de Vecinos".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

El señor MILLAS.-

No.

El señor GIANNINI.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Se rechazaría?

El señor MILLAS.-

Eso sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada esta modificación.

Discusión en Sala

En votación la modificación que suprime el artículo ;las", que figura después de las palabras "Unión Comunal de;.

El señor MILLAS.-

Esto hay que aceptarlo, porque es la terminología ya usada.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Se aprobaría?

Aprobada.

Veo que los señores Diputados estaban de acuerdo en todo, y pidieron división de la votación.

El señor MILLAS.-

Todo se rechazó; lo último se aceptó.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Sí, señor Diputado, pero todos estaban de acuerdo en lo mismo.

Si les parece a los señores Diputados, los incisos segundo y tercero, nuevos, se votarán en conjunto.

El señor ACEVEDO.-

En conjunto.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Acordado.

En votación.

-Durante la votación:

El señor SANTIBAÑEZ.-

No, porque se habla de disolución, y no hay disolución.

El señor MILLAS.-

No había, pero Sus Señorías la aprobaron. Ahora se creó una causal de disolución: cuando un vecino reclame.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Discusión en Sala

No, de intervención; es distinto.

-Efectuada la votación en forma, económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazados los incisos.

En votación la modificación que consiste en suprimir todo el Título III, "De las organizaciones funcionales", compuesto por los artículos 38, 39, 40, 41 y 42.

Debe hacerse una sola votación: es indivisible.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará esta modificación.

Rechazada.

El Título IV ha pasado a ser Título III, y se ha reemplazado su epígrafe por el siguiente: "De las Agrupaciones Locales, Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y Confederación Nacional de Juntas de Vecinos."

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará esta modificación.

El señor MILLAS.-

No, que se rechace.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

El señor MILLAS.-

Eso sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada.

En votación la modificación que consiste en suprimir el artículo 43.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

El señor ACEVEDO.-

Discusión en Sala

Sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada.

En votación las modificaciones al artículo 4, que ha pasado a ser 40.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto las modificaciones al inciso primero.

El señor ACEVEDO.-

Sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Acordado.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazarán.

Rechazadas.

En votación la supresión del inciso segundo.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará la modificación.

Acordado.

En votación las modificaciones del artículo 45, que ha pasado a ser 41.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán en conjunto todas las modificaciones al inciso primero.

Acordado.

En votación.

-Efectuada la modificación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación que consiste en agregar un inciso segundo.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 31 votos.

Discusión en Sala

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación las modificaciones al inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, que consisten en reemplazar las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisorio"; suprimir la coma que figura luego de "estatutos"; sustituir las palabras "en el artículo 15 ; por la preposición "por" e intercalar, a continuación de las palabras "presente ley", la expresión "para las Juntas de Vecinos".

Si les parece a los señores Diputados, se votarán todas las modificaciones en una sola votación.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Que se vote separadamente. Vamos a aceptar el cambio de "directiva provisoria" por "directorio provisorio".

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la primera modificación.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación el resto de las modificaciones.

-Efectuada la, votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación las modificaciones al artículo 46, que ha pasado a ser 43.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará la modificación que, en el inciso primero, ha sustituido las palabras "de la directiva definitiva" por del directorio definitivo".

Aprobada.

Si les parece a los señores Diputados, se votarán las modificaciones del inciso segundo en conjunto.

El señor ACEVEDO.-

No. Sólo el reemplazo de las palabras "Esta directiva" por "Este directorio".

Discusión en Sala

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿El señor Diputado propone que se acepte?

El señor ACEVEDO.-

Esa sí.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Habría acuerdo para aprobar esa modificación y rechazar las siguientes?

El señor SANTIBAÑEZ.-

No. Vamos a aceptarlas todas.

El señor ACEVEDO.-

Nosotros sólo aceptamos la primera.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará la primera modificación y las demás se aprobarán con el voto en contra de los Diputados del Partido Comunista.

El señor ACEVEDO.-

Sí.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Respecto a la referencia, debe quedar facultada la Mesa para hacer la redacción final.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Aprobadas, con los votos en contra de los señores Diputados del Partido Comunista.

El artículo 47 ha pasado a ser 42, sin modificaciones.

En votación las modificaciones introducidas al artículo 48, que ha pasado a ser 44.

El señor GIANNINI.-

Hay que rechazarlo.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

En el inciso primero, el Senado ha sustituido las palabras "Intendente respectivo" por "Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva".

En votación.

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

Rechazamos el control político de las juntas de vecinos.

El señor GIANNINI.-

Es contradictorio con lo aprobado.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación del Senado al inciso segundo, que reemplaza la palabra "Intendente" por "Oficial Civil".

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

Rechazamos el control político en las juntas de vecinos.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 27 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

El inciso tercero ha sido agregado en punto seguido, a continuación del inciso segundo, sin modificaciones.

El Senado ha agregado, como inciso tercero, el siguiente nuevo: "Cada Unión Comunal podrá enviar un representante, que será su Presidente u otra persona que se designe especialmente para este efecto."

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará esta modificación.

Discusión en Sala

Aprobada.

En votación la modificación al inciso cuarto, que suprime la forma verbal "constituir" y sustituye la expresión "de 2/3 a lo menos" por "el de la mayoría".

Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto las dos modificaciones.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobadas.

En votación la modificación del Senado que consiste en agregar un inciso quinto, nuevo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación las modificaciones del Senado al inciso quinto, que ha pasado ser sexto, con algunas enmiendas.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Que se voten por separado.

El señor PALESTRO.-

Separadamente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la primera modificación.

El señor GIANNINI.-

Si le parece a la Sala...

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Ruego a los señores Diputados permitir que la Mesa dirija las votaciones.

En votación la primera modificación, que reemplaza las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisorio".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación la segunda modificación, que consiste en reemplazar la expresión "del Intendente respectivo" por "de la Defensa Municipal de la capital de la provincia respectiva".

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará...

El señor PALESTRO.-

No, señor Presidente; que se vote.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

... con los votos en contra de Sus Señorías.

El señor ACEVEDO.-

Votación.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Es una manera de facilitar el despacho.

En votación.

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

Rechazamos el control político de la Democracia Cristiana en las juntas de vecinos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

El artículo no dice eso, señor Diputado.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación que consiste en intercalar, antes de las palabras "en el plazo", la expresión "el que deberá emitirse".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación la modificación que consiste en agregar la frase final: "entendiéndose favorable en caso contrario."

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación al artículo 50, que consiste en suprimirlo.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación el artículo propuesto como 46, nuevo.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobado.

En votación la modificación que consiste en sustituir el inciso segundo del artículo 51, por el siguiente: "El Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago, a petición de cualquier Presidente de Federación Provincial, deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de presentación de la referida solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley".

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

No al control político de la Democracia Cristiana en las juntas de vecinos.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación al inciso tercero, que sustituye las palabras "dos Delegados" por "su Presidente y Secretario o las personas especialmente designadas para este efecto".

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 31 votos.

Discusión en Sala

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación las modificaciones al inciso cuarto.

Varios señores DIPUTADOS.-

Por separado.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la primera modificación, que consiste en reemplazar las palabras "una directiva provisoria" por "un directorio provisorio".

Aprobada.

En votación la modificación que sustituye la expresión "del Subsecretario del Interior" por "de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitir en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario".

-Durante la votación:

El señor PALESTRO.-

Rechazamos el control político de la Democracia Cristiana.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Insisto en que está equivocado de proyecto, señor Diputado, porque si lo lee verá que no tiene nada que ver con lo que está diciendo.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación del Senado al artículo 52.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SANTIBAÑEZ.-

¿Me permite, señor Presidente?

Discusión en Sala

Falta votar la modificación del Senado al inciso 4º del artículo 51, que dice... "de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitir en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario".

El señor PARETO (Vicepresidente).-

"Se votó, señor Diputado. Evidentemente, es una sola modificación.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Entiendo que se dividió la votación en esta parte, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Lo que se acordó votar separadamente, señor Diputado, es la modificación anterior.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pero aquí hay dos modificaciones al inciso 4º del artículo 51, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Estamos de acuerdo en que se trataba de agregar esa frase final, señor Diputado.

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Se votó!

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Como una deferencia a la Sala, voy a dar una explicación.

No correspondía dividir la votación para pronunciarse sobre las modificaciones del Senado al inciso 4º del artículo 51, porque ellas forman una sola enmienda. Por tanto, la votación era indivisible.

Si le parece a la Cámara, se aprobará la modificación del Senado al artículo 52, que ha pasado a ser 48, que consiste en iniciar con mayúscula la palabra "estatutos". O sea, es una enmienda de ortografía.

Aprobada.

En seguida, el Senado ha agregado un artículo 50, nuevo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Discusión en Sala

En votación la sustitución hecha por el Senado en el artículo 53, que ha pasado a ser 51.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación del Senado.

Se van a votar las modificaciones del Senado al artículo 54, que ha pasado a ser 49.

Si les parece a los señores Diputados, votarán en conjunto estas enmiendas. Acordado. En votación.

Si les parece a los señores Diputados, aprobarán.

Aprobadas.

En votación la modificación del Senado al artículo 55, que consiste en suprimirlo.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado al Título V, que ha pasado a ser IV, eliminando en su epígrafe la frase: "y demás organizaciones comunitarias."

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará...

Varios señores DIPUTADOS.-

iNo!

El señor PARETO (Vicepresidente).-

¿Con los votos en contra de Sus Señorías?

Varios señores DIPUTADOS.-

iNo! Que se vote.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

Discusión en Sala

El señor ACEVEDO.-

Lo traicionaron las palabras.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

En votación la modificación del Senado al artículo 56, que ha pasado a ser 52, agregándosele el siguiente número 2, nuevo: "2.- De todos los impuestos establecidos por la ley de Impuesto a la Renta."

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al artículo 57, que ha pasado a ser 53. El Senado ha sustituido el comienzo del inciso primero por el siguiente: "Las Juntas de Vecinos tendrán, además, los siguientes beneficios:".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Varios señores DIPUTADOS.-

No, señor Presidente.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará. Rechazada.

En votación la modificación del Senado que consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 57.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación al artículo 58, que ha pasado a ser 54. En su inciso primero, el Senado reemplaza las palabras "organizaciones comunitarias" por "Juntas de Vecinos".

Si le parece a los señores Diputados, se rechazará.

Rechazada.

A continuación, el Senado ha agregado un inciso segundo, nuevo. Y en el inciso segundo primitivo, que ha pasado a ser tercero, ha sustituido la frase: "del Intendente

Discusión en Sala

de la provincia", por: "de la Corporación de la Vivienda"; y ha reemplazado las palabras finales: "Corporación de la Vivienda", por: "Municipalidad respectiva."

Si le parece a la Sala, se votarán estas modificaciones en conjunto.

Acordado.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobarán.

Aprobadas.

En votación la modificación introducida por el Senado en el artículo 59, que ha conservado su numeración, para reemplazar la expresión: "Junta Comunal de Vecinos", por: "Municipalidad Provisional".

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Rechazada la modificación.

En votación la modificación introducida por el Senado en el inciso primero del artículo 60, que ha pasado a ser 55.

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará la modificación.

Rechazada.

En votación la modificación a este mismo artículo, que consiste en agregar un inciso segundo, nuevo.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación las modificaciones introducidas por el Senado en el inciso segundo primitivo, que ha pasado a ser tercero.

Si les parece a los señores Diputados, se hará una sola votación.

Acordado.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobarán las modificaciones.

Aprobadas.

En votación las modificaciones al inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto.

Discusión en Sala

Si les parece a lo señores Diputados, se rechazarán.

Rechazadas.

En votación la modificación introducida por el Senado en el inciso cuarto, original, que consiste en suprimirlo.

Si le parece a la Sala, se rechazará la modificación propuesta por el Senado.

Rechazada.

En votación las modificaciones del Senado al artículo 1, que ha pasado a ser 56.

En el inciso primero se introducen dos modificaciones. Si le parece a la Cámara, se hará una sola votación.

Acordado.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán las modificaciones del Senado al inciso primero.

Aprobadas.

En votación la modificación del Senado, que consiste en suprimir el inciso segundo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado al artículo 62, que consiste en suprimirlo.

Si le parece a la Sala, se rechazará la modificación propuesta.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado al artículo 63, que consiste en suprimirlo.

Si le parece a la Cámara, se rechazará la modificación propuesta.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado que suprime el Título VI "De la Consejería Nacional de Promoción Popular, su composición, facultades y patrimonio"; y los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, que lo componen.

Si le parece a la Cámara, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación el epígrafe: "Disposiciones varias", hasta el artículo 58, inclusive.

Si le parece a la Cámara, se aprobará la modificación del Senado.

Aprobada.

El Senado propone suprimir el epígrafe "Artículos Transitorios".

En votación la modificación del Senado para suprimir el artículo 1º transitorio del proyecto.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 2º transitorio.

Si le parece a la Sala se aprobará.

Aprobada.

El artículo 3º ha pasado a ser artículo transitorio con las modificaciones que se indican en el boletín.

En votación el artículo con las modificaciones.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobarán.

Aprobado.

En votación la modificación del Senado al artículo 4º transitorio que consiste en suprimirlo.

Varios señores DIPUTADOS.-

iNo!

El señor PARETO (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se rechazará la modificación del Senado.

Rechazada.

En votación la modificación del Senado al artículo 5º transitorio, que consiste en suprimirlo.

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Discusión en Sala

Rechazada.

Terminada la discusión del proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que pase a presidir la sesión la señora Juana Dip.

Acordado.

3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Rechazo de Modificaciones. Fecha 23 de enero, 1968. Oficio en Sesión 54. Legislatura 305.

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1º

La que consiste en sustituir el inciso segundo de este artículo, por el siguiente:

"Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo, en el ámbito territorial, para la defensa permanente del vecindario y para colaborar con las Municipalidades y Servicios Públicos en los términos que esta ley establece."

Artículo 2º

La que tiene por objeto suprimir, en su inciso primero, las siguientes palabras: "y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente,".

La que tiene por finalidad suprimir su inciso segundo.

Artículo 3º

Las que tiene por objeto suprimir las palabras "y demás organizaciones comunitarias" que figuran a continuación de los vocablos "Las Juntas de Vecinos", e intercalar, después de éstas, precedidas de una coma (,), las palabras "Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos".

Artículo 4º

La que consiste en agregar el siguiente inciso segundo nuevo: "Los funcionarios del sector público y municipal que, usando de su autoridad o representación, infringieren la prohibición establecida en el inciso anterior o cooperaren a sabiendas a que cualquiera otra persona la infrinja, serán sancionados con un mes de suspensión de su empleo sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con destitución."

Artículo 5º

La que tiene por objeto sustituir este artículo por el siguiente, nuevo:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

"Artículo 5º- Las Juntas de Vecinos deberán inscribirse en Registros Locales que estarán a cargo del Oficial Civil de la circunscripción correspondiente.

Sobre la base de dichos registros se formarán Registros Provinciales y un Registro Nacional, que serán llevados por el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva y por el Director General de Registro Civil e Identificación, respectivamente.

Estos Registros serán públicos."

Las que tienen por finalidad consultar los artículos nuevos signados 6º y 7º y cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 6º- Los Oficiales Civiles actuarán como ministros de fe en la constitución y en las elecciones de las Juntas de Vecinos de la circunscripción respectiva.

En la constitución y elecciones de las Uniones Comunales y de las Federaciones Provinciales, actuarán de ministros de fe los Oficiales Civiles de la primera circunscripción de la comuna correspondiente o del departamento cabecera de la provincia respectiva, según sea el caso.

En la constitución y elecciones de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos actuará como ministro de fe el Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago.

Artículo 7º- Los ministros de fe a que se refieren los dos artículos anteriores deberán comunicar el registro y demás actos mencionados a la Municipalidad, Confederaciones Provinciales y Confederación Nacional de Municipalidades, según sea el caso."

Artículo 6º

La que consiste en suprimir la palabra "comunitarias".

Artículo 10

La que tiene por objeto reemplazar, en el inciso primero, las palabras finales "Intendente de la provincia" por "Comité Ejecutivo de la Confederación Provincial respectiva de la Confederación Nacional de Municipalidades".

La que consiste en sustituir, en su inciso segundo, la forma verbal "tratará" por "tratarse", y la palabra "esas", que precede a "Juntas", por el vocablo "estas".

Artículo 11

La que tiene por objeto sustituir, en su inciso segundo, el guarismo "15" por "30" y las palabras "a contar de" por "contado desde".

Artículo 12

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

La que tiene por finalidad reemplazar el encabezamiento del inciso segundo de este artículo, por el siguiente: "Los estatutos de las Juntas de Vecinos necesariamente deberán contener: ";

La que tiene por objeto sustituir la conjunción "y" por una coma (,), e intercalar, después del vocablo "domicilio" las palabras "y objeto".

La que consiste en suprimir su inciso cuarto.

Artículo 13

La que tiene por objeto suprimir la coma(,), que figura a continuación de la palabra "formación" y eliminar la frase: "de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señale el reglamento de esta ley".

Artículo 14

La que consiste en sustituir, en su inciso primero, las palabras "del Intendente de la provincia", por la siguiente: "de la Municipalidad".

Artículo 15

La que tiene por objeto sustituir el inciso segundo de este artículo, por el siguiente:

"El directorio estará compuesto por 9 miembros que serán elegidos en forma directa, libre y proporcional. El voto será secreto."

La que consiste en suprimir su inciso tercero.

Artículo 17

La que consiste en reemplazar, en su inciso segundo, la forma verbal "deberá" por "podrá".

Artículo 20

La que tiene por objeto suprimirlo.

Artículo 21

La que tiene por objeto suprimirlo.

Artículo 22

La que tiene por finalidad reemplazar, en el número 1.- de este artículo, la palabra "ocupan" por "ocupen" y suprimir el punto y coma (;) que le sigue; y agregar, a continuación, la siguiente frase: "en poblaciones en formación o en aquellos casos en que hubiere dificultades legales.", y sustituir el resto del número por el siguiente inciso:

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

"Podrán también contratar, previa autorización otorgada por ley especial, con organismos de crédito nacionales o internacionales, los empréstitos que sean necesarios para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado."

La que consiste en suprimir, en el encabezamiento del número 3.- las palabras "comunidad y", y, en su letra a), los vocablos "de la comunidad".

La que tiene por objeto agregar la siguiente letra b) nueva al número 3.- de este artículo:

"b) Promover la creación de Centros de Madres."

La que tiene por finalidad suprimir, en la letra b) del mismo número, la abreviatura "etc." y la coma (,) que la precede, y agregar lo siguiente: "y social".

La que consiste en sustituir el encabezamiento del N° 4, por el siguiente: "Cautelar los intereses de los vecinos en coordinación y de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos en funciones tales como:".

La que tiene por objeto suprimir, en la letra f) del N° 4, la frase "y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública".

La que tiene por objeto sustituir el punto final (.) por una coma (,), y agregar una frase final a este último inciso del N° 4, del siguiente tenor: "sin que ello pueda menoscabar las atribuciones conferidas por la ley a las Municipalidades o a otras autoridades públicas."

La que tiene por objeto suprimir los incisos 2º y 3º del N° 5.

La que consiste en reemplazar las palabras "que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en", por las siguientes: "a que se refiere", y reemplazar la referencia al Título "IV" por otra al Título "III".

Artículo 25

La que consiste en sustituir, en el inciso primero, las palabras "reunida con " por las siguientes: "oyendo a".

La que consiste en suprimir, en este mismo inciso, las palabras "de consuno, en definitiva."

La que consiste en agregar, en el referido inciso, una coma (,) antes de las palabras "o por el Alcalde".

La que tiene por objeto suprimir los incisos segundo, tercero y cuarto de este artículo.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Las que consisten en sustituir en el inciso 5º las palabras "la precedencia" por "el orden de prioridades"; suprimir la coma (,) que figura a continuación de la palabra "obras" intercalando luego de ésta lo siguiente: "señaladas en el inciso anterior."; reemplazar la forma verbal "tomarán" por "tendrán" y la frase "ofrecidos por los vecinos para sus ejecución" por "en dinero, materiales, o trabajo, que ofrezcan las Juntas de Vecinos como contribución a su mandamiento".

Artículo 28

La que consiste en sustituir, en el N° 3º de este artículo, la palabra "comunitarios" por las siguientes: "de acción social promovidos por lo:; vecinos".

La que consiste en sustituir el número 4º, por el siguiente: "De las subvenciones fiscales expresamente consultadas en la Ley de Presupuestos de la Nación, y de las subvenciones municipales acordadas con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio y con arreglo a las disposiciones legales sobre administración y disposición de los fondos municipales.".

Artículo 34

La que consiste en suprimir la expresión "y de las Organizaciones Comunitarias en general.", y sustituir las palabras "al Ministerio del Interior" por "a la Municipalidad respectiva, sin perjuicio de las facultades que esta ley le entrega a otras autoridades y organismos".

Artículo 36

La que consiste en reemplazar en el primer párrafo, la frase inicial "El Intendente de la provincia" por "La Municipalidad respectiva"; intercalar, a continuación de la palabra "intervenir" los términos: "el directorio de"; suprimir luego de la palabra "funciones", lo siguiente: "y/"; reemplazar las palabras "nueva directiva" por "nuevo directorio"; y, finalmente, cambiar al género femenino la palabra "fundado".

En el número 1), sustituir la palabra "en", que figura después de "Prolongación" por "de"; suprimir las palabras "de la directiva ordinaria por", y reemplazar la frase "de un año, o de la provisoria por más de 180 días, sin llamar a nuevas elecciones" por "allá del plazo legal, sin causa justificada".

En el número 3), suprimir lo siguiente: "contra la directiva, "; reemplazar la preposición "de", que precede a las palabras "la Junta", por "que forman"; la palabra "forma" por "manera"; las palabras "por el reglamento" por "en el reglamento" y el punto final por una coma (,), y agregar, a continuación de ésta, la conjunción "y".

La que consiste en consultar, a continuación, el siguiente artículo 38, nuevo:

"Artículo 38.-Las Juntas de Vecinos serán disueltas por las Municipalidades correspondientes en los siguientes casos:

1º-Disminución de sus miembros durante el plazo de un año, a un número inferior al necesario para su constitución.

2º-Infracción grave a sus finalidades.

De estas resoluciones podrá reclamarse según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones."

Artículo 37

La que consiste en sustituir la frase inicial que dice: "Si deja de existir" por la siguiente: "En caso de disolución de".

La que consiste en suprimir lo siguiente: "por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia,".

La que tiene por objeto sustituir las palabras "organizaciones comunitarias y vecinales" por "centros de acción social y de Juntas de Vecinos".

Las que tienen por finalidad agregar dos incisos nuevos como segundo y tercero de este artículo, del tenor siguiente:

"Si la disolución ha sido causada por el desaparecimiento de una población y el traslado de la mayoría de sus habitantes a una nueva unidad vecinal, el patrimonio de la Junta pasará a la Municipalidad para que lo destine al organismo indicado en el inciso primero o para que lo traspase a la Junta a que se incorporen los afectados o a la que ellos constituyan.

La determinación de uno u otro procedimiento corresponderá a la Municipalidad, la que deberá escuchar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna respectiva."

La que consiste en suprimir todo el Título III "DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES", y los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 que lo componen.

La que consiste en sustituir el epígrafe del Título IV, por el siguiente: "DE LAS AGRUPACIONES LOCALES, UNIONES COMUNALES, FEDERACIONES PROVINCIALES Y CONFEDERACION NACIONAL DE JUNTAS DE VECINOS".

Artículo 43

La que tiene por objeto suprimirlo.

Artículo 44

Las que consisten en iniciar con mayúscula la palabra "agrupaciones" del inciso primero; reemplazar la expresión "una misma población y en sectores territoriales" por "un sector territorial"; y la coma (,) que figura después de la frase "una misma comuna" por un punto (.), y eliminar las palabras "que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una Unidad desde el punto de vista urbanístico."

La que consiste en suprimir el inciso segundo de este artículo.

Artículo 45

En el inciso primero, las que consisten en reemplazar las palabras "mitad más uno" por "mayoría absoluta"; "que deben existir" por "existentes"; y la coma (,) que sigue a los vocablos "comuna respectiva", por un punto (.), y suprimir el resto del inciso que dice: "de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8*? de la presente ley. El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, podrá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrían de integrar la Unión Comunal correspondiente."

La que tiene por objeto agregar un inciso segundo, nuevo, del tenor siguiente:

"El Alcalde de la comuna respectiva convocará a la Asamblea para formar la Unión Comunal a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida."

La que consiste en suprimir en el inciso tercero, la coma (,) que figura a continuación de la palabra "estatutos".

La que consiste en sustituir las palabras "en el artículo 15 de" por la proposición "por".

La que tiene por objeto agregar, en el inciso tercero, a continuación de las palabras "presente ley" las siguientes: "para las Junta de Vecinos".

Artículo 48

La que tiene por finalidad sustituir, en su inciso primero, las palabras "Intendente respectivo", por las siguientes: "Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento cabecera de la provincia respectiva".

La que consiste en sustituir, en su inciso segundo, la palabra "Intendente" por las siguientes: "Oficial Civil".

La que tiene por objeto sustituir, en su inciso quinto, la expresión "del Intendente respectivo" por la siguiente: "de la Defensa Municipal de la capital de la provincia respectiva".

Artículo 50

La que tiene por finalidad suprimirlo.

Artículo 51

La que consiste en sustituir su inciso segundo por el siguiente nuevo :

"El Oficial Civil de la primera circunscripción del departamento de Santiago, a petición de cualquier Presidente de Federación Provincial, deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de presentación de la referida

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley."

La que tiene por finalidad sustituir en su inciso tercero las palabras "dos Delegados" por las siguientes: "su Presidente y Secretario o las personas especialmente designadas para este efecto".

La que tiene por objeto reemplazar la expresión "del Secretario del Interior", por la siguiente frase: "de la Confederación Nacional de Municipalidades, el que deberá emitir en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario".

Artículo 53

La que consiste en sustituirlo por el siguiente nuevo:

"Artículo 53.-Los organismos a que se refiere este Título deberán inscribirse en los registros correspondientes establecidos en el artículo 5º. Si en una comuna hubiere más de un registro local, la inscripción de la Unión Comunal se efectuará en la primera circunscripción de ella."

Artículo 55

La que tiene por objeto suprimirlo.

La que tiene por finalidad suprimir, en el epígrafe del Título V, la siguiente frase: "Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS."

Artículo 57

La que consiste en sustituir el encabezamiento de su inciso primero por el siguiente: "Las Juntas de Vecinos tendrán, además, los siguientes beneficios:".

La que tiene por objeto suprimir su inciso segundo.

Artículo 58

La que consiste en sustituir, en su inciso primero, las palabras "organizaciones comunitarias" por las siguientes: "Juntas de Vecinos".

Artículo 59

La que tiene por objeto reemplazar la expresión "Junta Comunal de Vecinos" por la siguiente: "Municipalidad Provisional".

Artículo 60

La que tiene por finalidad sustituir, en su inciso primero, los vocablos "demás organizaciones comunitarias" por los siguientes: "de los centros de acción social que de ésta dependen".

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

La que consiste en sustituir, en su inciso tercero, la palabra "faculta" por "autoriza"; intercalar, después de la expresión "Juntas de Vecinos", las palabras: "centros de acción social que de éstas dependan y", y suprimir la frase "y organizaciones comunitarias en general".

La que tiene por finalidad suprimir su inciso cuarto.

Artículo 62

La que tiene por objeto suprimirlo.

Artículo 63

La que consiste en suprimirlo.

Artículos transitorios

Artículo 4º

La que tiene por finalidad suprimirlo.

Artículo 5º

La que tiene por objeto suprimirlo.

4. Trámite Insistencia Rechazo Modificaciones: Senado

4.1. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 06 de febrero, 1968. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 59. Legislatura 305.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros el informe que, por acuerdo de los Comités del Senado, le fuera solicitado con respecto al proyecto, en cuarto trámite constitucional, que establece las normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Este acuerdo de los Comités fue adoptado en sesión que celebraron el día 30 de enero último.

Después de una revisión de las normas de este proyecto que el Senado rechazara y que la Honorable Cámara mantiene, vuestra Comisión tiene a honra proponeros la insistencia en las determinaciones que adoptasteis.

El Honorable Senador señor Ampuero concurrió a este acuerdo manifestando que habiéndose producido en torno a este proyecto un convenio de tipo político, en el cual no había participado, cree más propio dejar a la Sala la competencia para calificar la circunstancia de haberse respetado o no.

El Honorable Senador señor Aguirre expresó que estaba por mantener el criterio del Senado y, en especial, el sustentado por la Comisión de Gobierno con ocasión del despacho del segundo trámite constitucional.

El Honorable Senador señor Pedro Ibáñez, Presidente de vuestra Comisión, dejó constancia de su punto de vista en cuanto a si bien se ha suprimido el Título correspondiente a la Promoción Popular, se ha restablecido a través de la votación en la Honorable Cámara, en su tercer trámite constitucional, la estructura de una serie de organismos locales en los planos comunal, provincial y nacional, que constituyen, en definitiva, una fuerza que se crea paralela a la autoridad que tienen los Municipios y a las funciones que los Municipios deben ejercer. Toda esta organización queda bajo la dependencia directa y exclusiva del Ministerio del Interior, según lo establece el artículo 34 del proyecto en estudio, con lo cual, a juicio del señor Senador, se mantiene el espíritu de hacer de tales organismos, un instrumento de carácter político al servicio de la autoridad.

Su Señoría cree de su obligación llamar la atención sobre los graves peligros que esto entraña, a su juicio, para la supervivencia del Poder Comunal, máxime por el hecho

Informe de Comisión de Gobierno

de que se crea una organización que va a alcanzar a los rincones más apartados del país, bajo la tutela de un Ministerio ejecutivo.

Por consiguiente, estima que debe estarse al criterio del Senado y rechazar todo lo que repuso la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Ibáñez, finalmente, pidió se dejara constancia de que posee información en el sentido de que los funcionarios de la Promoción Popular pertenecen a las plantas del Ministerio de la Vivienda, lo que permite la subsistencia de este organismo.

Vuestra Comisión, en consecuencia, tiene a honra recomendaros la insistencia en todas y cada una de las normas de este proyecto suprimidas, reemplazadas o acordadas por el Senado en el segundo trámite constitucional, que la Honorable Cámara ha rechazado.

Sala de la Comisión, a 6 de febrero de 1968.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores Ibáñez (Presidente), Aguirre, Ampuero y Luengo.

(Fdo.): Luis Valenda Avaria.

4.2. Discusión en Sala

Fecha 08 de febrero, 1968. Diario de Sesión en Sesión 59. Legislatura 305. Discusión Insistencia . Se acuerda no insistir.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS. CUARTO TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que establece normas por las cuales deben regirse las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

-Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22º, en 12 de julio de 1966.

En cuarto trámite, sesión 54º, en 23 de enero de 1968.

Informes Comisiones de:

Gobierno, sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966.

Gobierno (Segundo), sesión 25ª, en 21 de noviembre de 1967. Gobierno (cuarto trámite), sesión 59ª, en 8 de febrero de 1968.

Discusiones:

Sesiones 6ª, 9ª, 11ª, 12ª, y 15ª, de la Legislatura 302ª; 3ª, 5ª, 14ª. (Se aprueba en general), de la Legislatura 303ª; 25ª, en 21 de noviembre de 1967; 51ª, en 2 de enero de 1968. (Se despacha a segundo trámite).

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Ibáñez (presidente), Aguirre Doolan, Ampuero y Luengo, recomienda insistir en todas y en cada una de las enmiendas aprobadas por el Senado.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Advierto a los señores Senadores que la sesión fue citada hasta las ocho de la tarde y que hay acuerdo para votar desde las seis, de modo que la Mesa considera cerrado el debate.

Discusión en Sala

De todas maneras, consulto a la Sala sobre esto último, antes de poner en votación el informe.

El señor RODRIGUEZ.-

Estoy de acuerdo en que se vote el informe, pero pido que, al menos, se le dé lectura.

-El señor Secretario da lectura al informe.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el informe, en todas sus partes.

No hay acuerdo.

En votación el informe, o sea, si se insiste o no en todas y cada una de las enmiendas del Senado.

-Durante la votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Hemos querido crear organismos colaboradores de los municipios, y no entidades que les hagan competencia.

Voto que no.

-Se acuerda no insistir (16 votos por la insistencia, 11 por la no insistencia y 1 pareo).

El señor ALLENDE (Presidente).-

Terminada la discusión del proyecto.

4.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación Insistencia . Fecha 13 de febrero, 1968. Oficio en Sesión 37. Legislatura 305.

Nº 3685.-

Santiago, 13 de febrero de 1968.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones que introdujo al proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, que esa Honorable Cámara ha rechazado.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 2,512, de fecha 18 de enero de 1968.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.- (Fdo. - Luis F. Luengo Escalona.-Pelagio Figueroa Toro."

5. Trámite Veto Presidencial

5.1. Oficio del Ejecutivo a Cámara de Origen

Oficio Observaciones Del Ejecutivo. Fecha 28 de marzo, 1968. Oficio en Sesión 47. Legislatura 305.

OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N° 562. - Santiago, 28 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular al proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, aprobado por el H. Congreso Nacional y remitido con fecha 27 de febrero último mediante oficio de V. E. N° 2540, las siguientes observaciones, en relación con los artículos que a continuación indico:

Artículo 7 , inciso 3º.

Si se tiene presente que el artículo 2º transitorio obliga a dictar el reglamento de esta ley dentro del plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial, se podrá apreciar que será prácticamente imposible al Presidente de la República, cumplir con la obligación de señalar, en dicho reglamento y en tan corto plazo, los mínimos y máximos a que se refiere el artículo 7º inciso 3º. Esta obligación implica un análisis poblacional de todo el territorio nacional, que permita para cada región una adecuada distribución en los márgenes mínimos y máximos de habitantes que constituirán las Juntas de Vecinos y exige, por tanto, un estudio cuidadoso en cada caso.

Por otra parte, se hace indispensable que la Confederación Nacional de Municipalidades se pronuncie dentro de un plazo determinado, pues, de otra manera, se podría prolongar por mucho tiempo la determinación de estos mínimos y máximos poblacionales, elementos indispensables para todo el mecanismo de esta ley.

Por tanto, se propone reemplazar en el inciso 3º del artículo 7º, la frase "En el reglamento de esta ley, previa consulta a la Confederación Nacional de Municipalidades" por la siguiente:

"Por decreto supremo, previo informe de la Confederación Nacional de Municipalidades, del cual prescindirá si no se emite dentro de los 45 días siguientes a la publicación de la presente ley".

Artículo 8º inciso 1º.

A fin de coordinar esta disposición con la enmienda propuesta al inciso 3º del artículo 7º, debe modificarse la fecha desde la cual empieza a correr el plazo de 120 días que señala.

Por tanto, se propone reemplazar la frase: "dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley" por la siguiente:

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

"Dentro de los 120 días siguientes a la resolución del Presidente de la República que señale para la región respectiva, los mínimos y máximos a que se refiere el inciso 3º del artículo anterior".

Artículo 8º (propone nuevo inciso).

Este artículo establece la obligación de las Municipalidades o del Gobernador, en su caso, de determinar el territorio jurisdiccional de las Unidades Vecinales. Sin embargo, la publicación de estos acuerdos o resoluciones la determina la ley en el artículo 10, inciso final, en forma confusa y dentro de la reglamentación del procedimiento de apelación.

Para una más adecuada estructuración de la ley, que permita su fácil aplicación, se hace indispensable incorporar en este artículo lo referente a las publicaciones ya señaladas, agregando la fijación de carteles como un nuevo elemento para poner en conocimiento del público tan importantes resoluciones.

Se propone, por tanto, el siguiente inciso nuevo:

"El acuerdo municipal o la resolución del Gobernador, en su caso, deberá publicarse dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acuerdo o resolución, en un periódico del Departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. Además, deberán fijarse carteles en la Municipalidad o Gobernación, en su caso, que contengan el acuerdo o la resolución ya referidas".

Artículo 10 , inciso 3º.

La apelación que aquí se establece tiene un "plazo fatal" de 20 días para ser interpuesta, razón por la cual debe reemplazarse el término "podrá" por "deberá".

Concordando esta disposición con el inciso nuevo propuesto al artículo 8º, debe suprimirse por estar repetida, la frase "en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere".

Se propone, por tanto, reemplazar el término "podrá" por "deberá" y suprimir la frase "en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere".

Artículo 11 , inciso 1º.

Durante la discusión de la ley, se uniformó su terminología en lo relativo a varios conceptos. Así, se reemplazó el término "directorio o directiva provisional" por "directorio provisorio".

Se propone, por tanto, reemplazar "directorio provisional" por "directorio provisorio".

Artículo 11

(propone inciso nuevo).

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Se hace indispensable que el Alcalde, o el Gobernador en su caso, tengan la obligación de fijar día, hora y lugar de la elección para una época determinada; en caso contrario, podrán fijarse arbitrariamente para un tiempo excesivamente largo, contado desde la presentación respectiva, lo que, evidentemente perjudicaría la rápida obtención de personalidad jurídica.

Por tanto, se propone agregar el siguiente inciso final nuevo:

"La elección a que se refiere este artículo, deberá realizarse, en todo caso, dentro de los 45 días siguientes a la respectiva presentación de la petición al Alcalde o Gobernador".

Artículo 12 , inciso 1º.

Establece que "tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen, todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad".

La intención que se tuvo al legislar sobre esta materia, fue que los mayores de 18 años y las mujeres casadas puedan pertenecer a las organizaciones comunitarias sin necesidad de autorización de sus representantes legales.

Por tanto, se propone el siguiente inciso 2º nuevo:

"Para los efectos de la presente ley, los mayores de 18 años y menores de 21 y las mujeres casadas no requerirán autorización de sus representantes legales".

En este mismo inciso 1º del artículo 12, se establece que pueden pertenecer a la Junta de Vecinos los hombres y mujeres mayores de 18 años que "residen" en el territorio de ella; el artículo 10, exige que "habiten" y el 17, "que vivan". Se hace indispensable unificar el criterio de la ley en esta materia. El término que expresa mejor la idea de la vecindad exigida para las Juntas de Vecinos es "habitación".

Se propone, por tanto, cambiar en este inciso la palabra "residen" por "habiten".

Por último es necesario agregar a la enumeración del inciso 2º de este artículo una letra e), que exija contener necesaria-mente en los estatutos el "objeto" de la Junta de Vecinos. Esta enmienda fue propuesta por el Senado y se omitió al parecer sin mayor consideración.

Se propone, por tanto, agregar una letra e) en los siguientes términos:

"e) El objeto de la Junta, el cual no podrá exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la presente ley".

Artículo 15 , inciso 2º.

Como ya se ha expresado, en la discusión del proyecto en el Congreso Nacional se uniformó la terminología de la ley.

Se propone, por tanto, reemplazar la palabra "directiva" por "Directorio Definitivo".

Artículo 15 , inciso penúltimo.

La intención de esta disposición fue que en el directorio definitivo de la Junta de Vecinos hubiera a lo menos un "director" miembro de un Centro de Madres. En consecuencia, no se trata que uno de los representantes de las organizaciones comunitarias sea miembro de un Centro de Madres, sino que "uno de los directores de la Junta" a lo menos, tenga tal carácter.

Por tanto, se propone reemplazar, en éste inciso penúltimo, la palabra "representante" por "Directores".

Artículo 15 , inciso final.

Esta disposición está en abierta contradicción con el inciso 1º y la letra a) de este mismo artículo y con el artículo 16 que establecen:

Inciso 1º: expresa que la elección de directorio definitivo se hará "según las normas que fijen el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta".

Letra a): "Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma. y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios".

Artículo 16 : "Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán, además, a las normas que establezca «1 reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva... "

Como puede apreciarse, este inciso final agregado por el H. Senado, no se compadece en absoluto con el texto primitivo del proyecto, que deja al reglamento y a los estatutos la determinación de las normas sobre esta materia.

Esta exigencia traería como consecuencia un grave trastorno en la vida de las Organizaciones comunitarias, que se verían abocadas a la necesidad de emplear un sistema electoral de difícil aplicación, por no contar con los medios ni la preparación adecuadas para ello.

Por tanto, se propone suprimir el inciso final del artículo 15.

Artículo 17 , inciso 1º.

Según ya se expresó en la modificación propuesta al artículo 12, inciso lº, el término que exprese mejor la idea de "vecindad" exigida para las Juntas de Vecinos es la "habitación".

Se propone cambiar en este inciso del artículo 17 las palabras "que vivan" por "que habiten".

Artículo 17 , inciso 2º.

Los términos de esta disposición no pueden ser imperativos, ya que el hecho de hacerse socio de una Junta de Vecinos queda sujeto a la libre decisión de los vecinos.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Se propone por tanto cambiar la palabra "deberá" por "podrá".

Artículo 19 , letra b).

Al respecto, tiene aplicación lo ya expresado para el artículo 12, inciso 1º.

Se propone, por tanto, reemplazar la palabra "residencia" por "habitación".

Artículo 22 , N°1.

La facultad que confiere esta disposición, para que las Juntas realicen, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones necesarios para la regularización de la propiedad sobre los inmuebles que ocupan, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular, que consulta procedimientos especiales al respecto.

Por tanto, se propone agregar en este número, después de la frase "sobre los inmuebles que éstos ocupen", la expresión ", sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular".

Artículo 22 , N° 3, letra b).

Se propone reemplazar la palabra "etc. "

al final de esta letra, por "y otras similares".

Artículo 22 , N° 3, letra d), inciso 2º.

La Ley General de Cooperativas ya ha otorgado a estas entidades los beneficios y franquicias que requieren.

Por esto, se propone suprimir esta disposición.

Artículo 22 , N° 4, letra d).

Debe precisarse el alcance de esta disposición.

Por esto, se propone agregar, después de "movilización", la palabra "colectiva".

Artículo 22 , N° 4, letra e).

Si se tiene presente que en virtud de esta ley habrá innumerables organizaciones con personalidad jurídica y que poseerán sedes sociales, debe impedirse toda posibilidad que en ellas se haga comercio de bebidas alcohólicas.

Por tanto, se propone, agregar el siguiente inciso:

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

"Queda prohibido a las Municipalidades otorgar patentes de bebidas alcohólicas a las organizaciones comunitarias a que se refiere esta ley".

Artículo 23.

No se resuelve la situación que puede plantearse para el caso de no existir Director de Obras en una Municipalidad.

Se propone agregar el siguiente inciso:

"En caso de no haber Director de Obras en la Municipalidad, el informe deberá emitirlo el Alcalde".

Artículo 29 , N° 3°.

Se propone reemplazar la palabra "etc", por la frase "y otros de naturaleza similar".

Artículo 30 inciso 2°.

En la mención del sueldo vital, es de toda conveniencia reponer el término "mensual" que fue suprimido durante la discusión en el Senado, ya que, de otra manera, se entiende que pueden tener en Caja un sueldo vital anual, lo que no está de acuerdo con la intención que se tuvo al legislar sobre esta materia.

Por tanto, se propone agregar la palabra "mensual", después de "vital".

Artículo 37 , N° 1.

La forma como está redactada la disposición da a entender que los directorios a que se refiere, pueden prolongar sus funciones por un año o 180 días, respectivamente, después de su período normal, no siendo ésta la intención de la ley.

Se propone, por tanto, la siguiente redacción:

"1) Prolongación en sus funciones del directorio provisorio o del definitivo más allá de los plazos señalados en los artículos 15 y 18, sin llamar a nuevas elecciones".

Artículo 37 , N° 3.

La mayoría absoluta es prácticamente imposible de reunir para este caso.

Se propone reemplazar "directiva" por "Directorio" y "la mayoría absoluta" por "el tercio".

Artículo 37 , N° 4.

Se propone completar su redacción agregando, después de la palabra "grave", la expresión "del directorio".

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Artículo 39 , inciso 1º.

A fin de mantener uniforme el sentido del concepto aquí definido, se hace indispensable concordar esta disposición con el artículo 1º, inciso 3º.

Se propone agregar "representar y", después de "finalidad".

Artículo 40 , letra a).

Tratándose de una "asociación" que aún no ha obtenido personalidad jurídica, es conveniente aclarar esta circunstancia.

Por tanto, se propone agregar, después de "asociación", las palabras "de hecho".

Artículo 42 , inciso 2º.

Este inciso es redundante pues establece lo mismo que el inciso 1º, el que, al mencionar a las "organizaciones funcionales reconocidas por esta ley", está incluyendo a las cooperativas y a los clubes deportivos, reconocidos en el artículo 39.

Se propone suprimir este inciso.

Artículo 45 , inciso 2º.

Esta disposición permite que puedan constituirse agrupaciones, no sólo de Juntas de Vecinos sino que también de las demás organizaciones comunitarias, de modo que es preciso determinar, para este último caso, que será la mayoría de las respectivas organizaciones la que deba acordar la constitución de la agrupación correspondiente.

Por tanto, se propone agregar en este inciso, después de "Vecinos", la frase: "o, en su caso, de las respectivas organizaciones comunitarias".

Artículo 46 , inciso 1º.

Después del primer punto, expresa: "El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, podrá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales... ".

Esta disposición debe expresarse en términos imperativos, ya que de otra manera se deja al simple arbitrio del Alcalde convocar a Asamblea. De allí que debe redactarse en los mismos términos del artículo 49, inciso 2º, en virtud del cual el Intendente "debe" convocar a Asamblea dentro de un plazo determinado.

Se propone por tanto la siguiente redacción nueva para este párrafo del inciso 1º:

"El Alcalde de esa Comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, deberá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrán de integrar la Unión Comunal correspondiente. "

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Artículo 46 , inciso final.

La referencia que se hace al artículo 15 debe ser hecha al artículo 14.

Por tanto, se propone reemplazar "artículo 15" por "artículo 14".

Artículo 49 , inciso 5º.

La situación descrita en esta disposición no puede darse en la realidad sino en casos muy hipotéticos. En efecto, según lo dispone el artículo 46, las Uniones Comunales deben constituirse con la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deban existir en la Comuna. Por tanto, no puede hablarse de "Uniones Comuna les" de las que no forman parte más de la mitad de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna respectiva. "

Obtenida la personalidad jurídica de Unión Comunal, necesariamente con el quórum del artículo 46, no se justifica negarle representación al posteriormente disminuye este quórum, toda vez que su personalidad jurídica queda vigente para todos los demás efectos de la ley. En el caso de permanecer esta disposición, se prestaría al juego de pequeñas minorías que, renunciando como socios de la Unión Comunal, le impidan al resto tener representación en la federación.

Se propone, por tanto suprimir este inciso.

Artículo 51 , inciso 2º.

Se propone agregar, después de "inscripciones", las palabras "en el registro".

Artículo 53 , inciso 3º.

Se propone reemplazar "dos" por "tres".

Artículo 58 , inciso 2º.

Se trata de una simple repetición de lo expresado en el inciso anterior.

Se propone suprimir este inciso.

Artículo 59 , inciso 1º.

El Honorable Senado había propuesto la supresión de las organizaciones funcionales. Posteriormente fueron nuevamente incluidas, pero no se completó su mención en muchos artículos, especialmente en este Título V por lo que se hace indispensable reincorporarlas.

Se propone agregar después de "Junta de Vecinos", las palabras "y las organizaciones funcionales. "

Artículo 59 , Nº, 2.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Las organizaciones comunitarias deben estar exentas también del impuesto a los Servicios, establecido por el Título II de la Ley N° 12120.

Se propone, por tanto, agregar a este número la frase "y del impuesto a los Servicios, establecido por el Título II de la Ley N. 12. 120".

Artículo 60 , (propone incisos).

Los beneficios otorgados por los artículos 59 y 60 de este proyecto de ley deben concederse, a fin de evitar abusos, mediante decreto supremo, previo informe del Servicio de Impuestos Internos, o sea, de acuerdo con el mismo sistema aplicado por el legislador tratándose de los Impuestos a la Renta y de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Por otra parte, deben excluirse a las Cooperativas, ya que estas entidades se rigen para estos efectos por su ley especial.

Por tanto, se propone incluir, en el artículo 60, los siguientes incisos nuevos:

"Las exenciones a que se refieren este artículo y el anterior se concederán, individual o colectivamente por decreto supremo. En este decreto, se dejará expresa constancia de que las exenciones beneficiarán únicamente a las instituciones referidas en el cumplimiento de sus finalidades específicas, y que las franquicias subsistirán mientras se mantengan las condiciones originarias que motivaron el otorgamiento de estas exenciones. "

Las cooperativas no gozarán de las franquicias o exenciones de la presente ley, sino que se regirán exclusivamente por las normas especiales que existan al efecto. "

Artículo 60 , letra c).

La referencia que se hace al impuesto de Cifra de Negocios debe efectuarse respecto del actual impuesto a los Servicios.

Se propone, por tanto, reemplazar la expresión "a la cifra de negocios, establecido por el Decreto Supremo N° 2. 772, de 18 de agosto de 1943", por la frase: "a los Servicios, establecido en el Título II de la Ley N° 12. 120".

Artículo 61 , inciso 2º.

Esta disposición establece la "obligación" de conceder en administración gratuita locales comunitarios de varias instituciones del Estado. No parece desde ningún punto de vista conveniente esta obligatoriedad, toda vez que en la actualidad muchos de estos locales representan grandes inversiones fiscales, debiendo ser administrados por los organismos estatales.

Se propone por tanto, reemplazar los términos "serán concedidas" por "podrán ser concedidas".

Artículo 62 .

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

El Honorable Senado propuso reemplazar la mención de las Juntas de Vecinos por "Municipalidad Provisional", término que aparece más recomendable que el que señala este artículo ("Junta Comunal de Vecinos").

Se propone, por tanto, reemplazar "Junta Comunal de Vecinos" por "Municipalidad Provisional".

Artículo 63 , inciso 2º.

Es inconveniente la injerencia de personas ajenas al servicio, en la distribución de recursos que deba hacer el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, según su propia ley. Someter una decisión de esta naturaleza a una comisión en que el Ejecutivo está en minoría, significa entregar la administración de fondos fiscales a particulares no sometidos al régimen legal de responsabilidad que ello implica, como asimismo, delegar una iniciativa que es privativa de ese Ministerio, según su ley orgánica.

Se propone suprimirlo.

Artículo 63 , incisos 3º y 6º.

Se propone incluir, después de "Juntas de Vecinos" la expresión "Organizaciones Funcionales"

Artículo 64 .

Esta disposición podría crear graves trastornos, si se tiene presente el gran número de dirigentes que existirá a corto plazo. Por otra parte, es conveniente extender los beneficios que consulta a todo el Directorio de la Confederación Nacional.

Se propone, por tanto, suprimir la expresión "Juntas de Vecinos" que precede a "Uniones" y agregar, inmediatamente antes de la frase "que presten sus servicios", como expresión intercalada, la siguiente: "y los demás miembros del Directorio de la Confederación Nacional".

Artículo 66 .

Este artículo no corresponde a la materia del proyecto y debería, en todo caso, ser objeto de una mayor precisión, ya que ni siquiera determina convenientemente a los posibles adquirentes.

Se propone suprimirlo.

Artículo 68 .

Esta disposición produciría un gran desfinanciamiento de las Municipalidades, ya que las obliga, con efecto retroactivo, a efectuar sus aportes a la Confederación Nacional de Municipalidades en base a sus ingresos brutos.

Se propone suprimirlo.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Artículo 22 , N° 5, inciso 2°.

De los términos de esta disposición puede entenderse que los servicios públicos están obligados a incorporar en su estructura orgánica a los representantes de las organizaciones comunitarias, circunstancia que en ningún caso puede cumplirse, sin ceñirse a los trámites legales para este efecto.

Por tanto, se propone sustituir esta disposición por la siguiente:

"Estos servicios procurarán, a su vez, oír las opiniones de los representantes de las organizaciones comunitarias, en todos los niveles que sean compatibles con las funciones técnicas a su cargo."

Artículo 65 .

La voluntad de las Organizaciones Comunitarias existentes en el respectivo territorio municipal se expresa a través de la unión comunal de juntas de vecinos, organismo representativo de la comunidad con derechos y atribuciones perfectamente establecidos en esta ley. Además el Cabildo Comunal a que se refiere este artículo no tiene facultad de imponer las decisiones que adopte.

Se propone suprimirlo.

Dios guarde a V. E. -(Fdo.): Eduardo Frei Montalva. - Juan Hamilton Depassier. "

5.2. Discusión en Sala

Fecha 24 de abril, 1968. Diario de Sesión en Sesión 54. Legislatura 305. Discusión Observaciones Presidente de la República. Se aprueban observaciones.

NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Corresponde tratar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que establece las normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Las observaciones del Ejecutivo, impresas en el Boletín N° 10. 4550, aparecen entre los Documentos de la Cuenta de la Sesión 47ª.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Hago saber a los señores Diputados que el proyecto contempla cincuenta y tantas votaciones y que debe quedar despachado en el día de hoy, de acuerdo con el plazo reglamentario.

En discusión la primera observación del Ejecutivo a este proyecto.

Tiene la palabra el Diputado señor Santibáñez.

El señor SANTIBÁÑEZ.-

Señor Presidente, la verdad es que, en el contexto general de este proyecto, muchas de las observaciones del Ejecutivo están más bien destinadas a mejorar su texto, cambiando palabras que no alteran el fondo del articulado; hay algunos artículos, sin embargo, respecto de materias más fundamentales en los que vamos a rechazar los vetos del Ejecutivo. Pero, en la mayoría de los artículos, vamos a aceptar el criterio del Ejecutivo.

Creo que podríamos obviar mucho el largo trámite de ir votando artículo por artículo si discutiéramos en conjunto todas las observaciones del Ejecutivo y procediéramos, en seguida, a votar aquéllas en que hubiera proposición para rechazarlas, sea del Comité de la Democracia Cristiana o de algún otro partido.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar en conjunto todas las observaciones sobre las cuales hubiera, unanimidad, a excepción de algunas que se votarían separadamente...

El señor VALENTE.-

Discusión en Sala

No; tenemos muchas objeciones.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

No hay acuerdo.

Entonces, tendremos que votar artículo por artículo.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente me voy a reservar para intervenir respecto de aquellas observaciones en que tengamos posición discordante con el Ejecutivo y cuando deban defenderse algunas posiciones contrarias sobre este asunto.

Quiero, sí, señalar que nosotros invitamos a esta sesión al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, don Sergio Ossa, pues él ha estado directamente interesado en este proyecto. Nos había prometido su asistencia; pero desgraciadamente, está enfermo en cama. Por este motivo méllame telefónicamente para que diera las excusas correspondientes por su inasistencia a esta sesión.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Se dejará constancia de las excusas del señor Ministro en el Acta.

Ofrezco la palabra sobre las observaciones formuladas a este artículo, que figuran en la página 18 del boletín.

El señor VALENTE.

- Pido la palabra, para hacer una proposición.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENTE.-

Señor Presidente, como el debate se cierra a las 18 horas 6 minutos, según me informa el señor Secretario...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Exactamente.

El señor VALENTE.-

... todos los Comités no van a alcanzar a intervenir. Si empezamos a discutir observación por observación, vamos a llegar á la mitad del proyecto al término del tiempo, sin que se pueda participar en la discusión de lo fundamental.

Discusión en Sala

Por ello quiero hacer la siguiente proposición: otorgar 15 minutos a cada Comité que desee hablar del proyecto; en seguida, se cierra el debate y votar el articulado.

Él señor GARAY.-

Se necesitarían 75 minutos.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¿Me permite, señor Diputado? Tendría que haber asentimiento unánime.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para dar 15 minutos a cada Comité con el objeto de que exprese su criterio frente a las observaciones del Ejecutivo. El señor SANTIBAÑEZ.- Ese es el acuerdo.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Acordado.

El señor AGURTO.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Señor Presidente, nosotros, los parlamentarios comunistas, queremos expresar en esta oportunidad nuestra complacencia por encontrarnos en el último trámite constitucional de este importante proyecto que legisla sobre las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias.

La verdad es que el 30 de junio del año pasado la Honorable Cámara de Diputados despachó este proyecto; es decir, va a hacer casi un año y sólo ahora estamos en este último trámite. Naturalmente, este proyecto ya debería haber sido ley de la República, pero cada uno de nosotros recuerda...

El señor ESCORZA.-

¡Hace muchísimos años!

El señor AGURTO.-

... cuáles fueron los motivos por los cuales el Congreso retardó enormemente su despacho. Todos conocemos la insistencia intransigente del Ejecutivo para incorporar en este cuerpo legal la llamada Promoción Popular, y la resistencia que despertó en

Discusión en Sala

todos los sectores populares, porque comprobamos que dicha Promoción Popular no era otra cosa sino una organización proselitista al servicio del Gobierno.

Además, queremos dejar constancia esta tarde de que se ha pretendido hacer aparecer a los partidos de Izquierda de esta Cámara como contrarios y como obstaculizadores del despacho de una iniciativa tan importante como ésta, que otorga reconocimiento legal a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

La verdad es que los parlamentarios comunistas hemos sido los más decididos impulsores para el despacho de esta ley, porque estamos conscientes de que en la medida en que el pueblo de Chile se agrupe en este tipo de instituciones, en esa misma medida será posible hacer efectivos muchos de sus derechos que hoy día no le están reconocidos. La organización del pueblo es la razón de ser de nuestro partido, es la esencia de sus principios y por esa razón, hemos sido decididos partidarios de la dictación de esta ley que le da reconocimiento legal a las Juntas de Vecinos.

Nosotros estamos conscientes de que esta ley no es lo más ideal, no es lo que las organizaciones comunitarias y de vecinos deseaban; pero, en todo caso, es un paso positivo. Sabemos que esta legislación es limitada especialmente en lo que se refiere a recursos económicos, los que están en íntima relación también con los medios financieros que deben tener las municipalidades de nuestro país.

Por ejemplo, en este proyecto se consulta una disposición que permite que las Juntas de Vecinos, anualmente, elaboren sus presupuestos y formulen los planes de trabajo que deben impulsar en sus respectivas poblaciones y que deben ser presentados en las municipalidades. Pero todos sabemos la tragedia financiera, la tragedia económica por que atraviesan los municipios de Chile. Por eso, muchas de estas aspiraciones, sin duda, van a quedar simplemente en anhelos y estas Juntas de Vecinos van a quedar frustradas. Por otra parte, no podemos fijar grandes esperanzas en los medios económicos de los pobladores de Chile.

En consecuencia, nosotros, los comunistas, estimamos que esta ley deberá ser complementada en breve plazo con la ley de nuevo régimen municipal", iniciativa ya presentada al Parlamento, como asimismo con la ley de rentas municipales, que es también una necesidad urgente.

En atención al acuerdo que se ha tomado para referirse en general a este proyecto, quiero comentar algunos artículos que a nosotros, los comunistas, nos parecen contrarios a los intereses de las juntas de vecinos, de las organizaciones comunitarias, y que han sido vetados por el Presidente de la República.

En primer lugar, tenemos el artículo 22, que elimina los beneficios contemplados para las cooperativas que las juntas de vecinos pueden organizar. Esta observación formulada por el Presidente de la República dice que estas cooperativas, en cuanto a beneficios que puedan otorgárseles, como exención de algunos impuestos, deben regirse por las normas especiales que existan al efecto.

Nosotros sabemos que en el Título V de este proyecto se contempla una serie de beneficios que implican, naturalmente, fomentar la organización de estas cooperativas de consumo, de viviendas, artesanales, etcétera. Aquí el Presidente de la República quiere sujetar estas cooperativas a la legislación especial. Es decir, margina de los

Discusión en Sala

beneficios contemplados en el proyecto de ley en discusión a esta clase de organizaciones.

Por eso, me pregunto, señor Presidente: ¿dónde están esas facilidades que se ha pretendido otorgar a este tipo de organizaciones y que el Congreso Nacional, con muy buen criterio, ha querido conceder?

Por esta razón, nosotros votaremos en contra del veto al artículo 22, que se encuentra consultado en el boletín que tenemos a mano.

En este mismo artículo 22 se contiene un veto que limita la incorporación de las Juntas de Vecinos a los servicios de utilidad pública. Nosotros consideramos que el texto despachado por el Congreso Nacional es mucho más favorable en este sentido, porque él dice categóricamente que las directivas de las Juntas de Vecinos pueden incorporarse a estos servicios. Es decir, está contemplado dentro de su estructura el poder incorporarse a dichos servicios y no, como simplemente el veto pretende, que las directivas de estas juntas sean meramente oídas por ellos.

Nosotros nos preguntamos: ¿dónde quedan esos propósitos, tantas veces anunciados, de que hay necesidad de incorporar a nuestro pueblo a los mecanismos de poder, a los mecanismos de decisión? La manera práctica de ser consecuentes con esos principios sería permitiendo que las Juntas de Vecinos, que los pobladores organizados en esta clase de instituciones, pudieran no solamente hacer oír su voz, sino también tomar parte en sus decisiones. Porque podrían ser oídos y después, sencillamente, no ser consideradas sus opiniones.

Por esta razón, también votaremos en contra esta observación formulada respecto de este artículo.

Luego, después, tenemos el veto al artículo 61. Elimina el carácter imperativo de la disposición aprobada por el Congreso para que la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social, cedan en administración gratuita los locales comunitarios construidos con ese objeto.

Nosotros pensamos que debe mantenerse el criterio imperativo del Congreso Nacional, para que sea un mandato. De lo contrario, ¿qué responsabilidad les vamos a dar a las Juntas de Vecinos, si dejamos al arbitrio de los directivos de estas instituciones para que cuando quieran, cuando les parezca bien o cuando les sean simpáticos, sus dirigentes les entreguen la administración gratuita de los locales?

Tenemos, a continuación, el veto al inciso 2º del artículo 63, que margina a los dirigentes de la Confederación Nacional de Municipalidades y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos de la comisión que debe distribuir los fondos consultados en los Presupuestos de la Nación o de las Municipalidades, para realizar determinado tipo de obras.

Yo me pregunto ¿por qué son marginados? ¿Dónde queda entonces la responsabilidad que nosotros pretendemos darles? ¿Dónde queda la intervención del pueblo organizado, tantas veces anunciada, en las decisiones, planes, distribución de fondos e inversiones?

Discusión en Sala

Después, tenemos el veto al artículo 64, que también margina a los Presidentes de las Juntas de Vecinos para que puedan hacer uso de dos días durante el mes, con el objeto de que los dediquen a actividades de carácter institucional; es decir, para que trabajen por el adelanto de sus poblaciones.

Esta es una iniciativa de los parlamentarios comunistas, que presentamos en el primer trámite constitucional del proyecto, y poco a poco se ha ido limitando. Ahora, el Presidente de la República la limita más, porque deja al margen, justamente, a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, en circunstancias de que estoy completamente convencido de que necesitan disponer de más tiempo que los propios dirigentes de Uniones comunales, de Federaciones provinciales o de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Nosotros pensamos qué debe mantenerse el criterio que tuvo el Congreso Nacional para incorporar también en este beneficio que he venido anotando a los Presidentes de Juntas de Vecinos.

Después, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 65, que reconoce el derecho para que las Juntas de Vecinos se constituyan en Cabildo Comunal. Quiero recordar que ésta es una aspiración no sólo de las Juntas de Vecinos, sino también de la propia Confederación Nacional de Municipalidades. Así se ha dejado consignado en sus torneos realizados a través del país.

Es cierto que en la actualidad, con o sin una legislación expresa como ésta, las organizaciones comunitarias, las Juntas de Vecinos pueden constituirse en Cabildo. Pero es mucho más importante, mucho más decisivo y tiene mucho más fuerza que una disposición de esta naturaleza quede consignada en este cuerpo legal.

¿Por qué, digo yo, vamos a temer de lo que el pueblo pueda decir reunido en un Cabildo, con participación de las Juntas de Vecinos ?...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

¿Me permite, señor Diputado? Han terminado los 15 minutos de Su Señoría.

El señor AGURTO.-

Ruego al señor Presidente pida el asentimiento de la Sala para prorrogar mi tiempo. Termino en tres minutos más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

No puedo pedirlo, porque no hay número en la Sala.

El señor AGURTO.-

Me queda por comentar un solo artículo.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Discusión en Sala

Es imposible.

El señor AGURTO.-

Cómo no.

El señor JAQUE.-

Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JAQUE.-

Yo le concedo los 3 minutos al señor Agurto.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Con la venia de Su Señoría, puede continuar el señor Agurto.

El señor AGURTO.-

Gracias, señor Presidente. Gracias colega Jaque.

Tenemos el artículo 66, que faculta a las Municipalidades para enajenar, donar o transferir gratuitamente terrenos de su propiedad y en los cuales se hayan levantado viviendas populares.

Señor Presidente, también en las observaciones del Presidente de la República se suprime este artículo. A mí me parece que con esto se atenta una vez más en contra de esta autonomía que nosotros a diario estamos diciendo que vamos a entregar a los municipios. ¿Dónde quedan, digo yo, estos propósitos que tantas veces se anuncian y que en la práctica, cuando se trata de legislar sobre una materia determinada, no se aplican? En realidad no existe concordancia con los anuncios que se hacen. Por eso, nosotros, los Diputados comunistas, votaremos en contra de la supresión del artículo 66.

Finalmente, para terminar mis observaciones, quiero expresar que estoy completamente convencido de que hay numerosos Diputados del partido de gobierno, del Partido Demócrata Cristiano, que sin duda concuerdan con nuestros planteamientos. Yo quiero hacerles a ellos, en especial, un llamado en esta oportunidad, con el objeto de que todas estas observaciones formuladas por el Presidente de la República sean rechazadas, porque solamente procediendo en esta forma, seremos consecuentes con lo que en muchas oportunidades se ofrece al pueblo en el sentido de incorporarlo a estos mecanismos de poder. Esto es hacer un Gobierno popular, una manera de expresar en los hechos de que éste es realmente un Gobierno del pueblo. Un Gobierno popular justamente se caracteriza porque al pueblo le da

Discusión en Sala

participación, facilidades y le reconoce el derecho que tiene para resolver sus propios problemas en los organismos que correspondan.

Nada más, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).-

Puede continuar el señor Jaque.

El señor JAQUE.-

Señor Presidente, los Diputados radicales, durante toda la tramitación de este proyecto, hemos sido ampliamente partidarios de otorgar personalidad jurídica a los organismos comunitarios y, en especial, a las Juntas de Vecinos, con el objeto de que actúen como colaboradores de los organismos municipales.

Como recordarán los señores Diputados durante la tramitación del proyecto de ley se consultó primitivamente en la Cámara sólo lo relacionado con la organización de las entidades comunitarias; pero en el Senado posteriormente el Ejecutivo pretendió imponer el criterio de incorporar también al proyecto lo relacionado con la promoción popular. Nosotros rechazamos esto último, para evitar que tales organismos estuvieran permanentemente sometidos al control político del Ejecutivo a través de la promoción popular.

Ahora, ya despachado el proyecto por el Parlamento, el Ejecutivo ha formulado observaciones, las que en su mayoría son materia nada más que de procedimiento, que en nada modifican la parte sustantiva de la iniciativa. A nosotros nos habría agradado que el Ejecutivo hubiera sugerido al Parlamento disposiciones más sustantivas, más fundamentales, que hubieran mejorado el proyecto de ley, porque consideramos que, tal como ha sido despachado por el Congreso, serán organismos realmente inoperantes. Basta citar algunas de sus disposiciones, especialmente aquella que dice relación con las atribuciones de estos organismos para comprobar la efectividad de la afirmación que acabo de hacer.

En el artículo 22 se establece que las Juntas de Vecinos podrán "contratar los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales, para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado. "

Sabe la Honorable Cámara las dificultades que tienen los propios organismos establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales no pueden contratar empréstitos de esta naturaleza, y aún en algunos casos para contratar empréstitos internos deben hacerlo con autorización legal. Mayor será la dificultad, por no decir imposibilidad, que tendrán estas Juntas de Vecinos para contratar los créditos autorizados por el proyecto de ley.

Luego, se dan facultades para "preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, se les deberá dar". Y más adelante, también se dan facultades para preparar un presupuesto

Discusión en Sala

aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas dentro de los planes que deberán formular las Juntas de Vecinos.

La verdad es que estos organismos no podrán funcionar de manera eficaz si no cuentan con un financiamiento adecuado, y el que se consulta en el proyecto es total y absolutamente inoperante. Basta remitirse al artículo 29, en el cual se establece el patrimonio que tendrán las Juntas de Vecinos, para comprobar que los aportes fundamentales con que deberían contar son las subvenciones fiscales y municipales en circunstancias que la triste realidad nos indica que éstas no podrán pagarse con la oportunidad ni la amplitud que deseáramos para hacer operantes estos organismos vecinales. En efecto, sabemos que el déficit fiscal del año pasado asciende a 412 millones de escudos y, por lo demás, todos los parlamentarios conocemos la falencia económica por que atraviesan los Municipios. En tales condiciones, es indudable que no podrán hacerse efectivos estos aportes o subvenciones fiscales, y menos los municipales.

Aún más, si bien es cierto que se excluyó del proyecto el capítulo relativo a la Promoción Popular, no es menos efectivo que, en alguna medida, va a continuar existiendo el control político sobre las Juntas de Vecinos, toda vez que, en la formación de ellas y en el otorgamiento de su personalidad jurídica, se da intervención destacada a los Intendentes y Gobernadores. Dependerá, en último término, de lo que éstos informen, la concesión o negación de esta personalidad jurídica.

Por otra parte, en el artículo 35 del proyecto, se establece que las Juntas de Vecinos quedarán bajo la supervigilancia y fiscalización recalco el último término del Ministerio del Interior. No sé en qué forma ni qué será lo que fiscalizará el Ministro del Interior en estas organizaciones. Si se trata de fiscalizar los fondos que se pondrán a disposición de ellas, es obvio que ese Ministerio no tendrá el personal ni la capacitación técnica necesaria para hacerlo, ya que esta fiscalización correspondería, técnicamente, a la Contraloría General de la República o a otro organismo del Estado.

Por eso, estimamos que las observaciones del Ejecutivo a este proyecto de ley son meramente superficiales, ya que, en general, sólo se cambian algunas expresiones en determinadas disposiciones. Algunas de estas observaciones las vamos a aprobar y otras las vamos a rechazar. Pero nada se ha hecho para mejorar el proyecto en su parte sustancial, a fin de hacer operantes estos organismos y realmente colaboradores de las municipalidades para que éstas puedan llevar a cabo obras que beneficien a la comunidad y no actúen sólo con objetivos esencialmente proselitistas y burocráticos sin cumplir, en el fondo, la finalidad que se ha tenido en vista, cual es la de mejorar las condiciones urbanísticas de las ciudades, el nivel social de la población y el espíritu progresista diría yo en cuanto a las obras que corresponde realizar a las municipalidades.

En consecuencia, los Diputados radicales vuelvo a reiterar vamos a aprobar, en general estas observaciones relativas a procedimientos y rechazaremos aquéllas que estimamos inconvenientes.

El resto del tiempo lo reservaremos para intervenir en el debate sobre algunos aspectos que estimemos necesario considerar en forma especial.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Discusión en Sala

Se ha agotado el tiempo del Comité del Partido Radical.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Señor Presidente, los distintos partidos políticos y, en especial, el Partido Comunista, ya han intervenido para analizar el veto del Ejecutivo.

La verdad es que, sin duda, se habría ahorrado tiempo si los Diputados del Partido Comunista hubieran escuchado la proposición que hicimos, hace pocos minutos, porque en algunos aspectos concordamos con lo manifestado por ellos y en otros tenemos, realmente un criterio diferente. Esto habría significado el despacho más rápido de este veto.

Por mi parte, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer algunas observaciones de tipo general, porque resulta realmente increíble perdonenme los señores Diputados que así tenga que decirlo que parlamentarios de partidos que desde un comienzo entorpecieron, obstaculizaron y atacaron este proyecto de ley, hoy día, cuando está próximo a convertirse en ley de la República, digan que siempre han sido partidarios de reconocer y dar personalidad jurídica a las Juntas de Vecinos, fijando al mismo tiempo sus atribuciones.

El señor PALESTRO.-

Nos opusimos a la Promoción Popular.

El señor STARK (Vicepresidente).-

¡Señor Palestro!

El señor SANTIBAÑEZ.-

La verdad es que la posición de cada partido está en la historia del proyecto.

El señor JAQUE.-

Solicito una interrupción, señor Presidente.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Es la historia del proyecto la que va a decir, en definitiva...

Discusión en Sala

El señor STARK (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Santibáñez? El señor Jaque le pide una interrupción.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Una vez que termine mi intervención, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Puede continuar Su Señoría.

El señor SANTIBAÑEZ.-

Será la historia de este proyecto la que, en definitiva, señale quiénes fueron sus defensores y quiénes fueron sus detractores; quiénes aquí, en la tribuna parlamentaria o en el debate público, fueron contrarios a esta iniciativa y quiénes la presentaron, la defendieron y la llevaron adelante.

Sobre todo quiero referirme a las expresiones que hemos oído a representantes del Partido Radical, en el sentido de que el proyecto, al final, no va a resolver los problemas de los pobladores, las cuales fueron acotadas por los Diputados del Partido Comunista que intervino en el debate, en cuanto a que, careciendo de recursos económicos esta iniciativa no iba a servir, en forma apreciable a la causa popular.

Al respecto, deseo decir como lo reconocen y lo sienten todas las organizaciones de pobladores, de norte a sur de la República que nosotros y ellos tenemos fe, a diferencia de aquellos parlamentarios que carecen de ella, en que la organización del pueblo va a ser capaz de transformar las estructuras de este país, por la presencia activa y militante del mismo pueblo organizado.

En efecto, el pueblo tiene fe; no cree que este proyecto de ley sea algo inoperante y no cree que, mediante él, no se vayan a realizar obras positivas en beneficio de la comunidad, sino que, al contrario, está viendo cómo su esfuerzo se transforma en obras de autoconstrucción y en la solución de mil problemas que existen en los barrios populares.

Puedo citar los que personalmente conozco en la provincia de Valparaíso: colocación de miles y miles de metros de cañerías para llevar el agua potable, trabajo para instalar el desagüe y luz eléctrica en cientos de poblaciones que no tenían estos servicios. Estas son obras que significan ir abriendo calles, ir construyendo muros y, en fin, ir haciendo cosas con las que los pobladores habían soñado y que nunca habían visto realizadas.

Estas obras se han hecho por la acción de la autoridad, pero, sobre todo, por la organización, por la diligencia, por el trabajo y el esfuerzo extraordinario de las propias organizaciones populares; y en esta tarde, cuando algunos parlamentarios han manifestado que no tienen fe, rindo un homenaje a esas organizaciones porque sé que, en definitiva, al llevar adelante este proyecto de ley, nosotros hemos pretendido facilitar la formación de tales organizaciones populares, que van a ser la mejor arma

Discusión en Sala

para transformar la historia de Chile, y para permitir a este país días mucho mejores, obtenidos por el esfuerzo de todos los chilenos, con una perspectiva histórica diferente, con la plena y real posibilidad de ir conduciendo al pueblo por el gran camino transformador del mañana.

Señor Presidente, para terminar y entrando en el detalle del articulado mismo, quiero recoger el llamado que nos hacía el parlamentario comunista y contestarle que, siendo nosotros los autores de este proyecto de ley, creemos que son ellos quienes deben pensar como nosotros y no nosotros como ellos; pero, en todo caso, me alegro que haya concordancia entre nosotros respecto de algunos aspectos del proyecto.

Concretamente, hemos dicho que, nosotros votaremos favorablemente las observaciones formuladas por el Ejecutivo, salvo la que se refiere al número primero del artículo 22, en el que se propone agregar: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre saneamiento de títulos de dominio", a la facultad que esta disposición ha conferido a las Juntas de Vecinos para que realicen, en representación de los mismos vecinos, los actos, contratos o gestiones necesarios para la regularización de los títulos de dominio de las propiedades en que viven.

Creemos que la ley de loteos brujos, a que hace referencia esta disposición legal y que creó el Comité de Pobladores o el de Vecinos, lo hizo justamente porque, cuando el Congreso estudió el proyecto respectivo, no tenía la seguridad de contar pronto con la ley sobre Juntas de Vecinos. Pero, existiendo ahora esa seguridad, somos partidarios de que las Juntas de Vecinos y no los Comités de Pobladores sean las que tengan facultades para intervenir en todos estos problemas, recurriendo a las disposiciones pertinentes de la ley sobre loteos brujos y a las del texto legal sobre juntas vecinales que estamos despachando. Así se evitará que en un mismo territorio vecinal exista, por un lado, una Junta de Vecinos y, por otro, un Comité de Pobladores, lo cual perjudica la unidad de los vecinos para encarar sus problemas comunes. Creemos que la dualidad en esta materia no favorece la organización popular. Por eso, rechazaremos la observación al número uno del artículo 22.

También rechazaremos la observación al número cinco del mismo artículo, por cuanto una de las finalidades de este proyecto es, justamente, incorporar a la estructura orgánica de los servicios públicos la representación de los pobladores. Uno de nuestros mejores títulos de orgullo es dar la posibilidad de que se incorpore al vetusto edificio legal chileno la sangre nueva, la fuerza vibrante de un pueblo que busca mejores posibilidades. Por eso, rechazaremos el veto al número citado.

También rechazaremos la observación según la cual sólo por decreto supremo se concederán las exenciones que señala el artículo 60 en favor de las organizaciones vecinales y comunitarias. Aunque comprendemos el propósito del Ejecutivo, estimamos que una disposición de esa naturaleza retardará innecesariamente el goce de esos beneficios por parte de los interesados y significará prácticamente una traba de tipo burocrático.

El artículo 63, inciso segundo, se refiere a la ingerencia de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos y de la Confederación Nacional de Municipalidades en la distribución de los recursos que debe hacer, de acuerdo con el inciso primero de este artículo, el Ministerio de la Vivienda. Como estos dos organismos tienen sobrados motivos para participar en esta distribución, también rechazaremos el veto.

Discusión en Sala

En el artículo 64 se pretende suprimir por el veto la posibilidad de que los presidentes de las Juntas de Vecinos gocen del tiempo necesario de dos días para realizar actividades en beneficio de la Junta.

En este artículo, solicitamos Que se divida la votación para rechazar la primera parte, o sea donde se propone suprimir la expresión "Juntas de Vecinos", y aceptar la segunda, que agrega, inmediatamente antes de la frase "que presten sus servicios", como expresión intercalada, la siguiente: "y los demás miembros del Directorio de la Confederación Nacional", porque favorece a los pobladores.

En general, esas son las disposiciones que hemos acordado rechazar. Todas las demás vamos a aceptarlas.

Termino estas palabras dejando constancia de la extraordinaria satisfacción con que por fin vemos hacerse realidad este ansiado proyecto. El Ejecutivo que lo presentó, el Parlamento y en especial los que contribuyeron a hacerlo realidad, pueden estar orgullosos de esta obra, y también los pobladores, que la esperan con extraordinaria fe, porque saben que será la mejor herramienta del pueblo trabajador para conquistar destinos mejores.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Puede usar de la palabra el señor Palestro, don Mario, en el tiempo del Comité Socialista.

El señor PALESTRO.-

Señor Presidente, hace pocos días, en la Municipalidad de La Cisterna, el Presidente de la República procedió a firmar la ley denominada de "loteos brujos".

Allí se manifestó, o mejor dicho se ratificó, algo publicado por ese estiercolero periodístico, por ese tarro basurero del periodismo chileno que es el diario La Nación que, por desgracia, es financiado por todos los contribuyentes chilenos al decirse que en la ley sobre loteos brujos, que beneficiará como efectivamente lo hace a miles y miles de chilenos implicados en problemas de orden legal, los Partidos de oposición habíamos sido los principales obstáculos para su despacho, porque sencillamente estábamos haciéndoles el juego a los loteadores brujos.

Todo el mundo sabe, y en la historia de la discusión de esta ley se dejó expresa constancia, que, no los Diputados democratacristianos, sino el propio Ministro de la Vivienda, señor Hamilton, en la última reunión en que se despachara este proyecto, agradeció a todos los sectores de esta Cámara la colaboración que habían prestado para que saliera completo y sin baches de ninguna especie. El propio Ministro lo manifestó en aquella ocasión, y varios parlamentarios de los distintos partidos de Oposición manifestamos y reiteramos que como éste era un problema de tipo nacional y de orden moral, en el cual estaban puestos en juego los modestos emolumentos de

Discusión en Sala

muchos miles de familias chilenas, no podía existir un criterio político para encararlo en su aspecto legal y económico; sobre todo, por la implicancia que tenía en los sectores más modestos del país, que veían con emoción la posibilidad de ser, de una vez por todas y para siempre, propietarios de los terrenos que habían adquirido en determinados sectores de Santiago y de Chile.

Por lo tanto, lo que ha dicho el señor Santibáñez en esta ocasión, no es otra cosa que repetir la "MENTIRA" sin ambages, con mayúscula, subrayada y entre comillas, de que los Diputados de los Partidos Comunista, Socialista y Radical fuimos contrarios al despacho de esta ley.

El señor Santibáñez y la Democracia Cristiana saben que nos opusimos y nos oponemos siempre a la creación de organismos tipo promoción popular, porque tenemos mucho respeto por la clase trabajadora y por las mujeres y hombres de nuestro pueblo.

En primer lugar, no queremos, ni querremos, ni aceptaremos nunca que la caridad se eleve a terreno gubernativo, a nivel presidencial. Eso y nada más que eso es y será la promoción popular. Nosotros manifestamos y seguiremos manifestando

en todas las tribunas en las que hagamos uso de la palabra, que no aceptaremos, por ningún motivo, que se oficialice a nivel gubernativo esta caridad, este reconocimiento de la miseria, esta forma de patentizarla a través de un organismo como la promoción popular.

En segundo lugar, no aceptamos la promoción popular, porque estimamos que es un organismo de corte fascista, porque el mismo nombre, la misma denominación del cargo de Consejero Nacional de Promoción Popular huele a generalísimo, a "führer", a "duce", de corte netamente fascista, que no queremos recordar por un instante, y que no creo que nadie en el mundo quiera recordar, pero aquí nuevamente se moderniza el término en la persona del señor Ossa Pretot, Por eso nos opusimos.

Felizmente en el Senado, donde existe una mayoría que le pone coto a las demarsías del Gobierno, sencillamente se impidió que se diera curso, luz verde a esta famosa burla de la promoción popular. Allí no fueron los Diputados, sino los Senadores de todos los partidos, por conversaciones con el señor Ossa Pretot los que acordaron con el Gobierno el retiro de la promoción popular, porque era el único obstáculo que existía para hacer realidad el proyecto que estamos discutiendo.

No es, por lo tanto, que los pobladores nos hayan exigido su aprobación como parece creer el señor Escorza, porque las juntas de vecinos existían desde antes que naciera la Democracia Cristiana; han desarrollado su acción junto a los municipios desde antes que llegara el señor Frei y la Democracia Cristiana al Gobierno, y encima, gratuitamente. ¡Si las juntas no son de la Democracia Cristiana! De manera que cuando se hable de éstas habrá que decir Juntas de antes de la Democracia Cristiana y después de la Democracia Cristiana, porque estos son organismos que han existido siempre, desde hace mucho tiempo. Un ejemplo: una junta de vecinos de mi comuna de San Miguel existe desde el año 1914, sin promoción popular, con el puro ñeque de los vecinos de las poblaciones, con el puro aporte y esfuerzo de los municipios populares de la comuna. Por lo tanto, ésta no es una creación de los Diputados de la Democracia Cristiana y del Gobierno. Es sólo reconocer, legalmente, la existencia de

Discusión en Sala

estos organismos vivos que han estado vigilantes, alertas y trabajando por el progreso de los sectores populares, ayudando, en cierta manera, al desarrollo general de sus respectivas comunas, sin asesores ni promotores, ni nada que se parezca.

En días pasados, en una asamblea de la muy combativa población de la comuna de San Miguel, la gobernación, por sí y ante sí, mandó un par de asesores para tratar de poner orden y dar algunas directivas a los dirigentes de las Juntas de Vecinos sobre lo que debían hacer o no hacer, sencillamente, como allí la gente conoce sus obligaciones y lo que es una organización como éstas, no les permitieron ni siquiera hablar, y esto, en pequeña escala, es justamente lo que aquí ha manifestado, expresado y reiterado, porque no queremos por ningún motivo, que estos organismos llamados Juntas de Vecinos se transformen en apéndices del Gobierno, de la acción política y sectaria del Gobierno. Queremos, precisamente, que sean organismos que ayuden al progreso de sus respectivos sectores y poblaciones.

Aunque ya no es tiempo de hacer modificaciones, que tampoco prosperarían por la aplanadora de la Democracia Cristiana, por lo menos es conveniente, ya que dicen que fuimos contrarios al despacho de este proyecto, refrescarles la memoria, diciéndoles que hemos mantenido una actitud permanente para modificar en lo posible, en forma especial, todas las disposiciones de corte típicamente politiquero que en él existen. Ahora, el Gobierno nos envía un veto que apenas roza la médula de este proyecto, porque no va al fondo de las fallas que le hemos encontrado, las que no aceptaremos jamás ni votaremos favorablemente. Ahora, siendo las Juntas de Vecinos organismos de colaboración con los municipios para pavimentar e intentar la realización de obras de alcantarillado, de agua potable y de locomoción colectiva, no veo por qué estos organismos tengan que estar dependiendo del Ministerio del Interior, que justamente es el único Ministerio político del Gabinete. Si se quiere tener una cierta coincidencia o consecuencia con lo que se dice a través de una ley, estas Juntas de Vecinos y a mi juicio era lo lógico, lo cuerdo y de criterio deberían pasar a depender del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o al de la Vivienda. ¿Por qué tiene que depender del Ministerio del Interior, justamente el único político? ¿Por qué tiene que ser el Intendente de la Provincia, el Gobernador o el Subdelegado respectivo el que tenga que dar luz verde, el visto bueno para que funcionen o no funcionen estas juntas de vecinos? ¿Tenemos o no razón cuando expresamos estas dudas? Siempre y lo sabe el señor Santibáñez, en proyectos de este tipo, que sirven a toda la comunidad, a toda la ciudadanía, que no tienen camiseta ni color político, hemos puesto lo mejor de nuestra parte para mejorarlos y para que en verdad salgan completos. Eso lo ha reconocido el propio Ministro señor Hamilton, no así el basural periodístico de La Nación, que se permite decir que los Diputados de Oposición sencillamente hemos sido enemigos y contrarios al proyecto de ley sobre loteos brujos. ¿Se miente o no se miente en este país? Y ese diario, en el que desgraciadamente se publican las sesiones de la Cámara, se está repartiendo en la comuna de San Miguel, se está regalando; un diario que es financiado por todos los contribuyentes, con el esfuerzo de campesinos, de empleados, de comerciantes medianos y pequeños, de grandes y pequeños industriales, lo están regalando para difundir en mejor forma lo que publican.

El señor STARK (Vicepresidente).-

¡Señor Palestro!

El señor PALESTRO.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, no me refiero a ningún señor Diputado en particular, sino a un diario, que es un basural.

El señor STARK (Vicepresidente).-

¡Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate!

El señor PALESTRO.-

Yo no estoy transgrediendo el Reglamento. Ahora, si Su Señoría cree que estoy atacando a un diario del Gobierno, es otra cosa.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Señor Palestro, le solicito que se refiera a la materia en debate.

El señor ESCORZA, ¡Está atacando a la prensa!

El señor PALESTRO.-

Estoy atacando a una empresa periodística determinada, como es "La Nación".

El señor STARK (Vicepresidente).-

Señor Palestro, la Mesa no quiere llamar al orden a Su Señoría. Le insisto en que se refiera a la materia en debate.

El señor PALESTRO.-

Nosotros tenemos la seguridad absoluta de que este proyecto vitalizará, o mejor dicho, revitalizará a este organismo democrático y soberano que es el municipio, en tantas formas atacado por este Gobierno, que durante la campaña de regidores saltó con el "slogan" de que "el gobierno del pueblo comienza en los municipios". Pero todos sabemos que ningún Gobierno, ni el de Alessandri, ni el de González Videla, ni los más reaccionarios de este país, nunca habían atentado contra la autonomía de este organismo soberano y democrático que es el municipio, uno de los pocos que van quedando en este país, donde el pueblo se expresa libremente para elegir a sus representantes y donde existe mayor posibilidad de diálogo, porque en todas las Municipalidades hay regidores y alcaldes de todas las tendencias, que llevan el pensamiento del grupo que representan hasta el seno de estos organismos.

Sin embargo, este Gobierno ha sido tal vez el que más ha atentado en contra del financiamiento de los municipios. Les ha cortado las alas para que no realicen obras y ha hecho todo lo posible por impedir que se revitalicen y adquieran una savia nueva para que efectivamente sean una expresión democrática, para que el gobierno del pueblo, justamente, comience en los municipios.

Todo el mundo sabe que en estos instantes el propio Gobierno está debiendo cerca de dos mil millones de pesos a los municipios. Todos sabemos las dificultades que encuentran los municipios, especialmente los de Oposición socialistas, o comunistas,

Discusión en Sala

o radicales incluso para conseguir que se les dé un modesto préstamo establecido en una ley. Todos sabemos lo que significa un préstamo para la respectiva municipalidad. Significa entregarle un aporte de dinero extraordinario para que haga obras extraordinarias. En el mismo proyecto se le fija claramente cuál ha de ser la inversión de ese préstamo. Sin embargo, me atrevería a decir que hasta ahora ningún municipio controlado por la Oposición ha tenido la posibilidad de conseguir esos préstamos. Aquí, en este proyecto, pomposamente se da la autorización para que las juntas de vecinos puedan contratar préstamos en bancos nacionales o internacionales. Sabemos que esto es música celestial, es pura música. Aquí no hay nada serio, nada efectivo. Los municipios, que tienen más prestancia, más peso para solicitar préstamos, no han podido conseguirlos. Sin embargo, aquí se establece que las juntas de vecinos, formadas por gente modesta, por modestas mujeres de nuestro pueblo, que son las que van a trabajar al fin y al cabo, o los clubes deportivos...

El señor STARK (Vicepresidente).-

¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo concedido al Partido Socialista.

Para referirse a las observaciones al proyecto sobre juntas, de vecinos, ofrezco la palabra.

El señor ARAVENA (don Jorge).-

Pido la palabra.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Aravena, don Jorge.

El señor ARAVENA (don Jorge).-

Concedo una interrupción al Diputado señor Urra.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Con la venia de Su Señoría puede hacer uso de la palabra el señor Urra, don Pedro.

El señor URRRA.-

Señor Presidente, después de escuchar el debate de esta tarde, es importante hacer algunas consideraciones que precisen con claridad la verdad que los demócratacristianos estamos en condiciones de entregar en una controversia sobre las juntas de vecinos o sobre el proceso promocional general que entre pobladores y campesinos, por ejemplo, se ha venido estimulando en los últimos años con las herramientas que conocen el país y la opinión pública.

Nosotros escuchamos con atención las observaciones del Diputado Mario Palestro. El tiene derecho, naturalmente, en primer lugar, para entregar su verdad en este debate, para entregar sus experiencias o sus puntos de vista. Pero, frente a algunas

Discusión en Sala

observaciones que él hacía, creo que es importante también entregar nuestra propia verdad, nuestras experiencias y nuestros puntos de vista.

El afirmaba, hace algunos instantes, que las juntas de vecinos corresponderían, prácticamente, a una especie de monopolio político-social, instaurado por la Democracia Cristiana, y que tendría, naturalmente, su origen en los primeros meses del Gobierno del Presidente Frei. Es importante en este sentido, señalar categóricamente que los demócratacristianos no hemos afirmado en ningún debate, en ninguna presentación de antecedentes, en ninguna de las controversias que ha habido en el país, por ejemplo, sobre la ley de loteos brujos o sobre este proyecto, que las juntas de vecinos son creación nuestra o monopolio nuestro.

La organización popular, evidentemente, y la organización de la comunidad, superan ampliamente los cauces partidistas, cualesquiera que sean las fuerzas políticas en pugna en el debate o en la controversia política. Desde este punto de vista, el papel de la Democracia Cristiana este es el aspecto fundamental que tenemos que precisar en este debate se reduce a un estímulo, a un fomento vital y poderoso de la organización comunitaria, que represente verdaderamente una participación protagónica de los propios pobladores o de las personas que, en algún sentido, forman parte en Chile de los no privilegiados, que hoy pasan a ocupar un papel relevante en la comunidad, en la medida en que las juntas de vecinos, los centros de madres, las organizaciones comunitarias en general, reciben personería jurídica, y > en segundo lugar, en la medida en que estas mismas instituciones reciben, prácticamente, personalidad en cuerpo y alma para actuar dentro de la comunidad, y se les reconoce esta personalidad por los Poderes Públicos, por la Administración, por el Supremo Gobierno. Por eso, yo rechazo, desde este punto de vista, las observaciones del colega Palestro. Si en un debate de esta naturaleza se extrema la argumentación, como él recién lo hacía, tratando de relacionar en algún sentido formal denominaciones, por ejemplo, que el país ha conocido para algunos cargos específicos, creados con ocasión de lo que se ha conocido con el nombre de "Consejería o Delegación Nacional" de Promoción Popular, debemos decir que la creación de estos cargos o la entrega de estas responsabilidades no dicen relación, en ningún caso, con una inspiración fascista o con una intención de la Democracia Cristiana de conquistar, desde arriba, las organizaciones comunitarias o de hacer pesar en esta forma su presencia dentro de la comunidad. Hay un hecho fundamental que podríamos anotar en el debate. Lo importante para la Democracia Cristiana no son las formas o los procedimientos, el, cómo debe, en definitiva, la comunidad reconocer la personalidad de los pobladores o del mundo marginal. En ese sentido, el Partido Demócrata Cristiano ha señalado claramente, por ejemplo, en la tramitación de la ley sobre juntas de vecinos, que está dispuesto a conceder a las fuerzas políticas adversarias nuestras algunas opciones en materia de procedimientos, de caminos para llegar a esta tarea y, en definitiva, organizarse para ejecutar estos programas, a conceder lo que sea necesario para alcanzar el objetivo final: el traspaso del poder social, político y económico chileno, y en este caso concreto, el traspaso del poder social a la mayoría de los pobladores organizados en forma responsable. Este es el hecho fundamental.

Si pudiéramos calificar o precisar el sentido que tiene el hecho revolucionario, la acción revolucionaria, ello significa esencialmente, repito, un traspaso del poder social, que no se puede desconocer por círculos de derecha ni por círculos de extrema izquierda. Y cuando en la izquierda, por ejemplo, se extreman algunas argumentaciones y se nos acusa de fascismo o de pretender monopolizar las organizaciones vecinales, repito inspirándonos en un trabajo desde arriba, y no desde abajo, en el fondo lo que se está

Discusión en Sala

haciendo no es sino recoger la vieja argumentación derechista para detener cualquier proceso social de cambio en el país o en cualquier país de América Latina.

Creo que los hombres de Izquierda chilenos no tienen derecho a recoger las argumentaciones que la Derecha ha entregado durante mucho tiempo para detener en Chile el proceso de cambio social, para oponerse, como ha sucedido en el campo de la reforma agraria, a la organización campesina, al trabajo de INDAP, al trabajo de CORA, y en este caso, en el plano urbano, al trabajo, a la investigación, al fomento que se está impartiendo a "través de los organismos de Gobierno o de nuestra propia presencia en las organizaciones comunitarias.

Para ilustrar con una sola afirmación y con un solo testimonio estas palabras, quisiera recordar que en lo que se refiere a la provincia de Cautín, en el año 1967, a través de la atención brindada por distintas organizaciones de Gobierno, recibieron asistencia, capacitación, fomento, en definitiva, 1. 369 organizaciones comunitarias.

Recién hacía referencia al trabajo de INDAP, por ejemplo, en la acción agraria, porque, a mi juicio, lo que es la reforma agraria para el campesino es la ley de juntas de vecinos y la ley de loteos brujos para los pobladores que, en el sector marginal urbano, en algún sentido quieren representar también un papel protagónico en los próximos años en nuestro país.

Por eso es importante decir que, tratándose de estimular a las organizaciones comunitarias, de tener en el día de mañana una mayor participación de los pobladores, de los trabajadores en general, la Democracia Cristiana y, a mi juicio, la mayoría de los partidos políticos en este país, se van a encontrar en el terreno social entregando consideraciones similares en muchos planos, pero que pretenden, en definitiva, lograr un solo objetivo: el traspaso del poder social chileno de una minoría a la mayoría de los trabajadores del país.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Puede continuar el señor Aravena, don Jorge.

El señor ARAVENA (don Jorge).-

Concedo una interrupción al señor Escorza, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Con la venia del señor Aravena, puede hacer uso de una interrupción el señor Escorza.

El señor ESCORZA.-

Señor Presidente, la ley, prácticamente ya sancionada por el Congreso Nacional, que nos preocupa en este instante y que legaliza las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, como lo decía muy claramente el colega Santibáñez, como lo ha profundizado el colega Urra y como lo han reconocido varios otros colegas de otros bancos, es una de las iniciativas más importantes, porque da paso a la organización del pueblo.

Discusión en Sala

Yo me quedo con lo segundo, no con la; reticencia o poca fe, como señaló el colega Santibáñez, con que algunos colegas miran esta ley.

Creo que los pobladores en Chile tienen bastante criterio, bastante libertad para pensar y actuar, y nunca se van a someter a algo que a ellos no les agrada, sea de donde sea. En consecuencia, los cargos que se han hecho en contra de los pobladores durante el debate de esta ley, tanto aquí en la Honorable Cámara como en el Senado de la República, por parte de los parlamentarios opositores a esta iniciativa, están destrozados. Están destrozados, porque, a mi juicio, nunca han pretendido los pobladores ser instrumentos de una idea política que no sientan. Si bien es cierto que reconocen que el Gobierno del Presidente Frei fue el que promovió, con la Democracia Cristiana, la legalización de las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, ello no significa que ellos estén sometidos.

He querido levantar mi voz hoy día por el hecho de que fui dirigente de poblaciones y me siento extraordinariamente interpretado por esta ley. Fui dirigente de la población Magallanes, que conoce el señor Palestro, junto con un camarada nuestro, don Valentín del Carmen Leyton, que en paz descanse. Conozco lo que significa esta ley para salir adelante con una población de autoconstrucción como ésta. Fui también dirigente de la población El Mirador. Sé perfectamente cuál es el sacrificio que representa para los trabajadores que adquieren un sitio salir adelante después con la autoconstrucción.

Esta ley va a permitir darles personalidad suficiente para llegar a obtener la ayuda que necesitan tanto de las esferas estatales como de las esferas comunales, en el caso de las municipalidades. Creo, a la inversa de lo que pensaba el colega señor Palestro, que la legalización de las juntas de vecinos servirá a las Municipalidades, las ayudará y no les mermará en absoluto el poder que tienen, consagrado por la ley misma y que la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades del país. Por el contrario, creo que las juntas vecinales y organizaciones comunitarias colaboran con el municipio. En muchos trabajos de adelanto comunal, los pobladores lo han demostrado en diversos lugares del país. Han hecho trabajos comunitarios junto con las Municipalidades. Han construido y remodelado plazas, aquí, en el mismo Santiago. En la población "Arauco", por ejemplo, se pusieron de acuerdo con la Municipalidad de Santiago y están remodelando una plaza, que estaba prácticamente deshecha. Igualmente, han construido jardines infantiles; han hecho mejoras de aceras y un ciento de otros trabajos, sin tener aún el instrumento que, en este momento, les franquea la ley: el reconocimiento público.

Es eso. No se trata de que nosotros creamos que somos los campeones de la constitución de las organizaciones comunitarias. No obstante, quiero decirle al colega Palestro y, especialmente, a los colegas que han pensado que los demócratacristianos no nos hemos preocupado de las organizaciones comunitarias, que en todas las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y, fundamentalmente, en los centros de madres, están los militantes del Partido Demócrata Cristiano trabajando, con sentido comunitario, en beneficio de la población donde viven, y no en beneficio propio.

Por eso, quiero terminar mis palabras, diciendo que la comprensión y la lucha de los pobladores junto al Gobierno y a la Democracia Cristiana, permitió que esta ley ya esté hoy día definitivamente a su servicio, y, al mismo tiempo, logró que los opositores se hayan retrotraído de su posición primera y ahora estén todos cantando alabanzas en favor de ella.

Discusión en Sala

Nada más. Muchas gracias.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación al artículo 7°.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera observación al artículo 8°.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en agregar un inciso nuevo al artículo 8°.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera observación al artículo 10.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la segunda observación al artículo 10.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera observación al artículo 11.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación la segunda observación al artículo 11, que agrega un inciso final nuevo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará...

El señor ZEPEDA COLL.-

Con nuestros votos en contra.

El señor STARK (Vicepresidente).-

... con los votos en contra de los Diputados nacionales.

Acordado.

El señor VALENTE.-

Las dos siguientes, también igual.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, las observaciones al artículo 12, se aprobarán, con los votos en contra de los Diputados nacionales

El señor ZEPEDA COL.-

¿Cuáles?

El señor STARK (Vicepresidente).-

Las del artículo 12.

El señor ZEPEDA COLL.-

Nosotros no nos hemos opuesto.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobadas.

En votación la primera observación al artículo 15.

Si le parece a la Cámara, se aprobara.

Aprobada.

En votación segunda la observación al artículo 15.

Discusión en Sala

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que incide en el inciso final del artículo 15.

Si le parece a la Cámara...

El señor VALENTE.-

Que se vote.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma, económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa; 27 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación.

En votación la primera observación al artículo 17.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor VALENTE.-

Las dos observaciones.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara, se aprobarán las dos observaciones al artículo 17.

Aprobadas.

En votación la observación recaída en el artículo 19.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor ZEPEDA COLL.-

Con nuestra abstención.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada, con la abstención de los Diputados nacionales.

Discusión en Sala

En votación la primera observación al artículo 22.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Rechazada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 3, letra b), del artículo 22.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 3, letra d), inciso segundo, del artículo 22.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 3, letra d), inciso segundo, del artículo 22.

Si les parece a los señores Diputados...

Varios señores DIPUTADOS.-

¡Que se vote!

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 4, letra d), del artículo 22.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 4, letra e), del artículo 22.

Discusión en Sala

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo al N° 5, inciso segundo, del mismo artículo 22.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor VALENTE.-

¡Que se vote!

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Rechazada la observación.

Si le parece a la Sala, se insistirá en el proyecto original de la Cámara, con la misma votación. Acordado.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 23.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará. Aprobada.

En votación la observación al artículo 29.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada. Aprobada.

En votación la observación al artículo 30.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada. Aprobada.

En votación el veto del Ejecutivo al N° 1) del artículo 37.

Si le parece a la Sala se, aprobará. El señor VALENTE.- Que se vote, señor Presidente.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación del Ejecutivo.

Discusión en Sala

En votación la segunda de las observaciones al artículo 37, relativa al N° 3).

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada. Aprobada.

En votación la observación al N° 4) de este artículo 37.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada. Aprobada.

En votación la observación formulada al artículo 39.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación del Ejecutivo a la letra a) del artículo 40.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 42.

Si les parece a los señores Diputados, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 45.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación formulada por el Ejecutivo al artículo 46.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al inciso tercero del artículo 46.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en suprimir el inciso quinto del artículo 49.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Discusión en Sala

Aprobada.

En votación la observación al inciso segundo del artículo 51.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación al inciso tercero del artículo 53.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que suprime el inciso segundo del artículo 58.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación las observaciones al artículo 59.

Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto las dos observaciones a este artículo.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se aprobarán.

Aprobadas.

Corresponde votar las observaciones al artículo 60.

Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No; separadamente.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación la primera observación al artículo 60.

Si le parece a la Cámara, se aprobara.

Aprobada.

En votación la segunda observación al artículo 60, que consiste en agregar dos incisos nuevos.

Discusión en Sala

El señor VALENTE.-

¿La de las exenciones?

El señor STARK (Vicepresidente).-

Exactamente.

El señor AGURTO.-

Sin el inciso final.

El señor STARK (Vicepresidente).-

¿Su Señoría pide que los incisos se voten separadamente?

El señor AGURTO.-

Sí, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación el primer inciso que propone el Ejecutivo en esta observación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SANTIBAÑEZ.-

No.

El señor LORCA (don Gustavo).-

Ya está aprobada,

El señor STARK (Vicepresidente).-

No; todavía no he proclamado el resultado.

En votación el inciso.

El señor VALENTE.-

¿El primero?

El señor STARK (Vicepresidente).-

El primero de los incisos nuevos que propone la segunda observación del Ejecutivo al artículo 60.

Discusión en Sala

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en agregar, al artículo 60, el segundo de los incisos nuevos.

El señor VALENTE.-

¿Es la segunda observación?

El señor STARK (Vicepresidente).-

Sí, justamente. Se le va a dar lectura.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

El inciso que la Mesa pone en votación, en esta oportunidad, es el que dice:

"Las cooperativas no gozarán de las franquicias o exenciones de la presente ley, sino que se registrarán exclusivamente por las normas especiales que existan al efecto. "

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Si les parece a los señores Diputados, esta observación se rechazará por la unanimidad de la Cámara.

Rechazada.

En votación la observación al artículo 61.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 9 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación del Ejecutivo.

En votación la observación al artículo 62.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

Discusión en Sala

En votación la observación que consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 63.

Si le parece a la Cámara...

El señor AGURTO.-

Que se vote.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Si le parece a la Sala, se rechazará la observación del Ejecutivo y se insistirá por unanimidad en la disposición del Congreso.

Acordado.

En votación la segunda observación al artículo 63.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación que incide en el inciso sexto del artículo 63.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

Aprobada.

En votación las observaciones al artículo 64.

El señor Secretario va a dar lectura a la primera de ellas.

El señor KAEMPFE (Secretario).-

La primera observación consiste en suprimir la expresión "Juntas de Vecinos", que precede a la palabra "Uniones".

El señor STARK (Vicepresidente).-

Si le parece a la Cámara,...

El señor AGURTO.-

Que se vote.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Discusión en Sala

Si les parece a los señores Diputados, se rechazará la observación del Ejecutivo y se insistirá por unanimidad en el criterio de la Cámara.

Acordado.

En votación la segunda modificación al artículo 64, que consiste en agregar antes de la frase "que presten sus servicios", como expresión intercalada, la siguiente: "y los demás miembros del Directorio de la Confederación Nacional".

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

El señor VALENTE.-

Que se vote.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 65, que consiste en suprimirlo.

Si les parece a los señores Diputados, se aprobará.

El señor VALENTE.-

Que se vote.

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 66, que consiste en suprimirlo.

Si les parece a los señores Diputados... El señor VALENTE.- Que se vote.

Discusión en Sala

El señor STARK (Vicepresidente).-

En votación.

Efectuada la, votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor STARK (Vicepresidente).-

Aprobada la observación.

En votación la observación, que consiste en suprimir el artículo 68.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Terminada la votación de las observaciones del Ejecutivo.

5.3. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Aprobación Observaciones . Fecha 09 de mayo, 1968. Oficio en Sesión 88. Legislatura 305.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con excepción de las siguientes respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican:

Artículo 22

Ha rechazado la que consiste en agregar en el número 1, después de la frase "sobre los inmuebles que éstos ocupan", la expresión ", sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular".

Ha desechado la que tiene por objeto sustituir el inciso segundo del número 5 de este artículo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 60

Ha reprobado la que tiene por finalidad agregar dos incisos a este artículo.

Artículo 63

Ha rechazado la que consiste en suprimir el inciso segundo de este artículo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 64

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir la expresión "Juntas de Vecinos" que precede al vocablo "Uniones" y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra decir a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.- Luis Pareto González. - Amoldo Kaempfe Bordalí.

TEXTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

En uso de la atribución que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular al proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, aprobado por el Honorable Congreso Nacional y remitido con fecha 27 de febrero último mediante oficio de V. E. N° 2540, las siguientes observaciones, en relación con los artículos que a continuación indico:

Artículo 7

inciso 30

Si se tiene presente que el artículo 2º transitorio obliga a dictar el reglamento de esta ley dentro del plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial, se podrá apreciar que será prácticamente imposible al Presidente de la República cumplir con la obligación de señalar, en dicho reglamento y en tan corto plazo, los mínimos y máximos a que se refiere el artículo 7 inciso 39. Esta obligación implica un análisis poblacional de todo el territorio nacional, que permita para cada región una adecuada distribución en los márgenes mínimos y máximos de habitantes que constituirán las Juntas de Vecinos y exige, por tanto, un estudio cuidadoso en cada caso.

Por otra parte, se hace indispensable que la Confederación Nacional de Municipalidades se pronuncie dentro de un plazo determinado, pues, de otra manera, se podría prolongar por mucho tiempo la determinación de estos mínimos y máximos poblacionales, elementos indispensables para todo el mecanismo de esta ley.

Por tanto, se propone reemplazar, en el inciso 3º del artículo 7, la frase "En el reglamento de esta ley, previa consulta a la Confederación de Municipalidades por la siguiente:

"Por decreto supremo, previo informe de la Confederación Nacional de Municipalidades, del cual prescindirá si no se emite dentro de los 45 días siguientes a la publicación de la presente ley".

Artículo 8º

inciso 1º

A fin de coordinar esta disposición con la enmienda propuesta al inciso 3º del artículo 7º, debe modificarse la fecha desde la cual empieza a correr el plazo de 120 días que señala.

Por tanto, se propone reemplazar la frase: "dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley" por la siguientes "dentro de los 120 días siguientes a la resolución del Presidente de la República que señale para la región respectiva, los mínimos y máximos a que se refiere el inciso 3º del artículo anterior."

Artículo 8º

(propone nuevo inciso)

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Este artículo establece la obligación de las Municipalidades o del Gobernador, en su caso, de determinar el territorio jurisdiccional de las Unidades Vecinales. Sin embargo, la publicidad de estos acuerdos o resoluciones la determina la ley en el artículo 10, inciso final, en forma confusa y dentro de la reglamentación del procedimiento de apelación.

Para una más adecuada estructuración de la ley, que permita su fácil aplicación, se hace indispensable incorporar en este artículo lo referente á las publicaciones ya señaladas, agregando la fijación de carteles como un nuevo elemento para poner en conocimiento del público tan importantes resoluciones.

Se propone, por tanto, el siguiente inciso nuevo:

"El acuerdo municipal o la resolución del Gobernador, en su caso, deberá publicarse dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acuerdo o resolución, en un periódico del Departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. Además, deberán fijarse carteles en la Municipalidad o Gobernación, en su caso, que contenga el acuerdo o la resolución ya referidas."

Artículo 10

inciso 3º

La apelación que aquí se establece tiene un "plazo fatal" de 20 días para ser interpuesta, razón por la cual debe reemplazarse el término "podrá" por "deberá".

Concordando esta disposición con el inciso nuevo propuesto al artículo 8º, debe suprimirse por estar repetida, la frase "en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere".

Se propone, por tanto, reemplazar el término "podrá" por "deberá" y suprimir la frase "en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere."

Artículo 11

inciso 1º

Durante la discusión de la ley, se uniformó su terminología en lo relativo a varios conceptos. Así, se reemplazó el término "directorio o directiva provisional" por directorio provisorio.

Se propone, por tanto, reemplazar "directorio provisional" por "directorio provisorio."

Artículo 11

(propone inciso nuevo)

Se hace indispensable que el Alcalde, o el Gobernador en su caso, tengan la obligación de fijar día, hora y lugar de la elección para una época determinada; en caso contrario,

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

podrán fijarse arbitrariamente para un tiempo excesivamente largo, contado desde la presentación respectiva, lo que, evidentemente perjudicaría la rápida obtención de personalidad jurídica.

Por tanto, se propone agregar el siguiente inciso final nuevo: "La elección a que se refiere este artículo, deberá realizarse, en todo caso, dentro de los 45 días siguientes a la respectiva presentación de la petición al Alcalde o Gobernador."

Artículo 12

inciso 1º

Establécese que "tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio residen, todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad".

La intención que se tuvo al legislar sobre esta materia, fue que los mayores de 18 años y las mujeres casadas puedan pertenecer a las organizaciones comunitarias sin necesidad de autorización de sus representantes legales.

Por tanto, se propone el siguiente inciso 2º nuevo:

"Para los efectos de la presente ley, los mayores de 18 años y menores de 21 y las mujeres casadas no requerirán autorización de sus representantes legales".

En este mismo inciso 1º del artículo 12, se establece que pueden pertenecer a la Junta de Vecinos los hombres y mujeres mayores de 18 años que "residen" en el territorio de ella; el artículo 10, exige que "habiten" y el 17, "que vivan". Se hace indispensable unificar el criterio de la ley en esta materia. El término que expresa mejor la idea de la vecindad exigida para las Juntas de Vecinos es "habitación".

Se propone, por tanto, cambiar en este inciso la palabra "residen" por "habiten".

Por último, es necesario agregar a la enumeración del inciso 2º de este artículo una letra e), que exija contener necesariamente en los estatutos el "objeto" de la Junta de Vecinos. Esta enmienda fue propuesta por el Senado y se omitió al parecer sin mayor consideración.

Se propone, por tanto, agregar una letra e) en los siguientes términos:

"e) el objeto de la Junta, el cual no podrá exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la presente ley."

Artículo 15

inciso 2º

Como ya se ha expresado, en la discusión del proyecto en el Congreso Nacional se uniformó la terminología de la ley.

Se propone, por tanto, reemplazar la palabra "directiva" por "Directorio Definitivo".

Artículo 15

inciso penúltimo

La intención de esta disposición fue que en el directorio definitivo de la Junta de Vecinos hubiera a lo menos un "director" miembro de un Centro de Madres. En consecuencia, no se trata que uno de los representantes de las organizaciones comunitarias sea miembro de un Centro de Madres, sino que "uno de los directores de la Junta" a lo menos, tenga tal carácter.

Por tanto, se propone reemplazar, en este inciso penúltimo, la palabra "representantes" por "Directores".

Artículo 15

inciso final

Esta disposición está en abierta contradicción con el inciso 1º y la letra a) de este mismo artículo y con el artículo 16 que establecen:

Inciso 1º: expresa que la elección de directorio definitivo se hará "según las normas que fijan el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta".

Letra a) : "Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y - se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios."

Artículo 16

"Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán, además, a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva..."

Como puede apreciarse, este inciso final agregado por el Honorable Senado, no se compadece en absoluto con el texto primitivo del proyecto, que deja al reglamento y a los estatutos la determinación de las normas sobre esta materia.

Esta exigencia traería como consecuencia un grave trastorno en la vida de las organizaciones comunitarias, que se verían abocadas a la necesidad de emplear un sistema electoral de difícil aplicación, por no contar con los medios ni la preparación adecuados para ello.

Por tanto, se propone suprimir el inciso final del artículo 15.

Artículo 17

inciso 1º

Según ya se expresó en la modificación propuesta al artículo 12 inciso 1º, el término que expresa mejor la idea de "vecindad" exigida para las Juntas de Vecinos es la "habitación".

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Se propone cambiar en este inciso del artículo 17 las palabras "que vivan" por "que habiten".

Artículo 17

inciso 2º

Los términos de esta disposición no pueden ser imperativos, ya que el hecho de hacerse socio de una Junta de Vecinos queda sujeto a la libre decisión de los vecinos.

Se propone por tanto cambiar la palabra "deberá" por "podrá".

Artículo 19

letra b)

Al respecto, tiene aplicación lo ya expresado para el artículo 12 inciso 1º.

Se propone, por tanto, reemplazar la palabra "residencia" por "habitación".

Artículo 22, N° 1

La facultad que confiere esta disposición, para que las Juntas realicen, en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones necesarios para la regularización de la propiedad sobre los inmuebles que ocupan, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular, que consulta procedimientos especiales al respecto.

Por tanto, se propone agregar en este número, después de la frase "sobre los inmuebles que éstos ocupan", la expresión ", sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre saneamiento de títulos ed dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular".

Artículo 22

N° 3 letra b)

Se propone reemplazar la palabra "etc." al final de esta letra, por "y otras similares".

Artículo 22, N° 3, letra d), inciso 2º

La Ley General de Cooperativas ya ha otorgado a estas entidades los beneficios y franquicias que requieren.

Por esto, se propone suprimir esta disposición.

Artículo 22, N° 4, letra d)

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Debe precisarse el alcance de esta disposición.

Por esto, se propone agregar, después de "movilización", la palabra "colectiva".

Artículo 22, N° 4, letra e)

Si se tiene presente que en virtud de esta ley habrá innumerables organizaciones con personalidad jurídica y que poseerán sedes sociales, debe impedirse toda posibilidad que en ellas se haga comercio de bebidas alcohólicas.

Por tanto, se propone, agregar el siguiente inciso: "Queda prohibido a las Municipalidades otorgar patentes de bebidas alcohólicas a las organizaciones comunitarias a que se refiere esta ley".

Artículo 23

No se resuelve la situación que puede plantearse para el caso de no existir Director de Obras en una Municipalidad.

Se propone agregar el siguiente inciso:

"En caso de no haber Director de Obras en la Municipalidad, el informe deberá emitirlo el Alcalde".

Artículo 29, N° 3

Se propone reemplazar la palabra "etc." por la frase "y otros de naturaleza similar".

Artículo 30

inciso 2º

En la mención del sueldo vital, es de toda conveniencia reponer el término "mensual" que fue suprimido durante la discusión en el Senado, ya que, de otra manera, se entiende que pueden tener en Caja un sueldo vital anual lo que no está de acuerdo con la intención que se tuvo al legislar sobre esta materia.

Por tanto, se propone agregar la palabra "mensual", después de "vital".

Artículo 37, N° 1

La forma como está redactada la disposición da a entender que los directorios a que se refiere, pueden prolongar sus funciones por un año o 180 días, respectivamente, después de su período normal, no siendo ésta la intención de la ley.

Se propone, por tanto, la siguiente redacción:

"1) Prolongación en sus funciones del directorio provisorio o del definitivo más allá de los plazos señalados en los artículos 15 y 18, sin llamar a nuevas elecciones".

Artículo 37, N° 3

La mayoría absoluta es prácticamente imposible de reunir para este caso.

Se propone reemplazar "directiva" por "Directorio" y "la mayoría absoluta" por "el tercio".

Artículo 37, N° 4

Se propone completar su redacción agregando, después de la palabra "grave", la expresión "del directorio".

Artículo 39, inciso 1º

A fin de mantener uniforme el sentido del concepto aquí definido, se hace indispensable concordar esta disposición con el artículo 1º, inciso 3º. Se propone agregar "representar y", después de "finalidad"

Artículo 40, letra a)

Tratándose de una "asociación" que aún no ha obtenido personalidad jurídica, es conveniente aclarar esta circunstancia.

Por tanto, se propone agregar, después de "asociación", las palabras "de hecho".

Artículo 42, inciso 2º

Este inciso es redundante, pues establece lo mismo que el inciso 1º, el que, al mencionar a las "organizaciones funcionales reconocidas por esta ley", está incluyendo *a las cooperativas y a los clubes deportivos, reconocidos en el artículo 39.

Se propone suprimir este inciso.

Artículo 45

inciso 2º

Esta disposición permite que puedan constituirse agrupaciones, no sólo de Juntas de Vecinos sino que también de las demás organizaciones comunitarias, de modo que es preciso determinar, para este último caso, que será la mayoría de las respectivas organizaciones la que deba acordar la constitución de la agrupación correspondiente.

Por tanto, se propone agregar en este inciso, después de "Vecinos", la frase: "o, en su caso, de las respectivas organizaciones comunitarias".

Artículo 46, inciso 1º

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Después del primer punto, expresa: "El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, podrá convocar a Asamblea para formar tales uniones comunales...".

Esta disposición debe expresarse en términos imperativos, ya que de otra manera se deja al simple arbitrio del Alcalde convocar a Asamblea. De allí que debe redactarse en los mismos términos del artículo 49, inciso 2º, en virtud del cual el Intendente "debe" convocar a Asamblea dentro de un plazo determinado.

Se propone por tanto, la siguiente redacción nueva para este párrafo "El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, deberá convocar a Asamblea para formar tales uniones comunales, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrán de integrar la Unión Comunal correspondiente."

Artículo 46, inciso final.

La referencia que se hace al artículo 15 debe ser hecha al artículo 14. Por tanto, se propone reemplazar "artículo 15" por "artículo 14".

Artículo 49, inciso 5º

La situación descrita en esta disposición no puede darse en la realidad sino en casos muy hipotéticos. En efecto, según lo dispone el artículo 46, las Uniones Comunales deben constituirse con la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna. Por tanto, no puede hablarse de "Uniones Comunales" de las que no forman parte más de la mitad de las Juntas de Vecinos que deban existir en la comuna respectiva."

Obtenida la personalidad jurídica de una Unión Comunal, necesariamente con el quórum del artículo 46, no se justifica negarle representación si posteriormente disminuye este quorum, toda vez que su personalidad jurídica queda vigente para todos los demás efectos de la ley. En el caso de permanecer esta disposición, se prestaría al juego de pequeñas minorías que, renunciando como socios de la Unión Comunal, le impidan al resto tener representación en la federación.

Se propone, por tanto, suprimir este inciso.

Artículo 51, inciso 2º

Se propone agregar, después de "inscripciones", las palabras "en el registro."

Artículo 53

inciso 3º

Se propone reemplazar "dos" por "tres".

Artículo 58, inciso 2º

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Se trata de una simple repetición de lo expresado en el inciso anterior. Se propone suprimir este inciso.

Artículo 59, inciso 1º

El Honorable Senado había propuesto la supresión de las organizaciones funcionales. Posteriormente fueron nuevamente incluidas, pero no se completó su mención en muchos artículos, especialmente en este Título V, por lo que se hace indispensable reincorporarlas.

Se propone agregar después de "Juntas de Vecinos", las palabras "y las organizaciones funcionales."

Artículo 59

Nº 2

Las organizaciones comunitarias deben estar exentas también del impuesto a los Servicios, establecido por el Título II de la ley N° 12.120.

Se propone, por tanto, agregar a este número la frase "y del impuesto a los Servicios, establecido por el Título II de la ley N° 12.120".

Artículo 60

(propone incisos)

Los beneficios otorgados por los artículos 59 y 60 de este proyecto de ley deben concederse, a fin de evitar abusos, mediante decreto supremo, previo informe del Servicio de Impuestos Internos, o sea, de acuerdo con el mismo sistema aplicado por el legislador tratándose de los Impuestos a la Renta y de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Por otra parte, deben excluirse a las cooperativas, ya que estas entidades se rigen para estos efectos por su ley especial.

Por tanto, se propone incluir, en el artículo 60, los siguientes incisos

"Las exenciones a que se refieren este artículo, y el anterior se concederán, individual o colectivamente por decreto supremo. En este decreto, se dejará expresa constancia de que las exenciones beneficiarán únicamente a las instituciones referidas en el cumplimiento de sus finalidades específicas, y que las franquicias subsistirán mientras se mantengan las condiciones originarias que motivaron el otorgamiento de estas exenciones."

Las cooperativas no gozarán de las franquicias o exenciones de la presente ley, sino que se regirán exclusivamente por las normas especiales que existan al efecto."

Artículo 60, letra c)

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

La referencia que se hace al impuesto de Cifra de Negocios debe efectuarse respecto del actual impuesto a los Servicios.

Se propone, por tanto, reemplazar la expresión "a la cifra de negocios, establecido por el Decreto Supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943", por la frase: "a los Servicios, establecido en el Título II de la ley número 12.120."

Artículo 61

inciso 2º

Esta disposición establece la "obligación" de conceder en administración gratuita locales comunitarios de varias instituciones del Estado. No parece desde ningún punto de vista conveniente esta obligatoriedad, toda vez que en la actualidad muchos de estos locales representan grandes inversiones fiscales, debiendo ser administrados por los organismos estatales.

Se propone, por tanto, reemplazar los términos "serán concedidas" por "podrán ser concedidas".

Artículo 62

El Honorable Senado propuso reemplazar la mención de las Juntas de Vecinos por "Municipalidad Provisional", término que aparece más recomendable que el que señala este artículo ("Junta Comunal de Vecinos").

Se propone, por tanto, reemplazar "Junta Comunal de Vecinos" por "Municipalidad Provisional".

Artículo 63, inciso 2º

Es inconveniente la injerencia de personas ajenas al servicio; en la distribución de recursos que deba hacer el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, según su propia ley. Someter una decisión de esta naturaleza a una comisión en que el Ejecutivo está en minoría, significa entregar la administración de fondos fiscales a particulares no sometidos al régimen legal de responsabilidad que ello implica, como asimismo, delegar una iniciativa que es privativa de ese Ministerio, según su ley orgánica.

Se propone suprimirlo-Artículo 63, incisos 3º y 6º

Se propone incluir, después de "Juntas de Vecinos", la expresión "Organizaciones Funcionales".

Artículo 64

Esta disposición podría crear graves trastornos, si se tiene presente el gran número de dirigentes que existirá a corto plazo. Por otra parte, es conveniente extender los beneficios que consulta a todo el Directorio de la Confederación Nacional.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Se propone, por tanto, suprimir la expresión "Juntas de Vecinos" que precede a "Uniones" y agregar, inmediatamente antes de la frase "que presten sus servicios", como expresión intercalada, la siguiente: "y los demás miembros del Directorio de la Confederación Nacional".

Artículo 66

Este artículo no corresponde a la materia del proyecto y debería, en todo caso, ser objeto de una mayor precisión, ya que ni siquiera determina convenientemente a los posibles adquirentes.

Se propone suprimirlo.

Artículo 68

Esta disposición produciría un gran desfinanciamiento de las Municipalidades, ya que las obliga, con efecto retroactivo, a efectuar sus aportes a la Confederación Nacional de Municipalidades en base a sus ingresos brutos.

Se propone suprimirlo.

Artículo 22, N° 5, inciso 2º

De los términos de esta disposición puede entenderse que los servicios públicos están obligados a incorporar en su estructura orgánica a los representantes de las organizaciones comunitarias, circunstancia que en ningún caso puede cumplirse, sin ceñirse a los trámites legales para este efecto. Por tanto, se propone sustituir esta disposición por la siguiente: "Estos servicios procurarán, a su vez, oír las opiniones de los representantes de las organizaciones comunitarias, en todos los niveles que sean compatibles con las funciones técnicas a su cargo."

Artículo 65

La voluntad de las Organizaciones Comunitarias existentes en el respectivo territorio municipal se expresa a través de la unión comunal de juntas de vecinos, organismo representativo de la comunidad con derechos y atribuciones perfectamente establecidas en esta ley. Además el Cabildo Comunal a que se refiere este artículo no tiene facultad de imponer las decisiones que adopte.

Se propone suprimirlo.

Dios guarde a V. E.- (Fdo.) : Eduardo Frei Montalva.-Juan Hamilton D."

5.4. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 06 de junio, 1968. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 8. Legislatura 306.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY, APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregares su informe sobre las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece las normas por las que deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

En el estudio de esta materia vuestra Comisión contó con la asesoría de representantes de la Confederación Nacional de Municipalidades señores Rafael Señoret, Presidente; Juan Enrique Delpiano y Hernán Morales, Asesores; y del señor Jaime Reyes Saavedra, del Departamento Jurídico de la Promoción Popular.

La primera observación recae en el artículo 7º del proyecto y sustituye una frase en el encabezamiento del inciso tercero, para obtener que la Confederación Nacional de Municipalidades se pronuncie en el plazo de 45 días e informe respecto de la determinación de las unidades vecinales que le interese establecer, dado que el Presidente de la República, por el artículo 2º transitorio, está obligado a. dictar el reglamento de la ley en 90 días, después de realizar un análisis poblacional que permita una adecuada distribución de mínimos y máximos de habitantes que constituirán las Juntas de Vecinos.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros la aprobación de esta observación, aprobada igualmente por la Honorable Cámara.

Por 3 votos contra 1 favorable, vuestra Comisión acordó recomendaros el rechazo de la segunda observación, recaída en el artículo 8º (página 21 del comparado), y que reemplaza una frase en su inciso primero por otra, para modificar el concepto de que las Municipalidades deberán determinar los territorios jurisdiccionales de las Juntas de Vecinos, no a los 120 días de dictado el reglamento de la ley, sino a los 120 días de la fijación de los mínimos y máximos por el Presidente de la República, todo esto de acuerdo con la enmienda antes aprobada.

Como la Honorable Cámara aceptó esta observación, que es sustitutiva, en el caso de que aceptéis el predicamento de vuestra Comisión, las Municipalidades ejercerán esta facultad sin plazo, aun cuando el inciso siguiente lo requiere, para los efectos de la intervención del Gobernador del departamento respectivo.

Por unanimidad resolvió vuestra Comisión proponeros la aprobación de la tercera observación, que recae también en el artículo 8º (página 22 del comparado), y que

Informe de Comisión de Gobierno

agrega un inciso nuevo, aprobado por la Honorable Cámara, sobre publicidad del acuerdo municipal o resolución del Gobernador.

También por unanimidad os recomendamos aceptar la cuarta observación, recaída en el inciso final del artículo 10 (página 24 del comparado), que establece que la apelación a que se refiere "deberá" interponerse en el plazo de 20 días, suprimiendo la frase relativa a la publicidad en concordancia con la resolución anterior.

Esta observación fue también aceptada por la Honorable Cámara, y vuestra Comisión os recomienda proceder en los mismos términos aún cuando el Honorable Senador señor Chadwick advirtió que el término que se reemplaza estaba bien empleado, a su juicio, porque el recurso otorgado era facultativo.

La quinta observación, que os recomendamos aprobar por unanimidad, incide en el artículo 11 y pretende cumplir una corrección gramatical. Esta observación fue aprobada por la Honorable Cámara y vuestra Comisión, junto con aceptarla, acordó dejar constancia que es errónea, pues la voz "provisorio" no existe en el léxico autorizado del idioma, y sí lo está "provisional", que es lo que se corrige.

Por unanimidad nuestra Comisión resolvió proponeros la aprobación de la sexta y séptima observaciones, ambas aprobadas por la Honorable Cámara. La primera agrega un inciso primero del artículo 11 y la segunda corrige un término del inciso primero del artículo 12 (ambas en página 25 del comparado).

Por 3 votos contra 1 os recomendamos también aprobar la octava observación, aceptada por la Honorable Cámara, que agrega un nuevo inciso al artículo 12, para permitir a los menores de 18 años integrarse a las Juntas de Vecinos, sin autorización de sus representantes legales, lo que el Honorable Senador señor Chadwick estimó innecesario.

La novena observación fue rechazada por vuestra Comisión, aún cuando aceptada por la Honorable Cámara, y consiste en agregar una letra nueva al artículo 12, para que el Estatuto establezca el objeto de la Junta. La resolución de vuestra Comisión se adoptó por 3 votos contra 1.

Por unanimidad acordó recomendaros la aprobación de la décima y undécima, observaciones, aceptadas por la Honorable Cámara y que inciden en el artículo 15 (páginas 28 y 29 del comparado), ambas relativas al reemplazo de términos, para uniformarlos en el texto de la ley.

Por 3 votos contra 1 se rechazó la duodécima observación, que suprime el inciso final del artículo 15 (página 29 del comparado), cuya supresión fue aceptada ya por la Honorable Cámara.

Por unanimidad os recomendamos aprobar las observaciones décimo tercera a décimo séptima (páginas 30, 31, 33 y 35 del comparado).

Las tres primeras reafirman conceptos para uniformar la terminología de la ley; la décimo sexta la relaciona con la nueva ley de loteos brujos y ésta, aún cuando

Informe de Comisión de Gobierno

necesaria a juicio de vuestra Comisión, fue rechazada por la Honorable Cámara; y la última corrige también la terminología.

Salvo la que señalamos, las demás fueron aceptadas por la Honorable Cámara.

La décimo octava observación, aprobada por la Honorable Cámara, fue también aprobada por vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Chadwick. Es supresiva y afecta a las cooperativas (página 36 del comparado), porque la ley general de cooperativas ya les ha concedido beneficios y franquicias.

La décimo novena, y la vigésima observaciones (página 37 del comparado) fueron aprobadas por la unanimidad de vuestra Comisión. Aprobadas ambas por la Honorable Cámara, la primera aclara un concepto y la segunda prohíbe a las Municipalidades otorgar patentes de bebidas alcohólicas a las organizaciones comunitarias.

Por empate a 2 votos, sin que quepa la insistencia, vuestra Comisión acordó rechazar la vigésimo primera observación (página 38 del comparado), rechazada e insistida por la Honorable Cámara, y que consiste en sustituir un inciso en el número 5 del artículo 22, pues el aprobado por el Congreso podía dar a entender que los servicios públicos estaban obligados a incorporar en su estructura orgánica a los representantes de las organizaciones comunitarias.

Por unanimidad os recomendamos aprobar las observaciones vigésimo segunda a vigésimo quinta (páginas 40, 47, 48 y 51 del comparado), aprobadas por la Honorable Cámara.

La de la página 40 resuelve la situación que puede plantearse de no existir Director de Obras Municipales; las de las páginas 47 y 48 mejoran conceptos, y la de la página 51 (la primera de ellas), impide que un mandato provisional de Director alcance al período de uno permanente.

La observación vigésimo sexta al número 3) del artículo 37 (página 51 del comparado), aprobada por la Honorable Cámara, contiene en realidad dos vetos distintos. El primero unifica la terminología de la ley y fue aceptado por unanimidad en vuestra Comisión; el segundo fue rechazado por empate a dos votos y reemplaza la mayoría absoluta por el tercio para reclamar del Directorio de la Junta.

Por unanimidad os recomendamos aceptar las observaciones vigésimo séptima a trigésima (páginas 51, 52, 53 y 55 del comparado), aprobadas por la Honorable Cámara. Las tres primeras reemplazan términos para uniformar los conceptos y la de la página 55 suprime en el artículo 42 de la ley la mención expresa de delegado de cooperativas y clubes deportivos a la elección de representantes de la directiva de la Junta, pues ellos ya están nominados en el inciso anterior.

Con la abstención del Honorable Senador señor Aguirre os recomendamos aprobar la trigésimo primera observación (página 56 del comparado), aprobada por la Honorable Cámara, y que permite no sólo las agrupaciones de Juntas de Vecinos sino también de las demás organizaciones.

Informe de Comisión de Gobierno

Por unanimidad os recomendamos aprobar las observaciones trigésimo segunda a cuadragésima (páginas 57, 58, 60, 61, 63, 65, 66 y 67 del comparado), todas aprobadas por la Honorable Cámara.

La primera, de la página 57, dispone que el Alcalde, para convocar a la formación de una Unión Comunal, deberá hacerlo en el plazo de 30 días. La de la página 58 corrige una referencia. La de la página 60 suprime un inciso del artículo 49 porque su norma se- prestaría al juego de minorías en la Unión Comunal, renunciando como socios de ella e impidiendo al resto tener representación en la Federación. Las de las páginas 61 y 63 corrigen términos. La de la página 65 suprime un inciso innecesario en el artículo 58, pues está contenido en el anterior. La primera de las observaciones de la página 66 exime de gravámenes a las organizaciones funcionales, y la segunda exime a éstas y a las Juntas de Vecinos del impuesto a los servicios. La de la página 67 corrige un término ya obsoleto.

Os recomendamos rechazar, por 3 votos contra 1, la cuadragésima primera observación (página 68 del comparado), rechazada también por la Honorable Cámara, y que incorporaba dos nuevos incisos al artículo 60, para que los beneficios que otorga se concedan por decreto supremo, alcanzando tales franquicias a las cooperativas.

Por unanimidad os recomendamos aceptar las observaciones cuadragésima segunda y cuadragésima tercera (ambas en página 69 del comparado), aprobadas por la Honorable Cámara, consistentes en meras correcciones de términos.

Os recomendamos rechazar e insistir, por 3 votos contra una abstención, la cuadragésima cuarta observación (página 70 del comparado), para suprimir el inciso segundo del artículo 63, observación que la Honorable Cámara rechazó con insistencia.

El Ejecutivo fundamentó esta supresión en que, a su juicio, "es inconveniente la injerencia de personas ajenas al servicio, en la distribución de recursos que deba hacer el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, según su propia ley. Someter una, decisión de esta naturaleza a una comisión en que el Ejecutivo está en minoría, significa entregar la administración de fondos fiscales a particulares no sometidos al régimen legal de responsabilidad que ello implica, como asimismo, delegar una iniciativa que es privativa de ese Ministerio, según su ley orgánica".

La cuadragésima quinta fue también rechazada por vuestra Comisión, por 3 votos contra 1, aún cuando el Honorable Senador señor Chadwick pidió fuere considerada inconstitucional (página. 70 del comparado, la segunda de la página). La Honorable Cámara la aprobó.

Tanto ésta, como la vigésima sexta observación (página 71 del comparado), rechazada con la misma votación por vuestra Comisión, incluyen las organizaciones funcionales entre las que pueden recibir transferencias de bienes fiscales o municipales, o donaciones exentas del trámite de la insinuación.

La cuadragésimo séptima observación, al artículo 64, (página 72 del comparado), contiene dos conceptos, según también lo estimó la Honorable Cámara.

El primero, que quita a los Presidentes de Juntas de Vecinos la facultad de obtener dos días libres en su empleo en cada mes, rechazada con insistencia por la Honorable

Informe de Comisión de Gobierno

Cámara, fue también rechazada e insistida por vuestra Comisión, por 3 votos contra 1.

El segundo, que concede esta franquicia a los miembros del Directorio de la Confederación Nacional, aceptado por la Honorable Cámara, fue también aceptado por vuestra Comisión, por unanimidad.

La vigésimo octava observación (segunda de la página 72 del comparado), que suprime el artículo 65, aceptada por la Honorable Cámara, fue también aceptada, por vuestra Comisión por 3 votos contra 1. Este artículo facultaba a las Juntas para constituirse en Cabildos.

Por unanimidad os recomendamos aprobar la observación penúltima, que suprime el artículo 66 (página 73 del comparado), aceptada por la Honorable Cámara, sobre autorización a las Municipalidades para transferencias, donaciones y enajenaciones de terrenos.

Por 3 votos contra 1 os recomendamos, por último, rechazar la observación final, e insistir en el texto aprobado, que suprime «1 artículo 68 (página 75 del comparado). Aunque la resolución de la Honorable Cámara, favorable al veto, quita todo efecto a este acuerdo, vuestra Comisión acordó recomendaros este procedimiento y dejar constancia en este informe de las palabras del señor Rafael Señoret al respecto, quien dijo que la retroactividad a que se refiere el Ejecutivo no existe, porque siempre se entendió que la participación que tenían las Municipalidades para el financiamiento de la Confederación era en base al uno por mil de sus presupuestos. Ocurrió, sin embargo, que el año pasado la Contraloría General de la República, interpretando esta disposición, estableció que, en consideración a que no sé- había dejado expresamente establecido en la disposición legal el hecho de que fuera sobre la totalidad del presupuesto, el uno por mil era sobre los remanentes, una vez deducidos todos los gastos que las Municipalidades tenían por concepto de sueldos, jornales, leyes sociales, etc. Esto representa más o menos la cuarta parte de lo que las Municipalidades han estado aportando hasta este momento.

A ello se debió que la Confederación Nacional de Municipalidades solicitara una aclaración de esta ley, en el sentido de agregar que se aplicaba sobre la totalidad del presupuesto.

Ocurrió que esto fue aprobado en el Congreso. El veto, ahora, lo suprime y la Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

De esta manera, la Confederación Nacional de Municipalidades queda sin este financiamiento, y no puede ya prestar los servicios que presta a todas las Municipalidades del país a través de las asesorías jurídicas y técnicas que tiene.

En consecuencia, la Confederación de Municipalidades va a tener que seguir actuando, pero sin poder prestar un servicio útil a las Municipalidades, como lo ha hecho hasta la fecha, en cuanto a asesoría. Además, por esta misma ley, se le imponen a la Confederación, nuevas obligaciones que, sin financiamiento, no va a poder llevar adelante.

Informe de Comisión de Gobierno

El señor Señoret agregó que si no existe recurso legal o reglamentario para reponer la disposición vetada, ha querido, por lo menos, hacer presente cuál es la situación real que se crea, para que la disposición pueda reponerse posteriormente y para que quede conciencia formada en la Comisión de que el uno por mil que las Municipalidades han estado pagando hasta la fecha forma el presupuesto de la Confederación Nacional de Municipalidades.

El Honorable Senador señor Luengo expresó estar de acuerdo con el señor Señoret y que se compromete a presentar la indicación a que se refirió en algún otro proyecto de ley.

El señor Señoret agregó, finalmente, que las Municipalidades hasta la fecha han aportado el uno por mil de sus presupuestos, de tal manera que de no solucionarse esta situación, la Confederación va a tener que devolverles a las Municipalidades lo que ellas han aportado.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Chadwick, Luengo y Musalem.

(Fdo.) : Luis Valencia Avaria, Secretario.

5.5. Discusión en Sala

Fecha 12 de junio, 1968. Diario de Sesión en Sesión 9. Legislatura 306. Discusión Observaciones Presidente de la República. Se aprueban algunas y se rechazan otras.

LEGALIZACION DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En primer lugar, corresponde ocuparse en el estudio de las observaciones del Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, recaídas en el proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, y que han sido informadas por la Comisión de Gobierno.

Este asunto está con urgencia calificada de "simple" por la Sala.

-Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 12 de julio de 1966.

En cuarto trámite, sesión 54ª, en 23 de enero de 1968.

Observaciones:

En segundo trámite, sesión 88ª, en 9 de mayo de 1968.

Informes Comisiones de:

Gobierno, sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966.

Gobierno (segundo), sesión 25ª, en 21 de noviembre de 1967. Gobierno (cuarto trámite), sesión 59ª, en 8 de febrero de 1968. Gobierno (veto), sesión 8ª, en 11 de junio de 1968.

Discusiones:

Sesiones 6ª, 9ª, 11ª, 12ª y 15ª de la Legislatura 302ª; 3ª, 5ª, 14ª. (Se aprueba en general), de la Legislatura 303; 25ª, en 21 de noviembre de 1967; 51ª en 2 de enero de 1968 (se despacha en segundo trámite) ; 59ª, en 8 de febrero de 1968, se aprueba en (cuarto trámite).

El señor AYLWIN.-

Discusión en Sala

Señor Presidente, quiero proponer que, como se ha hecho en casos anteriores, todos aquellos vetos que por unanimidad la Comisión proponga aprobar, se den por aceptados, salvo que algún señor Senador pida discusión sobre alguno de ellos en particular.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Si a la Sala le parece, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Aylwin, en el sentido de aprobar todas aquellas observaciones que lo hayan sido por unanimidad en la Comisión, excepto aquellos casos en que algún señor Senador pida discusión o desee ejercer su derecho a fundar el voto.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La primera observación recae en el artículo 7° del proyecto. La Comisión recomienda, por unanimidad, que se apruebe. Según el acuerdo de carácter general que acaba de adoptar el Senado, quedaría aprobada si no se pide votación.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La segunda observación recae en el artículo 8° y consiste en reemplazar, en el inciso primero, la frase: "dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley" por esta otra: "dentro de los 120 días siguientes a la resolución del Presidente de la República que señale para la región respectiva los mínimos y máximos a que se refiere el inciso 3° del artículo anterior".

Por tres votos contra uno, la Comisión recomienda rechazarla.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.-

Señor Presidente, estimo conveniente que se apruebe este veto del Ejecutivo que establece un plazo para que se pronuncien los municipios en cuanto a los límites del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, el que deberá contarse desde la fecha en que el Presidente de la República haya dictado resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, sobre mínimos y máximos de habitantes de la Unidad Vecinal. De lo contrario, no habría plazo establecido, y naturalmente se produciría una anarquía que haría difícil reglamentar en lo futuro.

Discusión en Sala

Estoy cierto de que todos los sectores que en cierta medida han tenido interés en el despacho de esta iniciativa, confían en que pueda cumplir los fines que por ella se persiguen. Y es evidente que, si no existe ese plazo -repito- ha de producirse anarquía: en algunos municipios se establecerán Juntas de Vecinos y en otros no se hará.

Por lo tanto, es necesario determinar un plazo dentro del cual deban pronunciarse los municipios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Señor Presidente, fui uno de los miembros de la Comisión que se opusieron a este veto, por las siguientes razones: en el hecho, la enmienda propuesta disminuye las atribuciones de las municipalidades.

Y como nuestro criterio permanente es el de mantener tales atribuciones, que cada día se restringen, deseamos que prevalezca este predicamento, que ha sido precisamente el que tuvo el Congreso Nacional en esta disposición modificada por el Ejecutivo.

Por eso, los Senadores de estas bancas mantendremos nuestra posición de rechazo del veto, aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor AYLWIN.-

Señor Presidente, a mi juicio, las argumentaciones que acabamos de oír al Honorable señor Aguirre son equivocadas.

El plazo referido no restringe las atribuciones de las municipalidades. El se establece en el texto aprobado por ambas ramas del Congreso. Se dice en el artículo 8º: "Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la comuna, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del reglamento de la presente ley".

¿Qué ocurrió? ¿De qué se trata, en el veto? En el artículo transitorio se dio al Presidente de la República un plazo de 90 días para "dictar el reglamento de la presente ley"; y, de acuerdo con el artículo 7º de este proyecto, el territorio jurisdiccional de una junta de vecinos constituye una unidad vecinal. El Presidente de la República debe determinar los números mínimos y máximos de habitantes que cada unidad vecinal pueda abarcar en la región respectiva. El proyecto inicial establecía que tal determinación la haría el Jefe del Estado en el reglamento, pero el Gobierno estimó prácticamente imposible cumplir esta misión en cuanto a las distintas regiones y provincias del país, en el plazo de noventa días. Por eso, se dispuso en el veto que acabamos de aprobar que ello no se hiciera en el reglamento, sino por decreto supremo, previo informe de la Confederación Nacional de Municipalidades.

Por consiguiente, lo único que persigue el veto en discusión es acomodar el artículo 8º a la nueva realidad nacida de la observación formulada al artículo anterior; es decir, que ese plazo de 120 días, ya establecido en el proyecto, no empiece desde la dictación

Discusión en Sala

del reglamento sino desde la fecha de dictación del decreto por el cual el Presidente de la República fije el mínimo y el máximo de habitantes de cada unidad vecinal.

Por eso, considero infundadas las razones que indujeron al Honorable señor Aguirre, en la Comisión, a rechazar este veto. De no aprobarse éste en la Sala, quedarían sin plazo ninguno las municipalidades para cumplir con la obligación que establece el inciso primero, esto es "determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos. . ."; y el inciso final, que establece que si, pasado el plazo en cuestión, las municipalidades no lo hicieron, debería hacerlo el gobernador carecería de toda eficacia.

Por tales consideraciones, estimo que el veto debe ser aprobado.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.-

Señor Presidente, tal como el Congreso despachó el proyecto, el Presidente de la República debía fijar en el reglamento -para dictar el cual, según el artículo 2º transitorio, dispone sólo de 90 días- los máximos y mínimos de los territorios jurisdiccionales de cada región.

En conformidad al veto ya aprobado sobre el artículo 7º, esos límites no los establecerá el Presidente en el reglamento, sino en decretos, para emitir los cuales no tiene plazo.

En tales condiciones, rechazar este veto significa autorizar a las municipalidades para fijar los territorios desde que haya reglamento, si éste no ha señalado límites. De esta manera se evita que el Presidente de la República sólo curse la fijación de los máximos y mínimos de las regiones donde le convenga la existencia de juntas de vecinos y postergue indefinidamente esa determinación donde no le convenga. Ese es el fondo de este artículo.

Por eso, los Senadores comunistas votaremos por el rechazo del veto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¡El veto parece muy inocente!

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Discusión en Sala

-Se rechaza la observación (15 votos contra 5 y 1 pareo) y se acuerda insistir con la misma votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La tercera observación queda aprobada, dentro del acuerdo de carácter general, por haber sido, acogida por la unanimidad de la Comisión de Gobierno.

También se recomienda aprobar, por unanimidad, la observación siguiente.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Cuál es ésta?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Es la que consiste en reemplazar en el inciso tercero del artículo 10, el término, "podrá" por "deberá" y en suprimir la frase "en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere".

Queda aprobada.

En la misma situación está la quinta observación, en la ina 24 del boletín comparado.

Las dos observaciones siguientes también quedan aprobadas.

La señora CAMPUSANO.-

A fin de estampar nuestro criterio frente a la historia de la ley, desearía expresar dos palabras.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Puede usar de la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.-

En el artículo 12, el veto del Ejecutivo reemplaza la palabra "residen" por "habiten".

En mi calidad de parlamentaria de una zona minera como Atacama y Coquimbo, creo que puede presentarse el caso de que se impida votar a los hombres porque no residen en determinada población, aunque en ella vivan y tengan constituida su familia. Esos trabajadores deben pasar quince días o un mes en los minerales, pero su lugar de residencia son localidades como Domeyko, El Salado, Inca de Oro, Illapel.

Existe el peligro de alguna maniobra para impedir que voten las personas que tienen sus hogares constituidos en esas poblaciones. Como ese no es el sentido de la ley, para la historia fidedigna de su establecimiento queremos dejar muy en claro que esas

Discusión en Sala

personas pueden votar si tienen su hogar establecido en la respectiva localidad, aunque transitoriamente, por-días, vivan en sus lugares de trabajo.

El señor CHADWICK.-

En el seno de la Comisión, formulé exactamente la misma aclaración que la Honorable señora Julieta Campusano, y me extraña que en el informe no se haya dejado constancia de ella.

Para la acertada interpretación de esta norma, debe tenerse en cuenta el alcance hecho por nuestra Honorable colega, porque la palabra "habiten" podría dar a entender que se refiere a una condición permanente, en circunstancias de que son muchos los jefes de hogar que deben ausentarse de sus casas para pernoctar habitualmente en los sitios de trabajo.

A mi juicio, en virtud de la constancia que estamos dejando, se obviará el inconveniente y en la interpretación de la ley se tendrá, entonces, como personas que habitan en el respectivo territorio de la junta de vecinos a aquellos jefes de hogar que tienen instalado allí su domicilio, aunque pasen gran parte del tiempo en lugares distintos.

El señor RODRIGUEZ.-

Para reafirmar el criterio de la Honorable señora Campusano, reiterado por el Honorable señor Chadwick, ojalá quedara realmente en la historia de la ley esta decisión de la Sala, porque el problema puede plantearse también en otros puntos geográficos del país. Es el caso de los miles de chilotes que en la temporada de la esquila van a Magallanes. Lo mismo ocurre con los mineros del Turbio, al otro lado de la frontera, cuyos hogares están en Puerto Natales.

Es útil que en la historia de la ley quede sentado este criterio, que refleja la correcta intención de los legisladores y de las Comisiones técnicas que estudiaron este proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Junto con ratificar las expresiones de la Honorable señora Campusano y de los Honorables señores Chadwick y RODRIGUEZ, debo manifestar que efectivamente el Honorable señor Chadwick expuso este pensamiento en la Comisión de Gobierno. Lo recuerdo perfectamente, porque, al analizar el alcance de este veto sustitutivo, después de las explicaciones del Honorable señor Chadwick, llegamos a la conclusión de que no cabía su rechazo, pues de ese modo desaparecerían los dos términos: "residen" y "habiten". Por eso, aprobamos el temperamento que establece el informe.

Para la historia de la ley, hago hincapié en que la salvedad expuesta corresponde a la opinión mayoritaria de los integrantes de la Comisión de Gobierno.

El señor AYLWIN.-

Discusión en Sala

En verdad, de parte del Ejecutivo tampoco existe un criterio discordante. La observación del Presidente de la República no tiene un sentido distinto a la interpretación que aquí se ha dado acerca de qué se entiende por "habitar".

Como lo dicen los fundamentos del veto, el problema era que en la ley se empleaban voces distintas para señalar un mismo hecho. En el inciso primero del artículo 12 se establece que pueden pertenecer a las juntas de vecinos todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad que residen en el territorio; en el artículo 10 se habla de los que habiten; en el 17, de los que vivan. Entonces, se optó por emplear un lenguaje uniforme: "habitar", en el sentido de tener su hogar constituido en la localidad respectiva.

En consecuencia, los Senadores de estas bancas coincidimos en dar al término "habitar" la interpretación que aquí se ha sostenido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Para generalizar.

El señor ALLENDE (Presidente).-

La observación ya fue aprobada, en conformidad al acuerdo general.

Queda constancia de la opinión de los señores Senadores. ,

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación que consiste en agregar un inciso segundo nuevo al artículo 12 fue rechazada por tres votos contra uno.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.-

En la Comisión fui contrario a este veto, por estimar innecesario el inciso propuesto por el Gobierno.

El inciso primero dispone que "tendrán derecho a pertenecer a la junta de vecinos en cuyo territorio habiten, todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad". El Ejecutivo agrega en la observación el siguiente inciso segundo: "Para los efectos de la presente ley, los mayores de 18 años y menores de 21 y las mujeres casadas no requerirán autorización de sus representantes legales".

La señora CAMPUSANO.-

Discusión en Sala

Nunca la han requerido, me parece.

El señor CHADWICK.-

A juicio del Senador que habla, este inciso es inútil, pues se trata del ejercicio de derechos públicos que no están sometidos ni a cúratela ni a la potestad marital.

Esta disposición es innecesaria y tiende nada más que a confundir nuestra sistemática jurídica.

El señor AYLWIN.-

Aunque desde el punto de vista estrictamente jurídico me inclino a creer que el Honorable señor Chadwick tiene razón, porque no se trata del ejercicio de la capacidad civil, que sólo se adquiere a los veintiún años de edad, me parece que esta norma es un típico ejemplo de que lo que abunda no daña. Frente a las dudas que en la práctica se pueden suscitar, la disposición tiene más bien un sentido pedagógico, por ser declara interpretación para quienes deban aplicar la ley.

El señor PABLO.-

Si bien concuerdo con el punto de vista del Honorable señor Chadwick, el precepto es útil para los efectos civiles que puede tener con posterioridad.

Imaginemos que una junta de vecinos elige presidente a una persona de dieciocho años de edad. Esa persona, en nombre de la junta de vecinos, deberá contratar, adquirir bienes muebles, comprar bienes raíces o aceptar donaciones. Más de alguien podría exigir mayoría de edad. Como doctores tiene la ley, qué importa hacer esta aclaración, que deja de manifiesto un espíritu en el cual todos estamos de acuerdo.

A mi modo de ver, lo que abunda no daña. Además, el problema que he señalado puede presentarse en los hechos.

El señor ALLENDE (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor CHADWICK.-

Podría darse por aprobado el veto, con mi voto en contra.

-Se aprueba la observación, con el voto contrario del señor Chadwick.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación que consiste en agregar una letra e) al artículo 12 fue rechazada por tres votos contra uno.

El señor ALLENDE (Presidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Sólo deseo manifestar mi profunda extrañeza respecto de la disposición que establece que "Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, el que necesariamente deberá contener :. . .", etcétera.

El señor CHADWICK.-

Eso se aprobó en el trámite anterior.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

¿Cuántas juntas de vecinos hay en el país? Deben ser aproximadamente quinientas. Habrá, entonces, otros tantos estatutos. Esto no tiene sentido, pues, prácticamente, se trata de corporaciones de servicio público. Las municipalidades del país tienen una sola ley orgánica. Del mismo modo, un solo texto legal podría fijar las líneas generales por las que se regirán los organismos vecinales. Además, me pregunto: ¿deben ser aprobados esos estatutos por una autoridad central? ¿Requieren la aprobación de algún organismo del Ejecutivo, del Ministerio del Interior o del gobernador o intendente respectivo? Si así fuera, querría decir que éste es un país bien divertido. Nos pasamos dictando resoluciones, cambiando papeles, pero legislando lo menos posible. Lo señalo, pues me parece extraño el procedimiento.

El señor CHADWICK.-

En el segundo trámite de este proyecto se discutió latamente en las Comisiones la utilidad de mantener este precepto, que obliga a considerar en los estatutos de las juntas de vecinos el objetivo de cada una de ellas. El Honorable señor Bulnes argumentó en forma extensa, en esa ocasión, sobre la conveniencia de eliminar la mención del objetivo, porque ha de entenderse que es la ley que ahora despachamos la que en definitiva señalará la finalidad de estas corporaciones de derecho público. El veto insiste en el propósito primitivo: restablece la necesidad de que el estatuto correspondiente consigne el objeto de las juntas, a la vez que agrega otra idea, que ha hecho cavilar a los miembros de la Comisión, en cuanto da carácter taxativo a la enumeración del artículo 22 del proyecto, ya que el Ejecutivo propone que la finalidad de los organismos vecinales no podrá exceder los límites establecidos en dicho precepto. En la Comisión hubo opiniones favorables para dividir esta observación. Por último, prevaleció la voluntad mayoritaria, de eliminarla en bloque, o sea, de no dejar nada. Primó el concepto que se tuvo en el segundo trámite, es decir, que establecidos

Discusión en Sala

por la ley los objetivos de las juntas de vecinos, nada aconseja exigir en los estatutos una larga enumeración que, muchas veces, quedará corta, pues lo que establezcan los estatutos sólo tendrá carácter declarativo en virtud de que esos organismos podrán hacer todo cuanto la ley les permita y nada de lo que ésta no señale, . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Derecho público.

El señor CHADWICK.-

.. .por estar regidos por el derecho público.

En esta situación, nosotros votaremos en contrario la observación del Ejecutivo. Pero, si se aceptara, la división de la votación, podríamos concurrir con nuestros votos a la primera idea: que el objetivo de las juntas de vecinos se incluirá en sus estatutos, no obstante las reservas formuladas respecto de la frase final.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Deseo completar mis expresiones anteriores.

Un Honorable colega de banca me llama la atención respecto de que en un artículo siguiente -en el 14-, se establece que "Una vez acordados los estatutos por los vecinos, el directorio provisorio de la Junta solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe del Intendente. . .", etcétera. Vale decir, el Jefe del Estado deberá estar aprobando quinientos reglamentos para las organizaciones vecinales de todo el país. ¿Acaso el Primer Mandatario no tiene obligaciones mayores? ¿Que no debe atender al desarrollo de la economía nacional y a la solución de grandes problemas internos e internacionales antes de estar autorizando los estatutos de las juntas vecinales? Esto es sensible. Por eso, valgan mis observaciones para el que redactó este precepto.

La señora CAMPUSANO.-

Solicito dividir la votación, pues se trata de un veto aditivo. En efecto, la letra e) propuesta por el Ejecutivo dice "el objeto de la Junta,", en la primera parte, en tanto que en la segunda agrega que éste "no podrá exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la presente ley". Esta última es una idea nueva, con la cual los Senadores comunistas no concordamos. A nuestro juicio, se trata de un veto aditivo que no aceptamos, por considerarlo peligroso en cuanto podría dar margen a que los gobernadores o intendentes presionasen o disolviesen las juntas de vecinos. Por lo demás, Sus Señorías saben -en especial los Honorables colegas demócratacristianos, que se jactan de estar en contacto con el pueblo- que es tradición de las organizaciones populares estar atentas a todos los problemas que preocupan al país. Con la disposición propuesta por el Ejecutivo a través del veto, los organismos vecinales podrían ser intervenidos si acuerdan, por ejemplo, solidarizar con determinada huelga. Lo mismo podría ocurrir si las juntas de vecinos, en estos momentos en que existe una lucha por la aplicación de la reforma agraria, acuerdan apoyarla y pronunciarse en contra de la actitud de los "momios". Eso también podría, suceder si las juntas de

Discusión en Sala

vecinos se preocupan de cualquier problema de determinado sector de la ciudadanía, incluso, de poblaciones de otros países que están en lucha. Actualmente, hemos podido observar que todas las juntas vecinales del país se han pronunciado en favor de la paz en Vietnam o en otras naciones en guerra, y contra la agresión norteamericana en distintos lugares del mundo. Pues bien, de prosperar la observación del Ejecutivo, estos acuerdos de las organizaciones de vecinos podrían dar pie para que determinados gobernadores o intendentes las sancionasen.

Por estas consideraciones, hemos pedido dividir la votación.

El señor AYLWIN.-

A mi juicio, esta discusión es un tanto ociosa, pues tanto con el enunciado propuesto por el Ejecutivo como sin tal precepto, las juntas de vecinos, de todas maneras, no pueden tener otros objetivos que los señalados en el artículo 22, por tratarse de organismos de derecho público. Y todos sabemos que en derecho público no se puede hacer otra cosa que lo expresamente señalado por la ley. En consecuencia, no podrían estos organismos vecinales, enuncien o no enuncien su objetivo en sus estatutos, entrar a hacer declaraciones de política general o a pronunciarse sobre problemas nacionales o internacionales, sin salirse de modo alguno del ámbito propio de sus funciones, que son las relativas a la comunidad y jurisdicción territoriales en las cuales radican las juntas de vecinos.

¿Por qué el Ejecutivo se empeña en dejar claramente establecido en el precepto del artículo 22 los objetivos que tendrán estas organizaciones comunitarias? Lo hace por una razón evidentemente pedagógica : por ser útil que, al constituirse las juntas vecinales, precisen cuál es su objetivo, como, por ejemplo, tratar problemas del barrio; realizar, en representación de los vecinos, los actos necesarios para la regularización del dominio de los inmuebles que ocupen; obtener créditos destinados a mejorar o urbanizar los respectivos barrios, promover el progreso urbanístico y preparar planes de obras urbanas, etcétera. En fin, pueden tener cualesquiera de las finalidades señaladas por el artículo 22 a este respecto.

Si la mayoría del Senado estimara que el veto debe ser rechazado y la enunciación no debe prosperar, no por eso se ampliará la competencia de las juntas de vecinos. Insisto en que aun cuando éstas en sus estatutos no enuncien sus finalidades, no podrán tener otros objetivos que los señalados por el artículo 22. Si se constituye un organismo comunitario de esta naturaleza que no enuncie su objeto, se entenderá que éste es el señalado en aquel precepto. Nada más y nada menos. En ningún caso podría tener fines ajenos a los prescritos en esa disposición.

El señor CHADWICK.-

Concurro con las ideas generales expresadas por el Honorable señor Aylwin. Pero, a mi juicio, es distinto el hecho de señalar el límite que, por derecho público, les corresponde a las juntas de vecinos -que no es otro que el asignado por la ley- que el de obligarlas a precisar, en un estatuto, con toda particularidad, qué se proponen en un momento determinado como organizaciones vecinales. Es posible que, con el transcurso del tiempo, tengan otras finalidades, también señaladas por la ley, pero que los organizadores no divisaron al momento de constituir la junta de vecinos.

Discusión en Sala

Por estas razones, considero necesario, lisa y llanamente, eliminar la parte de la observación en que nos ocupamos. De lo contrario, sería necesario rechazarla por completo.

El señor PALMA.-

Después de este debate, que considero muy interesante, estimo que, de todas maneras, conviene precisar con claridad los objetivos a que tenderán las juntas de vecinos, pues está en el ánimo de todos quienes contribuyen a la dictación de la ley lograr que estas organizaciones trabajen en la forma más efectiva posible por las metas para las cuales fueron creadas. Nadie desea que, a través de disposiciones un poco confusas, se abra, la posibilidad para que las juntas de vecinos, en un momento determinado, en lugar de ser elementos activos y dinámicos en cada sector del país, se conviertan en elementos conflictivos; en grupos que, en lugar de cooperar a construir el progreso de la comunidad, se embarquen en debates o empresas que puedan dividirla y permitir que proliferen y se prolonguen indefinidamente los problemas. Por estas razones, considero conveniente la observación, aun cuando, en cierto modo, concuerdo con el Honorable señor Chadwick en el sentido de que las finalidades señaladas por el artículo 22 no son todas las que pueden tener las juntas de vecinos. Pero eso se puede ir modificando poco a poco, a medida que veamos qué acontece en la práctica. Lo que hoy día debemos hacer es crear las condiciones que permitan a las juntas de vecinos constituirse en grupos sólidos, unitarios, puestos realmente al servicio de la comunidad.

El señor RODRIGUEZ.-

En primer lugar, estimo que no se puede dividir la votación. No tendría sentido hacerlo, pues la idea es una sola. Considero que la observación debe rechazarse o aceptarse en bloque.

En seguida, deseo referirme al problema de que las juntas de vecinos pudiesen exceder los fines señalados en el artículo 22, que son amplísimos. Las organizaciones tienen, en realidad, un considerable caudal de atribuciones; pero el problema consiste -como lo han señalado otros señores Senadores- en que no podemos constreñirlas, por amplias que sean sus atribuciones, sólo a actividades que dicen relación con la vida social. Me parece que en la historia de este proyecto ha quedado muy en claro que el Gobierno y el partido mayoritario pretendían dar un sello dogmático y sectario a las juntas de vecinos. Sólo la presión de los partidos populares ha evitado, únicamente en parte, concretar este propósito. Los Senadores demócratacristianos, por ejemplo, a través de las expresiones del Honorable señor Aylwin, plantean que no sería lícito que las juntas de vecinos tomaran resoluciones extrañas a los límites fijados en el artículo 22; pero, en verdad, este criterio del apoliticismo de las juntas vecinales no es practicado por el Gobierno. El 21 de mayo último, por ejemplo, vimos con claridad la intención de arrastrar a juntas de vecinos y centros de madres a las manifestaciones en favor del Ejecutivo.

En consecuencia, la autonomía política de esos organismos no juega respecto del partido de Gobierno. Pero quieren aplicarla con relación a otras tendencias que se proyectan en la vida social de las juntas de vecinos.

Discusión en Sala

Pienso que sería perfectamente legítimo que una de éstas protestara, por ejemplo, en el caso de una masacre; que, como decía la Honorable señora Campusano, emitiera una resolución condenando la agresión imperialista en Vietnam; que, en determinado momento, reprobara una decisión del Ejecutivo sobre alza de precios en los productos esenciales. Es decir, en las juntas de vecinos hay un vasto campo de decisión democrática que, mediante el veto en estudio, podría quedar limitado.

Por eso, coincidiendo en que el artículo 22 es amplísimo, no podemos limitar el aspecto que configura el eje central de grandes inquietudes colectivas, porque de ese modo podría empujarse a los sectores más modestos de la población a un apoliticismo suicida negativo, que nosotros, por lo menos, no estamos dispuestos a estimular.

Por las razones expuestas, los Senadores socialistas rechazamos la observación.

-Se rechaza el veto (17 votos contra 6, 2 abstenciones y un pareo).

-Se aprueban, por estar dentro del acuerdo general de procedimiento, las dos primeras observaciones al artículo 15.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En seguida, la Comisión, por 3 votos contra 1, rechazó el veto consistente en suprimir el inciso final del artículo 15.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AYLWIN.-

La resolución del Senado no surte efecto, porque la Cámara de Diputados ya aprobó el veto. En consecuencia, podría darse por rechazado, con nuestros votos favorables.

-Se rechaza la observación, con los votos favorables de los Senadores demócratacristianos.

-Se aprueban, por estar dentro del acuerdo general de procedimiento, las observaciones a los artículos 17 y 19 y diversos vetos al artículo 22.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

En seguida, la Comisión, con la abstención del Honorable señor Chadwick, aprobó el veto consistente en suprimir el inciso segundo de la letra d), número 3, artículo 22.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En discusión.

Discusión en Sala

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.-

¿Está bien la cita de la letra?

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Lo que se desea suprimir es el inciso segundo de la letra, d), número 3, artículo 22.

El señor RODRIGUEZ.-

¿El relativo a las cooperativas?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Dice el citado inciso: "Las cooperativas a que se refiere el inciso anterior gozarán de los beneficios que se establecen en el Título V de la presente ley". El Ejecutivo propone suprimir este precepto.

El señor CHADWICK.-

¿Me permite, señor Presidente?

El Ejecutivo funda su veto en que las cooperativas ya gozan de un sistema de exenciones y privilegios tributarios que no es necesario repetir en este proyecto de ley.

Sin embargo, en el examen hecho en la Comisión, pude reparar que el título V de esta iniciativa tiene un propósito muy especial: mediante ese conjunto de disposiciones, se otorgan franquicias a todas las instituciones comunitarias desde un punto de vista diferente de las que favorecen a las simples cooperativas.

Me abstuve de concurrir a la aceptación de ese veto por tener dudas sobre el criterio que inspira al Gobierno al hacer distingos entre las cooperativas que serán creadas por las organizaciones comunitarias y el régimen que este mismo proyecto asigna a los organismos que podrían llamarse "madres", aquellos que generan las cooperativas.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.-

¿Cuál es el artículo?

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

El consignado en la pagina 36 del boletín comparado, señora Senadora.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Como dije denantes, la Cámara ya aceptó la supresión del inciso en referencia.

El señor CHADWICK.-

No surte efecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Creo que, por lo menos, todos los Senadores representados en las Comisiones, excepto el Honorable señor Chadwick, concordamos en la aprobación del veto. Su Señoría, por lo demás, no se pronunció en contra, sino que se abstuvo.

El señor CHADWICK.-

Porque no produce efecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

¿Habría acuerdo de la Sala para aprobar la observación con el voto en contra del Honorable señor Chadwick?

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

El señor Senador se abstuvo en la Comisión.

El señor CHADWICK.-

He pensado mejor el asunto: cualquiera que sea la resolución del Senado, no produce efecto. En todo caso, deseaba manifestar nuestra disconformidad.

-Se aprueba la observación con el voto contrario del Honorable señor Chadwick.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Por unanimidad, la Comisión recomienda aprobar las observaciones decimonovena y la vigésima, a las letras d) y e) del número 4 del artículo 22, respectivamente.

-Se aprueba, por quedar dentro del acuerdo general de procedimiento.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Por empate a 2 votos, sin que quepa insistencia, la Comisión acordó rechazar la vigesimoprimera observación, rechazada e insistida por la Cámara, que consiste en sustituir un inciso en el número 5 del artículo 22.

Reglamentariamente, la observación queda rechazada.

Discusión en Sala

El señor LUENGO (Vicepresidente).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.-

El veto del Ejecutivo tiende a limitar la democratización de las organizaciones comunitarias o vecinales. El texto del inciso aprobado por el Congreso dice que "estos servicios procurarán, a su vez, la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales"; mientras que el observado dispone que "estos servicios procurarán a su vez, oír las opiniones de las organizaciones comunitarias". Como se puede apreciar, lo anterior configura dos criterios totalmente diferentes. Por eso, los Senadores comunistas votaremos en contra de la observación.

-Se rechaza el veto (15 votos contra 5 y una abstención), y se insiste con la misma votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Por unanimidad, la Comisión recomienda aprobar las observaciones vigesimosegunda a vigesimoquinta, a los artículos 23, 29, 30 y 37. La primera resuelve la situación que puede plantearse de no existir Director de Obras Municipales; las referentes a los artículos 29 y 30, mejoran conceptos, y la última impide que un mandato provisional de Director alcance al período de uno permanente.

-Se aprueba, por quedar dentro del acuerdo general de procedimiento.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación vigesimosexta al número 3) del artículo 37, aprobada por la Cámara, contiene dos vetos distintos.

El señor CHADWICK.-

Así es.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El primero, que unifica la terminología de la ley, fue aprobado unánimemente por la Comisión.

-Se aprueba, por quedar dentro del acuerdo general.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El segundo, que fue rechazado por empate a 2 votos, reemplaza la mayoría absoluta por el tercio para reclamar del Directorio de la Junta.

Discusión en Sala

Si se rechazara la segunda observación, que consiste en cambiar la frase "la mayoría absoluta" por la expresión "el tercio", la disposición quedaría de la siguiente manera: "Reclamación fundada contra la directiva, presentada por los vecinos de la junta, en la forma prescrita por el Reglamento." Es decir, la disposición no tendría sentido.

Como la Cámara, de Diputados aprobó esta observación, si el Senado la rechaza no habría ley en esta parte. Además, como constituye parte importante de la legislación, desaparecería todo el precepto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Señor Presidente, el criterio sustentado en la Comisión por quienes fuimos partidarios de rechazar este veto, se basó en la consideración de parecer más normal, más democrático que fuera la mayoría absoluta la que pudiera tener derecho a reclamar y no el tercio.

Fueron, pues, dos los criterios que imperaron en la Comisión: el de quienes aceptaban el tercio propuesto por el Ejecutivo y el de los partidarios de mantener la disposición primitiva, en el sentido de que fuera la mayoría absoluta, la mitad más uno de los componentes.

El señor CHADWICK.-

Señor Presidente, para comprender el problema en toda su magnitud, es necesario recordar que el artículo 37, en su inciso primero, otorga al Intendente de la provincia la facultad de intervenir una junta de vecinos para los efectos de regularizar sus funciones o proceder a convocar a elecciones de la nueva directiva, en varios casos; entra otros, en el de la reclamación fundada contra el directorio.

El proyecto despachado por el Congreso exigía que dicha reclamación fuera aprobada por la mayoría absoluta de los vecinos de la junta. El Ejecutivo, en sustitución de este precepto, propone que basta el tercio de aquéllos. Nosotros, como acaba de manifestar el Honorable señor Aguirre, consideramos que, mediante la observación del Ejecutivo, la vida regular de las juntas de vecinos queda sometida al arbitrio del tercio, más la voluntad del Intendente de la provincia, o sea, del representante político del Presidente de la República.

A nuestro juicio, en esta forma se genera gran inestabilidad al introducir la política partidista, junto con restar independencia a las juntas de vecinos.

Por estas consideraciones, estamos en contra del veto y preferimos que no exista disposición sobre la materia.

El señor AYLWIN.-

Señor Presidente, si se tiene presente el objetivo de la intervención que puede ejercer el Intendente, los temores aquí expresados carecen de sentido. Esa autoridad provincial puede intervenir una junta de vecinos solamente en dos casos: para los efectos de regularizar sus funciones o para proceder a convocar a elección de nueva directiva.

Discusión en Sala

El señor AMPUERO.-

La nueva directiva puede ser intervenida de nuevo. En eso estamos en desacuerdo.

El señor AYLWIN.-

Pues bien, puede ocurrir que esta intervención se haga necesaria cuando exista reclamación fundada de los vecinos. No se trata de una reclamación cualquiera, sino de una que se funde en antecedentes precisos, concretos. ¿Quiénes reclaman? La verdad es que, por graves que sean las actuaciones de una directiva, no es fácil conseguir la mayoría absoluta con mucha frecuencia. Por eso, al Gobierno pareció que bastaría un tercio para que el Intendente pueda proceder, siempre que las razones invocadas sean suficientes, a juicio de este último.

Rechazar el veto y dejar sin posibilidad de intervención en el caso de reclamación fundada ya señalado, resulta grave y absolutamente inconveniente.

Por eso, creo que debiéramos aprobar la observación.

El señor CHADWICK.-

Señor Presidente, debo insistir sobre mis observaciones anteriores, pues la norma del número cuarto de este artículo, en realidad, es la única que debe mantenerse para resolver los problemas de funcionamiento irregular de las juntas de vecinos, ya que también en este caso el Intendente de la provincia tiene las facultades ya citadas del inciso primero, o sea, regularizar las funciones o proceder a convocar a nueva elección. Pero, a diferencia del número tercero, que es objeto de la observación del Presidente de la República, en el número cuarto se consulta un recurso contra el arbitrio del representante personal del Jefe del Estado: se podrá reclamar de la resolución, conforme al procedimiento que ese número cuarto indica, ante el Juez de Letras del departamento. En cambio, en el número tercero basta con que se presente la reclamación apoyada por un tercio para que el Intendente de la provincia remueva la directiva o tome las medidas que el juicio político le dicta.

Por eso, consideramos que este número tercero debe suprimirse de raíz, a fin de dejar en toda su vigencia el número cuarto, que es el único que garantiza que no se hará intervención política en el ejercicio de esta facultad del Intendente, por el control que le otorga la justicia, ordinaria en la reclamación.

El señor PALMA.-

¿Me permite, señor Presidente?

En la práctica, la reclamación fundada, inevitablemente, se origina en una infracción grave.

El señor CHADWICK.-

Es que la ley no dice en qué consiste el fundamento. No hay control.

Discusión en Sala

El señor PALMA.-

De manera, que producido este hecho, el número cuarto, precisamente, provee de un procedimiento por medio del cual...

El señor CHADWICK.-

El caso es distinto.

El señor PALMA.-

.. .se pueda recurrir ante el Juez de Letras respectivo para apelar en contra de la resolución tomada por el Gobernador o el Intendente.

El señor CHADWICK.-

Es otra cosa.

El señor RODRIGUEZ.-

Yo estoy decididamente en contra del veto del Gobierno, no sólo por las razones ya expresadas, sino también porque la vida práctica de estos días está significando abierta intervención de Gobernadores e Intendentes en la organización vecinal.

Nos hemos encontrado con casos en que inmensas mayorías de pobladores, directa y democráticamente, eligen juntas de vecinos que expresan el anhelo mayoritario de un núcleo poblacional y, sin embargo, la intervención reiterada de un Intendente o Gobernador las desconoce y concede a la minoría representada en ellas una serie de franquicias, de acceso a las autoridades encargadas de los problemas de la vivienda. En esta forma, el grueso de la población, representado por directivas legítimas, queda realmente sin contacto, sin. nexos, sin vinculación para resolver los problemas.

Podría citar, a manera de ejemplo, una media docena de casos demostrativos de la arbitrariedad de las autoridades que representan al Gobierno, las cuales no respetan esta decisión democrática y mayoritaria de las juntas de vecinos. Por lo demás, el no contar con el tercio que representa al partido de Gobierno significa inestabilidad permanente para las juntas de vecinos.

Es posible que, aun cuando el Intendente, en su caso, reclame en contra de un directorio a petición de un tercio, y la inmensa mayoría de los pobladores proteste por esa decisión, por otro pretexto, y valiéndose del tercio, pueda producirse la inestabilidad permanente de la junta, y una serie de hechos artificiales en la convivencia de los pobladores.

Por eso, nosotros preferimos que no haya ley sobre la materia, pues en la práctica serán las minorías quienes determinen la autoridad moral y de hecho de las directivas de las juntas de vecinos.

El señor PALMA.-

Discusión en Sala

De hecho, en las juntas de vecinos hay tres tercios.

El señor RODRIGUEZ.-

Por supuesto, y dos tercios mandan más que uno. Eso es aritmética elemental.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

-Señor Presidente, nosotros somos partidarios de que esta disposición desaparezca.

Aun cuando aquí se ha dicho que siempre imperará el buen criterio -no dudo de que en algunas ocasiones lo haya-, la verdad es que en la mayoría de los casos no existen los funcionarios que hagan gala de él. Al respecto, quiero citar un solo ejemplo: el de las cooperativas de edificación. En el Ministerio de Economía existe un Departamento de Cooperativas, entidad que se ha dedicado a disolver éstas en lugar de crearlas.

Caso concreto de lo anterior lo constituye la cooperativa de los funcionarios de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, intervenida primero por la Dirección de Cooperativas y posteriormente disuelta. Se reclamó a la Contraloría General de la República, y ésta dictaminó que no existía base legal para adoptar tal resolución y suspendió por 20 días, sin goce de sueldo, al director de esa oficina. No obstante, el Departamento Jurídico del Ministerio de Economía declaró no estar conforme con el dictamen de la Contraloría, y el jefe del Departamento de Cooperativas de dicho Ministerio quedó sin sanción alguna, la cooperativa mencionada fue disuelta y se perdieron 200 millones pertenecientes a los funcionarios de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, pues aún se ignora qué hizo la comisión investigadora con los dineros respectivos.

Otro ejemplo demostrativo de lo que sostengo está constituido por la disolución de la Cooperativa de Edificación de La Florida.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

¿Cuántos millones son éstos?

El señor CONTRERAS (don Víctor).-

Nosotros no podemos desconocer que existen buenos funcionarios, diligentes y responsables en el cumplimiento de sus obligaciones; pero la verdad es que también hay otros que dejan mucho que desear, y ello es lo que nos hace ser celosos respecto de estas disposiciones.

-Se rechaza la observación (14 votos contra 3 y 1 pareo).

El señor CHADWICK.-

¿Me permite, señor Presidente?

Tomada ya la votación que rechaza el veto, ruego a la Mesa consultar a la Sala a fin de oficiar, como se ha hecho en otras oportunidades a la Contraloría General de la

Discusión en Sala

República, con el objeto de dejar constancia de que nosotros entendemos que el veto era sustitutivo de toda la disposición. Porque cada vez que se han reemplazado palabras para cambiar el sentido de los preceptos, el Senado, reiteradamente, ha interpretado estos vetos como sustitutivos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Es sustitutivo, señor Senador.

El señor CHADWICK.-

Es sustitutivo, pero no de palabra. La verdad es que no queda nada en la disposición, puesto que lo que constituye su esencia es el poder que otorgaba a determinada cantidad de vecinos de la junta para impetrar del Intendente el ejercicio de la facultad consignada en el inciso primero. Ello implicaba una causal de remoción del directorio y, asimismo, otras medidas muy genéricas enunciadas en la expresión "para regularizar las funciones de las juntas".

El señor PALMA.-

Pero el veto no cambia ninguna idea.

El señor CHADWICK.-

Sí, señor Senador; la cambia. El veto entrega aquella facultad a un tercio de los integrantes de las juntas, en circunstancias de que el Senado aceptó que dicha facultad pudiera ser ejercida por la mayoría absoluta.

No ha habido concordancia en lo que dice relación con ese aspecto en los poderes colegisladores; y, por lo tanto, no habrá ley, en esta parte.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

De todas maneras ya no habrá ley.

El señor CHADWICK.-

Pido dejar constancia de lo que he manifestado.

El señor REYES (Presidente accidental).-

¿Habría acuerdo de la Sala para enviar el oficio solicitado por al Honorable señor Chadwick? .

El señor AYLWIN.-

Siempre que el oficio se envíe en nombre del señor Senador.

El señor CHADWICK.-

Discusión en Sala

No, señor Presidente. Pido votación.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Si le parece a la Sala, podría acordarse, con la misma votación anterior, enviar el oficio solicitado en nombre del Senado,

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

¿Qué dice el reglamento sobre envío de oficios?

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Por acuerdo de la mayoría de la Sala, se puede enviar oficio como el que ha solicitado, siempre que ello no signifique vulnerar derechos de la Cámara de Diputados. Así se ha procedido al menos en dos oportunidades.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Esta, entonces, será la tercera.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.-

Lo correcto será tomar acuerdo sobre el particular en forma independiente y separada; vale decir, que no se vincule dicho acuerdo con la votación habida respecto del artículo vetado que acabamos de resolver.

El señor PALMA.-

En todo caso con nuestra abstención.

El señor NOEMI.-

Con el voto contrario de los Senadores de estas bancas.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Queda así acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión, por unanimidad, recomienda acoger las siguientes observaciones: la recaída en el número 4 del artículo 37 y las propuestas respecto de los artículos 39, 40 y 42.

El señor REYES (Presidente accidental).-

De conformidad con el acuerdo de procedimiento adoptado sobre esta materia, corresponde dar por aprobadas estas observaciones.

Discusión en Sala

La señora CAMPUSANO.-

¿Me permite, señor Presidente?

Pido la palabra para referirme al veto del Ejecutivo al artículo 42.

El señor RODRIGUEZ.-

¿No está en discusión el veto al artículo 40?

La señora CAMPUSANO.-

Pido votación respecto del veto al artículo 42.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación al artículo 42 consiste en suprimir el inciso segundo de ese artículo.

Debido a que la Cámara acogió dicha observación, ya no tendría efecto práctico el acuerdo del Senado.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Si le parece a la Sala, quedarían aprobadas las observaciones recaídas en los otros artículos mencionados por el señor Secretario y se votaría la. referente al artículo 42.

El señor LUENGO.-

Sí, señor Presidente, porque nuestro acuerdo no surtiría efectos prácticos.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Acordado.

Tiene la palabra la Honorable señora Campusano.

La señora CAMPUSANO.-

Debo hacer presente que cuando el Ejecutivo envió para su discusión en el Congreso el proyecto de ley sobre Juntas de Vecinos, en el cual se incluían disposiciones sobre la llamada "Promoción Popular", hubo una gigantesca campaña de radio y de prensa tendiente a llevar al convencimiento de los pobladores que muchos parlamentarios éramos contrarios a la idea de otorgar participación en estas nuevas entidades a los representantes de todos los organismos formados en las unidades vecinales y en las poblaciones. Más tarde, por haberse demorado la tramitación del proyecto, debido a causas ajenas a la voluntad del Parlamento, se acudió también a la prensa y a la radio para culpar al Senado por ese retardo, y también se volvió a especular con mucha habilidad, sobre la participación de representantes de cooperativas, clubes deportivos y centros de madres en las Juntas de Vecinos.

Discusión en Sala

Ahora bien, los autores de tales campañas han quedado en evidencia como demagogos, pues el Ejecutivo ha vetado el inciso segundo del artículo 42, que dice: "También podrán enviar un delegado, con derecho a elegir y a ser elegido, las cooperativas y los clubes deportivos existentes en la respectiva unidad vecinal".

He querido dejar constancia de estos hechos para que, alguna vez, el pueblo chileno comprenda que cuando se hace demasiada propaganda, tanto por la prensa como por las radios, no siempre esa propaganda tiene por finalidad decir la verdad o defender los intereses de los trabajadores.

El señor AYLWIN.-

Lo que hemos oído decir en estos instantes a nuestra Honorable colega, carece de fundamento.

El veto, en la parte referida por la señora Senadora, no tiene por objeto suprimir la representación de las cooperativas ni de los clubes deportivos, pues el primer inciso del artículo 42 confiere dicha representación a esos organismos. Así lo expresa, con toda claridad, el respectivo oficio del Presidente de la República: porque el inciso segundo de ese artículo es redundante. Dice: "Este inciso es redundante, pues establece lo mismo que el inciso primero, el que, al mencionar a las "organizaciones funcionales reconocidas por esta ley", está incluyendo a las cooperativas y a los clubes deportivos, reconocidos en el artículo 39".

En efecto, quien lea el artículo 39 podrá apreciar que en él se definen explícitamente las organizaciones funcionales. Dicho precepto establece que "se entiende por organizaciones funcionales aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Clubes Deportivos, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan características similares".

Por lo tanto, las cooperativas y los clubes deportivos están considerados en el primer inciso del artículo 42 y, en consecuencia, no es necesario volver a mencionarlos en el segundo inciso de este artículo, en el que se preceptúa que cada una de estas organizaciones funcionales -incluidos, como lo he demostrado, los clubes deportivos y las cooperativas- tendrán derecho a representación, pues lo contrario sería incurrir en redundancia.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Como no surtiría efecto práctico el acuerdo del Senado respecto de la observación al artículo 42, se la entendería aprobada.

La señora CAMPUSANO.-

Con nuestros votos en contrario, señor Presidente.

-Se aprueba el veto, en esta parte, con los votos contrarios de los Senadores comunistas.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión de Gobierno, por acuerdo adoptado con la abstención del Honorable señor Aguirre Doolan, propone aprobar el veto, ya acogido por la Cámara de Diputados, que consiste en agregar al inciso segundo del artículo 45, después de "Vecinos", la frase: "o, en su caso, de las respectivas organizaciones comunitarias".

-Se aprueba la observación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión, por unanimidad, recomienda aprobar las observaciones, ya aprobadas por la Cámara, que recaen en los artículos 46, 49, 51, 53, 58, 59, 60, 61 y 62.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Corresponde darlas por aprobadas.

El señor AYLWIN.-

¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular algunas observaciones con relación al artículo 59. Dejo constancia de que no haré cuestión respecto de los demás artículos enumerados por el señor Secretario.

La señora CAMPUSANO.-

Demos por aprobadas las observaciones sobre esos artículos y votemos la recaída en el artículo 59.

El señor LUENGO.-

Y también el veto al artículo 60.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Si le parece a la Sala, se aprobarían las observaciones incluidas en este grupo, excepto las atinentes a los artículos 59 y 60.

Acordado.

Respecto del veto del artículo 59, tiene la palabra el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN.-

Ruego prestar atención a lo que diré acerca del veto al artículo 59, porque puede que mis palabras resulten un tanto sorprendentes.

Discusión en Sala

La observación propone incorporar a las organizaciones funcionales al artículo 59, que exige de diversos tributos a las Juntas de Vecinos. Vale decir, que se extiendan también a las organizaciones funcionales las exenciones respecto de los gravámenes establecidos por la Ley de Timbres y Estampillas, por la Ley de Impuesto a la Renta y, asimismo, eximir las del 50% de las demás contribuciones fiscales y municipales, incluidos en estas últimas las patentes, derechos y contribuciones.

El precepto parece lógico y natural, pero debe tenerse en cuenta que el artículo 39 del proyecto define que son organizaciones funcionales, aparte otras, las cooperativas. Sin embargo, no son cooperativas únicamente las pequeñas entidades de esa naturaleza constituidas por las Juntas de Vecinos, sino que también lo son las grandes cooperativas, como "Unicoop" y "Sodimac". Y hay organismos poderosos que no nacieron precisamente como cooperativas.

Saben mis Honorables colegas, que yo, personalmente, he manifestado con hechos positivos mi interés por el régimen de cooperativas. Cuando se discutió el proyecto sobre Juntas de Vecinos y el proyecto de ley sobre reajustes de remuneraciones de los sectores público y privado, para 1968, defendí el mantenimiento de las prerrogativas tributarias de que gozan las cooperativas, pero ocurre que dicho régimen de exenciones, con ser excepcional, no llega hasta, el extremo de liberarlas de los impuestos establecidos por la Ley de Timbres y Estampillas, de Impuesto a la Renta, ni del 50% de las contribuciones fiscales y municipales, lo que considero exagerado.

Las consideraciones que hago valer están contenidas también en el fundamento del veto al artículo 60, las cuales, en su parte final, expresan: "Las Cooperativas no gozarán de las franquicias o exenciones de la presente ley, sino que se regirán exclusivamente por las normas especiales que existan al efecto". O sea, el propósito manifestado por el Ejecutivo al fundar la observación pertinente, es el de mantener para las cooperativas el régimen tributario y de excepción favorable que tienen conforme a su legislación, pero no el de extender tales exenciones -en términos que serían verdaderamente exagerados- a las que el proyecto da a pequeños organismos de las Juntas de Vecinos, como son, entre otros, los Centros de Madres y los Clubes Deportivos, pero que no tiene igual alcance en este otro caso.

Ahora bien, la Cámara rechazó el veto al artículo 60, por lo que, si aprobamos la observación recaída en el artículo 59, también aprobamos respecto de los clubes deportivos y, además, de las cooperativas, por grandes y poderosas que ellas sean, las exenciones indicadas en este último artículo, cuales son las referentes al pago de tributos establecidos por las leyes de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y de Impuesto a la Renta, y las consistentes en liberarlas del 50% de las contribuciones y gravámenes fiscales y municipales.

Repito que extender en tal forma las franquicias de que gozan las cooperativas me parece francamente exagerado. Más aún, considero peligroso hacerlo, y estimo preferible que una legislación posterior conceda un régimen adecuado de exenciones tributarias a los Centros de Madres y demás organizaciones funcionales comunitarias.

Pienso que no conviene dictar ahora disposiciones como las ya referidas, pues ello significaría otorgar liberaciones tributarias excesivas a instituciones que no estaba en la mente del legislador favorecer de tal modo.

Discusión en Sala

Una vez más, insisto en que no es mi intención perjudicar a las cooperativas, porque, como dije denantes, soy decidido partidario del sistema de cooperativas, por el cual he luchado y seguiré luchando. Sin embargo, estimo inadmisibile que, por una sorpresa, prácticamente sin que haya existido intención seria de legislar en tal sentido, se extiendan a las cooperativas exenciones tributarias en extremo generosas y de carácter excepcional, que no es el adecuado en razón de su naturaleza jurídica.

Dejo, pues, formuladas estas consideraciones; anuncio que, al menos yo, personalmente, votaré por el rechazo del veto, en esta materia, y dejo constancia de que he conversado sobre este punto de vista con representantes del Gobierno, quienes lo han encontrado razonable.

La señora CAMPUSANO.-

Votaríamos, entonces, en primer término, el artículo 59.

El señor AYLWIN.-

Sí, señora Senadora. Propongo rechazar el veto al artículo 59, sin perjuicio de legislar más adelante sobre el régimen tributario de la cooperativa.

El señor PABLO.-

Sólo deseo ratificar que el Honorable señor Aylwin tiene plena razón, pues en el régimen cooperativo actual, en especial en la zona que represento, podemos observar lo que Su Señoría plantea. En consecuencia, si el veto no es rechazado, el día de mañana la actividad empresarial cooperativa gozará de una garantía otorgada a las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, y obtendrá la exención de toda clase de impuestos, lo que a mi juicio es un beneficio excesivo.

El señor CHADWICK.-

Los Senadores socialistas populares estamos de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Aylwin, en la inteligencia de que por su intermedio el partido de Gobierno se compromete a presentar oportunamente en otro proyecto de ley disposiciones que cumplan el espíritu que se tuvo inicial-mente, . . .

El señor AYLWIN.-

Evidente. Estoy totalmente de acuerdo.

El señor CHADWICK.-

...de modo que se eliminen del beneficio de exención de impuestos las grandes cooperativas, pues éstas no merecen tal garantía.

El señor AYLWIN.-

Exacto, señor Senador. Esa es nuestra apreciación.

Discusión en Sala

El señor CHADWICK.-

Procediendo de esta forma, resultarán favorecidas cooperativas de consumo, pequeños artesanos, y no los grandes productores asociados en cooperativas.

Por eso, estamos de acuerdo en rechazar el veto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Los Senadores de estas bancas concordamos con lo manifestado por el Honorable señor Aylwin. Nos alegramos de que Su Señoría haya expuesto su criterio contrario al veto, porque, generalmente, cuando los Senadores de Oposición contradicen algún pensamiento del Gobierno, reciben las recriminaciones no sólo de la prensa gubernativa, sino, también, de las radios y periodistas -muchas veces subvencionados por el Ejecutivo-, interesado en dar fuerte a la Oposición.

En consecuencia, esperamos la intervención del Honorable señor Aylwin, a fin de que se envíe el proyecto pertinente. En ese entendido, daremos nuestros votos favorables al rechazo del veto.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Si le parece a la Sala, se rechazará la primera observación al artículo 59.

Acordado.

La segunda observación también queda aprobada, en razón del acuerdo general.

Quedan pocas observaciones sobre las cuales la Sala debe pronunciarse. ¿Habría acuerdo para prorrogar la hora hasta el despacho total de ellas y del proyecto que se convino tratar en los últimos cinco minutos del Orden del Día? Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La primera observación al artículo 60 fue aprobada por la unanimidad de la Comisión.

Respecto de la segunda, consistente en agregar dos incisos nuevos, la Honorable señora Campusano ha pedido votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Nosotros rechazamos el veto, señor Presidente.

El señor AYLWIN.-

El pronunciamiento del Senado no produce efecto, pues la Cámara de Diputados ya rechazó este veto aditivo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Discusión en Sala

Por lo demás, la Comisión rechazó esta observación.

-Se rechaza la observación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Las observaciones formuladas a los artículos 61 y 62 fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión.

-Se aprueban.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión, por tres votos contra una abstención, recomienda rechazar la observación consistente en suprimir el inciso segundo del artículo 63. Con la misma votación, recomienda insistir.

-Se acuerda rechazar la observación e insistir, con los votos contrarios de los Senadores demócratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La Comisión, por tres votos contra uno, recomienda rechazar la observación consistente en incluir, en el inciso tercero del artículo 63, después de "Juntas de Vecinos", la expresión "Organizaciones Funcionales".

-Se rechaza la observación, con los votos contrarios de los Senadores demócratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Con la misma votación, la Comisión rechazó la observación consistente en agregar en el inciso sexto del artículo 63, después de las palabras "Juntas de Vecinos", la expresión "Organizaciones Funcionales".

El señor CHADWICK.-

Es consecuencia de la anterior observación.

-Se rechaza la observación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación al artículo 64 contiene dos conceptos, según lo estimó también la Cámara de Diputados.

El primero, quita a los presidentes de juntas de vecinos la facultad de obtener dos días libres en su empleo en cada mes.

Discusión en Sala

La Comisión recomienda, en esta parte, por tres votos contra uno, rechazar la observación e insistir en el texto primitivo, al igual que lo hizo la Cámara.

El segundo, concede tal franquicia a los miembros del Directorio de la Confederación Nacional. Esto fue aceptado por unanimidad en la Comisión. La Cámara aprobó el veto en esta parte.

El señor REYES (Presidente accidental).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AYLWIN.-

Por una parte, la observación del Ejecutivo tiene por objeto restringir, el beneficio otorgado en el artículo 64 y, por otra, ampliarlo.

En efecto, los presidentes de juntas de vecinos, uniones, federaciones y confederación nacional de juntas de vecinos que presten servicios en cualquiera repartición fiscal, semifiscal o empresa particular en que laboren más de veinticinco trabajadores, tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos, pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

El Ejecutivo estima que tal beneficio debe otorgarse a todos los miembros del directorio de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, uniones y federaciones, pero no a cualquier presidente de juntas de vecinos, ya que en Chile habrán, en poco tiempo más, dos, tres, cinco o diez mil de estos organismos. Resultará que igual número de presidentes tendrán derecho a faltar a su trabajo por labores que deban realizar en sus juntas respectivas, lo que generalmente se lleva a cabo los días sábados en la tarde, o en algunas horas que no impliquen faltar al trabajo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Tendrán dos labores diferentes: la de presidente de la junta de vecinos y la que le corresponde en su trabajo.

El señor AYLWIN.-

Es evidente que es exagerado que los presidentes de las juntas de vecinos por tener tal representación tengan dos días de asueto. Sin embargo, es justo que ese beneficio lo obtengan los presidentes de uniones, federaciones y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

El veto del Ejecutivo tiene por objeto suprimir ese beneficio para los presidentes ; pero, al mismo tiempo, lo otorga a todos los miembros del Directorio de la Confederación Nacional, . . .

El señor LUENGO.-

Discusión en Sala

Incluido el presidente.

El señor AYLWIN.-

... incluido el presidente.

A mi juicio, parece razonable el veto; y aunque la Cámara lo ha rechazado, creo de justicia que el Senado lo apruebe. Si lo aprueba resultará que no hay ley respecto de los presidentes de juntas de vecinos, pero quedará vigente el beneficio para todos los demás miembros mencionados en el artículo.

El señor JARAMILLO.-

¡ Nos convenció Su Señoría!

La señora CAMPUSANO.-

Al parecer, el Honorable señor Aylwin no conoce bien el trabajo de las juntas de vecinos: en su mayoría ellas están compuestas por gentes de trabajo. Pero las reparticiones públicas y las municipalidades donde deben recurrir funcionan a las mismas horas en que esas personas prestan sus servicios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

En cada junta de vecinos hay tres jubilados por cada siete que trabajan.

La señora CAMPUSANO.-

Seguramente eso sucede en las poblaciones que Su Señoría conoce; pero en las zonas que yo conozco, la mayoría la forman quienes trabajan.

El proyecto adolece de otro defecto: no se da igual representación a los centros de madres, cuyas dirigentes son las que deben recurrir a las gobernaciones e intendencias. En efecto, quienes luchan y batallan por conseguir la atención de los poderes públicos son precisamente las mujeres pertenecientes a esas organizaciones: los hombres, en realidad, asisten en la noche a las reuniones de las juntas de vecinos.

Creo más correcto que en vez de dos días libres al mes, esos dirigentes tuvieran uno solamente. En la actualidad, aun cuando estamos bajo un Gobierno que prometió hacer la revolución en libertad, ninguna repartición pública funciona hasta las 20 ó 24: las intendencias y gobernaciones solo lo hacen hasta las seis de la tarde; por lo tanto, los pobladores no tienen donde recurrir.

El señor PABLO.-

Creo que todo el Senado está concorde en que el beneficio que se otorga es excesivo, máxime cuando la Honorable señora Campusano acaba de decir que dos días es mucho, y uno, justificable.

Discusión en Sala

Ahora, nosotros estamos en la obligación de rechazar o aprobar esos dos días. Aquí está el problema.

En este país las juntas de vecinos - particularmente las de la zona de Concepción, en las que me ha tocado intervenir- han realizado grandes obras de adelanto con la intervención de personas que representan a su grupo en forma expedita. Esto debemos resguardarlo y no producir un exceso inconveniente.

Ningún país en el mundo progresa sin un aumento del trabajo y la productividad. Por lo tanto, una autorización de tipo general, acordada sólo por la impresión del primer momento, podría resultar bastante inconveniente. En cualquier régimen, sea capitalista, socialista o demócratacristiano, no se produce progreso si no hay mayor productividad. En estas condiciones, dos días de asueto a más o menos diez mil hombres que presiden las juntas de vecinos, me parece que es un exceso.

En cuanto a que en este Gobierno de revolución en libertad los intendentes y gobernadores no atienden, quiero decir a la Honorable señora Campusano que ignoro su experiencia personal en Coquimbo y Atacama; pero en la zona que yo represento ...

El señor CHADWICK.-

La Honorable colega no ha dicho eso.

El señor PABLO.-

.. he visto a los gobernadores trabajando hasta altas horas de la noche, no obstante que las respectivas gobernaciones hayan cerrado sus puertas a las seis de la tarde. Y en todas las partes del país lo hacen en beneficio de la comunidad con gran esfuerzo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.-

Cuando Su Señoría llega a la zona.

El señor PABLO.-

No cuando llego yo, señor Senador, pues trabajan en forma permanente.

Estoy orgulloso de ser miembro de esta Administración, en la cual las actividades del servicio de gobierno interior han mejorado, se trabaja realmente y se hacen esfuerzos que nunca habíamos visto en regímenes anteriores.

Por lo expuesto, estimo conveniente que aprobemos el veto en los términos planteados por el Ejecutivo.

La señora CAMPUSANO.-

Se ve que el Honorable señor Pablo no conoce estos problemas, pues ha sido la gente de dinero la que ha reclamado por la mala ubicación en la lista de candidatos que le asignó su partido.

Discusión en Sala

El señor PABLO.-

El lugar que yo pueda ocupar en la lista de candidatos no es del resorte de Su Señoría. No sé cual corresponde a mi Honorable colega en la lista de su partido.

A mi juicio, no corresponde tratar esta materia en esta oportunidad. Es un problema interno de mi partido, y no veo por qué debe salir al tapete del Senado.

La señora CAMPUSANO.-

Al parecer, este asunto ha dejado de ser sólo del Honorable señor Pablo y de su partido, porque es un problema público, comentado por la radio y la prensa. Y yo, como soy política, tengo que oír la radio y leer los diarios.

El señor PABLO.-

¡Si yo repitiera todo lo que se dice en las radios y en la prensa, caramba que estaríamos bien puestos!

La señora CAMPUSANO.-

Parece que le dolió un poco a Su Señoría.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

El señor Presidente pone en votación la primera parte de la observación, que suprime la expresión "juntas de vecinos".

¿Se aprueba o no se aprueba la observación ?

-Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor REYES (Presidente accidental).-

Corresponde repetir la votación.

Si le parece a la Sala, se dará por repetida la votación.

Acordado.

Discusión en Sala

Queda rechazado el veto.

Si no hay oposición, se acordará no insistir.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La segunda parte de la observación fue aprobada por unanimidad por la Comisión de Gobierno.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).-

La observación al artículo 75 fue aprobada por la Comisión de Gobierno, por 3 votos contra 1. La Cámara de Diputados también la aprobó.

El señor REYES (Presidente accidental).-

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.-

Aunque se muy bien que la resolución del Senado no influirá en la suerte de esta disposición, pues la Cámara de Diputados ya aprobó el veto que la suprime, deseo dejar constancia, en muy breves palabras, del repudio que nosotros sentimos por esta mutilación de las juntas de vecinos y demás organismos reconocidos en la comuna, a quienes se impide constituirse en cabildo comunal a fin de tratar los problemas de interés general.

El cabildo comunal -frase tal vez un tanto redundante-; el cabildo abierto ha sido y es una expresión de gran valor ciudadano, que permite a los vecinos el examen de sus problemas comunes y la elaboración de las soluciones. Cada vez que los pueblos y comarcas se sienten afligidos por desgracias extraordinarias, acuden a esta expresión colectiva de su ansiedad -y procuran el examen conjunto de las soluciones que se proponen.

Las juntas de vecinos habrían tenido un instrumento excepcionalmente valioso para promover el progreso colectivo, en caso de haberse mantenido este artículo.

Lamento, en nombre de los Senadores socialistas populares, que el Ejecutivo haya propuesto la eliminación de este precepto y que la Cámara de Diputados haya hecho irrevocable esa decisión.

En consecuencia, aunque nuestra decisión no produzca efecto, votaremos contra la observación.

Discusión en Sala

El señor AYLWIN.-

Con relación a las palabras del Honorable señor Chadwick, deseo manifestar que la voluntad de las organizaciones comunitarias existentes en el territorio municipal se expresa mediante la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, organismo representativo de la comunidad, con derechos y atribuciones perfectamente establecidos por la ley. En cambio, el cabildo comunal que se programaba en este artículo no tenía facultades delimitadas por la ley, ni una composición fijada por la misma, ningún imperio o poder para hacer cumplir sus decisiones. Aún más, en cierto modo aparecía interfiriendo las actividades propias de las municipalidades, que son las llamadas a convocar a cabildo abierto a los ciudadanos de la comuna cuando lo estimen conveniente. Por lo tanto, carece de sentido razonable y preciso esta institución, que simplemente podría crear mayores confusiones.

De allí que, habiéndose creado otros organismos con funciones y atribuciones legales suficientes para representar los intereses de la comunidad y velar por el progreso de la comuna, el Gobierno estimó conveniente eliminar el cabildo comunal convocado a petición de las juntas de vecinos.

El señor CHADWICK.-

Después de oír al Honorable señor Aylwin, sólo quiero señalar que fue un cabildo abierto que carecía de facultades con el cual se puso en marcha el movimiento de la independencia nacional.

Los cabildos abiertos son organismos que no necesitan de una estricta delimitación de sus facultades, porque, fundamentalmente, se apoyan en la voluntad colectiva. Mediante ellos se ilustra sobre los problemas primordiales que aquejan a ciertos sectores. Y las comunas, en general, de territorios muy extensos no pueden estar regidas exclusivamente en esta materia por la voluntad de los municipios. Por estas razones, precisamente, se ha debido crear el sistema de las juntas de vecinos. Si las comunas pudieran preocuparse de todos sus habitantes, si los municipios fueran capaces de atender a todos los problemas del vecindario, las juntas de vecinos estarían de más.

La señora CAMPUSANO.-

Los Senadores comunistas queremos dejar constancia, para la historia de la ley, de que la eliminación del artículo 65 no significa que en el futuro se vaya a negar a los alcaldes y a las corporaciones edilicias su derecho a convocar a cabildos abiertos.

El señor AYLWIN.-

Estamos totalmente de acuerdo en ello, señora Senadora.

-Se aprueba la observación, con el voto contrario del Honorable señor Chadwick.

-Se aprueba la observación recaída en el artículo 66, con el voto en contrario de los Senadores comunistas, socialistas y socialistas populares.

Discusión en Sala

El señor FIGUEROA (Secretario).-

Por 3 votos contra 1, la Comisión de Gobierno recomienda rechazar la observación consistente en suprimir el artículo 68. La Cámara aprobó el veto, de modo que la resolución del Senado no tiene efecto alguno.

El señor AYLWIN.-

Podría rechazarse con los votos favorables de los Senadores demócratacristianos.

-Se rechaza la observación, con los votos favorables de los Senadores demócratacristianos, y queda terminada la discusión del proyecto.

5.6. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio aprobación observaciones del Ejecutivo. Fecha 18 de junio, 1968. Oficio en Sesión 5. Legislatura 306.

N° 4248.-

Santiago, 18 de junio de 1968.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que en cada oportunidad se señalan:

Artículo 8°

Ha rechazado la que recae en el inciso primero de este artículo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 12

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar una letra e), nueva, en el inciso segundo de este artículo, que ha pasado a ser inciso tercero.

Artículo 15

Ha rechazado la que consiste en suprimir su inciso final, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 22

Ha rechazado la que tiene por objeto sustituir el inciso segundo de su N° 5, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha rechazado la que consiste en reemplazar la expresión "la mayoría absoluta" por "el tercio", y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Respecto de esta observación, el Senado acordó que ella reviste el carácter de sustitutiva total de la disposición, esto es del N° 3), ya que mediante el reemplazo de las palabras "la mayoría absoluta" por "el tercio", se ha cambiado el sentido de este precepto, puesto que lo que constituye su esencia es el poder que se otorgaba a determinado número de vecinos de la Junta para impetrar del Intendente el ejercicio de la facultad consignada en el encabezamiento de este artículo.

En este entendido, el Senado rechazó esta observación que sustituye este N° 3) por otro, e insistió en la aprobación del texto primitivo; en consecuencia, estimó que

Ley N° 16.880

debería eliminarse la totalidad de este número del texto del proyecto de ley que esa Honorable Cámara comunicará a S. E. el Presidente de la República.

Artículo 59

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar después de "Juntas de Vecinos", las palabras "y las organizaciones funcionales".

Artículo 60

Ha rechazado la que consiste en agregar dos incisos nuevos a este artículo.

Artículo 63

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir su inciso segundo, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha rechazado la que consiste en agregar, en el inciso tercero, después de "Juntas de Vecinos", la expresión "Organizaciones Funcionales".

Ha rechazado la que tiene por objeto agregar, en su inciso sexto, después de "Juntas de Vecinos" las palabras "Organizaciones Funcionales".

Artículo 64

Ha rechazado la que consiste en suprimir la expresión "Juntas de Vecinos", que precede a "Uniones", y no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 68

Ha rechazado la que tiene por objeto suprimirlo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro ofició N° 2.605, de 24 de abril de 1968.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : Salvador Allende Gossens. - Pelagio Figueroa Toro."

6. Publicación de Ley en Diario Oficial

6.1. Ley N° 16.880

Tipo Norma: Ley 16880

URL: <https://www.bcn.cl/leychile/N?i=28688&t=0>

Fecha Promulgación: 19-07-1968

URL Corta: <http://bcn.cl/2qd4t>

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR

Título: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Fecha Publicación: 07-08-1968

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente ley distingue dos tipos de organizaciones comunitarias: las de carácter territorial y las de carácter funcional.

Se reconoce a las Juntas de Vecinos como una expresión de solidaridad y organización del pueblo en el ámbito territorial para la defensa permanente de los asociados y como colaboradoras de la autoridad del Estado y de las Municipalidades.

Con el nombre de organizaciones funcionales, la ley reconoce también a otras organizaciones comunitarias, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

La ley reconoce tanto a las Juntas de Vecinos como a las organizaciones funcionales el derecho a constituir organismos que las representen en los distintos niveles de la vida nacional, en Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones.

Artículo 2º.- La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias señaladas en el artículo precedente, se regirán por la presente ley, su reglamento y los estatutos que ellas libremente se den.

Las disposiciones de la presente ley regirán para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, tanto urbanas como rurales.

Ley N° 16.880

Artículo 3°.- Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la presente ley.

Artículo 4°.- En las organizaciones comunitarias habrá amplia tolerancia y respeto por la posición religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda propaganda o campaña proselitista con tales fines, dentro de sus locales o actividades.

Artículo 5°.- El Ministerio del Interior llevará un Registro Nacional de todas las organizaciones comunitarias, sobre la base de los registros provinciales establecidos en los artículos 21° y 41° de esta ley. Este Registro será público.

TITULO II

De las Juntas de Vecinos

1.- Constitución de las Juntas de Vecinos

(6-21)

Artículo 6°.- Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias territoriales representativas de las personas que viven en una misma Unidad Vecinal, tanto urbana como rural.

Artículo 7°.- Se entiende por Unidad Vecinal el territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos.

La Unidad Vecinal de una Junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural de agrupación.

Por decreto supremo, previo informe de la Confederación Nacional de Municipalidades, del cual prescindirá si no se emite dentro de los 45 días siguientes a la publicación de la presente ley, el Presidente de la República deberá señalar, respecto de las distintas regiones de cada provincia, números mínimos y máximos de habitantes que abarque la Unidad Vecinal, atendidas las características particulares de dichas regiones y las necesidades de planificación social, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo siguiente.

Artículo 8°.- Cada Municipalidad deberá determinar los pueblos, aldeas, barrios, poblaciones o sectores naturales que constituirán el territorio jurisdiccional de las respectivas Juntas de Vecinos que existan o que deban existir en la comuna.

Si una Municipalidad no cumpliera con esta obligación dentro del plazo indicado, total o parcialmente, el Gobernador respectivo hará la determinación o la completará, según procediere, dentro de los siguientes 90 días a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior, pero sin que pueda modificar las Unidades Vecinales ya determinadas por la Municipalidad.

Ley N° 16.880

En la determinación del territorio jurisdiccional de las Juntas de Vecinos, la Municipalidad o el Gobernador deberán considerar su continuidad física, proceso de formación o constitución, rasgos comunes de las necesidades de la población, sector o loteo, y la existencia de Juntas de Vecinos creadas con anterioridad a la publicación de esta ley.

La Municipalidad o el Gobernador, en su caso, deberá consultar a las Juntas u organizaciones de vecinos actualmente existentes, como asimismo, recibir las peticiones u opiniones de vecinos que, en número no inferior a cincuenta, se organicen para este efecto.

El acuerdo municipal o la resolución del Gobernador, en su caso, deberá publicarse dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acuerdo o resolución, en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. Además, deberán fijarse carteles en la Municipalidad o Gobernación, en su caso, que contengan el acuerdo o la resolución ya referidos.

Artículo 9°.- Determinados los límites de una Unidad Vecinal, sólo podrá constituirse en ella una Junta de Vecinos que goce de la personalidad jurídica y de los beneficios que reconoce esta ley.

Cuando se forme un nuevo pueblo, barrio, población, sector o aldea, dentro de una comuna, la Municipalidad procederá a fijar los límites que corresponderán a la nueva Unidad Vecinal de acuerdo con el reglamento respectivo y previa consulta a las Juntas de Vecinos ya existentes.

Los límites de una Unidad Vecinal no podrán ser alterados sino por el acuerdo de las tres cuartas partes de los regidores en ejercicio.

Artículo 10°.- Un número no inferior a 50 vecinos que habiten en la Unidad Vecinal que se haya fijado o en las Unidades Vecinales colindantes, podrá apelar del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso, ante el Intendente de la provincia.

Si se tratara de un acuerdo municipal que altere los límites de una Unidad Vecinal, el derecho a apelar lo podrán ejercer solamente las Juntas de Vecinos afectadas, ya sea por aumento o disminución de su territorio jurisdiccional; pero, si esas Juntas no se hubieren constituido, se estará a lo establecido en el inciso precedente.

La apelación deberá interponerse dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de publicación del acuerdo municipal o de la resolución del Gobernador, en su caso.

Artículo 11.- Establecidos a firme los límites de una Unidad Vecinal, un número no inferior a 50 vecinos podrá solicitar del Alcalde de la comuna respectiva que fije día, hora y lugar para llevar a efecto la elección del directorio provisorio de la Junta de Vecinos, con la publicidad y requisitos que fije el reglamento.

Si el Alcalde no lo hiciere dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de presentación de la petición, podrán los interesados recurrir al Gobernador del Departamento respectivo con el mismo objeto.

Ley N° 16.880

La elección a que se refiere este artículo, deberá realizarse, en todo caso, dentro de los 45 días siguientes a la respectiva presentación de la petición al Alcalde o Gobernador.

Artículo 12.- Tendrán derecho a pertenecer a la Junta de Vecinos en cuyo territorio habiten, todos los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad.

Para los efectos de la presente ley, los mayores de 18 años y menores de 21 y las mujeres casadas no requerirán autorización de sus representantes legales.

Las Juntas de Vecinos se darán un Estatuto acordado por ellas mismas, el que necesariamente deberá contener:

- a) Nombre y domicilio de la Junta;
- b) Derechos y obligaciones de los vecinos;
- c) Forma de fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y
- d) Causales de exclusión o expulsión de sus integrantes.

El reglamento deberá contemplar, además, los recursos que corresponderán a los vecinos en caso de rechazo de su solicitud de ingreso o su exclusión de la Junta en los casos en que estas medidas no se ajusten a derecho.

Artículo 13.- Las Juntas de Vecinos en formación, aprobarán sus estatutos en Asamblea General de Vecinos, de acuerdo con las normas que para estos efectos señala el reglamento de esta ley.

Artículo 14.- Una vez acordados los estatutos por los vecinos, el directorio provisorio de la Junta solicitará su aprobación al Presidente de la República. Esta se otorgará con el solo informe del Intendente de la provincia respectiva, el que deberá emitirse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario.

El Presidente de la República aprobará los estatutos que estén conformes a la presente ley y su reglamento.

Desde el momento en que el Presidente de la República apruebe los estatutos por decreto, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Junta de Vecinos respectiva.

El directorio provisorio estará facultado para tramitar la aprobación de los estatutos e introducir en ellos las modificaciones que sugiera el Presidente de la República.

Artículo 15.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar a una Asamblea General de Vecinos para elegir el directorio definitivo, según las normas que fijen el reglamento de la presente ley y los estatutos de la Junta.

Ley N° 16.880

El directorio definitivo deberá estar compuesto por nueve miembros, los que se designarán en la forma siguiente:

- a) Seis elegidos por los vecinos en forma directa y mediante elección secreta y libre. Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios, y
- b) Tres designados por los representantes de las organizaciones comunitarias a que se refiere el Título III, que existan en el territorio jurisdiccional de la Junta.

Uno, a lo menos, de los directores a que se refiere la letra b) del presente artículo, deberá ser miembro de un Centro de Madres.

Artículo 16.- Las elecciones de las Juntas de Vecinos se ceñirán, además, a las normas que establezca el reglamento de esta ley y a los estatutos de la Junta respectiva, y en ellas podrán participar todos los vecinos que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias.

Artículo 17.- Se entenderá por vecinos, para los efectos de la presente ley, a todas las personas mayores de 18 años de edad, que habiten en la misma Unidad Vecinal y que estén inscritas en el Registro de la Junta.

Cada vecino podrá pertenecer solamente a una Junta de Vecinos.

Artículo 18.- El directorio durará dos años en sus funciones y se renovará en la forma que determine el reglamento de esta ley. Los integrantes del directorio podrán ser reelegidos. Una vez reelegidos, no podrán postular para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 19.- Las condiciones para poder ser elegido dirigente de una Junta de Vecinos, son las siguientes:

- a) Ser vecino;
- b) Tener un año de habitación en la Unidad Vecinal respectiva;
- c) Ser chileno o tener más de tres años de residencia en el país, y
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.

Las inhabilidades legales provenientes de delito que merezca pena aflictiva sólo durarán el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Penal.

Artículo 20.- Para su mejor funcionamiento, las Juntas de Vecinos podrán constituir organizaciones territoriales más pequeñas, denominadas Comités de Vecinos, y dividir sus funciones en diversas comisiones dentro de las normas y en los casos que señale el reglamento.

Ley N° 16.880

Los Comités de Vecinos y las comisiones a que se refiere el inciso anterior no podrán obtener personalidad jurídica y, en todo caso, su acción quedará sometida y limitada a la Junta de Vecinos respectiva.

Artículo 21.- Las Municipalidades y las Intendencias llevarán un registro público de las Juntas de Vecinos de sus comunas y provincias respectivas. La inscripción se efectuará en conformidad a las normas que fije el reglamento.

2.- Finalidades y atribuciones de las Juntas de

Vecinos.

Artículo 22.- Corresponderá a las Juntas de Vecinos:

1.- Realizar en representación de los vecinos, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que éstos ocupan; contratar los créditos que sean necesarios con Bancos nacionales u organismos internacionales, para la construcción de sus viviendas y para la urbanización de sus barrios en conformidad a los planes que al respecto las Municipalidades correspondientes hayan acordado. El Estado y los organismos públicos, semi-públicos y de administración autónoma en que el Estado tiene aporte de capital, y las Municipalidades, podrán avalar estas obligaciones.

2.- Promover el progreso urbanístico de la respectiva Unidad Vecinal, con la asesoría de la Dirección de Obras Municipales, donde la hubiere. Para ello deberán:

a) Preparar un plan anual de obras de urbanización y mejoramiento, en el que se señalará el orden de precedencia que, a su juicio, se les deberá dar. Dicho plan puede comprender la ejecución parcial de obras que, por su magnitud, no sea posible llevar a cabo en sólo un año;

b) Preparar un presupuesto aproximado de los costos de ejecución de las obras comprendidas en su plan, y c) Determinar la contribución con que la Junta concurrirá a la ejecución de las obras del plan, sea ésta en dinero, materiales o trabajo de los propios vecinos, o en unos y en otros, y las condiciones en que comprometerán esta contribución con la Municipalidad.

3.- Procurar el desarrollo del espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y, al efecto:

a) Propender y colaborar en la promoción de aquellas organizaciones de la comunidad necesarias para el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal;

b) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, económica, artística, cultural, educacional y otras similares.

c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes, y

Ley N° 16.880

d) Organizar, promover o participar en la formación de cooperativas, especialmente de consumo, artesanales, de viviendas, de producción u otras, con el objeto de mejorar las condiciones económico-sociales de los habitantes de las respectivas Unidades Vecinales.

4.- Cautelar los intereses de la comunidad en coordinación con los organismos funcionales señalados y, de acuerdo con los organismos municipales y públicos respectivos, ejercer funciones tales como:

a) Colaborar en la fiscalización de precios, distribución y venta de artículos de primera necesidad y de uso y consumo habituales.

b) Colaborar en el control sanitario de los locales de expendio de artículos alimenticios.

c) Colaborar en la fiscalización de la extracción de basura.

d) Colaborar en la racionalización de la movilización colectiva.

e) Ser oídas en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas, y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas y en la represión del clandestinaje.

Queda prohibido a las Municipalidades otorgar patentes de bebidas alcohólicas a las organizaciones comunitarias a que se refiere esta ley.

f) Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.

g) Colaborar en la integración al trabajo de miembros de la comunidad que se encuentren cesantes.

El Presidente de la República determinará en el reglamento respectivo la forma como esta colaboración se llevará a efecto.

5.- Promover la colaboración de los vecinos y de las organizaciones populares, con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública, sea colaborando en la fiscalización de la prestación de esos servicios, sea aportando iniciativas y recursos humanos y materiales para la mayor eficiencia de los mismos, todo ello de acuerdo con los respectivos servicios.

Estos servicios procurarán, a su vez, la incorporación de los representantes de las organizaciones comunitarias o vecinales dentro de la estructura orgánica en todos los niveles en que sea compatible con las funciones técnicas a su cargo.

Para realizar las labores señaladas en este número y en el anterior las Juntas de Vecinos podrán solicitar a los respectivos servicios públicos y municipales la aplicación de sanciones a aquellos funcionarios que no ejerzan sus funciones en forma adecuada.

Ley N° 16.880

6.- Participar en los organismos que expresan y representan a las organizaciones comunitarias en sus diversos niveles, en la forma como se indica en el Título IV de la presente ley.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la función que les encomienda el número 2 del artículo anterior, las Juntas de Vecinos, antes del 30 de Abril de cada año, enviarán al Alcalde de su comuna el plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c) de dicho número. Este deberá remitirlos de inmediato al Director de Obras de la respectiva Municipalidad, si lo hubiere, para que dicho funcionario informe sobre la precedencia que él atribuye a las obras propuestas por las diversas Juntas de Vecinos y sobre los presupuestos de costos calculados por éstas para cada una de ellas. El informe deberá ser emitido antes del 31 de Mayo.

En caso de no haber Director de Obras en la Municipalidad, el informe deberá emitirlo el Alcalde.

Artículo 24.- La Unión Comunal de Juntas de Vecinos, convocada por el Alcalde, se reunirá el segundo Lunes del mes de Junio en el local de la Municipalidad, para considerar y coordinar las prelaciónes entre las distintas obras propuestas en los planes de las diversas Juntas. La Unión Comunal seguirá sesionando diariamente hasta alcanzar la aprobación de un plan coordinado, el que será tratado por la Municipalidad de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente.

Si la Unión Comunal de Juntas de Vecinos no logra aprobar el plan coordinado a que se refiere el inciso anterior a más tardar el 30 de Junio, lo determinará el Alcalde dentro de los 15 días siguientes.

Artículo 25.- En la segunda quincena de Agosto la Municipalidad reunida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, estudiará y acordará de consuno, en definitiva, el orden de prelación del plan coordinado de las obras propuestas por las Juntas de Vecinos o por el Alcalde, en su caso, y dicho plan formará parte del presupuesto que el Alcalde debe presentar a la Corporación en el plazo señalado por el artículo 79 de la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Si no se produjere el acuerdo previsto en el inciso anterior, entre la Municipalidad y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, el orden definitivo de prelación de las obras propuestas por las distintas Juntas se decidirá por votación de los Regidores, teniéndose el parecer de dicha Unión como los votos equivalentes a una cuarta parte de los Regidores en ejercicio de la respectiva Municipalidad, con calidad de decisorio si se produjere empate.

En este caso estarán presentes en la Sala, en el momento de la discusión y votación del plan, el número de representantes elegidos de entre los miembros de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, que corresponda a dicha cuarta parte, con un mínimo de dos.

Si el número resultante diere una fracción igual o superior a 0,5, el número de representantes será el entero inmediatamente superior y, si fuere inferior, se despreciará.

Ley N° 16.880

Para determinar la precedencia con que se ejecutarán las obras, tanto la Municipalidad como la Unión Comunal de Juntas de Vecinos tomarán en consideración, además de la necesidad intrínseca de cada obra, los aportes ofrecidos por los vecinos para su ejecución.

En todo caso, los fondos que como aportes fiscales reciban las Municipalidades para obras de pavimentación, sanitarias, electrificación, agua potable, etc., deberán ser invertidos de acuerdo con el mismo procedimiento señalado en los incisos anteriores y en los artículos 23 y 24, y sin perjuicio de lo que puedan disponer leyes especiales de empréstitos a las Municipalidades.

Artículo 26.- Los Presidentes de las Juntas de Vecinos o quienes deban suplirlos de acuerdo con sus estatutos, tendrán derecho a voz en las sesiones de la Municipalidad y en sus diversas Comisiones cuando se traten asuntos que se refieran o afecten a sus Unidades Vecinales respectivas.

La Unión Comunal de Juntas de Vecinos designará anualmente hasta dos representantes por cada una de las Comisiones que se constituyan en el Municipio respectivo.

Artículo 27.- Sin perjuicio de la acción colaboradora de la administración comunal que realicen en la forma a que se refieren los artículos anteriores, las Juntas de Vecinos pueden ejecutar en sus respectivos barrios, por sí mismas y con sus propios medios, las obras de adelanto que crean convenientes, para las cuales pedirán a la Municipalidad o al servicio público correspondiente su aprobación previa. Esta autorización se entenderá en todo caso concedida si transcurridos treinta días desde la primera reunión que celebre la Municipalidad después de presentada la solicitud, ella no ha resuelto expresamente su rechazo, o de 45 días de recibida la solicitud por el servicio público a su cargo.

Las autorizaciones que otorguen las Municipalidades para las obras a que se refiere este artículo estarán exentas del pago de todo derecho municipal y de todo impuesto.

Los servicios públicos y las Municipalidades estarán obligados a prestar la asistencia que las Juntas de Vecinos les requieran para la ejecución de las obras a que el presente artículo se refiere.

Artículo 28.- Se faculta a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales, a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en general, a todas las Instituciones o Servicios Públicos relacionados con la ejecución de viviendas y obras de infraestructura y prestación de servicios a la comunidad, para encargar a las Juntas de Vecinos la cobranza extrajudicial de los dividendos, cuotas, saldos de precios, y cualquier otro derecho que les corresponda percibir, en todos los casos que las referidas Instituciones estimen procedentes.

En tales casos, la Junta de Vecinos percibirá a título de comisión de cobranza hasta el 7% del producto líquido recaudado y depositado en la Tesorería de la Institución correspondiente. El reglamento de la presente ley regulará la forma y modalidades de los sistemas y procedimientos de cobranza y del pago de las comisiones.

Ley N° 16.880

El encargado por las Juntas de Vecinos de las cobranzas y depósitos a que se refieren los incisos anteriores de este artículo, que sustrajere o consintiere en la sustracción de dichos caudales, será castigado con las penas correspondientes al delito de malversación de caudales públicos, establecido en los artículos 233 y 238, inciso segundo, del Código Penal.

3.- Del patrimonio de las Juntas de Vecinos.

(29°-34°)

Artículo 29.- El patrimonio de las Juntas de Vecinos se compondrá:

1°.- De la cuotas de incorporación y de las ordinarias o extraordinarias que la Asamblea General de Vecinos determine.

2°.- De la renta obtenida por la administración de los Centros Comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posean.

3°.- De los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

4°.- De los recursos a que se refiere el artículo anterior.

5°.- De las subvenciones fiscales o municipales.

6°.- De las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciban en su favor.

7°.- De los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.

Artículo 30.- Los Fondos de las Juntas de Vecinos deberán ser depositados, a medida que se perciban, en la Sucursal del Banco del Estado de Chile más próxima al domicilio social. Los miembros del Directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la Junta una suma superior a un sueldo vital mensual, escala A) del respectivo departamento, en dinero efectivo.

Artículo 31.- Corresponde al Directorio de la Junta de Vecinos la administración de los bienes que forman su patrimonio.

Los directores responderán de culpa leve en el ejercicio de la administración y serán solidariamente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, en su caso.

Los delitos que se cometan en la administración de los bienes de la Junta de Vecinos darán derecho al ejercicio de acción pública.

Artículo 32. El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio, según lo determine el Reglamento.

Ley N° 16.880

En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

Artículo 33.- El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la Unidad Vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los Estatutos de la Junta respectiva.

El Reglamento fijará las normas y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas que, para estos efectos, deberán constituir en forma permanente las Juntas de Vecinos.

El balance deberá efectuarse semestralmente y se enviará copia de él a la Intendencia y a la Municipalidad respectivas.

Artículo 34.- Los bienes de las Juntas de Vecinos no pertenecen a los vecinos que la componen; son del dominio de éstas, aunque cambien sus socios.

4.- De la supervigilancia y disolución de las Juntas
de Vecinos.

Artículo 35.- La supervigilancia y fiscalización de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias en general, corresponderá al Ministerio del Interior.

Artículo 36.- Cualquiera dificultad que se suscite entre dos o más Juntas de Vecinos de una misma comuna, con ocasión de la realización de obras de bien público, será resuelta por el Alcalde de la comuna, oyendo a la Dirección de Obras y a la Defensa Municipal, si fuere necesario, y sin ulterior recurso.

Artículo 37.- El Intendente de la provincia podrá intervenir una Junta de Vecinos para los efectos de regularizar sus funciones y/o proceder a convocar a elecciones de nueva directiva, fundado en las siguientes causales:

- 1) Prolongación en sus funciones del directorio provisorio o del definitivo más allá de los plazos señalados en los artículos 15 y 18, sin llamar a nuevas elecciones.
- 2) Falta de funcionamiento por más de dos meses consecutivos.
- 3) Reclamación fundada contra el directorio presentada por el tercio de los vecinos de la Junta, en la forma prescrita por el reglamento.
- 4) Infracción grave del directorio a sus obligaciones, a solicitud de un vecino. En este caso podrá reclamarse de la resolución según el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Sin embargo, en este caso, el Juez de Letras del departamento desempeñará las funciones que dichas normas legales entregan a la Corte de Apelaciones.

Artículo 38.- Si deja de existir una Junta de Vecinos por erradicación u otra causa que haga imposible su existencia, sus bienes pasarán a integrar un fondo especial para la

Ley N° 16.880

promoción de organizaciones comunitarias y vecinales, bajo la administración de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la comuna respectiva.

TITULO III

De las Organizaciones Funcionales

Artículo 39.- Se entiende por organizaciones funcionales aquellas organizaciones comunitarias que tienen por finalidad representar y promover valores específicos de la comunidad vecinal, tales como Centros de Madres, Centros de Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Clubes Deportivos, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares.

Las disposiciones contenidas en leyes especiales que digan relación con la constitución, funcionamiento, atribuciones y supervigilancia de los organismos sujetos a régimen jurídico distinto prevalecerán sobre las disposiciones de esta ley.

Artículo 40.- Estas instituciones podrán obtener personalidad jurídica, a excepción de aquellas que en virtud de leyes especiales tengan un régimen jurídico distinto, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Celebración de una Asamblea General a la que concurran, a lo menos, 30 socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación de hecho y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de elegir una comisión en cargada de redactar los estatutos y tramitar la personalidad jurídica;
- b) Celebración de una nueva Asamblea General a la que concurran, a lo menos, el 60% de socios activos con seis meses de antigüedad en la asociación y un representante del Gobernador como Ministro de Fe, con el fin de aprobar los estatutos, y
- c) Decreto del Presidente de la República, que apruebe los estatutos, previo informe del Gobernador del departamento respectivo, el que deberá evacuarse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable, en caso contrario.

El reglamento de esta ley determinará el procedimiento y la publicidad con que deberán efectuarse las asambleas a que se refieren las letras a) y b) precedentes.

Artículo 41.- El Intendente llevará un Registro de todas las organizaciones funcionales de la provincia, el que contendrá las menciones que señale el reglamento.

Las Municipalidades, igualmente, llevarán dicho Registro en sus respectivas comunas.

Artículo 42.- Cada una de las organizaciones funcionales reconocidas por la presente ley, pertenecientes a una misma unidad vecinal, enviarán un delegado a una reunión general que se celebrará con el objeto de elegir los tres representantes de estas organizaciones en la directiva de la Junta de Vecinos, establecida en el artículo 15.

Ley N° 16.880

Artículo 43.- El Presidente de la República determinará normas generales de constitución, funcionamiento, supervigilancia y disolución de estas organizaciones, rigiéndose en lo demás por los estatutos respectivos.

TITULO IV

De las Agrupaciones, Uniones, Federaciones y

Confederaciones de las Organizaciones Comunitarias.

Artículo 44.- La ley reconoce el derecho de las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias a constituir organismos que las representen en los distintos grados de la vida nacional, partiendo desde la organización constituida en la base, hasta el más alto nivel nacional.

De este modo, estas organizaciones podrán estructurarse a nivel de la comuna, en Uniones Comunales; a nivel de la provincia, en Federaciones Provinciales, y a nivel nacional, en Confederaciones.

Artículo 45.- Las Juntas de Vecinos podrán constituir agrupaciones, en una misma población y en sectores territoriales de una misma comuna, que tengan continuidad o proximidad geográfica y que configuren una Unidad desde el punto de vista urbanístico.

Las agrupaciones de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias podrán constituirse y obtener personalidad jurídica cuando lo acuerde la mayoría de las Juntas de Vecinos o, en su caso, de las respectivas organizaciones comunitarias pertenecientes al sector.

El reglamento señalará las normas que faciliten la agrupación de las Juntas de Vecinos en sectores, cuando las circunstancias propias de la comuna lo hagan aconsejable.

Artículo 46.- Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos se constituirán en una reunión a la que deberán concurrir representantes de la mitad más uno de las Juntas de Vecinos que deben existir en la comuna respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley. El Alcalde de esa comuna, a petición de cualquiera Junta de Vecinos ya constituida, deberá convocar a Asamblea para formar tales Uniones Comunales, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud, siempre que estén constituidas más del 50% de las Juntas de Vecinos que habrán de integrar la Unión Comunal correspondiente.

Cada Junta de Vecinos tendrá derecho a acreditar un representante.

La Unión Comunal en formación deberá designar un directorio provisorio y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 47.- Una vez aprobados los estatutos por el Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Unión Comunal de Junta de Vecinos.

Ley N° 16.880

Artículo 48.- Dentro de los 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, deberá procederse a la elección del Directorio definitivo de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Este Directorio estará integrado por nueve miembros, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en las condiciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 49.- Constituidas las Uniones Comunales de la mayoría de las comunas de una provincia, cualquier Presidente de Unión Comunal de esa provincia podrá solicitar al Intendente respectivo, la convocatoria a Asamblea de representantes de todas las Uniones Comunales, con el objeto de constituir la Federación Provincial de Juntas de Vecinos.

El Intendente deberá convocar a dicha Asamblea dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la presentación de la referida solicitud. La convocatoria se hará en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

Cada Unión Comunal podrá enviar un representante, que será su Presidente u otra persona que se designe especialmente para este efecto.

El quórum para la Asamblea será el de la mayoría de los representantes de las Uniones Comunales constituidas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes asistentes.

La Asamblea acordará sus propios estatutos; designará un directorio provisorio y requerirá del Presidente de la República la aprobación de sus estatutos, el que la otorgará, previo informe del Intendente respectivo, el que deberá emitirse en el plazo de 30 días, entendiéndose favorable en caso contrario.

Artículo 50.- Una vez aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a las Federaciones Provinciales de las Juntas de Vecinos.

Artículo 51.- En la constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos actuará como Ministro de Fe el Intendente de la provincia o su representante. Para la constitución de las Federaciones Provinciales deberá actuar personalmente el Intendente.

En ambos casos se procederá a practicar las inscripciones en el registro a que se refiere el artículo 5.

Artículo 52.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar a una reunión de representantes de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos para elegir el directorio definitivo de la Federación Provincial.

Esta Asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las del artículo 49 y los estatutos de la respectiva Federación.

Ley N° 16.880

Artículo 53.- La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se constituirá en una reunión a la que deberán concurrir representantes de 20 Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos, a lo menos.

En esta reunión actuará como Ministro de Fe el Subsecretario del Interior.

Cada Federación Provincial de Juntas de Vecinos, deberá estar representada por tres delegados.

La Confederación Nacional en formación deberá elegir un directorio provisorio y acordar sus propios estatutos, los que requerirán la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Subsecretario del Interior.

Artículo 54.- Aprobados los estatutos por decreto del Presidente de la República, se entenderá concedida la personalidad jurídica a la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 55.- Dentro de 90 días de aprobados los estatutos por el Presidente de la República, el directorio provisorio deberá convocar a una reunión de representantes de las Federaciones Provinciales de Juntas de Vecinos para elegir el directorio definitivo, según las normas que fije la presente ley, en especial el artículo 53, y los estatutos de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos.

Artículo 56.- En las elecciones de los directorios de las Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, cada representante tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios.

Artículo 57.- La Confederación Nacional de Juntas de Vecinos se inscribirá en el registro establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 58.- Las organizaciones funcionales de una misma especie podrán constituir Agrupaciones, Uniones, Federaciones y Confederaciones, en la misma forma establecida en el presente Título para las Juntas de Vecinos.

El Reglamento determinará los requisitos para que las Uniones, Federaciones y Confederaciones de cada una de las especies de organizaciones funcionales sean consideradas representativas.

TITULO V

De diversos beneficios que se otorgan a las Juntas

de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 59.- Las Juntas de Vecinos estarán exentas de los siguientes gravámenes:

1.- De la totalidad de los contemplados en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Ley N° 16.880

2.- De todos los impuestos establecidos por la Ley de Impuestos a la Renta y del impuesto a los Servicios, establecido por el Título II de la ley N° 12.120.

3.- Del 50% de las demás contribuciones, impuestos, tasas y otros gravámenes en favor del Fisco.

4.- Del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

Artículo 60.- Las organizaciones comunitarias, cuyo presupuesto anual sea inferior a dos sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, tendrán, además, los siguientes beneficios:

a) Gozarán, por el solo ministerio de la ley, de privilegio de pobreza.

b) Cancelarán, rebajados en un 50%, los derechos arancelarios que corresponden a Notarios, Conservadores y Archiveros por actuaciones no incluidas en el privilegio anteriormente citado.

c) La prestación de servicios que cualquiera persona natural o jurídica les haga, quedará exenta del 50% del impuesto a los Servicios, establecido en el Título II de la ley N° 12.120.

Los Intendentes y Gobernadores certificarán lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 61.- Las organizaciones comunitarias que se constituyan de acuerdo a la presente ley, podrán acogerse a las disposiciones del D.F.L. número 2, de 1959, y a sus modificaciones posteriores, para la construcción de sus sedes sociales y gozarán sus edificios de los beneficios tributarios que esa ley establece, por el término de 20 años, cualquiera que sea la superficie edificada.

Los locales comunitarios que hayan construido en sus poblaciones la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social, podrán ser concedidos en administración gratuita a las respectivas Juntas de Vecinos.

Cuando la superficie edificada exceda del máximo permitido por el D.F.L. N° 2, de 1959, y sus modificaciones posteriores, el proyecto y planos respectivos requerirán la autorización de la Corporación de la Vivienda, previo informe favorable de la Municipalidad respectiva.

Artículo 62.- Reemplázase el artículo 31 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, la expresión "Junta de Vecinos", por la de "Municipalidad Provisional", en las dos oportunidades que dicha disposición contiene la expresión referida.

Artículo 63. En el Presupuesto Ordinario de la Nación se contemplarán anualmente recursos destinados a la construcción, habilitación y equipamiento de sedes para las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Ley N° 16.880

La distribución de tales recursos se ajustará al plan que para tal efecto elaborará una Comisión Técnica que presidirá el Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y que integrarán representantes oficiales de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos y de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile.

Se autoriza al Fisco, a las Municipalidades y, en general, a entidades del sector público, para enajenar o transferir a título gratuito u oneroso predios a las Juntas de Vecinos, con el fin de que éstas levanten en ellos sus sedes sociales.

Igualmente, se faculta a la Corporación de la Vivienda para que pueda construir Centros Sociales, Talleres Artesanales, Centros de Abastecimiento Cooperativo y, en general, equipamiento comunitario, en terrenos que sean de propiedad de las Juntas de Vecinos, cooperativas y organizaciones comunitarias en general.

El Gobernador respectivo podrá autorizar la utilización de establecimientos educacionales próximos al domicilio de la organización, para los efectos de facilitar la realización de las elecciones de las Organizaciones Comunitarias que establece la presente ley, como asimismo, para la celebración de sus reuniones ordinarias, cuando no contaren con un local social suficientemente adecuado.

Las donaciones que se hagan en favor de las Juntas de Vecinos quedarán exentas de todo impuesto como asimismo, del trámite de insinuación.

Artículo 64.- Los Presidentes de las Uniones, Federaciones y Confederación Nacional de Juntas de Vecinos y los demás miembros del Directorio de la Confederación Nacional que presten sus servicios en cualquiera repartición fiscal, semifiscal o empresa particular en que laboren más de veinticinco trabajadores tendrán derecho a dos días mínimos mensuales para desempeñar actividades inherentes a sus cargos pagados por el empleador y válidos para todos los efectos legales.

TITULO VI

Disposiciones varias

Artículo 65.- Agrégase el siguiente artículo a los Estatutos de la Confederación Nacional de Municipalidades de Chile:

"Artículo- Las Federaciones Provinciales y la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos tendrán dos representantes con derecho a voz y voto en los Comités Ejecutivos de las Confederaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Municipalidades, respectivamente.

Estos representantes serán el Presidente y el Secretario de las Federaciones Provinciales y de la Confederación Nacional de Juntas de Vecinos, o las personas que especialmente se designen para este efecto.

Artículos transitorios

Ley N° 16.880

Artículo 1°.- Solamente las Juntas de Vecinos que se constituyan en conformidad con las disposiciones de la presente ley o adapten sus estatutos a ella, gozarán de los derechos y beneficios que establece la presente ley.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por Juntas de Vecinos existentes, las asociaciones u otras organizaciones que, con distinto nombre, cumplen las finalidades de una Junta de Vecinos indicadas en el artículo 22.

Artículo 2°.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica a la fecha de la dictación de la presente ley, continuarán gozando de ella y deberán inscribirse en los registros establecidos en el artículo 41 de la presente ley. Igualmente, tendrán los derechos y atribuciones reconocidos a las organizaciones funcionales, debiendo adecuar sus estatutos a las disposiciones de esta ley y el reglamento respectivo."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.- EDUARDO FREI MONTALVA.- Edmundo Pérez Z.- Sergio Ossa P.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.- Dios gue. a U.- Enrique Krauss Rusque, Subsecretario del Interior.